



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

TRIPLICADO TOMO DCCXXXVII

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>737</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____



CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES

CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 737

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veintidos de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 737 Setecientos treinta y Siete de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LI.

LIC.

TOMO IV

ORIGINAL



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

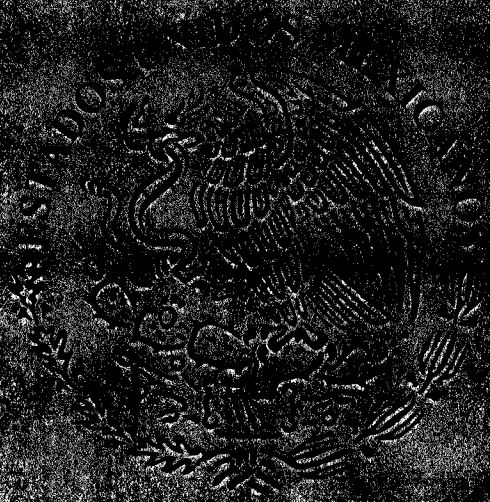
TRIBUNAL PENAL

DEFENSA 48/2016

DEFENSA 48/2016

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

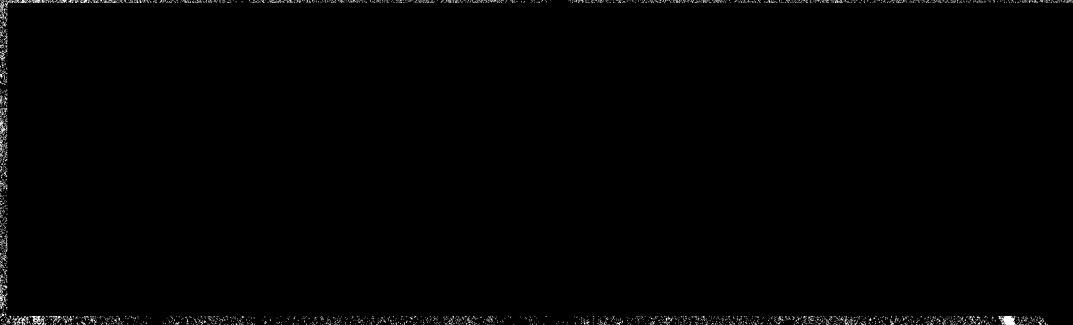
Corresponde al Juicio de Amparo
registrado bajo el número

Incidente de suspensión relativo al Juicio de Amparo

Procedente de

Órgano de

del estado de



Empty lines for text entry, likely for the names of the parties and the state.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

44
1515

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

TOMO IV

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LI [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2016

ACCESO

PÚBLICO
 INFORMACIÓN RESERVADA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2016

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO _____
 LEGAL
 CONTABLE _____

CARÁCTER FUNCIONAL

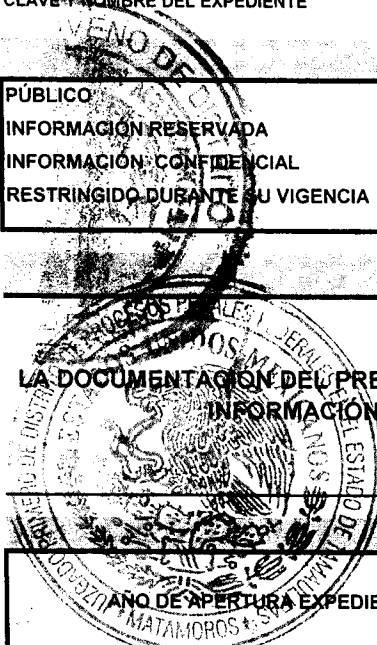
TÉCNICO SUSTANTIVO
 DE GESTIÓN INTERNA _____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA _____ AÑOS
 ARCHIVO DE TRÁMITE _____ AÑOS
 ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN _____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS 4
 NÚMERO DE FOJAS 611





PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

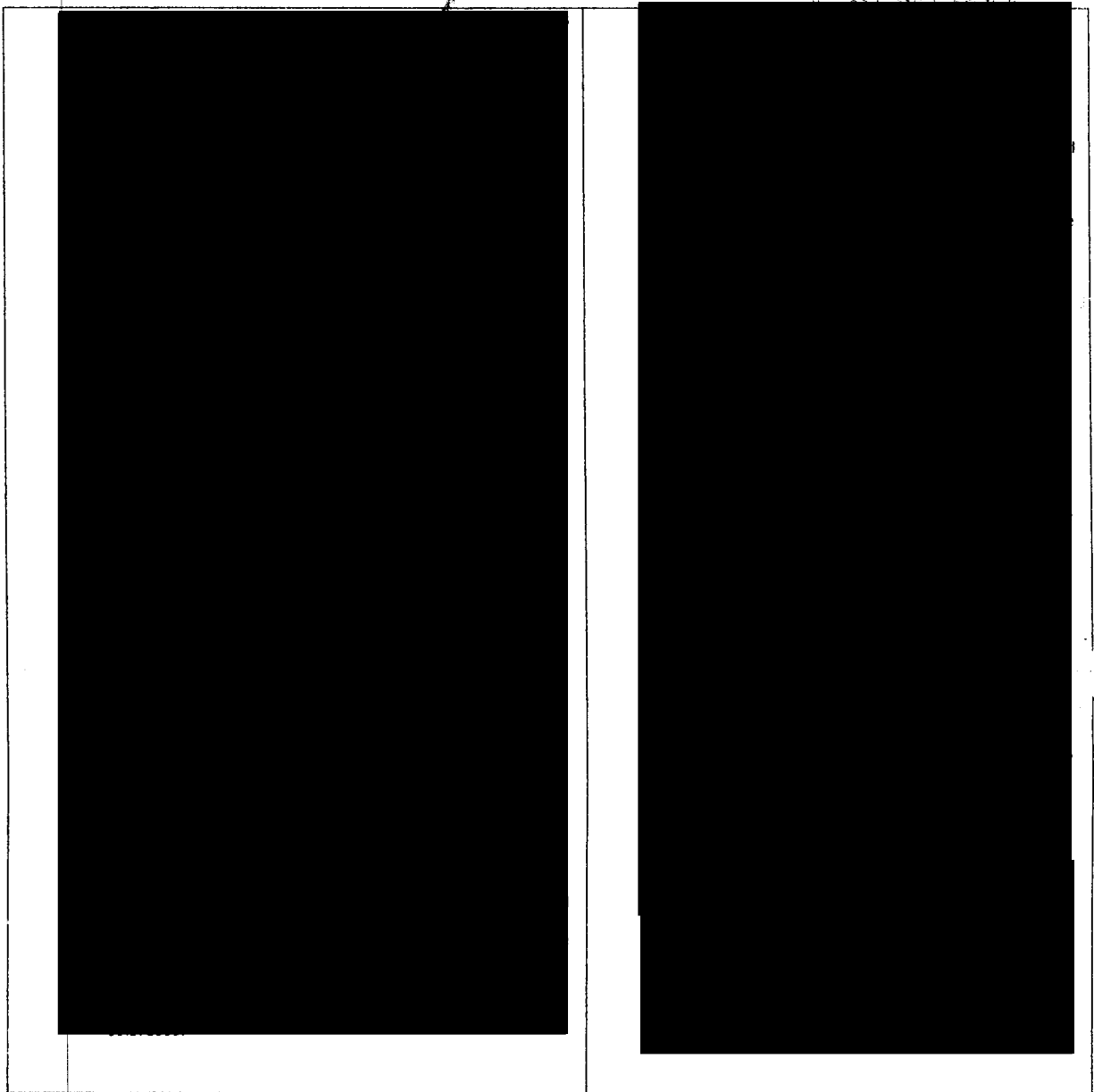
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

TOMO IV

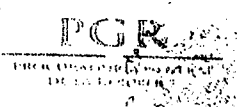
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

5
21



Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

006

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FÉ MINISTERIAL DE INDICIOS DEL VEHÍCULO MARCADO
COMO NUMERO 8 PATRULLA CON EL NÚMERO ECONÓMICO 027**

En México, Distrito Federal a veinte de noviembre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en términos del párrafo primero del artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe;

HACE CONSTAR

Siendo el día veintiuno de noviembre de dos mil catorce, la que suscribe procede a [REDACTED] siguientes indicios localizados en el **VEHÍCULO MARCADO CON EL NÚMERO 8 PATRULLA CON EL NÚMERO ECONÓMICO 027, MISMO QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE DENOMINADO GRUAS "MEJIA II", QUE SE UBICA SOBRE LA CARRETERA MÉXICO ACAPULCO Ó PERIFÉRICO SUR SIN NÚMERO, COLONIA EJIDAL EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO.**

1. INDICIO NÚMERO 1

[REDACTED]

FOJA DOS:

[REDACTED]

FOJA TRES:

[REDACTED]

FOJA CUATRO:

[REDACTED]

FOJA CINCO:

FOJA SEIS:

[REDACTED]

FOJA SIETE:

[REDACTED]

FOJA OCHO:

[REDACTED]

FOJA NUEVE:

[REDACTED]

Av. Paseo de la Reforma s/n. 33150 L. Colonia Cuernavaca, C.P. 06000, Del. Cuernavaca, Tlaxcala, México, D.F.

Tel: (01) 55 53 46 00 ext. 811 y 812. Fax: (01) 55 53 46 00. www.pgr.gob.mx

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Inspección, Vigilancia,
Defensa del Orden y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

6
2 bis
007

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[Redacted]

FOJA ONCE: [Redacted]

--- FOJA DOCE: [Redacted]

--- FOJA TRECE: [Redacted]

--- FOJA CATORCE: [Redacted]

[Redacted]

Acto seguido se procede a inspeccionar la libreta número dos la cual es una libreta tamaño profesional la cual tiene una mariposa color naranja con negro en la portada y una flor color amarilla marca "Scribe" la cual está maltratada y en ella se pueden observar diferentes inscripciones de las cuales para hacer constar se procede a enlistar el número de fojas que contiene texto a partir de la portada de dicho objeto:

FOJA UNO: [Redacted]

FOJA DOS: (texto ilegible). Fabian Carrasco lopes (texto ilegible). Hernandez pineda Ulises

REBECA TRES: [Redacted]

Acto seguido se procede a inspeccionar la libreta número dos la cual es una libreta tamaño profesional la cual tiene una portada de color rojo con la leyenda "GAMA de Cuadernos" la cual está maltratada y en ella se pueden observar diferentes inscripciones de las cuales para hacer constar se procede a enlistar el número de fojas que contienen texto a partir de la portada de dicho objeto:

FOJA UNO: [Redacted]

[Redacted]

FOJA DOS: [Redacted]

FOJA TRES: [Redacted]

FOJA CUATRO: [Redacted]

[Redacted]

FOJA CINCO: [Redacted]

[Redacted]

FOJA SEIS: [Redacted]

[Redacted]

FOJA SIETE: [Redacted]

FOJA OCHO: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Asesorio de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06306, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
tel: 011 52 55 46 00 00 ext. 8142 y 8143 55 46 38 07 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

7 3

008 8



Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

[REDACTED]

[REDACTED]

DOCUMENTO UN

[REDACTED]

INVESTIGACIÓN
MATERIA DE SEQUESTRO

PÁGINA UNO

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios Administrativos que con esta fecha desempeñara el personal adscrito a esta Corporación.

Servicio de las 08:00 Horas del día 26 de Septiembre las 08:00 Horas del día 27 de Septiembre del 2014

[REDACTED]

NOMBRE

GENERAL DE LA
de Derechos
y Servicios
de Investigación

RAJ. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1, Colonia Guerrero, C. P. 06 060, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel. (01 55) 53 46 00 00 ext. 5142 x 3147 x 53 46 39 57 www.pgr.gob.mx

3

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

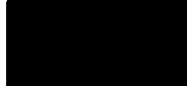
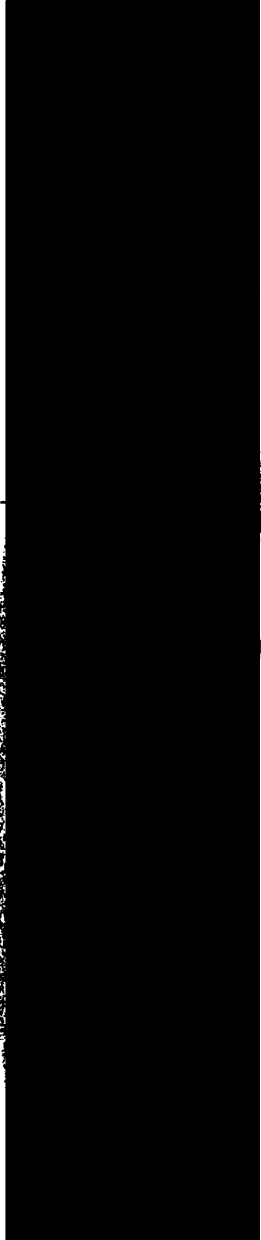
84

609

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

SECTOR SUE



AL DE LA F
derechos H
vicio de
agaci

Derechos Humanos, Paseo de la Reforma No. 51 Pto. L y colonia Cuernavaca, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Servicios a la Comunidad
Investigación - Tel. (01 55) 56 00 06 ext. 5142 y 5112 - 54 46 38 67 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

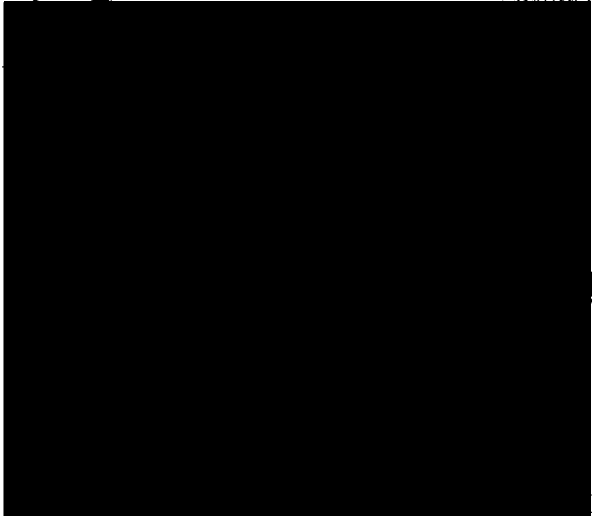
9 5

10

010

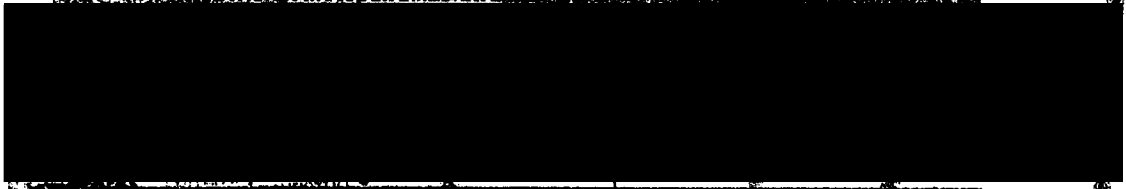


Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

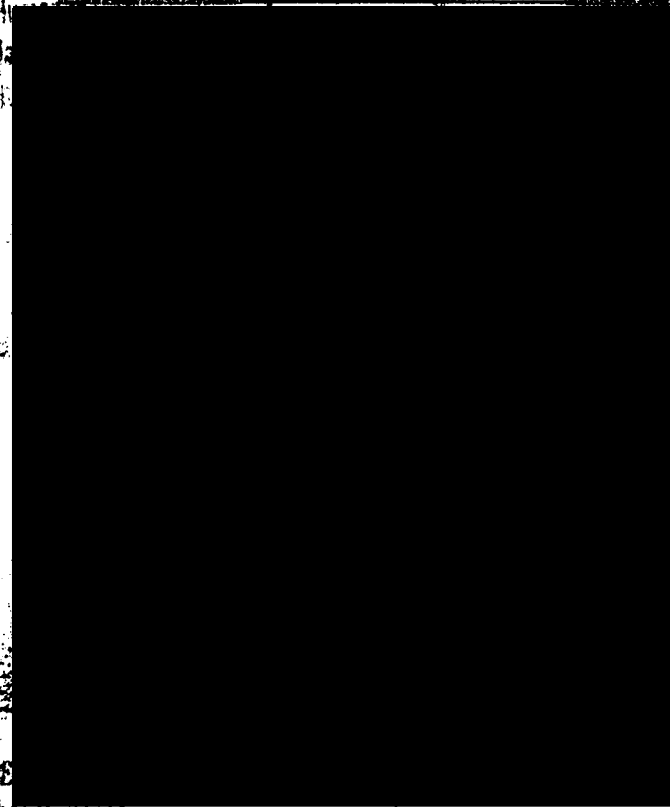


PAGINA TRES

División de Motopatrullas UPR



SERVICIOS ESTABLECIDOS



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 11 - Cuartro Centenario - C.P. 06300 - Delegación Cuauhtémoc - México D.F.

Tel. (01 55) 53 46 00 00 ext. 3113 X 8117 - 53 46 48 67 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

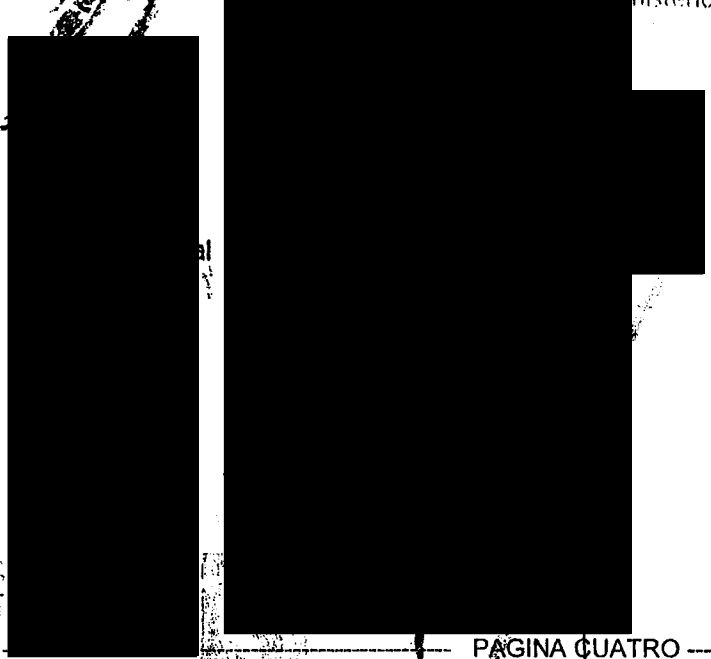
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

10 5

H
011



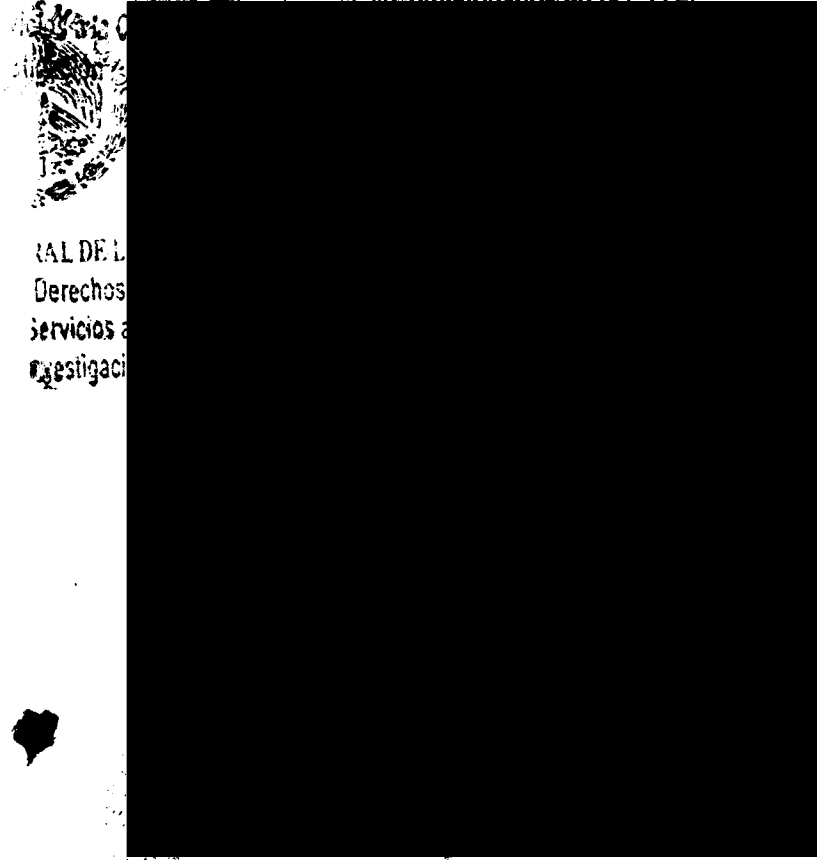
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Área del Ministerio Público de la Federación



PAGINA CUATRO

6

PERSONAS DIFERENTES COMISIONES



011
M-11

RAL DE L
Derechos
servicios a
Investigaci

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel: (01) 55 131 16 00 06 ext. 3111 y 3117 - 3116 - 3167 www.pgr.gob.mx

LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

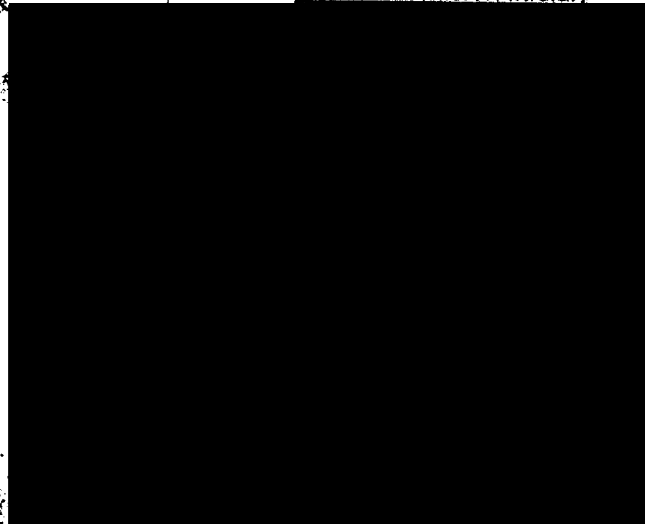
11 7

012



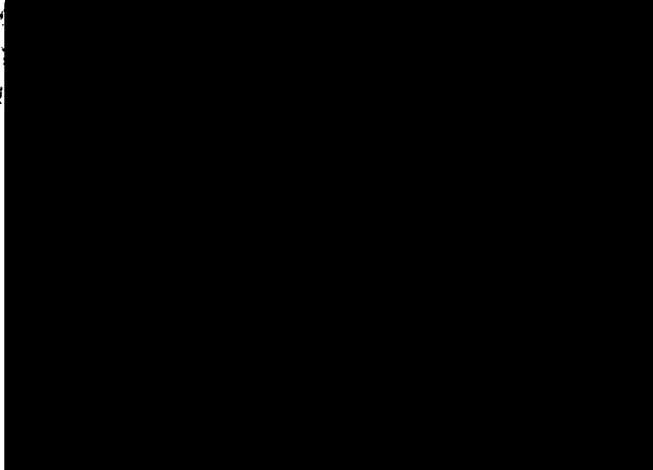
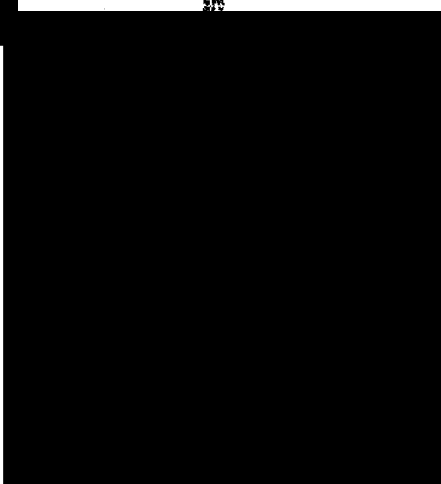
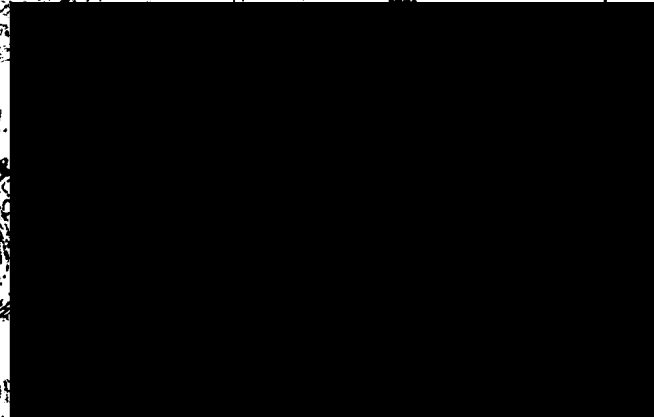
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

Curso Formación Inicial



PÁGINA CINCO

7



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso I, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel: (01 55) 53 46 01 00 ext. 3141 y 3147 - 53 46 38 67 - www.pgr.gob.mx

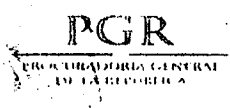
LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

128

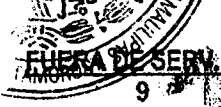
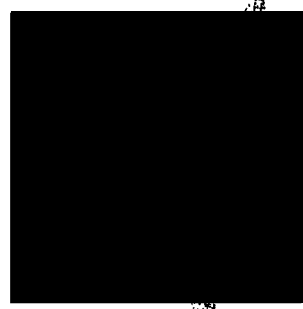
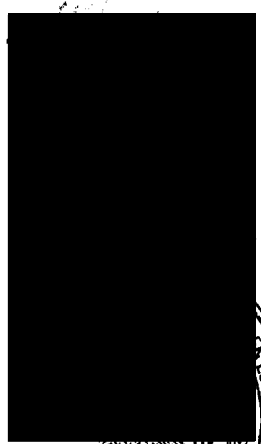
12
013



Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

Francos

del 01 Agosto al 31 Octubre

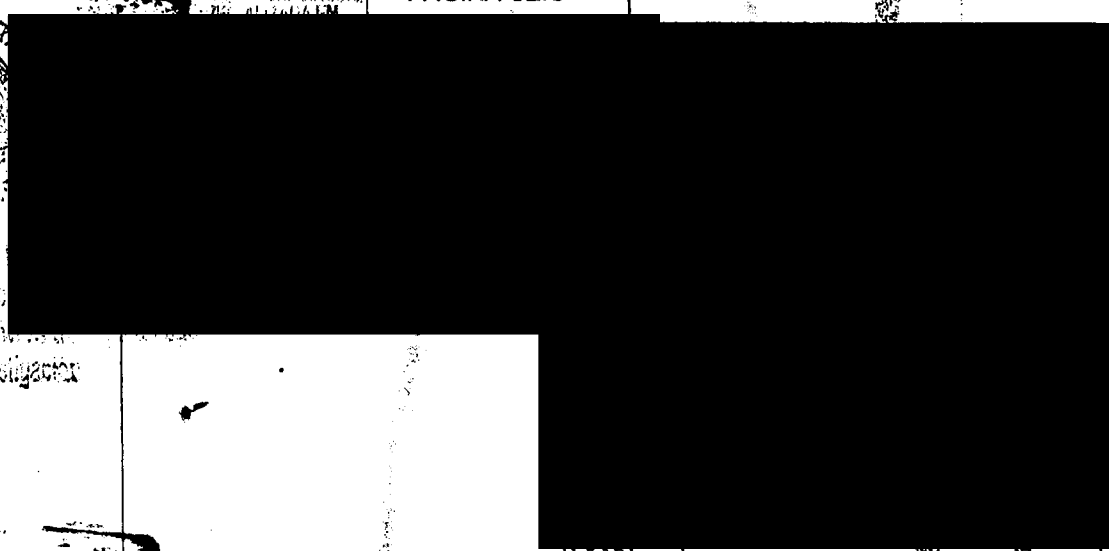


UNIDADES (32)

FUERA DE SERV. 001, 004, 008, 010, 015, 518, 510, 211, 511

OPERATIVAS 002, 003, 005, 006, 007, 009, 011, 012, 013, 016, 017, 018, 019, AMAROK
23 020, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028

PÁGINA SEIS



Otra Situacion	Cantidad
Total General: 165	

Total General: 165

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Compromiso con la Comunidad
y Justicia

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso I, Colonia Guerrero, C.P. 06600 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

Tel: (01 55) 51 46 00 00 ext. 8142 y 8117 Fax: 46 38 67 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

13 A

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación

~~014~~

--- DOCUMENTO DOS:

[REDACTED]

DOCUMENTO TRES:

[REDACTED]

DOCUMENTO CUATRO:

[REDACTED]

servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 28 Piso 1 Colonia Cuernavaca CP 06000 Delegación Cuauhtémoc México DF

Tel: (01 55) 83 46 00 00 ext. 3142 y 3143 83 46 38 67 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

14 10

15
015



Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro.
Agente del Ministerio Público de la Federación

[REDACTED]

[REDACTED]

--- DOCUMENTO CINCO:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- DOCUMENTO CINCO:

[REDACTED]

--- INDICIO DOS:

--- INDICIO TRES:

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
e Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 25 Piso 1 Colonia Cuauhtémoc C.P. 06300, Federación, Ciudad de México D.F.

Tel: (01 55) 34 36 00 00 ext. 8142 y 8147. SÍ. In. 4R67. www.pgr.gob.mx

10

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

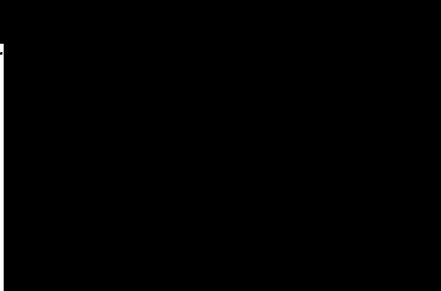
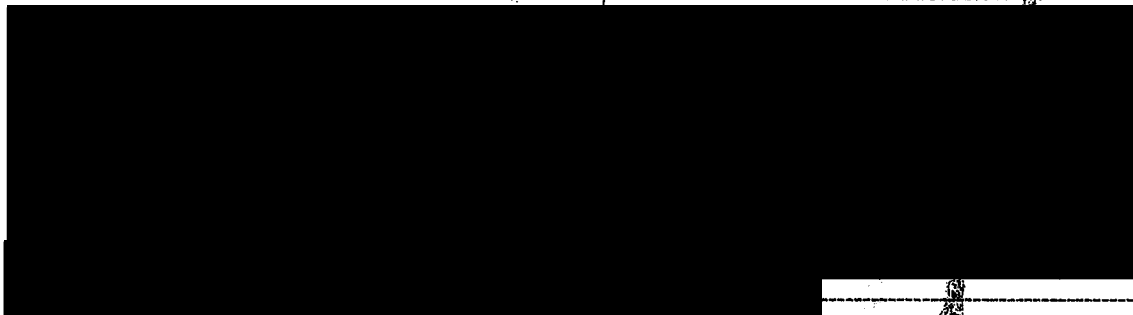
15 #

16

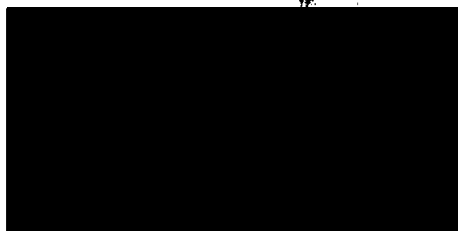
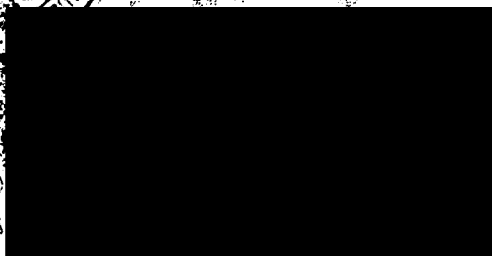
016



Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
en Materia de Secuestro
Agente del Ministerio Público de la Federación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios de Investigación
La Paz, Tamaulipas
Tel. (81) 271-1111
www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Piso L, Colonia Cuernavaca, C.P. 06700 (Delegación Cuauhtémoc, México D.F.)

Tel. (01) 55 53 46 00 00 ext. 3147 y 3148 - 53 46 33 33 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100



12

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN Y ENLACE SOCIAL
PREVENCIÓN DEL DELITO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Investigación y Enlace Social
Prevenición del Delito

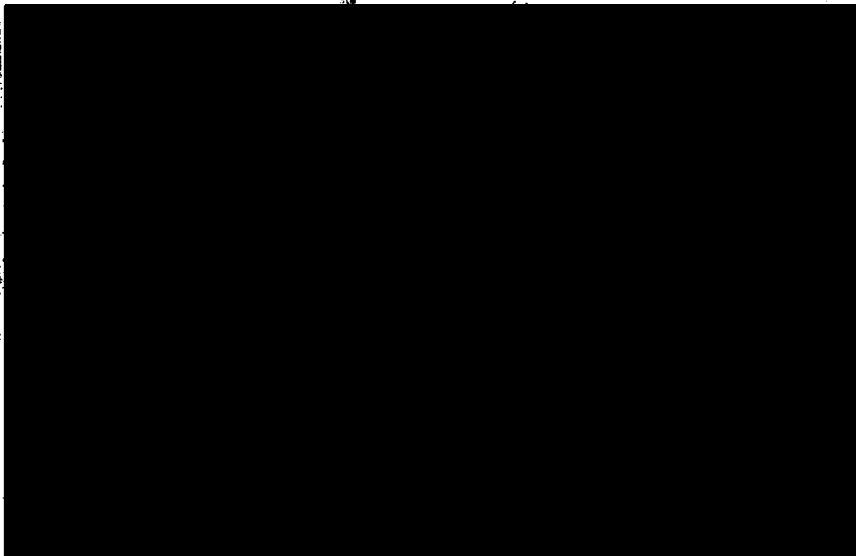
10/10/15



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



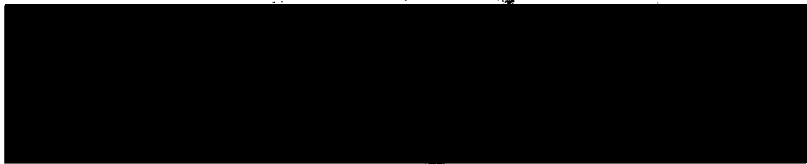
13



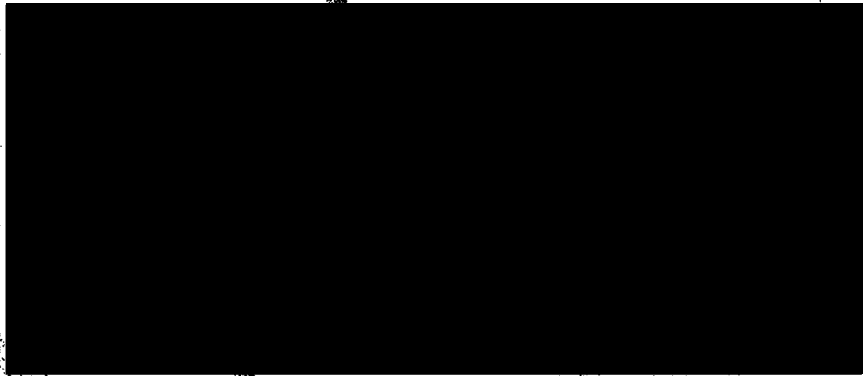
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
MEXICANA



SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Investigación



14



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



15

DE LA REPÚBLICA
De los Humanos,
a la Comunidad
resistencia



DE LA REPÚBLICA
De los Humanos,
a la Comunidad
resistencia

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



[Faint handwritten text]

16



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

22 43



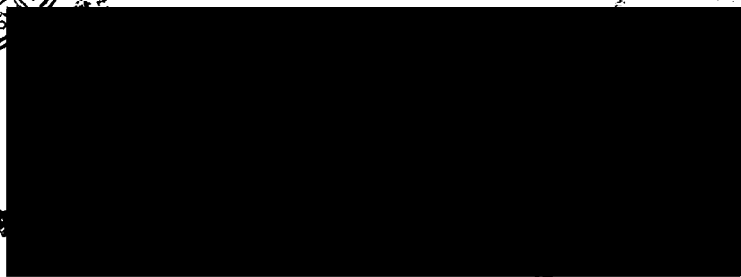
10



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Vigilancia

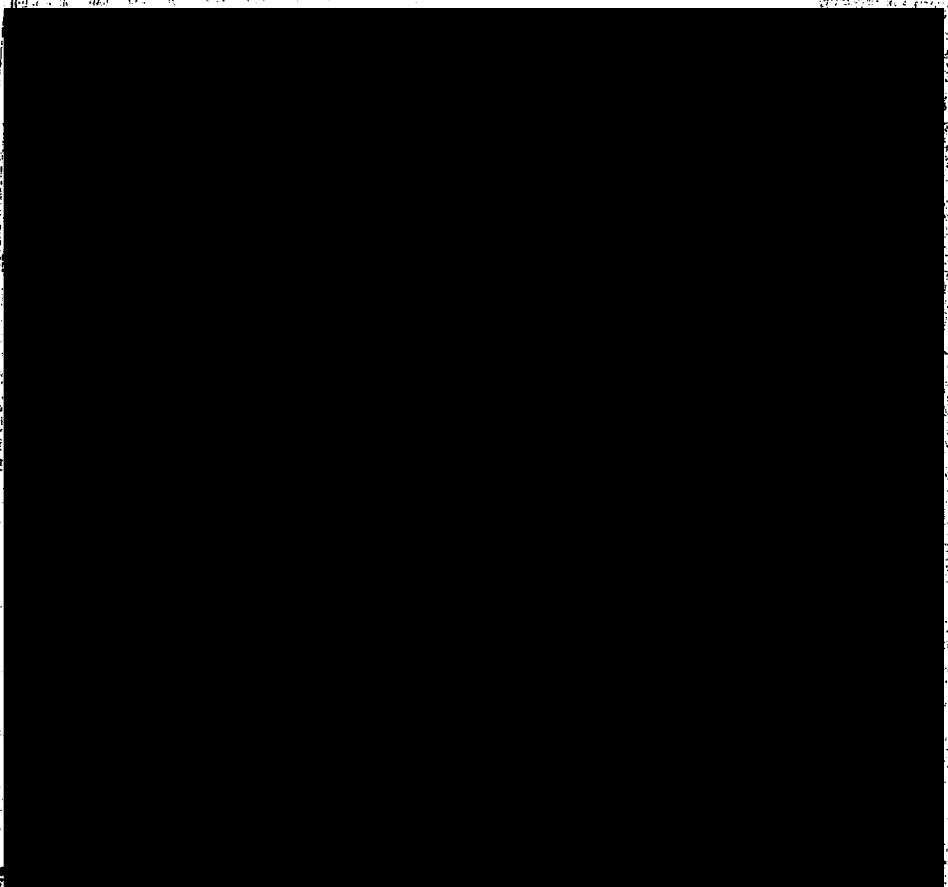


191

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA



E. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

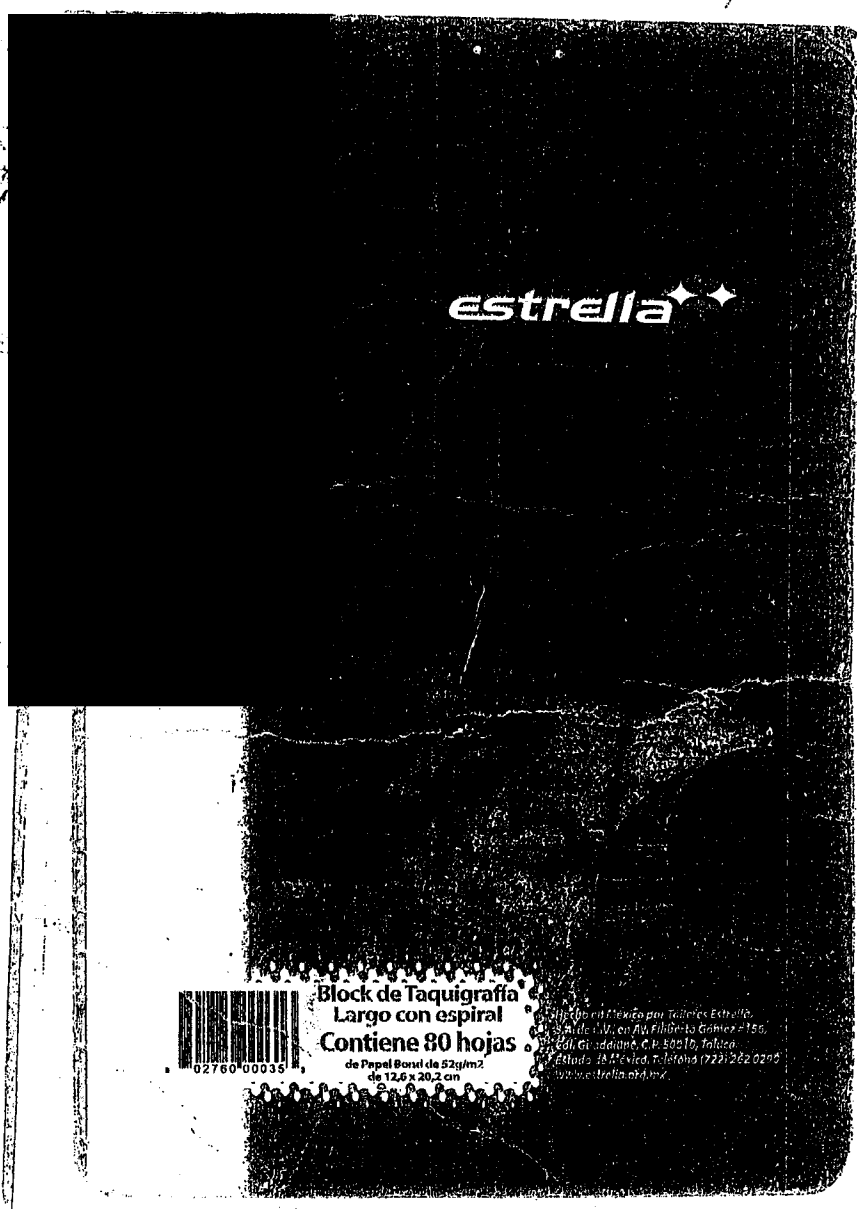


02



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

25 21



12

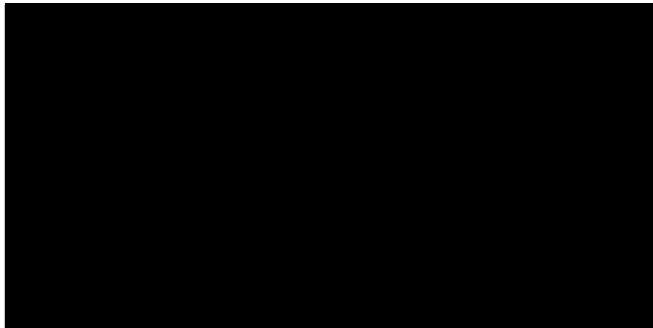
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Poder Judicial de la Federación
 Sala IV
 Tercer Turno
 Sala IV
 Tercer Turno

Por el presente se declara que el Sr. [Nombre] es el propietario de la [Propiedad] que se encuentra inscrita en el Libro [Número] del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, en el Folio [Número].

ESTADOS MEXICANOS
 AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

26 22

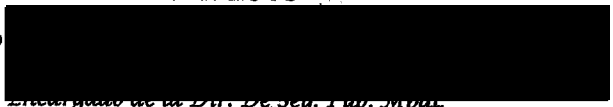
018



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015



Pol. 1º



Dependencia: Dir. De Sec. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: Que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 20 de Septiembre del 2014.

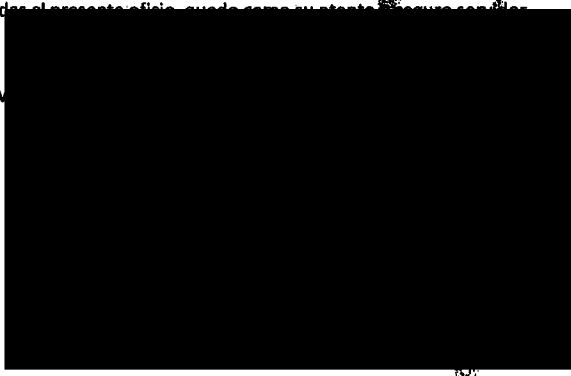
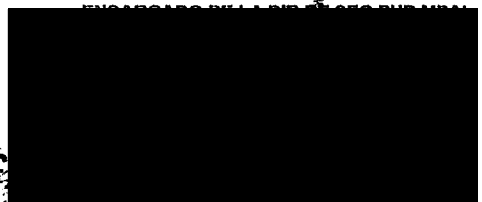
H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

Se permite solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la
durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus
puestos, que se trasladan a bordo de la Patrulla 019, quienes portan para su
lo el Armamento que a continuación se detalla:



Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas en el presente oficio, quedo como su atento servidor.

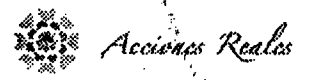
ATENTAMENTE



SEGURIDAD PÚBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

L RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

27 23

015 19



MOTOS YAMAHA DE IGUALA

YAMAHA

DATOS DEL CLIENTE:

FACTURA

[Redacted client information]

CANTIDAD	DESCRIPCION	Precio Unitario	IMPORTE
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

23



[Redacted text]

DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad

[Redacted text]

ALAMARCA No. 19, COL. CENTRO, C.P. 48960, IGUALA, GRO. * FECHA DE INCLUSION: COMPROBANTES ELABORADOS EL 19 DE MAYO DEL 2009 * Constituye un libro en los términos de las disposiciones locales.
 VIGENCIA DEL 19 DE MAYO DEL 2009 HASTA 19 DE MAYO DEL 2011 * NUMERO DE APROBACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE IMPRESORES AUTORIZADOS: 16731689

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

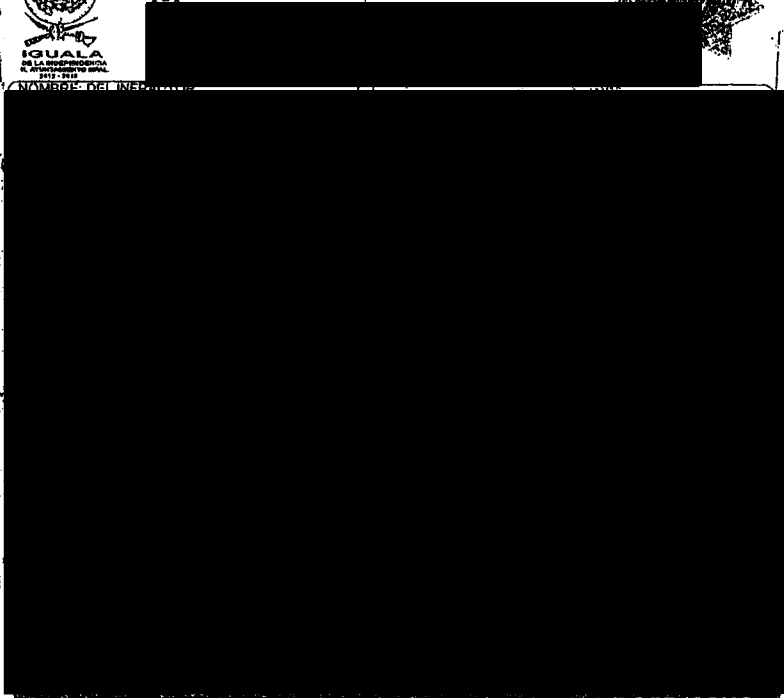
ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

28 24

20
020



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
20A12-2015



NOTA: ESTA BOLETA PROTEGE AL INFRACTOR DURANTE EL TERMINO DE 10 DIAS

PREVIO A LA INFRACCION, ME IDENTIFIQUE ANTE EL INFRACTOR CON MI CREDENCIAL No. _____
EXPEDIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD MUNICIPAL.

OBSERVACIONES:

AYUDENOS A SERVIRLE MEJOR.
RESPETANDO LAS SEÑALES DE TRANSITO
CIUDADANO RESPETEMOS EL UNO X UNO Y EL SEMAFORO

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Relaciones Exteriores,
Relaciones con la Comunidad
Internacional y Asesoría Jurídica
Exterior
Dirección de Asesoría Jurídica
Servicios Jurídicos

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Relaciones Exteriores,
Relaciones con la Comunidad
Internacional y Asesoría Jurídica
Exterior
Dirección de Asesoría Jurídica
Servicios Jurídicos

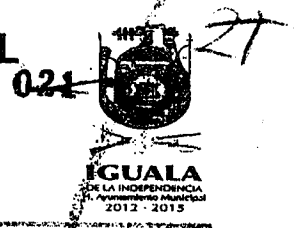
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

29 25



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015



POLICIA TRO [REDACTED]

Director de Seguridad Pública Municipal

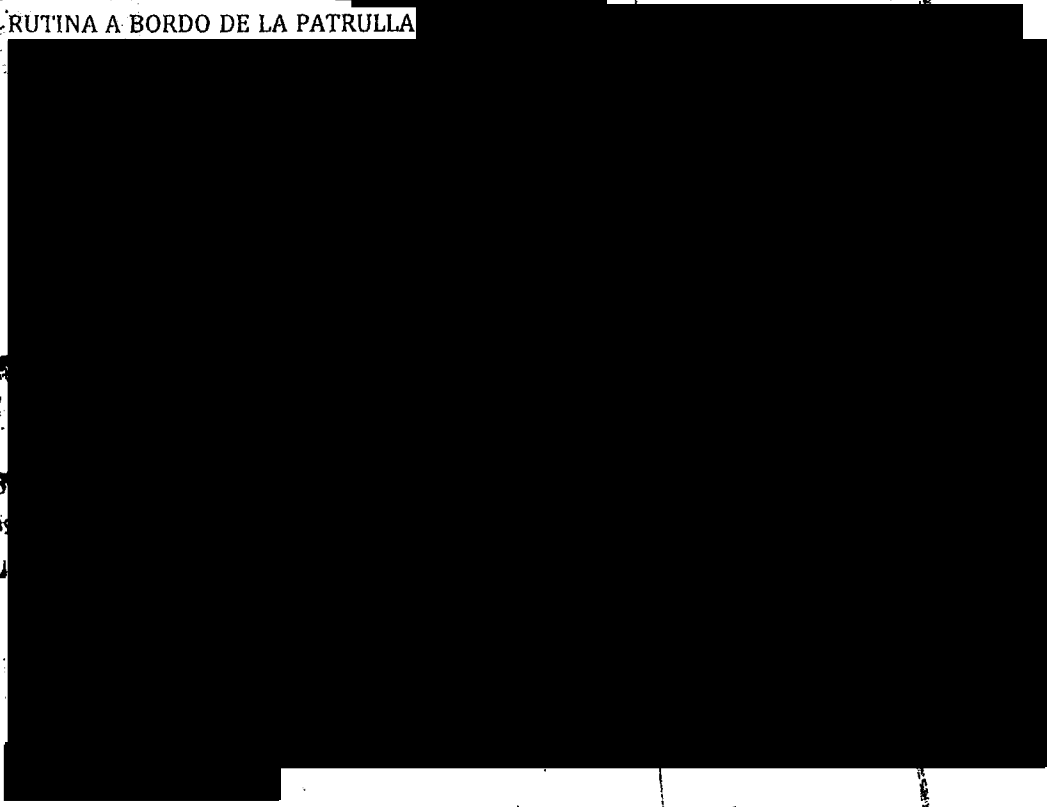
IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

PARTE INFORMATIVO 150

IGUALA, GUERRERO A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. AGENTE TITULAR INVESTIGADOR DEL
MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO INFORMAR A USTED QUE
SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 17:30 HORAS DEL DÍA 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, EL
SUSCRITO POLICÍA TERCERO [REDACTED] ME ENCONTRABA DE RECORRIDO DE
RUTINA A BORDO DE LA PATRULLA



25

LO QUE INFORMO PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE HAYA LUGAR.

POLICIA [REDACTED]

I. RAYON No. 109 IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71
e-mail: sep_iguala_gro@hotmail.com
www.ayuntamientodeiguala.gob.mx



Acciones Reales

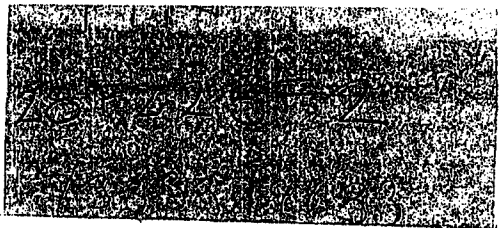


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

24
30

22
022

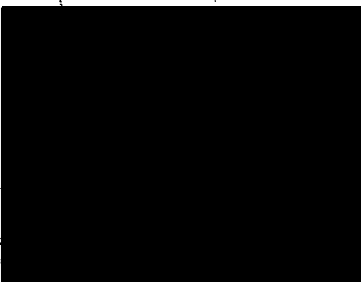
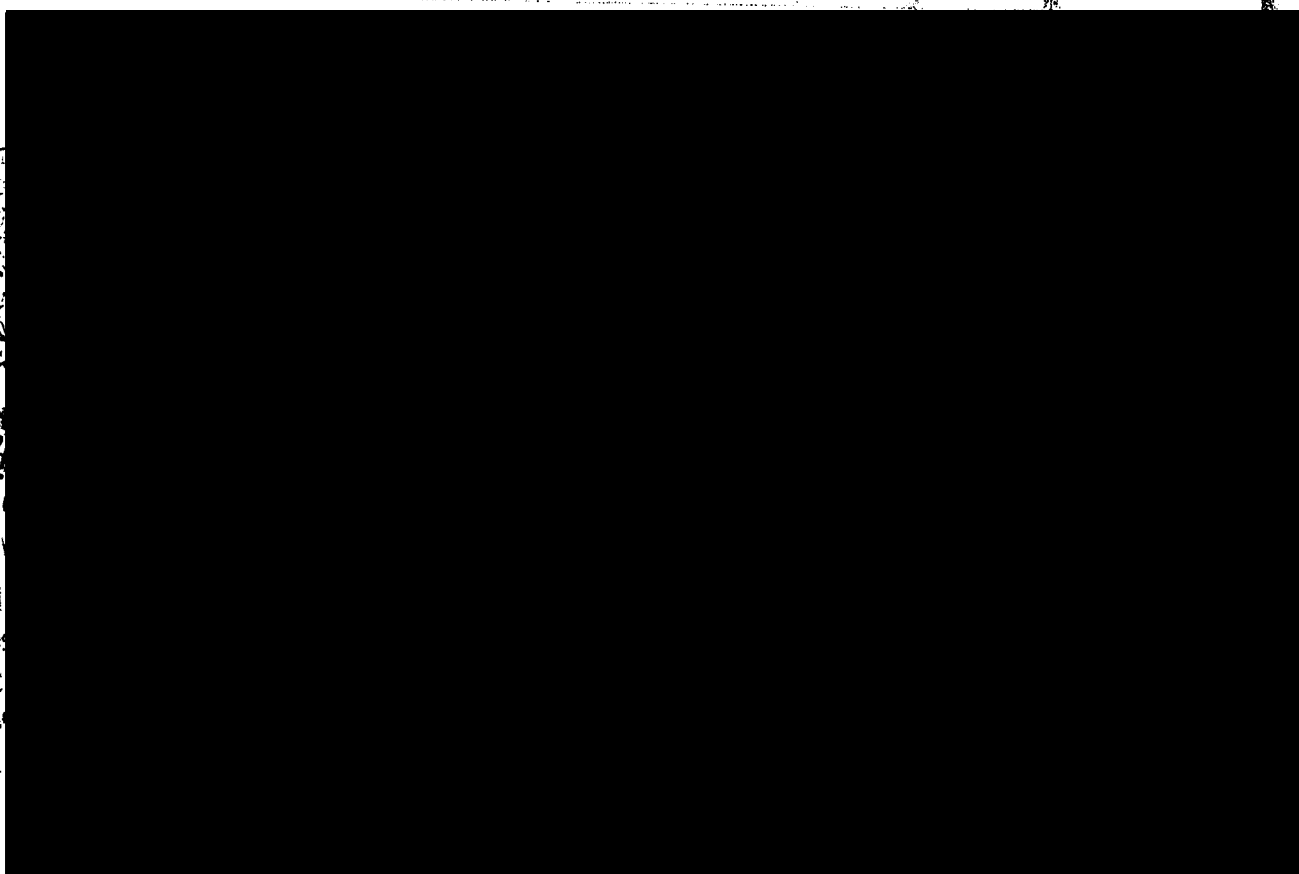


CHEVROLET

 **CHEVALI DE GUERRERO, S.A. DE C.V.** 

BOULEVARD H. COLEGIO MILITAR S/N
IGUALA, GRO. C.P. 40000 R.F.C. CGU-070803-FX2
TELS. (01 733) 332-53-43 / 332-01-37 EXT. 110 Y 118

LOS GUERREROS S.A. DE C.V.



SE
FIRMADO CLIENTE
SIN RESPONSABILIDAD
E ATENDIDO POR EL
PERSONAL DE LA
COMUNIDAD



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
y a la Comunidad
según

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

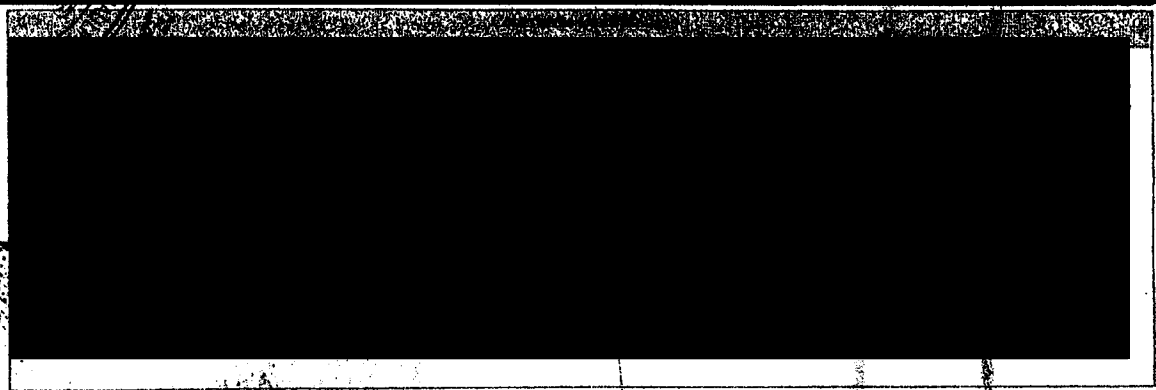
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

21
31

20
023

Seguros Atlas
La empresa que te cuida
Seguros Atlas
La empresa a tu medida

Certificado de Seguro de Automóviles Residentes



27

Cobertura Responsabilidad Civil Catastrófica por Fallecimiento

La cobertura Responsabilidad Civil Catastrófica por Fallecimiento ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado o cualquier persona que con su consentimiento expreso o tácito use el vehículo, y que a consecuencia de dicho uso cause la muerte a terceros distintos de los ocupantes del vehículo asegurado.

Límites de Responsabilidad:

El límite de responsabilidad de la Compañía para esta cobertura, se establece en la carátula de la póliza, y únicamente opera en exceso de la cobertura de Responsabilidad Civil L.U.C., es decir, sólo para el caso en que la suma asegurada contratada para esta última cobertura, se agote

En caso de Accidente ó Robo marque desde el D.F ó área metropolitana:

9177 5050

Desde el Interior de la República:

01(800) 849 3917

Por cobrar:

(55) 9177 5000, (55) 2167 6009,

(55) 2167 6012

Si cuenta con la cobertura de Asistencia en viajes:

(55) 54803809

Desde el Interior de la República:

01(800) 55 27 775

Este Certificado de Seguro forma parte de la póliza P07-00003154, y por lo tanto está sujeto a las condiciones generales y

Renueva a:
Idaseg MUNIGUP00001
AMLIN/003154-0425/04099

Seguros Atlas, S.A. Paseo de los Tamarindos No.60 Col. Bosques de las Lomas, 051020 México, D.F.
Tel: (55) 9177-5000 Fax: 9177-5110 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx



3/04-2012

Seguros Atlas S.A. | Paseo de los Tamarindos 60 Pñania Baja | Col. Bosques de las Lomas | México D.F. | C.P. 05120

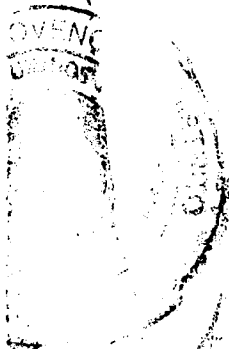
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Acceso a la Comunicación
Transparencia

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

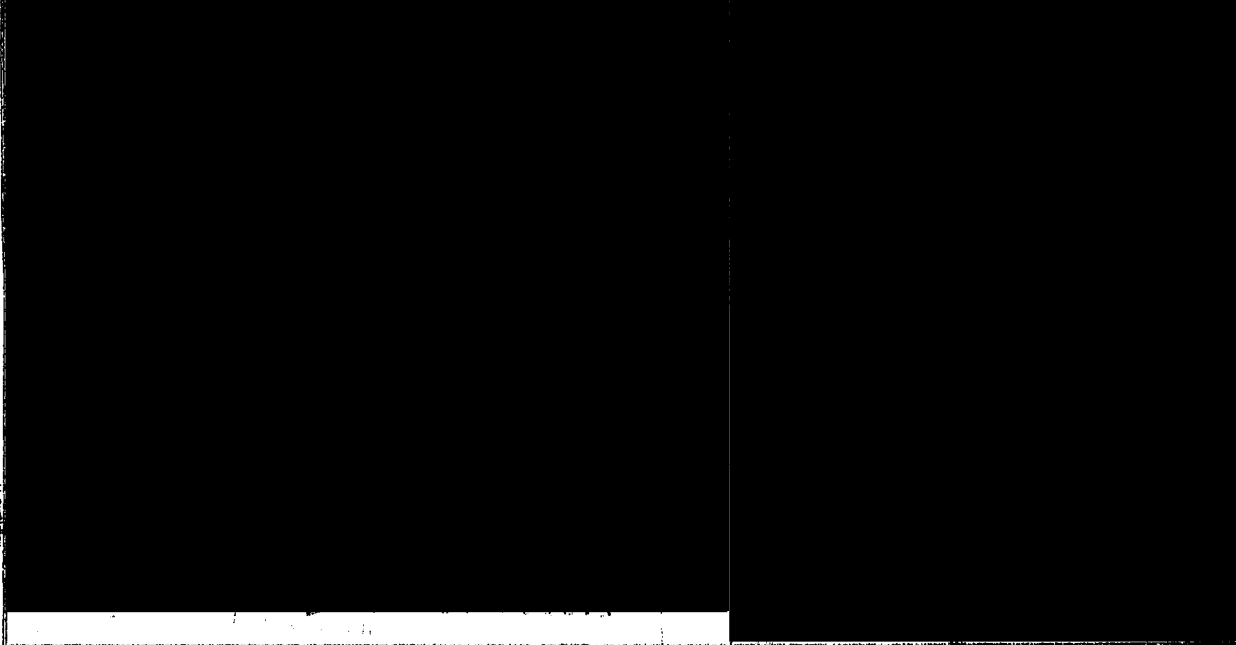
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

32

24
024



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA
2012 - 2015
ORDEN DE SERVICIO



AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
servicios
derechos Humanos
través a la
participación



DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos
través a la Comu-
nicación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TRITO

025

Folio

ANTE DE ADMISIÓN AL TALLER SIPAC

MON.	SUCURSAL	SINIESTRO	AÑO	AUTO ASIGNACION

No.

No.

Siniestro

Seguros Atlas.

La empresa a mi medida

Datos Seguro del Tercero

Rep. o Siniestro

Póliza e inciso

Cobertura

Póliza

Inciso

Cobertura

Deducible

Razón Social y/o Nombre del Asegurado (con apellidos)



AREAS DAÑADAS EN EL SINIESTRO

(Nuestro Supervisor de Talleres determinará si se reparan o se cambian)



LADO IZQUIERDO



ATRÁS



LADO DERECHO

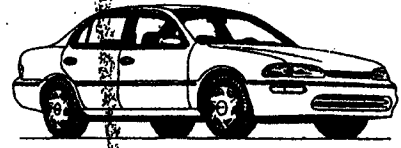
AREAS DAÑADAS PREEXISTENTES



LADO IZQUIERDO



ATRÁS



LADO DERECHO

NOTA: Queda entendido que si por cualquier causa no estuviera vigente el Contrato de Seguro que debiera amparar este riesgo, SEGUROS ATLAS, S.A. no se responsabilizará por los daños especificados en este volante, obligándose al responsable a la reparación de los mismos.

GENERAL REPÚBLICA de Derechos Humanos,

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

30

35 34

025

Seguros Atlas.

La empresa a mi medida

FECHA DE ADMISIÓN AL TALLER

SIPAC

Folio

MON. SUCURSAL SINIESTRO AÑO AUTO ASIGNACION

No.

No.

Siniestro

Póliza Inciso Cobertura Deducible Razón Social y/o Nombre del Asegurado (con apellidos)

Datos Seguro del Tercero

Rep. o Siniestro

Póliza e inciso

Cobertura

Razón Social y/o Nombre del tercero (con apellidos)

Compañía de Seguros del Tercero afectado

Marca y Tipo

Color

Modelo

No. de Serie

Placas

Teléfono

AREAS DAÑADAS EN EL SINIESTRO

(Nuestro Supervisor de Talleres determinará si se reparan o se cambian)



LADO IZQUIERDO



ATRÁS



LADO DERECHO

AREAS DAÑADAS PREEXISTENTES



LADO IZQUIERDO



ATRÁS



LADO DERECHO

NOTA: Queda entendido

Contrato de Seguro que
habilitará por los daños
aración

Nombre y Firma del Asegurado

Nombre y Firma del Ajustador (Clave)

Paseo de los Tamarindos No. 60 Planta Baja Col. Bosques de las Lomas, 05120 México, D.F.
Tel.: (55) 9177-5220 www.segurosatlas.com.mx segatlas@segurosatlas.com.mx

ASEGURADO

2011

36 12

Universal de Accidente

HDI 0073720

(ver póliza del seguro)

CIRCUNSTANCIAS

[Redacted area containing the main body of the report]

26

32

Los datos en mi declaración son verídicos y me obligo a facilitar todos los informes que me solicite la Aseguradora que me representa, así como a ejercer las acciones que sean necesarias respecto de cualquier derecho de cobro. Me comprometo a no aceptar cualquier arreglo, convenio o transacción, sin contar con el consentimiento previo de la Aseguradora con la que tengo celebrado contrato, así como a enviarle de inmediato cualquier notificación que reciba con este respecto. Manifiesto bajo protesta que se ha hecho de mi conocimiento el fundamento, motivo, fin y propósitos para los cuales se tratarán mis datos personales y sensibles, por lo que otorgo mi consentimiento para que la Aseguradora con la que tengo celebrado contrato y a obtener la información que sea necesaria para dar cumplimiento a la relación jurídica celebrada. El tratamiento se regirá de acuerdo con el aviso de privacidad de dicha Aseguradora.

[Redacted area]

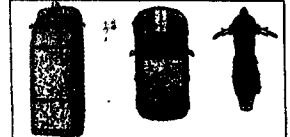
Indicar el punto de choque del vehículo con una flecha



Indicar el punto de choque del vehículo A

[Redacted area]

Indicar el punto de choque del vehículo con una flecha



LA REPÚBLICA

Protección de los Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

[Redacted area]

[Redacted area]

Procede SIPAC:

SI NO

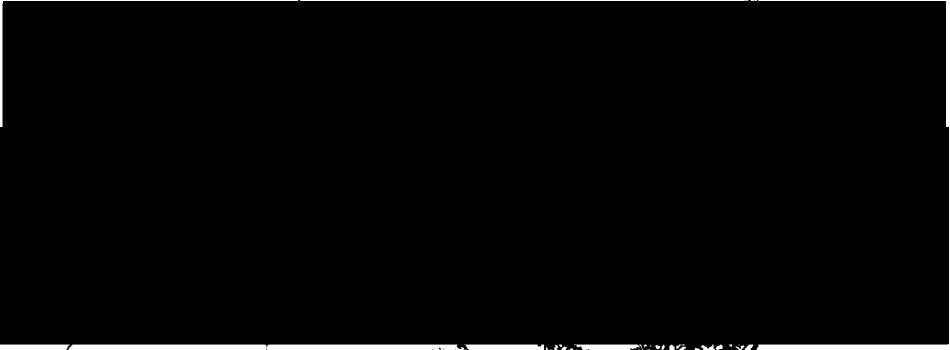
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

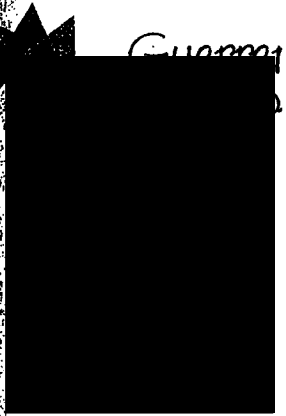
37 23

027

SECRETARÍA DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN



20
14



DE LA REPÚBLICA
de los Derechos
de la Comunidad

DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
de la Comunidad
de la Comunidad

LA REPÚBLICA
Humanos,
de la Comunidad
en

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

38 39

028 ~~28~~

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015



ERRERO
DEL ESTADO

Pol. 1º [Redacted]
Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 21 de Septiembre 2014.

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

PRESENTE.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades; a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla 019, quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla.

34

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos
Servicios a
Investigación

[Redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

[Redacted]

[Redacted]

1 RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

Acciones Rea

REPÚBLICA
Humanos,
la Comunidad
ación

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

39 35

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

029



Pol. 1º

[Redacted]

GUERRERO

ESTADO "2015 Celebración del Bicentenario de la Promulgación del Primer Congreso del Estado de Guerrero y de la Promulgación de los Sentimientos de la Nación"

Director De Seg. Pub. Mpal.

29

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 02 de Septiembre del 2014.

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

PRESENTE.

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla 019, quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

[Redacted]

35

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA

[Redacted Signature]

[Redacted]

RAYON No. 109, IGUALA, GRO. C. P. 40000
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

DOS M...
AL...
servicio a la Comunidad
restitución

40 36

2
030

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/UEI/MS/871/2013

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba

36

REPÚBLICA Mexicana, Central			
-----------------------------------	--	--	--

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

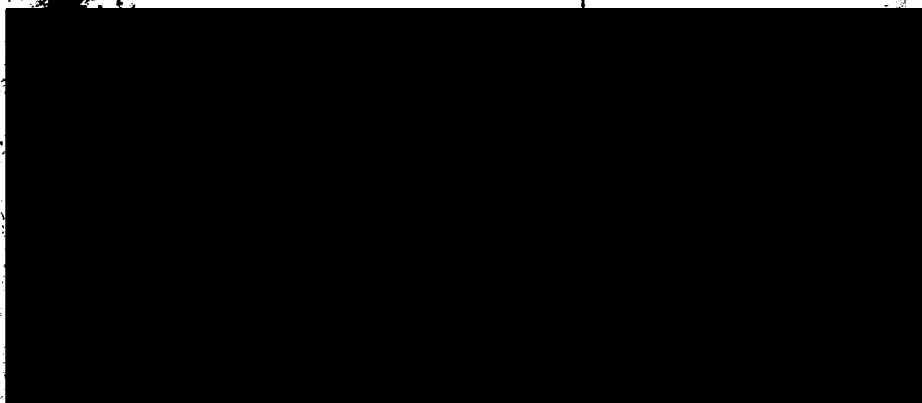
41 37

021 37

GR

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

AFIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



27

zación.

RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

Descripción de la forma en que se realizó:

Con el uso de guantes con la finalidad de prevenir la posible contaminación cruzada.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Una vez identificados y fijados, se embalan en su bolsa correspondiente debidamente cerrada y sellada, además de etiquetada.

OTROS DATOS

Este formulario es propiedad de la Fiscalía General de la Nación y debe ser devuelto al momento de la entrega de los indicios o evidencias. No se permite su reproducción, modificación o uso no autorizado.

4238

52
032

GR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

En bolsa cerrada y sellada con cinta adhesiva. Debidamente etiquetada.

b) Etiquetado:



38

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: N/A

b) Condiciones en que se realizó el traslado: N/A

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo

Proceso

Firma

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted Content]		

VIDOS
MEXICANOS
SERVICIOS
SERVICIOS A
NACIONALES

Este formulario es propiedad de la Secretaría de Gobernación y no debe ser utilizado para fines ajenos a los que fue diseñado. Toda reproducción o uso no autorizado será sancionado.

43 39

033

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMP

Averiguación Previa No.
PGR/SEIDO/JEIDMS/871/2014

Unidad Admtva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (Caso o llamado)
----------------	--------------------	--------------	----------------------------------

Para: _____
 Nombre de las personas que entregan: _____
 Cargo: _____

1. DIVERSOS DOCUMENTOS LOCALIADOS EN COMPARTIMIENTO DE GUANTERA

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.
 BOLSA CORRESPONDIENTE Y CON CINTA ADHESIVA PROTECTORA DE INDICIO, ETIQUETADO Y SELLADO

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS).
 FORMATO DOS ANEXO DE REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.
 EN BOLSA CERRADA Y ETIQUETADA.

381

S. MEXICO
 AB-1
 ereo
 ervicio
 West

ers

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

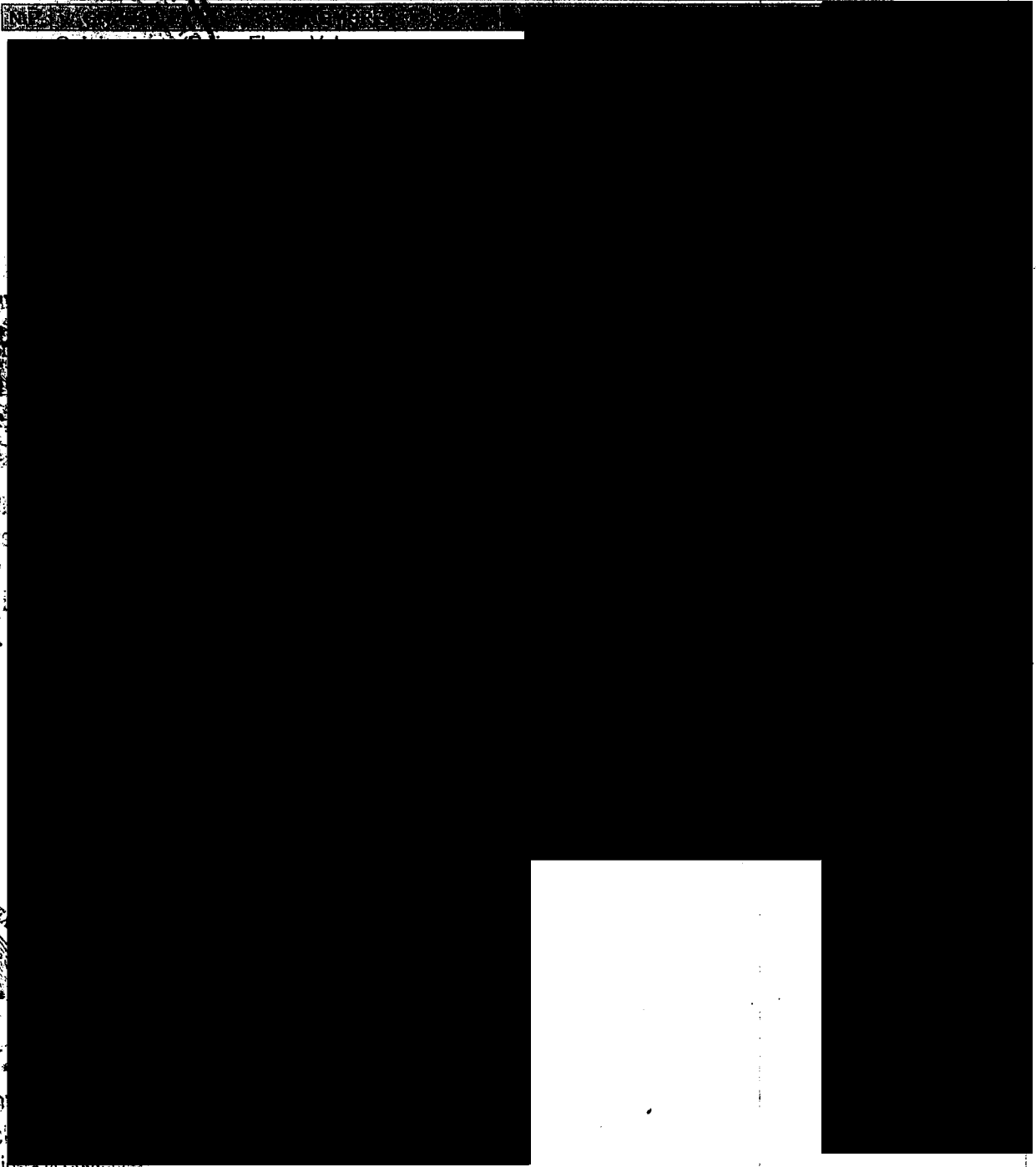
44 40



B12- SABITA 210

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO. A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2014
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

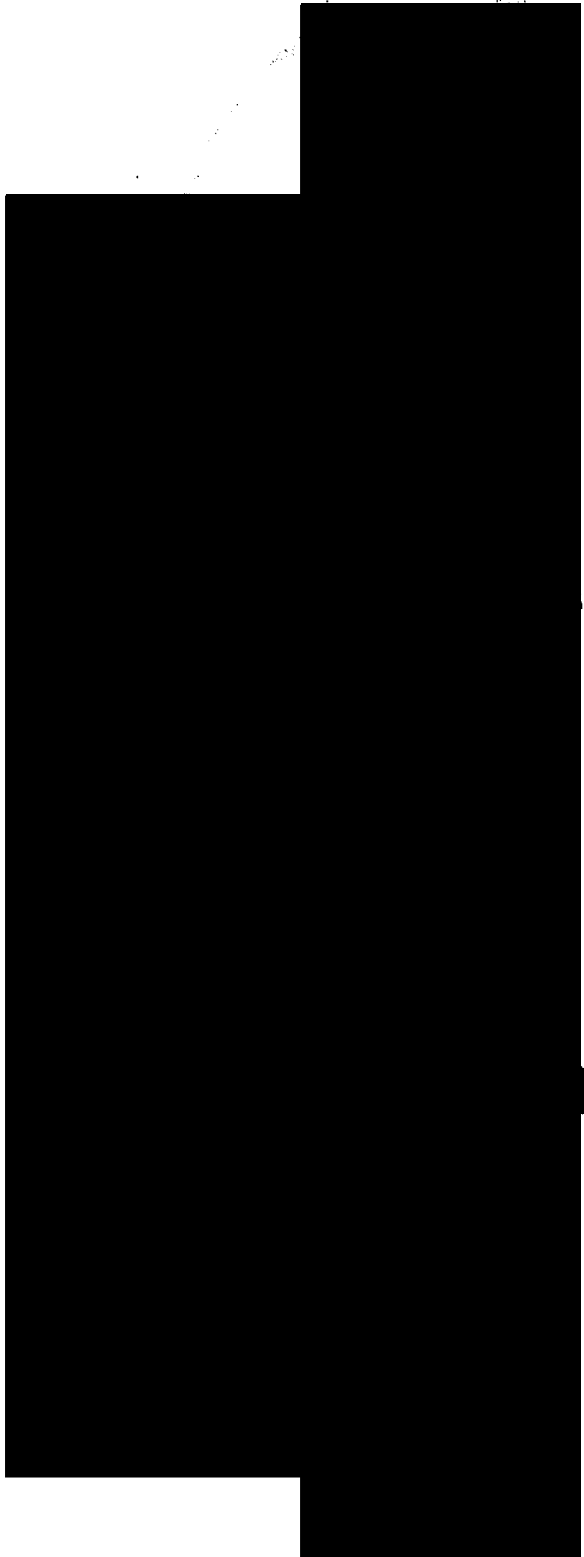
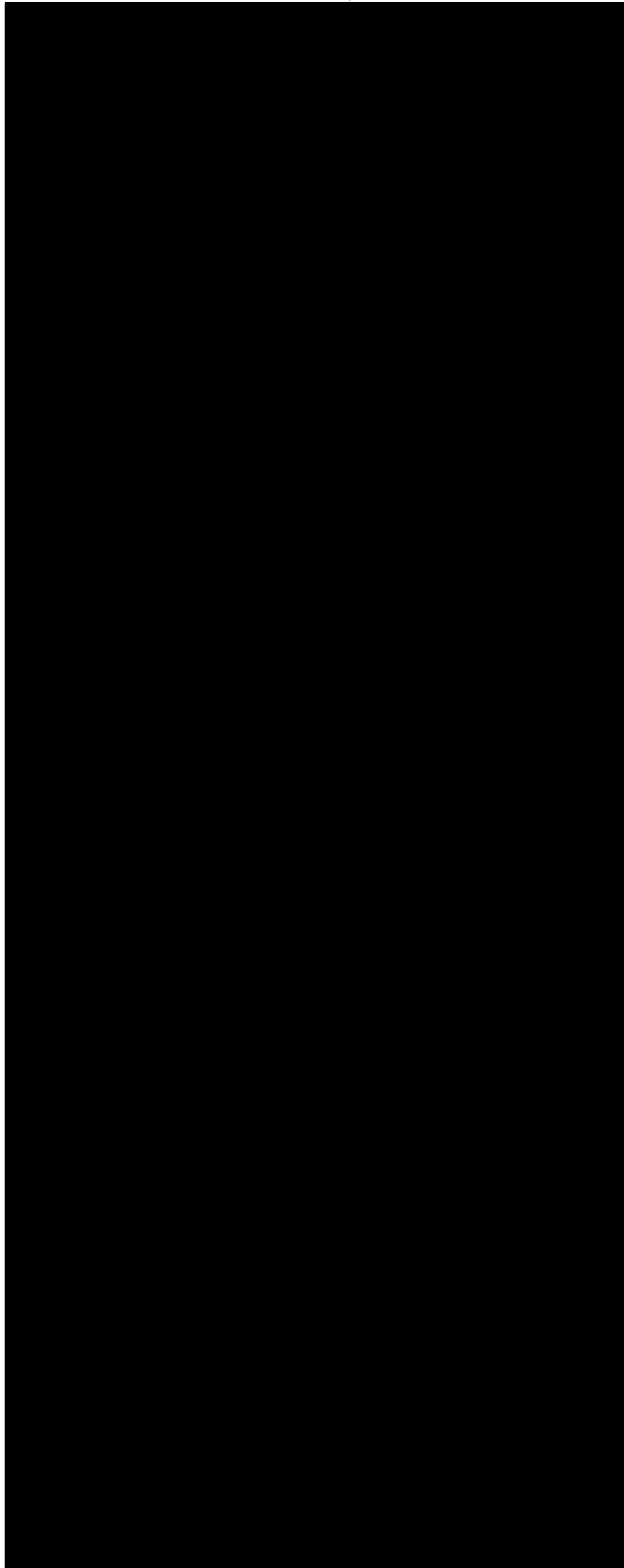
Orden de los Servicios Operativos de Vigilancia así como de los Servicios Administrativos que con esta fecha desempeñara el personal adscrito a esta Corporación.
Servicio de las 08:00 Horas del día 26 de Septiembre las 08:00 Horas del día 27 de Septiembre del 2014



10



L. D.
rec
vicios a re
estigación



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ST
45

Division Motopatrullas U.R.L.



41

[REDACTED]

PERSONAL EN DIFERENTES COMISIONES

[REDACTED]

ZGADOT
PROCURADURIA GEN
Subprocuraduria
Prevision del
Oficina de

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GEN
Subprocuraduria de
Prevencion del Delito y
Oficina de

42
46

Prevencion del Delito

[REDACTED]

[REDACTED]

42

del 01 Agosto al 31 Octubre

[REDACTED]

[REDACTED]

reche...
vicios...
estigación

47 43

035



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015**

Pol. 1º

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.



IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/18/2014
ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 26 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Agentes de la Policía
Federal Preventiva
Federal Preventiva del Estado de Guerrero.

43

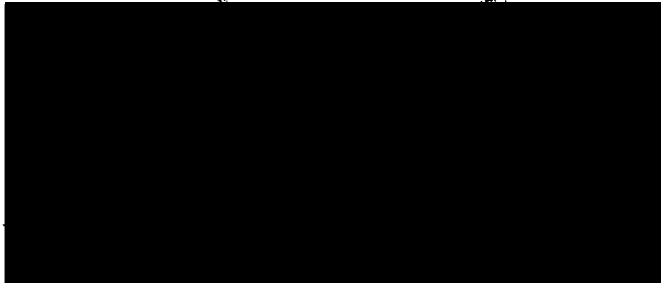
PUBLICA
Se solicita a las autoridades en referencia, las facilidades en la
re su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus
se trasladan a bordo de la Patrulla 027 quienes portan para la Seguridad
de a continuación se detalla:



Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA DIR. DE SEG. PUB. MPAL.



1 RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

RAI...
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Acciones Reales

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

40 474

036



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015

Pol. 1º

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.



IGUALA
DE LA INDEPENDENCIA
H. Ayuntamiento Municipal
2012 - 2015

Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: el que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 26 de Septiembre del 2014

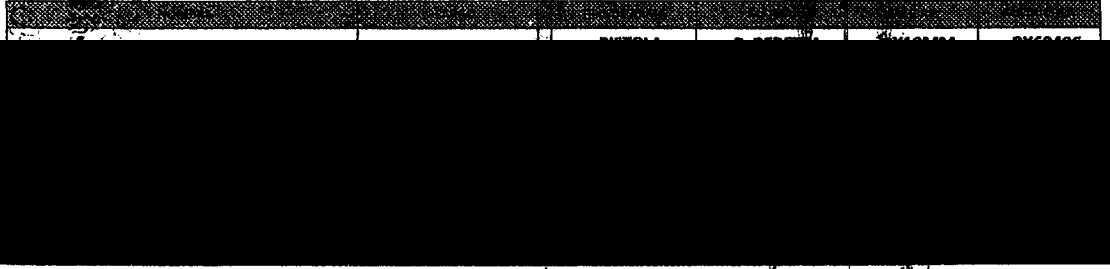


H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policía Militar y Preventiva del Estado de Guerrero.

DIR. DE SEGURIDAD

Servicios a la Comunidad

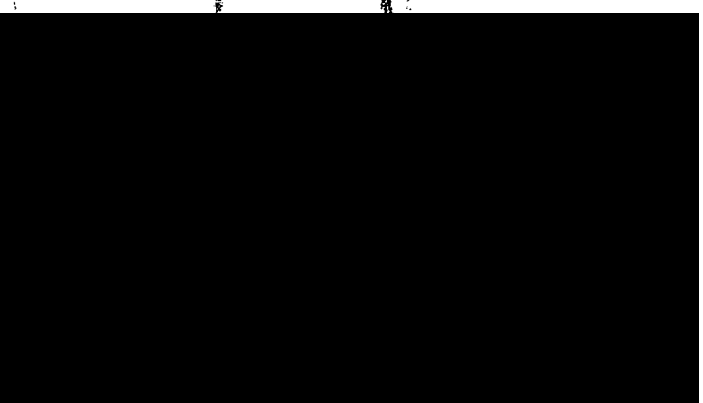
Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comitiva durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los señores que se trasladan a bordo de la Patrulla 027 quienes portan para su Seguridad Personal y Servicios al Ayuntamiento que a continuación se detalla:



Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA DIR. DE SEG. PUB. MPAL.



RAYON No. 109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL: 33-2-92-71,
mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx

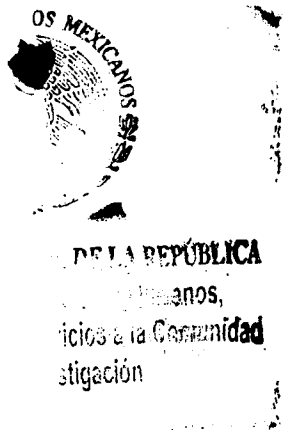
Acciones Reales

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



43



DE LA REPUBLICA
Mexicanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

50 ~~37~~
037



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
2012-2015

Pol. 1º

[Redacted]

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.



Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No.: S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

Iguala de la Independencia Gro. A 24 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales,
Delegados y Subdelegados de la P. G. R.,
Comandantes, Jueces y Agentes de la Policia
Federal Ministerial, Policia Federal Preventiva,
Policia Ministerial y Preventiva del Estado de Guerrero.

46

PRESENTE

Por medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los Elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla 027 quienes portan para su Seguridad Personal y Servicio el Armamento que a continuación se detalla:

[Redacted]

Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

[Redacted]

[Redacted]

LA REPUBLICA
los derechos
cios a la Comunitar
stigación

L RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL.: 33-2-92-71,
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx



Acciones Reales

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

51 47
30
038



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015

Pol. 1

Encargado de la Dir. De Seg. Pub. Mpal.



Dependencia: Dir. De Seg. Pub. Mpal.
Sección: Administrativa
Oficio No. S/N /2014

ASUNTO: El que se indica

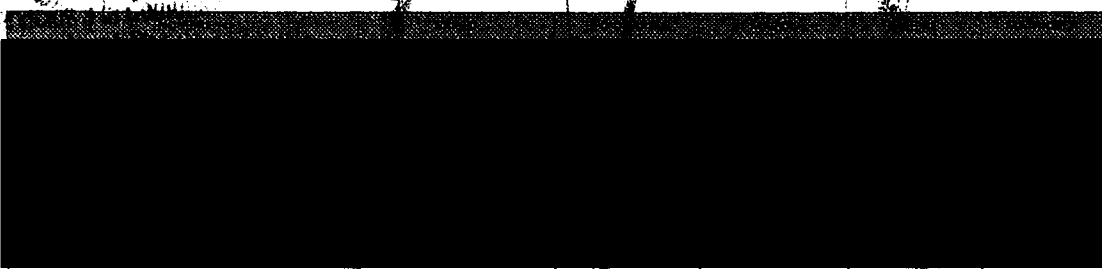
Iguala de la Independencia Gro. A 24 de Septiembre del 2014

H. Autoridades Civiles, Militares, Navales;
Delegados y subdelegados de la P. G. R.
Comandantes Jefes y Agentes de la Policía
Federal Ministerial, Policía Federal Preventiva,
Policia Ministerial Preventiva del Estado de Guerrero.

47

PRESENTE

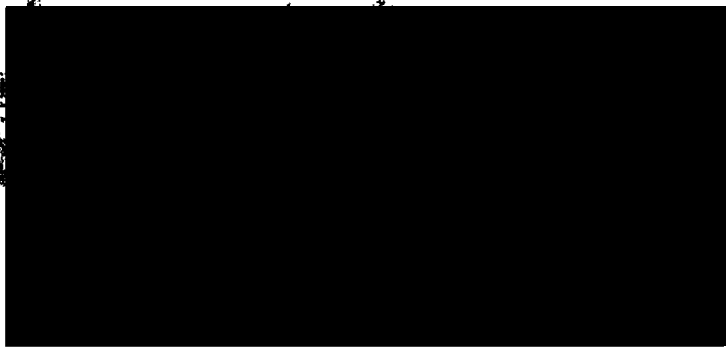
Con medio del presente me permito solicitarles a las autoridades en referencia, las facilidades en la realización de la comisión durante su recorrido por este Municipio de Iguala de la Independencia, Gro. y sus comunidades, a los elementos que se trasladan a bordo de la Patrulla 027 quienes portan para su Seguridad Personal el servicio de Armamento que a continuación se detalla:



Sin otro asunto en particular agradezco las atenciones dadas al presente oficio, quedo como su atento y seguro servidor.

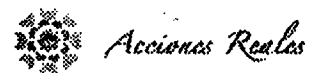
ATENTAMENTE

ENCARGADO DE LA DIR. DE SEG. PUB. MPAL.



LA REPÚBLICA
Humanos,
la Comu
ón

I RAYON No.109, IGUALA, GRO. C. P. 40000 TEL: 33-2-92-71;
e-mail: dir_spm_iguala@hotmail.com
www.iguala.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, P. CIVIL Y VIALIDAD MUNICIPAL
Subcomisión de Asesoría Jurídica
Previsión del Delito de Asalto en Comunidad
Código de Procedimientos



**SECRETARIA DE
SEGURIDAD PUBLICA, P. CIVIL Y
VIALIDAD MUNICIPAL**



Acciones Reales

DEPENDENCIA: SRIA. DE SEG. PUB. P.
CIVIL Y VIALIDAD MPAL.
SECCION: ADMINISTRACION
OFICIO No. 998/2014

IGUALA GRO., A 17 DE JULIO DEL 2014
ASUNTO: El que al fondo se señala.

POLICIA 1/o [REDACTED]
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.

CON ATNC.
Suboficial Francisco Salgado Valladares

49

[REDACTED]

Se adjunta al presente copia fotostática del oficio donde hace las especificaciones para poder dar cumplimiento al temporada de veda.

Sin otro particular y esperando de cumplimiento a lo aqui ordenado quedo de usted.

*Recibo: Oficio
Francisco Salgado*

[REDACTED]



SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA
Cepo Archivo
Servicios a la Comunidad
Investigación
[REDACTED] Presente

53 49



EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.
SECRETARIA DE SEGURIDAD
PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL
2012 - 2018

DEPENDENCIA : COMISARIA MUNICIPAL
Y UNION DE PESCADORES
DE TUXPAN, MPIO., DE IGUALA, GRO.
ASUNTO : SOLICITUD.
OFICIO NO : 001 / 07 / 16 / 2014.

[Redacted]

C. COMANDANTE [Redacted]
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA
DEL MUNICIPIO DE IGUALA , GUERRERO.
P R E S E N T E .

Los que suscribimos LIC. [Redacted]
COMISARIA MUNICIPAL DE TUXPAN , GRO., [Redacted]
PRESIDENTE DE LA UNION DE PESCADORES DE TUXPAN ,
[Redacted] VICEPRESIDENTE Y PROFR. [Redacted]
[Redacted] TESORERO , respectivamente señalando como domicilio para oír y
recibir toda clase de citas y notificaciones el bien conocido de TUXPAN, GRO., de manera
pacífica y respetuosa con fundamento en el artículo 8º de la Constitución de la República y
aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero , así como
de la Ley de Pesca en el país , y del Bando de Policía y Buen Gobierno nos dirigimos a
usted para

SOLICITAR:

[Redacted]

49

POR LO QUE LE EXPRESAMOS NUESTRO
AGREDECIMIENTO POR LA RESPUESTA FAVORABLE A ESTA PETICIÓN .
PROTESTAMOS NUESTRO



[Redacted]

[Redacted]

EZ

ESTA
OS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA

C.C.P.- EL COMITÉ PRO-DEFENSA DE LA LAGUNA Y ECOSISTEMA DE TUXPAN

54 3



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

DIRECCIÓN

CURSO: ADECUACIONES CURRICULARES

SEPTIEMBRE - JULIO 2013-ENERO 2014

BYENCIÓN EDUCATIVA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSITARIA PEDAGÓGICA
CIGUALA, GRO.



SEMESTRE: SEXTO

FECHA	FINES DE ANÁLISIS	CONTENIDOS	SITUACIONES DE APRENDIZAJE	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE
[Redacted Content]				
[Redacted Content]				



los Humanos.
os a la Comandante
ración

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

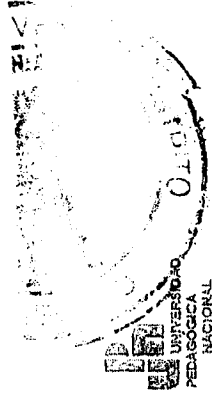
55 +

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PEDAGÓGICA
UNIDAD UPN 12C IGUALA, GRO.



LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA

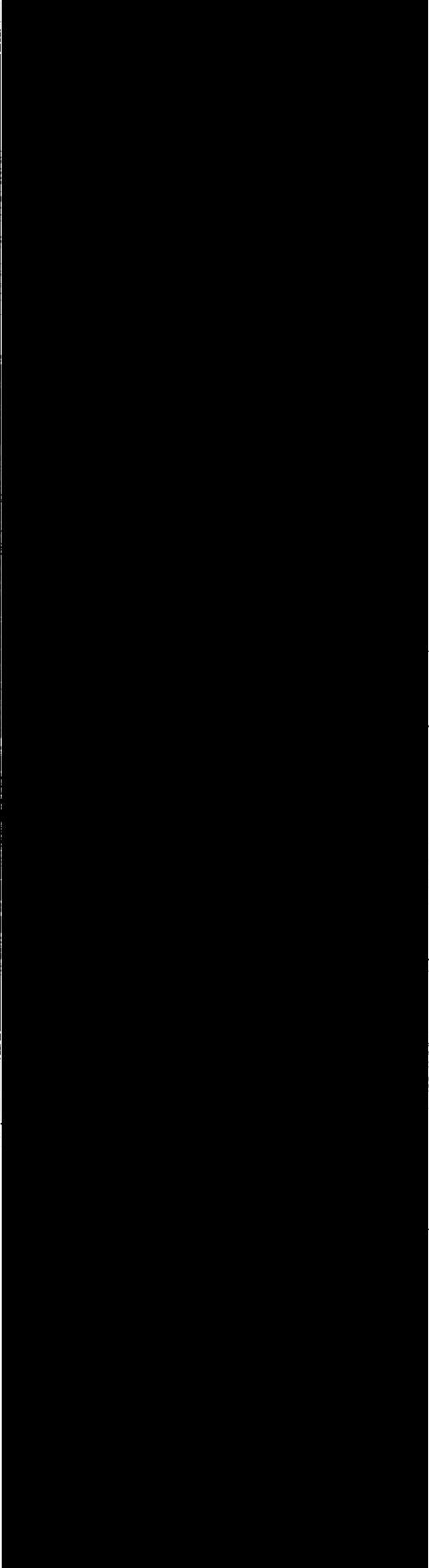
PLANEACIÓN SEMESTRAL FEBRERO - JULIO 2013-ENERO 2014

SEMESTRE: SEXTO

GRUPO (S): 602

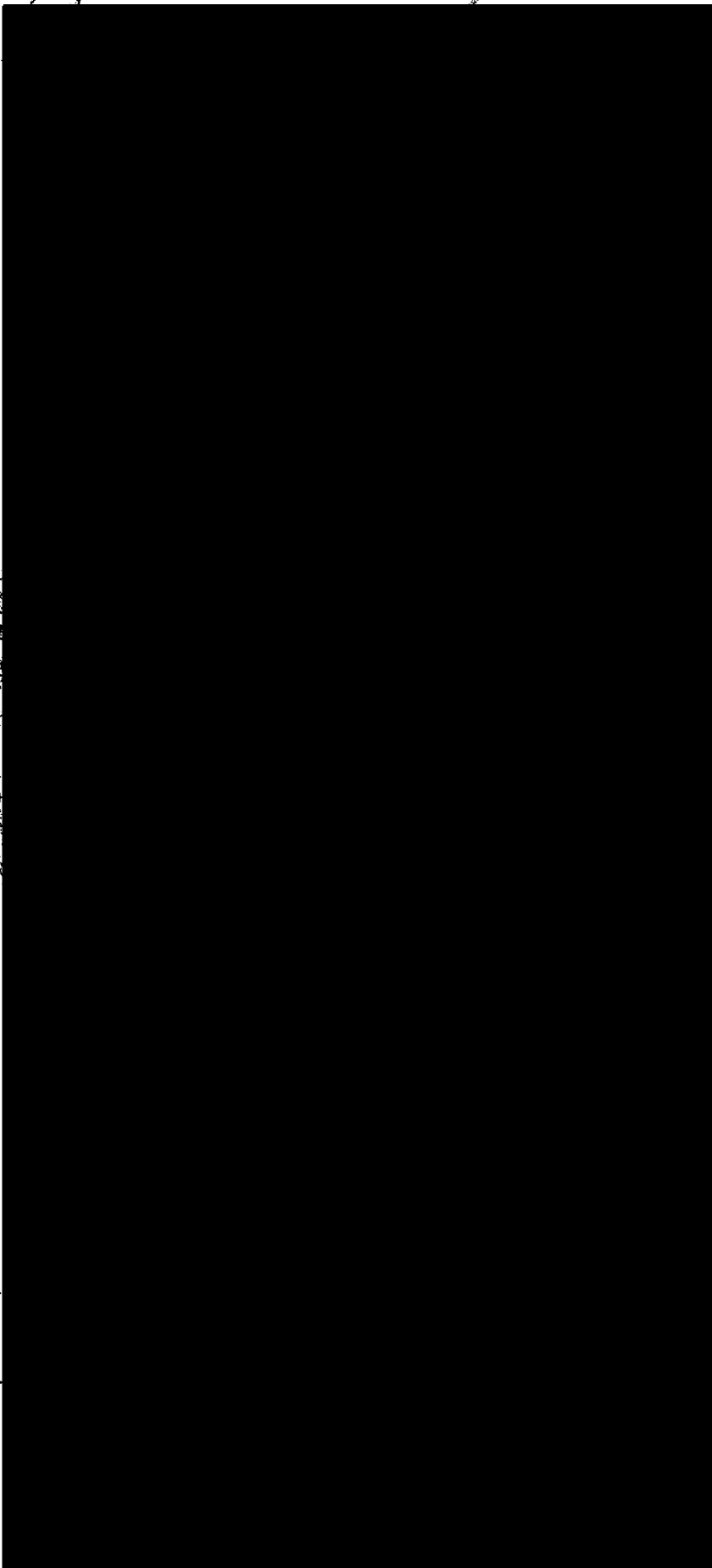
CURSO: ADECUACIONES CURRICULARES

FECHA: ... SITUACIONES DE APRENDIZAJE ... EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE



11

2
56



52

CLINTO



AL SE
erecho y
estipula

N.º de
del
y
de



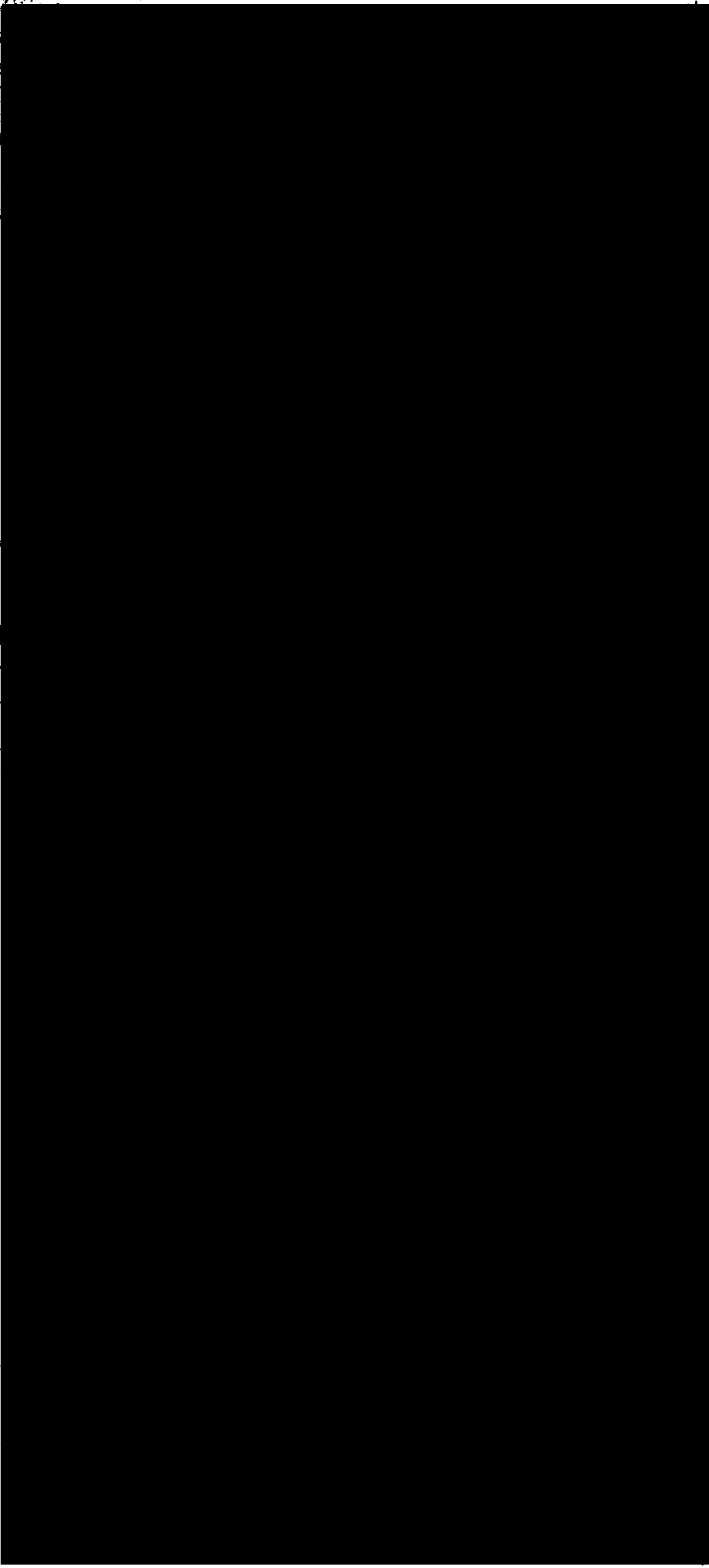
A REPÚBLICA
Humanos,
a la Comunicac
ión



000
R. V. ...
Dirección Humanitaria
Servicios a la Comunidad
Investigación
DE LA ...
efectos Humanitarios
cursos a la ...
igación



AL DE LA ...
Derechos Humanos
relacionados a la ...
Investigación



52

27
58



	<p style="writing-mode: vertical-rl; transform: rotate(180deg);">VALUACIÓN DE FIN DE CURSO</p>

54

Instituto de Investigaciones Jurídicas
 Subprocuraduría de Asesoría Jurídica
 Procuraduría General de la Federación
 Oficina de Investigación

DR. ANGEL HORACIO JIMÉNEZ CASTAÑEDA



DE LA R
 echos Hum
 vicios a la C
 estigación

51

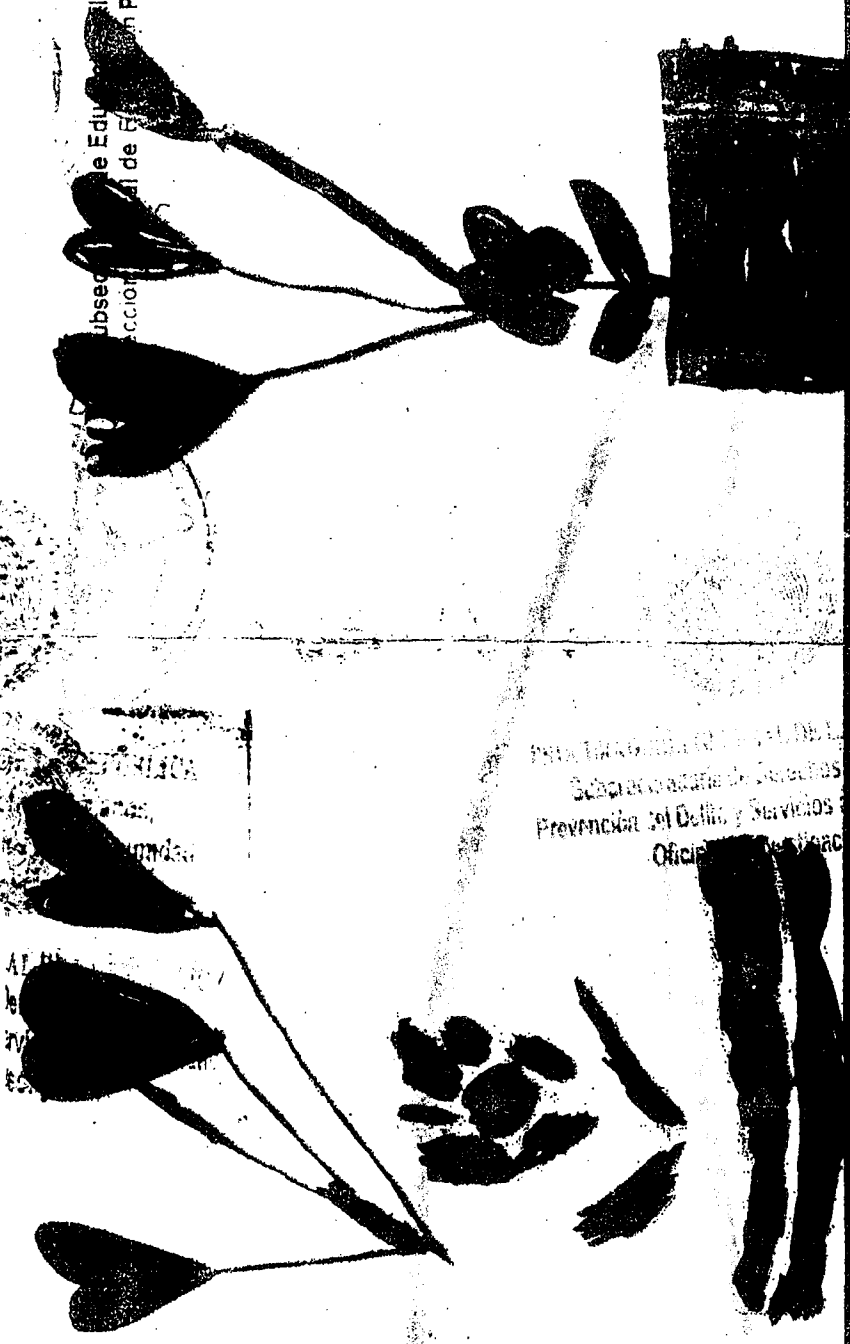
Subsecretaría de Educación
Dirección de Educación Preescolar

Bravo de Guzmán
e Dirección de
Servicios
Investigación

Procuraduría General de la Nación
Secretaría de Derechos
Provenientes del Delito y Servicios
Oficial de Investigación



EL DE LA R...
rechos Hu...
rvidos a la...
estigación



SEP

PROGRAMA PARA LA
MODERNIZACIÓN EDUCATIVA

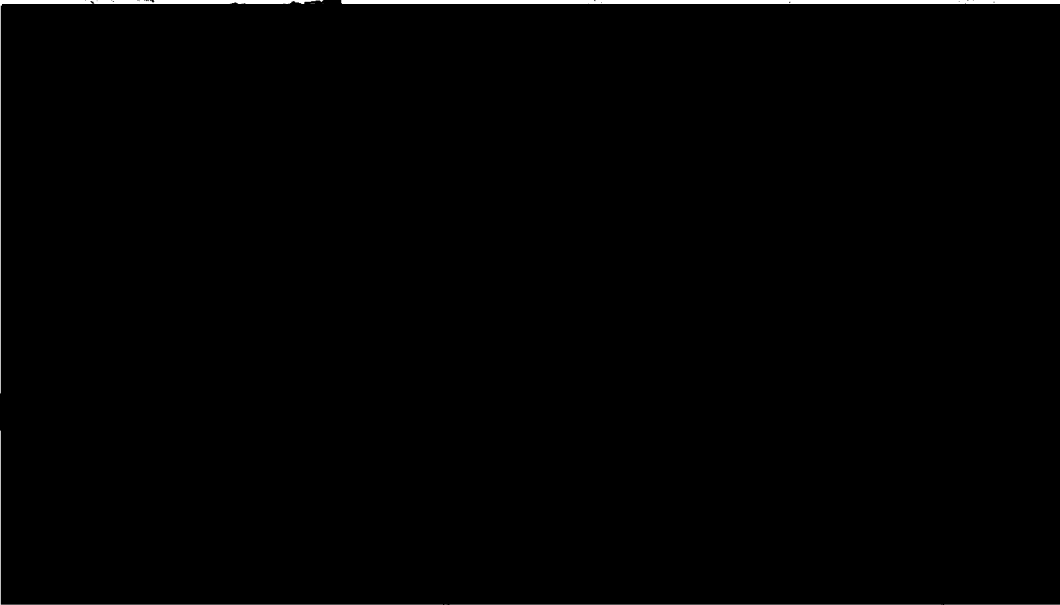
**GUIA DE OBSERVACION PARA LA
DETECCION DE LOS PREESCOLARES
QUE PRESENTAN ALTERACIONES EN
EL DESARROLLO**

58
60



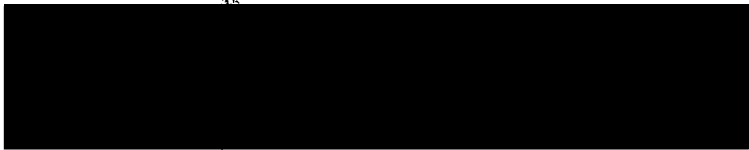
16/11/2011

56



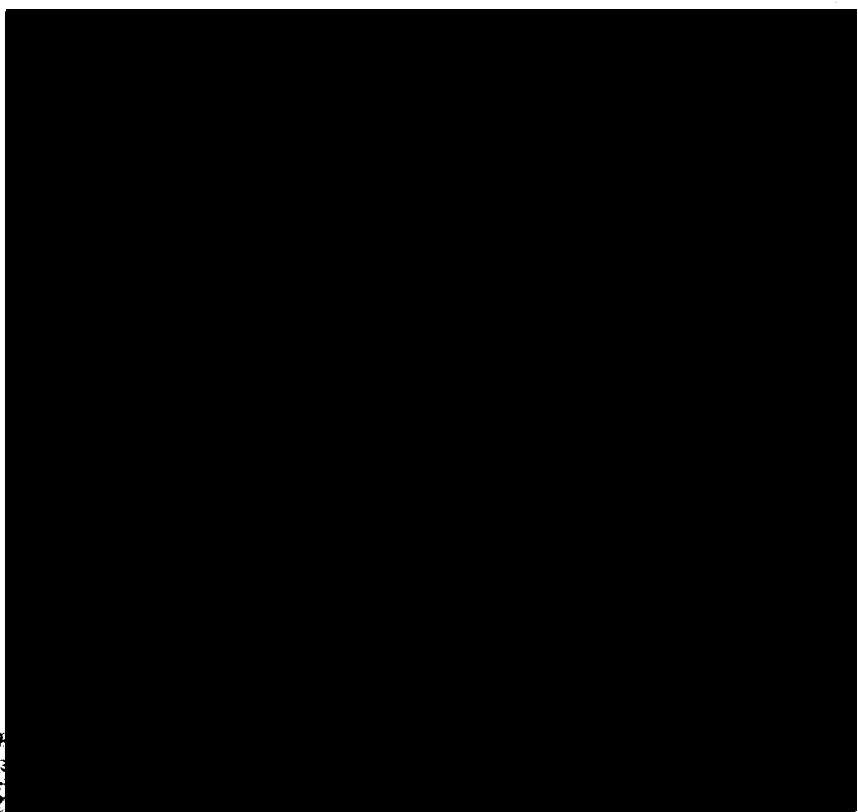
DE LA RE...
chos Huma...
los a la Com...
gación

38



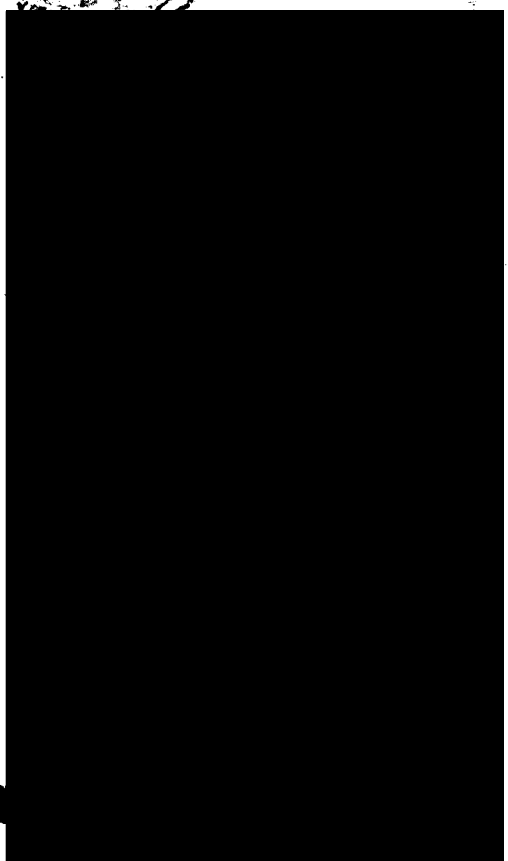
DE LA RE...
chos Huma...
los a la Com...
gación

57
61



PRESENTACION

57



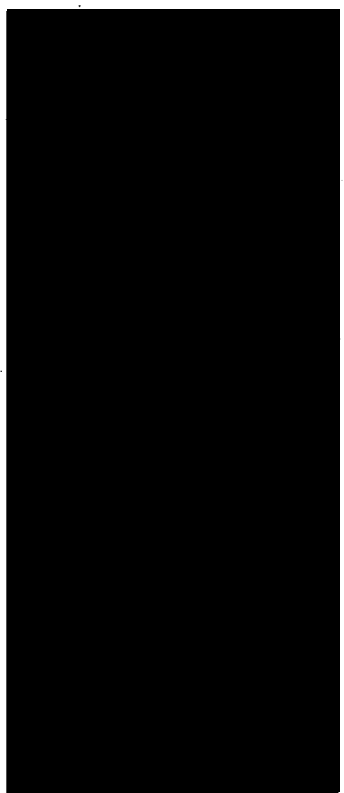
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

58
62

SEPTIEMBRE



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Promoción del Deber y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

58



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GUBERNACIÓN
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Promoción del Deber y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ARCHIVO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

63



59

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

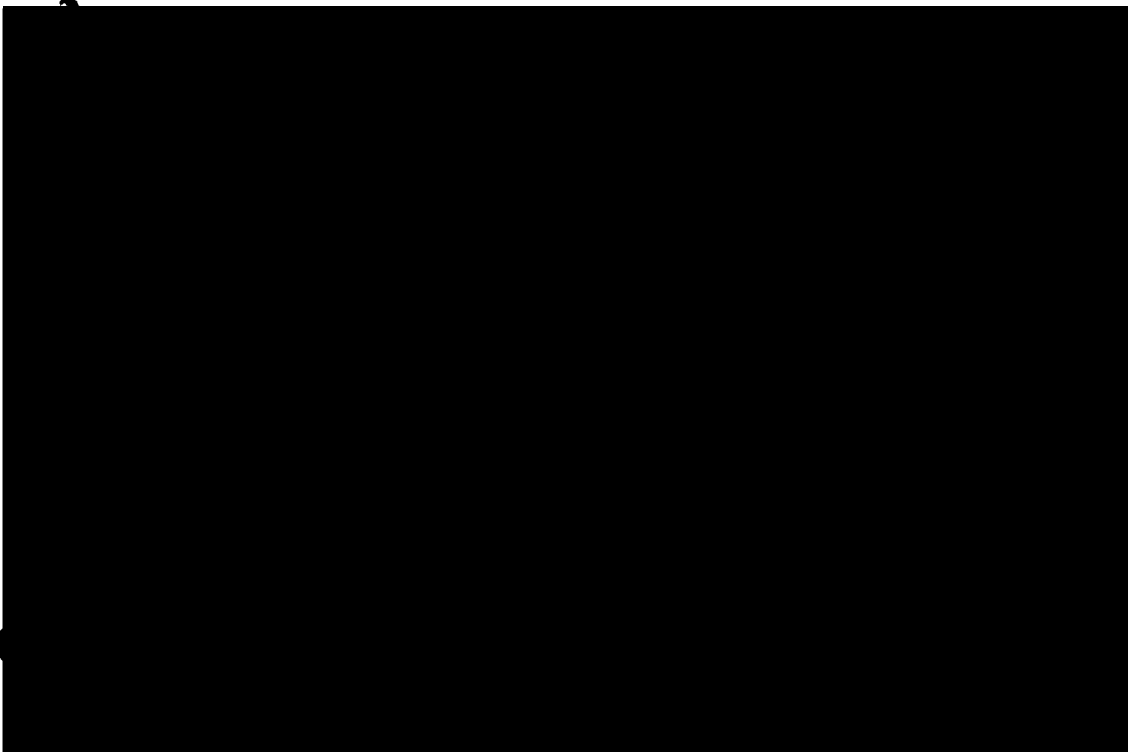
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROTECCIÓN DEL DERECHO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación



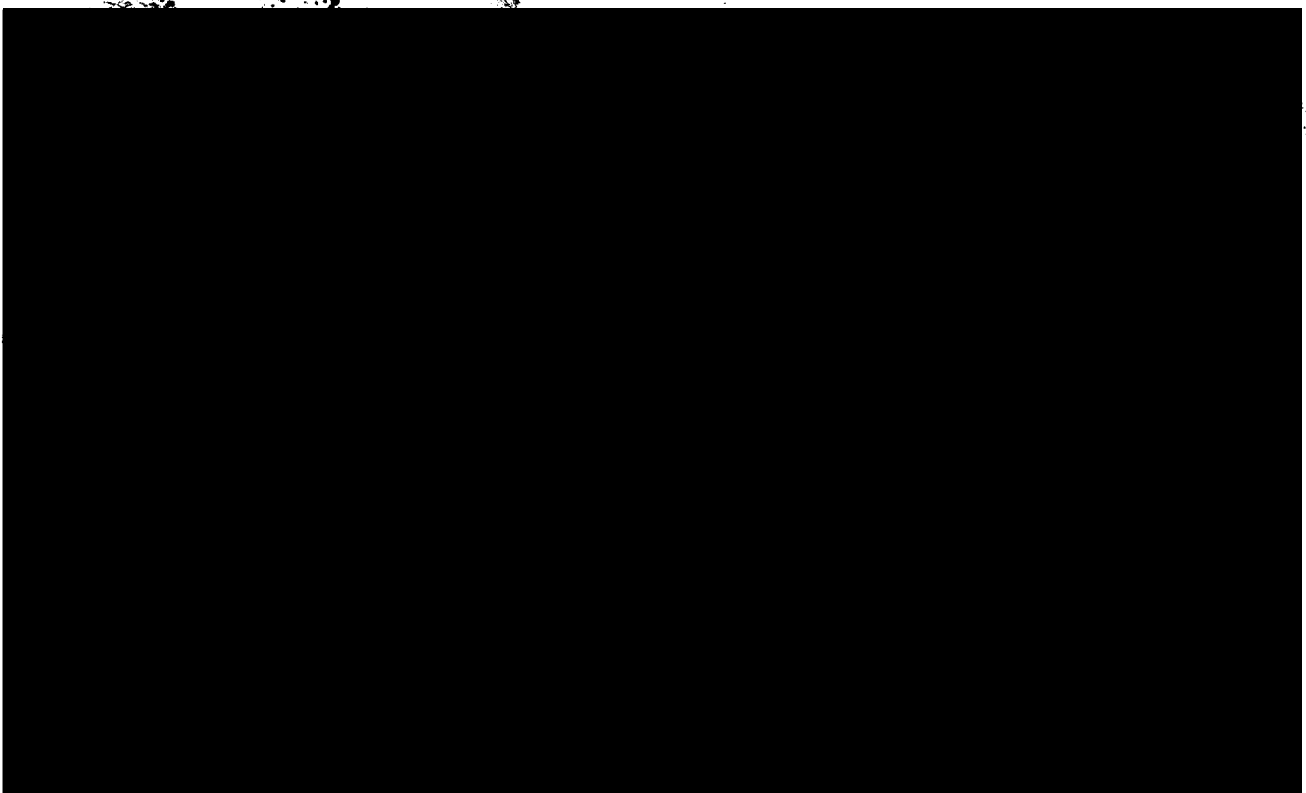
ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS,
PROTECCIÓN DEL DERECHO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación

8

64



60

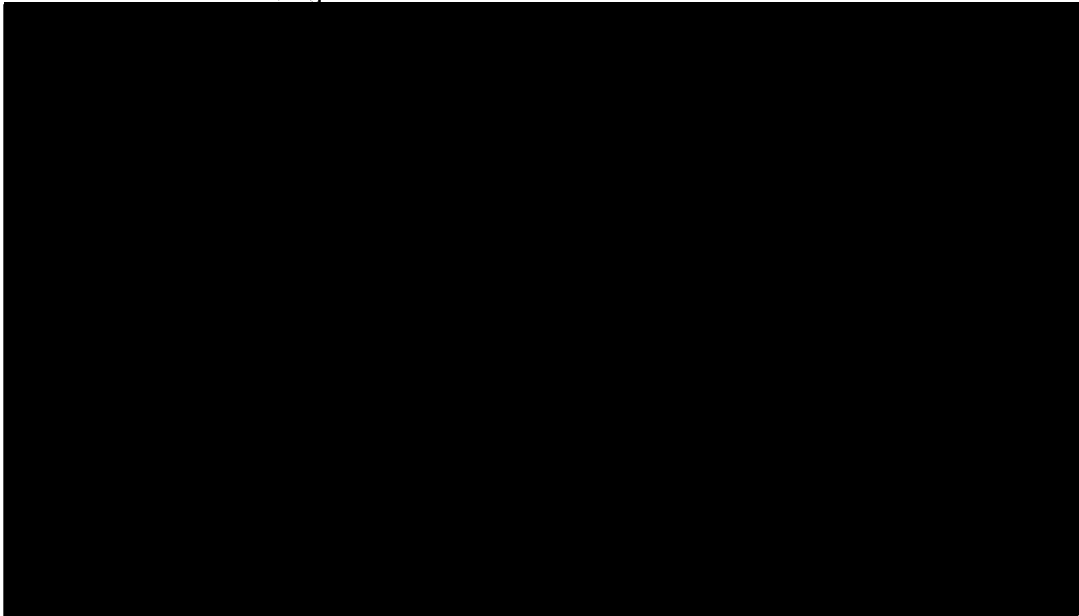


DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos;
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

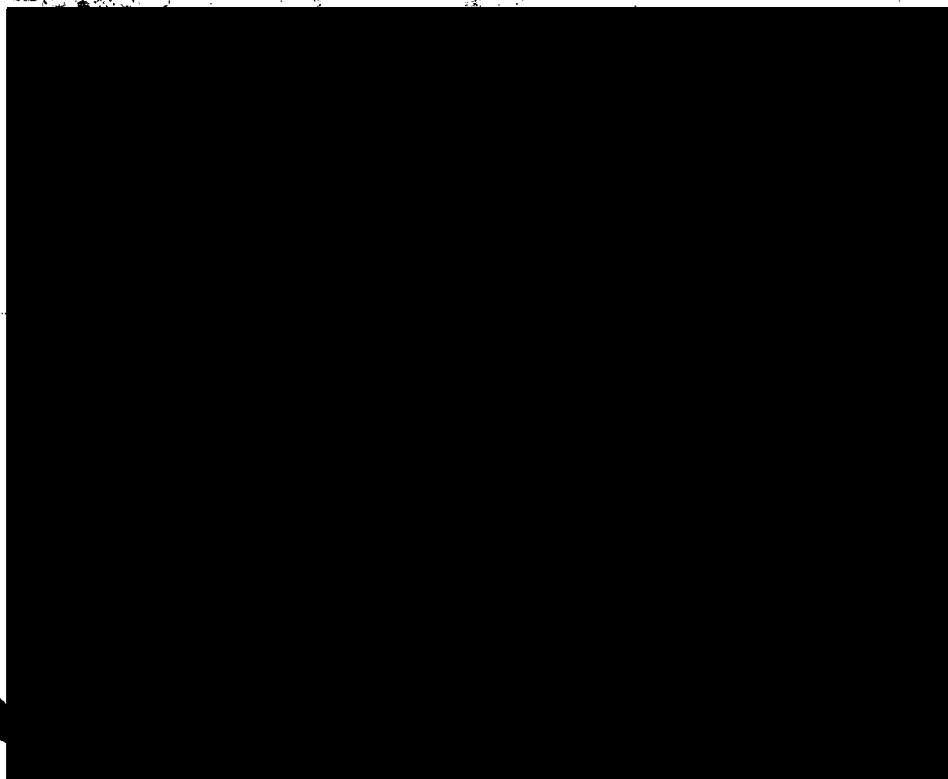
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

61
65



13

61



28



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROBADO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

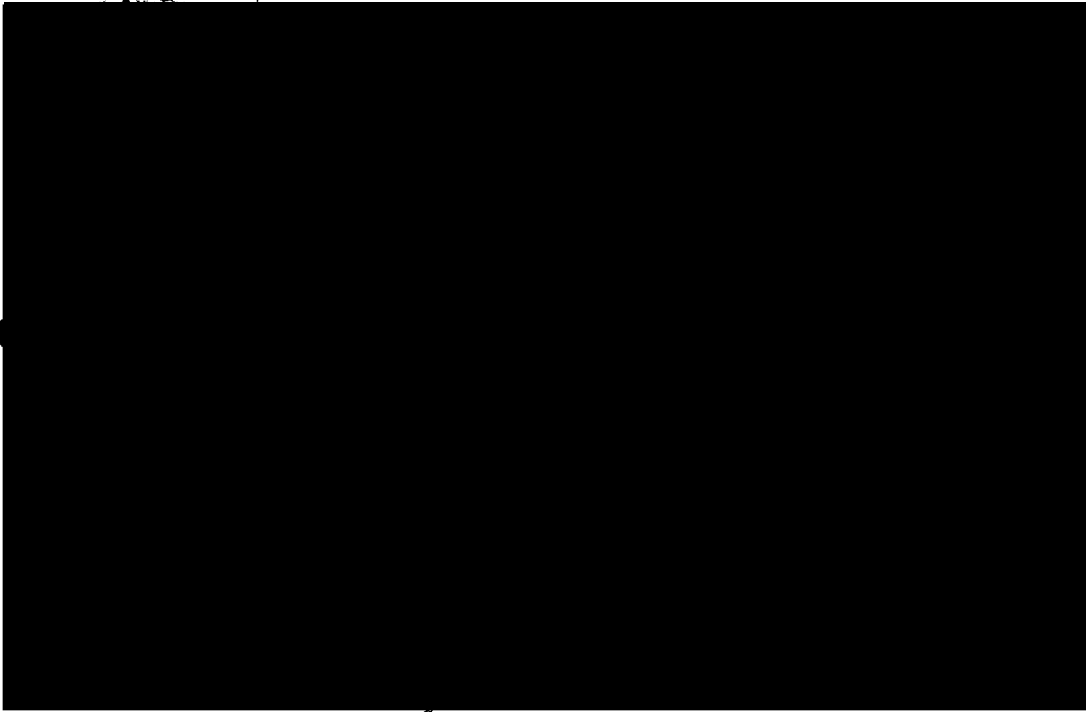
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



15

62



26



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y ASISTENCIA SOCIAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

63
67



62



REPUBLICA
de los Andes,
de la Comunidad
Andina

68

64

LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
vincios a la Comunidad
obligación

LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
vincios a la Comunidad
obligación



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
UNIDAD UPN 12C
LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA LÍNEA INCLUSIVA

REGISTRO DE ASISTENCIAS A PRÁCTICAS PROFESIONALES

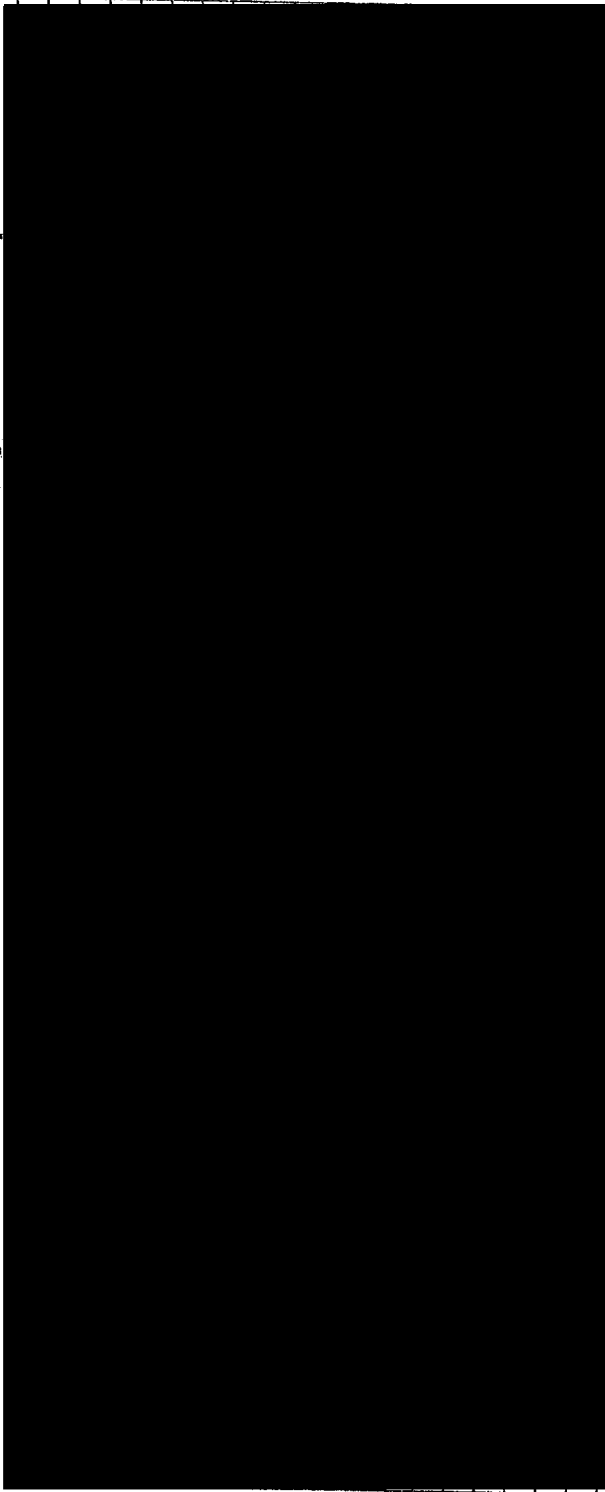
NOMBRE DEL PRACTICANTE: _____

SEMESTRE: _____

GRUPO: _____

ENTIDAD RECEPTORA: _____

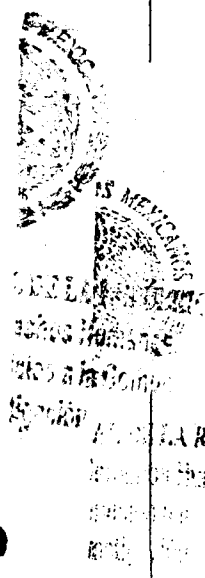
FECHA	HORA ENTRADA	FIRMA	HORA SALIDA	FIRMA	REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD RECEPTORA	ASESOR DE PRÁCTICAS
-------	--------------	-------	-------------	-------	---------------------------------------	---------------------



OBSERVACIONES: _____

FIRMA DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

FIRMA DEL ALUMNO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SERVICIOS HUMANOS,
Cercanía a la Comunidad
Innovación

96
90

Guía de objetivos
de desarrollo.

Programa de desarrollo individual



EDUCACION ESPECIAL
ZONA 9
UNIDAD DE ORIENTACION
TELEFONOS

Guillermo Santana No. 39
Iguala, Gro.
C.P. 40000
Tel. 3-32-52-12

SE
E
E

66

SECRETARÍA DE
Derechos Humanos
y Servicios a la
Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE
Derechos Humanos
y Servicios a la
Investigación

- Atarse los cordones de los zapatos.
- Escoger la ropa apropiada según la temperatura y la ocasión.
- Vestirse y desvestirse sin ayuda.
- Disfrutarse con la ropa de los mayores.
- Cuidar de su ropa, de mantenerse limpio.

Alimentación.

- Comer solo con una cuchara.
- Beber en taza sosteniéndola con una mano.
- Transportar un plato vacío.
- Beber en un vaso y colocarlo después en su sitio.
- Comer solo con cuchara y taza deteniendo un poco.

- Pedir comida y agua.
- Sorber líquido de un vaso usando una pajita.
- Excavar en la comida con tenedor.
- Masticar y tragar únicamente sustancias comestibles.
- Enseñar la comida con un tenedor y llevársela a la boca.
- Servir líquidos de una jarra pequeña al vaso, sin ayuda.

- No rotar la cuchara en el plato.
- Servirse de una jarra.
- Comer por sí solo toda la comida.
- Comer con tenedor.
- Servir líquidos de un recipiente a otro.
- Untar con cuchillo.
- Rellenar sus platos y cubiertos de la mesa.
- Emplear los cubiertos apropiados para comer.
- Emplear el cuchillo para untar sustancias blandas.
- Desenvolver alimentos y abrir envases.
- Prepararse un emparedado.
- Comer comidas blandas con cuchillo, patatas cocidas saladas.

- Seguir con la vista la pelota en movimiento, al lanzar.
- Arrojar una pelota a un adulto a 15 m.
- Flexionar los brazos al recibir la pelota.
- Patear una pelota grande.
- Patear una pelota grande cuando rueda hacia él.
- Lanzar y atrapar una pelota con ambas manos.
- Lanzar una pelota con una mano.
- Adaptar el estuque a la distancia, al lanzar pelotas.
- Botar una pelota de tamaño mediano.
- Botar una pelota al correr.

EQUILIBRIO

I. ESTÁTICO.

- Sostenerse de rodillas sin apoyo.
- Tenerse sobre un pie sin ayuda, un instante.
- Encontrar el propio equilibrio experimentando varias posturas respecto a un plano.
- Conservar el equilibrio estático adaptándose a la altura.
- Mantenerse sobre el pie dominante 5 seg.
- Mantenerse con los pies juntos uno delante de otro.
- Mantenerse de puntillas.
- Mantenerse un rato sobre un pie.
- Mantenerse sobre los talones.
- Mantener objetos planos sobre la labera.
- Elevar una toolita, desorlas la otra.

II. DINÁMICO.

- Andar solo con buen equilibrio.
- Desplazarse de puntillas.
- Transportar objetos sobre la cabeza.
- Cambiar por una aceleración e sujeción.
- Mantener el equilibrio al deslizarse sobre una tabla.
- Mantener el equilibrio al deslizarse sobre una pelota.
- Deslizarse sobre la mesa.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA PEDAGÓGICA
DIRECCIÓN DE ASesoría Psicológica

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA PEDAGÓGICA
DIRECCIÓN DE ASesoría Psicológica

Codos	
Cejas	
Pestañas	
Orificio nasal	
Nuca	
Muñeca	
Pierna	
Brazo	
Tobillo	
Cadera	

EXPRESIÓN CORPORAL

- Imitar acciones de animales
- Imitar acciones de la vida diaria (con verbos en acción)
- Representar sensaciones (triste, alegre, frío, etc.)
- Especificar historietas.

ESTRUCTURACIÓN ESPACIAL

Conocer el significado de los siguientes conceptos así como su utilización en el espacio:

	En el espacio	En el plano	Nombres
Arriba-abajo			
Delante-detrás			
Dentro-fuera			
De izquierda a derecha			
De arriba hacia abajo			
Del interior al exterior			
Del exterior al interior			
Del centro al exterior			
Del exterior al centro			

- Sentarse en un orinal infante durante el día.
- Controlar esfinteres durante el día.
- Pedir pipí, con ademanes o palabras.
- Secarse las manos sin ayuda cuando se le da una toalla.
- Avisar que quiere ir al baño, aún cuando sea demasiado tarde.
- Aprender a no babear.
- Orinar y defecar en el orinal 3 veces a la semana cuando lo sienten en él.
- Cepillarse los dientes imitando a un adulto.
- Usar el retrete para defecar (sólo tiene un accidente diario por semana).
- Cateter agua del grifo sin ayuda.
- Avisar que quiere ir al baño con tiempo para evitar accidentes.
- Lavarse manos y cara con jabón (con supervisión).
- Lavarse y secarse la cara sin ayuda.
- Usar pañales, orinar de pie en el baño.
- Secarse la nariz, cuando se le recuerda.
- Cepillarse los dientes, cuando se le dan instrucciones.
- Buscar un trapo para limpiarlo que ha derramado.
- Evitar los venenos y otras sustancias dañinas.
- Lavarse manos y cara.
- Cepillarse los dientes.
- Utilizar el retrete correctamente.
- Usar pañales.
- Utilizar el baño.
- Utilizar el baño que corresponde al niño.

DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN
rechos a la Com
astigación

000000
Nombres de familiares del ambiente.
Nombrar dibujos de una lámina.
Decir su nombre.
Al hablar referirse a sí mismo por su propio nombre.

000000
Indicar su edad con los dedos.
Decir su sexo cuando se le pregunta.
Emplear el gerundio del verbo.
Emplear formas regulares del plural (libro/libros).
Emplear el plural.
Emplear formas irregulares de verbos en el pasado (fue, hic, era).

000000
Preguntar: "¿Qué es esto?".
Emplear "esta" y "estas" al hablar.
Emplear "es" y "están" al construir oraciones simples (esta es una pelota).
Decir "yo, mi, mío" en lugar de su propio nombre.
Emplear de pronombres: el, yo, mío, tuyo.
Responder a la pregunta "¿Quién?" dando un nombre.

000000
Saber dramatizar escenas o cuadros plásticos.
Saber construir frases de 3, 4 y 5 palabras.
Emplear la forma posesiva de los sustantivos (de papá).
Emplear los artículos: el, la, los, las, un, una, unos, unas.

000000
Emplear algunos nombres de grupos (juguete, animal, comida).
Usar con poses equívocas los verbos "ser", "estar" y "ir" en el presente.
Describir los objetos diciendo si están "abierto" o "cerrado".

000000
Describir y explicar dibujos.
Explicar la utilidad de algún objeto.
Emplear frases cortas en cuantos explicados: Color, colorado.
Saber decir para qué sirven los objetos comunes.
Saber explicar las diversas actividades que realiza el cuerpo humano: comer, beber, jugar, escribir, etc.

PERCEPCIÓN VISUAL

0000
Explorar atentamente su propio ambiente.
Colocar la pieza circular en un tablero de formas.
Compartir con un adulto la observación y lectura de un cuento.

000000
Arreglar objetos pequeños y localizarlos.
Tener interés por los dibujos.
Limitar la posición en que se colocan los objetos.
Elegir entre varios objetos cuando se le pide.
Discriminar círculo y cuadrado.

000000
Hacer patrones de objetos semejantes.
Discriminar círculo, triángulo y triángulo en el tablero.
Emparejar objetos por las justas en pares de esos objetos.
Emparejar los colores.
Señalar el objeto que se le nombra.
Emparejar dibujos.

000000
Señalar la figura que se nombra utilizando fotografías o ilustraciones grandes de objetos comunes.
Pasar las páginas de un libro para encontrar una determinada figura.
Buscar y ubicar objetos sencillos en lugares concretos.

000000
Reconocerse en una fotografía.
Encontrar un libro específico que se le pide.
Colocar una forma circular encima de su silueta dibujada.
Colocar tres formas encima de sus siluetas correspondientes.

000000
Agrupar objetos atendiendo al color.
Emparejar figuras geométricas.
Realizar fotos de hasta seis figuras.
Hacer pares de objetos de un mismo animal.
Colocar encima de los platos de mesa.

70



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
 DE LOS DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN

PERCEPCIÓN AUDITIVA +

Diferenciación silencio-sonido

- Identificar el sonido.
- Percibir el silencio.
- Discriminar silencio-sonido.

Percepción auditivo-fonética:

- Discriminar sonidos por su intensidad (fuertes y débiles)
- Discriminar sonidos por su timbre.
- Discriminar sonidos por su duración (cortos, largos)
- Discriminar sonidos graves y agudos.
- Reconocer la orientación de distintos sonidos.
- Discriminar aullidos en las palabras con sonidos semejantes.
- Discriminar auditivamente figura-fondo.
- Reconocer e identificar fonemas iniciales.

PERCEPCIÓN TÁCTIL:

- Discriminar temperaturas.
- Discriminar húmedo-seco.
- Discriminar superficies.
- Discriminar objetos y personas (con los ojos cerrados)

ÁREA MATEMÁTICAS (A partir de dos años)

- Clasificaciones:
- Clasificar por tamaño o color con bloques o cuerdas.
 - Identificar objetos por: forma, color, tamaño.
 - Evocar objetos por: forma, color, tamaño.
 - Separar objetos por categorías.
 - Comparar objetos.
 - Diferenciar objetos por: forma, color, tamaño.

Conoce	Nombre
Mayor-menor	
tanto-como	
ancho-estrecho	
Pesado-ligero	
Primera, la del medio y la última posición.	
Primero	
segundo	
Tercero	
todo-nada	
Ninguno-ninguno	
uno-varios	
de los dos	
mitades y enteros (entero-mitad)	
lleno-vacío	
Cero	

ÁREA DE LENGUAJE

EXPRESIVO

- Decir "adiós y no" acompañado por gestos.
- Decir cinco palabras diferentes (puede usar la misma palabra para referirse a distintos objetos).
- Decir su propio nombre o apodo de cariño cuando se le pide.
- Utilizar 10 palabras, en su jerga.
- Nombrar un juguete.
- Responder a la pregunta ¿Qué es esto? con el nombre del objeto.
- Combinar el uso de palabras y ademanes para manifestar sus deseos.
- Nombrar a otros cinco miembros de la familia.
- Nombrar cuatro juguetes.
- Producir el sonido del animal o emplear el sonido

25
77

Campo de competencia: Saber hacer

6º. Semestre .

Elaboraron:
Minerva Nava Escamilla
José Luis Flores Flores

PRESENTACIÓN

El presente curso denominado "Adecuaciones Curriculares" corresponde al sexto semestre de la Licenciatura en Intervención Educativa, en la Línea de Educación Inclusiva.

El curso se orienta al campo de competencia del saber hacer, referente a las adecuaciones curriculares, como una forma de atención educativa a las necesidades educativas específicas (NEE) asociadas o no a la discapacidad, y para su estudio se organiza en tres bloques de estudio: Adaptaciones curriculares, Planes y programas de estudio y Diseño de adaptaciones curriculares.

73

El curso "Adaptaciones Curriculares" pretende acercar al alumno, al conocimiento de los espacios curriculares de los diferentes niveles de educación en el país. Una vez inserto en esta labor, podrá realizar el diseño, implementación y evaluación de adecuaciones al currículo regular

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Derechos Reservados
Investigación

OBJETIVO GENERAL

Se trabajará con los planes y programas de educación preescolar y primaria, con el fin de realizar un análisis a mayor profundidad y a partir de este ejercicio, los alumnos podrán realizar, posteriormente, adecuaciones en otros niveles educativos.

La Antología se integró con textos de la teoría educativa actual acerca del campo de conocimiento de las NEE, con un enfoque básicamente educativo,



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Derechos Reservados
Investigación

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Derechos Reservados
Investigación

24
78

procurando que sean congruentes con el enfoque de la formación de los profesionales de la educación de ésta Licenciatura.

ORGANIZACIÓN DEL CURSO

COMPETENCIA

Diseñar adaptaciones a los currículos escolares de Educación Básica, Media y Superior, mediante el conocimiento y utilización de herramientas conceptuales y metodológicas para adecuar el proceso enseñanza – aprendizaje a las condiciones de las personas con necesidades educativas específicas, a partir de una visión inclusiva y de compromiso social.

PROPÓSITO

Adecuar el proceso de enseñanza aprendizaje a las características y necesidades de las personas con NEE, a partir de una visión integradora y comprometida.

DESCRIPCIÓN DEL CURSO

BLOQUE	PROPÓSITO	TEMÁTICA	RECURSOS
I. Adaptaciones Curriculares.	Conocer las definiciones que sobre adecuación curricular se conocen, así como los diferentes tipos de adaptaciones existentes y su importancia en la educación inclusiva	<p>CONCEPTOS DE ADECUACIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tipos de adecuaciones - Tipos Adecuaciones curriculares. <p>ADECUACIONES A LOS ELEMENTOS DEL CURRÍCULO</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elementos del currículo - Adecuaciones curriculares individualizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Lectura y análisis de textos. - Contrastación de conceptos de adecuaciones curriculares en relación a los elementos del currículo.
II. Planes y Programas de estudio		<ul style="list-style-type: none"> - Planes y Programas de estudio 	

74

AL ORGANISMO PÚBLICO
derechos, servicios a la comunidad
investigación


AL ORGANISMO PÚBLICO
derechos, servicios a la comunidad
investigación



AL ORGANISMO PÚBLICO
derechos, servicios a la comunidad
investigación

AL ORGANISMO PÚBLICO
derechos, servicios a la comunidad
investigación

15
79

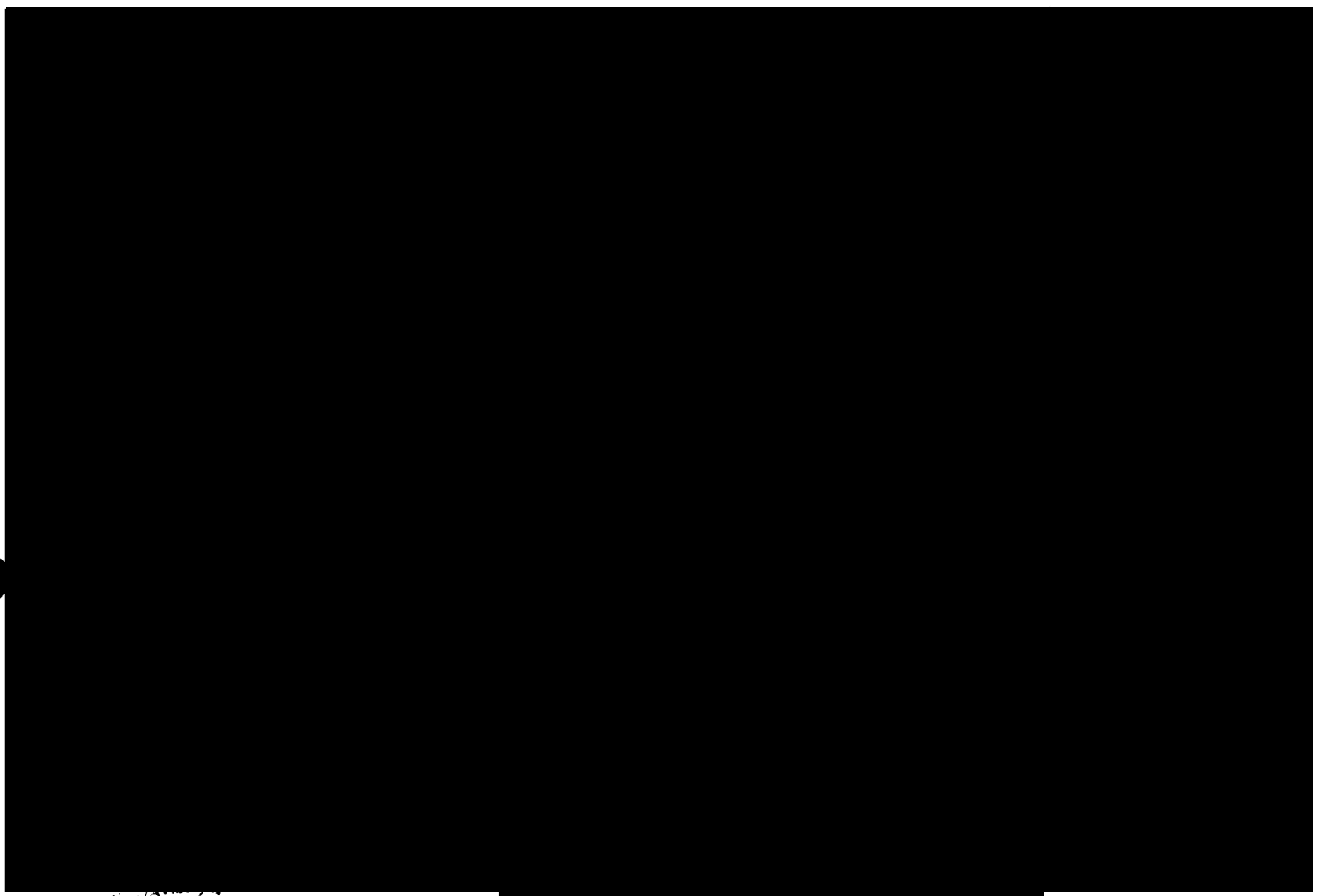
BLOQUE	PROPÓSITO	TEMÁTICA	RECURSOS
 III. Diseño de adaptaciones curriculares	Analizar los planes y programas de estudio del preescolar y primaria, así como el contexto educativo y las NEE de un alumno	<ul style="list-style-type: none"> - Análisis del contexto escolar - Análisis de las NEE 	<ul style="list-style-type: none"> - Revisión y análisis de los Planes y Programas de educación preescolar y primaria. - Análisis del contexto escolar y las NEE del alumno. - Identificar a partir de las NEE del alumno, el tipo de adecuaciones que se requieren.
	Realizar una propuesta de adaptación curricular en una asignatura y que esta pueda aplicarse.	Propuesta de adaptación curricular individualizada.	<ul style="list-style-type: none"> - A partir de la identificación de las NEE y las características del contexto, se realizará una propuesta de adecuación curricular individualizada. - La propuesta habrá de ponerse en marcha con el alumno para quien fue diseñada. - Se analizará la viabilidad de la propuesta de adecuación curricular, a partir de su aplicación.

70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA
 DEPARTAMENTO DE ASESORIA TÉCNICA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA
 DEPARTAMENTO DE ASESORIA TÉCNICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA
 DEPARTAMENTO DE ASESORIA TÉCNICA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA
 DEPARTAMENTO DE ASESORIA TÉCNICA

76
80



REAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



REAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
/ Servicios a la Comunidad
e Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA LEY
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

11915031
OPN POCO

SECRETARÍA DE GUERRERO

INDICADORES GENERALES PARA ELABORAR EL PROYECTO DE LA MATERIA:

HACIA LA INTERVENCIÓN DE LA COMUNIDAD

LIE 5º. SEMESTRE



I. SITUACIÓN

A. Diagnóstico

- Escribir sobre el contexto comunitario donde se aplicará el Proyecto, considerando los factores: sociales, culturales, político y económico.
- Hacer una descripción física del contexto (colonia, comunidad, tipo de construcciones, los servicios con que cuenta, etc.)
- Instituciones que ofrecen servicios al contexto (salud, sociales, materiales, religiosos, etc.)
- Indagar si hay personas con Necesidades Educativas Especiales y que tipo de discapacidad presenta.

B. Plantea un problema en el que puedes intervenir (sobre discapacidades).

C. Delimitar el problema

- ¿Qué tipo de proyecto se va a realizar de intervención socioeducativo, intervención psicopedagógico, metodológico.
- Indicar el nivel de intervención en el contexto.
- Definir a los destinatarios a quienes va dirigido el proyecto.

D. Justifica

- Explica los motivos o razones para la realización del proyecto.
- Explica de por qué se desea apoyar a estas personas con discapacidades (interés personal, apoyo social, por formación profesional).
- Incluir la importancia del tema o problema.
- Qué se resolvería con tu intervención.

SECRETARÍA DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

RAJ. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD

SECRETARÍA DE GUERRERO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Oficina de Investigación

75
82

- Evaluación: qué, cómo, cuándo y con qué se va a evaluar esta actividad.

IV. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

La evaluación incluye a todo el proyecto (los 3 capítulos)

Reconocer los cambios producidos por efecto de la intervención.

Evaluar avances y resultados de las acciones.

REFLEXIÓN CRÍTICA

- Se expone un análisis crítico de lo realizado en la elaboración y aplicación de las actividades.
- Disposición del interventor.
- Disposición de los sujetos a apoyar, familia, autoridades.
- La importancia de intervención para ayudar a las personas con N.E.E.

CONCLUSIONES

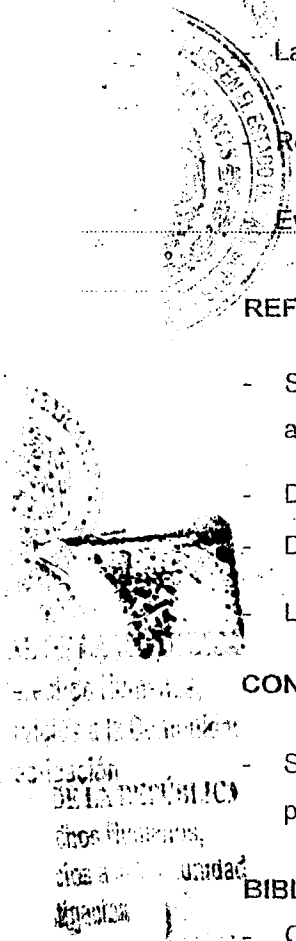
- Son afirmaciones finales del interventor en la elaboración, aplicación y resultados del proyecto.

BIBLIOGRAFÍA

- Obras consultadas para documentarse (incluso la teoría).

ANEXOS

- Son evidencias del trabajo realizado (fotos, documentos, etc.)



ESTADO MEXICANO
 DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 e Investigación

21
83



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO

Comunidad

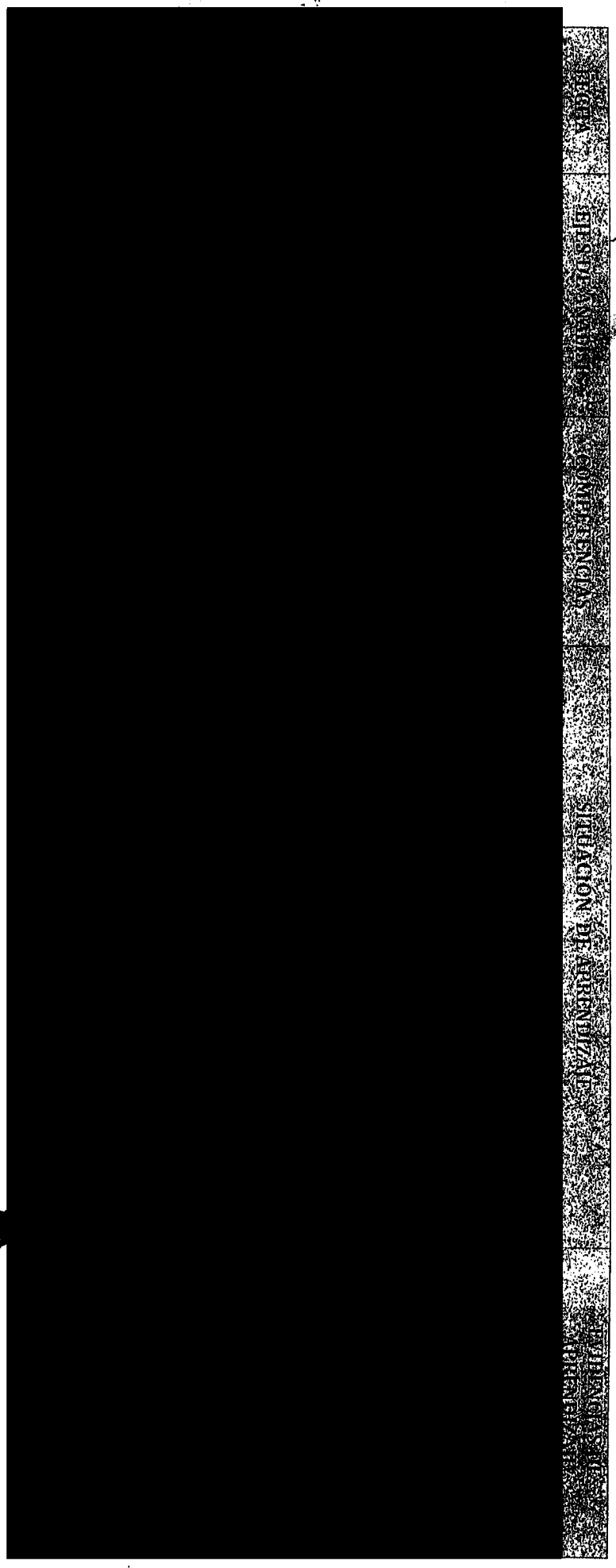
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN UNIVERSITARIA PEDAGÓGICA
UNIDAD UPN 12C IGUALA, GRO.



CURSO:

PROYECTOS ELABORALES Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS.

COMPETENCIA: Identificar la posibilidad de que personas con necesidades educativas específicas desempleadas trabajen en empresas de la comunidad, a partir de analizar alternativas, políticas y programas para el empleo, a fin de favorecer su incorporación y permanencia, con una visión prospectiva e incluyente.



[Redacted text block]

[Redacted text block]

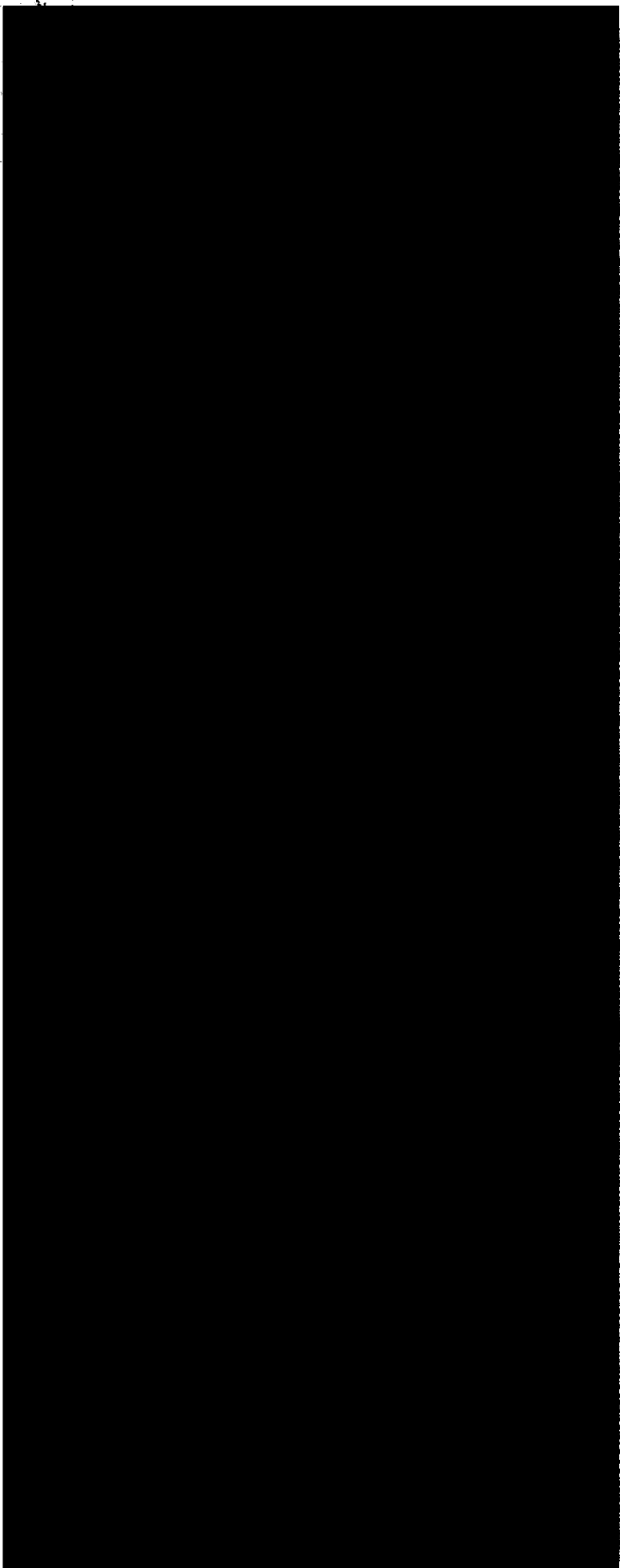
[Redacted text block]

[Redacted text block]

80

8/ 85

01



Iguuala, Gro; a 2 de Septiembre del 2014.

ASESOR:

PROFR. VICENTE PINEDA HIDALGO.

REPUBLICA
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 RECEBÍ:
 COORDINADORA

REPUBLICA
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS,
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD E
 INVESTIGACIÓN
 RECORRIDO 2014
 LICENCIADA MARICELA LÓPEZ BONILLA
 ACOC

PROYECTO DE INTERVENCIÓN PEDAGÓGICA

A. Diagnóstico

presentación de la situación educativa de la escuela.

Indicar como se hizo el diagnóstico.

Señalar las distintas problemáticas que se tienen en la escuela, en lo educativo, social, administrativo y en la organización escolar.

No solo señalar problemas, sino también lo positivo; mencionar las fortalezas y debilidades de la institución.

5. El análisis de las condiciones del trabajo escolar se hará en forma general, tratando de abarcar diferentes aspectos.
6. No explicar únicamente asuntos de enseñanza aprendizaje, sino otros más, abarcando los de la comunidad escolar.
7. No incluir datos que específicamente corresponden a las referencias contextuales, a fin de evitar repeticiones con la información de capítulo II.

82

B. Selección y definición

1. Explicar como hizo la selección: precisar los pasos seguidos para hacer la selección del problema.
2. Presentar un banco de problemas referidos a la intervención pedagógica: referirse al proceso enseñanza-aprendizaje.
3. El tema del problema debe ubicarse en el programa de educación del nivel educativo en que el estudiante trabaja.
4. Presentar los motivos del por qué lo selecciono. También puede presentar los criterios aplicados (pedagógicos, sociales, etc.) al hacer su selección: puede referirse a lo prioritario del asunto, su factibilidad de análisis, su trascendencia, posibles aportes, etc.
5. Explicar por qué es un problema.
6. Plantear el problema a través de una interrogante.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA
 DEPARTAMENTO DE ASesoría Técnica
 SERVICIOS DE ASesoría Técnica
 Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 Subsecretaría de Derechos Humanos,
 Dirección del Departamento de Servicios a la Comunidad
 Oficina de Investigación

C. Caracterización

1. Explicar las diferentes características que presenta el problema cuando se está trabajando con los alumnos.
2. Describir las fallas, los errores, las equivocaciones y las dificultades que presentan los niños cuando manifiestan este problema.
3. También las dificultades del (a) profesor (a) al notar este problema en su grupo.
4. Explicar cómo surge, en que afecta, los avances que impide, causas probables que lo originan. Decir si anteriormente ya se ha atendido; porque aún persiste.

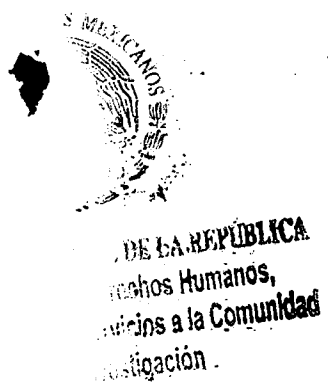
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO
 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO

83

D. Delimitación

1. Indicar la institución escolar, nivel educativo, grado escolar, grupo y la localidad donde se ubica el estudio del problema.
2. Señalar ubicación del tema en el programa escolar (de educación primaria o preescolar, según corresponda), la asignatura, eje temático, componente, área de trabajo, bloque.
3. Indicar el enfoque teórico que va ser necesario investigar para conocer, analizar y estudiar el problema (pedagógico, sociológico, psicológico, metodológico u otros) explicando las razones de este enfoque.
4. Señalar cual es la corriente pedagógica que va a considerar para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje; sustentar los motivos para emplear este enfoque, en forma general.
5. Indicar el tipo de tratamiento didáctico que se dará al problema, asimismo porque considera que la alternativa de innovación es de intervención pedagógica. En caso de seguir algún método específico (método de proyecto, inductivo globalizador, etc.), explicar sus razones.
6. El tiempo destinado para el estudio del problema y de la aplicación de la alternativa de innovación; especificar el ciclo escolar.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA TÉCNICA
 DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO
 CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO



E. Justificación

1. Anotar la importancia del tema y/o del problema, considerando criterios teóricos y la práctica docente.
2. Explicar los motivos y razones que se tienen para hacer el análisis del problema y por qué desea resolverlo. Puede hacerse desde el punto de vista educativo, social, profesional, justificando por qué y para qué.
3. Exponer a quien o a quienes perjudica el problema en caso de no atenderlo; al resolverlo, quienes son los directamente beneficiados y en qué aspectos habría mejoramiento. Para la justificación es recomendable incluir a los alumnos, al docente, otros profesores, directivos, padres de familia y el proceso educativo.
4. El tiempo destinado para el estudio del problema, así como de la aplicación de la alternativa de innovación, especificado en meses o semestres y ciclo escolar.

84

F. Objetivos

1. Anotar lo que se pretende lograr con el proyecto de innovación, en forma inmediata, a mediano y a largo plazo.
2. Iniciar la redacción de objetivos con un verbo factible de ser evaluado para notar los logros alcanzados; usar los verbos en infinitivo.
3. Cuidar que la redacción de objetivos señale lo que va a lograr, así como una explicación del por qué o para que de ese propósito. Cuidar de no anotar una mera o una acción.
4. Pueden referirse a los siguientes aspectos: proyecto, alternativa de innovación, tema, problema, enfoque teórico, niño, maestro, aprendizaje, enseñanza, grupo escolar, procedimiento metodológico, entre otros.



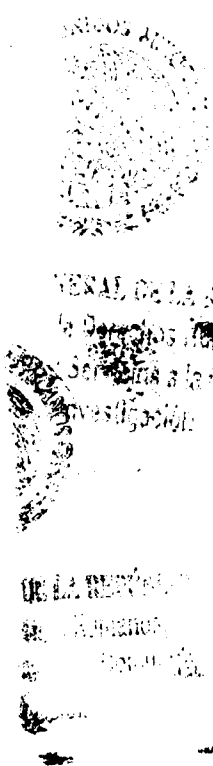


II. REFERENCIAS TEÓRICAS Y CONTEXTUALES

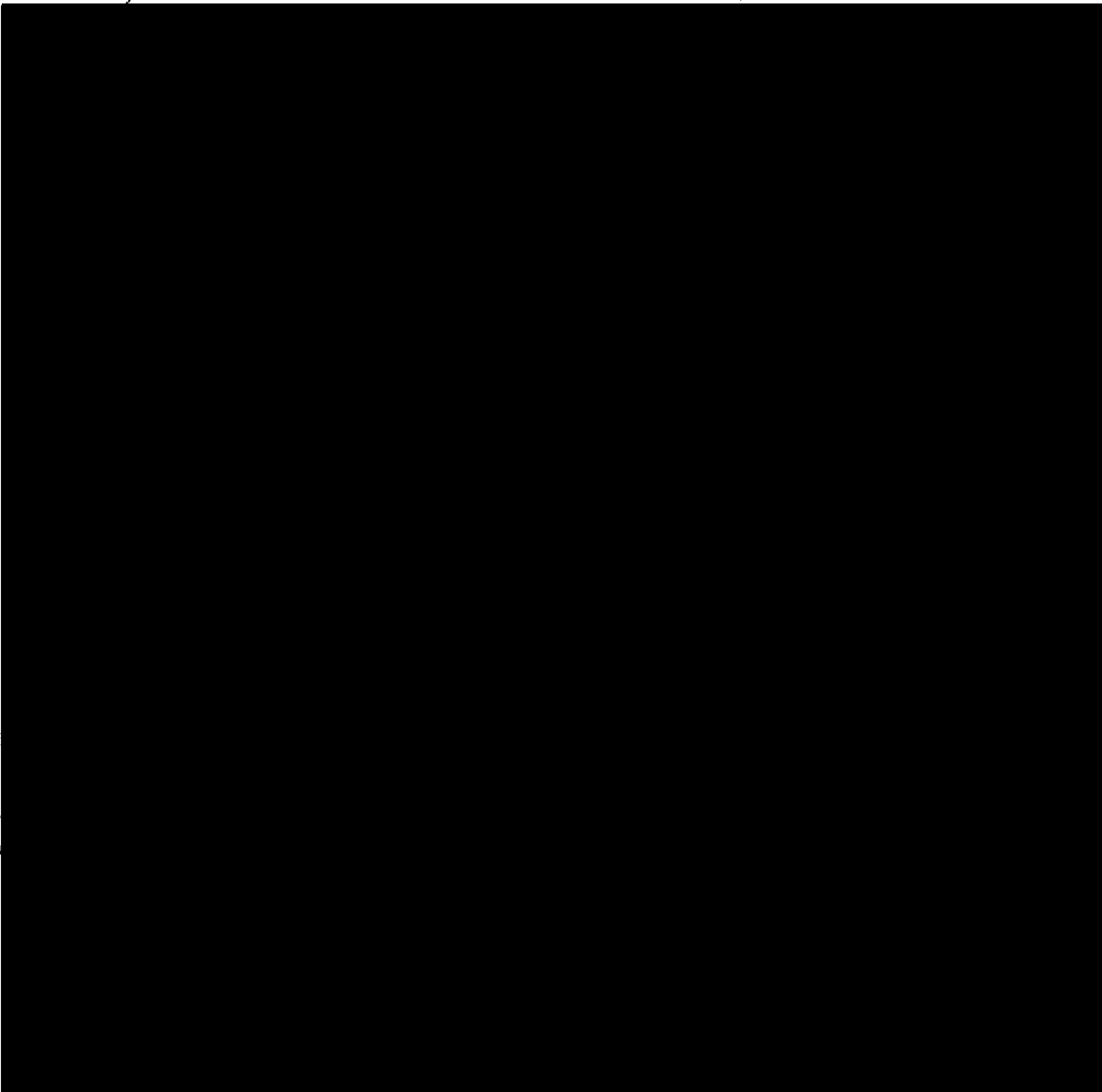
A. Referencias teóricas

- Consiste en una investigación documental y conceptual del objeto de estudio: del tema y del problema.
- Se refiere a que es lo que se investiga, con la finalidad de conocer el problema, sus orígenes, sus causas; lo que dicen algunos autores y lo que sabe quién elabora el proyecto e innovación, con base en sus conocimientos y la experiencia docente.
- La base para estructurar el contenido temático es el planteamiento del problema; la teoría debe ser congruente con la delimitación, la justificación y los objetivos del proyecto, asimismo en estrecha relación con el enfoque de la corriente pedagógica de la alternativa de innovación.
- No se recomienda desarrollar temas o subtemas que no están directamente relacionadas con el problema o con la estrategia de innovación.
- Se recomienda incluir 10 citas textuales como mínimo; observa lo siguiente:
- Las citas breves (hasta 4 renglones del texto normal) se escriben entre comillas y van dentro del párrafo donde se explica el mismo asunto.
- Las citas largas (de 5 renglones o más) se escriben separadas del párrafo, sin comillas, a renglón sencillo, como sangría izquierda y derecha de 10 espacios.
- la numeración de las citas (referencia bibliográfica) es continua en todo el proyecto: puede ir en paréntesis o sin él. El pie de página se anota separando el texto con una línea equivalente a 10 o 15 letras. Anotar el primer apellido del autor (con mayúsculas), el título de la obra (subrayada) ya la página donde se ubica la cita textual.
- Usar las locuciones latinas de investigación bibliográfica, según sea el caso: **Opcit.** ("obra ya citada", sin ser la inmediata anterior). **Idem.** ("en el mismo lugar": se refiere al mismo autor, obra y página de la cita inmediata anterior, por lo que no se anotan éstos datos). **Ibidem.** ("Allí mismo" se refiere al mismo autor, la misma obra de la cita inmediata anterior, en una página diferente; se anota únicamente la página).

95



REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia a la Comunidad
Innovación



COPIOS
REPUBLICA
HUMANOS
COMUNIDAD

COPIOS



REPUBLICA
Humanos,
Comunidad

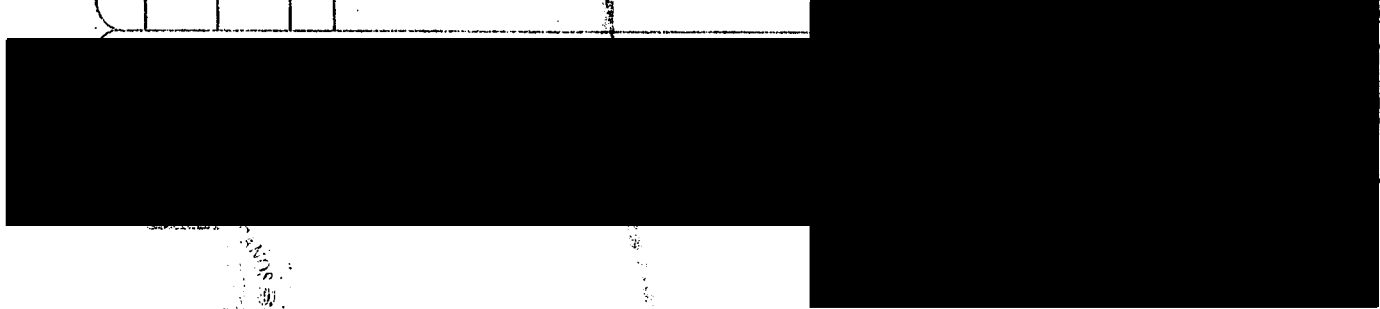
19
91



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL



<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>No. D</p>				<p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p> <p>ESTADO DE GUERRERO</p> <p>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</p> <p>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL</p>					
-----------------------------------------------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

77 qn

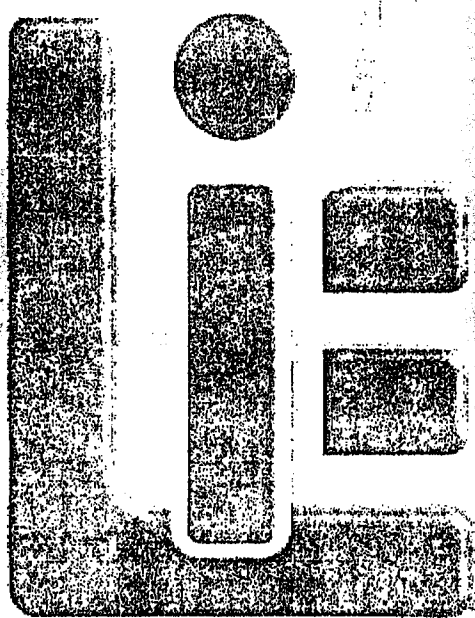
ENO
DCA 6

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Subprocuraduría de Derechos Humanos,
 Unidad de Atención y Servicios a la Comunidad
 Centro de Investigación

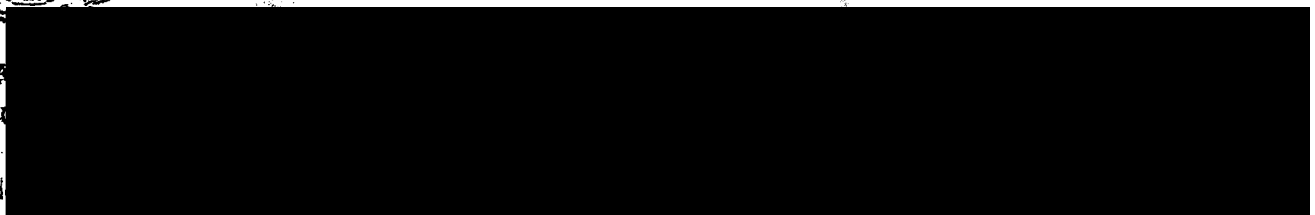
**GUÍA DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL
 DIAGNÓSTICO
 PRÁCTICAS PROFESIONALES
 7º SEMESTRE
 LÍNEA EDUCACIÓN INCLUSIVA**

88

UNIDAD DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Unidad de Atención y Servicios a la Comunidad
 Centro de Investigación



Licenciatura en
 Intervención Educativa





GUÍA DE TRABAJO PARA ELABORAR EL DIAGNÓSTICO

La construcción del diagnóstico requiere de considerar una serie de factores teórico - metodológicos y técnicos en las diferentes operaciones por las que cursa de los cuales depende su coherencia, validez y utilidad. Estos factores se refieren a tres aspectos básicos del proceso de diagnóstico, que son:

1. La planeación del diagnóstico.
2. Marco Normativo
3. Proceso de diagnosis

I. La planeación del diagnóstico.

Todo proceso de diagnóstico incluye el desarrollo de una serie de actividades previas simultáneas y posteriores que requieren ser planeadas para cumplir con el propósito del diagnóstico. Todo diagnóstico requiere responder con claridad a las siguientes interrogantes:

- ¿Por qué se utiliza el diagnóstico?
- ¿Qué se quiere y se espera del diagnóstico?
- ¿Cómo y cuándo se debe hacer?
- ¿Con qué recursos se cuenta?



La coherencia entre las diferentes respuestas determinará la factibilidad, validez y utilidad del diagnóstico.

Marco Normativo

El proceso de diagnóstico está determinado por el marco normativo institucional, así como por las condiciones de operación en las que se realiza este ejercicio de planeación. Las instituciones poseen siempre un marco normativo propio, explícito o no en diversos documentos (leyes, acuerdos, reglamentos, planes, programas, etc) cuyo grado de precisión oscila entre lo definido y la

ambigüedad, pero siempre responde a la filosofía de la Institución. Los elementos que constituyen un patrón normativo son: Finalidades, Objetivos, funciones, políticas y metas de una organización.

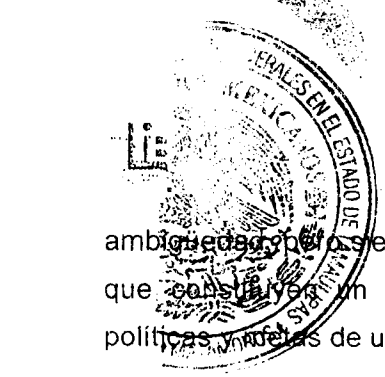
- a) *Finalidades*.- Orientan las acciones de una organización
- b) *Objetivos*.- Expresan los resultados cualitativos esperados en diferentes lapsos.
- c) *Funciones*.- Hacen referencia a las tareas generales fundamentales que debe cumplir la institución.
- d) *Metas*.- Expresan resultados concretos cuantificables delimitados en tiempo
- e) *Políticas*.- Representan los criterios generales de acción, señaladas con carácter indicativo o imperativo que orientan o conducen.

III. El proceso de diagnóstico.

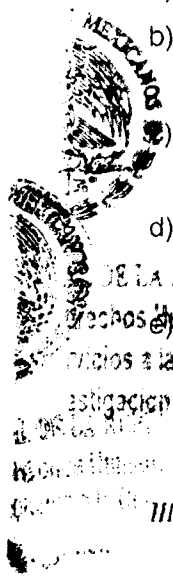
Implica efectuar un acercamiento a la realidad con el propósito de conocerla, analizarla y evaluarla desde un marco referencial.

El diagnóstico, busca el conocimiento de una realidad porque permite actuar mejor sobre ella al seleccionar las acciones que conduzcan a su modificación en un sentido deseado e identifica el significado de esta modificación en relación con los objetivos que se buscan y con los recursos con los que se cuenta.

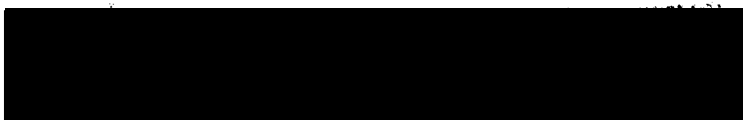
Se basa en cuatro momentos:



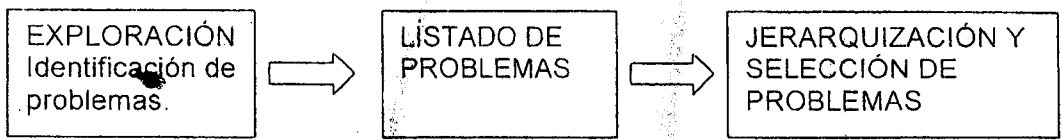
PROCURADURIA
Subprocurador
COMUNIDAD



AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Metodología
investigación

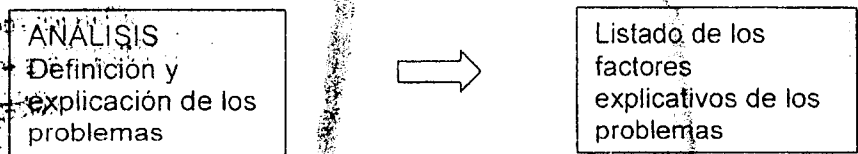


1º - Exploración. Se identifican los problemas que aquejan, se jerarquizan y se seleccionan aquellos que se someterán al segundo momento que es el análisis.

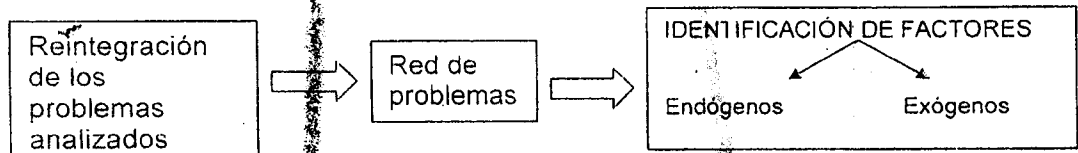


91

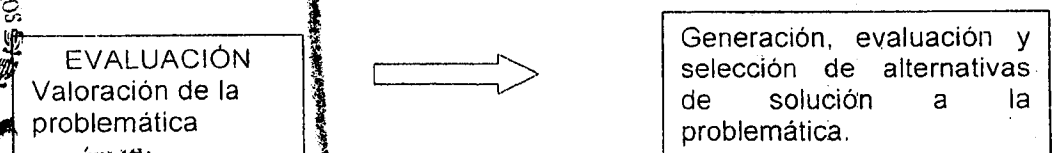
2º - Análisis. Se indagan las causas relevantes de la problemática para la toma de decisiones.



3º - Se sintetizan los resultados del análisis.



4º - Se evalúan a la luz de los objetivos y políticas institucionales.



MEXICANOS

L. DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos

Servicios a la Comunidad

Investigación

El diagnóstico se debe realizar a la luz del marco institucional o normativo, no se deberá centrar en un caso específico ya que se deberá diagnosticar un proceso; el proceso de atención de los alumnos con NEE, dentro de la institución educativa

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD



(Considerando para esto los señalamientos indicados en el Programa de integración educativa) con el apoyo de las USAER o bien, tomando en cuenta la estructura de los CAM, dependiendo del caso.

Para esto se deberá considerar.

- a) Como se realiza el diagnóstico inicial de los alumnos con NEE
- b) Quiénes participan en la detección de los alumnos con NEE.
- c) Como se realiza la Evaluación Psicopedagógica y quienes la realizan
- d) La propuesta de Adaptación curricular o las sugerencias de intervención
- e) Desarrollo de la atención (aula de apoyo o aula regular)
- f) Relación de cooperación. Maestro de grupo- maestro de apoyo
- g) Aceptación del alumno
- h) Intervención de los padres y su participación.
- i) Intervención del equipo de apoyo
- j). Evaluación de los avances del alumno: ¿cómo se realiza? ¿Quiénes intervienen?

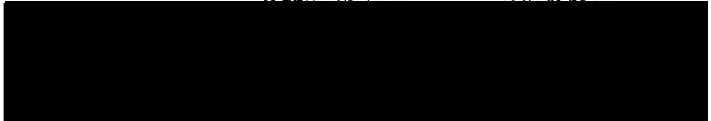
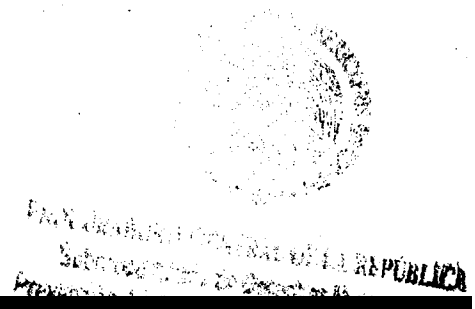
92

Todo este proceso se realiza en una entidad y se identifican las diferentes problemáticas que se presentan. (Este proceso se realizó en el semestre pasado), que debió de dar como resultado la identificación de Problemáticas en relación



GOBIERNO DE LA COMUNIDAD
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

- PROBLEMAS DE ORGANIZACIÓN
- DIFICULTADES PARA EVALUAR
- FALTA DE TRABAJO COLABORATIVO
- ADECUACIONES CURRICULARES
- TRABAJO CON PADRES
- DIFUSIÓN
- MANEJO DE DISCAPACIDADES
- SENSIBILIZACIÓN, , ETC.



El alumno elegirá el problema que es prioritario atender en el contexto donde realiza sus prácticas de manera conjunta con el profesor de la USAER. Considerando los cuatro momentos de la metodología para la elaboración del diagnóstico en función de las NEE se podría considerar lo siguiente:

1. EXPLORACIÓN

Tiene dos propósitos:

- a) La identificación de problemas y
- b) la recopilación de información útil para la formulación de Hipótesis.

La exploración puede realizarse utilizando diferentes técnicas tales como:

- El sondeo de expertos o de conocedores (maestro de USAER, Psicólogo, maestro de comunicación.
- El sondeo de los involucrados en la realidad que se diagnostica (padres de alumnos a la Comunidad, maestros de grupo, alumnos con NEE, etc).
- La exploración de fuentes documentales (antologías, libros, Internet, etc.).
- La exploración directa de campo.

LISTADO DE PROBLEMAS

- DIFICULTADES PARA EVALUAR
- FALTA DE TRABAJO COLABORATIVO
- ADECUACIONES CURRICULARES
- TRABAJO CON PADRES



Jerarquización. Formulación de criterios de importancia como podrían ser; la magnitud de la población afectada por el problema, el costo que implica no solucionarlo, etc. deberá hacer considerando criterios de factibilidad e importancia.

2. ANÁLISIS. Identificar las variables, elementos y factores que componen, condicionan, intervienen y determinan el problema.

En este punto, el diagnóstico puede poner en marcha procesos de investigación. En este caso el diagnóstico asume en parte la metodología de investigación,

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



cuyos elementos básicos son:

- La percepción de un problema. Este paso queda cubierto con el proceso de exploración, mediante el cual se identifican problemas en una realidad.
- Identificación y definición del problema. Definir un problema es evaluar por qué es tal y en que sentido lo es. El problema se identifica cuando algo aparece insatisfactorio, insuficiente o deficiente. Para fines del diagnóstico, el problema se define como la discrepancia entre lo que una situación es de hecho y lo que debería ser según un patrón normativo.
- Hipótesis. Una vez identificada la discrepancia, se procede a explicar el por qué de ella. La formulación de la hipótesis puede ser el resultado de una teoría en particular, de aportaciones de otras investigaciones o fruto de la observación y creatividad del investigador. En el caso de un diagnóstico que tiene propósitos operativos interesa que las hipótesis se formulen en términos que permitan apoyar la toma de decisiones. Si las hipótesis se refieren a los planes y programas de estudio, a los horarios, a la metodología educativa de los docentes, etc. Entonces revisten una utilidad para la toma de decisiones.
- Verificación de las hipótesis. Se realiza aprovechando los resultados de la investigación educativa si los hay, o bien a través de técnicas de campo. Por ej. Sondeo de expertos o generar proyectos específicos de investigación que alimenten este paso del análisis.

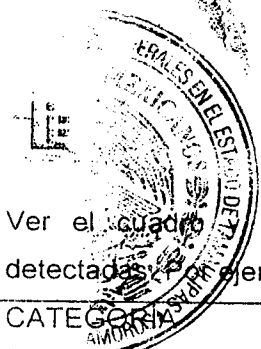
44



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

Categorías, variables e indicadores: Constituyen la guía operativa que el proceso de recopilación de información y la construcción de documentos. El diagnosticador con ellas hace posible la confrontación de las hipótesis con la realidad.

Las categorías son los conceptos más generales y abstractos susceptibles de desagregarse hasta traducirse en variables, indicadores e incluso índices que expresan relaciones numéricas. Es recomendable elaborar un cuadro en el que aparezca el proceso de derivación de una categoría a indicadores.



Ver el cuadro y elaborar los indicadores en función de las problemáticas detectadas. Por ejemplo:

CATEGORÍA	VARIABLES	INDICADORES	ÍNDICES
PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES	Horario de trabajo	Tiempo completo	Matutino () Vespertino () Sin horario estable ()
		Medio tiempo	
		Discontinuo	
	Organización familiar	Completa	Integrantes
		Incompleta	
	Edad	Responsabilidad y compromiso	Menos de 20 () 20-30 () 30-40 () Más de 40 ()
			Participa en reuniones .
			Si () No () .

95

El cuadro constituye la guía para la elaboración de los instrumentos con los que se recopila información. La ventaja de elaborar cuadros es que implica la búsqueda de indicadores de información y contribuye a la recopilación de los datos estrictamente necesarios.

El resultado concreto del proceso de análisis consiste en la identificación de los factores socio-económicos, pedagógicos, administrativos y/o de otra índole que contribuyen al problema de investigación.

3. LA SÍNTESIS

La síntesis consiste en el proceso de reintegrar los elementos que por el análisis se encuentran desagregados. Los problemas analizados separadamente se reagrupan ofreciendo una visión más totalizadora y global.

INSTITUTO VENEZOLANO DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Procuraduría del Poder Judicial y Servicios a la Comunidad
Oficina de Asesoría



Ya identificados por el análisis los factores de los problemas, se pueden reclasificar en dos grandes conjuntos. Aquellos cuyo manejo está fuera de la competencia de los decisores, factores exógenos, y aquellos que competen al ámbito de los últimos, factores endógenos.

4. LA EVALUACIÓN

Es el aspecto más importante del diagnóstico, a través de ella se emiten juicios sobre la realidad que se diagnostica con el propósito de fundamentar la toma de decisiones. El juicio sobre una situación constituye el diagnóstico propiamente dicho. Los juicios deben surgir de comparar la realidad objeto de análisis, con el patrón normativo derivado de la filosofía educativa de la institución.

BIBLIOGRAFÍA

UNAM. El diagnóstico en facultades y escuelas de la UNAM. Dirección general de Planeación de la UNAM. Cuadernos de planeación universitaria, 3ª Epoca. Año 2. nov. 1998.
UPN. Diagnóstico socioeducativo. UPN. Antología LIE. Pachuca Hidalgo. 2006.

INSTITUTO VENEZOLANO DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Procuraduría del Poder Judicial y Servicios a la Comunidad
Oficina de Asesoría

INSTITUTO VENEZOLANO DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Procuraduría del Poder Judicial y Servicios a la Comunidad
Oficina de Asesoría

PRÁCTICAS PROFESIONALES
[Redacted]

A partir del mes de noviembre y si es posible antes, se deberá tener el diseño en borrador del proyecto de intervención a implementar bajo el siguiente esquema:

NOMBRE DEL PROYECTO _____

1.- Identificación del problema: Descripción de la situación problemática con base en el diagnóstico realizado.

2.- Justificación: Por qué es necesario intervenir, presentando un respaldo teórico (debe sustentarse en sus antologías).

3.- Propósito del proyecto de intervención

4.- Desarrollo del proyecto (Organigrama).

9+

METAS	ACCIONES	PARTICIPANTES	MATERIALES	TIEMPO

5.- Evaluación del proyecto: Acciones a través del cual se va a evaluar el proyecto de intervención.

Esperamos que la guía sea de utilidad para poder desarrollar su diagnóstico y les deseamos éxito en todas las actividades en las que se involucren en las instituciones educativas donde se encuentran realizando sus prácticas.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS FEDERATIVAS
SERVICIOS DE ASESORIA Y INVESTIGACIÓN

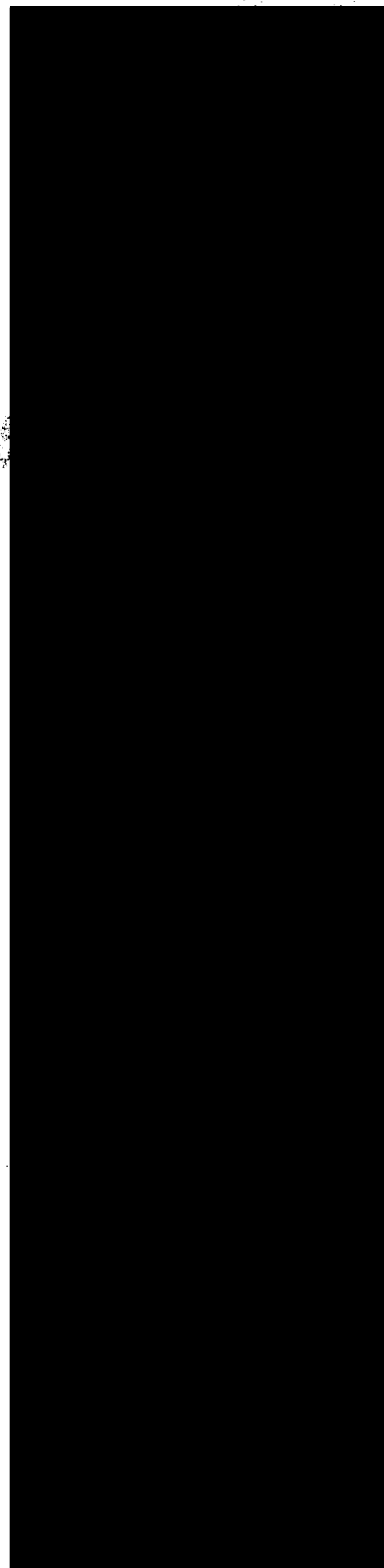
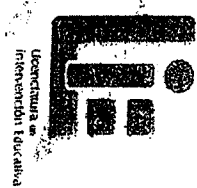
78
102

98



LICENCIATURA EN IN

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.



FECHA.	HORA DE ENTRADA.	FIRMA.	HORA DE SALIDA.	FIRMA.	MAESTRA DE USAER.	OBSERVACIONES.

FIRMA DE LA EMPRESA DE INSTITUCIÓN.

FIRMA DE LA MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120

FIRMA DE LA MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120

DIRECTORA: BELMI ELIGE

SECRETARÍA: GOROBEL

VERÓNICA

MANAHI ALDAMA

ROSA MARQUINA PINEDA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

105

ENTREVISTA

Fecha: _____

FECHA DE IDENTIFICACIÓN:

NOMBRE DEL NIÑO(A): _____

EDAD: _____

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: _____

SEXO: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONOS CASA: _____ CEL: _____

CONDUCTA

CARACTERÍSTICAS DEL NIÑO:

- | | | | |
|--------------------------|-----|-------------|-----|
| BERRINCHES | () | SERIO | () |
| LLANTO EXCESIVO | () | MIEDOSO | () |
| AGRESIVIDAD | () | JUGUETÓN | () |
| ORINA EN LA CAMA | () | INQUIETO | () |
| MORDERSE LAS UÑAS | () | HIPERACTIVO | () |
| RECHAZO DE LOS ALIMENTOS | () | CARIÑOSO | () |
| SUCCIÓN DEL PULGAR | () | ALEGRE | () |
| PENOSO | () | TÍMIDO | () |

101

SALUD

TALLA: _____ PESO: _____

ALIMENTOS PREFERIDOS: POLLO, DANONINO

ALIMENTOS QUE RECHAZA POR COMPLETO: _____

ENFERMEDADES: _____

ALERGIAS: _____

HERIDAS: _____

ACCIDENTES: _____

VACUNAS: _____

SERVICIO MEDICO: _____

ASISTE A SUS CONSULTAS MÉDICAS PREVIAS: _____

CADA CUANTO: _____

ACTITUDES REFERENTES A SU SALUD: _____

DISCIPLINA

PROBLEMAS (ANTES) (DURANTE) O (DESPUES DE DORMIR)

CUALESQUERA: _____

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SECRETARÍA DE LA DEFENSA PÚBLICA
Subprocuraduría de los Derechos Humanos
Procuraduría del Estado y Gobierno a la Comunidad
Oficina de Investigación

ESTADO MEXICANO
ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

SUEÑO: (ESTABLE) (INESTABLE)
HORAS QUE DUERME EL NIÑO: _____
DUERME EN CAMA INDEPENDIENTE: _____

SITUACIÓN FAMILIAR:

ESTADO CIVIL: _____
NOMBRE DE LA MADRE: _____
EDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____
OCUPACIÓN: _____
DOMICILIO Y HORARIO DE SU TRABAJO: _____
TELÉFONO DEL TRABAJO: _____
ENFERMEDADES: _____

NOMBRE DEL PADRE: _____
EDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____
GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____
OCUPACIÓN: _____
DOMICILIO Y HORARIO DE SU TRABAJO: _____
TELÉFONO DEL TRABAJO: _____
ENFERMEDADES: _____

MINISTERIO GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

ENFERMEDADES QUE SE HAN PRESENTADO EN LA FAMILIA: _____

DATOS PERSONALES

EMBARAZO DESEADO: (SI) (NO)
PORQUE: YA ERA EL MOMENTO
ABORTOS ANTERIORMENTE: (SI) (NO)
POR QUE: _____

COMO SE ENTERO DE QUE ESTABA EMBARAZADA Y CUANTO TIEMPO TENÍA _____

AMENAZA DE ABORTO (SI) (NO)

ADICCIONES: (ALCOHOL) (CIGARROS) OTROS: _____

MINISTERIO GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

103
107

COMO FUERON LOS 3 PRIMEROS MESES DE EMBARAZO: _____
COMO SE COMPORTABA EL BEBE A LOS 8 MESES DE GESTACION:

DATOS PERINATALES.

PARTO: (NATURAL) (CESÁREA) POR LA POSICIÓN EN QUE SE ENCONTRABA
PRESENTO DOLORS PREVIOS SI
COMPLICACIONES DURANTE EL PARTO (SI) (NO)
CUALES _____

EL NIÑO FUE PREMATURO (SI) (NO)
LLORO AL NACER (SI) (NO)
PESO AL NACER _____

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

DATOS POST-NATALES

EL NIÑO SE ALIMENTA MEDIANTE (PECHO) (MAMILA)
CUANTO TIEMPO 3 MAMILAS AL DÍA APROXIMADAMENTE

¿CUANTOS MESES EMPEZÓ:

NABLAR _____ BALBUCEO _____
GATEAR _____ CAMINAR _____

CONTROLAR SUS ESFINTERES _____

RELACIÓN AFECTIVA SOCIAL

PERSONAS QUE VIVEN CON EL NIÑO:

QUIEN SE ENCARGA DE SU ATENCIÓN CUANDO LOS PADRES SE AUSENTAN:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

101
108

QUE LUGAR OCUPA EN EL NIÑO EN LA FAMILIA: _____
NOMBRE Y EDAD DE LOS HERMANOS: _____

COMO ES LA RELACION CON LOS PADRES: _____

CON LOS HERMANOS: _____

A QUIEN SE REFIERE: _____

EN QUE MOMENTO SE REUNEN LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA: _____

COMO DEFINE LA SITUACION FAMILIAR: _____

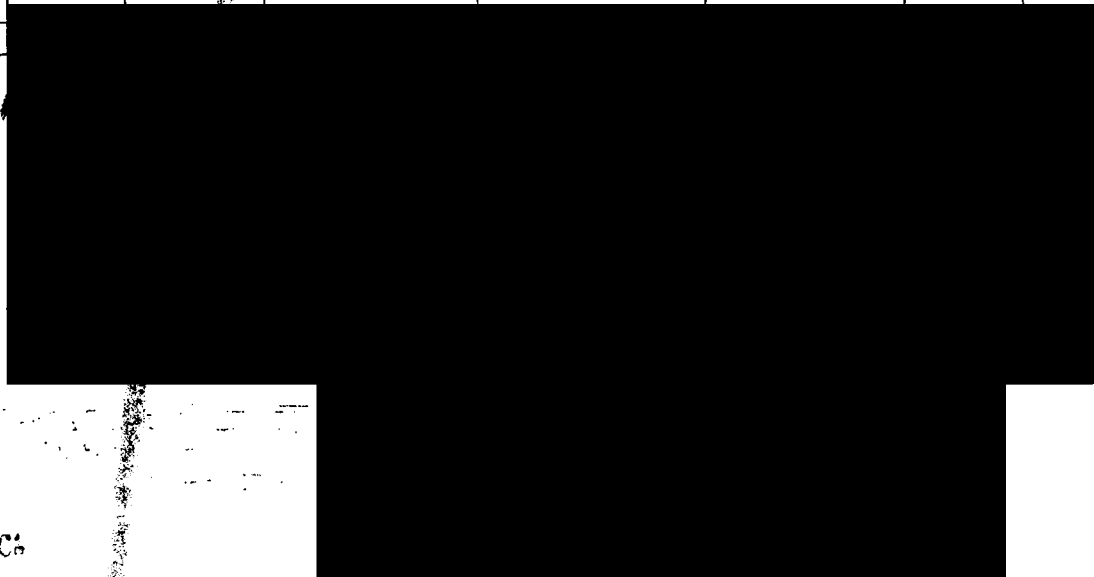


FAMILIOGRAMA

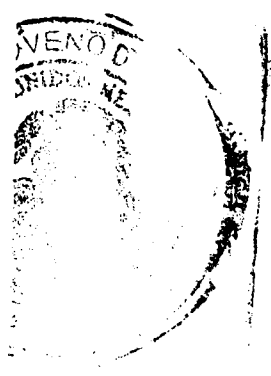
104

NOMBRE	EDAD	ESTADO CIVIL	PARENTESCO	ESCOLARIDAD	OCUPACION	VIVEN EN LA MISMA CASA

LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Comisión
de Investigación

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comisión de la Comisión
de Investigación

Comisión de Investigación
de la Comisión de Derechos Humanos
de la Secretaría de Gobernación

105

PROGRAMA DE ATENCION

10
110

VENO
SECRETARÍA

Iguala, Guerrero a 24 de septiembre de 2014

ASUNTO: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN
AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

[Redacted]

DIRECTORA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
UNIDAD 12 C
PRESENTE

[Redacted]

El que suscribe [Redacted] alumno de 7° semestre de la Licenciatura en Intervención Educativa línea Inclusiva, se dirige a usted de la manera mas atenta para solicitar mi incorporación al Programa de Servicio Social en virtud que cumpla con la normatividad establecida en dicho programa, esto con el compromiso de cumplir esta disposición en JARDÍN DE NIÑOS "EJECITO TRIGARANTE" que actualmente tiene convenio de colaboración en Prácticas Profesionales y que me ha invitado a realizar el Servicio Social en actividades de gestoría, cívico-cultural y de índole social a favor de los niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas Específicas que ahí se atienden.

106

En espera de respuesta favorable a esta solicitud, me despido enviándole un cordial saludo

En espera de respuesta favorable a esta solicitud, me despido enviándole un cordial saludo

Investigación
Atención a la Comunidad
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



I. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

104 III

Iguala, Guerrero a 24 de septiembre de 2014

ASUNTO: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL

[Redacted]

DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA



[Redacted]

[Redacted]

104

El que suscribo [Redacted] alumno de 7º semestre de la Licenciatura en Intervención Educativa línea Inclusiva, se dirige a usted de la manera mas atenta para solicitar mi incorporación al Programa de Servicio Social en virtud que cumpla con la normatividad establecida en dicho programa, esto con el compromiso de cumplir esta disposición en JARDÍN DE NIÑOS "EJECITO TRIGARANTE" que actualmente tiene convenio de colaboración en Prácticas Profesionales y que me ha invitado a realizar el Servicio Social en actividades de gestoría, cívico-comunitaria y de índole social a favor de los niños, niñas y jóvenes con Necesidades Educativas específicas que ahí se atienden.

Derechos Humanos.

En espera de respuesta favorable a esta solicitud, me despido enviándole un cordial saludo

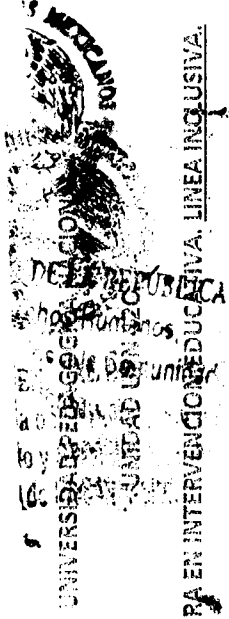
Atentamente,

[Redacted]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Subsecretaría de Educación Superior
Escuela de Posgrado y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPUBLICA
Dirección Nacional de
servicios de asistencia
investigativa
UNIVERSIDAD
NACIONAL
PEDAGÓGICA



LICENCIATURA EN INTERVENCIÓN EDUCATIVA. LINEA INCLUSIVA.
REGISTRO DE ASISTENCIAS A PRACTICAS PROFESIONALES.

NOMBRE DE LA PRACTICANTE: [REDACTED] SEMESTRE: SEPTIMO GRUPO: 702

NOMBRE DEL JARDIN: [REDACTED]
NOMBRE DE LA MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120: VERANIA ANAHI ALONSO ACOSTA DIRECTOR DE U.S.A.E.R. 120: FCO. RAFAEL MARQUINA PINEDA

FECHA.	HORA DE ENTRADA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	HORA DE SALIDA.	FIRMA DEL PRACTICANTE.	MAESTRA DE U.S.A.E.R. 120	OBSERVACIONES.
[REDACTED]						

PROCESOS DE INVESTIGACIÓN DE PUNTO A
Subproceso de los Derechos Humanos,
Unidad de Delitos y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

FIRMA DE LA MAESTRA DE USAER 120 [REDACTED] FIRMA DEL DIRECTOR DE USAER 120. [REDACTED]



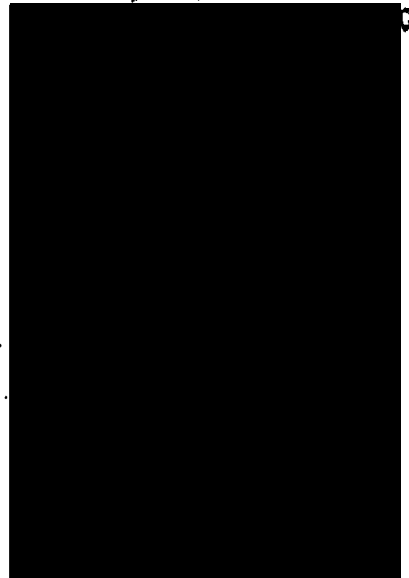
<p>IS MARCA DE LA cchos M icios a l stigación</p>	<p>FIRMA DEL PRACTICANTE</p>	<p>MAESTRA DE PASO</p>	<p>OBSERVACIONES.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------------	-----------------------



110



DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Comunidad



115

45
0-13

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

Patrulla de Iguala
Vehículo 8

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro	Fecha y Hora
[Redacted]				

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Descripción del Indicio o Evidencia

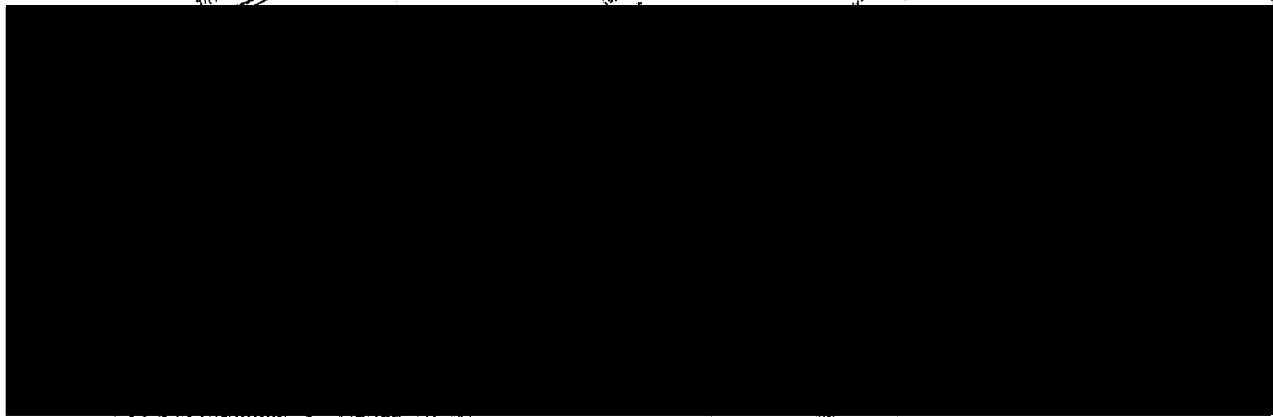
Estado en el que se encontraba

[Redacted]

142
116
44
002

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA
ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPARO

2.- FIJACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



112

3.- RECOLECCION O LEVANTAMIENTO



113
117

15
015

PGR

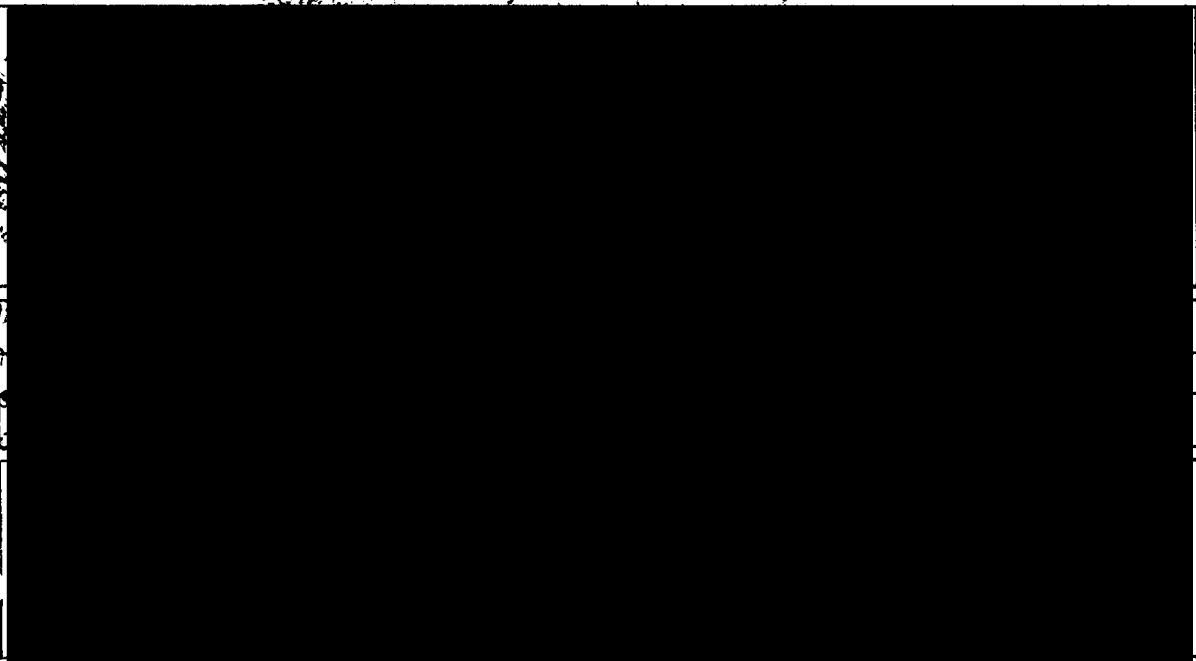
PROCURADURÍA GERAL DE LA REPÚBLICA



REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPARO

4- EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



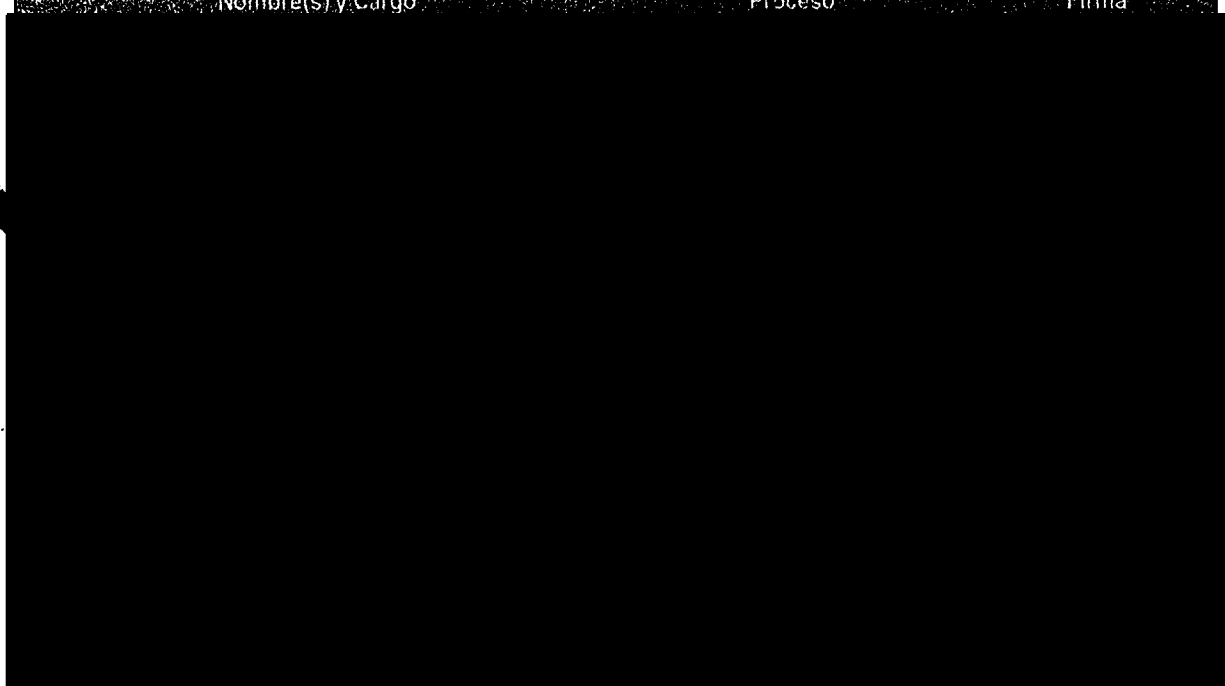
113

5- SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y Cargo

Proceso

Firma



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

114
118

04676

REGISTRO CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA DE LOS INDICIOS Y EVIDENCIAS AL AMPER

VEHICULO 3

Verificación Previa No.

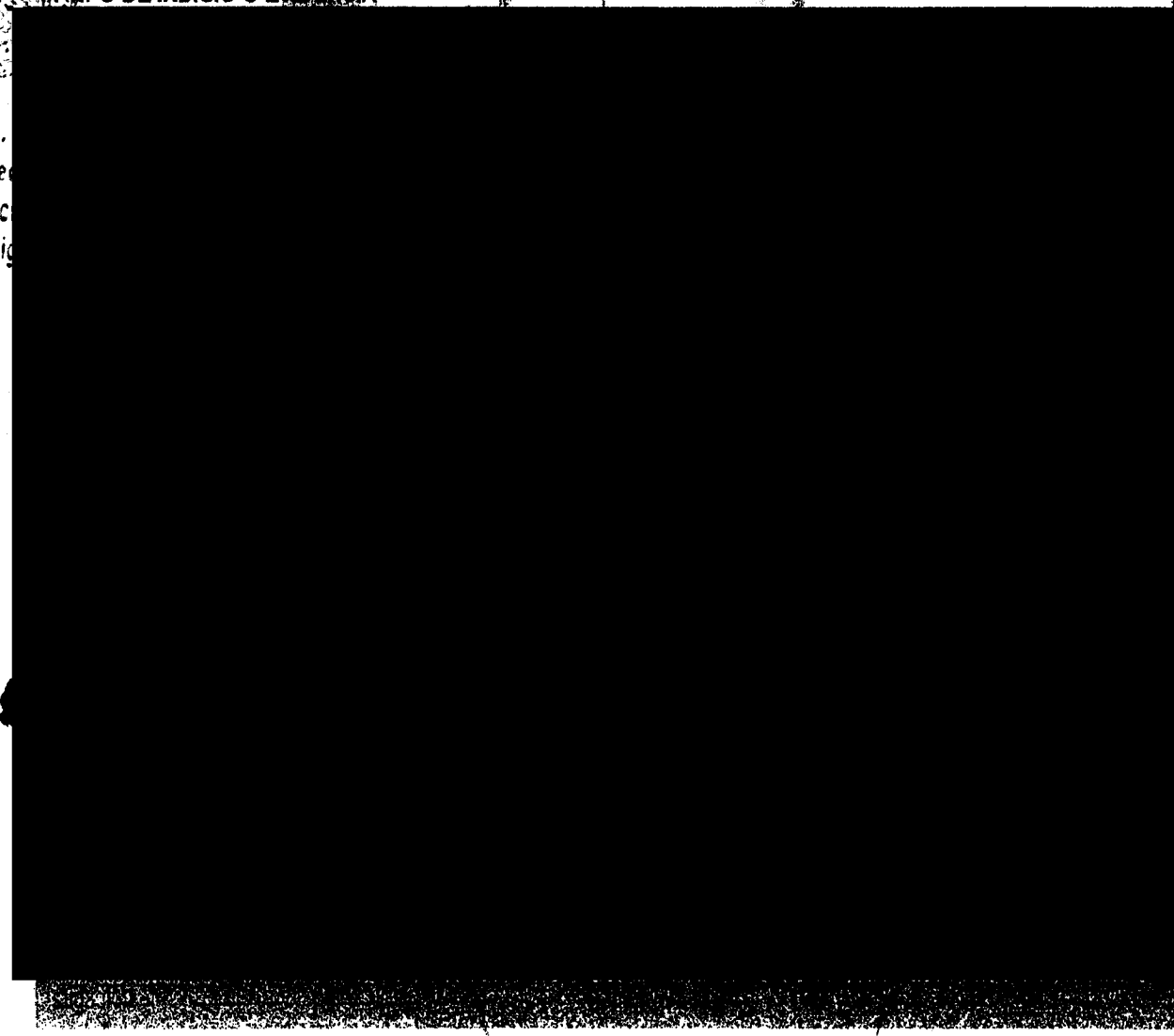
A.P.: PG/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Delegación o Municipio	No. Registro (Folio o Llamado)
-----------------------	--------------------	------------------------	--------------------------------



114

TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES EN COMPAÑÍA DE LOS
INCUPLADO
PARA LA PRÁCTICA DE DILIGENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.**

--- En la Ciudad de Cocula, Guerrero, siendo las catorce horas del veintinueve de octubre del dos mil catorce, el suscrito Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1° 4°, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 2°, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, y al haberse trasladado a bordo de dos aeronaves tipo Bell 212 matriculadas con insignias de la Procuraduría General de la República y tripuladas por personal adscrito a la Dirección general de Servicios Aéreos de esta Institución, en compañía de los inculpados [REDACTED]

[REDACTED] quienes de igual forma se encuentran asistidos de su defensor Dr. [REDACTED] quienes aceptaron trasladarse en compañía del personal actuante al Municipio de Cocula, Estado de Guerrero para la realización de una diligencia ministerial de reconstrucción de hechos, y de lo que se -----

DA FE

--- Que siendo la hora arriba indicada el personal ministerial junto con los inculpados, la defensa oficial, personal de servicios periciales y tripulación de las aeronaves, aterrizamos en un campo de fútbol habilitado para tales efectos en el Municipio de Cocula, Guerrero, lugar en el que se encontraban ya elementos de la Policía Federal Ministerial con unidades oficiales, a bordo de las cuales nos trasladamos a las siguientes ubicaciones: **PUNTO UNO.-** Ubicados en el municipio de Cocula, Guerrero; específicamente en el lugar en donde se marcaron las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07"; se observa un camino de terracería de 6 metros de ancho con dirección del norponiente a surponiente y viceversa, en el borde norponiente de éste se advierte colocada acordonamiento conformado con cinta de color amarillo y apreciándose a los alrededores vegetación propia del lugar; a 13 metros hacia el lado poniente de dicho camino se localiza el Río San Juan el cual presenta su cauce con dirección hacia el Norte; así mismo se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajo de campo, **PUNTO DOS.-** Desde el punto anteriormente descrito nos trasladamos en dirección al oriente por un camino de terracería a una distancia de 7 kilómetros hasta llegar al lugar marcado con las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 18.16"; Longitud Oeste 99° 36' 20.21" siendo éste el acceso hacia el Basurero municipal de Cocula, Guerrero, en donde se observa acordonamiento con cinta de color amarillo colocada a lo ancho del camino de terracería, tras éste se localiza un área abierta de forma irregular de 15 metros de ancho por 22 metros de largo, en dirección al suroriente se encuentra el borde del tiradero de basura y la acumulación de la misma formando una pendiente que desciende en dirección al sur; en el fondo de dicho basurero se observa personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajo de campo, **PUNTO TRES.-** Ubicados sobre la el tramo carretero que va de Cocula a Apipilulco el cual tiene una dirección de Norte a surponiente y viceversa con un carril para cada sentido, en el lugar donde se marcan las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 15.22"; Longitud Oeste 99° 40' 23", a la altura del kilómetro 2.5 en el borde

RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

116
120

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

47

poniente de la carretera se localiza un predio en un área abierta sin delimitar en donde se aprecia abundante vegetación propia del lugar, en donde se realiza búsqueda de indicios obteniéndose resultados negativos hasta el momento;

RECONSTRUCCIÓN DE HECHOS.- Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona [REDACTED] este refiere lo siguiente: Ubicados en el primer punto referido las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07", se coloca primeramente al detenido de nombre [REDACTED] bipedestado con su frente dirigido hacia el surponiente en donde éste refiere que fue donde se detuvo una camioneta Nissan de color blanca y de la cual bajaron ocho bolsas de material sintético de color negro; para después caminar hacia el surponiente por una distancia de 20 metros siguiendo su ruta hacia el poniente por una vereda entre la maleza a una distancia de 12 metros hasta llegar al borde del río y colocarse junto a un árbol en donde se marcan las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07"; punto en el cual, dicho inculpado, indica que se coloca con su frente dirigido hacia el poniente y refiere en que este lugar fue donde él y otros sujetos tiraron las ocho bolsas de material sintético de color negro que se refiere con anterioridad hacia el Río San Juan. Posteriormente se conduce al detenido hacia el Centro de Mando ubicado a 20 metros hacia el Norte en donde se le muestran algunas prendas de vestir y restos óseos para que indique si los reconoce aludiendo de manera afirmativa. Una vez concluidas las maniobras de reconstrucción en este punto nos trasladamos al PUNTO DOS que corresponde al Basurero Municipal de Cocula en donde el detenido refiere que éste llegó al lugar en compañía de otros sujetos en dos camionetas una tipo Nissan de color blanco y otra camioneta de carga de mayores dimensiones; viajando él en una camioneta Nissan de color blanca, dichas camionetas quedaron estacionadas en el punto marcado con las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 17.57"; Longitud Oeste 99° 36' 19.66", con el frente dirigido hacia el suroriente, es decir, hacia el borde del tiradero, para lo cual se colocan dos vehículos en la posición en que refiere el detenido para ejemplificar las maniobras que realizó éste indicando así que éste se baja de la camioneta Nissan de color blanca y se dirige hacia la parte posterior de la camioneta de carga para realizar maniobras que indican como bajaron a las personas que se encontraban en la parte trasera de dicha camioneta y las colocaron hacia el lado surponiente de donde se encontraban estacionadas éstas refiriendo que algunas de las personas que trasladaban en la camioneta de carga ya se encontraban muertas y las colocaron sobre el piso bajándolas entre dos personas sujetándolos de pies y manos, y a los que aún seguían con vida los sometieron y los dejaron junto a los cuerpos, posteriormente el detenido recibe la instrucción de ir a juntar leña y piedras y lo hace dirigiéndose entre la maleza en dirección al poniente, cuando regreso vio que otras personas arrojaban cuerpos por el borde del tiradero, indicando con el dedo índice hacia la parte inferior del tiradero en donde se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajos de campo y refiriendo ese punto como el lugar en donde apilaron los cuerpos sin vida y prepararlos arrojando neumáticos, botellas de plástico, basura, y diésel o gasolina para posteriormente prenderles fuego. Por cuanto hace a la versión que de los hechos en los que participara proporciona [REDACTED] este refiere lo siguiente: Ubicados en el primer punto referido las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 13' 17.23"; Longitud Oeste 99° 39' 20.07", el detenido refiere que él no tuvo participación en este lugar solamente se le conduce hacia el Centro de Mando ubicado a 20 metros hacia el Norte en donde se le muestran algunas prendas de vestir y restos óseos para que indique si los reconoce aludiendo de manera afirmativa. Una vez concluidas las maniobras de reconstrucción en este punto nos trasladamos al PUNTO DOS que corresponde al Basurero Municipal de Cocula en donde el detenido refiere que

116

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección de Investigación y Servicios a la Comunidad
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Organizados

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



47
121

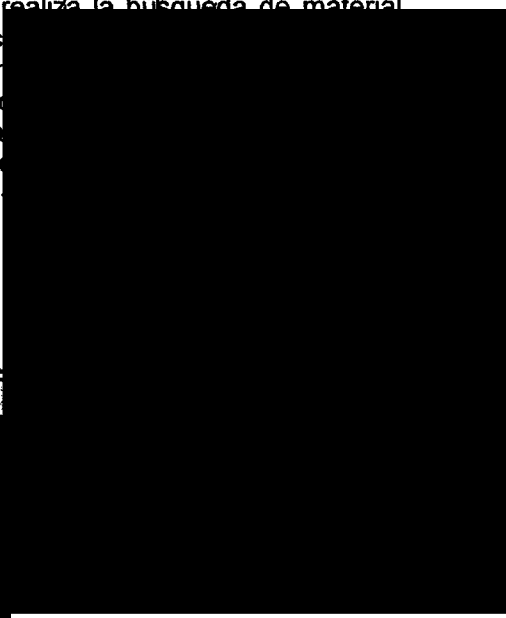
A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

éste llegó al lugar en compañía de otros sujetos en dos camionetas una tipo Nissan de color blanco y otra camioneta de carga de mayores dimensiones; viajando en una camioneta Nissan de color blanca, dichas camionetas quedaron estacionadas en el punto marcado con las coordenadas geográficas Latitud Norte 18° 12' 17.57"; Longitud Oeste 99° 36' 19.66", con el frente dirigido hacia el suroriente, es decir, hacia el borde del tiradero, para lo cual se colocan dos vehículos en la posición en que refiere el detenido para ejemplificar las maniobras que realizó éste indicando así que éste se baja de la camioneta Nissan de color blanca y se dirige hacia la parte posterior de la camioneta de carga para realizar maniobras que indican como bajaron a las personas que se encontraban en la parte trasera de dicha camioneta y las colocaron hacia el lado surponiente de donde se encontraban estacionadas éstas refiriendo que algunas de las personas que trasladaban en la camioneta de carga ya se encontraban muertas y las colocaron sobre el piso bajándolas entre dos personas sujetándolos de pies y manos, y a los que aún seguían con vida los sometieron y los dejaron junto a los cuerpos con las rodillas apoyadas en el piso y con las manos en la nuca, posteriormente el detenido observó cuando a algunas de las personas les dispararon con un arma corta en la parte posterior de la cabeza y posterior a esto las camionetas fueron retiradas del área y el detenido y otra persona proceden a arrojar cuerpos por el tiradero tomándolos de las manos y de los pies, a continuación indica con el dedo índice hacia la parte inferior del tiradero en donde se encuentra personal pericial de la Coordinación General de Servicios Periciales realizando trabajos de campo y refiriendo ese punto como el lugar en donde apilaron los cuerpos sin vida y los prepararon arrojando neumáticos, botellas de plástico, aserra, y diésel o gasolina para posteriormente prenderles fuego.

Concluido en este momento la diligencia de reconstrucción de hechos para trasladados al punto número tres en el que se realiza la búsqueda de material que presumiblemente se encontraba escondido en el lugar por lo que siendo aproximadamente a las once y treinta y cinco minutos del día veintiocho de octubre del dos mil catorce se ordena el traslado a bordo de la camioneta que ocupa esta Representación Social de la Federación que tiene que hacer constar y de lo que

117

KAL DE
Derecho
Servicio
Investigación



DAMOS

EL AGENTE DEL MINISTERIO

MTR



5-M
AL D
erec
ndicio a la O
estigación

118
122

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA Y RECOLECCIÓN
DE INDICIOS EN EL RIO SAN JUAN EN LA LOCALIDAD PUENTE RIO
MUNICIPIO DE COCULA, ESTADO DE GUERRERO**

— En la Ciudad de Cocula, estado de Guerrero, siendo las ocho horas del día veintinueve de octubre de dos mil catorce, la suscrita maestra [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO:

— Que siendo la hora y fecha arriba señalada, esta Representación Social de la Federación se constituyó físicamente en compañía de testigos de asistencia, en el Rio San Juan, en la localidad Puente Rio San Juan, municipio de Cocula, estado de Guerrero, del cual se desprende que en ese sitio ubicado en las coordenadas geográficas N 18° 33' 17.1", W 99° 39' 20", A 594.0 MSNM, a 2.0 kilómetros al sur de la cabecera municipal de Cocula, Rivera Sur del Rio, lugar en el que se pudieran encontrar indicios relacionados a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, por lo que se ordenó que esta Representación Social de la Federación se traslade a dicho lugar, en compañía de peritos profesionales en las especialidades de Criminalística de Campo, Antropología, Fotografía, Video, Medicina y Odontología Forense, así como personal de la Secretaría de la Marina, en especial un equipo de seis buzos, por todo lo anterior se procede a intervenir en dicho lugar del modo siguiente:

119

— Una vez constituidos física y jurídicamente siendo la hora y fecha arriba señalados, en compañía de testigos de asistencia con los que se actúa quienes firman al calce para dar fe, constancia legal y después de corroborar que nos encontrábamos en las coordenadas geográficas N 18° 33' 17.1", W 99° 39' 20", donde se observa abundante vegetación espinos y pastizal verde, a partir de este punto el terreno se va reduciendo al suroeste, el cual cuenta con vegetación abundante en matorrales espinosos, así como la pendiente en terreno las elevado y como el de la Rivera, al Noroeste se observa se va ampliando la llanura con campos abiertos de cosecha, al norte se observa densa vegetación verde en árboles y arbustos a partir del punto de observación se observa al noroeste un inmueble de un nivel de tipo rustico, en este punto de observación cuenta con las características el Rio va con una velocidad corriente del agua promedio de 0.75m/s, observando en otros puntos aumenta y disminuye la velocidad corriente de acuerdo a la anchura por la que atraviesa cuenta con una profundidad de 30.0cm a 50.cm observando en otros puntos el aumento de la profundidad a 1.5m en este tramo presenta una ancho de 10.0 metros, observando otros puntos hasta de anchuras hasta 15.0 metros. A 133.0 metros al suroeste se ubica un puente el cual atraviesa el Rio, dicho puente va de norte a sur con un solo carril en concreto de 13.5 metros de largo por 3.5 metros de ancho. Lugar donde se procedió al acordonamiento del lugar, limitando al sur con una cerca de alambre de maya ciclónica en su lado oeste al entronque de la calle con el camino de terracería antes mencionado, continuando con la maya ciclónica de este a oeste a 25 metros la cual dicha malla ciclónica delimita un terreno que cuenta al interior con un inmueble de un nivel continuando el perímetro de acordonamiento a 150.0 metros de suroeste a noroeste. Área que cubre la prospección del Rio, a partir del puente ante señalado al noroeste a 190.0 metros, lugar donde en su saldo sur se ubica troncos en ramales de tipo bambú, se observa que por sobre la rivera del Rio en espacio de 1.0 a 2.0 metros existen espacios de discontinuidad de la pared del muro, el cual se observa que es utilizado para el ganado para área de bebedero. Continuo a esto, personal de la Marina en especial el grupo de buceo, se introdujeron al Rio con la finalidad de encontrar indicios, por lo que después de aproximadamente cincuenta minutos de búsqueda personal de la Marina Armada de México, encontró y

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Indicios a la Comunidad
Investigación

saco del interior del Rio adjunto a la Rivera, a 3.5 metros del árbol señalado por debajo de un árbol que en raíz al Rio, poniendo a la vista del suscrito y de los peritos a las orillas del Rio en su planicie. A 3.0 metros al noroeste del árbol una bolsa de material sintético, color negra el cual es señalado como indicio y/o bolsa UNO la cual se encuentra abierta en una de sus caras, la cual en su interior contiene un bolo húmedo con material de tipo tierra, color café y negro, no identificable a simple vista, en ese preciso momento y siendo aproximadamente las (8:54) ocho horas con cincuenta y cuatro minutos del día en que se actúa, arriban al lugar a bordo de las unidades Chevrolet Suburban 2014, color blanco Placas de circulación [REDACTED] el Distrito Federal y Volkswagen Amarok 2014 color blanco, placas de circulación [REDACTED] tripuladas por los elementos de la Policía Federal Ministerial [REDACTED]

adscritos a la Dirección General de asuntos Policiales Internacionales e Interpol, al mando del Mtro. [REDACTED] Fiscal Especial de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada comisionado en la Agencia de Investigación Criminal, así como del Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la federación adscrito a esta Unidad Especializada quienes se encuentran acompañados de los peritos habilitados pertenecientes al Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF) dirigidos por Mercedes Doretti, a quienes en este acto se les permite el acceso a dicha diligencia. Continuando con la diligencia el perito en materia de Antropología Forense, procede a revisar encontrando al interior y revuelto en el material de fragmentos de huesos expuestos a fuego directo, por lo que se procedió a instalar el centro de mando con la finalidad de realizar el tamizado, siendo aproximadamente las catorce horas del día de la fecha veintinueve de octubre del dos mil catorce llegar al lugar en el que se realiza la búsqueda y clasificación de indicios personal ministerial, policial y pericial al mando del Mtro. [REDACTED] Fiscal Especial adscrito a esta unidad especializada, con la finalidad de realizar diligencia de reconstrucción de hechos en el lugar con los indicados de nombres [REDACTED]

DE LA [REDACTED] presentándose presente en la diligencia, el Doctor [REDACTED] Médico Legista [REDACTED] Ministerio Público de los indicados, motivo por el cual se suspende la búsqueda y clasificación de indicios para dar paso a la diligencia que se realiza la cual concluye siendo aproximadamente las quince horas reanunciando las labores de búsqueda, recolección y clasificación de indicios hasta alrededor de las dieciocho horas, toda vez que el personal actuante se encuentra en un área libre se ordena interrumpir la labor de búsqueda, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación; el día de Octubre del 2014, a las (9:00) nueve horas se forman dos grupos de trabajo, conformado por peritos en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía Forense, Video, Medicina Forense, Odontología Forense, Antropología Forense, con la intervención del equipo Argentino de Antropología Forense para continuar con el separó y recupero por medio de tamizado y lavado. Restos óseos fragmentados sedimento tamizado, sedimento asentado, carbón, elementos relacionados (material metálico con alambres, vidrios y botones) y elementos para estudio odontológico, por lo que siendo las 18:00 dieciocho horas se ordena interrumpir la labor de búsqueda, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación. El 31 DE OCTUBRE DE 2014, Siendo las (09:00) nueve horas se procedió a realizar la prospección en la Rivera del Rio, denominada como pared en donde en su lado noroeste del árbol en mención, se observó una discontinuidad de la forma del límite del suelo en donde se encontraron piezas incrustadas en la pared del rio, siendo principalmente restos óseos fragmentados, así como una pieza en el muro norte, asimismo por sobre la pared sur, se localizaron elementos relacionados, carbón, odontológicos, una vez que fueron recolectados, embalados y etiquetados los indicios encontrados en el lugar, se procede al registro de [REDACTED] los mismos con el respectivo formato de cadena de custodia y traslado a la coordinación [REDACTED] Derechos Humanos [REDACTED] servicios a la Coordinación [REDACTED] Investigación [REDACTED]



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

120
124

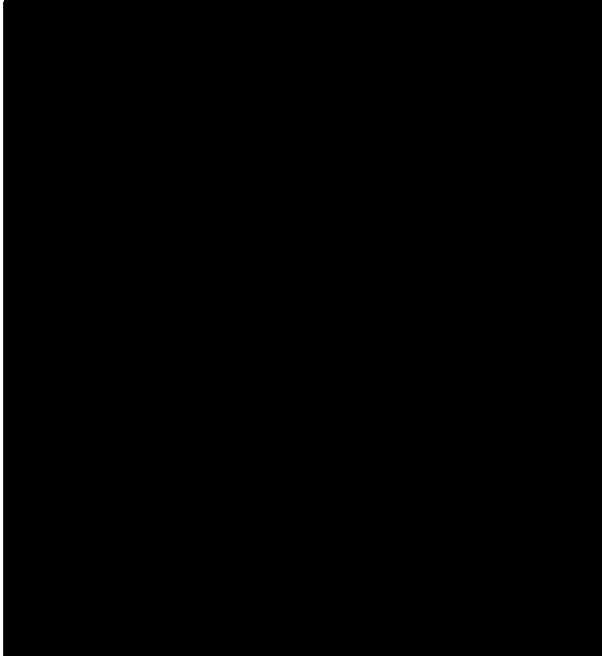
936

**SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA**

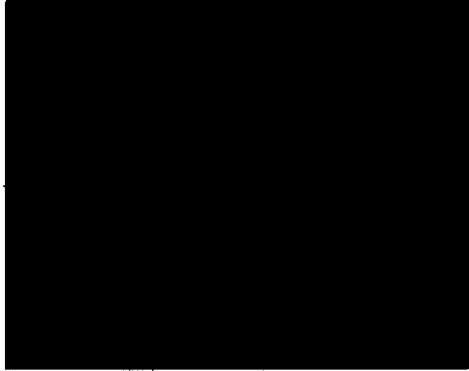
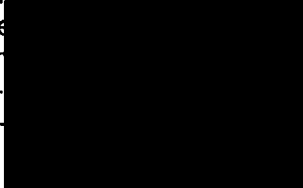
**UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATERIA
DE SECUESTRO**



de Servicios Periciales de la Institución para su análisis correspondiente, firmando el



ales de la institución que intervienen así como
pología Forense, por lo que se
diligencia realizada, sin nada n
diligencia
O S E



Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Unidad Especializada en
Investigación del Delito de
Secuestro

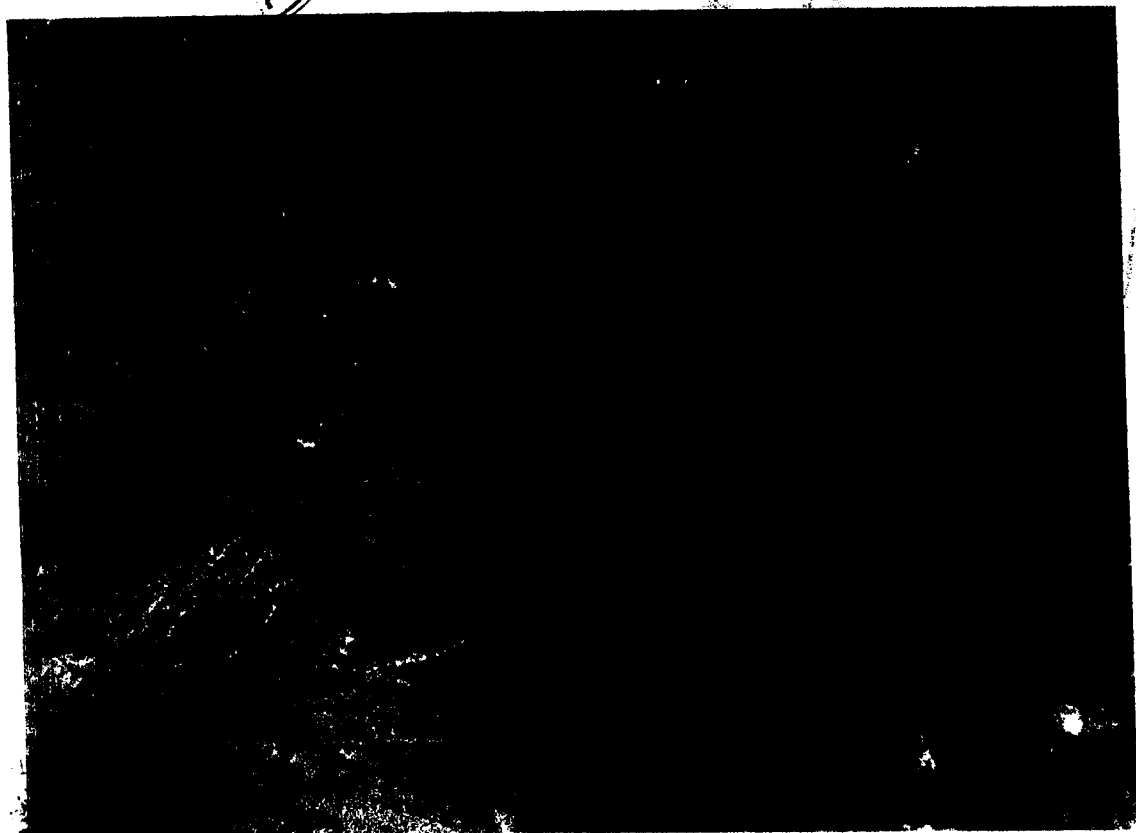


Paseo de la Reforma Norte No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (56) 53 40 00 ext 3157 www.pei.gob.mx

120

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



121

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Oficina de Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Oficina de Investigación



126

...
 ...
 ...
 ...
 ...



MINISTERIO DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



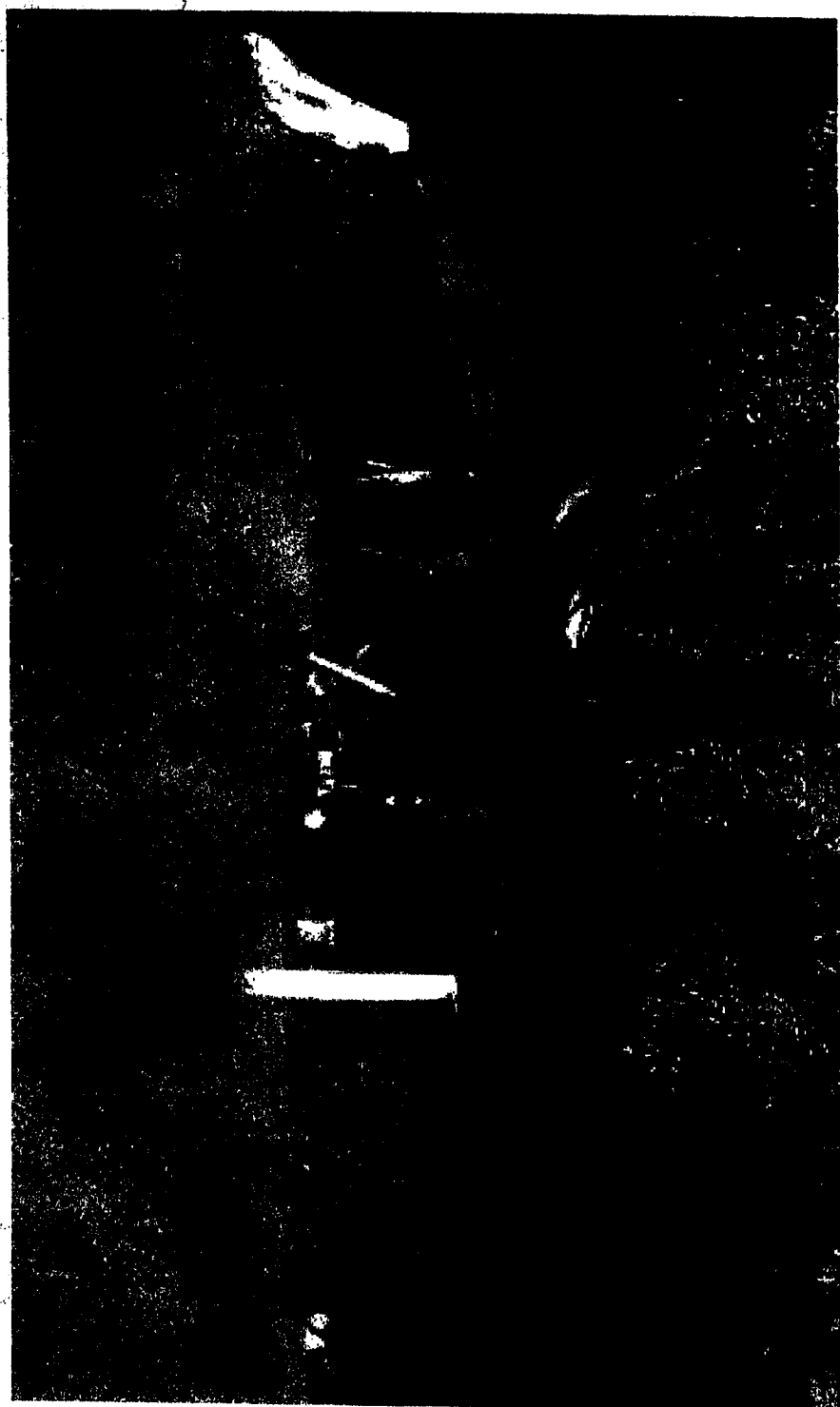
123

ALCALDE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ALCALDE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

~~124~~
42 128



124

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y DE INVESTIGACIÓN

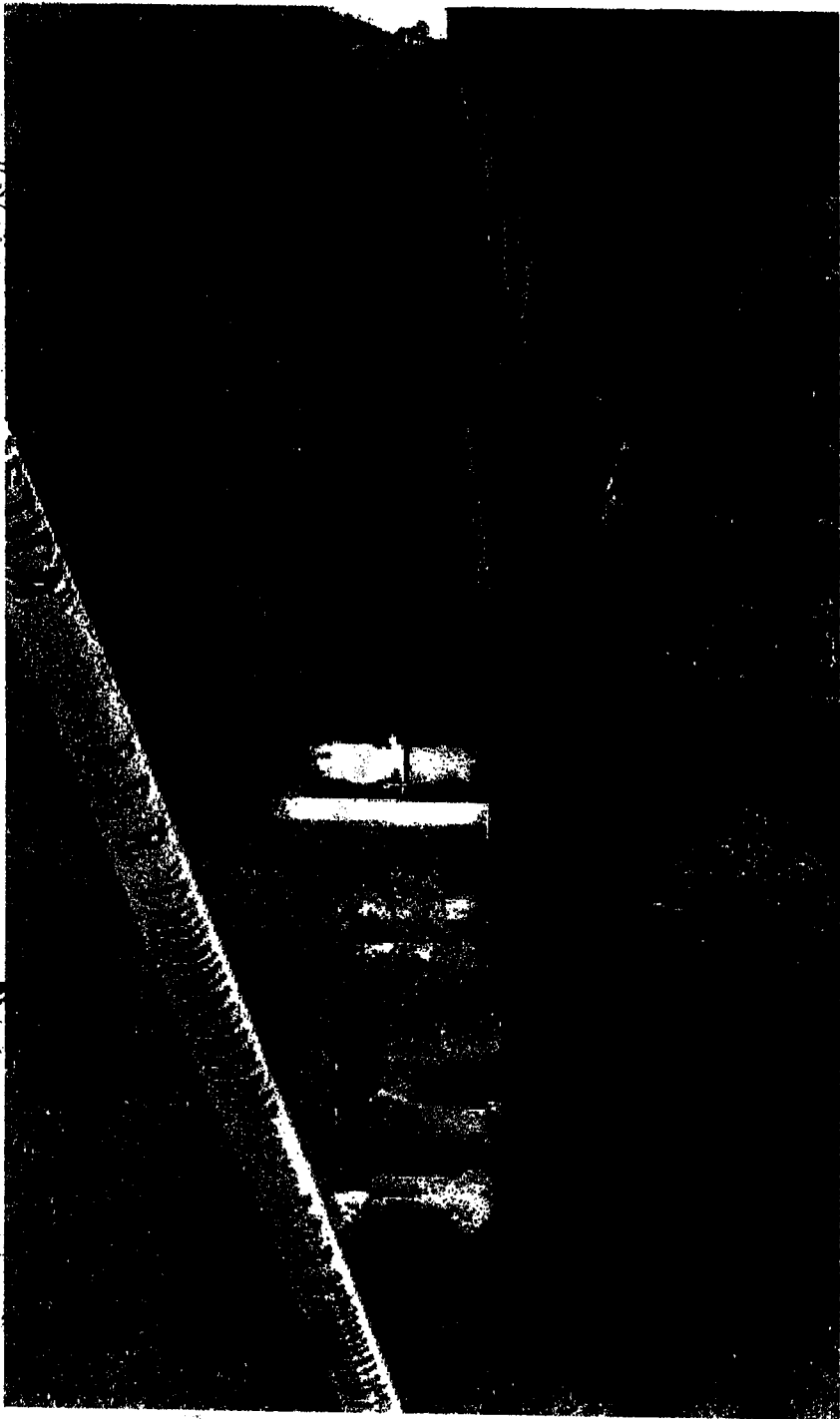


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Y DE INVESTIGACIÓN

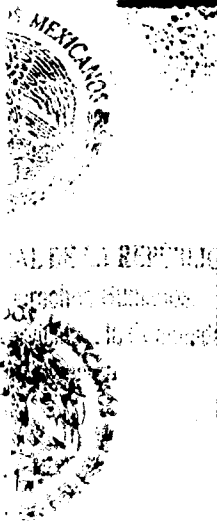
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

129



123



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

✓
130
A2

NO



126



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DOCE
CON CUARENTA MINUTOS, DEL DÍA (4) CUATRO DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE ¹⁰⁸

DE DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO
FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN
ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:-----

ESTADO DE GUERRERO, DE LA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, A VEINTIDOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.
----- HACE CONSTAR:-----

SE ABORDAN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS
POR PRACTICAR.-----CONSTE---

EL ESTADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES, E INSPECCIÓN OCULAR EN EL

DEL HALLAZGO PRECISAMENTE EN EL PUNTO CONOCIDO COMO CERRO

DEBLO VIEJO", UBICADO AL LADO PONIENTE DE ÉSTA CIUDAD DE IGUALA,

GUERRERO, Y SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EN QUE SE ACTÚA, EL

SCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DE ÉSTE

TRITO JUDICIAL DE HIDALGO, HACE CONSTAR, QUE SE TRASLADÓ Y CONSTITUYÓ

SALMENTE EN COMPAÑÍA DE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN

AN: EL LAS CC. [REDACTED] ASÍ COMO

OS PERITOS EN MATERIAS DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA

EN LOS CC. [REDACTED]

ASÍ COMO DEL PERITO EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA

(METRÍA FORENSE), EL C. ARG. [REDACTED] TODOS

PERITOS A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ÉSTE

TRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ASÍ COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS

IALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE

CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL C. [REDACTED] ASÍ

EL C. [REDACTED] COORDINADOR DE PERITOS DE LA ZONA CENTRO, CON SEDE TAMBIÉN

CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL C. [REDACTED]

OMO DEL COORDINADOR DE MÉDICOS FORENSES DE LA ZONA CENTRO, ASÍ

DE LOS PERITOS LIC. [REDACTED] LIC. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EN MARIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO

TOGRAFIA FORENSE CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO,

[REDACTED] CON SEDE TAMBIÉN DE LA CIUDAD DE

PANCINGO, GUERRERO, ASÍ COMO DE PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO

NSE DE ÉSTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, TAMBIÉN DEL FISCAL

ECIALIZADO PARA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO LIC.

[REDACTED] ASÍ COMO TAMBIÉN EN COMPAÑÍA DE

SONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO,

ERO, PARA QUE EN CASO DE ENCONTRAR INDICIO ALGUNO RELACIONADO

OS PRESENTES HECHOS PROCEDAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE

CIÓN EN DICHO LUGAR; ASÍ COMO TAMBIÉN EN COMPAÑÍA DE ELEMENTOS

BATALLÓN DE INFANTERÍA DE ÉSTA CIUDAD, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE

ANTERÍA DE LA MARINA CON SEDE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

111111 111111 111111 111111 111111 111111 111111 111111 111111 111111 111111 111111 111111 111111

125
132

LEMENTOS DE LA POLICÍA MINISTERIAL DEL ESTADO, Y DE LA COORDINACIÓN DE LA POLICÍA DEL ESTADO, AMBOS CON SEDE EN IGUALA, A EFECTOS DE QUE SE SIRVAN RESGUARDAR EL LUGAR [REDACTED] HASTA EL LADO NOROESTE DE LA CIUDAD DE IGUALA DE LA SIERRA A 3,900 METROS LINEALES DEL PERIFÉRICO PONIENTE BENITO JUÁREZ ACCESANDO POR LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE, CALLE GALEANA, Y SIGUIENDO HASTA EL PUNTO CONOCIDO COMO CERRO "PUEBLO VIEJO", EN DONDE SE DA FE QUE SE TRATA DE UN TERRENO DE TIPO RÚSTICO DE TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA DE FORMA ASCENDENTE DE ORIENTE A PONIENTE, PRESENTANDO EN SU ALREDEDOR VEGETACIÓN PROPIA DE LA REGIÓN, ACCESANDO DE ORIENTE A PONIENTE POR UN CAMINO DE TERRACERÍA DE FORMA ESCALONADA Y ACCIDENTADO, ES UNA ÁREA UBICADA POR PERSONAL DE ACTUACIONES DE CONTROL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR TREINTA METROS, EN DONDE SE REALIZÓ UNA BÚSQUEDA DE ARMAS CLANDESTINAS, DÁNDOSE FE QUE SE LOCALIZARON LAS SIGUIENTES CLANDESTINAS: FOSA 1 (F1): EN UN ÁREA DE DOS METROS CON DIEZ CENTÍMETROS DE ANCHURA Y UN METRO CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD, EN LA CUAL SE OBSERVAN PIEDRAS REMOVIDAS Y PIEDRAS ENCIMA, LO QUE CARACTERIZA QUE SE TRATA DE UNA CLANDESTINA, EN LA CUAL EL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL REALIZARON OBRAS DE EXCAVACIÓN, Y A LA ALTURA DE CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD AL LADO NORTE DE LA PARED DE LA FOSA, SE TIENE A LA VISTA UN OBJETO CAMISETA AL PARECER DE COLOR BLANCO, LA CUAL SE SEÑALA COMO INDICIO DE CLANDESTINA (F1); DICHO INDICIO ES LEVANTADO Y EMBALADO POR LA PERITO DULCE ROSA PARA SU ENTREGA AL PERSONAL DE ACTUACIONES; CONTINUANDO CON LA INSPECCIÓN A UNA DISTANCIA DE CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD SE ENCONTRÓ UN PRIMER HALLAZGO DE UNA OSAMENTA HUMANA LA CUAL ES MARCADO COMO INCISO A) (F1), DICHA OSAMENTA PRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS DE QUE SE ENCUENTRA EN DECÚBITO DORSAL, CON LA EXTREMIDAD CEFÁLICA DIRIGIDA AL NORTE, DEBIDO A SU ESTADO AVANZADO DE PUTREFACCIÓN LOS RESTOS DEL TÓRAX SE ENCUENTRAN EN DIRECCIÓN HACIA EL SUR; PROCEDIÉNDOSE AL LEVANTAMIENTO DE DICHA OSAMENTA; CONTINUANDO CON LA EXCAVACIÓN MINUCIOSA, A UNA DISTANCIA DE CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD SE TIENE A LA VISTA UNA TIRA DE PLÁSTICO CON CARACTERÍSTICAS DE CALENTAMIENTO POR EXPOSICIÓN DIRECTA AL FUEGO, CONTENIENDO EN SU INTERIOR AL PARECER UN OBJETITO SOLINO, EL CUAL SE MARCA COMO INDICIO NUMERO 2 (F1), DICHO INDICIO ES LEVANTADO Y EMBALADO POR LA PERITO ANTES MENCIONADO PARA SU ENTREGA AL PERSONAL DE ACTUACIONES; A UNA DISTANCIA DE OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD, SE HACE EL HALLAZGO DE UNA SEGUNDA OSAMENTA HUMANA, LA CUAL ES MARCADA COMO INCISO B) (F1), LA CUAL SE ENCUENTRA EN POSICIÓN DÉBITO DORSAL CON LA EXTREMIDAD CEFÁLICA DIRIGIDA AL NORTE, LAS EXTREMIDADES SUPERIORES FLEXIONADAS SOBRE EL ABDOMEN Y LAS EXTREMIDADES INFERIORES SIGUIENDO LA LÍNEA MEDIA DEL CUERPO DIRIGIDA HACIA EL SUR, PROCEDIÉNDOSE AL LEVANTAMIENTO DE DICHA OSAMENTA;

109

125

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

04/10/2014 12:40

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

110/133

CAVACIÓN, A UNA DISTANCIA DE NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD SE OBSERVA UNA TERCERA OSAMENTA HUMANA, LA CUAL ES MARCADA COMO INCISO C) (F1), LA CUAL SE ENCONTRÓ EN POSICIÓN ECÚBITO DORSAL CON LA EXTREMIDAD CEFÁLICA DIRIGIDA AL NORTE, DEBIDO A SU ESTADO AVANZADO DE PUTREFACCIÓN, LOS RESTOS DEL TÓRAX SE ENCUENTRAN DIRIGIDAS HACIA EL SUR, PROCEDIÉNDOSE A HACER EL LEVANTAMIENTO DE DICHA OSAMENTA CONTINUANDO CON LA EXCAVACIÓN EN DICHA FOSA A UNA DISTANCIA DE CINCO CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD, SE TIENE A LA VISTA UNA CUARTA OSAMENTA HUMANA, LA CUAL ES SEÑALADA COMO INCISO D) (F1) DEBIDO A SU AVANZADO ESTADO DE PUTREFACCIÓN NO SE PUEDE DETERMINAR EN QUÉ POSICIÓN SE ENCONTRABA, YA QUE SOLO FUERON RESTOS ÓSEOS LOS QUE SE ENCONTRARON, PROCEDIÉNDOSE A HACER EL LEVANTAMIENTO DE DICHA OSAMENTA SIGUIENDO CON LA EXCAVACIÓN A UNA DISTANCIA DE CIENTO DIEZ CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD SE TIENE A LA VISTA UNA BOTELLA DE PLÁSTICO, EN CARACTERÍSTICAS DE CALENTAMIENTO POR EXPOSICIÓN DIRECTA AL FUEGO, CONTENIENDO EN SU INTERIOR LÍQUIDO, EL CUAL SE MARCA COMO INDICIO NUMERO UNO (F1), DICHO INDICIO ES LEVANTADO Y EMBALADO POR LA PERITO ANTES DE SER ENVIADA PARA SU ENTREGA AL PERSONAL DE ACTUACIONES; ASIMISMO SE CONTINUA A CONTINUAR CON LA EXCAVACIÓN, Y A UNA DISTANCIA DE CIENTO CINCUENTA CENTÍMETROS, SE TIENE A LA VISTA UNA QUINTA OSAMENTA HUMANA, LA CUAL ES MARCADA COMO INCISO E) (F1), CON LA EXTREMIDAD CEFÁLICA DIRIGIDA AL NORTE, DEBIDO A SU AVANZADO ESTADO DE PUTREFACCIÓN NO SE PUEDE DETERMINAR EN QUÉ POSICIÓN SE ENCONTRABA, YA QUE FUERON RESTOS ÓSEOS LOS QUE SE ENCONTRARON, PROCEDIÉNDOSE A HACER EL LEVANTAMIENTO DE DICHA OSAMENTA; CONTINUANDO CON LA EXCAVACIÓN, Y A UNA DISTANCIA DE CINCUENTA VEINTE CENTÍMETROS, SE TIENE A LA VISTA UNA SEXTA OSAMENTA HUMANA, LA CUAL ES SEÑALADA COMO INCISO F) (F1), CON LA EXTREMIDAD CEFÁLICA DIRIGIDA AL NORTE, DEBIDO A SU AVANZADO ESTADO DE PUTREFACCIÓN NO SE PUEDE DETERMINAR EN QUÉ POSICIÓN SE ENCONTRABA, YA QUE FUERON RESTOS ÓSEOS LOS QUE SE ENCONTRARON, PROCEDIÉNDOSE A HACER EL LEVANTAMIENTO DE DICHA OSAMENTA; AL TÉRMINO DE LA EXCAVACIÓN Y EXTRACCIÓN DE LAS OSAMENTAS DE LA FOSA SE TUVO A LA VISTA SOBRE EL ÚLTIMO PLANO DE PROFUNDIDAD DIVERSOS FRAGMENTOS DE PALOS DE MADERA TÍPICOS DE LA REGIÓN CARBONIZADOS EN TODO LO ANCHO Y LARGO DE LA FOSA; CONTINUANDO CON LA BÚSQUEDA DE OSAMENTAS EN EL INTERIOR SE PROCEDIÓ A OCUPAR LA VARILLA TIPO "T" PARA CORROBORAR LA PRESENCIA DE MÁS RESTOS ÓSEOS, CON LO CUAL AL UTILIZAR NUEVAMENTE EL MÉTODO Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA EN FOSAS DICHA VARILLA YA NO PENETRABA EN LA TIERRA DEBIDO A QUE LA MISMA YA SE ENCONTRABA COMPACTADA CON LO CUAL SE DESCARTÓ LA PRESENCIA DE MÁS OSAMENTAS FINALIZANDO ASÍ CON DICHA BÚSQUEDA, A UNA DISTANCIA DE UN METRO CON OCHENTA CENTÍMETROS AL NORTE DE LA FOSA MARCADA COMO INCISO G) (F1), SE TIENE A LA VISTA UN ÁRBOL CONOCIDO COMO "HUIZACHE" DE APROXIMADAMENTE DOS METRO Y MEDIO DE ALTURA, EN EL CUAL PRESENTA EN

110/133

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

134

HID/SC/02/0993/2014

111

...ACTERÍSTICAS DE SOBRECALENTAMIENTO Y AHUMAMIENTO DE
 ...DE TODO LO CUAL SE DA FE, POR LO QUE SE LE INSTRUYE A LOS PERITOS
 ...DICHAS MATERIAS, A EFECTOS DE QUE RECABAN LOS DATOS QUE CONSIDEREN
 ...RTINENTES, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS PLACAS FOTOGRÁFICAS Y POR EL
 ...MENHO EL PERSONAL DE ACTUACIONES DA POR TERMINADA LA PRESENTE
 ...IGENCIA. DEBIDO A QUE ESTABA OSCURECIENDO YA NO FUE POSIBLE
 ...NIOBRAR DICHO LUGAR Y SE DETERMINÓ QUE AL DÍA SIGUIENTE CINCO DE
 ...DEL AÑO EN CURSO, SE IBA A REANUDAR EL TRABAJO PARA REALIZAR
 ...ÓN DE INSPECCIÓN OCULAR, ASÍ COMO LAS EXCAVACIONES DE LAS
 ...OSAS QUE SE ENCONTRARAN, QUÉDANDO RESGUARDADO DICHO LUGAR
 ...USTODIA POR EL TENIENTE DE INFANTERÍA DE LA MARINA EL C.
 ... Y CINCO ELEMENTOS DE LA MISMA
 ...CORPORACIÓN; POR LO QUE NO HABIENDO OTRO DATO MAS QUE RECABAR SE DA
 ...OR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA, REGRESANDO EL PERSONAL DE
 ...TUACIONES A SUS OFICINAS CENTRALES PARA SEGUIR LABORANDO, FIRMANDO
 ...MARGENES Y AL CALCE DE LA PRESENTE DILIGENCIA LOS QUE EN ELLA

REPUBLICA
 de los Humanos
 a la Comunidad
 Investigación

SECRETARÍA DE DEFENSA
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES
 DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
 DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
 DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL

...-DAMOS FE.-----
 ...-DAMOS FE.-----
 ...F.C. -----

120

C

C

L

LIC

C

Investigación

04/10/2014 12:40

ART.110
 FRACC. V,VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

132 136

CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS OCHO Y TREINTA MINUTOS, DEL DÍA (5) CINCO DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATÓRCE, EL SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL), DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA, QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE:-----

----- HACE CONSTAR:-----
QUE SE ABREN LAS PRESENTES ACTUACIONES, EN VIRTUD DE FALTAR OTRAS AGENCIAS POR PRACTICAR.----- CONSTE.-----

TRASLADO DEL PERSONAL DE ACTUACIONES HASTA EL LUGAR DEL HALLAZGO
SICAMENTE EN EL PUNTO CONOCIDO COMO CERRO "PUEBLO VIEJO", UBICADO
ADO ORIENTE DE ÉSTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO Y AMPLIACIÓN DE
ECCIÓN OCULAR:--SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EN QUE SE ACTÚA,

SUSCRITO AGENTE AUXILIAR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, HACE CONSTAR, Y CONTINUANDO CON LA MÁXIMA DILIGENCIA DE NUEVA CUENTA SE TRASLADÓ Y CONSTITUYÓ DE MANERA LEGAL EN COMPAÑÍA DE SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE LAS CC. [REDACTED] ASÍ COMO DE LOS PERITOS EN MATERIAS DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE,

LOS CC. DULCE [REDACTED] EL TRAF. [REDACTED] ASÍ COMO DEL PERITO EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA (PLANIMETRÍA FORENSE) EL C. ARQ. URB. [REDACTED] TODOS ADSCRITOS A LA COORDINACIÓN REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, ASÍ COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL C. [REDACTED] ASÍ COMO DEL COORDINADOR DE PERITOS DE LA ZONA CENTRO, CON SEDE TAMBIÉN DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL C. [REDACTED] ASÍ COMO DEL PERITO LIC. [REDACTED]

[REDACTED] EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO, ASÍ COMO DEL COORDINADOR DE MÉDICOS FORENSES DE LA ZONA CENTRO, DR. [REDACTED] [REDACTED] CON SEDE TAMBIÉN DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, ASÍ COMO DE PERSONAL DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ÉSTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, TAMBIÉN DEL FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN Y COMBATE AL DELITO DE SECUESTRO LIC. [REDACTED]

[REDACTED] ASÍ COMO TAMBIÉN EN COMPAÑÍA DE PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y VIALIDAD DE LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, PARA QUE EN CASO DE ENCONTRAR INDICIO ALGUNO RELACIONADO CON LOS PRESENTES HECHOS PROCEDAN A REALIZAR LOS TRABAJOS DE EXCAVACIÓN EN DICHO LUGAR; ASÍ COMO TAMBIÉN EN COMPAÑÍA DE ELEMENTOS DEL 27 BATALLÓN DE INFANTERÍA DE LA CIUDAD, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE LA INFANTERÍA DE LA MARINA CON

! 136 132

13137

CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, ASÍ COMO DE ELEMENTOS DE LA
 MATERIAL DEL ESTADO, Y DE ELEMENTOS DE LA COORDINACIÓN DE LA
 POLICÍA DEL ESTADO, AMBOS CON SEDE EN ÉSTA CIUDAD; A EFECTOS DE QUE SE
 RVAN RESGUARDAR EL LUGAR INSPECCIONADO; HASTA EL LADO NOROESTE DE
 A CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA A 3,900 METROS LINEALES DEL
 ERIFÉRICO PONIENTE BENITO JUÁREZ, ACCESANDO POR LA COLONIA VILLA DE
 UADALUPE, CALLE CALLEANA, PRECISAMENTE HASTA EL PUNTO CONOCIDO COMO
 ERRO "PUEBLO VIEJO", LUGAR EN DONDE SE DA FE QUE SE TRATA DE UN
 ERRENO DE TIPO RÚSTICO DE TOPOGRAFÍA ACCIDENTADA DE FORMA ASCENDENTE
 E ORIENTE A PONIENTE, APRECIÁNDOSE EN SU ALREDEDOR VEGETACIÓN PROPIA
 GIÓN, ACCESANDO DE ORIENTE A PONIENTE POR UN CAMINO DE
 A DE FORMA SINUOSO Y ACCIDENTADO, ES UNA ÁREA UBICADA POR
 DE ACTUACIONES DE TREINTA POR TREINTA METROS, EN DONDE SE
 NA BÚSQUEDA DE LAS DEMÁS FOSAS CLANDESTINAS, Y DE ACUERDO A
 DOS DE BÚSQUEDA DE FOSAS CLANDESTINAS UTILIZANDO EL MÉTODO
 S, SE TUVO A LA VISTA A UNA DISTANCIA DE DOS METROS CON TREINTA Y
 TÍMETROS AL NOROESTE TOMANDO COMO PUNTO DE REFERENCIA LA
 ERRO UNO (1); ASÍ MISMO SE PUDO OBSERVAR SOBRE LA SUPERFICIE DEL
 ACCIDENTADO UN ÁREA CON TIERRA REMOVIDA LA CUAL TIENE POR
 LA TIERRA PIEDRAS DE DIFERENTES TAMAÑOS ESPARCIDAS, ASÍ COMO
 HOJARASCA SECA DIVERSA, TAMBIÉN SE PUDO OBSERVAR QUE
 EDOR DEL ÁREA ANTES DESCRITA SE ENCUENTRA VEGETACIÓN DIVERSA
 MADA EN SU TOTALIDAD ÉSTO DE ACUERDO A CARACTERÍSTICAS QUE
 SENTAN Y ES A CAUSA DE LA ACCIÓN DIRECTA DEL FUEGO, POSTERIORMENTE SE
 IZÓ PARA EL MÉTODO DE BÚSQUEDA DE FOSAS CLANDESTINAS Y PODER TENER
 PRESENCIA DE OLOR DE DESCOMPOSICIÓN ORGÁNICA, POR LO CUAL SE UTILIZÓ
 A VARILLA METÁLICA EN TIPO "T" QUE TIENE UNA ALTURA DE 90 CENTÍMETROS DE
 O, LA CUAL SE LE APLICÓ UNA FUERZA EXTERNA Y SE INTRODUJO LA PUNTA
 ERIOR SOBRE LA PARTE MEDIA DE LA TIERRA REMOVIDA ANTES DESCRITA, LA
 UAL SE HUNDIÓ EN SU TOTALIDAD A UNA PROFUNDIDAD DE 90 CENTÍMETROS SIN
 ROBLEMA DE OBSTACULIZACIÓN, CON LO CUAL AL SER SACADA LA VARILLA Y DE
 CUERDO AL SENTIDO DEL OLFATO SE OLIÓ LA PUNTA DE LA MISMA Y DESPRENDÍA UN
 OLOR FÉTIDO CARACTERÍSTICO DE DESCOMPOSICIÓN ORGÁNICA POR LO CUAL AL
 NDUCIR DICHO HECHO SE ACORDONÓ EL ÁREA DE UNA CIRCUNFERENCIA DE 5
 METROS A LA REDONDA, LA CUAL SE DELIMITÓ CON CINTA AMARILLA PARA LA
 GIÓN Y PRESERVACIÓN DE DICHO LUGAR; CONTINUANDO CON LA BÚSQUEDA
 OS ÓSEOS SE EMPEZÓ UNA EXCAVACIÓN DÁNDOLE IDENTIFICACIÓN A DICHO
 COMO **FOSA NUMERO DOS (F2)**, DICHA EXCAVACIÓN SE LLEVÓ POR PARTE DE
 TOS DE PROTECCIÓN CIVIL AL MANDO DEL SUSCRITO, DONDE SE EMPEZÓ A
 R EN UN ÁREA DE 3.13 METROS DE LARGO POR 2.72 METROS DE ANCHO,
 ELEMENTOS OCUPARON PARA LA EXCAVACIÓN HERRAMIENTA ADECUADA,
 DE ACUERDO A LOS MÉTODOS DE BÚSQUEDA DE RESTOS ÓSEOS EN FOSAS
 SINAS PRIMERAMENTE SE ESCARBÓ EN CAPAS DE FORMA PLANA, ASÍ

! PUEDES VER EL TEXTO DEBE SER ASÍ COMO ESTE PARA SER UN DOCUMENTO QUE SEAN BUENOS LOS DATOS QUE SEAN BUENOS

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

127
141

(F3), DICHA OSAMENTA TIENE LA EXTREMIDAD
 LOS RESTOS ÓSEOS DIRIGIDOS AL NORTE,
 CON EL LEVANTAMIENTO DE DICHA OSAMENTA, ASÍ MISMO SE CONTINUA
 CON LA BÚSQUEDA DE MÁS OSAMENTAS Y A UNA DISTANCIA DE UN METRO CON
 TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS JUNTO A LA PARED ORIENTE, SE LOCALIZA UNA
 OSAMENTA HUMANA LA CUAL ES MARCADA COMO **INCISO F) (F3)**, DICHA OSAMENTA
 TIENE LA EXTREMIDAD CEFÁLICA DIRIGIDA AL SURESTE Y LOS RESTOS DEL TÓRAX
 DIRIGIDOS AL NOROESTE, PROCEDIÉNDOSE AL LEVANTAMIENTO DE DICHA
 OSAMENTA CONTINUANDO CON LA EXCAVACIÓN DE MÁS OSAMENTAS Y A UNA
 DISTANCIA DE UN METRO CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS JUNTO A LA PARED
 ORIENTE, SE LOCALIZA OTRA OSAMENTA HUMANA LA CUAL ES MARCADA COMO
INCISO G) (F3), DICHA OSAMENTA TIENE LA EXTREMIDAD CEFÁLICA DIRIGIDA AL
 SURESTE Y LOS RESTOS DEL TÓRAX DIRIGIDOS AL NOROESTE, PROCEDIÉNDOSE AL
 LEVANTAMIENTO DE DICHA OSAMENTA. AL FINALIZAR LA EXCAVACIÓN Y EXTRACCIÓN
 DE LAS OSAMENTAS DE LA FOSA, SE TUVO A LA VISTA SOBRE EL ÚLTIMO PLANO DE
 PROFUNDIDAD DIVERSOS FRAGMENTOS DE PALOS DE MADERA TÍPICOS DE LA
 REGIÓN CARBONIZADOS EN TODO LO ANCHO Y LARGO DE LA FOSA, CONTINUANDO
 EN LA BÚSQUEDA DE OSAMENTAS EN EL INTERIOR SE PROCEDIÓ A OCUPAR LA
 PUNTA DEL TIPO "T" PARA CORROBORAR LA PRESENCIA DE MÁS RESTOS ÓSEOS, CON
 CUAL AL UTILIZAR NUEVAMENTE EL MÉTODO Y TÉCNICA DE BÚSQUEDA EN FOSAS
 DICHA VARILLA YA NO PENETRABA EN LA TIERRA DEBIDO A QUE LA MISMA YA SE
 HUBO ENCONTRADO COMPACTADA CON LO CUAL SE DESCARTÓ LA PRESENCIA DE MÁS
 OSAMENTAS FINALIZANDO ASÍ CON DICHA BÚSQUEDA; POR LO QUE CONTINUANDO
 CON LA MISMA DILIGENCIA NOS CONSTITUIMOS A LA FOSA MARCADA COMO
FOSA NÚMERO 4, LA CUAL SE UBICA A UNA DISTANCIA DE CUATRO PUNTO VEINTE METROS
 AL NORTE DE LA FOSA TRES, LA CUAL MIDE DOS METROS POR DIEZ CENTÍMETROS
 DE LARGO, POR UNO METRO CON SIETE CENTÍMETROS DE ANCHO Y SETENTA
 Y CINCO CENTÍMETROS DE PROFUNDIDAD, A LA MISMA ALTURA SE UBICA EL PRIMER CUERPO
 MARCADO COMO **INCISO A) (F4)**, EL CUAL SE ENCUENTRA EN POSICIÓN DECÚBITO
 DORSAL IZQUIERDO CON LA EXTREMIDAD CEFÁLICA CON DIRECCIÓN AL SUR, LAS
 EXTREMIDADES INFERIORES EN EXTENSIÓN Y EN DIRECCIÓN AL NORTE, ASÍ MISMO A
 LA ALTURA DEL PRIMER CUERPO SE LE ENCONTRÓ UN PEDAZO DE PANTALÓN DE TELA DE COLOR
 NEGRO, ASÍ MISMO A LA ALTURA DE LOS PIES SE OBSERVARON UN PAR DE ZAPATOS
 DE COLOR CAFÉ, DE LA MARCA ZARA, TIPO MOCASÍN, CON AGUJETAS DE COLOR NEGRO,
 ASÍ MISMO SE OBSERVA SOBRE LA EXTREMIDAD CEFÁLICA UNA PLAYERA DE LA
 MARCA SEÑOR FROGS, DE COLOR BEIGE CON LA LEYENDA "ARTY LIKE ROCK STAR",
 TALLA XL, ASÍ TAMBIÉN CONTINUANDO CON LA INSPECCIÓN EN DICHA FOSA A UNA
 PROFUNDIDAD DE UN METRO SE OBSERVA UN SEGUNDO CUERPO MARCADO COMO
INCISO B) (F4), Y SE OBSERVA EN POSICIÓN DECÚBITO DORSAL CON LA EXTREMIDAD
 CEFÁLICA HACIA AL SUR, ASÍ MISMO SE OBSERVAN RESTOS ÓSEOS DE LAS
 EXTREMIDADES INFERIORES EN SENTIDO OPUESTO, SOBRE EL TÓRAX SE OBSERVA
 PARTE DE UNA BLUSA DE COLOR NEGRO CON HILOS PLATEADOS, ADEMÁS PARTE DE
 UNA BLUSA DE TIRANTES, DE COLOR BLANCO CON RAYAS HORIZONTALES ENTRE

137

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

135
142

SU EXCAVACIÓN MINUCIOSA SE PUDO DETERMINAR EL **135**

GENERAL IZQUIERDO, CON EXTREMIDAD ENCEFÁLICA AL SUR, DERECHA SEMI-FLEXIONADA EN CODO Y ANTEBRAZO SOBRE LA FOSA HACIA EL NORTE, INFERIORES EN EXTENSIÓN HACIA EL NORTE. CADÁVER QUE PRESENTA UN FRAGMENTO DE TÉLAS AL PARECER FRAGMENTO DE PANTALÓN Y ROPA INTERIOR, ESTA ÚLTIMA EN COLOR ROJO CON LA LEYENDA EAGLE EN COLOR OSCURO, ASÍ MISMO SE NOTA UN PAR DE CALZADO EN COLOR NEGRO TIPO ZAPATO, DE LA MARCA CKLASS; MISMO QUE FUE MARCADA COMO INCISO C) (F5); ASIMISMO Y A LA PROFUNDIDAD DE 91 CENTÍMETROS DEL LÍMITE SUPERIOR DE LA FOSA F5, Y POR DEBAJO INMEDIATO DEL INCISO C) (F5), SE ENCONTRÓ OTRA OSAMENTA HUMANA EN POSICIÓN DE CUBITO DORSAL CON LA EXTREMIDAD CEFÁLICA ORIENTADA HACIA EL NORTE, SUS EXTREMIDADES SUPERIORES AMBAS ORIENTADAS HACIA EL SUR Y SUS EXTREMIDADES INFERIORES EN EXTENSIÓN HACIA EL SUR, POR LO QUE SE REALIZÓ EL RESCATE DE DICHO CADÁVER, Y EL CUAL FUE MARCADO COMO INCISO D) (F5); IGUALMENTE A LA PROFUNDIDAD DE 92 CENTÍMETROS DEL LÍMITE SUPERIOR DE LA FOSA F5, Y POR DEBAJO INMEDIATO DEL INCISO D) (F5), SE ENCONTRÓ OTRA OSAMENTA HUMANA EN POSICIÓN DE CUBITO DORSAL, CON SU EXTREMIDAD CEFÁLICA ORIENTADA HACIA EL SUR, SUS EXTREMIDADES SUPERIORES EN EXTENSIÓN ORIENTADAS HACIA EL NORTE Y SUS EXTREMIDADES INFERIORES ORIENTADAS HACIA EL NORTE, POR LO QUE SE REALIZÓ EL RESCATE DE DICHO CADÁVER, Y FUE MARCADO COMO INCISO E) (F5); Y A LA PROFUNDIDAD DE 92 CENTÍMETROS DEL LÍMITE SUPERIOR DE LA FOSA F5, Y POR DEBAJO INMEDIATO DEL INCISO E) (F5), SE ENCONTRÓ OTRA OSAMENTA HUMANA EN POSICIÓN DE CUBITO DORSAL, CON EXTREMIDADES SUPERIORES ORIENTADAS HACIA EL NORTE Y SUS EXTREMIDADES INFERIORES ORIENTADAS HACIA EL SUR, POR LO QUE SE REALIZÓ EL RESCATE DE DICHO CADÁVER, Y FUE MARCADO COMO INCISO F) (F5); AL CONTINUAR CON LA INSPECCIÓN OCULAR DEL LUGAR DE INVESTIGACIÓN, A UNA DISTANCIA DE 8 METROS HACIA EL LADO ORIENTE DE LA FOSA MARCADA CON EL NÚMERO 5, DE FORMA DESCENDENTE, EN UN ÁREA DE 50 CENTÍMETROS POR 70 CENTÍMETROS, SE OBSERVAN ARTÍCULOS DIVERSOS DE MATERIAL DE PLÁSTICO Y MATERIAL DE UNICEL PARCIALMENTE CARBONIZADOS POR GOLPE DIRECTO, LOS CUALES SE MARCAN COMO **INDICIO NÚMERO 1**; ASÍ MISMO HACIA EL LADO ORIENTE DE DICHO INDICIO, A UNA DISTANCIA DE 3 METROS, SE OBSERVA UN SARAPE CON RAYAS TRANSVERSALES Y HORIZONTALES DE COLOR NEGRO, ROJO Y GRIS EL CUAL SE MARCA COMO **INDICIO NÚMERO 2**, OBSERVÁNDOSE POR EL LADO SUR DEL INDICIO ANTES MENCIONADO, A UNA DISTANCIA DE 4 METROS, EN UN ÁREA DE 1.80 METROS POR 1.50 METROS SE OBSERVA UN SUÉTER DE COLOR VERDE CON CAFÉ, UNA SÁBANA DE COLOR AZUL, ASÍ COMO DIVERSOS BOTES DE PLÁSTICO DE DIFERENTES TAMAÑOS, Y EL TOTAL DE INDICIOS ENCONTRADOS SON: UN SUÉTER CON RAYAS HORIZONTALES DE COLOR CAFÉ CON VERDE, UNA SÁBANA A CUADROS DE COLOR AZUL CON BLANCO Y UN GARRAFÓN DE PLÁSTICO COLOR NARANJA CON LA LEYENDA "BONAFONT", LOS CUALES FUERON MARCADOS COMO **INDICIO NÚMERO 3**, ASÍ MISMO HACIA EL LADO ORIENTE DEL INDICIO 3 A UNA

139

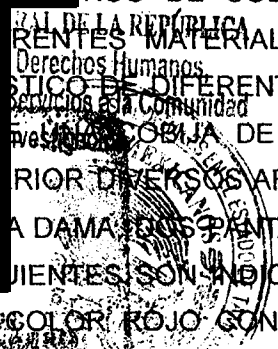
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

144

DE 1.50 METROS EN UN ÁREA DE 1 METRO POR 1.20 METROS, SE OBSERVA
 ENTE (GARRAFA) DE PLÁSTICO COLOR BLANCO CON TAPA ROSCA DE
 OJO, CON LÍQUIDO EN SU INTERIOR, ASÍ COMO VASOS DE PLÁSTICO Y
 S DE PLÁSTICO LOS CUALES SE MARCAN COMO INDICIO NÚMERO 4, ASÍ
 A EL LADO NORTE DEL INDICIO NÚMERO 2, A UNA DISTANCIA DE 11
 EN UN ÁREA DE 2.40 METROS POR 1.50 METROS SE OBSERVA UNA BOLSA
 TICO DE COLOR NEGRO Y EN SU INTERIOR DIVERSOS ARTÍCULOS DE
 NTES MATERIALES, ASÍ MISMO A SU ALREDEDOR SE OBSERVA BOTES DE
 TICO DE DIFERENTES TAMAÑOS, UN COBERTOR DE COLOR MORADO Y SOBRE
 COBERTA DE COLOR VERDE, UN COSTAL DE COLOR BLANCO Y EN SU
 RIOR DIVERSOS ARTÍCULOS DE DIFERENTES MATERIALES, UN PAR DE ZAPATOS
 A DAMA DOS PANTALONES DE MEZCLILLA DE COLOR AZUL, DE LOS CUALES LOS
 IENTES SON INDICIOS RECOLECTADOS: UN BOTE DE PLÁSTICO CON ETIQUETA
 COLOR ROJO CON LA LEYENDA COCA COLA, QUE EN SU INTERIOR CONTIENE
 UDO DE COLOR CAFÉ, DOS PANTALONES DE MEZCLILLA DE COLOR AZUL, EL
 MERO MARCA MEIR, TALLA 34 X32 Y EL OTRO DE MARCA LIVES, TALLA 36 X 32, UN
 R DE ZAPATOS PARA DAMA DE PLATAFORMA CON TACÓN CORRIDO COLOR BEIGE
 PEDRERÍA DE FANTASÍA, UNA BOTELLA DE PLÁSTICO TRANSPARENTE CON
 UDO DE COLOR AMARILLO EN SU INTERIOR, LOS CUALES SE MARCAN COMO
 ICIO NÚMERO 5; INDICIOS QUE FUERON RECOLECTADOS Y EMBALADOS POR
 S PERITOS EN MATERIA DE CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE
 ES MENCIONADOS, Y LOS CUALES POSTERIORMENTE SERÁN ENTREGADOS AL
 RSONAL DE ACTUACIONES CON SU RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA; DE TODO
 CUAL SE DA FE, POR LO QUE SE LE INSTRUYE A LOS PERITOS EN DICHAS
 TERIAS, A EFECTOS DE QUE RECABAN LOS DATOS QUE CONSIDEREN
 TINENTES, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS PLACAS FOTOGRÁFICAS; CONCLUYENDO
 LA DILIGENCIA EL PERSONAL DE ACTUACIONES SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS
 DIEZ MINUTOS DE ÉSTA FECHA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO; POR LO
 SE LE PIDIÓ EL APOYO AL TENIENTE DE INFANTERÍA DE LA MARINA EL C.



140

PARA QUE RESGUARDARA DICHO LUGAR HASTA
 ANTO SE ESCLARECIERAN LOS PRESENTES HECHOS; POR LO QUE NO HABIENDO
 O DATO MAS QUE RECABAR SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE DILIGENCIA,
 RESANDO EL PERSONAL DE ACTUACIONES A SUS OFICINAS CENTRALES PARA
 UIR LABORANDO, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE LA PRESENTE
 NCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON..... DAMOS FE.....
 OS FE.....

DE LA REPÚBLICA
 echos Humanos,
 vicios a la Comunidad
 stigación

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

LOS PERITOS

44
045

C.

C.

L.

S: FISCAL ESPECIALIZADO PARA LA
INVESTIGACIÓN AL DELITO Y COMBATE
AL SEQUESTRO

TESTIGO DE ASISTENCIA.

TESTIGO DE ASISTENCIA

derechos humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

146-146

013

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/853/2014.

INSPECCIÓN MINISTERIAL

--En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 09:00 nueve horas del veintiuno de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que una vez constituido en compañía testigos de asistencia, así como de los peritos de esta institución en las especialidades de criminalística, antropología, medicina forense, fotografía y video y personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia en las coordenadas geográficas 18° 22' 35.6" N, 99° 34' 42.9" W, a efecto de continuar con la diligencia de excavación en el área señalada como fosa seis (06), y al encontrarnos ubicados a 20 metros hacia el lado Oeste de la fosa identificada con el número 4 un área de 1.95 por 1.47 metros identificando dicho lugar como FOSA 6, para continuar con la numeración, asimismo el perito en Antropología Forense, monta la retícula, en un área de 2.64 metros con dirección de Norte a Sur y 1.50 metros con dirección de Oeste a Este, datum esquina Suroeste, se inicia la excavación en un área de 1.68 por 1.0 metros; posteriormente a las 11:45 horas se tiene a la vista el primer hallazgo, el cual se trata un tronco quemado a exposición directa al fuego, ubicado de arriba hacia abajo, a partir de la esquina Suroeste de la fosa; localizada a 0.45 metros teniendo en cuenta la retícula del lado Sur y a 0.85 metros de la retícula del lado Oeste, con una profundidad el extremo distante de 0.50 metros; que a las 13:40 horas con cuarenta minutos, se extrae tronco de 1.68 metros de largo y 0.20 metros de diámetro, por abajo del cual se observa restos de carbón y agua, por lo que se decide realizar un canal que parte del lado Este de la fosa hacia la fosa 4, para sacar el agua, que a las 17:20 dieciséis horas con veinte minutos, se aprecian dos cadáveres, ubicados siguiendo una dirección de Sur a Norte de la fosa, sin embargo se suspenden actividades por falta de luz, por lo tanto se cubre la excavación con una lona, quedando sujeta a los arbustos; asimismo, dicho lugar queda bajo custodia y resguardo de veinte elementos de la División de Gendarmería de la Policía Federal, lo que se hace constar para todos los efectos de la presente.-----

112

[redacted]

[redacted]

147

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Unidad Especializada En Investigación De delitos en Materia De Secuestro.

025

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/853/2014.

INSPECCIÓN MINISTERIAL

-- En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, siendo las 10:00 diez horas del veintidós de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 298 del Código Federal de Procedimientos Penales.

HACE CONSTAR.

-- Que una vez constituido físicamente y jurídicamente en compañía testigos de asistencia, así como de los peritos de esta institución en las especialidades de criminalística, antropología, medicina forense, fotografía y video y personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia en las coordenadas geográficas 18° 2' 35.67" N, 99° 34' 42.97" W, a efecto de continuar con la diligencia de excavación en el lugar identificado como FUSA 0, en coordinación con el equipo de Antropología Forense Argentino, dando que siendo 10:40 diez horas con cuarenta minutos se reanuda la obra, identificándose los cadáveres, al ubicado del lado Este se le asigna la letra "A" y al ubicado del lado Oeste la letra "B", entre ambos cuerpos se aprecia un tozo de una quemadura por la acción de fuego directo, seguidamente a las 11:20 horas quince horas con veinte minutos el equipo de Peritos Argentinos decide abrir la fosa del lado Este, posteriormente a las 12:40 doce horas con cuarenta minutos, se inicia con el descubrimiento de los cuerpos por parte del perito de Antropología de esta institución así como de expertos Argentinos, teniendo la vista CADAVER A, en posición decúbito dorsal, con la extremidad cefálica hacia el lado Sur, con la región facial hacia arriba, las extremidades superiores, la derecha con el codo flexionado hacia el lado Este, donde se dobla hacia queda la mano arriba del torax, formando un triángulo, la izquierda con dirección hacia el Oeste, quedando por abajo del cadáver B, las extremidades inferiores la derecha hacia el lado Norte, siguiendo la dirección eje del cuerpo hasta la articulación de la rodilla, cambiando la dirección y continuando por la cara externa del muslo, la izquierda en dirección hacia el lado Oeste, por abajo del cadáver B. Asimismo, a las 15:16 quince horas y once minutos, se extrae el cuerpo el cual se observa que como prendas presenta, sobre el hombro y brazo del lado derecho, un trozo al parecer de chamarra, desgarrada, con huellas de quemadura; por debajo de la pelvis se aprecia un fragmento de tela de color azul, al parecer de pantalón; cuerpo que se encuentra en estado de saponificación y reducción esquelética, con regiones con huellas de quemadura por exposición directa al fuego. Por otra parte se encontró el cadáver "B", en posición decúbito dorsal, con la extremidad cefálica hacia el lado Sur, con presencia de cabello, la región facial hacia arriba con inclinación leve hacia el lado Oeste; el torax ligeramente inclinado y apoyado hacia el lado izquierdo de la fosa; las extremidades superiores la derecha por abajo del cuerpo, la izquierda hacia arriba hasta la articulación del codo donde cambia la dirección hacia abajo; las extremidades inferiores siguiendo la línea eje del cuerpo presentado por parte del fémur, los segmentos desarticulados se encuentran del

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
vicios a la
Investigación

PROCURADURIA
Derechos Humanos
vicios a la Comunidad
Investigación

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 57 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

147
148

Subprocuraduría Especializada en
Investigación de Delincuencia Organizada.

Unidad Especializada En Investigación
De delitos en Materia De Secuestro.

026

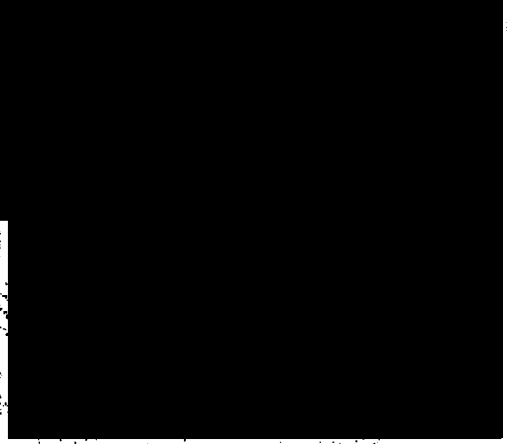
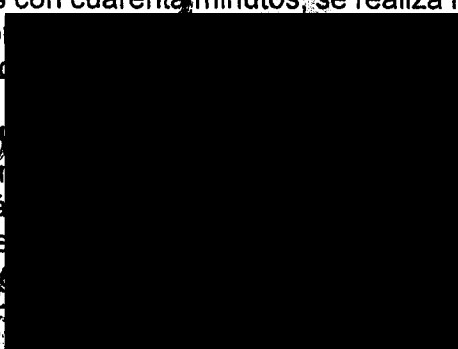
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/853/2014.

lado Norte de la fosa, el derecho con el pie hacia arriba, sobre un tronco, el izquierdo siguiendo la dirección Oeste a Este; por lo que siendo las 16:00 las dieciséis horas, se hace la extracción del cuerpo "B", apreciándose con una Playera tipo camiseta y fragmento de pantalón; cadáver que se encuentra en estado de reducción esquelética y saponificación, con zonas de quemadura por exposición directa al fuego. Por abajo del cráneo se observó un zapato de agujeta, sin la misma; ambos cuerpos se encontraban sobre una cama de madera, la cual presenta huellas de quemadura por exposición directa al fuego. A las 16:40 dieciséis horas con cuarenta minutos, se realiza la última exploración en el piso de la fosa, con el propósito de rellenar la fosa y de identificar a los cuerpos como número de identificación para el levantamiento y embalaje que se lleva a cabo, así como de tomar muestras de cada uno de los cuerpos. Del cuerpo "A" tomaron muestras de la mandíbula superior y el segundo molar superior derecho; del cadáver "B" se tomaron muestras de la mandíbula superior derecha, cerrando la presente exploración. Se hace constar para todos los efectos la asistencia de testigos de asistencia, con los que se firmó



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Paseo de la Reforma No. 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 81 57 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Oficio: AIC-CGSP-01228-2014
Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2014

149
145
308

LIC. [REDACTED]
Titular de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.
Presente.

En relación a los 17 fragmentos óseos enviados por esta H. Institución al Laboratorio "Institut für Gerichtliche Medizin der Medizinischen Universität Innsbruck de Austria", a fin que se realizara el análisis de ADN a los mismos, los cuales se encuentran afectos a la **averiguación previa PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014**; al respecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación con los numerales 3 inciso G) fracción I, 6, 12 fracciones II, V y XXI, 40 fracción I del Reglamento de la citada Ley, y de conformidad con la fracción XI, artículo primero del Acuerdo A/238/12 y numerales Primero y Segundo, fracción II del Acuerdo A/101/13, ambos emitidos por la Procuraduría General de la República; respetuosamente remito adjunto al presente para los efectos legales que considere procedentes, los originales de dos Opiniones emitidas por el Laboratorio antes citado, suscritas por el Director o. Univ. Prof. Dr. Richard Scheithauer y el Jefe del Departamento A. Univ. Prof. [REDACTED] [REDACTED], constantes de los siguientes dos legajos:

[REDACTED]

145

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para manifestarle la seguridad de mi atenta

consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
LA TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN GENERAL DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

Q.F.I. [REDACTED]

C.c.p. LIC. [REDACTED] Encargado del Despacho de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su conocimiento.- Presente.

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tels. 53-46-1917/1950/1947

DE LA REPÚBLICA
chos a la comunidad
gación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

150 796

o. Univ. Prof. Dr. R. Scheithauer
Gerichtsärzte am Institut für Gerichtliche Medizin der
Medizinischen Universität Innsbruck

Muellerstraße 44, A-6020 Innsbruck, Austria
Phone: ++43 512 9003 70600, Fax: ++43 512 9003 73600



309

Procuraduría General de la República
Sara Mónica Medina Alegría, QFI
Forensic Services Coordinator General
Office of Attorney General

Av. Paseo de la Reforma #211-213
Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc
06500 DISTRITO FEDERAL CP.
MEXICO

A.Univ.Prof. Dr. Martin Steinlechner
Forensic expert accredited by court

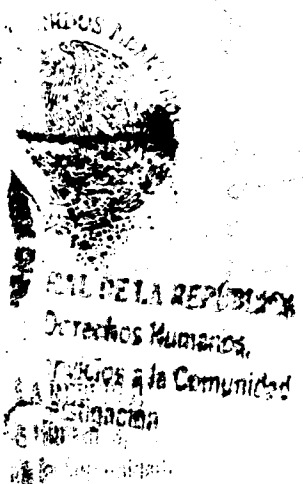
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Our reference number: **SP159409**

[Redacted]

[Redacted]

146



Innsbruck, 03rd December 2014

Expert Opinion

[Redacted]

1 Order

[Redacted]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

151
147

310

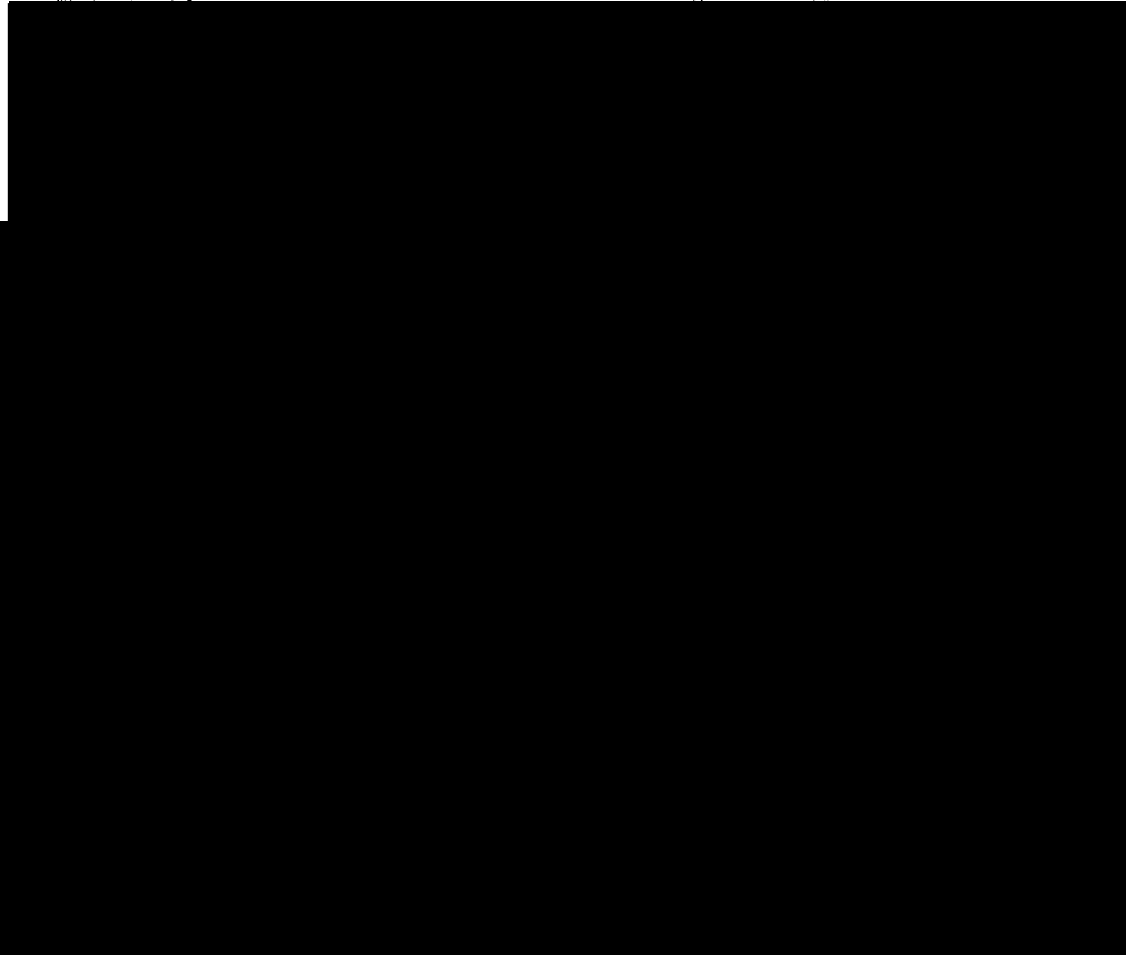
2 Case circumstances



3 Investigations

DE LA REPUBLICA
PECIALIZADA EN
INFLUENCIA
INVESTIGACION
DE SECUESTROS

3.1 Inspection and description of the exhibits



44

PROCURADURIA
GENERAL
de Derechos
Servicio
Investigación
de la
Comunidad



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

152
148

311

[REDACTED]

148

[REDACTED]

[REDACTED]



RAL DE LA RE...
Derechos Hu...
Servicios a la C...
Investigación

147153

312

o. Univ. Prof. R. Scheithauer, Gerichtsärzte GMI Innsbruck

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED]

ESPECIALIZADA EN
E INFLUENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

1471

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[REDACTED]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

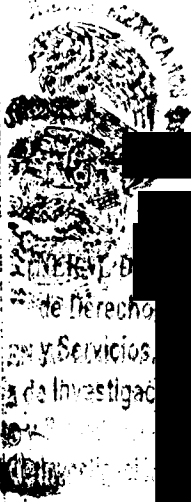
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

✓
154
~~303~~

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DE DERECHOS HUMANOS,
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

151
155
377

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

151

... y Servicios a la
... de Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Procuraduría de Investigación

152156
348

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

que.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

122

157

216

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REPUBLICA PERUANA
DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

171
L50
311

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

DE LA SEGURIDAD



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
y Promoción

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
y Promoción

103
378,99

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

122

DE LA
Derechos Hu
servicios a
Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



L DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

160

~~274~~

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

156

[REDACTED]

DE LA RE
Derechos Hum
los a la C
gación

[REDACTED]

[REDACTED]



ERAL DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos,
/ Servicios al Comunitario
e Investigación

137
161
327

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

4 Summary

4.1 [REDACTED]

4.2 [REDACTED]

[REDACTED]

4.3 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y SEGURIDAD PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÁREA TÉCNICA
Defensa Humana
Región de la Comunidad
México



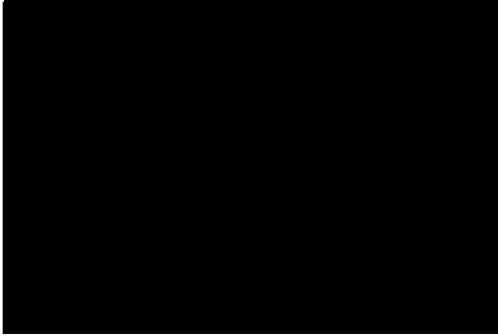
DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicios a la Comunidad
stigación



INNSBRUCK MEDICAL UNIVERSITY
Institute of Legal Medicine
 Division Testing Laboratory - Director: o.Univ.Prof. Dr.med. Richard Scheithauer
 Department Forensic Genetics and Casework
 Muellerstraße 44, A-6020 Innsbruck, Austria
 Phone: ++43 512 9003 70600, Fax: ++43 512 9003 73600



1/B
162



A.Univ.Prof. Dr. Martin Steinlechner
 Investigator

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Our reference number: **SP159409**



Innsbruck, 03rd December 2014

DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

DNA-Report

1 Evidence items:



DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

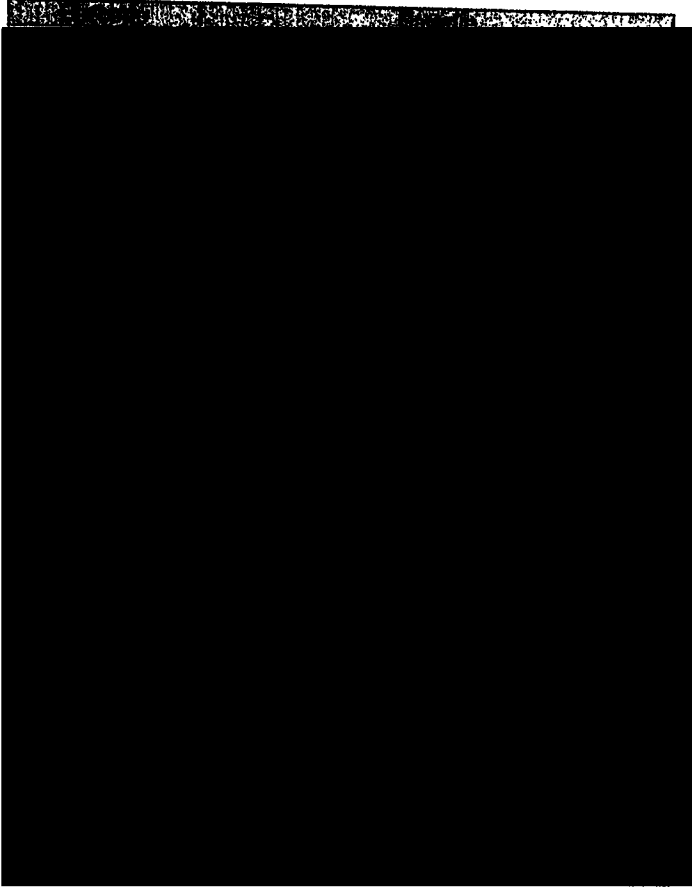
ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

163
1/4

32

Table 1:

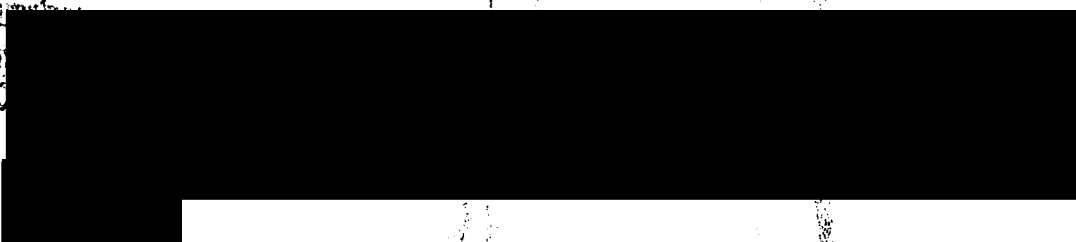


151



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE LA FERIAZ
SERVICIOS HUMANOS
INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA
INVESTIGACIÓN

2. The DNA-typing method:



I. DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

164
~~167~~
323

2.1. Extraction

2.1.1. Phenol-Chloroform-Isoamylalcohol Method [DEX06]

[REDACTED]

2.2. Amplification

2.2.1. Description of the STR-loci investigated [DPC13, DPC18]

[REDACTED]

STR-locus

Chromosomal localisation

[REDACTED]

[REDACTED]

160

DE LA REPÚBLICA
Echos Humanos
Instituto de Medicina Legal
Sección

165

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[Redacted]

5

2

[Redacted]

studies performed in our institute.

SPECIALIZADA EN
DE DELINCUENCIA

2.2.2

[Redacted]

[Redacted]

3

[Redacted]

[Redacted]

161

4 Quality assurance

[Redacted]

REPUBLICA
Humanos
Comunidad
investigación



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
investigación

166
102

325

[REDACTED]

INVESTIGACION
DE SEQUESTROS

[REDACTED]

Table 2a:

[REDACTED]

Table 2b:

[REDACTED]

162

Table 2c:

[REDACTED]

MEXICANA
AL DE LA
derechos
servicios a la comunidad
investigación

Table 2d:

[REDACTED]

[REDACTED]

MEXICANA

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
servicios a la comunidad
investigación

167
163

326

6 Conclusions

[REDACTED]

RAI DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

SECRETOS

[REDACTED]

162

[REDACTED]

[REDACTED]

Note: This DNA-Report must not be copied partly without written permission of the DNA-laboratory.



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED]

Innsbruck, 03rd December 2014

Expert Opinion

on DNA Analyses

1 Order

[REDACTED]

2 Case circumstances

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA JURÍDICA
DIRECCIÓN DE DEFENSA CIVIL Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

169
378

[REDACTED]

[REDACTED]

3 Investigations

3.1 Inspection and description of the exhibits

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

165



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

170 / 6
377

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

EN INVESTIGACION
ERIA DE SECUESTROS

4 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

160

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



L. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

171 107
330

5 Summary

5. [REDACTED]

5.2 [REDACTED]

5.3 [REDACTED]

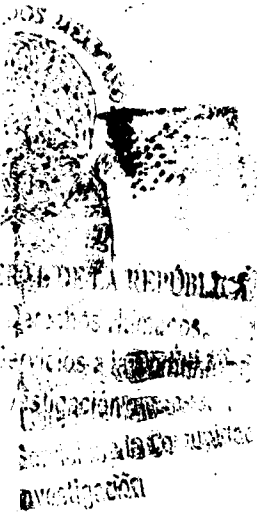
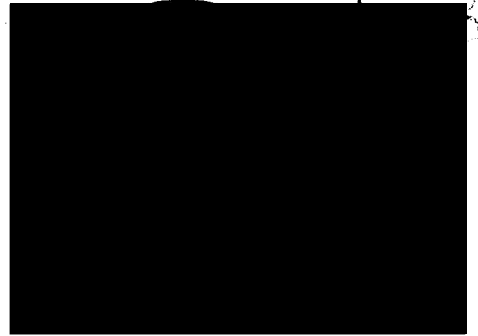
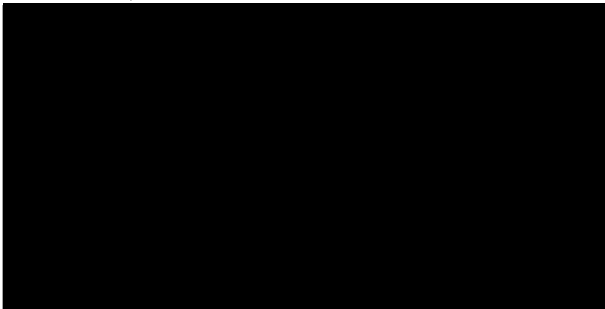
[REDACTED]

LA REPUBLICA
Derechos Humanos
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

172
337

5.5



L. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación.



173 159

[REDACTED]

[REDACTED]

A.Univ.Prof. Dr. Martin Steinlechner
 Investigator

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED]

[REDACTED]

169

DNA - Report

1 Evidence items:

[REDACTED]

[REDACTED]

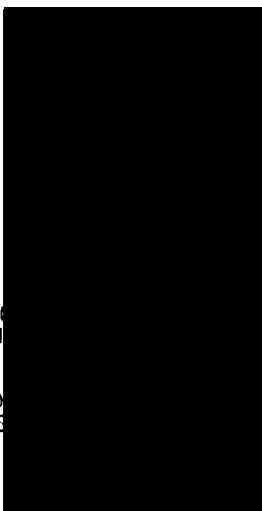
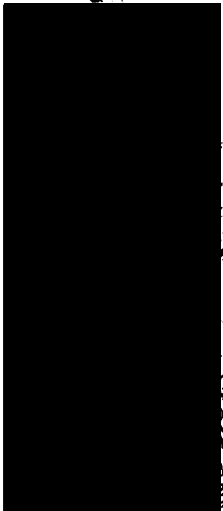
...os Humanos,
 ...a la Comu...

[REDACTED]

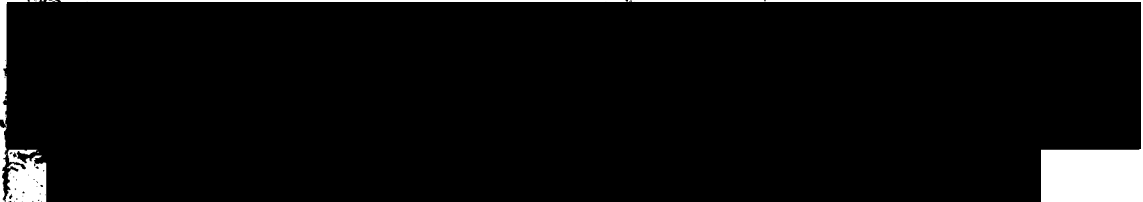
...NICA
 ...rechos Humanos
 ...Servicios a la Comunidad
 ...e Investigación

174 177
3304

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014



DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTROS



DE LA REPÚBLICA

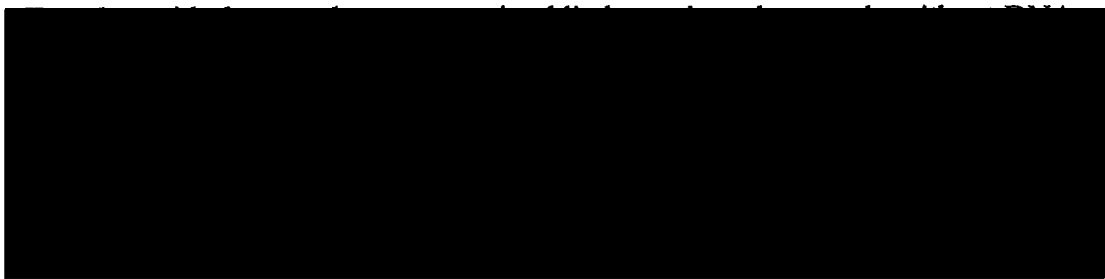
Derechos Humanos,

Servicios a la Comunidad

Inve



4 Quality assurance



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

175 A2
333

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED]

LA REPÚBLICA

[REDACTED]

172

[REDACTED]

Table 2a:

[REDACTED]

erechos Humanos

Table 2b:

[REDACTED]

Table 2c:

[REDACTED]

Table 2d

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

176 ET
334

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

[REDACTED]

6 Conclusions

[REDACTED]

JURISPRUDENCIA
TERMINAL SECUESTROS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

[REDACTED]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

170
177
~~323~~

PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

2 The DNA-typing method:

[REDACTED]

2.1. Extraction

2.1.1.

[REDACTED]

2.2. Amplification

[REDACTED]

[REDACTED]

STR locus

Chromosomal localisation

[REDACTED]

[REDACTED]

LA REPUBLICA
Servicios Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

78 178



A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014.

INSPECCIÓN Y FE MINISTERIAL DE VEHÍCULOS

--- En la Ciudad de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, siendo las **nueve horas con cero minutos del catorce de octubre del dos mil catorce**, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa de conformidad con los artículos 16 y 26 del Código Federal de Procedimientos Penales, y acorde al dispositivo 208 del ordenamiento legal citado -----

HACE CONSTAR -----

--- Que estando en las afueras de las instalaciones que ocupa la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, en la subsede en el Municipio de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en compañía de testigos de asistencia que al final firman, se da fe de tener a la vista los vehículos siguientes: 1). Vehículo [REDACTED]

[REDACTED]

2) Un Vehículo

[REDACTED]

3) Un Vehículo

[REDACTED]

4) Un Vehículo

[REDACTED]

Se anexan ocho impresiones fotográficas de los vehículos antes inspeccionados. Siendo todo lo que [REDACTED] firman [REDACTED] hace los que en la presente intervinieron. -----

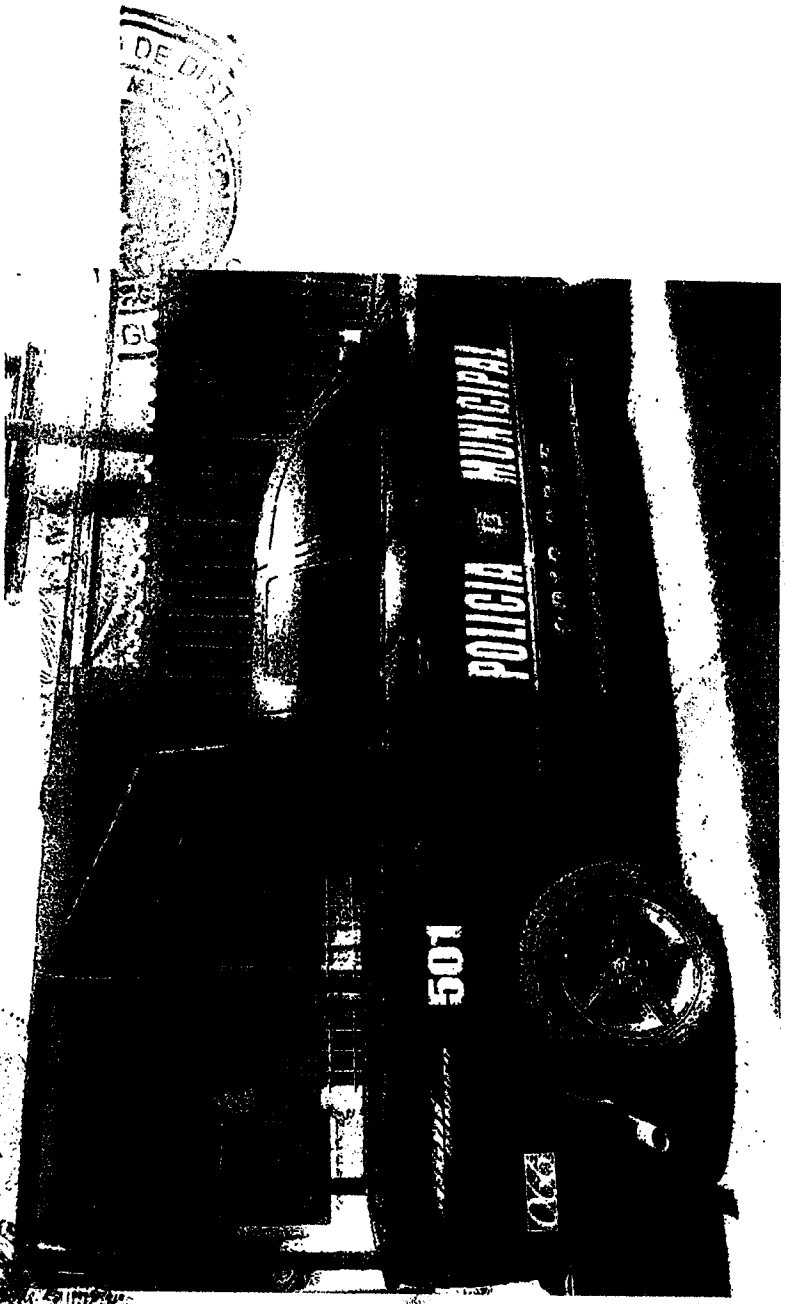
DAMOS -----

[REDACTED]

[REDACTED]

SERVICIOS A LA COMUNITARIA
INVESTIGACIÓN

174
175
79



PATRULLA COCULA, GUERRERO.

RU

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

180
476
80



PATRULLA DE COCULA, GUERRERO

176

Comunidad
FEDERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Asesoración



FEDERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

172
21/01



PATRULLA DE COCUCLA, GUERRERO.

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

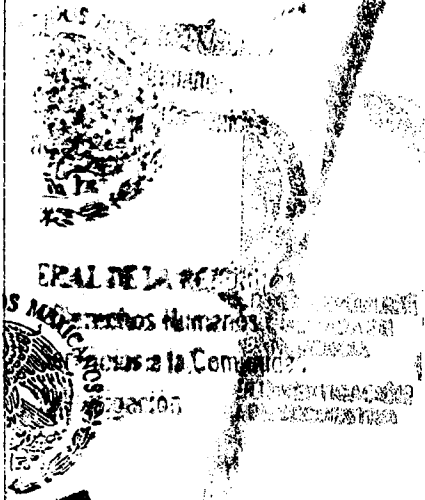
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

473
~~82~~ 102



PATRULLA DE COCULA, GUERRERO.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

111
83 183



PATRULLA DE COCULA, GUERRERO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO

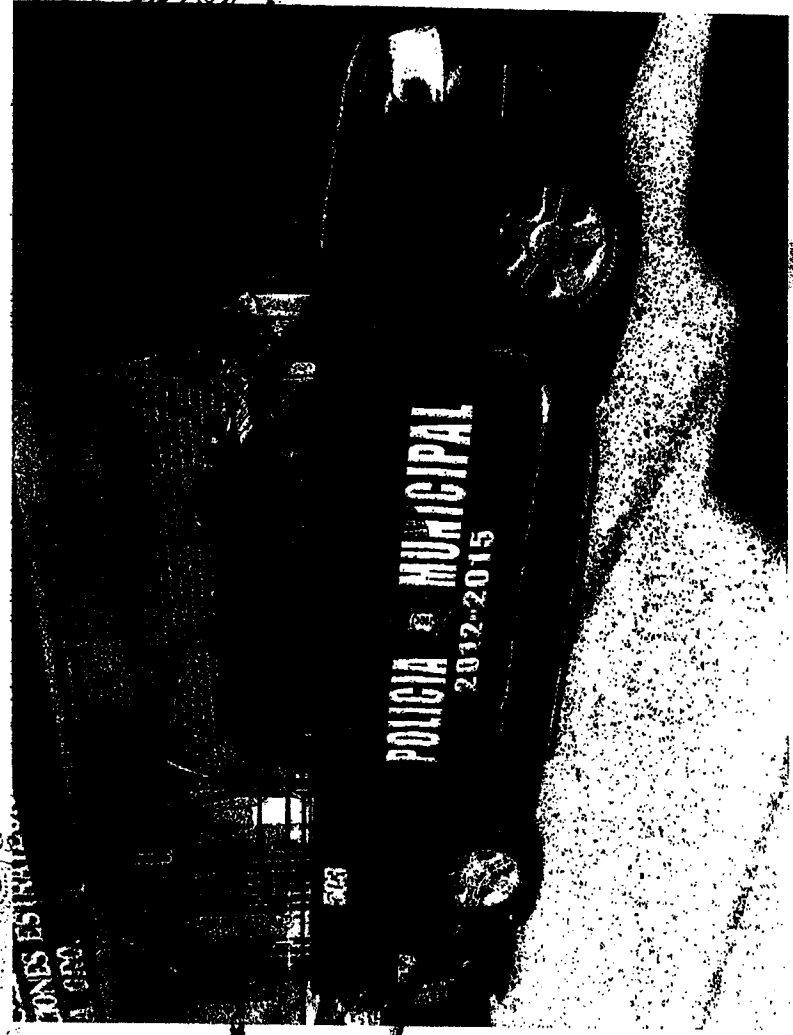


SECRETARÍA DE JUSTICIA Y EQUIDAD
SECRETARÍA DE LA DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA DE LA DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ECONOMICA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL
SECRETARÍA DE TURISMO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

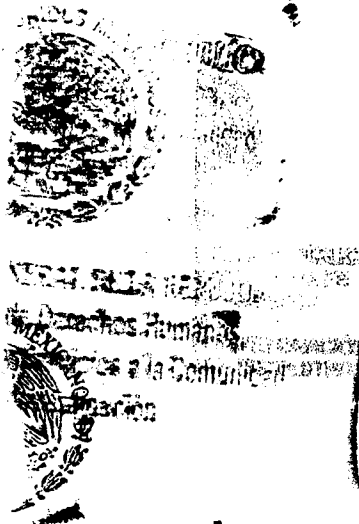
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

84-184



PATRULLA DE COCULA, GUERRERO.

150



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PATRULLA DE COCULA, GUERRERO

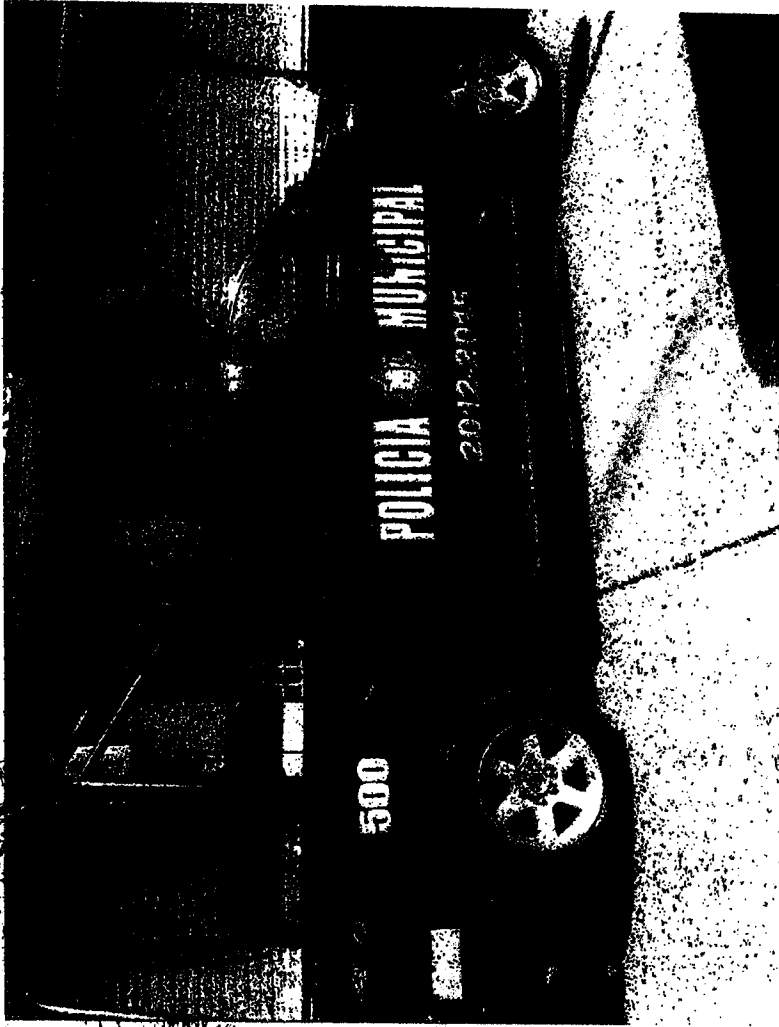
181

OS MEXIC

AL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

DE LA REPUBLICA
 MEXICO
 GUERRERO
 a la Comunidad

DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



PATRULLA DE COCULA, GUERRERO.

182

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
COMISIÓN DE LA VERDAD
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
COMISIÓN DE LA VERDAD
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

193 197



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES
SECCION: QUIMICA FORENSE
NUMERO : 632/2014

1305

AV. PREVIA: HID/SC/02/0993/2014.

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO., 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

ENTE DEL M.P. DEL F.C
SCRITO A LA DIRECCION GENERAL DE
ERIGUACIONES PREVIAS
E S E N T E.

182

LAS QUE SUSCRIBEN, PERITOS EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE,
ONTAS A LA COORDINACION DE SERVICIOS PERICIALES REGION ZONA NORTE,
ENTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO,
SIGNADA PARA INTERVENIR EN ATENCION A SU OFICIO NUMERO
UE DGCAP/2952/2014 FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO,
ACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA CITADA AL RUBRO, ME PERMITO
RENDIR EL SIGUIENTE.

DICTAMEN PERICIAL

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO, EL SUSCRITO REALIZO LA
SIGUIENTE INVESTIGACION METODOLOGICA.

PROBLEMA PLANTEADO

DESIGNE PERITO EN QUIMICA FORENSE, A EFECTO DE QUE PREVIO ESTUDIO Y
ANALISIS DE LAS ARMAS DE FUEGO Y DEMAS MATERIAL BALISTICO QUE TENDRA A LA
VISTA EN LAS INSTALACIONES DEL CUARTEL REGIONAL DE LA POLICIA ESTATAL, DE
ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO EL CUAL TENIA A
CARGO LOS ELEMENTOS DE LA POLICIA PREVENTIVA DE ESTA CIUDAD, ARMAMENTO
QUE HA SIDO PUESTO A LA VISTA AL PERSONAL MINISTERIAL DE ESTE ORGANO
INVESTIGADOR DE DELITOS EN EL LUGAR CITADO EN LINEAS ANTERIORES,
DEBIENDO DETERMINAR SI LAS MISMAS FUERON DISPARADAS RECIENTEMENTE ASI
COMO CUALQUIER OTRO DATO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA EL
ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS. HECHO LO ANTERIOR REALICE EL ESTUDIO
PERICIAL CORRESPONDIENTE Y ESTE SEA AGREGADO A LAS ACTUACIONES DE

TUVO A LA VISTA LAS ARMAS DE FUEGO LARGAS REVISADOS EN EL CUARTEL
REGIONAL DE LA POLICIA DEL ESTADO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GRO.

PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE
CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
IGUALA, GRO.

1.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO.

[Redacted]

2.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO.

[Redacted]

4-1-1008

3.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO.

067

PROCURADURIA GENERAL DE LA JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA

4.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

5.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO.

6.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

7.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

8.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

9.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO.

10.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO.

11.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

12.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

PROCURADURIA GENERAL DE LA JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA

1307

189

13 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

[Redacted]

14 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DELEGACIÓN
CON
INVESTIGACIÓN
CHILPAN

15 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

[Redacted]

16 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

[Redacted]

17 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

[Redacted]

18 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

185

[Redacted]

19 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

[Redacted]

20 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

[Redacted]

21 -

DELEGACIÓN
DE IGUALDAD

[Redacted]

22 -

[Redacted]

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

23 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

[Redacted]

[REDACTED]

24.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

25.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

VERIFICACIONES PREVIAS
CHILPANCHICO, GRO.

26.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

27.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

28.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

156

[REDACTED]

de Derechos Humanos

29.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

30.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

31.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

32.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

L. DE LA REPUBLICA

33.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

137
199

34 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

1309

35 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
SECCION
COSTA
INVESTIGACION
CRIMINAL

36 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

37 -

[REDACTED]

38 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

154

39 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

40 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

41 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

42 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

43 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
OFICINA DE ASISTENCIA
JURIDICA
INDADEC

[REDACTED]

44 - FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

192

[REDACTED]

45.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

310

[REDACTED]

46.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

PROCURADURÍA
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
AVERIGUACIONES
CHILPANCI

47.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

48.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

195

49.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

50.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

51.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

Investigación

52.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

53.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

54.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

55.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

193

311

[REDACTED]

56.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, CALIBRE 0.30 X 19 NATO (220), M/1934

[REDACTED]

57.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, [REDACTED]

[REDACTED]

58.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, [REDACTED]

[REDACTED]

59.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, [REDACTED]

[REDACTED]

60.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, [REDACTED]

[REDACTED]

61.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, [REDACTED]

[REDACTED]

62.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, [REDACTED]

[REDACTED]

63.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, [REDACTED]

[REDACTED]

64.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, [REDACTED]

[REDACTED]

65.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO, [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA
JUSTICIA DEL
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
VERIFICACIONES
CHILPANCINGO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

194

66.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

312

67.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL Y
INVESTIGACIÓN
CHILPANCI

68.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

69.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

190

70.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

71.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

72.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

73.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

74.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

75.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

[REDACTED]

111
195

76.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

318

77.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

78.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

JRADURÍA
ISTICIA DEL
IRECCIÓN GEN
CONTROL
ERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO

79.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

191

80.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

FORNEGRO.

81.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

82.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

83.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

84.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

85.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

86.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

196

87.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

88.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

89.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

90.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

91.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

92.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

93.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

94.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

95.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

96.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

97.- FUSIL SEMIAUTOMÁTICO,

192

PROCURADURÍA
DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
INVESTIGACIONES PREVENTIVAS
CHILPANCI

Procuraduría y Servicios a la Comunidad
de Investigación

PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE INVESTIGACIONES PREVENTIVAS
CHILPANCI
DERECHOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

[REDACTED]

[REDACTED]

1.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

OCURADUR

JUSTICIA DEL ESTADO

DIRECCIÓN GENERAL DE PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

CONT

AVERIGUACI

CHILPAN

3.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

STOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

6.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

7.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

8.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

10.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

11.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

316
198

12.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

13.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

14.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

PROCURADURIA
DE JUSTICIA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
AVERIGUACIONES PREVIAS
CHILPANCI

15.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

16.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

17.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

18.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

19.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

20.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

21.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

22.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

23.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

24.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

[REDACTED]

25.- [REDACTED]

[REDACTED]

26.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

27.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

GRADUADA
SECRETARÍA DEL
RECEPCIÓN G
CONTROL DE

[REDACTED]

REGISTRAR
CHILPAN

28.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

29.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

30.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

31.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

32.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

33.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

34.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

35.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA
JUSTICIA DE
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
OFICIO JUDICIAL
HIDALGO
QUINTANA ROO

36.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]

37.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

38.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

39.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

PROFESORÍA
JUSTICIA DEL
RECCIÓN GEN
CONTROL
SIGUACIONES PREVIAS
MILPANCIN

40.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

41.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

42.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

43.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

44.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

45.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

46.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

47.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

48.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

investigación

196

319/

197
201

49.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]



50.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

ADURÍA GENERAL
TICIA DEL ESTADO
CIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
TUACIONES
PANCINCO

51.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

52.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

53.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

54.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

55.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

Investigación

56.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

57.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

58.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

59.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

60.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

Derechos Humanos

61.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]

[REDACTED]
62.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

ESTADO DE CHILPANCI
CURADURIA
JUSTICIA DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES
CONTINUA
63.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

65.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

66.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

67.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

SERVICIOS AL CLIENTE
68.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

69.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

70.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

71.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

72.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

73.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA [REDACTED]
[REDACTED]

193

74.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

75.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

76.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

77.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

78.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

79.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

80.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

81.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

82.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

83.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

84.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

85.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

86.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE ARMAS
PERMISOS DE PORTACIÓN DE ARMAS
PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO.

322 200 204

87.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

88.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA



SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
SECRETARÍA DE LA FORTALEZA MEXICANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN DEL TURISMO
SECRETARÍA DE REFORMA AGROPECUARIA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE SERVICIOS CONSUMIDORES
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y VIALIDAD
SECRETARÍA DE CULTURA

89.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

90.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

95.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

96.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

97.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

98.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

99.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

100.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

101.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

CONTROL DE
UACIONE
PANCINGO

102.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

104.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

105.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

107.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

107.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

108.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

109.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

110.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

111.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

112.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

113.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA
DIRECCIÓN GENERAL
CONTROL
DE INVESTIGACIONES
CHILPANCIINGO

115.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

116.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

Derechos Humanos
117.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

118.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

Investigación

119.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

120.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

121.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

122.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

325 / 303 / 207

123.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

124.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

CURADURÍA DE PENAS
JUSTICIA DEL
DIRECCIÓN GENERAL
CONTRALORÍA
REGISTRACIONES Y PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO.

125.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

PENALES FEDERAL

PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

129.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

130.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

131.- PISTOLA SEMIAUTOMÁTICA

202

TECNICA UTILIZADA
LUNGE

1326

208

- 1.
- 2.
- 3.

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL DE
DEFENSA DEL ESTADO
DIRECCIÓN GENERAL DE
CONTROL DE
ARMAS PREVIAS
EN CUIRUC, GIG

RESULTADOS:

ARMAS LARGAS

[REDACTED]

TIVO LOS NUMEROS MARCADOS

S CORTAS

TIVO LOS NUMEROS MARCADOS

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, QUE ES EL RESULTADO DEL ESTUDIO TECNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR LA SIGUIENTE:

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
/ Servicios al Ciudadano
de Investigación

CONCLUSIONES

1.- ARMAS LARGAS

[REDACTED]

DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ARMAS LARGAS CON : LOS
NUMEROS MARCADOS

[REDACTED]

327

208
209

ARMAS CORTAS

[REDACTED]

DE ACUERDO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ARMAS CORTAS CON : LOS NUMEROS MARCADOS

URADUR
STICIA D
NRECCIÓN
CONTR
ERIGUAC
CHILPAN

[REDACTED]

LUGAR... O QUE COMUNICO A USTEE PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA

UNIDOS

GENERAL DE
ria de D...
lito y Servicios
de Inve...

202

ENTAMENTE
PERITOS

[REDACTED]

[REDACTED]

RAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

C.C.P. AL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES. PARA SU
CONOCIMIENTO CHILPANCINGO, GRO.
C.C.P. EL ARCHIVO.

REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Guerrero

GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.

SECCIÓN: QUÍMICA FORENSE

NÚMERO: PGJE/DGSP/ 10338 / 14.

EXPEDIENTE: HID/ SC/ 02 / 0993 /2014

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

246
[Redacted]
210
358

CHILPANCINGO. GRO.. A 28 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

C. LIC. [Redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DEL FUERO COMUN. ADSCRITO A LA
DIRECCION DE AV. PREVIAS.
PRESENTE.

EL QUE SUSCRIBE PERITO EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, DESIGNADO PARA INTERVENIR EN ATENCIÓN A SU OFICIO NÚMERO PGJE/DGCAP/ 2951 /2014 DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE AÑO EN CURSO, RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO CITADA, ME PERMITO RENDIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE TRABAJO SE LLEVÓ A CABO LA SIGUIENTE INVESTIGACIÓN METODOLÓGICA.

PROBLEMA PLANTEADO



OFICINA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN. SECCIÓN GENERAL DE AV. PREVIAS. CHILPANCINGO, GRO.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
ELEMENTO
GENERAL DE
FOMENTO
DE AV. PREVIAS
CHILPANCINGO, GRO.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

TÉCNICA EMPLEADA
RODIZONATO DE SODIO

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]
3. [REDACTED]
4. [REDACTED]

RESULTADOS:


	NOMBRES	MANO DERECHA DORSAL	MANO DERECHA PALMAR	MANO IZQUIERDA DORSAL	MANO IZQUIERDA PALMAR
--	---------	---------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------

--	--	--	--	--	--

359

211

702


 SEGURIDAD
 JUSTICIA
 DIRECCION
 SERVICIOS
 III PANCA

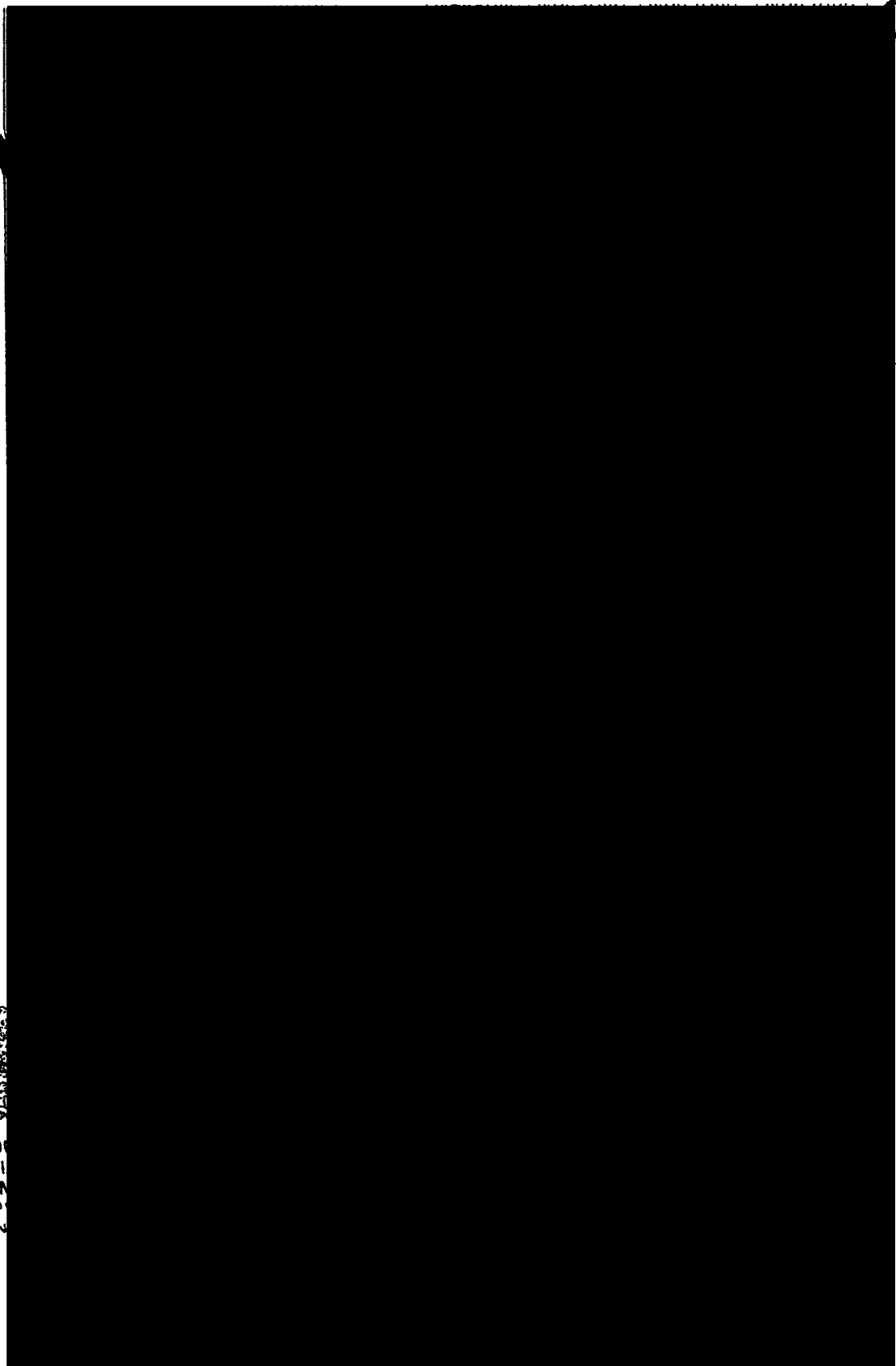
INSTITUTO
 SINDICATO
 PLANTE
 DE
 SERVICIOS
 DE

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

208 22

300



GRADO
JURIS
DIRECCION
SERVICIO
CHILE

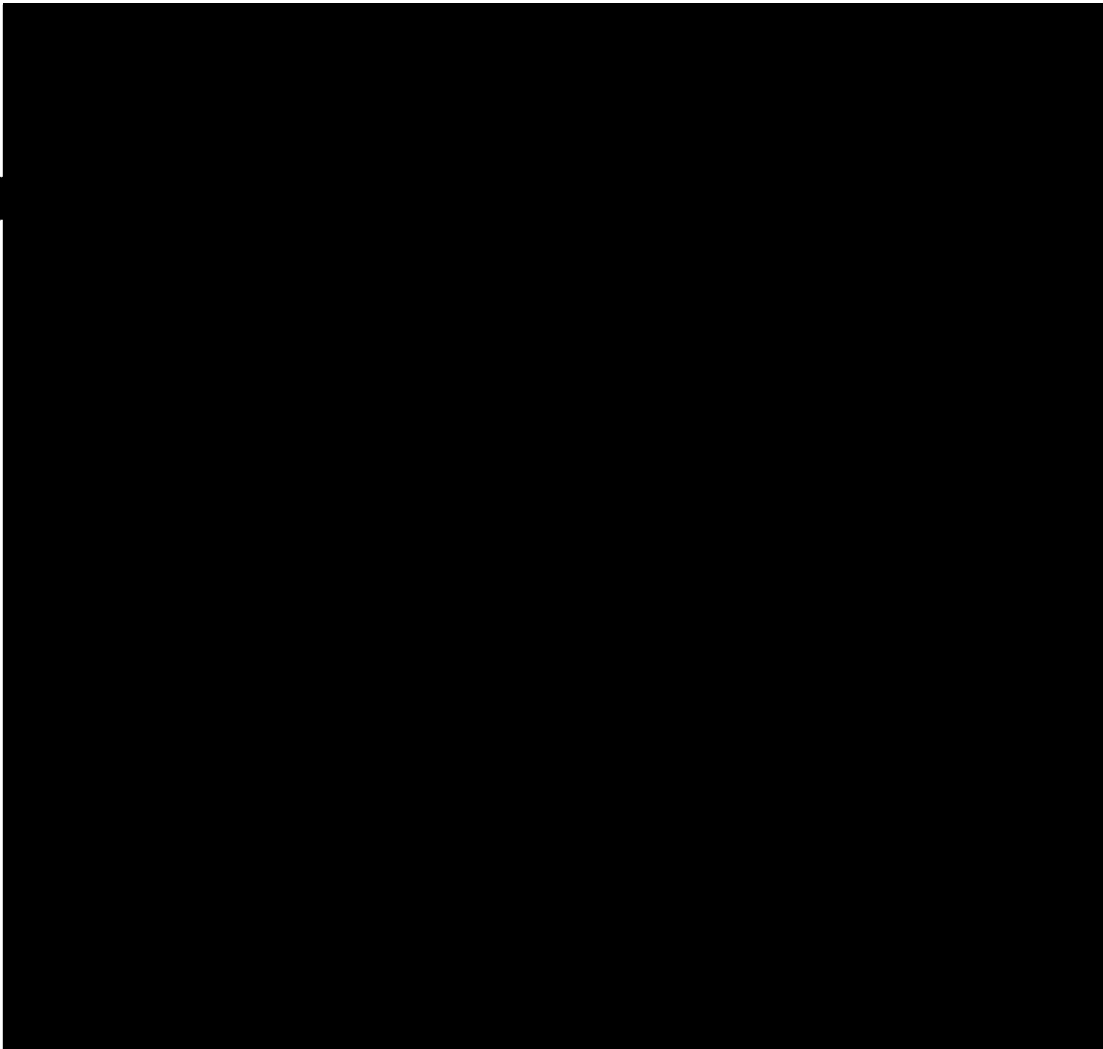
GENERAL DE
EL ESTADO
GENERAL DE
DEL DE
LES PREVIAS
BO. GAO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

213

361



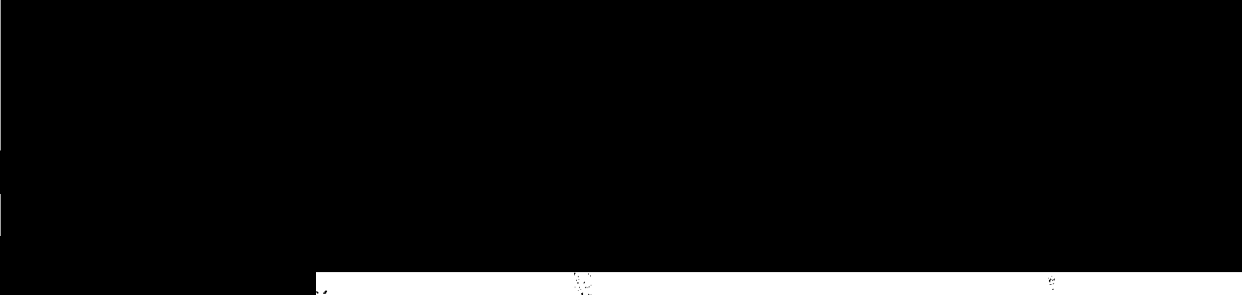
DE ACUERDO CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DEL ESTUDIO TÉCNICO PERICIAL LLEVADO A CABO, ME PERMITO EMITIR EL PRESENTE INFORME. DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE INMIGRACIONES Y EXTRANJEROS, GUATEMALA, GRUPO

CONSIDERACION:



DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE INMIGRACIONES Y EXTRANJEROS

CONCLUSION:



DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE INMIGRACIONES Y EXTRANJEROS, GUATEMALA, GRUPO

Defensoría de los Derechos Humanos
Comisión de la Verdad

2.-

LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

362

C.C.P. C. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
C.C.P. ARCHIVO.

PROCURADURIA
DE JUSTICIA
DIRECCION
SERVICIOS
CHH PANCIINGO. GRO

MINISTERIO
DEL F.C.
CENTRAL
PULCO GRO

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comu
de Investigación

AG AL DE
JEL... DO
GENERAL DE
GRO DE
ONES PREVIAS
INGOS, GRO

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la comunidad
Investigación

LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comu
de Investigación

12

210
214



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

ASUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE
CRIMINALÍSTICA DE CAMPO

México D.F., a 07 de noviembre de 2014

MTRA. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION
DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE

El que suscribe, perito en materia de Criminalística de Campo, propuesto para intervenir en la averiguación previa al rubro citada, rindo el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES: En fecha 29 de octubre del año en curso, se recibió su atento oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014, mediante en el cual solicita la intervención del perito en materia de Criminalística de Campo; por lo que atento al contenido de su petición, fui propuesto, mediante folio No. [REDACTED] e intervenir en la presente diligencia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...Para que realicen diligencias de acuerdo a su especialidad los días del 29 al 31 de octubre de 2014, en el Estado de Guerrero..."

Si bien en el contenido de su petición no señala de manera específica y concreta el punto exacto sobre el cual ha de versar la presente intervención, una vez constituidos en el lugar que fue señalado, nos fue informado por parte del Agente del Ministerio Público de la Federación, actuante, la naturaleza de la presente investigación. Por lo que, se procedió a la aplicación de la metodología criminalística adecuada para este tipo de casos, a realizar la fijación de medidas de seguridad del lugar, así como, de los indicios procesados en el mismo. Lugar que corresponde a un área abierta correspondiente al Río San Juan.

Método DE ESTUDIO: Dada la naturaleza de la intervención, fue considerada como técnica adecuada para su desarrollo, la observación directa y estructurada del lugar de referencia, con el fin de allegarnos de todos aquellos datos susceptibles de revelar importancia Criminalística, mismos, que fueron fijados por este medio. En donde se utilizó el método de estudio inductivo.

LUGAR DE LA INVESTIGACIÓN: Río San Juan, localidad, Puente Río San Juan, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, México. Ubicada, coordenada geográfica de estudio N 18° 13' 18", W 99° 39' 20", a 594.0 msnm, a 2.0 km al Sur de la cabecera municipal de Cocula. Lugar en donde se observa un Río con agua corriente, el cual va en general con una dirección de Noreste a Suroeste. En la coordenada geográfica: N 18° 13' 17.2", W 99° 39' 20.1", se ubica un árbol junto al río en su lado Suroeste, en donde se observa cuenta con límite de río, con una ribera de en pendiente de 2.80 m. De aquí de aguas a 15.0 m al Sur se ubica la carretera en terracería que va Noreste a Suroeste. En su lado Sur del Río se observa en el tramo de la investigación un área de 16.0 en pendiente a la carretera antes señalado y con planicie adjunto al límite de río de 3.40 m. en esta área se observa abundante vegetación espinos y pastizal verde, a partir de este punto el terreno se va reduciendo al Suroeste el cual cuenta con vegetación abundante en matorrales espinosos, así como la pendiente de terreno más elevado y como el de la rivera. Al Noreste se observa se va ampliando la llanura con campos abiertos de cosecha. Al Norte se observa densa vegetación verde en árboles y arbustos a partir del punto de observación se observa al Noreste un inmueble de un nivel de tipo rustico. En este punto de observación, cuenta con las

Rev. 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

1

Avenida Río consulado Número 715-721, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P.06430.
Tel.: (55) 53 46 1932



AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

siguientes características el Rio, va con una velocidad corriente del agua promedio de 0.75 m/s, observando, en otros puntos aumenta y disminuye la velocidad corriente de acuerdo a la anchura por la que atraviesa, cuenta con una profundidad de 30.0 cm a 50.0 cm, observando en otros puntos el aumento de la profundidad a 1.5 m, en este tramo presenta un ancho de 10.0 m, observando otros puntos hasta de anchuras hasta 15.0 m. A 133.0 m al Suroeste se ubica un puente, el cual atraviesa el Rio, dicho puente va de Norte a Sur con un solo carril en concreto de 13.5 m de largo por 3.5 m de ancho. Lugar en donde se procedió al acordonamiento del lugar, limitando al Sur con una cerca de alambre de malla ciclónica en su lado Este, al entronque de la calle con el camino de terracería antes mencionado, continua la malla ciclónica de Este a Oeste a 25.0 m, la cual dicha malla ciclónica delimita un terreno que cuenta al interior con un inmueble de un nivel, continua el perímetro de acordonamiento a 150.0 m de Suroeste a Noreste. Área que cubre la prospección del Rio, a partir del puente antes señalado al Noreste a 190.0 m, lugar en donde en su lado Sur se ubican troncos en ramales de tipo bambú. Se observa que por sobre la ribera del rio en espacios de 1.0 a 2.0 m existen espacios de discontinuidad de la pared del muro, el cual se observa que es utilizado por el ganado para área de bebedero.

OBSERVACIONES

Que el día 29 de octubre de 2014, se pone a la vista de los peritos así como del Agente del Ministerio Público de la Federación, actuando a las orillas del rio en su planicie a 3.0 m al Noreste del árbol, una bolsa de material sintético, color negra, el cual es señalado como indicio y/o bolsa 1, la cual se encuentra abierta en una de sus caras, la cual, al interior contiene un bulto húmedo con material de tipo tierra color café y negro, no identificable a simple vista, en donde la perito en materia de Antropología Forense, procede a revisar encontrando al interior y revuelto en él, material de fragmentos de huesos humanos expuestos a fuego directo.

Posteriormente se procedió a instalar el Puesto de Mando, lugar en donde se procede a realizar el tamizado los días 29 y 30 de octubre del 2014. En donde se separó y recupero por medio de tamizado y lavado: Restos Óseos Fragmentados, sedimento tamizado, sedimento asentado, carbón, elementos relacionado (material metálico como alambres, vidrios y botones) y elementos para estudio odontológico.

Que el día 31 de octubre se procedió a realizar la prospección en la ribera del rio, denominada como pared en donde en su lado Noreste del árbol en mención, se observó una discontinuidad de la forma del límite del suelo en donde se encontraron piezas incrustadas en la pared del rio, siendo principalmente restos óseos fragmentados, así como una pieza en el interior del mismo, por sobre la pared Sur, se localizaron elementos relacionados, carbón, odontológicos.

Que por día se realizó el embalaje correspondiente de la separación de los indicios, mismos, que fueron que se registraron en el registro de cadena de custodia correspondiente, por día para ser trasladados inmediatamente vía área por helicóptero durante los tres días.

En el momento de la presente intervención, peritos en la materias de Antropología Forense, Criminalística de Campo, Fotografía Forense, y Video, así como de Odontología tanto de la Institución como de un grupo externo de peritos de Argentina, procesaron los indicios, mismas materias, que rendirán por separado el resultado de su intervención.

Que la bolsa en cuestión fue puesta a la vista y señalada por personal de la Marina en especial un equipo de seis buzos que se encontraban en el interior del Rio, realizando la búsqueda de restos óseos, cadáveres y/o individuos. Personal que señalan que la bolsa se encontraba al interior del Rio adjunto a la ribera. A 3.5 m del árbol señalado, por debajo de un árbol que enraza al Rio.

Que el equipo que realiza el procesamiento del lugar se conforma por el Agente del Ministerio Público de la Federación, personal externo de peritos de Argentina, y personal pericial de la Procuraduría General de la Republica

CONSIDERACIONES.

La presente intervención criminalística deriva de la solicitud expresada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, actuante, quien indico los espacios físicos a describir, así como de la señalización del indicio a procesar.

Que en el interior de la bolsa se observó un cúmulo de material con residuos calcinados, de material diverso, lo que se infiere que los mismos fueron expuestos a fuego directo.

Que sobre la ribera sur o pared del Rio, se localizaron depositados e incrustados más fragmentos de material expuesto a fuego directo, esparcido en otra área distinta pero de la misma zona en donde se encontró la bolsa plástica, por lo que se infiere, que el área de expansión se extiende o amplía en la rivera, por lo que se deduce, que en el punto de observación se vertió el contenido de por lo menos una bolsa más.

Que en la zona aledaña o circunvecina, no se observaron a simple vista huellas de daño producido por fuego en pastizal o suelo. Por lo anterior, se infiere que este lugar no corresponde al de los hechos, es decir, que no corresponde al lugar, en donde se llevara a cabo el proceso de quema del material de origen.

Por lo anterior, que se infiere que el lugar en donde se localizó dicha bolsa corresponde a un lugar de hallazgo.

CONCLUSIONES.

ÚNICA. En base a la observación realizada en el Rio denominado Rio San Juan, localidad, Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, México. Ubicada, en la coordenada geográfica de estudio: N 18° 13' 17.1", W 99° 34' 20", a 594.0 msnm, a 2.0 km al Sur de la cabecera municipal de Cocula. Rivera Sur del Rio, se pone a la vista una bolsa plástica color negra que contiene material expuesto a fuego directo.

El presente se rinde para los fines legales a que haya lugar.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

ESTADO DE GUERRERO
PERITO EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

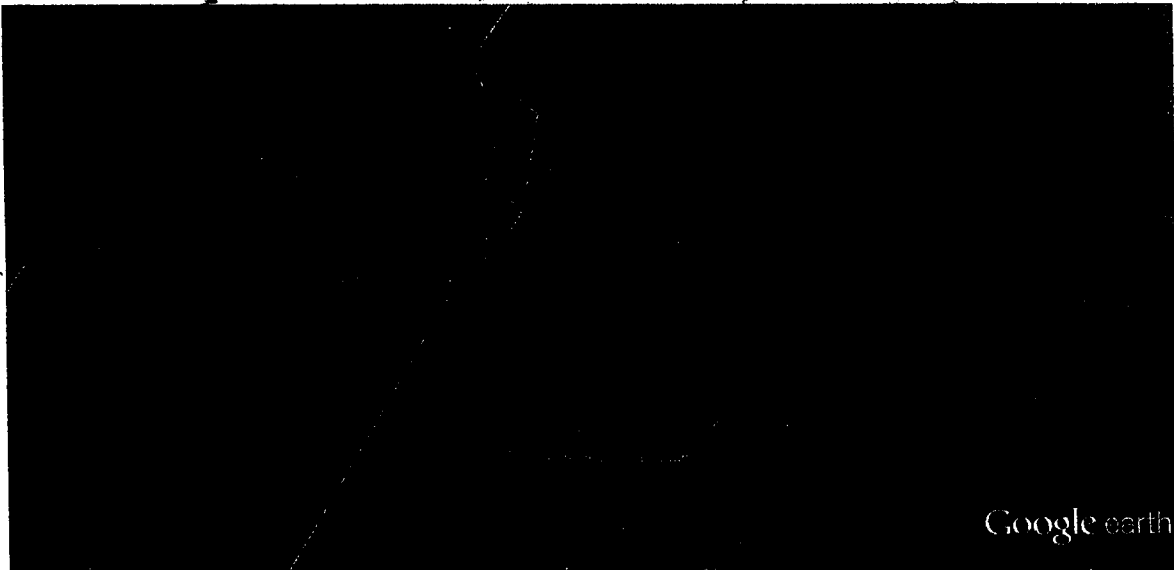
Anexo vista satelital y croquis simple de lugar.

MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

Vb.Bo.



Rio San Juan, localidad, Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, México.
Ubicada, en la coordenada geográfica de estudio N 18° 13' 18", W 99° 39' 20", a 594.0 msnm, a 2.0 km al Sur de la cabecera municipal de Cocula. Lugar en donde se observa un Rio con agua corriente, el cual va en general con una dirección de Noreste a Surroeste.



DECLARACIÓN DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

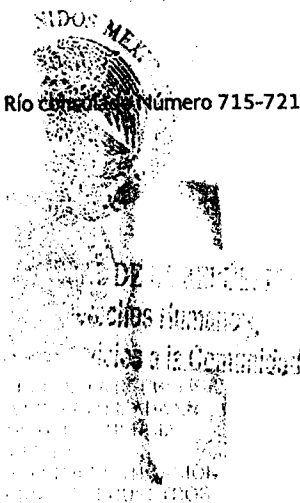
Rev. 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

4

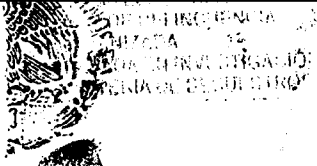
Avenida Río Cocula, Número 715-721, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P.06430.
Tel.: (55) 53 46 1932





219
193
198

CROQUIS SIMPLE: EN CORTE TRASVERSAL DEL AREA DE ESTUDIO.



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

Rev. 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

5

Avenida Río consulado Número 715-721, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P.06430.
Tel.: (55) 53 46 1932

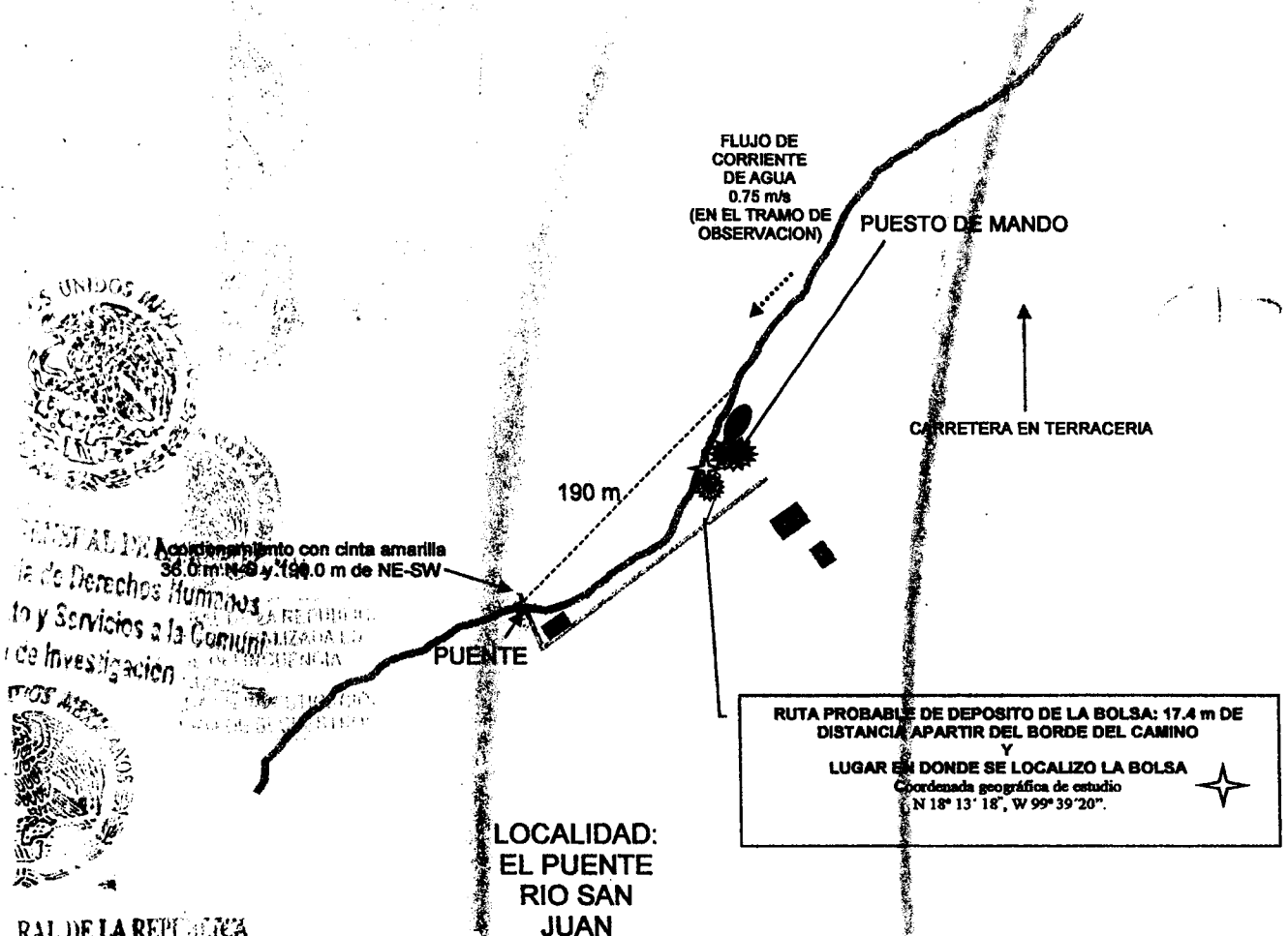
Faint text at the bottom center, possibly a stamp or signature.



19420
199

PLANO DEL LUGAR DE ESTUDIO.

COCULA



coordinamiento con cinta amarilla
38.0 m N-O y 100.0 m de NE-SW

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev. 03

Ref.: IT-CC-01

FO-CC-07

6

Avenida Río consulado Número 715-721, colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P.06430.
Tel.: (55) 53 46 1932



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

FOLIO: 84513

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN BALÍSTICA (IBIS).

México, D.F., a 25 de noviembre de 2014

Licenciada:

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
PRESENTE

El que suscribe Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, adscrito y propuesto por la Dirección General de Laboratorios Criminalísticos, de la Coordinación General de Servicios Periciales, de la Procuraduría General de la República, para intervenir en lo relacionado con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición, motivo por el que rindo el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES: En el presente documento se emite para dar contestación a la petición del Agente del Ministerio Público Federal, con número de oficio **SEIDO/UEIDMS/FE-A/11023/2014**, de fecha 19 de noviembre del año en curso, y recibido en esta Coordinación General en la misma fecha; donde se solicita se designe perito en materia de Balística, interviniendo en las instalaciones del Departamento de Balística Forense de esta Coordinación General de Servicios Periciales, con domicilio mencionado al pie de página. Se recibe indicios embalados en bolsa de papel color café, sellada y etiquetada, y bolsa de plástico transparente, con formato II Registro de Cadena de Custodia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: textualmente se solicita lo siguiente: "... por este conducto se envían indicios recolectados en el lugar denominado Basurero en Cocula Guerrero, relacionado con los hechos acontecidos el día 26 y 27 de septiembre de 2014, solicitando a Usted, designe perito en materia de **BALÍSTICA FORENSE**, para que con el carácter de urgente y confidencial realice dictamen en relación al **Indicio 19**, consistente en 41 casquillos al parecer calibre .22 y un casquillo de 9 mm.

A fin de que se realice una micro comparación y en caso de ser útiles se ingresen al sistema denominado I.B.I.S., debiendo informar el resultado del mismo, posibles antecedentes y realizar un estudio GRC."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Para tal efecto, tuve a la vista lo siguiente:

Hoja 1 de 7

Rev: 1

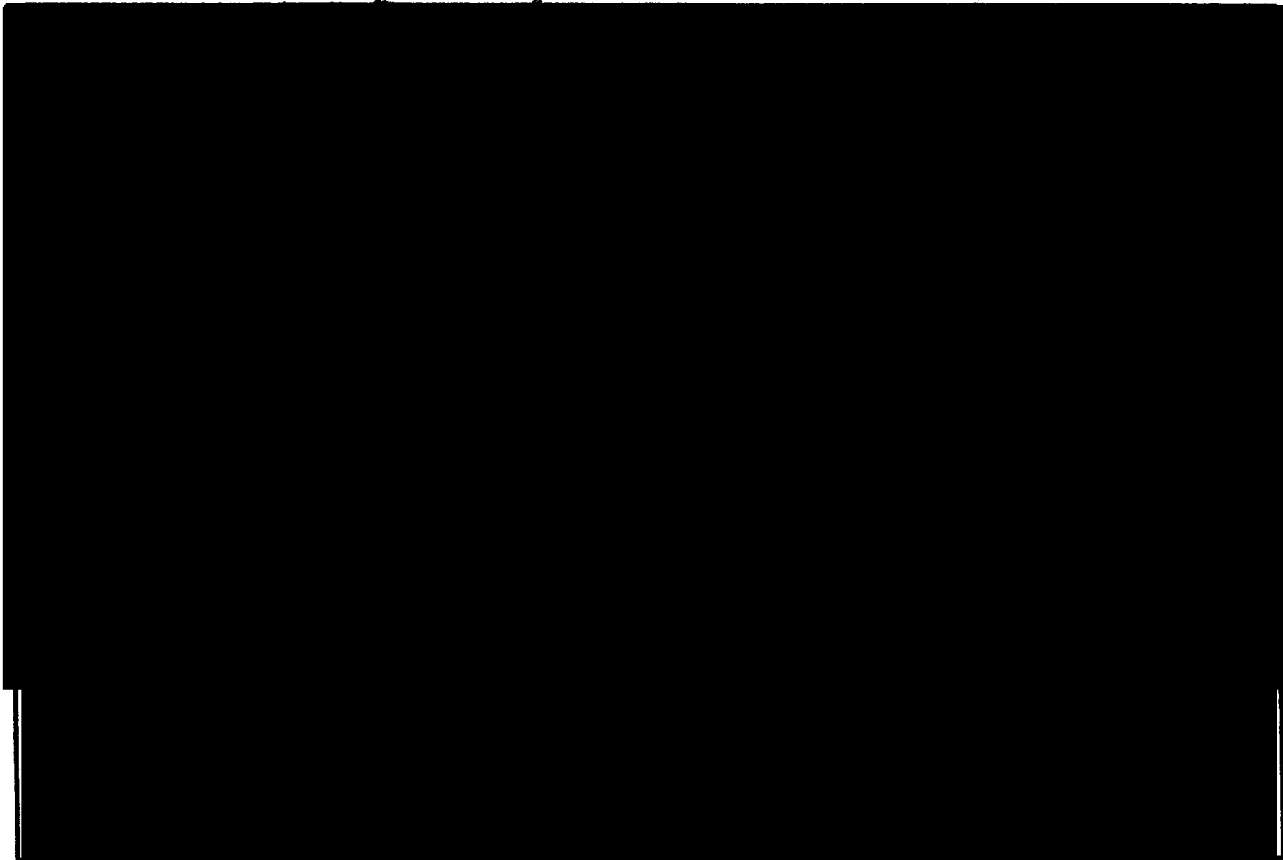
Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1917 / 1985 / 5632 - www.pgr.gob.mx



222
235



215

MÉTODO DE ESTUDIO:

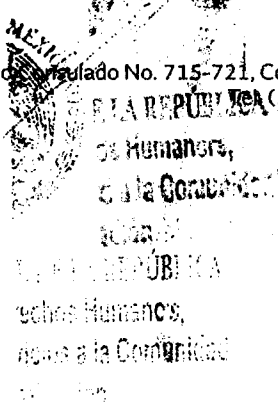
Para la elaboración del presente dictamen, se procedió a utilizar el método científico (el cual consiste en la observación, medición, experimentación y análisis de los elementos sujetos a estudio); así como el método comparativo a los elementos balísticos PROBLEMA, y técnicas propias de la materia, con el fin llegar a una conclusión objetiva y veraz.

La metodología de la investigación seguida por el suscrito fue la siguiente:

- I. Descripción de los elementos balísticos problema.
- II. Identificación del calibre.
- III. Micro comparativo de huella balística entre los casquillos problema.
- IV. Estudio G.R.C.
- V. Ingreso y búsqueda de antecedentes de huella balística de los cuarenta y dos casquillos PROBLEMA en el IBIS de la Coordinación de Investigación.

Equipo utilizado:

- Calibrador digital de precisión.
- Software: Manual de Características Generales de Rayado (G.R.C. por sus siglas en ingles).



Microscopio de comparación simultánea para balística. Sistema Integrado de Identificación Balística (IBIS Trax 3D-PGR-Central-Sitio 002MX).

RESULTADOS:

I. DE LA DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS PROBLEMA. Se lleva a cabo en el apartado de DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO.

II. DE LA DETERMINACIÓN DEL CALIBRE DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS PROBLEMA: por lo que hace a los indicios identificados como 19A, de acuerdo a sus medidas de longitud del casquillo y diámetro de la boca del casquillo, se determina que su calibre corresponde al .22" l.r.

Por lo que hace a los indicios identificados como 19B, de acuerdo a las medidas de longitud del casquillo y diámetro de la boca del casquillo y a la inscripción que presenta en su base (9 mm LUGER), se determina que su calibre corresponde al 9 mm luger.

III. DE LA MICRO COMPARACIÓN DE HUELLA BALÍSTICA ENTRE LOS CASQUILLOS PROBLEMA: Fueron microcomparados los 42 casquillos PROBLEMA, identificándose dos grupos de casquillos, de la siguiente forma:

GRUPO UNO: Consistió en casquillos del calibre .22" l.r., marcados como INDICIO 19A, fueron microcomparados entre sí, observándose a través del microscopio que presentan suficiente concordancia y marcas individuales, es decir, se corresponden en características de clase e individuales y/o marcas particulares de huella balística.

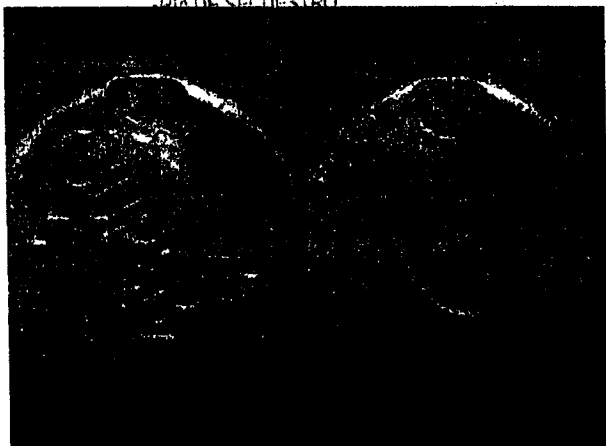


IMAGEN 1 Y 2: CORRESPONDENCIA DE MARCA DE PLACA DE CIERRE Y DEL PERCUTOR, ENTRE CASQUILLOS DEL GRUPO UNO, IDENTIFICADO COMO INDICIO 19A.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios de la Comunidad
Revisión

Ref. IT-BF-01 FO-BF-08
Av. Río Consuelado No. 715-721 Col. Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 52169917 / 1985 / 5632 - www.pgr.gob.mx

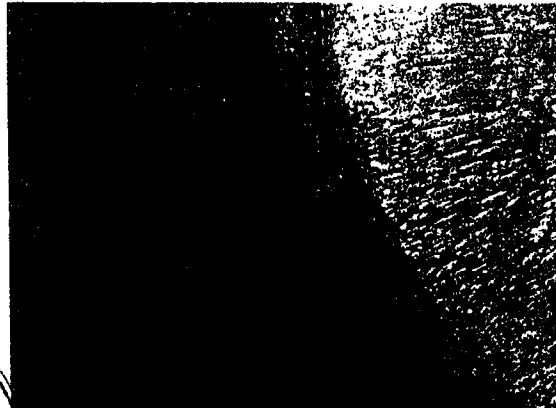


IMAGEN 1 Y 2: CORRESPONDENCIA DE MARCA DE EXPULSOR, ENTRE CASQUILLOS DEL GRUPO UNO, IDENTIFICADO COMO INDICIO 19A.

GRUPO UNO 01-un casquillo del calibre 9 mm luger, marcado como INDICIO 19B, no se micro compara en virtud de ser de diferente calibre al de los casquillos identificados como INDICIO 19A.

IV. DEL ESTUDIO G.R.C. A LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS DESCRITOS COMO INDICIO 19A Y 19 B: por lo que hace a los casquillos descritos como INDICIO 19A, de acuerdo a sus características y obtención de su Código G.R.C. "C-3-7-S", pudieron haber sido percutidos por un arma de fuego tipo pistola, calibre .22" l.r., y la marca probable del arma es: Ruger, High Standard, o alguna otra no mencionada en el G.R.C. o bien pudieron haber sido percutidos por una arma de fuego tipo rifle, calibre .22" l.r., y la marca probable del arma es: Ruger, H&K, o alguna otra no mencionada en el G.R.C.

Asimismo y por lo que hace al casquillo descrito como INDICIO 19B, de acuerdo a sus características y obtención de su Código G.R.C. "H-9-P", fue percutido por un arma de fuego tipo pistola, calibre 9 mm luger (9 mm parabellum y/o 9x19 mm), y la marca probable del arma es: Beretta, Pietro Beretta, Browning, Taurus, Walther, o alguna otra no mencionada en el G.R.C.

V. DEL INGRESO Y CORRELACIÓN EN EL SISTEMA I.B.I.S TRAX-3D DE LOS CASQUILLOS PROBLEMA DESCRITOS COMO INDICIOS 19A Y 19B, Y POSTERIOR MICRO COMPARACIÓN (EN EL CASO DE LOS DE CASQUILLOS PROBLEMA DESCRITOS COMO INDICIO 19A: Luego de la captura de los elementos balísticos PROBLEMA descritos en este dictamen como indicio 19A; el sistema arrojó un listado de posibles antecedentes de estos, los cuales se analizaron uno a uno, encontrándose lo siguiente:

LOS CASQUILLOS "PROBLEMA" DESCRITOS COMO INDICIO 19A EN EL PRESENTE DICTAMEN, FUERON INGRESADOS COMO MUESTRA C-001, DEL CASO 84513/14 UEIDMS/871, MISMO QUE PRESENTA CORRESPONDENCIA EN HUELLA BALÍSTICA (HBT) CON EL CASQUILLO PROBLEMA INGRESADO CON ANTERIORIDAD AL SISTEMA I.B.I.S., COMO MUESTRA C-001, DEL CASO: 81672/14 UEIDMS/818 Y RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P.:

Rev: 1

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

Av. R... Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel: (55) 5346 1917 / 1985 / 5632 - www.pgr.gob.mx

PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, SIENDO **CONFIRMADO** EL RESULTADO A TRAVÉS DEL MICROSCOPIO DE COMPARACIÓN PARA BALÍSTICA.



ILUSTRACIÓN, CONCORDANCIA DE PLACA DE CIERRE, PERCUSIÓN Y EYECCIÓN ENTRE CASQUILLO "PROBLEMA" DESCRITO COMO **NUMERO DE INDICIO 6** EN EL DICTAMEN CON FOLIO **81672**, Y CASQUILLO "PROBLEMA" DESCRITO CON EL NUMERO 26, PERTENECIENTE AL GRUPO UNO, Y DESCRITO COMO **INDICIO 19A** EN EL PRESENTE DICTAMEN CON FOLIO **84513**.

Asimismo, se hace al casquillo problema calibre 9 mm luger, descrito como **INDICIO 19B**, luego de la captura de los elementos balísticos **problema**; el sistema arrojó un listado de posibles antecedentes de este, los cuales se analizaron año a año, **SIN** que alguno de estos resultara similar o igual, al afecto a la indagatoria citada al rubro.

CONSIDERACIONES

- A. Un arma de fuego, cuando es disparada, siempre deja ciertas marcas características en la superficie del material tanto del casquillo percutido, como del proyectil que dispara, éstas marcas son de gran utilidad en la identificación de armas de fuego debido a que ninguna deja patrones de marcas iguales a las de otra; esta peculiaridad pudiera compararse a lo que ocurre con las huellas digitales en seres humanos.
- B. Las marcas características que se imprimen en los proyectiles o balas son: Impresión del rayado, que de fábrica, la gran mayoría de las armas de fuego tienen en el interior de su cañón (al interior del cañón también se le llama "ánima de cañón") y que está formado por lo que se conoce como campos y estrías, estas marcas dejadas en los proyectiles disparados también se les llama impresión de campos e impresión de estrías.
- C. **G.R.C.**- El Software del Manual de Características Generales del Rayado (G.R.C.) es editado por el Departamento de Herramientas y Marcas del FBI, el cual es enviado año con año a este Departamento, aquí podemos consultar los códigos G.R.C. obtenidos de las características impresas en los casquillos y balas productos del disparo, para poder establecer el tipo, calibre y marca probable del arma de fuego que se empleo para percutirlos o dispararlos. Este es un estudio de probabilidad que puede orientar a los encargados de investigación de delitos cometidos con armas de fuego para poder rastrearlas y asegurarias, dando prioridad aquellas que tengan características de las marcas de fuego obtenidas del estudio de G.R.C., y que presumiblemente se encuentren relacionadas con el hecho de investigación posteriormente llevar a cabo pruebas de disparo con ellas para la obtención de elementos balísticos **TESTIGOS** y comparar su huella balística con la de los **PROBLEMA**.

- D. **IBIS Trax 3D** recaba imágenes digitales de marcas microscópicas únicas detectadas en las balas disparadas y casquillos percutidos. Se extrae una firma electrónica de cada imagen y se almacena en la base de datos. El sistema compara automáticamente las firmas en un intento por encontrar una coincidencia. El sistema clasifica las coincidencias más probables para posteriormente el suscrito analizarlas y confirmarlas. El IBIS Trax 3D puede procesar grandes cantidades de información y transmitirlas por red a todos los sistemas IBIS remotos conectados a él, con el fin de buscar antecedentes de huella balística y determinar si están relacionados con algún otro evento o caso.
- E. En caso de que se encontrara un antecedente que tenga similitud con los elementos balísticos que están siendo ingresados en el sistema y sobre los cuales se solicita dictaminar, es necesario que el operador del sistema I.B.I.S. TRAX-3D realice un estudio micro comparativo de manera directa en un microscopio de comparación simultanea convencional, con la finalidad de que el perito confirme el posible resultado positivo, toda vez que este sistema, es únicamente de carácter orientativo.
- F. Así, con base a los resultados de la identificación del elemento balístico "TESTIGO" materia de estudio, de la correlación efectuada en el Sistema Integral de Identificación Balística en su versión 3D, de la Institución (sistema IBISTRAX-3D), así como a las consideraciones expuestas, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES:

PRIMERA: DEL ESTUDIO REALIZADO A LOS CASQUILLOS PROBLEMA DESCRITOS COMO **INDICIOS 19A Y 19B**, SE DETERMINA QUE FUERON PERCUTIDOS POR DOS DISTINTAS ARMAS DE FUEGO, UNA DEL TIPO PISTOLA Y/O RIFLE CALIBRE .22" L.R. Y OTRA DEL TIPO PISTOLA CALIBRE 9 mm LUGER (9 mm PARABELLUM Y/O 9x19 mm), FORMÁNDOSE DOS GRUPOS DE CASQUILLOS.

SEGUNDA: EL GRUPO UNO CONFORMADO POR LOS CASQUILLOS PROBLEMA DESCRITOS COMO **INDICIO 19A**, PUDIERON HABER SIDO PERCUTIDOS POR UN ARMA DE FUEGO, TIPO **PISTOLA**, CALIBRE **.22" L.R.** Y LA MARCA PROBABLE DEL ARMA ES: **RUGER O HIGH STANDARD**; O BIEN PUDIERON HABER SIDO PERCUTIDOS POR UN ARMA DE FUEGO TIPO **RIFLE**, CALIBRE **.22" L.R.** Y LA MARCA PROBABLE DEL ARMA ES: **RUGER O HK (KECKLER & KOCH)**

TERCERA: EL GRUPO DOS CONFORMADO POR EL CASQUILLO PROBLEMA DESCRITO COMO **INDICIO 19B**, PUDO HABER SIDO PERCUTIDO POR UN ARMA DE FUEGO, TIPO **PISTOLA**, CALIBRE **9 mm LUGER (9 mm PARABELLUM Y/O 9x19 mm)**, Y LA MARCA PROBABLE DEL ARMA ES: **BERETTA, PIETRO BERETTA, BROWNING, TAURUS O WALTHER.**

CUARTA: DEL INGRESO Y CORRELACIÓN EN LA BASE DE DATOS IBIS TRAX 3D Y DEL ESTUDIO MICROCOMPARATIVO, SE DETERMINA QUE EXISTEN **SUFICIENTES CONCORDANCIAS Y MARCAS INDIVIDUALES** DE HUELLA BALÍSTICA, PARA CONCLUIR QUE LOS CASQUILLOS PROBLEMA DESCRITOS COMO **INDICIO 19A** DEL PRESENTE DICTAMEN CON FOLIO 84513 Y EL CASQUILLO PROBLEMA DESCRITO COMO **NUMERO INDICIO 6** DENTRO DEL DICTAMEN CON FOLIO 81892 Y RELACIONADO CON LA AVERIGUACIÓN PREVIA: A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FUERON PERCUTIDOS POR LA MISMA ARMA DE FUEGO.

Rev: 1

Av. Río de los Angeles No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1917 / 1985 / 5632 - www.pgr.gob.mx

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

Hoja 6 de 7

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

FOLIO: 84513

227
240

QUINTA: DEL INGRESO Y CORRELACIÓN EN LA BASE DE DATOS IBIS TRAX 3D, DEL ELEMENTO BALÍSTICO **PROBLEMA** SEÑALADO COMO **INDICIO 19B**; **EL RESULTADO ES NEGATIVO**, YA QUE ACTUALMENTE NO EXISTEN ANTECEDENTES DE HUELLA BALÍSTICA EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA-3D (IBISTRAX-3D), QUE HAYAN SIDO INGRESADOS CON ANTERIORIDAD Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON ALGUNA OTRA INVESTIGACIÓN.

Nota: Resumen de cantidades de **elementos balísticos problema**, materia de estudio:

CASQUILLOS PROBLEMA:

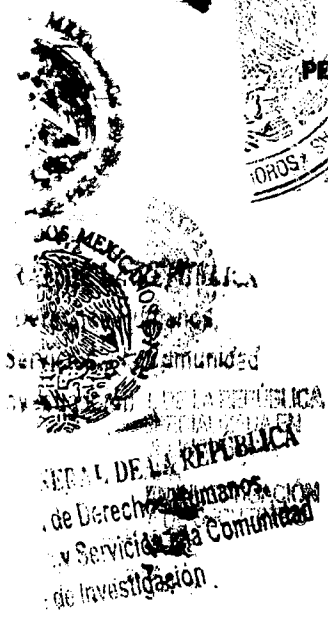
[Redacted]

ANEXOS:

[Redacted]

BIBLIOGRAFÍA:

MANUAL DE OPERADOR DEL SISTEMA I.B.I.S. TRAX-3D



PERITO EN B... ATENTAMENTE... IBIS TRAX 3D.

T.C. [Redacted]

222

[Redacted]

Rev: 1

Ref. IT-BF-01

FO-BF-08

Hoja 7 de 7

Av. Río Consuelo No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F.,
Tel. (55) 5346 1917 / 1985 / 5632 - www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

228
241

241

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA FEDERACIÓN

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
Investigación de la causa/...

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del lugar y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

[Faint, illegible text or stamp]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

220 243 230
24

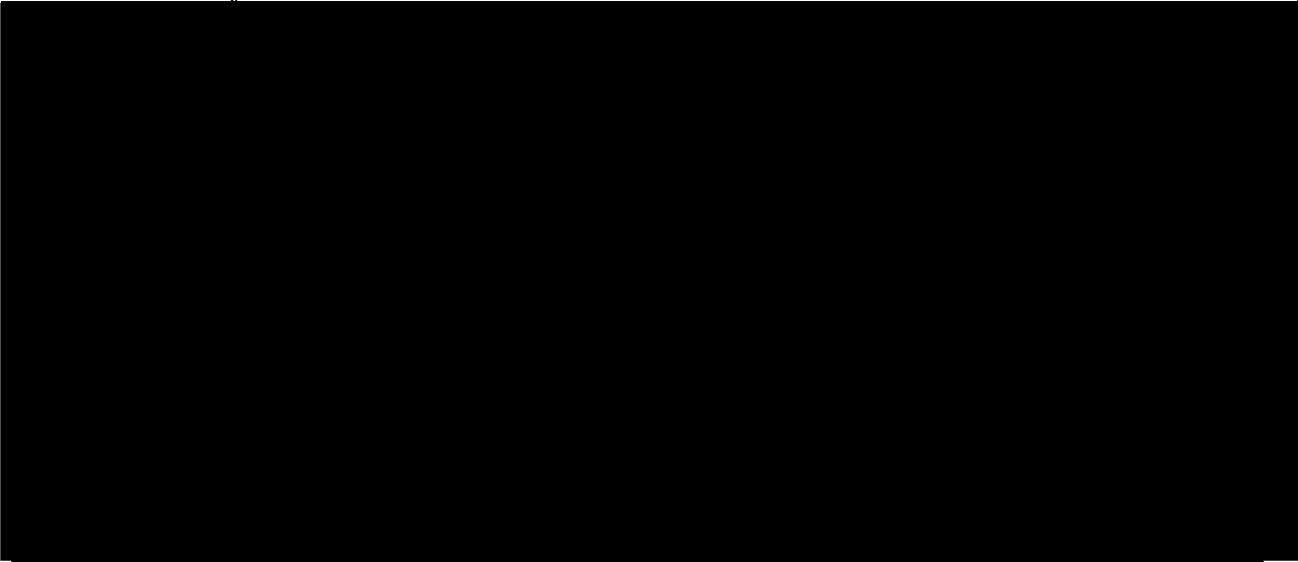
PGR



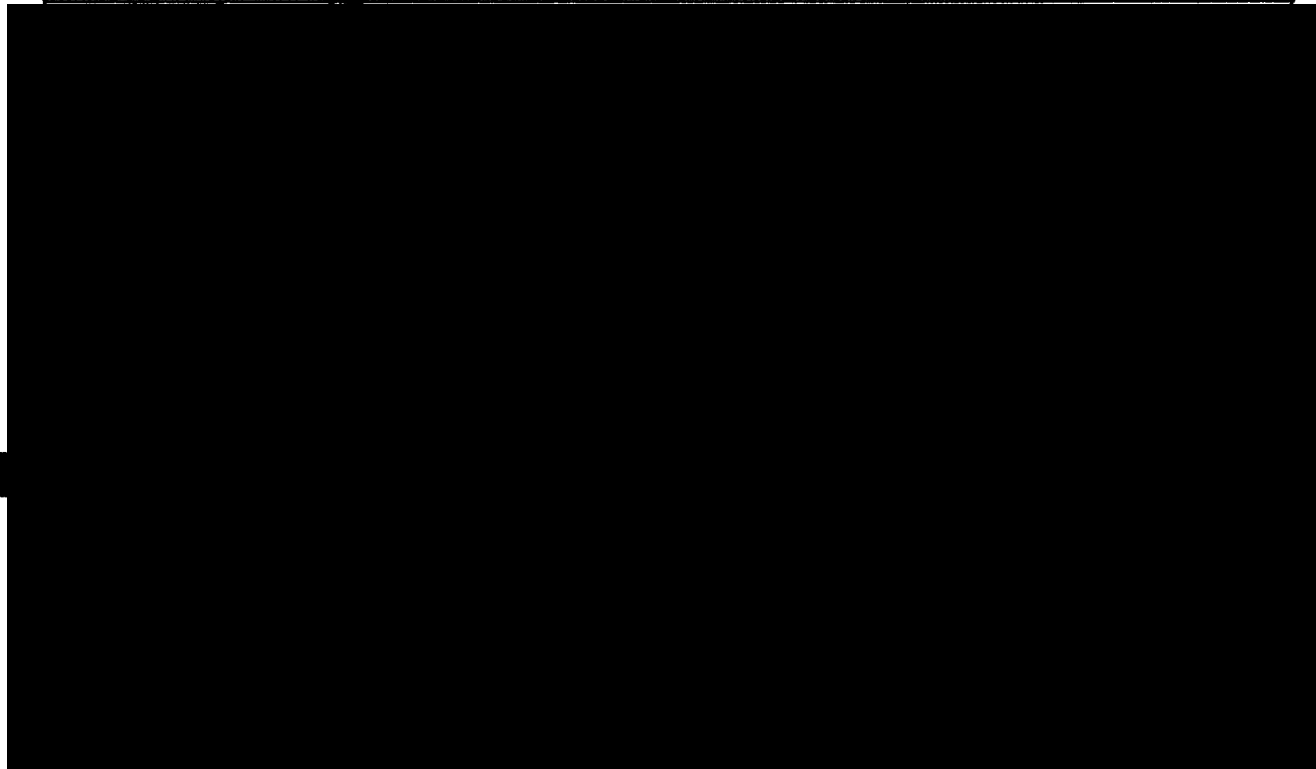
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO



Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, fuentes u vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

DE LA REPUBLICA
Servicios Humanos
Relacionados a la Comunidad
Atención

Atención
Relacionados a la Comunidad
Atención

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



277-131

PROCEDIMIENTO DE LOS JUICIOS DE EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS JUICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted content]

227

... de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios de hecho del caso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Asesoría Jurídica y Servicios a la Comunidad
Dirección de Pruebas e Investigación

232
245



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

Averiguación Previa N°.

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Unidad Admtriva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	N°. de registro (folio o llamado)
------------------	--------------------	--------------	-----------------------------------

[Redacted area]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

- CUARENTA Y UN CASQUILLOS PROBLEMA CALIBRE .22" L.R.
- UN CASQUILLO PROBLEMA CALIBRE 9 mm LUGER.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

EN BOLSA DE PLÁSTICO TRASPARENTE, DEBIDAMENTE ETIQUETADA, IDENTIFICADA Y SELLADA.

SE REGRESA EMBALAJE DE ORIGEN

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA, FORMATOS II Y III, DICTAMEN CON FOLIO 1513

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted area]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

17-12-2015 233
R/H

Averiguación Previa No

2015/0000000/0000000

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
-----------------	--------------------	--------------	-----------------------------------

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
-------	------	----------------------------------	-------

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[Redacted content]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
-------	------	---------------------------------	-------

--	--	--	--

Anexo dos del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los recibos, muestras o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

100 234
~~153~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004
ASUNTO: Se rinde DICTAMEN en materia de
BALÍSTICA

"2014, de Año Octavio Paz"

Ciudad de México D. F. a 5 de diciembre de 2014.

C. LICENCIADA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE
DELINCUENCIA ORGANIZADA

PRESENTE

Por el presente que suscribe, Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en la indagatoria con la indagatoria citada al rubro, y en atención a su oficio de petición; motivo por el que rindo el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES:

El presente documento se elabora para dar contestación a la solicitud de intervención de este departamento, en su oficio de petición número **SEIDO/UEIDMS/FE-B/7636/2014** elaborado y recibido el día 25 de noviembre del año en curso, en la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, con dirección al calce descrita, lugar donde se efectúa la intervención solicitada; así mismo, dicho oficio en mención se acompaña elementos balísticos "PROBLEMA", y un cartucho; así como de sus respectivos formatos de registro de cadena de custodia.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la petición ministerial textualmente se solicita: "...ingresen y se realice confronta en el Sistema denominado I. B. I. S. debiendo de informar el resultado del mismo, posibles antecedentes y realizar un estudio G. R. C. de los casquillos que se remiten..."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Para tal efecto, por conducto del Jefe de Departamento se me puso a la vista, lo siguiente:

- I. SIETE (07) ELEMENTOS BALÍSTICOS PROBLEMÁTICOS (5), LOS CUALES PRESENTAN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:**

Rev: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr

Ref. IT-BF-01

1 de 12
BF-08
6430.

154 235



PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Ballística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004

N°	INDICIO N°	CANTIDAD	CALIBRE	OBSERVACIONES

221

II.

Rev: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Santa María Insurgentes, CDMX
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

Ref. IT-BF-01

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

236

153

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004

INDICIO N°	CANTIDAD	CALIBRE	OBSERVACIONES

III. NOVENA (09) ELEMENTOS BALÍSTICOS PROBLEMA (CASQUILLOS PERCUTIDOS), LOS CUALES FUERON DICTAMINADOS PARA LA MISMA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO DESCRITA, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] PARA LOS MISMOS ESTUDIOS SOLICITADOS, Y QUE SE RESUMEN A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

INDICIO	CANTIDAD	CALIBRE	MARCA

IV. CUARENTA Y UN (41) ELEMENTOS BALÍSTICOS PROBLEMA (CASQUILLOS PERCUTIDOS), LOS CUALES FUERON DICTAMINADOS PARA LA MISMA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO DESCRITA, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] PARA LOS MISMOS ESTUDIOS SOLICITADOS, Y QUE SE RESUMEN A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

Rev: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, D.F.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

Ref. IT-BF-01

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

233 237
156

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

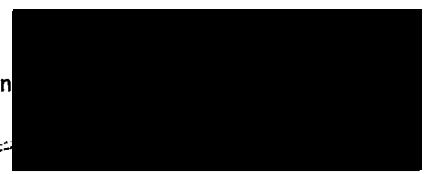
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004

...NÚMERO DE FOLIO [REDACTED] PARA LOS MISMOS ESTUDIOS SOLICITADOS, Y QUE SE RESUMEN A CONTINUACIÓN:

INDICIO N°	CANTIDAD	CALIBRE	MARCA
[REDACTED]			

222

Rev: 1 **Ref. IT-BF-01**
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

238

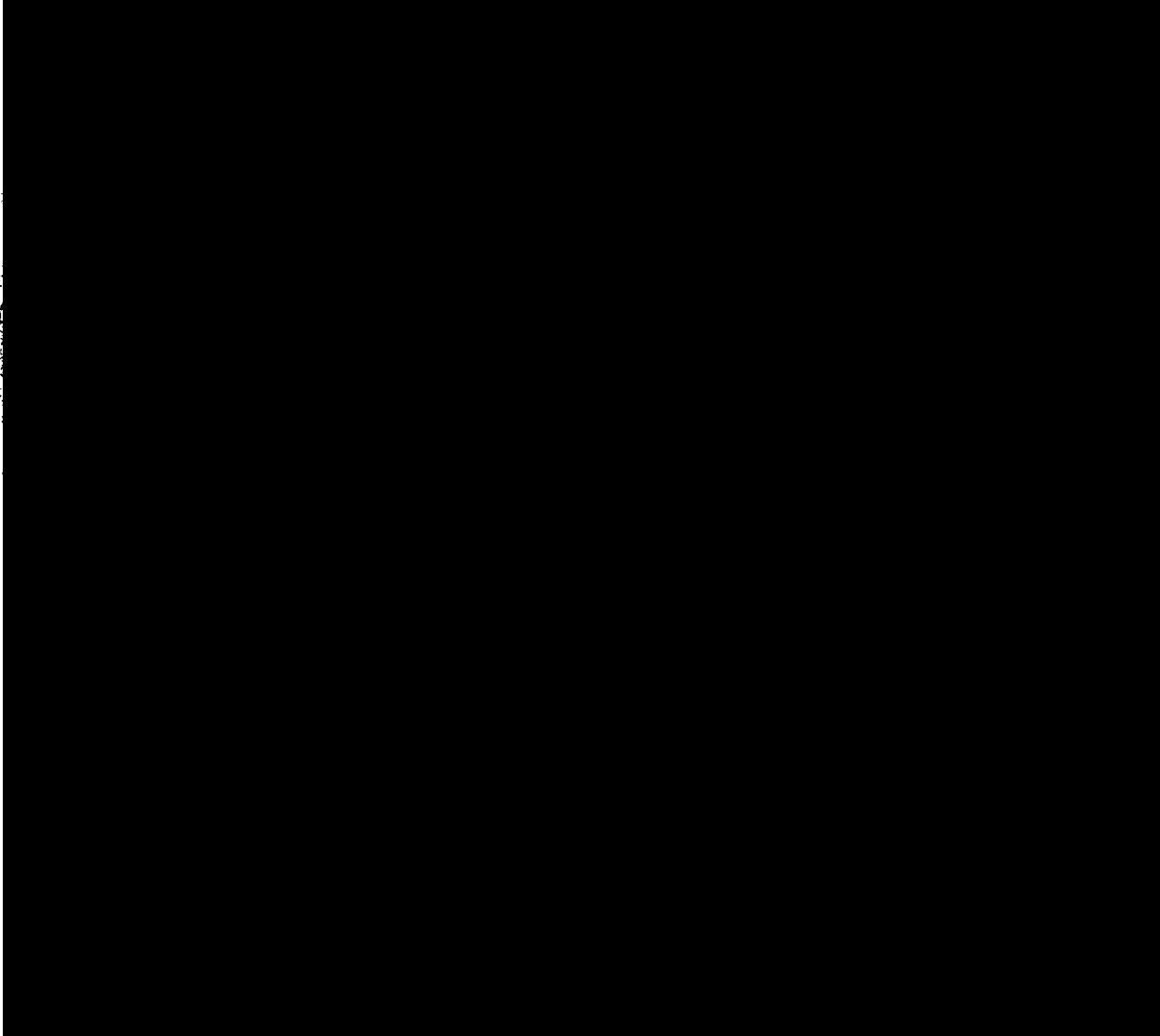
157

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004

INDICIO N°	CANTIDAD	CALIBRE	MARCA
---------------	----------	---------	-------



V. QUINCE (15) ELEMENTOS BALÍSTICOS PROBLEMA (CASQUILLOS PERCUTIDOS), LOS CUALES FUERON DICTAMINADOS PARA LA MISMA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO DESCRITA, EL DÍA 9 DE **NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, CON NÚMERO DE FOLIO...

Hoja 5 de 12

Rev: 1

Ref. IT-BF-01

Avenida Río Consuelo Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, De
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx



ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

235 239
158

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004

...81072... PARA LOS MISMOS ESTUDIOS SOLICITADOS, Y QUE SE RESUMEN A
CONTINUACIÓN:

INDICIO	CANTIDAD	CALIBRE	MARCA
[REDACTED]			
EMBALAJE:	[REDACTED]		

VI. DOS (02) ELEMENTOS BALÍSTICOS PROBLEMA (CASQUILLOS PERCUTIDOS), LOS CUALES FUERON DICTAMINADOS PARA LA MISMA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO DESCRITA, EL DÍA 9 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, CON NÚMERO DE FOLIO ... PARA LOS MISMOS ESTUDIOS CONTINUACIÓN:

Rev: 1 **Ref. IT-BF-01**
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

236 240 150

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004

INDICIO N°	CANTIDAD	CALIBRE	MARCA

VII. UN (01) CARTUCHO, PARA ARMA DE FUEGO, EL CUALE PRESENTA LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CANTIDAD	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TIPO DE ARMAS QUE LOS PERCUTEN

MÉTODO DE ESTUDIO:

Para la elaboración del presente dictamen y con base en el método científico aplicado con los conocimientos propios de esta materia, se realizó:

- I.** Comprobación del calibre.
- II.** Estudio micro comparativo.
- III.** Estudio identificativo.
- IV.** Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.
- V.** Captura y Análisis de elementos en el Sistema Integrado de Identificación Balística Trax-3D (I.B.I.S. TRAX-3D).

RESULTADOS:

I. DE LA COMPROBACIÓN DEL CALIBRE: Para los elementos descritos en este documento que no fueren dictaminados con antelación, se efectuó lo que a continuación se describe:

GRUPO	MEDIDAS EFECTUADAS CON AYUDA DE CALIBRADOR VERNIER DIGITAL
-------	---------------------------------------------------------------

Rev: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insu...
Tel.: (55) 53 46 1932 w...

Ref. IT-BF

241

160

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Ballística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004

GRUPO	MEDIDAS EFECTUADAS CON AYUDA DE CALIBRADOR VERNIER DIGITAL
[REDACTED]	

Obteniéndose que todos corresponden al calibre que se describe.

72A

[REDACTED]

NÚMERO N° DE LA PERICIA	INDICIO N°	CALIBRE	GRUPO
[REDACTED]			

III. DEL ESTUDIO IDENTIFICATIVO: Con la ayuda de un microscopio de comparación convencional se obtuvo que los elementos balísticos "**PROBLEMA**", referidos la tabla anterior, de conformidad con su agrupación, presentan el siguiente código G. R. C.:

[REDACTED]

Rev: 1

Ref. IT-BF-0

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurg

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

12
3

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

242

161



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
 Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86Q04

GRUPO	Nº	INDICIO Nº	CÓDIGO G. R. C. (Percusión, Extracción, Eyección y Placa de cierre)
[REDACTED]			

223

Cabe mencionar que los elementos balísticos descritos en los apartados tercero (III) al sexto (VI) de la descripción de elementos de estudio, no se les realiza el estudio solicitado, a razón de que el mismo ya fue efectuado para la misma averiguación previa al rubro descrita, en el dictamen de fecha 9 de noviembre del año en curso, con número de folio [REDACTED]

IV. DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizó el artículo que indubitablemente contempla al único, cartucho descrito en el presente, dentro de dicha ley. No así, la totalidad de elementos balísticos restantes.

V. DEL INGRESO AL SISTEMA B. I. S. TRAX-3D: Luego de la captura de los elementos balísticos "PROBLEMA" remitidos a los que se alude en el presente, el sistema arrojó un listado de posibles antecedentes de estos, los cuales luego de ser filtrados, se analizaron uno a uno, sin que alguno de estos resultara similar o igual a los afectos a la indagatoria.

CONSIDERACIONES

I. Es importante mencionar que las armas de fabricación y modelo análogas, suelen ser muy parecidas en las huellas producidas por la acción del disparo, dado que presentan las mismas características de diseño y fabricación en serie, **por lo que en una micro comparación, lo que se busca para poder determinar a qué arma pertenecen, son sutiles semejanzas producto del uso, defectos de fabricación, o peculiaridades del material, o herramienta con la que fueron fabricados, dando como resultado el carácter único de la cada arma independientemente del proceso de fabricación** [REDACTED]

Rev: 1

Ref. IT

hoja 9 de 12
O-BF-08
 C.P. 06430.

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María [REDACTED]
 Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

24 243
102

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004

II. El código GRC que por sus siglas en ingles significa GENERAL RIFLING CHARACTERISTICS es un compendio editado por el FBI, en el cual enlista las características particulares de cada fabricante de arma de fuego según su calibre y modelo; así como de las marcas que dejan en los proyectiles disparados, y casquillos al momento de ser percutidos.

Cabe aclarar que los estudios identificativos basados en el G. R. C., son de carácter orientativo, por lo que la técnica indica, que luego de obtener el código GRC de un elemento balístico, al cotejarse el compendio de armas, solo se enlistaran de tres a cuatro posibles marcas fabricantes, lo anterior a criterio del perito que efectúe el estudio, teniendo en cuenta que sean a su juicio y experiencia, las más comunes ó probables. De lo anterior se entiende, que si un elemento por su código GRC, arroja veinte resultados, ó más, únicamente se enlistaran las que se considere necesarias en su momento.

III. En lo que respecta al Sistema Integrado de Identificación Balística Trax-3D (I. B. I. S. TRAX-3D) se aclara que este trabaja con la captura de imágenes de las características de las marcas dejadas por toda arma de fuego en los cartuchos que consume, tanto en el proyectil (bala), como en el casquillo (vaino), y que dichas imágenes al ser convertidas en funciones matemáticas, estas, de acuerdo con la similitud que presente con otras previamente ingresadas, entrega un listado de posibles candidatos, según un puntaje de semejanza que pudieren presentarse entre sí. Por lo que es importante aclarar que si llegase a haber un antecedente que tenga similitud con los ingresados en el sistema, es necesario realizar el estudio de manera manual y directa, en un microscopio de comparación convencional, con la finalidad de que el perito confirme el posible resultado positivo, toda vez que el sistema I. B. I. S. TRAX-3D, es únicamente de carácter orientativo.

Por último, con base a lo anteriormente mencionado se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: LOS CASQUILLOS PROBLEMA, REFERIDOS EN EL PRESENTE, EN EL DIGITO "I", DEL APARTADO DE ELEMENTOS DE ESTUDIO, DEL CALIBRE .223" ó 5.56 mm, AGRUPADOS COMO LITERAL "A", EN EL DIGITO "II", DEL APARTADO DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES A LOS **INDICIOS 1, 4 y 5**, SE CORRESPONDEN ENTRE SI, EN SUS CARACTERÍSTICAS (PERCUSIÓN, EXTRACCIÓN, EYECCIÓN Y PLACA DE CIERRE), POR LO QUE SE DETERMINA QUE FUERON PERCUTIDOS Y DISPARADOS CON UNA MISMA ARMA DE FUEGO, PRESENTANDO COMO CÓDIGO [REDACTED] MISMO QUE CORRESPONDE A LAS ARMAS TIPO CARABINA O FUSIL EN CALIBRE .223" REM (5.56x45mm.), DE LAS MARCAS PROBABLES: **COLT, BUSHMASTER, y U. S. MILITARY WEAPONS;**

SEGUNDA: LOS CASQUILLOS PROBLEMA, REFERIDOS EN EL PRESENTE, EN EL DIGITO "I", DEL APARTADO DE ELEMENTOS DE ESTUDIO, DEL CALIBRE 9 mm, AGRUPADOS COMO LITERAL "B", EN EL DIGITO "II", DEL APARTADO DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES A LOS **INDICIOS 4 y 5**, SE CORRESPONDEN ENTRE SI, EN SUS CARACTERÍSTICAS (PERCUSIÓN, EXTRACCIÓN, EYECCIÓN Y PLACA DE CIERRE), POR LO QUE SE DETERMINA QUE FUERON PERCUTIDOS Y DISPARADOS CON UNA MISMA ARMA DE FUEGO, PRESENTANDO COMO CÓDIGO G. R. C.... [REDACTED]

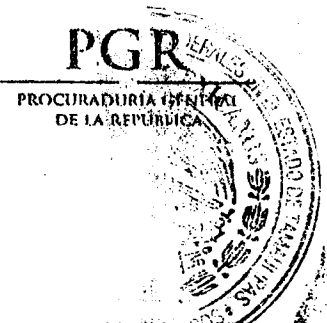
Rev: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgente
Tel.: (55) 53 46 1932 www.gob.mx

Ref. IT-BF-01
Página 10 de 12
FO-BF-08
C.P. 06430.

244

244

163



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86004

...H39S, MISMO QUE CORRESPONDE A LAS ARMAS TIPO PISTOLA EN CALIBRE 9X19 mm (LUGER O PARABELLUM), DE LAS MARCAS PROBABLES: **BERETTA, y TAURUS.**

TERCERA: LOS CASQUILLOS PROBLEMA, REFERIDOS EN EL PRESENTE, EN EL DIGITO "I", DEL APARTADO DE ELEMENTOS DE ESTUDIO, AGRUPADOS COMO LITERALES "C y D", EN EL DIGITO "II", DEL APARTADO DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES A LOS **INDICIOS 2 y 3**, INDEPENDIEMENTE DE SU CALIBRE, A RAZÓN DE SU GRADO DE DESTRUCCIÓN, DEFORMACIÓN Ó DESGASTE, PRESENTA UN CÓDIGO G. R. C. INCOMPLETO QUE PARA SUS RESPECTIVOS CALIBRES NO PERMITE DETERMINAR CON CERTEZA UNA MARCA PROBABLE.

CUARTA: EL CASQUILLO PROBLEMA, REFERIDO EN EL PRESENTE, EN EL DIGITO "II", DEL APARTADO DE ELEMENTOS DE ESTUDIO, DEL CALIBRE .223" ó 5.56 mm, AGRUPADOS COMO LITERAL "E", EN EL DIGITO "II", DEL APARTADO DE RESULTADOS, CORRESPONDIENTES AL **INDICIO 5**, PRESENTA COMO CÓDIGO G. R. C. H39S, MISMO QUE CORRESPONDE A LAS ARMAS TIPO CARABINA O FUSIL EN CALIBRE (.223" REM (5.56x45mm)), DE LA MARCA PROBABLE: **BERETTA.**

QUINTA: EL CARTUCHO DESCRITO EN EL PRESENTE, EN SU DIGITO "VII", DEL APARTADO DE ELEMENTOS DE ESTUDIO, POR SUS CARACTERÍSTICAS, ES CONSIDERADO COMO DE LOS RESERVADOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA Y FUERZA AÉREA, ATENTO A LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 11 INCISO f)** DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE.

SEXTA: LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS, NO SON CONTEMPLADOS POR LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE, EN SU ARTICULADO.

SÉPTIMA: DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS "**PROBLEMA**" REMITIDOS, MISMOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN LOS DÍGITOS "I, y II", DEL APARTADO DE ELEMENTOS DE ESTUDIO, **NO EXISTEN ANTECEDENTES** DE HUELLA BALÍSTICA DE ELEMENTOS BALÍSTICOS, EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE IDENTIFICACIÓN BALÍSTICA TRAX-3D (I.B.I.S. TRAX-3D), QUE FUEREN INGRESADOS CON ANTERIORIDAD, Y QUE ESTÉN RELACIONADOS CON ALGUNA OTRA INVESTIGACIÓN PENAL.

OCTAVA: LA TOTALIDAD DE LOS ELEMENTOS BALÍSTICOS, DESCRITOS EN EL PRESENTE, DEL DIGITO "III al VI", DEL APARTADO DE ELEMENTOS DE ESTUDIO, FUERON DICTAMINADOS PARA LOS ESTUDIOS SOLICITADOS, PARA LA MISMA AVERIGUACIÓN PREVIA AL RUBRO CITADA, CON NUMERO DE FOLIO [REDACTED] CON FECHA **9 DE NOVIEMBRE DEL 2014.**

NOTA: El total de objetos que se remiten junto con su respectiva cadena de custodia, se enlistan a continuación:



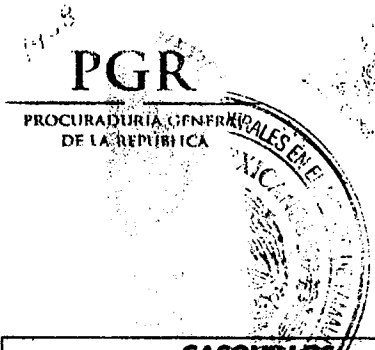
Rev: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa M
Tel.: (55) 53 46

Ref

a 11 de 12
D-BF-08
P. 06430.

245

164



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Balística Forense.

A. P.: PGR/SEDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: 86007

CASQUILLOS	
CALIBRE	CANTIDAD
.223"	60
7.62X39 mm	2
9 mm	11
.22"	2
TOTAL:	75

PROYECTILES	
CALIBRE	CANTIDAD
7.62 mm	1
TOTAL:	1

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
7.62X39 mm	1
TOTAL:	1

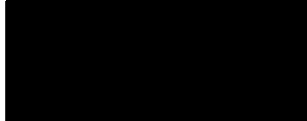
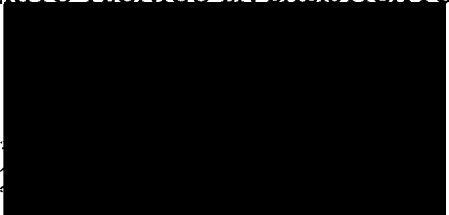
ANEXOS: Registros de Cadena de custodia, Setenta y cinco (75) casquillos, un (01) proyectil, un (01) cartucho, y copia simple del dictamen de folio [REDACTED]

BIBLIOGRAFÍA:

Manual de Trabajo de Balística Forense IT-BF-01, Editado por la Dirección General de Servicios Periciales.
Compendio de fabricantes de armas de fuego GRC 2003, editado por el F.B.I.
Agenda Penal Federal 2003.- 12ª Edición, Marzo 2003. Ediciones Fiscales ISEF. México, D. F.
Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.-
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102.pdf>; Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación 23 de enero de 2004,
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/decree/LFAFE_23ene04.doc.

Manual del operador del Sistema Integrado de Identificación Balística TRAX-3D (I.B.I.S. TRAX-3D), Versión [REDACTED]
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ATENTAMENTE
EL C. PERITO TÉCNICO EN BALÍSTICA FORENSE



Hoja 12 de 12
FO-BF-08

Ref. IT-BF-01

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

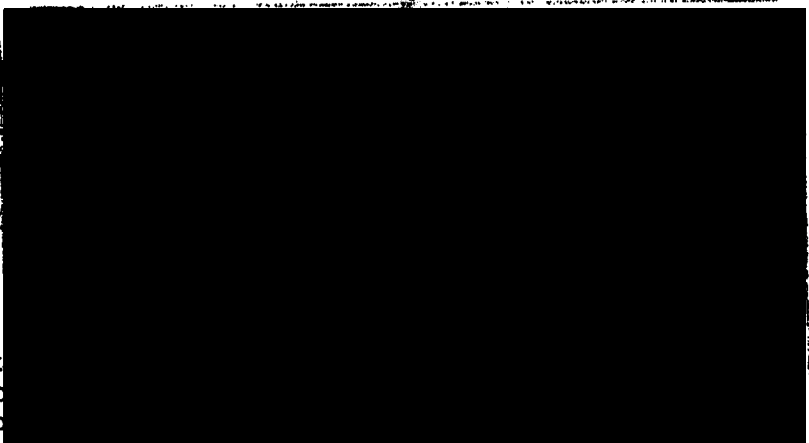
246
185

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE BALÍSTICA FORENSE
A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/2873/2014
FOLIO: [REDACTED]

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE BALÍSTICA FORENSE

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
COORDINADOR GENERAL
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
EN MATERIA DE SECUESTROS
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA
PRESENTE.

El que suscribe, en su carácter de Agente del Ministerio Público, Coordinador General de Servicios Periciales, en lo relacionado con la indagación atentamente se pide el siguiente:



DICTAMEN.

13:30 [Signature] 2412

ANTECEDENTES:

El presente documento, se elabora de acuerdo con el oficio de petición número OFICIO: PGR/SEIDO/UEIDMS/2873/2014, de fecha 08 de noviembre de 2014 y recibido el mismo día, en esta Coordinación de Servicios Periciales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la petición arriba citada, solicita textualmente lo siguiente "designa perito en materia de balística a efecto de que realice los estudios correspondientes a los elementos balísticos que se le enviaron mediante cadena de custodia, el día primero de noviembre de dos mil catorce...".

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Me fue puesto a la vista con su respectiva Cadena de Custodia (Formato número II), así como lo que a continuación se describe:

- 1. **BOLSA A.** que contiene nueve elementos balísticos con sus respectivas etiquetas de identificación y señaladas con cinta

etiqueta de cada una:



REVISIÓN: 1

Avenida Río Consulado Número 715-721, Col. Centro, C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

Página 1 de 17
FO-BF-08
C.P. 06430.



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

FOLIO: [REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 1, con etiqueta y datos: NÚMERO DE CONTROL PROGRESIVO 5, A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] LUGAR DE INVESTIGACIÓN: Basurero de Colula, UBIACIÓN: Zona A. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 2, con etiqueta y datos: NÚMERO DE CONTROL PROGRESIVO 6, A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] LUGAR DE INVESTIGACIÓN: Basurero de Colula, UBIACIÓN: Zona A, Nombre de quien recolecta la muestra [REDACTED] En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 3, con etiqueta y datos: NÚMERO DE CONTROL PROGRESIVO 7, A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] LUGAR DE INVESTIGACIÓN: Basurero de Colula, UBIACIÓN: Zona A, Nombre de quien recolecta la muestra [REDACTED] En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 4, con etiqueta y datos: NÚMERO DE CONTROL PROGRESIVO 8, A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] LUGAR DE INVESTIGACIÓN: Basurero de Colula, UBIACIÓN: Zona A, Noroeste. Nombre de quien recolecta la muestra [REDACTED] En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 5, con etiqueta y datos: NÚMERO DE CONTROL PROGRESIVO 9, A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] LUGAR DE INVESTIGACIÓN: Basurero de Colula, UBIACIÓN: Zona A, Noroeste. Nombre de quien recolecta la muestra [REDACTED] En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

REVISIÓN: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Coahuila de Zaragoza, Coahuila de Zaragoza, México. Tel: [REDACTED]

166 247

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

BOLSA MARCADA COMO 6, con etiqueta y datos: NÚMERO DE CONTROL PROGRESIVO 3, A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED], LUGAR DE INVESTIGACIÓN: Basurero de Colula Guerrero, UBICACIÓN: Zona A, Noroeste. Nombre de quien recolecta la muestra: [REDACTED] su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
----------------	-----------------	---------	-------	-------------------------	---------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------

BOLSA MARCADA COMO 7, con etiqueta y datos: NÚMERO DE CONTROL PROGRESIVO 4, A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED], LUGAR DE INVESTIGACIÓN: Basurero de Colula Guerrero, UBICACIÓN: Zona A, Noroeste. Nombre de quien recolecta la muestra: [REDACTED] su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
----------------	-----------------	---------	-------	-------------------------	---------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------

BOLSA MARCADA COMO 8, con etiqueta y datos: NÚMERO DE CONTROL PROGRESIVO 5, A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED], LUGAR DE INVESTIGACIÓN: Basurero de Colula Guerrero, UBICACIÓN: Zona A, Noroeste. Nombre de quien recolecta la muestra: [REDACTED] su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
----------------	-----------------	---------	-------	-------------------------	---------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------

BOLSA MARCADA COMO 9, con etiqueta y datos: NÚMERO DE CONTROL PROGRESIVO 6, A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED], LUGAR DE INVESTIGACIÓN: Basurero de Colula Guerrero, UBICACIÓN: Zona A, Noroeste. Nombre de quien recolecta la muestra: [REDACTED] En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
----------------	-----------------	---------	-------	-------------------------	---------------

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------

ii. **BOLSA B.** Con su respectiva Cadena de Custodia (Formato número II), que contiene trece pequeñas bolsas de material sintético transparente con etiqueta de identificación y señaladas con cinta de color rojo con la leyenda "EVIDENCIA"; que contiene cada una:

BOLSA MARCADA COMO 10, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE Indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante 116. En su interior contiene lo siguiente:

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
------------	------------	------------	------------	------------	------------

REVISIÓN: 1

IT-BF-C

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES

BOLSA MARCADA COMO 11, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante 115. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES

BOLSA MARCADA COMO 12, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (DOS), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante 115. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES

BOLSA MARCADA COMO 13, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 3 (TRES), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante 115. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES

BOLSA MARCADA COMO 14, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante 112. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES

BOLSA MARCADA COMO 15, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante 112. En su interior contiene lo siguiente:

REVISIÓN: 1
 IT-BF-0
 Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María
 Tel.: (55) 53-46 1932

244 248 187

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

BOLSA MARCADA COMO 16, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante H12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

BOLSA MARCADA COMO 17, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 3 (tres), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante H12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

BOLSA MARCADA COMO 18, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 4 (cuatro), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante H12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

BOLSA MARCADA COMO 19, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante H12. En su interior contiene lo siguiente:

REVISION: 1

IT-BF-01

Avenida Rio Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430. Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

17 08

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A. P. PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: [REDACTED]

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 20, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante H10. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 21, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante G12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 22, con etiqueta y datos: fecha 30/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante G10. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

III. BOLSA C. Con su respectiva Cadena de Custodia (Formato número II), que contiene treinta pequeñas bolsas de material sintético transparente con etiqueta de identificación y señaladas con cinta de color rojo con la leyenda "EVIDENCIA"; que contiene cada una:

BOLSA MARCADA COMO 23, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante H15. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

REVISION: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia S...

Tel.: (55) 52 46 1322 - www.pgr.gob.mx

Fecha: 6 de 17
FO-BF-08
C.P. 06436

249
168

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

FOLIO

BOLSA MARCADA COMO 24, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante H9. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[Redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 25, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante G12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[Redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 26, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 3 (tres), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante G12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[Redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 27, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante G9. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[Redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 28, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante F12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[Redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 29, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante F12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[Redacted]					

REVISIÓN: 1 IT-BE Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María

Página 7 de 17 FO-BF-08 F., C.P. 06430.

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
----------------	-----------------	---------	-------	-------------------------	---------------

[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 30, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED], domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante F9. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
----------------	-----------------	---------	-------	-------------------------	---------------

[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 31, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED], domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante E12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
----------------	-----------------	---------	-------	-------------------------	---------------

[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 32, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED], domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante E12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
----------------	-----------------	---------	-------	-------------------------	---------------

[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 33, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED], domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante E11. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
----------------	-----------------	---------	-------	-------------------------	---------------

[REDACTED]

REVISION: 1

IT-BF-0

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María I

Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr-gob.mx

Oficina de [REDACTED]

250
169

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

BOLSA MARCADA COMO 34, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante E10. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 35, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante E12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 36, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante D12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 37, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 3 (tres), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante D12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 38, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 4 (cuatro), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante [redacted]. En su interior contiene lo siguiente:

REVISIÓN: 1 IT-BF-01

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06700.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO

NÚMERO DE INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	NÚMERO DE CAPOS Y ESTRIAS	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

BOLSA MARCADA COMO 39, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 5(cinco), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante D12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

BOLSA MARCADA COMO 40, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 6(seis), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante D12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

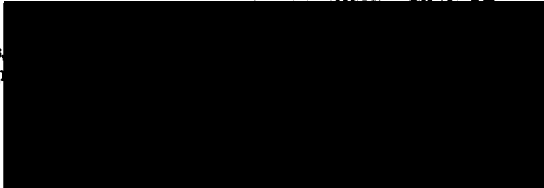
BOLSA MARCADA COMO 41, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 7(siete), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante D12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

BOLSA MARCADA COMO 42, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 10(diez), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante C10. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

REVISION: 1 IT-BF-01
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pg



170 251

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

FOLIO

BOLSA MARCADA COMO 43, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted], domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante C12. Tampado. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 44, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1(uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted], domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante C12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 45, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1(uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted], domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante C12. Por fuera. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 46, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted], domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante B11. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[redacted]					

BOLSA MARCADA COMO 47, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1(uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [redacted], domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante B11. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[redacted]					

REVISIÓN: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa Fe, C.P. 06430, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

Página 11 de 17
FO-BF-08
D.F., C.P. 06430.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: [REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 48, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante B12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 49, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante B12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 50, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante B12. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 51, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 2 (dos), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO: [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante H15 por fuera. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

REVISION: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María
Tel.: (55) 53 46 19

IT-BF

GENE
de E
na 12 de 17
FO-BF-08
P. 06430.

171 252



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: [REDACTED]

BOLSA MARCADA COMO 52, con etiqueta y datos: fecha 31/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 3 (tres), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante J15. Por fuera. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

IV. BOLSA D. Una bolsa que contiene dos pequeñas bolsas de material sintético transparente con etiqueta de identificación y señaladas con cinta de color rojo con la leyenda "EVIDENCIA"; que contiene cada una, mismas que fueron remitidas por el perito oficial de criminalística, [REDACTED] perteneciente al Departamento de Criminalística de esta Coordinación General de Servicios Periciales, mediante escrito de fecha 2 de noviembre del 2014, donde solicita se dictamine en los objetos de orden balístico que se remiten; contenidos en:

BOLSA MARCADA COMO 53, con etiqueta y datos: fecha 29/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante L10. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

BOLSA MARCADA COMO 54, con etiqueta y datos: fecha 29/oct/14, NÚMERO DE indicio o Evidencia: 1 (uno), A.P. AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014, FOLIO [REDACTED] domicilio exacto del lugar de los hechos y/o hallazgo, ubicación exacta en donde fue recolectada: Basurero de Colula Guerrero, Zona B, cuadrante N10. En su interior contiene lo siguiente:

NÚMERO INDICIO	TIPO DE INDICIO	CALIBRE	MARCA	MATERIAL DE FABRICACIÓN	OBSERVACIONES
[REDACTED]					

RAL DE IN...
Dere...
Serv...
Investig...

MÉTODO DE ESTUDIO:

Con la finalidad de emitir un dictamen objetivo, se utilizó el método científico, y los razonamientos: deductivo, inductivo y analítico; así también para emitir la presente opinión técnica fue indispensable realizar los siguientes estudios:

- Limpieza de elementos balísticos (presentaban residuos de color negro en su superficie)
- Estudio microcomparativo de casquillos.
- Estudio Identificativo (G.R.C.) de casquillos.

Para realizar los estudios fue indispensable contar con el siguiente material y equipo:

- Vernier digital de precisión, marca Starret, mod [REDACTED]
- Microscopio de microcomparación, marca Leica [REDACTED]
- Bascula Digital Scale, Professional-Mini, marca [REDACTED]
- Estereoscopio, marca Labtron C, modelo Zoom [REDACTED]

REVISION: 1 IT-B [REDACTED]
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa Ma [REDACTED]
Tel.: (55) 53 46 1 [REDACTED]

de 17
-08
30.



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: [REDACTED]

RESULTADOS:

MICROCOMPARATIVO DE LOS CASQUILLOS: Se procedió con la técnica establecida en el Manual de Balística Forense de esta Institución, para estudios microcomparativos con la intención de determinar correspondencia de características entre los casquillos del mismo calibre contenidos en las bolsas transparente denominados elementos balísticos "PROBLEMA", obteniendo once armas diferentes, conformando los siguientes grupos:

GRUPO A CALIBRE .223": Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: 10 (1a, 1b), 11, 14, 19, 23, 29, 30 (2a, 2b), 33, 42(1a), 51, 52. Siendo su Código G.R.C. [REDACTED] y la marca probable del arma de fuego que los percutió: Beretta, en tipo carabina o fusil.

GRUPO B CALIBRE .223": Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: 12, 18, 31, 32, 35(1b), 39, 42(1b), 44, 48, 50(1a). Siendo su Código G.R.C. [REDACTED] y la marca probable del arma de fuego que los percutió: Beretta, en tipo carabina o fusil.

GRUPO C CALIBRE .223": Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: 15 (1a, 1b, 1c), 17, 20, 21, 25, 26, 28, 34, 35(1a, 1c, 1d, 1e), 36, 37, 40, 41, 42(1c, 1d), 43, 45, 49, 50(1b, 1c, 1d). Siendo su Código G.R.C.: [REDACTED], y la marca probable del arma de fuego que los percutió: Beretta, en tipo carabina o fusil.

GRUPO D CALIBRE .223": Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: 7, 46, 47. Siendo su Código G.R.C. [REDACTED] y la marca probable del arma de fuego que los percutió: Beretta, en tipo carabina o fusil.

GRUPO E CALIBRE 9mm: Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: 1, 22, 54. Siendo su Código G.R.C. [REDACTED] y la marca probable del arma de fuego que los percutió: Beretta, Pietro Beretta ó Taurus, en tipo pistola.

GRUPO F CALIBRE 9mm: Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: 4, 5, 6. Siendo su Código G.R.C. [REDACTED] y la marca probable del arma de fuego que los percutió: Smith & Wesson, Star o Llama, en tipo pistola.

GRUPO G CALIBRE 9mm: Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: 2. Siendo su Código G.R.C.: [REDACTED] la marca probable del arma de fuego que los percutió: Beretta, Pietro Beretta ó Taurus, en tipo pistola.

GRUPO H CALIBRE 9mm: Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: 53. Siendo su Código G.R.C.: [REDACTED] la marca probable del arma de fuego que los percutió: Beretta, Pietro Beretta ó Taurus, en tipo pistola.

GRUPO I CALIBRE 7.62X39mm: Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: 3. Siendo su Código G.R.C.: [REDACTED] y la marca probable del arma de fuego que los percutió: Romarm, Arsenal o Norinco, en tipo fusil o carabina.

GRUPO J CALIBRE .22" L.R.: 8. Casquillos contenidos en las bolsas marcadas como: Siendo su Código G.R.C.: [REDACTED] la marca probable del arma de fuego que los percutió: Colt, Frontier, Iver Johnson, en tipo Revólver o Rifle.

GRUPO K CALIBRE .22" L.R.: 9, y su Código G.R.C. [REDACTED] siendo la marca probable del arma de fuego que los percutió: Colt, High standard, en tipo Revólver o pistola.

No fue posible obtener una limpieza total en los elementos balísticos contenidos en las bolsas marcadas con los dígitos: 13, 16, 24 y 27, esto debido a la gran cantidad de óxido en su superficie, no así en los demás casquillos; por lo que respecta a la única bala remitida (contenida en bolsa 38) debido a que no fue disparada no presenta campos y estrías que permitan realizar estudios de tipo identificativo y microcomparativo.

REVISION: 1 IT-BF-01
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María In
Tel: (55) 53 46 1932

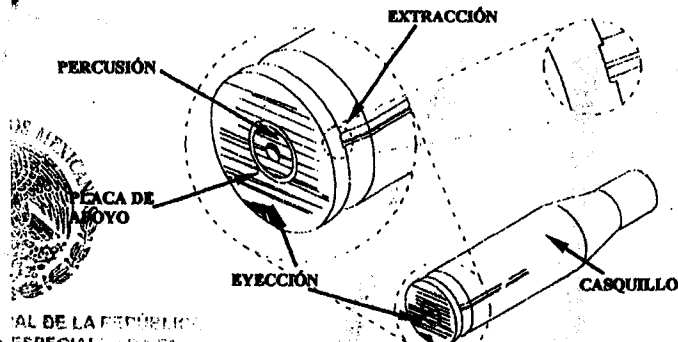
PROCURADURIA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INVESTIGACIÓN Y ENLACE COMUNITARIO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN BALÍSTICA FORENSE
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INVESTIGACIÓN Y ENLACE COMUNITARIO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN BALÍSTICA FORENSE
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
INVESTIGACIÓN Y ENLACE COMUNITARIO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN BALÍSTICA FORENSE



CONSIDERACIONES

- a. Cuando un arma de fuego, de cualquier tipo, es accionada y se produce un disparo, siempre deja ciertas marcas características en la superficie del material tanto del casquillo percutido, como del proyectil que dispara, éstas marcas son de gran utilidad en la identificación de armas de fuego debido a que ninguna deja patrones de marcas iguales a las de otra; esta peculiaridad pudiera compararse a lo que ocurre con las huellas digitales en seres humanos. Las marcas que se imprimen en casquillos son:

MARCAS CARACTERÍSTICAS QUE SE IMPRIMEN EN UN CASQUILLO PERCUTIDO POR ARMA DE FUEGO

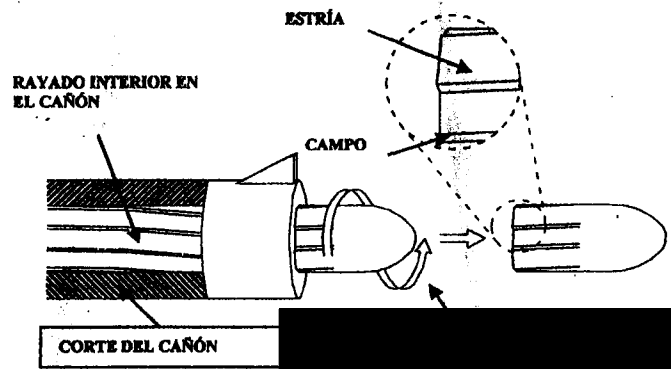


GENERAL DE LA REPUBLICA
 Procuraduría General de los Estados Unidos Mexicanos
 Procuraduría Federal de Defensoría y Servicios a la Comunidad
 Procuraduría de Investigación

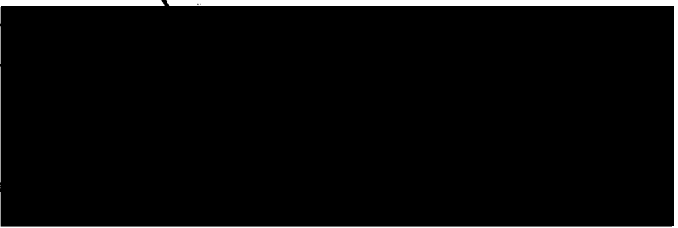
- La impresión de percusión.- dejada por el percutor del arma de fuego.
- La impresión de extracción.- dejada por el extractor del arma de fuego.
- La impresión de eyección.- dejada por el eyector del arma de fuego.
- La impresión de la placa de apoyo o placa de cierre de la recámara del arma de fuego

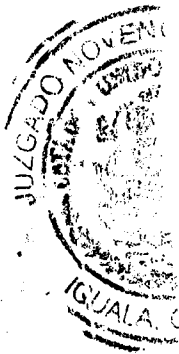
Las marcas características que se imprimen en los proyectiles o balas son: Impresión del rayado, que de fábrica, la gran mayoría de las armas de fuego tienen en el interior de su cañón (al interior del cañón también se le llama "ánima del cañón") y que está formado por lo que se conoce como campos y estrías, estas marcas dejadas en los proyectiles disparados también se les llama campos y estrías. Ver figura:

MARCAS CARACTERÍSTICAS (CAMPOS Y ESTRÍAS), EN PROYECTILES DISPARADOS



REVISION: 1
 Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María
 Tel.: (55) 53 46 1





A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: [REDACTED]

Con base al estudio microcomparativo realizado, así como a los resultados así como a las consideraciones expuestas, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA: El grupo "A" conformado por los casquillos percutidos, calibre .223", contenidos en las bolsas marcadas como: 10 (1a, 1b), 11, 14, 19, 23, 29, 30(2a, 2b), 33, 42(1a), 51, 52. Fueron percutidos por una misma arma de fuego, que según su Código G.R.C. [REDACTED] la marca probable del arma de fuego que los percutió es: Beretta, en tipo carabina o fusil.

SEGUNDA: El grupo B conformado por los casquillos percutidos calibre .223", contenidos en las bolsas marcadas como 12, 18, 31, 32, 35(1b), 39, 42(1b), 44, 48, 50(1a). Fueron percutidos por una misma arma de fuego, que según su Código G.R.C. [REDACTED] marca probable del arma de fuego que los percutió es: Beretta, en tipo carabina o fusil.

TERCERA: El grupo de C conformado por los casquillos percutidos calibre .223", contenidos en las bolsas marcadas como: 15 (1a, 1b, 1c), 17, 20, 21, 25, 26, 28, 34, 35(1a, 1c, 1d, 1e), 36, 37, 40, 41, 42(1a, 1d), 43, 45, 46, 49, 50(1b, 1c, 1d), fueron percutidos por una misma arma de fuego que según su Código G.R.C.: [REDACTED] marca probable del arma de fuego que los percutió es: Beretta, en tipo carabina o fusil.

CUARTA: El grupo D conformado por los casquillos percutidos calibre .223", contenidos en las bolsas marcadas como: 7, 46, 47. Fueron percutidos por una misma arma de fuego que según su Código G.R.C.: [REDACTED] marca probable del arma de fuego que los percutió es: Beretta, en tipo carabina o fusil.

QUINTA: El grupo E conformado por los casquillos percutidos calibre 9mm, contenidos en las bolsas marcadas como: 1, 22, 54, fueron disparados por una misma arma de fuego, que según su Código G.R.C. [REDACTED] marca probable del arma de fuego que los percutió es: Beretta, Pietro Beretta ó Taurus, en tipo pistola.

SEXTA: El grupo F conformado por los casquillos percutidos calibre 9mm, contenidos en las bolsas marcadas como: 4, 5, 6, que según su Código G.R.C.: [REDACTED] marca probable del arma de fuego que los percutió es: Smith & Wesson, Star o Llama, en tipo pistola.

SEPTIMA: El grupo G conformado por el casquillo percutido calibre 9mm, contenido en la bolsa marcada como: 2, que según su Código G.R.C. [REDACTED] marca probable del arma de fuego que lo percutió es: Beretta, Pietro Beretta ó Taurus, en tipo pistola.

OCTAVA: El grupo H conformado por el casquillo calibre 9mm, contenido en la bolsa 53, que según su Código G.R.C.: [REDACTED] marca probable del arma de fuego que lo percutió es: Beretta, Pietro Beretta ó Taurus, en tipo pistola.

NOVENA: El grupo I conformado por el casquillo percutido calibre 7.62X39mm, contenido en la bolsa 3, que según su Código G.R.C.: [REDACTED] marca probable del arma de fuego que lo percutió es: Romárin, Arsenal o Norinco, en tipo fusil o carabina.

DÉCIMA: El grupo J conformado por el casquillo calibre 9mm, contenido en la bolsa [REDACTED] código G.R.C.: [REDACTED], la marca probable del arma de fuego que lo percutió es: [REDACTED] tipo Revólver o Rifle.

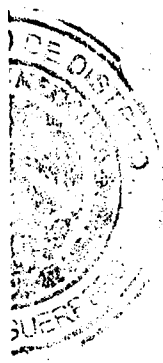
REVISION: 1
Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa M...
Tel.: (55) 53 46



de 17
F-08
130.

PROCURADURIA GENERAL DE INVESTIGACIONES
PREVENCIÓN DEL DELITO
Oficina de [REDACTED]

178 254



A. P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014
FOLIO: [REDACTED]

DÉCIMA PRIMERA: El grupo K conformado por el casquillo calibre .22" L.R., contenido en la bolsa 9, que según su Código C.A.R. [REDACTED] marca probable del arma de fuego que lo percutió es: Colt, High standard, en tipo Revólver o pistola.

DÉCIMA SEGUNDA: Por lo que respecta a la única bala remitida (contenida en bolsa 38) se pudo establecer que corresponde al calibre 7.62mm, debido a que no fue disparada no presenta campos y estrías que permitan realizar estudios de tipo identificativo y microcomparativo.

DÉCIMA TERCERA: Los elementos balísticos contenidos en las bolsas marcadas con los dígitos: 13, 16, 24 y 27, no son útiles para estudio debido al alto grado de oxidación en su superficie.

DÉCIMA CUARTA: Del ingreso de los elementos balísticos denominados "Problema", que conforman los grupos: A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K, descritos en el apartado de Resultados de este dictamen; se obtuvo un **resultado negativo**, en la búsqueda de antecedentes de su Huella Balística, en el sistema integrado de identificación balística-3d (ibis trax-3d); **sin embargo quedan registrado en la base de datos como fuente de información disponible.**

ANEXO

Cantidad de elementos del orden balístico remitidos por el suscrito (son los mismos que remitieron):

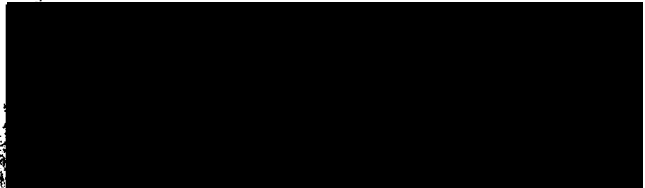
Casquillos percutidos		Tipo indicio	Cantidad
Calibre	Cantidad	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Distribuidos de acuerdo a sus Registro de Cadena de custodia en cuatro bolsas etiquetadas como **BOLSA A, BOLSA B, BOLSA C y BOLSA D**. Tres Registros de Cadena de Custodia (formato II) y un Registro de Cadena de Custodia (formato III). Una copia simple de: RCC II y un escrito de solicitud de los dos casquillos de índole balísticos contenidos en la bolsa etiquetada como BOLSA D, remitida por el perito en Criminalística [REDACTED] perteneciente al Departamento de Criminalística de esta Coordinación General de Servicios Periciales.

BIBLIOGRAFIA

"MANUAL DE TÉCNICAS BALÍSTICAS", COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, No. de Control MA-BF-01.



REL/rlhc
RT/JVG

REVISION: 1 IT-BF-01
Avenida Río Consulado número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1932 www.pgr.gob.mx

Página 17 de 17
FO-BF-08



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de las Unidades de
Investigación Criminal de la Procuraduría
Departamento de Investigación Criminal

Folio: 78632.

AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

México, D.F., 2 noviembre de 2014.

LIC. [REDACTED]
Jefe del departamento de Balística Forense
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos

En atención al contenido del oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/9460/2014, donde se solicita intervención de esta especialidad de criminalística entre otras "a efecto de que participen en la especialidad correspondiente en diversas diligencias" y que derivo en la localización de diversos indicios, de manera atenta y respetuosa le pido su colaboración para que designe a un experto bajo su cargo a efecto de que dictamine en los objetos de orden pericial que a continuación se describen.

DESCRIPCION DE OBJETOS:

- Casquillo "9 mm Aguila" señalado como indicio 1 del cuadrante N-10
- Casquillo "9 mm Aguila" señalado como indicio 1 del cuadrante L-10

Sin otro particular le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITO ORGANIZADO
UNIDAD ESPECIALIZADA EN DE DELITOS EN MATERIA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Investigación del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación Criminal

255

174

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

AP/PGR/SEIDO/NEIDMS/818/2014

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Delog. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
-----------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba

2-1

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

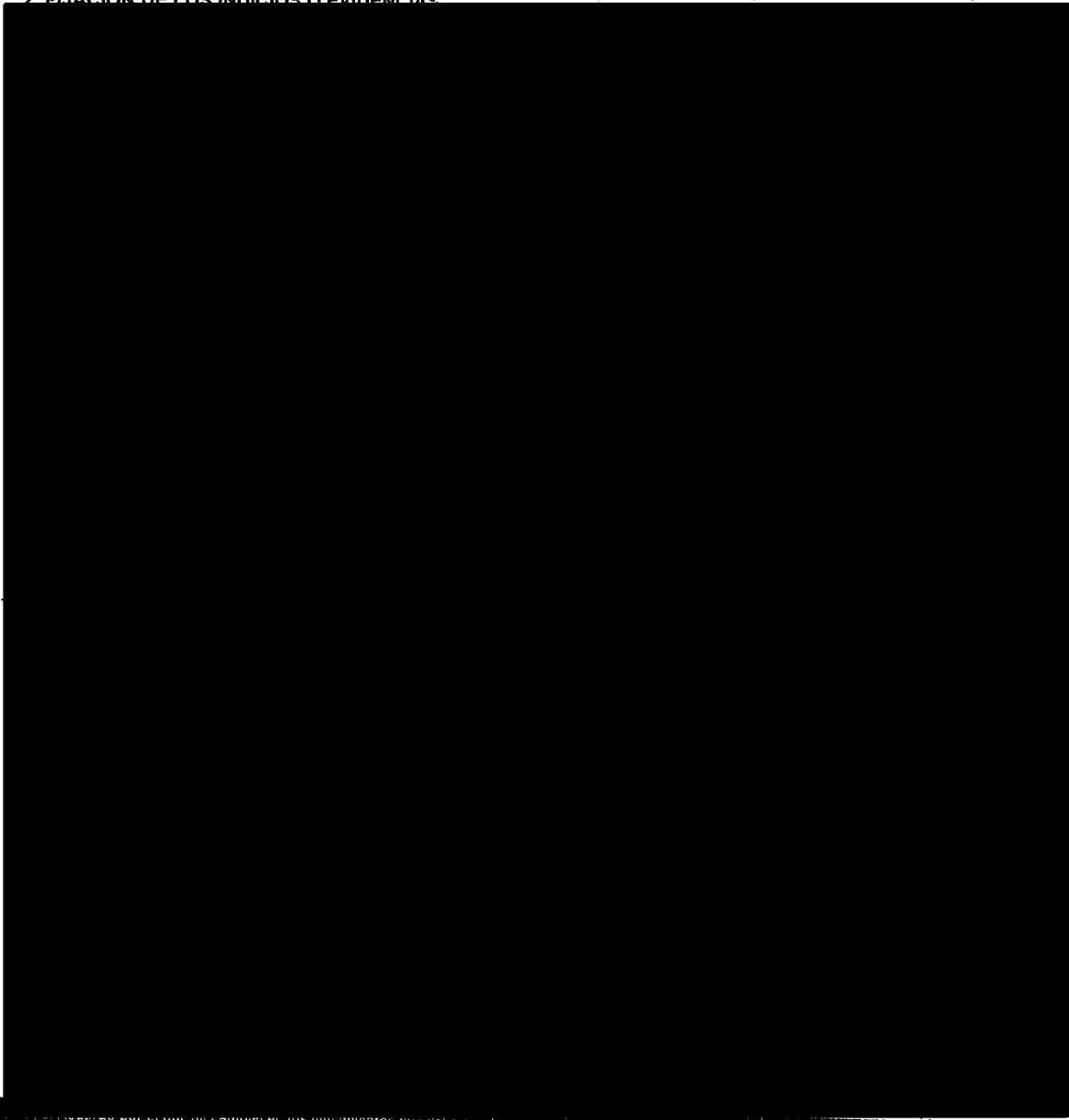
PGR



PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

EVIDENCIAS

2. ELIACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



VERA
de De
y Ser
Invas

Anexo... por el que se exponen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del suceso de los hechos o del hallazgo y de los indicios, pruebas o vestigios del hecho delictivo así como de los instrumentos, objetos, cuantías, etc.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

252 175 256

PGR



EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

AP/RO/R/S/IN/S/EX/OM/S/PS/A/2011/247

Unidad Admtiva.	Ehtidad Federativa	Deleg. o Mplo.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
-----------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------------

[Redacted area]

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encuentra
-------------------------------	-------------------------------------	----------------------------

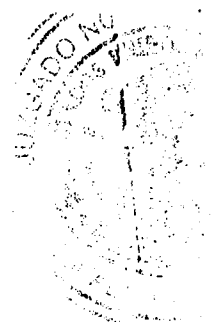
[Redacted content]

2-2

Anexo que se adjunta por el que se exhiben los documentos que se encuentran en poder de todos los servidores públicos a fin de dar cumplimiento y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



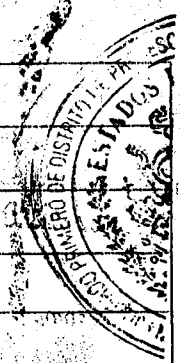
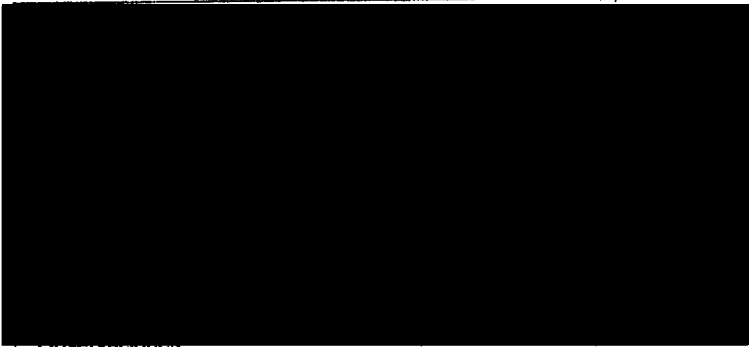
PGR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



Observaciones:

Empty lines for notes or observations.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO



Empty lines for notes or observations.

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:



Empty lines for notes or observations.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMA
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los mecanismos que deberán observarse todos los servidores públicos para la debida diligencia y adecuada atención del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los procedimientos administrativos que se realicen.

176 257

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje: _____

[Redacted area]

b) Etiquetado: SI NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: _____

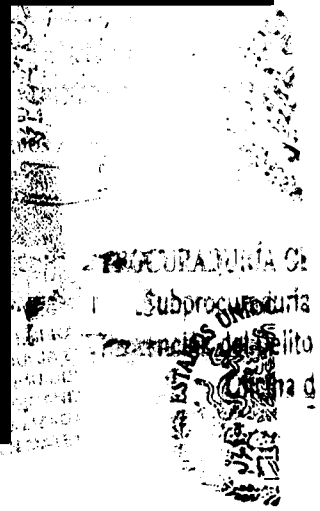
b) Vehículos en que se realizó el traslado: _____

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

2-2

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecieron las normas que rigen el procedimiento de preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
Prevencción del Delito
Oficina de

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevencción del Delito y
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevencción del Delito y
Oficina de

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2 de 2

a) Tipo de embalaje:

[Redacted area]

b) Etiquetado:

SI

NO

24

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

Condiciones en que se realizó el traslado:

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA
DELINCUENCIA
EN INVESTIGACION
DE SEGURIDAD

SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Este es un documento que se genera automáticamente por el sistema de la Procuraduría General de la República para la debida procedencia y procesamiento de los hechos de delincuencia de la familia y sus derivados, así como de los instrumentos y bienes procedentes del delito.

PGR



PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

1 de 20

a) Tipo de embalaje:

[Redacted area]

b) Etiquetado:

SI

NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

[Redacted area]

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted area]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservacion y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

15
178
259

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

A C PGR/2010/1178/319/23 y

Unidad Administrativa / Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada

IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba

23

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

A.P. PGR/30100/0110MD/118/2019

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio)	Fecha y hora
-----------------	--------------------	--------------	-------------------------	--------------

--	--	--	--	--

Número de indicio	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba

SUBPROCESOS DE INVESTIGACIÓN	
FECHA	DESCRIPCIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
 PROCURADURÍA GENERAL DEL DELITO
 OFICINA

Al respecto de lo anterior, se hace constar que se han realizado las diligencias de averiguación previa y procesamiento de los indicios o evidencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales y el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales, así como en el artículo 110 del Código de Procedimientos Penales y el artículo 113 del Código de Procedimientos Penales.

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

236
179
260

PGR



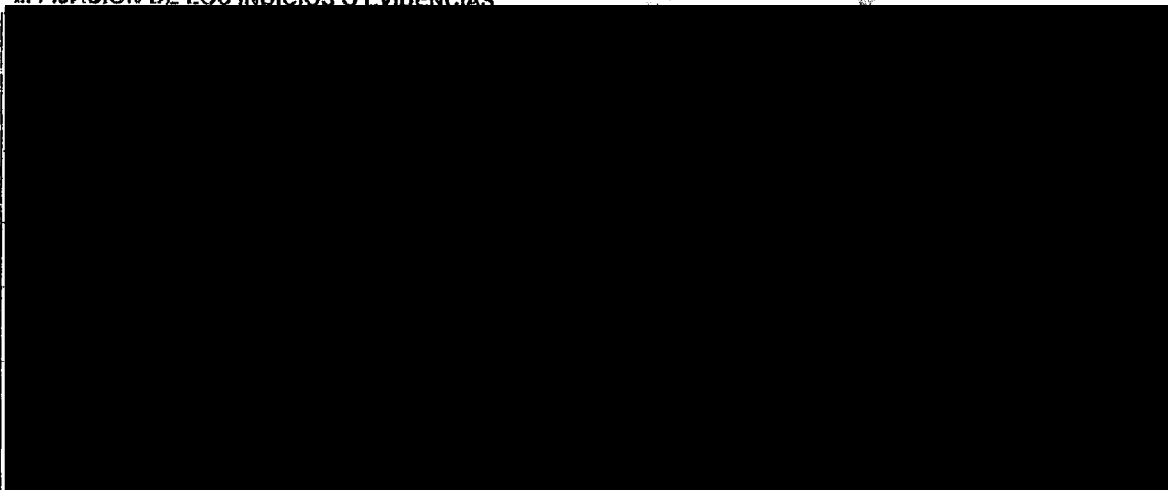
PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

A PGR 152.100/0610MS/0101/2014

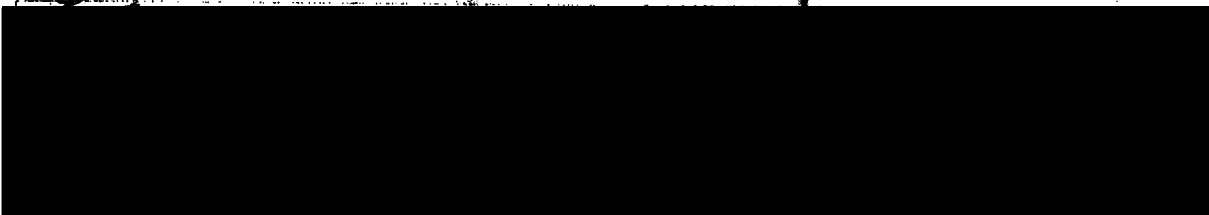
30 oct - 2014

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

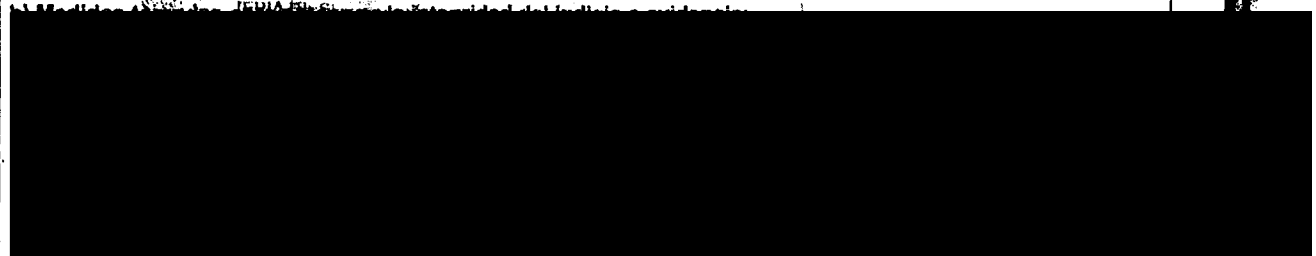


236

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO



ERAL DE
A ESPECI
DE CEN
SIRAL
CIA EN



Anexo dos del Acuerdo por el que se establecieron los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento de los hechos del hecho y de los indicios que se deriven del hecho delictivo, del curso de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

A.P. Peseval de 10/11/2011
30/11/2011

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[Redacted]

b) Etiquetado:

[Redacted]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

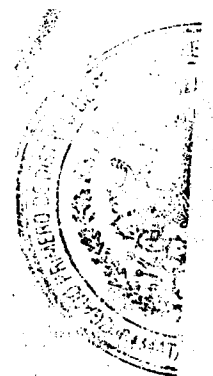
5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo: _____

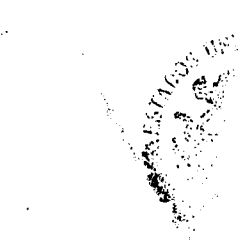
Condiciones en que se realizó el traslado: _____

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
 DE LA FUERZA PÚBLICA
PROCURADURÍA GENT
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS
 DE LA FUERZA PÚBLICA

278
181
262

PGR
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EVIDENCIAS 1 de 2

Averiguación Previa No.
 NP/PGR/52110/UE DMS/818/2014

Unidad Admiva	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
---------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[Redacted Content]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

2 de 2

Averiguación Previa No.

AP/BER/52 DEC/OCT/DIC/18/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
----------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------------

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDIICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción de la evidencia	Lugar en que se encontraba
[Redacted content]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la doble preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

GENERAL
Dere
Servic
de Investi
ER
cur
de
C

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

182 263

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



2-1

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:



b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:



Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.



PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma

Anexo Dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

183 264

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[Redacted area for packaging type]

b) Etiquetado:

SI

NO

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

[Redacted area for transport type]

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

[Redacted area for transport conditions]

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



MINISTERIO DE PROTECCION CIVIL Y SEGURIDAD PUBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduria de Prevencion del Delito y Seguridad Ciudadana



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION EN MATERIA DE DELITOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduria de Prevencion del Delito y Seguridad Ciudadana
Oficina de Inestigacion



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduria de Prevencion del Delito y Seguridad Ciudadana
Oficina de Inestigacion

184 265

201

PGR

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPUBLICA

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

AP/PGR/SIENCO/COEDAS/PSA/...

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
----------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------------

[Redacted area]

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de número o evidencia	Descripción de Indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
------------------------------	------------------------------------	-----------------------------

[Large redacted area]

261

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los procedimientos que deberán observarse en todas las diligencias punitivas para la recolección, selección y procesamiento del lugar de los hechos, o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

JUZGADO

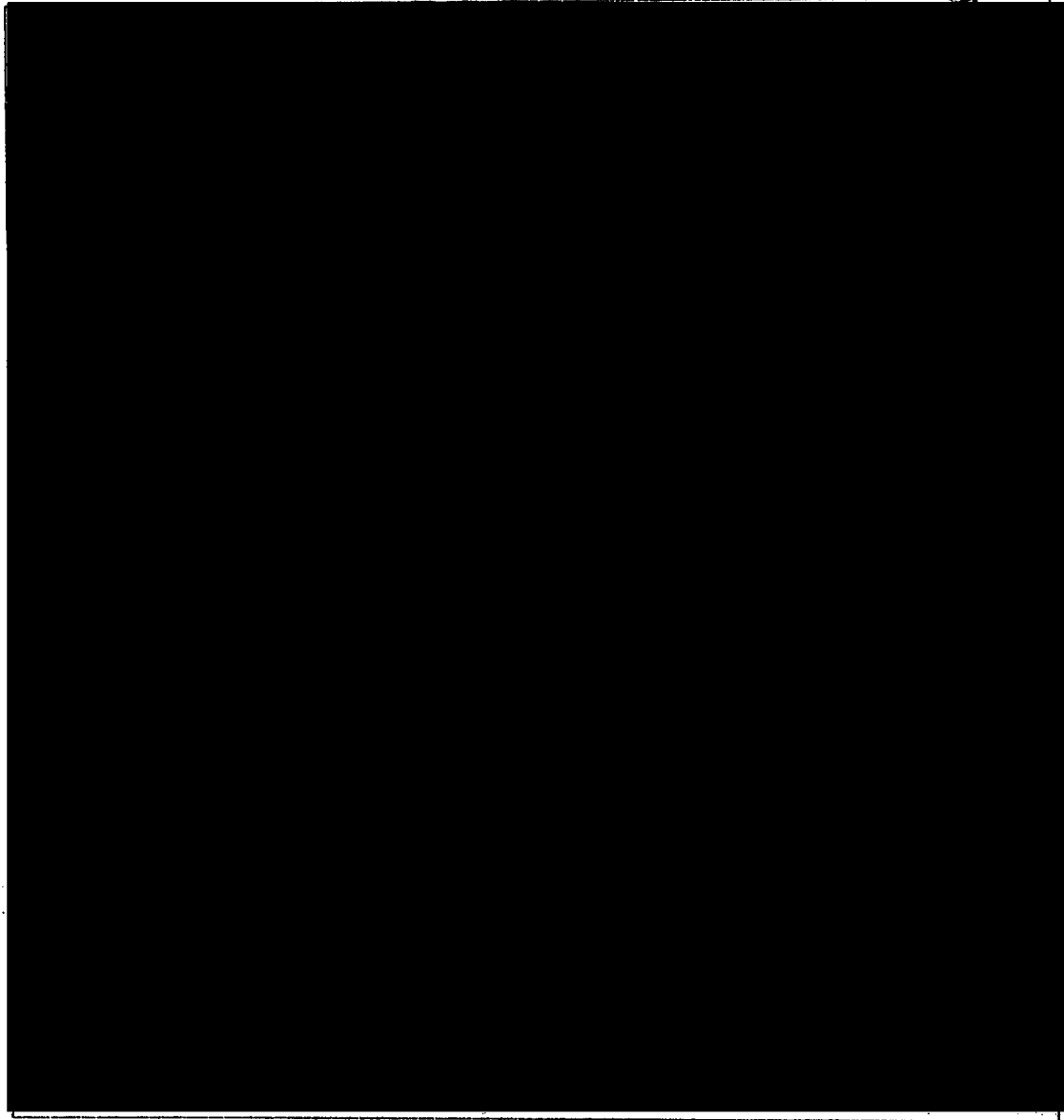
PGR



PROCURADURÍA
GENERAL
DE LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y protección de...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

762
185 266

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

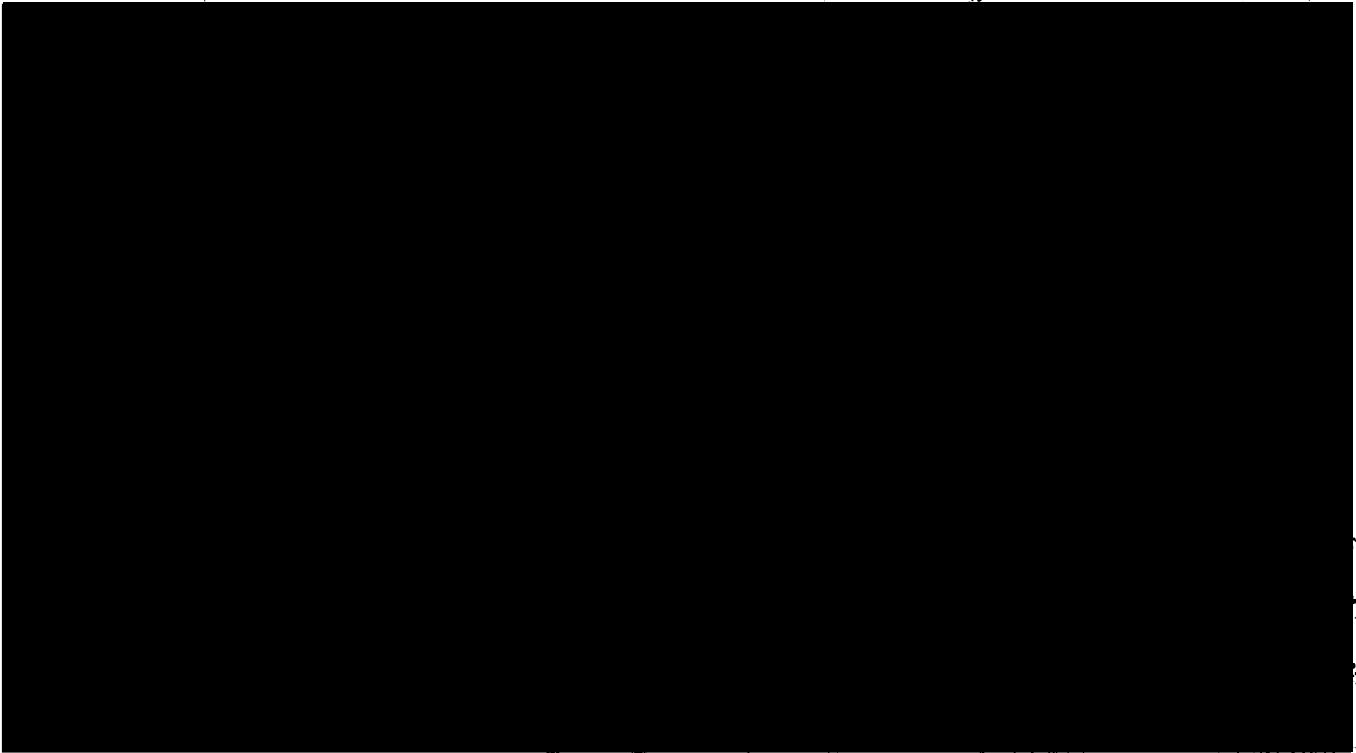
a) Tipo de embalaje:

[Redacted area]

762

Adjunto del Acta por el que se dan a conocer los hallazgos y resultados de la investigación, en el caso de ser necesario, para la conservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictivo, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

JUZGADO
ESTADOS UNIDOS



PROCURADURÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS ESPECIALIZADA EN DELITOS EN MATERIA DE



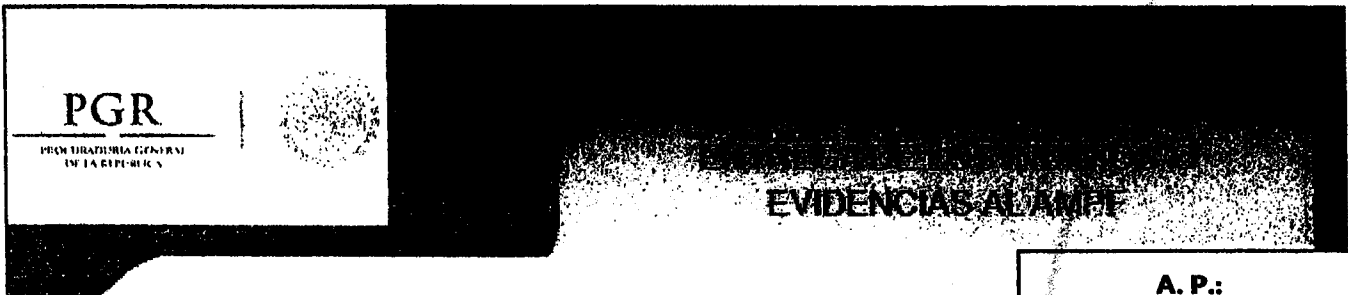
PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

267

186

2013



A. P.:
PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

Unidad Adm. tjva	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	Nº. de registro (folio o llamado)
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

2. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[Redacted]

3. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

[Redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

187-268



PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

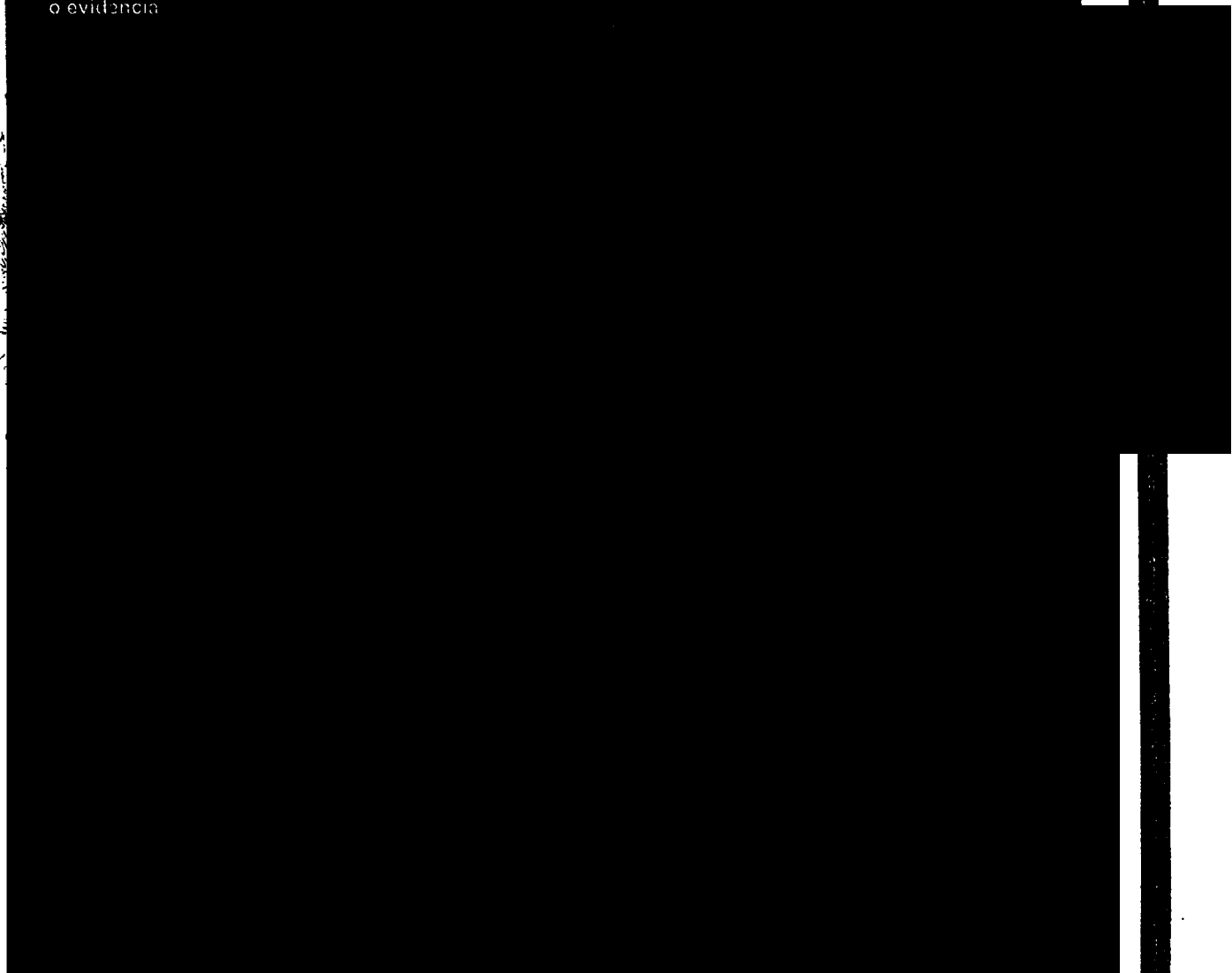
AP/PGR/SEIDO/NEIDMS/1818/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
-----------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------------



I. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
-------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------



DE LOS
hechos
y los
vestigios

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

188 269

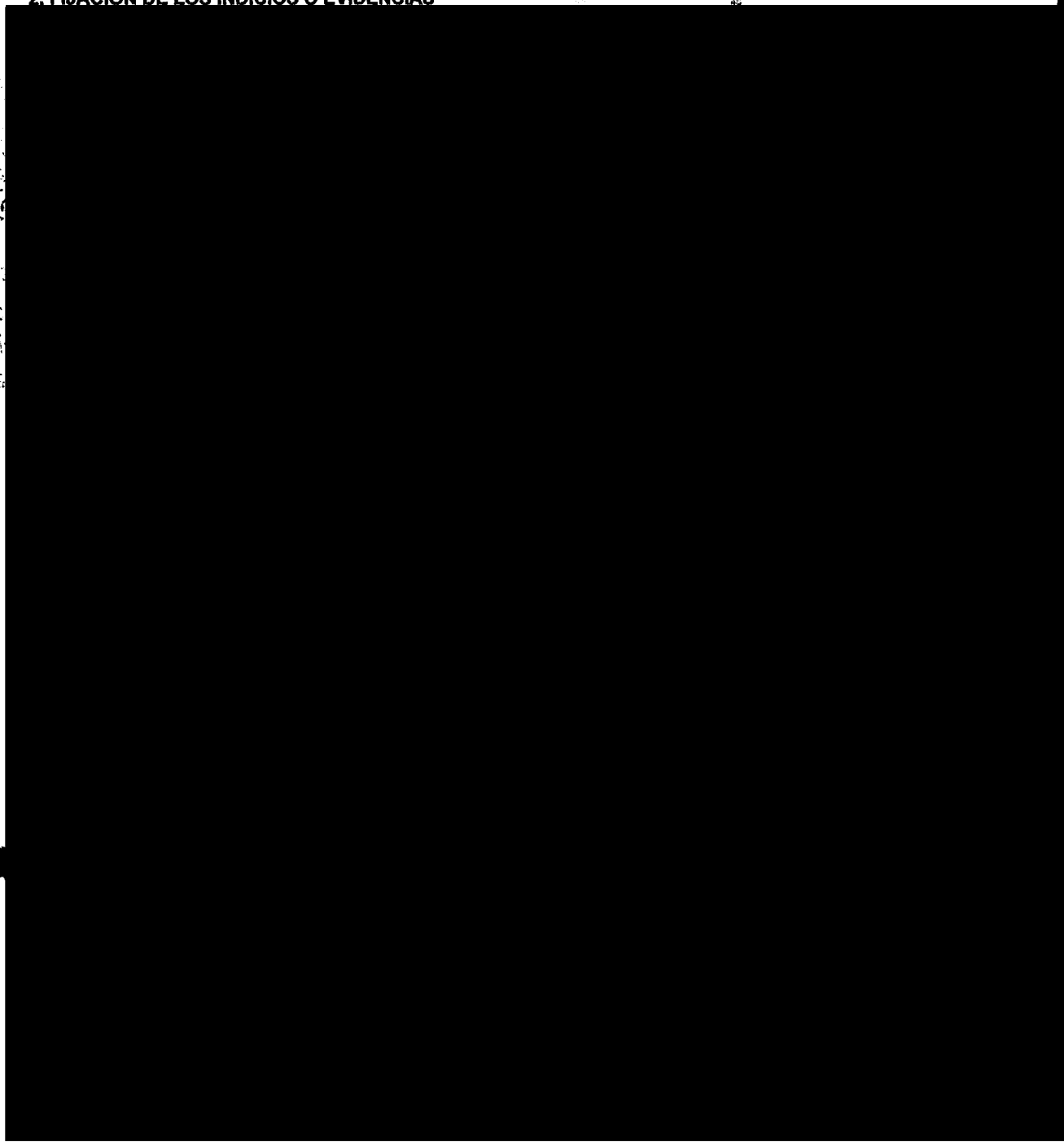
PGR



PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



Anexo 10 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

276
182
270

PGR

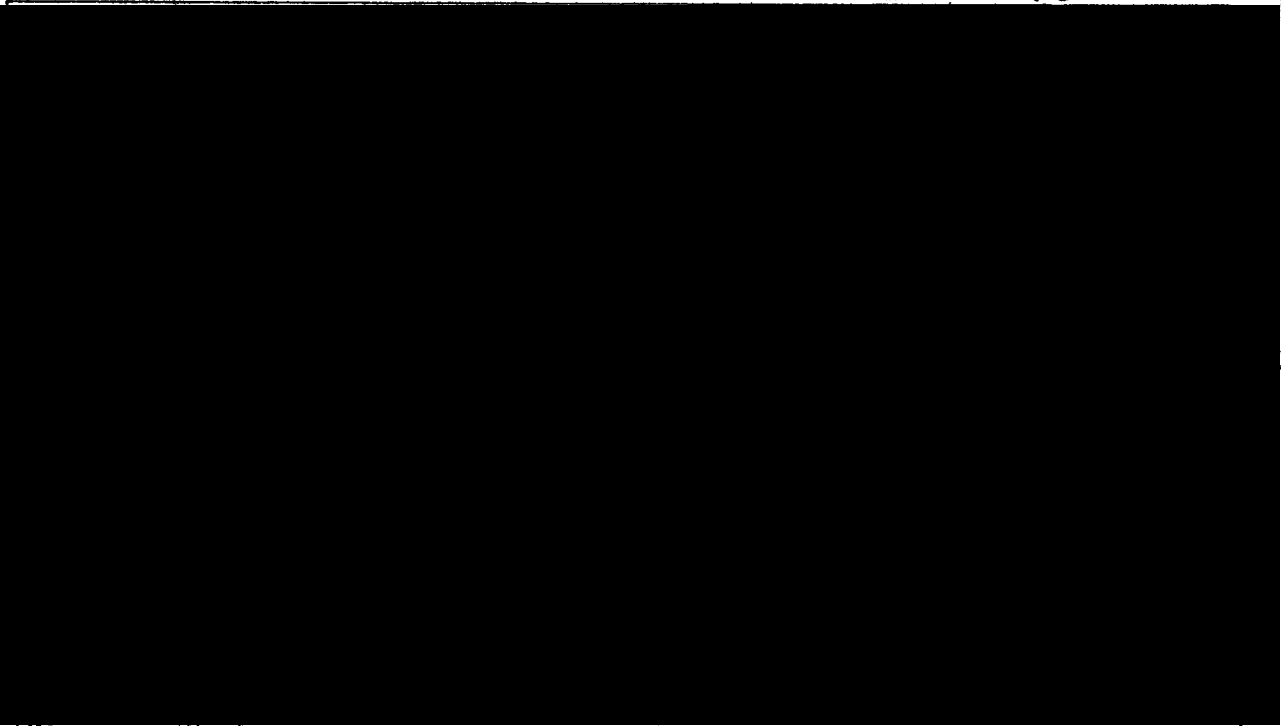


PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

1 de 2



5. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted content]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

190 ZH
ZH

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

267



267

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre(s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted content]		

El presente documento es una copia de los datos que se encuentran en el sistema de información de la Procuraduría General de la República y que se han generado a partir de los hechos y del hallazgo de los indicios, huellas o rastros del hecho delictivo. Así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

181
272

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS ALARMA

Averiguación Previa No.

AP16218E10 JEDMS / E18 / 2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
-----------------	--------------------	----------------	--------------------------------------

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[Redacted Content]			

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
[Redacted Content]			

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NO PE...
...

207
~~192~~ 273

PGR



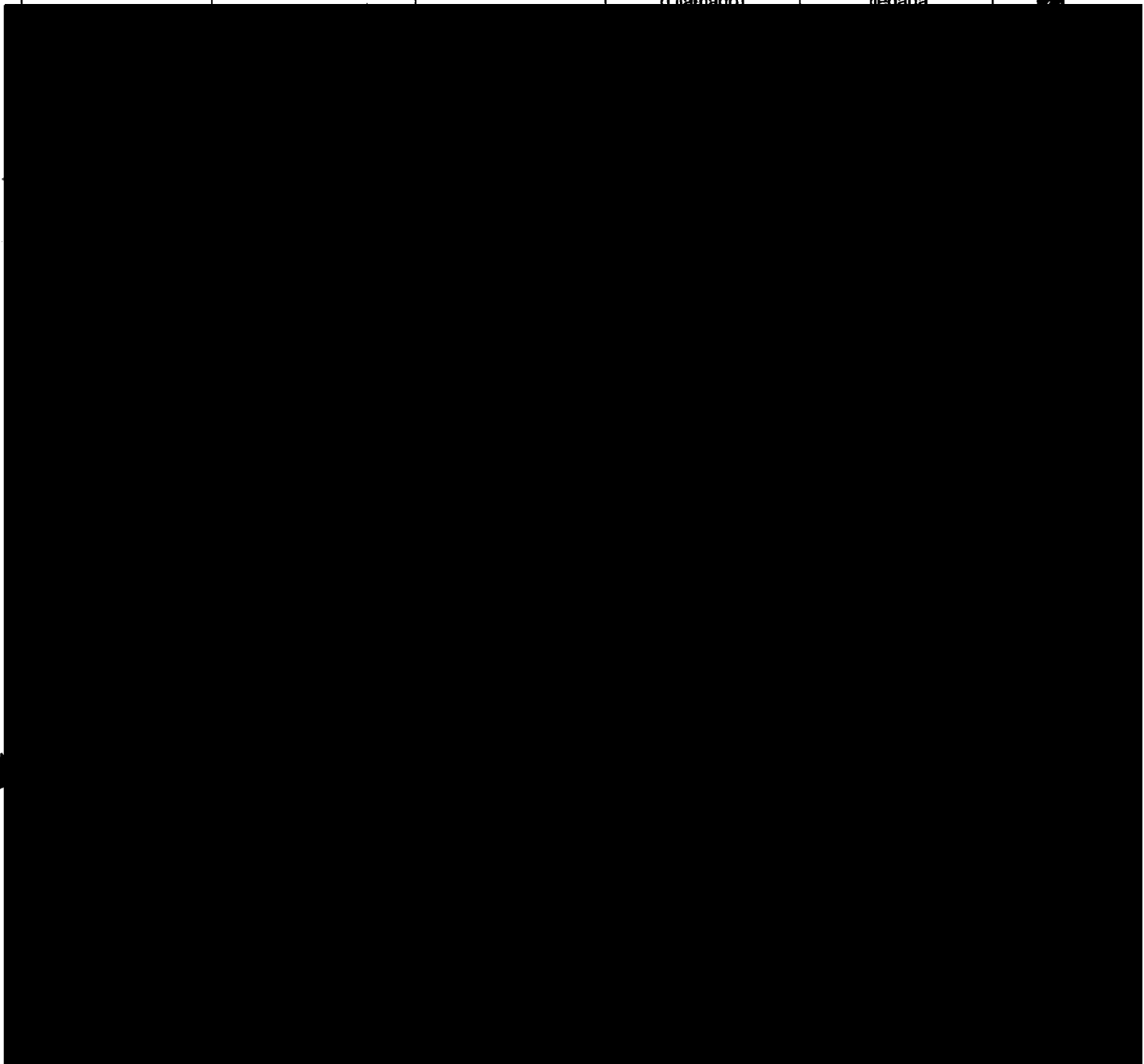
PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

AP/66/SE/DO/CE/IDUS/019/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
-----------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------------



Preservación y Procesamiento

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



274
~~198~~ 274

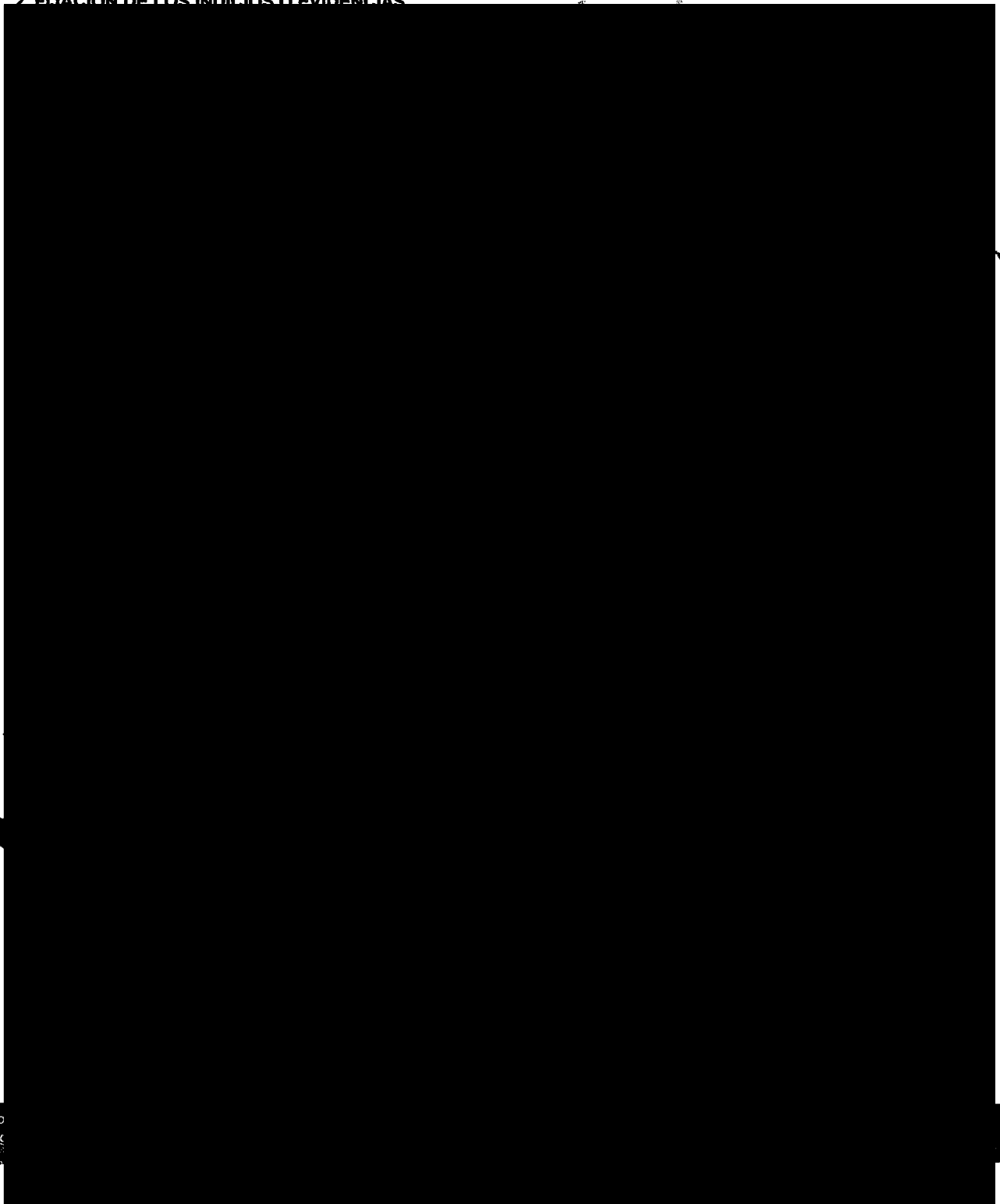
PGR



PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

EVIDENCIAS

2. RELACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



Anexo
del luc

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ENO
BOB

27X 194 275

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[Redacted content]

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted content]

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo

Proceso

Firma

[Redacted content]

A... de... de los recibos y del embalaje y de los manifiestos, fichas o registros del mismo diligenciados; así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

195 276

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

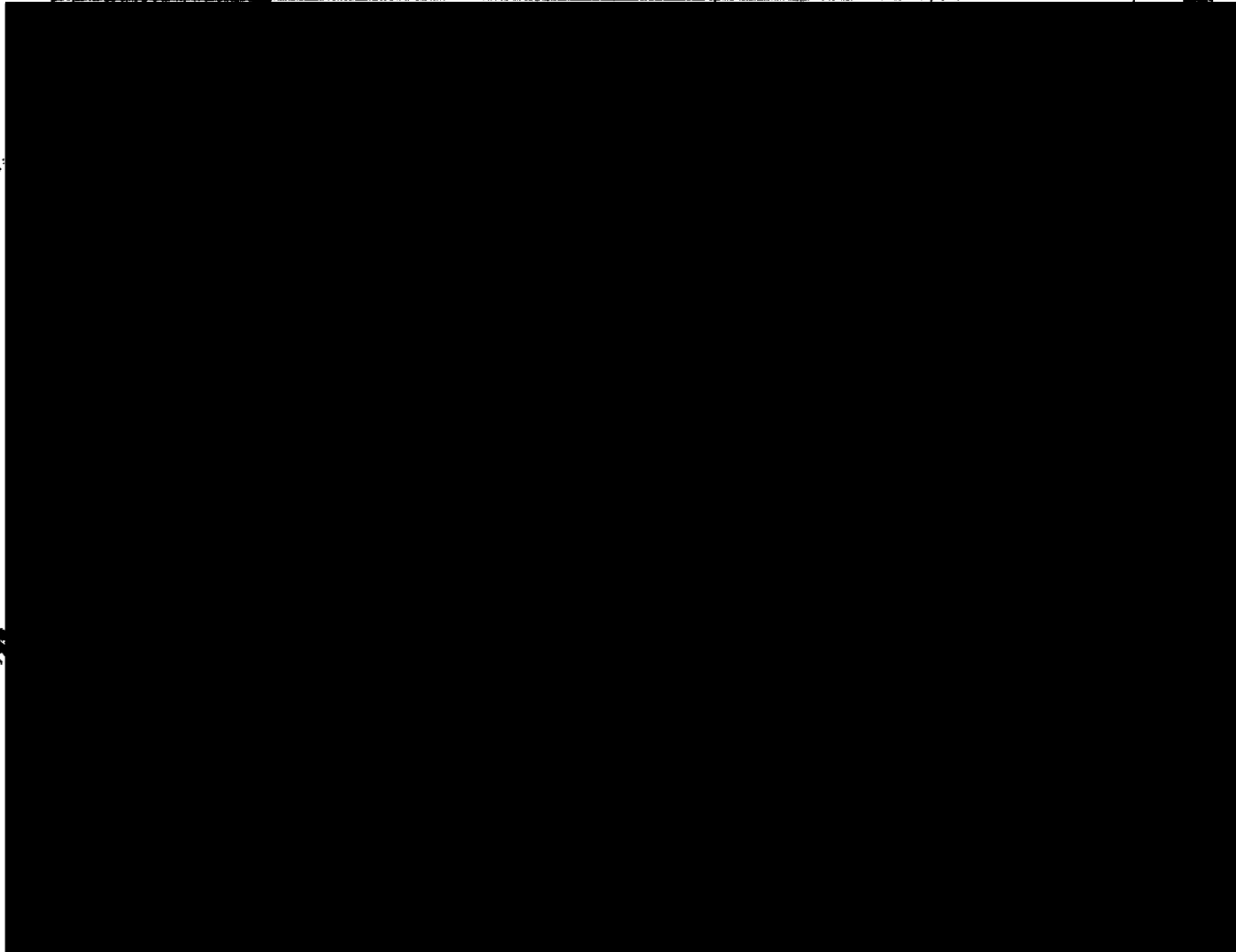
EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
A.P. PGR/SCID/DEIDMS/818/2014

Unidad Admtiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Numero de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba



Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

277
198



PGR



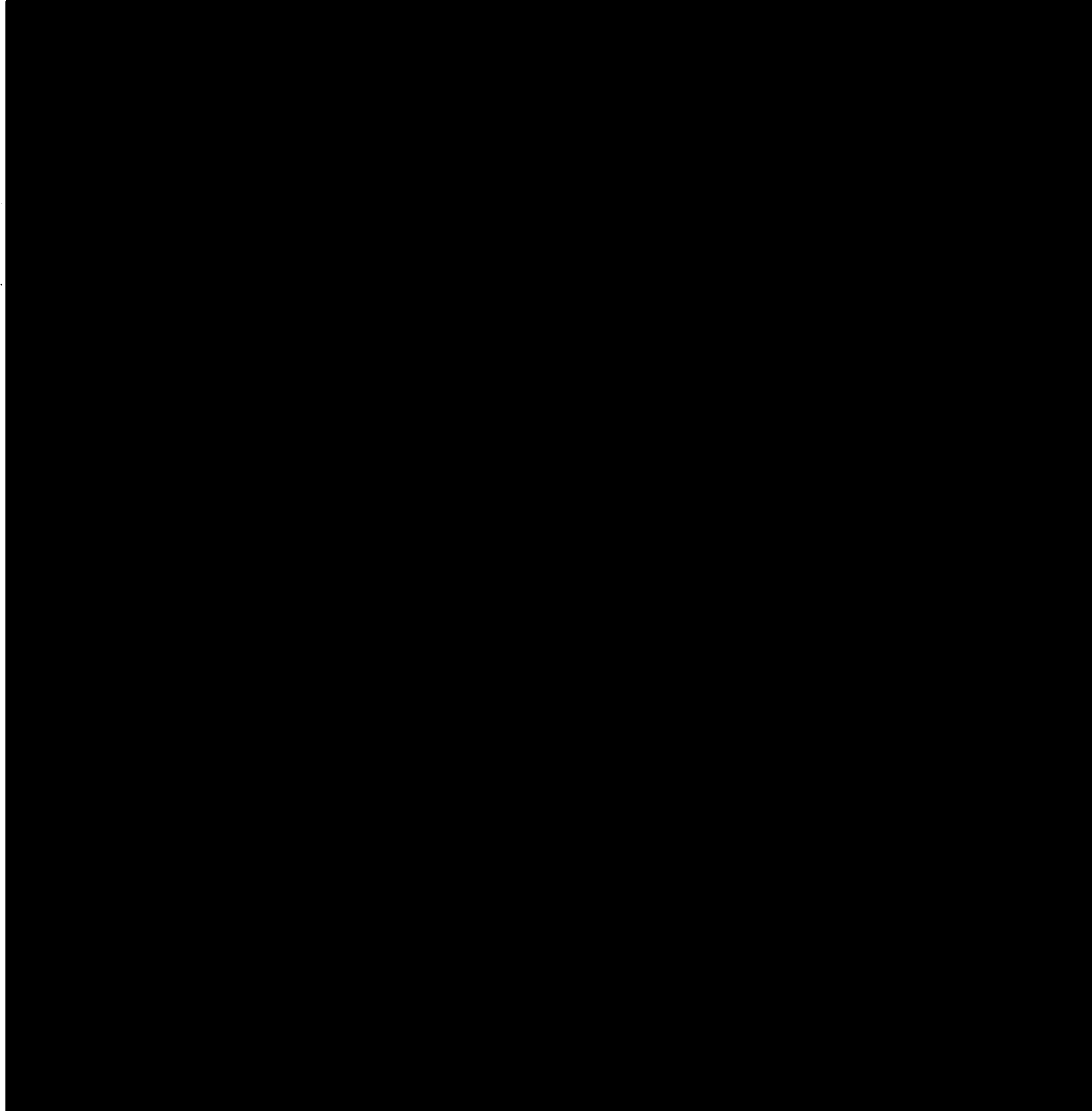
PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

Edo Carriero. Zona B.

EVIDENCIAS

A.P. PGR/SEIDO/URIDMS/818/2014

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

278

27/1/197

PGR

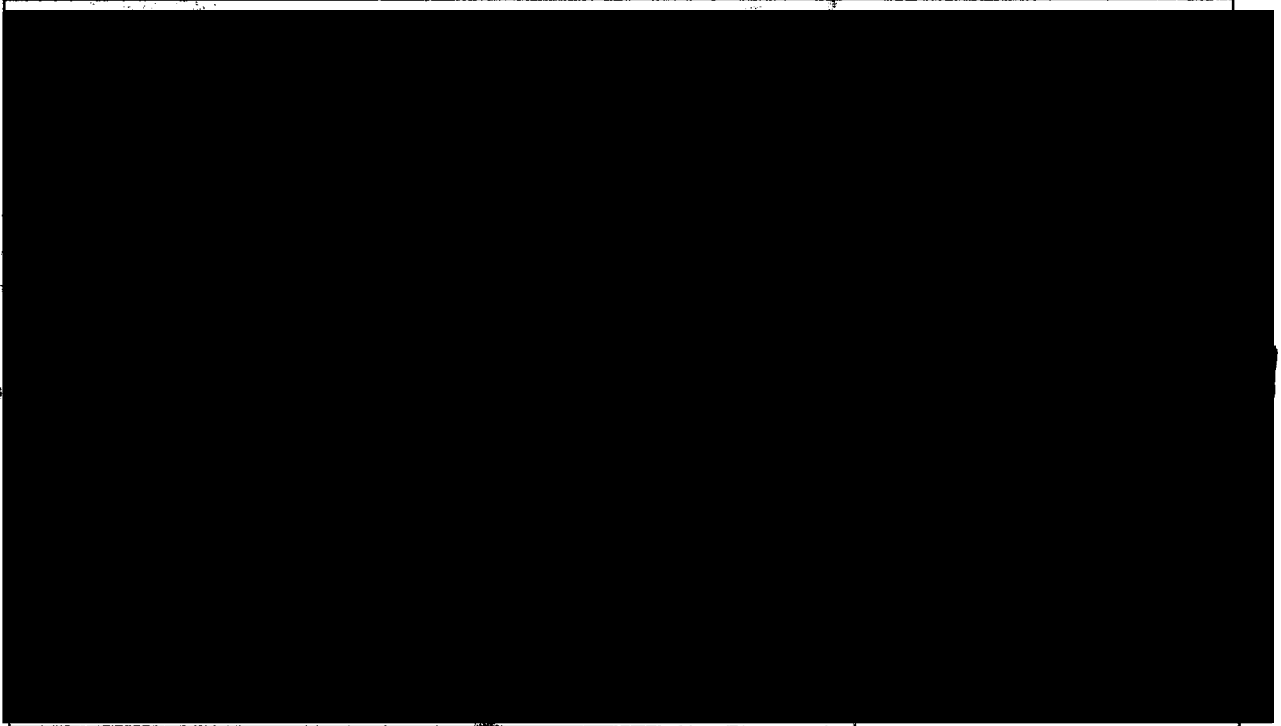


PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

A.P. PGR/KEIAS/VEIDONS/018/14

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

279

NO DE

PGR



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad,
investigación

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

Derechos Humanos,
servicio a la Comunidad

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

280

270 - 199



PGR



PROCURADURIA
GENERAL DE LA
REPUBLICA

EVIDENCIAS

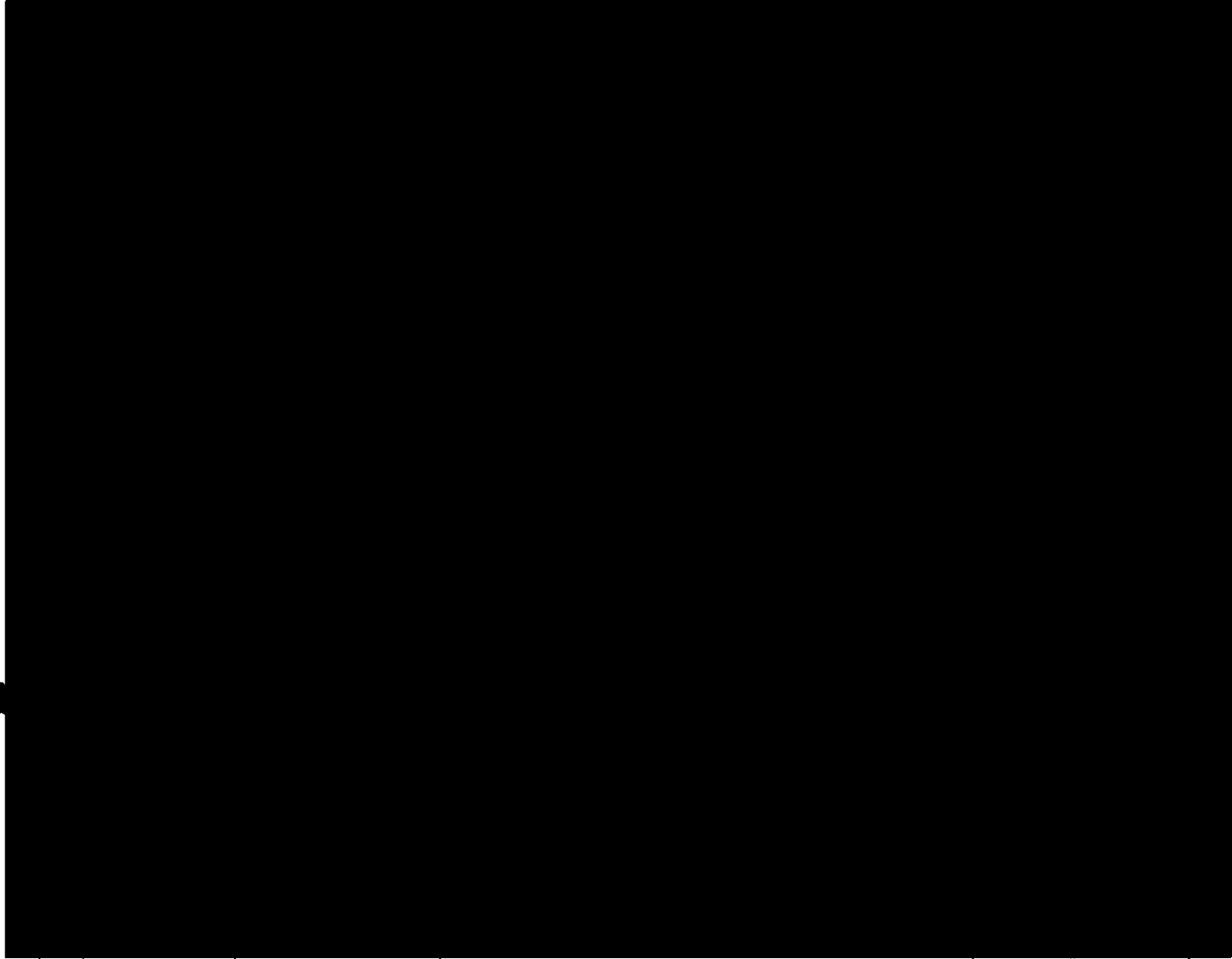
Averiguación Previa No.

APICERECINO/USINDAS/8/8/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
----------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------------

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
-------------------------------	-------------------------------------	-----------------------------



6

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

277 281
~~200~~

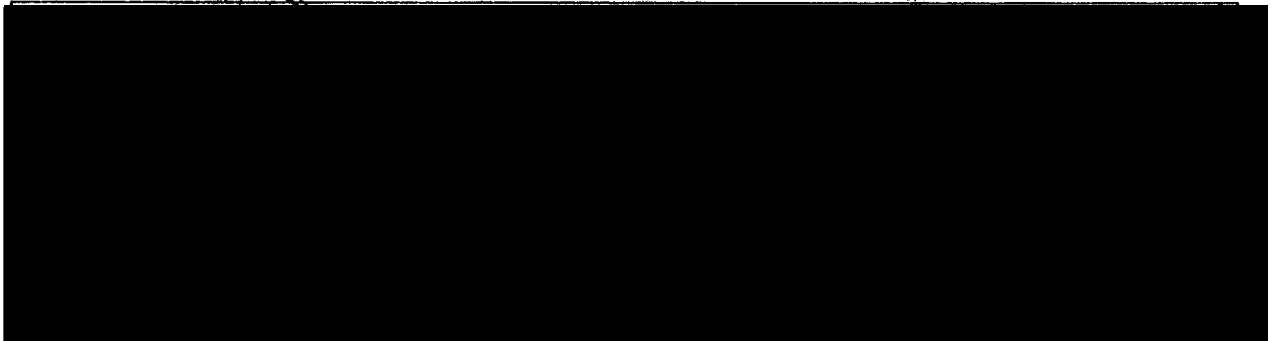
PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

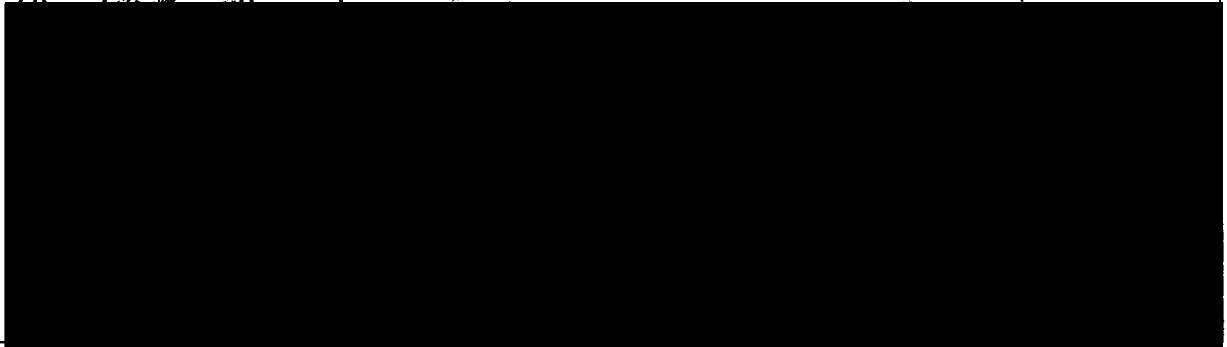


Observaciones:
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad,
investigación

277

3. RECOLECCIÓN OLEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:



b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:



Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

282
201

PGR



PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted area]

5. BASES DE DATOS DEL TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Derechos Humanos.

a) Tipo: servicios a la Comunidad

investigación.

b) Conexiones en que se realizó el traslado: _____

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos en la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

PGR

PROCURADURIA
GENERAL DE
LA REPUBLICA



EVIDENCIAS ALBANESE

Averiguación Previa No.

Unidad Admtva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

FEDERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

211

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

FEDERAL DE LA REPUBLICA
 de Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
-------	------	---------------------------------	-------

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán al del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

284

203

20

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.

AP/162/SE/152/02/15/18/2017

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
[Redacted]				

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[Redacted]		

230

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

204
205

2

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	
Videograbación:	
Planimétrica (planes):	
Por escrito:	
Otros:	
Observaciones:	

231

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, marcas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

286

285

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

[Redacted area]

b) Etiquetado:

[Redacted area]

232

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo:

[Redacted area]

b) Lugar(es) en que se realizó el traslado:

[Redacted area]

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

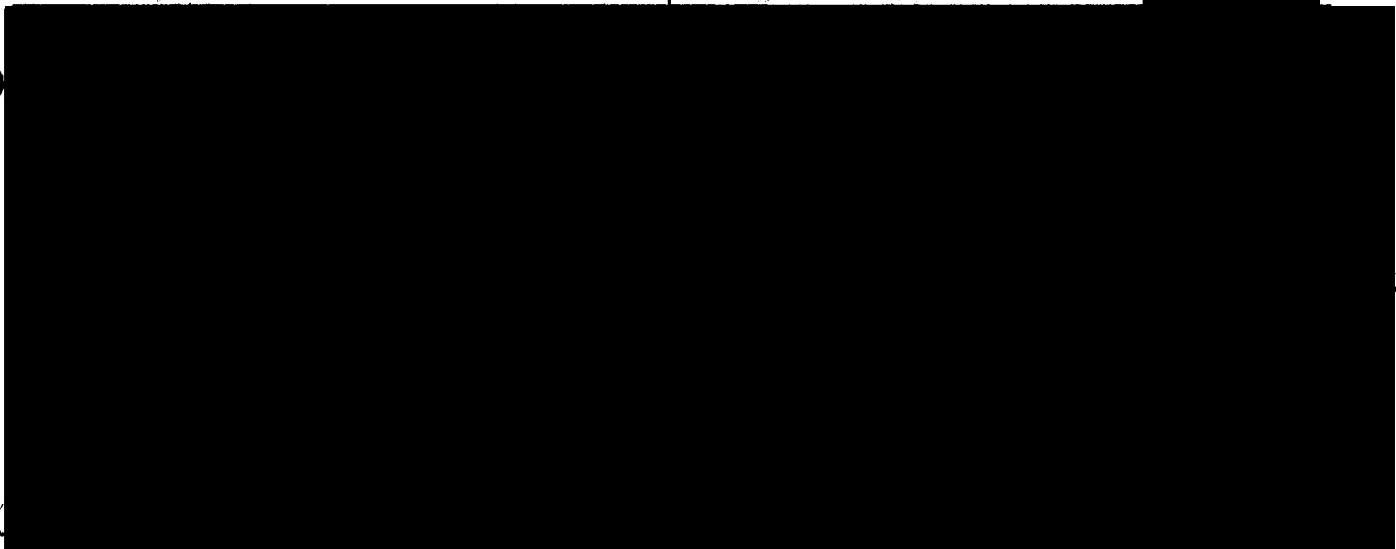
243
208
287

PGR



SECRETARÍA DE
JUSTICIA FEDERAL

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.



AL DE LA REPÚBLICA
derechos
servicios a la
investigación

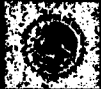
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
Servicios a la Comunidad

Anexo dos de la ley de procedimiento penal que establece los lineamientos que debe observar a los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del trabajo de los peritos o de los indicios, que los peritos o peritajes de la ley de procedimiento penal, en materia de delitos, en materia del delito

208

207

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
A.C. PGR/SEN/UNMS/318/2014

Unidad Adm. tiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
[Redacted]				

IDENTIFICACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[Redacted]		

PAL
Der
en
ves

4

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1


ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

289

208

207



PGR 

PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Averiguación Previa No.
A.P. PGR/SCIDO/UEIDM5/818/2014

Unidad Admva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS				
Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Lugar en que se encontró		

25-

V. DE I
racho
nios
ligas

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

206 209 290

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

A.P. PGR 158100/UE10MS/001/2014

30 oct - 2014

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográfica:	
Videograbación:	
Planimétrica (planos):	
Por escrito:	
Otros:	

206

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

a) Descripción de la forma en que se realizó:

b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

291

27
210

PGR



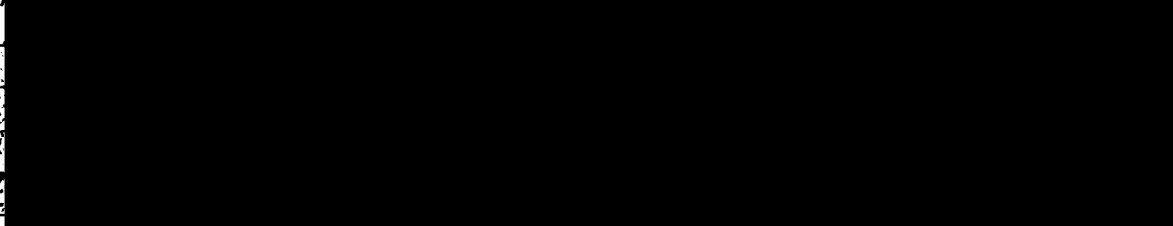
PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

A-P. PG/SEI/DO/UCIDMS/616/2014
30-oct-2014

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:



b) Etiquetado:

5. TRANSPORTE O TRASLADO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

de Derechos Humanos,

y de Tipos a la Comunidad

Investigación

b) Condiciones en que se realizó el traslado:

10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

211 292

PGR



PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:

Etiquetado:

5. TRANSFERENCIA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Derechos Humanos

Servicio a la Comunidad

b) Comisariados en que se realizó el traslado:

6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma

El lugar de origen de los indicios, huellas e instrumentos del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

212 293

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

Averiguación Previa No.

11/18/2014 12:05:18/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
----------------	--------------------	----------------	--------------------------------------

--	--	--	--

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
-------	------	----------------------------------	-------

--	--	--	--

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
-------	------	---------------------------------	-------

--	--	--	--

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

213

294

213

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

INDICIOS Y EVIDENCIAS AL AMPT

Averiguación Previa No.

Unidad Adm.iva	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

2. DESCRIPCIÓN DEL ALBAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ENTREGA

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

244 214 295

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

1 de 2

Averiguación Previa No.

NR/PGR/SEIDO/UE/DMS/818/2014

Unidad Adm.iva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
-----------------	--------------------	----------------	-----------------------------------	-------------------------

Número de indicio o evidencia	Descripción del indicio o evidencia	Estado en que se encontraba
[Redacted content]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

242
215

296

PGR



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
FEDERACIÓN

EVIDENCIAS

2 de 2

Averiguación Previa No.

AP/PGR/SEIDO/VEIDMS/818/2014

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
[Redacted]				
Número de folio o diligencia	Descripción del indicio o evidencia			Estado en que se encontraba
[Redacted]				

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

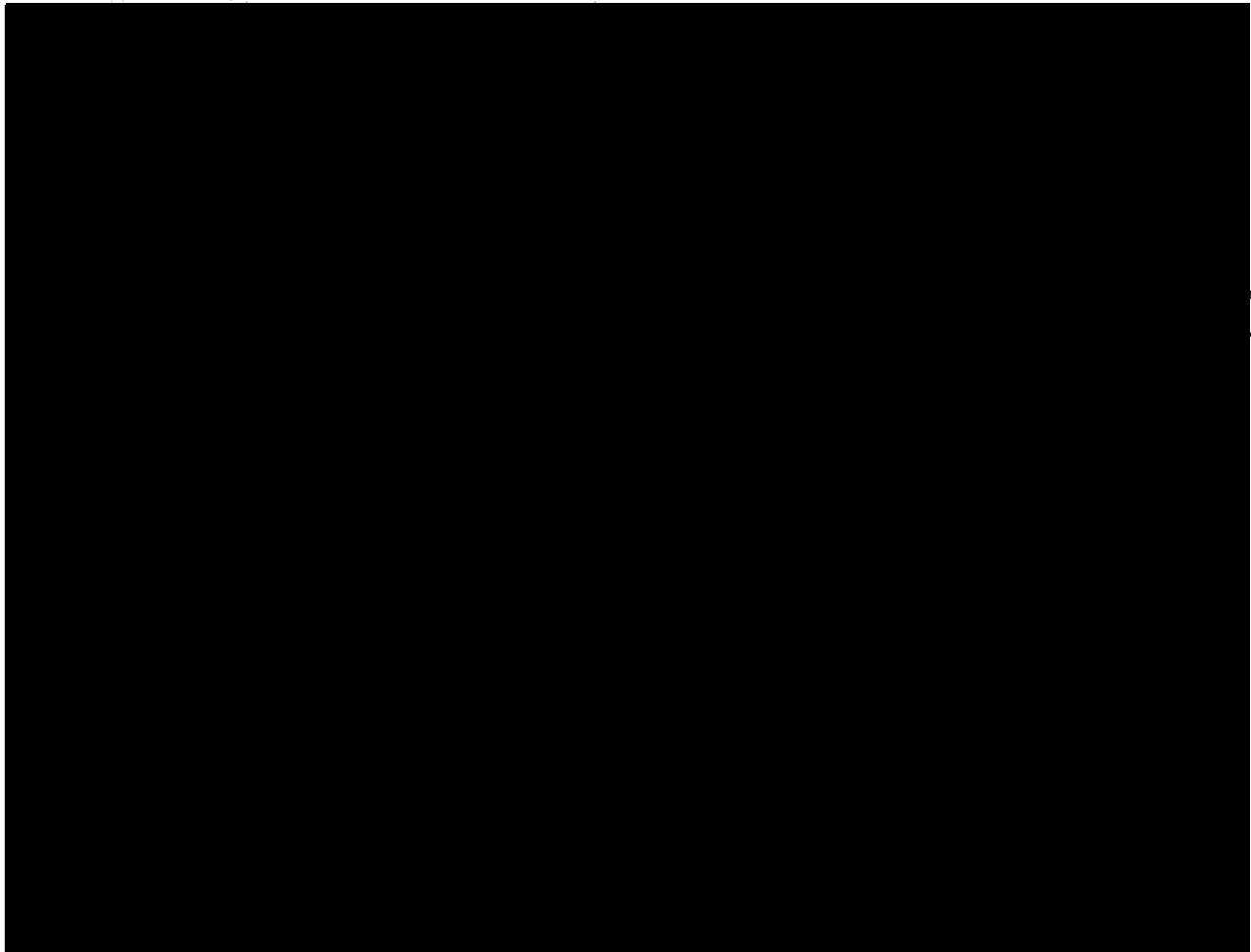
PGR



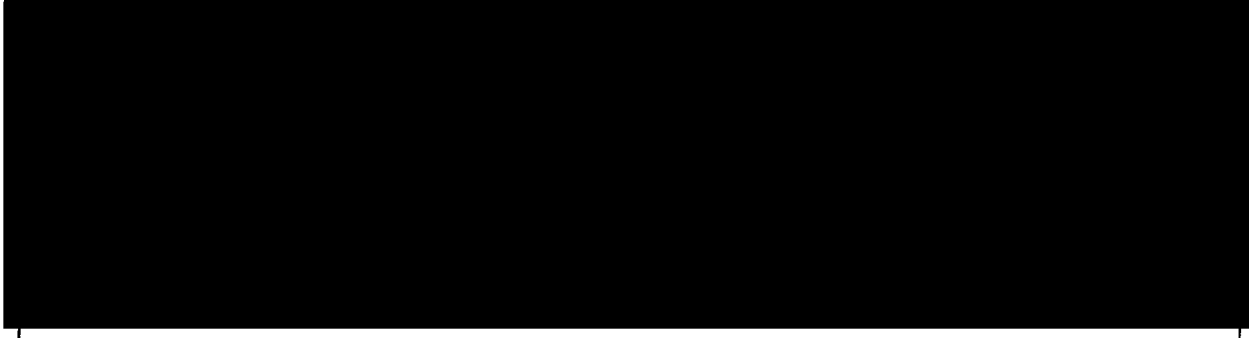
PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



b) Medidas tomadas para preservar la integridad del indicio o evidencia:



Anexo dos de: Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

298

217

PGR



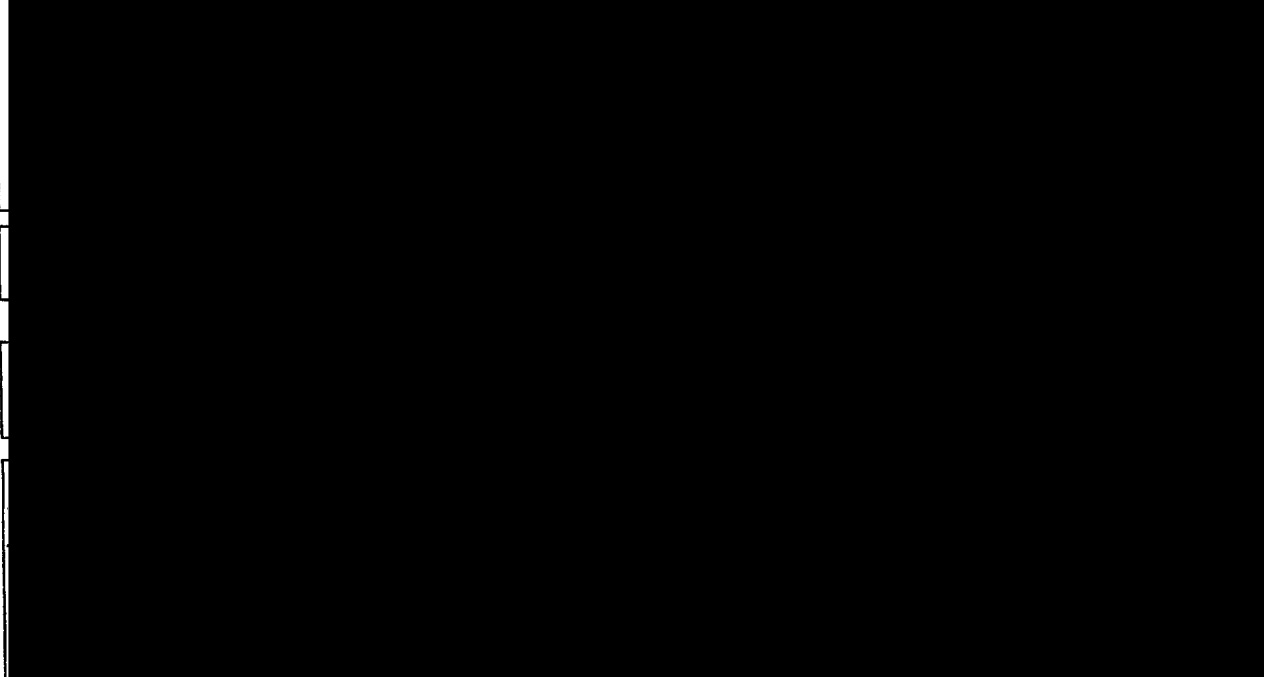
PROCURADURÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA

EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

1 de 2

a) Tipo de embalaje:



10. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Nombre (s) y cargo	Proceso	Firma
[Redacted content]		

Anexo dos del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos o del hallazgo y de los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

218 299

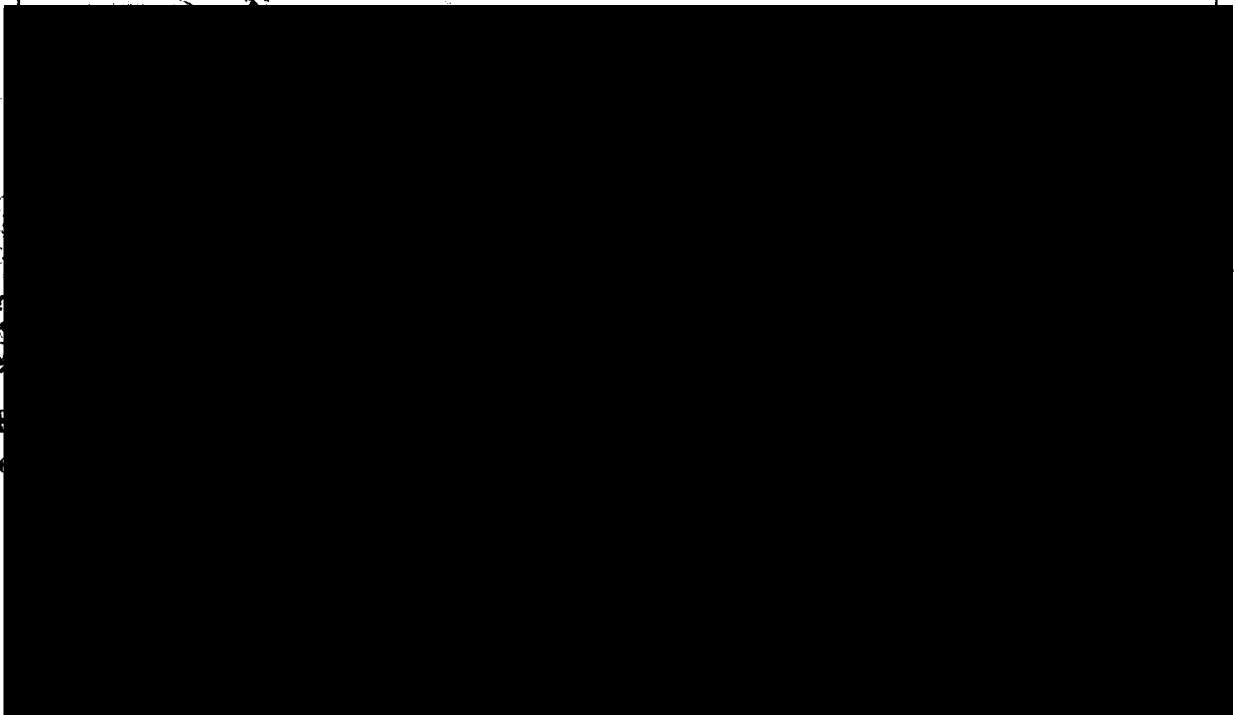
PGR



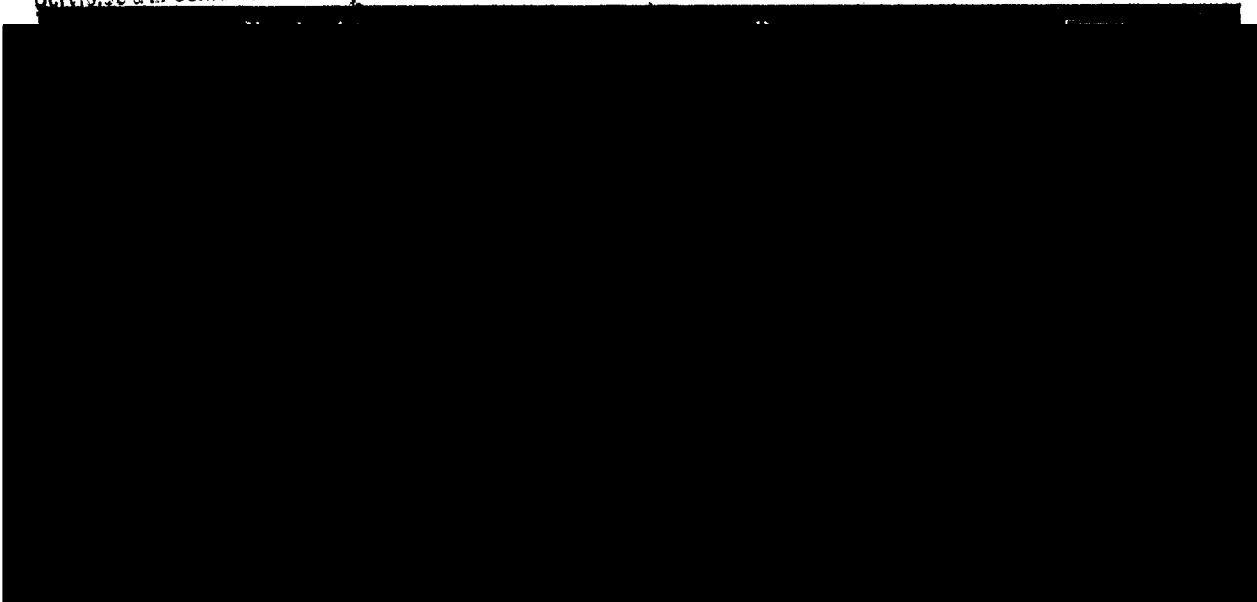
PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

2-2



A. SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



En virtud del Recordatorio que se estableció en el presente procedimiento, se le comunicó a los servidores públicos que intervinieron en el procesamiento de los indicios o evidencias, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

300
12
000230

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 07:15 (siete horas con quince minutos) minutos del día 22 (veintidós) del mes de enero del año 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse [redacted] mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su media filiación [redacted]

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS

--- Acto continuo y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre [redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis, 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, y el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV, consistente en que: Cuando el inculpado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar que se haya realizado la detención o ante quien acudiera a comparecer, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se presentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado y no haya recibido el estenógrafo. II. Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del querrelante; III. Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y, particularmente de la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- Tener un defensor, por la defensa o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno en su oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y a su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo fianza, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si éstas se hallan presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en su domicilio. IV. Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la letra establece, "...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.

Una vez que se le ha explicado y explicado sus derechos a la persona de nombre [REDACTED] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se ha pasado el contenido del Parte Informativo del día de la fecha, realizado por elementos de la Policía Federal, División de Fuerzas Federales, Policía Federal.

NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL. Una vez enterado de todo lo anterior [REDACTED] manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL

Licenciado [REDACTED] mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo personalmente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con copia certificada pasada por el [REDACTED] notario Público número veintinueve del Distrito Federal, Licenciado [REDACTED] con cédula profesional expedida a su favor, por la Dirección General de Profesiones, de la Secretaría de Educación Pública con número de cédula [REDACTED] misma que lo acredita como Licenciado en Derecho, la cual presenta una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, documento de cual se da fe al tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin advertirse de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser Licenciado en Derecho, manifestando por sus generales llamarse [REDACTED] como ha quedado escrito, ser de veintinueve años de edad, estado civil soltero, con religión católica, de profesión Licenciado en Derecho, con grado máximo de estudios Licenciatura, originario de [REDACTED]

Quien manifiesta: que una vez que llegue a las instalaciones de esta Representación Social de la Federación en donde se encuentra mi defensor, se me complace entrevistarle previamente a que mi defendido rindiera su declaración ministerial, a fin de no violar el derecho de adecuada defensa que le asiste a mi representado.

Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda proceder a la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de esta Dirección General para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa del Ciudadano [REDACTED] se procede a la continuación de la presente diligencia.

EXHORTACIÓN. Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [REDACTED] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

GENERALES. Exhortado que fue en términos de ley, [REDACTED] por sus GENERALES manifiesta llamarse como ha quedado señalado, ser de [REDACTED] de edad, [REDACTED]

200282 13302

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[Redacted] Estado de [Redacted] y en el que vivo desde aproximadamente [Redacted]

[Redacted] una vez que se le hizo del conocimiento el cumplimiento de la diligencia ministerial mencionada con antelación.

DECLARA

--- Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria y de las imputaciones que hay en mi contra, así como enterado del contenido del parte informativo de fecha veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, suscrito por elementos de la Policía Federal, deseo manifestar lo siguiente: que eran como [Redacted]

... Derechos Humanos, ... y para el debido esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, esta Representación Social de la Federación procede a hacer del conocimiento al de la [Redacted] el contenido del artículo 20 Apartado B, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de que está en su derecho de contestar o guardar silencio respecto de las preguntas que a continuación se formulará esta Representación Social Federal; por lo que manifiesto al indiciado que: Si es mi deseo contestarlas: [Redacted]

Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a realizar las siguientes preguntas, en términos de los artículos 156 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales. --

A LA PRIMERA.- [Redacted]

BERNARDO? RESPUESTA [Redacted]

A LA SEGUNDA.- [Redacted] RESPUESTA [Redacted]

A LA TERCERA.- [Redacted] RESPUESTA [Redacted]

A LA CUARTA.- ¿Que diga el compareciente en donde se encontraba el día 26 de septiembre de 2014? RESPUESTA.- En mi casa yo llegue de trabajar como a las ocho y media y en lo que llegue a mi casa dieron las nueve de la noche.---

A LA QUINTA.- ¿Que diga el compareciente en relación a la respuesta anterior que actividades realizó después de las nueve de la noche? RESPUESTA.- Vi tele, me bañe, comí y me dormí. ---

A LA SEXTA.- ¿Que diga el compareciente si el día 26 de septiembre de 2014, se enteró de algún suceso ocurrido en Iguala de la Independencia?- RESPUESTA.- Si escuche mucho ruido, en donde quiera se escuchó detonaciones---

A LA SEPTIMA.- [Redacted] RESPUESTA [Redacted]

A LA OCTAVA.- ¿Que diga el declarante en que trabajaba en las fechas 26 y 27 de septiembre de 2014?.- RESPUESTA [Redacted]

A LA NOVENA.- [Redacted] RESPUESTA.- [Redacted]

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

--- A LA DECIMA.-

--- A LA DECIMO PRIMERA.-

RESPUESTA

--- A LA DECIMO SEGUNDA.-

RESPUESTA:

--- A LA DECIMO TERCERA.-

--- A LA DECIMO CUARTA.-

--- A LA DECIMO QUINTA.-

--- A LA DECIMO SEXTA.-

--- A LA DECIMO SEPTIMA.-

--- A LA DECIMO NOVENA.-

--- A LA VIGESIMA.-

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.-

--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.-

--- A LA VIGESIMA TERCERA.-

--- A LA VIGESIMA CUARTA.-

--- A LA VIGESIMA QUINTA.-

--- A LA VIGESIMA SEXTA.-

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA.-

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.-

--- A LA VIGESIMA NOVENA.-

--- A LA TRIGESIMA.-

--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.-

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA. ---

--- A LA TRIGESIMA TERCERA. ---

--- A LA TRIGESIMA CUARTA. --- Que diga el compareciente si tiene conocimiento de la desaparición de los estudiantes de la normal de Ayotzinapa. RESPUESTA. Si en las noticias salió.

--- A LA TRIGESIMA QUINTA. --- Que diga el compareciente que le comento su hermano en relación a la desaparición de los estudiantes. RESPUESTA. Me habían levantado a un grupo de gente e camaronista los cuervos los habían matado en el basurero de Cocula sin que yo contara como lo habían matado, me dijo que lo habían hecho en la madrugada del día 27 de septiembre de 2014 y que él los había matado junto con [redacted], diciéndome que después de haber hecho, comenzaron a beber sin decirme [redacted] a los cuerpos.

--- A LA TRIGESIMA SEXTA. --- Que diga el compareciente si tuvo conocimiento el día 27 de septiembre de 2014, si hubo algún incendio en el basurero de Cocula. RESPUESTA. Si por las noticias, y que habían quemado a normalistas.

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA. --- Que diga el compareciente si sabe si las personas que quemaron [redacted] de los normalistas de Ayotzinapa. RESPUESTA. Si es lo que me dijo mi hermano.

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA. --- Que diga el compareciente si se reunió de nuevo con sus compañeros que acudieron al basurero de Cocula el día 27 de septiembre de 2014. RESPUESTA. No ya [redacted] que se volviera a juntar con ellos.

--- A LA TRIGESIMA NOVENA. ---

--- A LA CUADRAGESIMA. ---

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA. ---

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA. ---

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA. ---

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA. ---

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA. ---

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA. ---

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA. ---

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA. --- Que diga el declarante si su hermano le comento, porque razón hicieron ese atentado en contra de los estudiantes?. RESPUESTA. No, no me comento nada.

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA. ---

301
060235
128 305



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

A LA QUINQUAGESIMA.-

REPUESTA

A LA QUINQUAGESIMA PRIMERA.-

A LA QUINQUAGESIMA SEGUNDA.-

A LA QUINQUAGESIMA TERCERA.- Que diga el declarante si en el rancho de [redacted] llego a ver alguna persona que perteneciera a alguna corporación policial. RESPUESTA: No nunca vi.

A LA QUINQUAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante si conoció o escucho el nombre de César Nava. RESPUESTA. No.

A LA QUINQUAGESIMA QUINTA.- Que diga el de la voz si conoce a José Luis Barca Velazquez. RESPUESTA. No.

A LA QUINQUAGESIMA SEXTA.- Que diga el declarante si conoce a Maria De Los Angeles Pineda. RESPUESTA: No.

A LA QUINQUAGESIMA SÉPTIMA.- Que diga el declarante si conoce a una persona que responde al nombre de [redacted]. RESPUESTA. No.

A LA QUINQUAGESIMA OCTAVA.- Que diga el declarante si conoce a una persona que responde al nombre de [redacted]. RESPUESTA. No.

A LA QUINQUAGESIMA NOVENA.- Que diga el de la voz si conoce la organización delictiva denominada GUERREROS UNIDOS. RESPUESTA. No.

A LA SEXAGESIMA.- Que diga el declarante si sabía a que grupo u Organización pertenecía su [redacted]. RESPUESTA. No.

A LA SEXAGESIMA PRIMERA.- Que diga el declarante como considera su estado de salud en estos momentos. RESPUESTA.- Bien me encuentro bien.

A LA SEXAGESIMA SEGUNDA.- Que diga el declarante si se le conoce con algún apodo. RESPUESTA.- No tengo solo me dicen crucito.

A LA SEXAGESIMA TERCERA.- Que diga el compareciente si conoce a una persona de apodo [redacted]. RESPUESTA.- No.

A LA SEXAGESIMA CUARTA.- Que diga el declarante como ha sido tratado por esta Autoridad Ministerial. RESPUESTA.- Bien.

En uso de la voz su Defensor de Oficio manifiesta que desea hacer algunas preguntas al declarante: Atendiendo lo manifestado por mi defendido y en términos de los artículos 19 y 20 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde este momento objeto el interrogatorio formulado a mi defendido, toda vez que las preguntas, resultan inductivas, y ambiguas respecto a los hechos; por los que realmente fue detenido mi defendido, por otra parte esta defensa desea realizar el siguiente cuestionamiento a mi representado:

A LA PRIMERA.- Que diga mi patrocinado que se encontraba haciendo al momento en que fue detenido. RESPUESTA [redacted]

A LA SEGUNDA.- que diga mi defendido si los agentes de la policía federal le mostraron algún documento u orden de cateo a efecto de ingresar a su domicilio. RESPUESTA. Pateando la puerta sin pedir permisos, apuntando con sus armas.

A LA TERCERA.- Que diga mi defendido el número de elementos aprehensores que ingresaron a su domicilio. RESPUESTA. Eran más o menos de seis a siete personas.

A LA CUARTA.- Que diga mi defendido si los elementos aprehensores al momento de detenerlos lo hicieron con uso de la fuerza. RESPUESTA. Me agarraron y me tiraron al piso casi aventándome que no me moviera y apuntándome con su rifle.

A LA QUINTA.- Que diga mi representado en que momento los agentes federales detonaron sus armas. RESPUESTA. En el momento en que entraron mi camal se echó a correr, y detonaron sus armas tirándole.

A LA SEXTA.- Que diga mi defendido que reacción tomaron sus familiares al momento de que irrumpieron en su domicilio los aprehensores. REPUESTA. Pánico y miedo ya que como le digo

000238 206



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

entraron apuntando a todos. -----

--- A LA SÉPTIMA.- Que diga mi patrocinado después de que fueron detenidos a donde fueron trasladados, por parte de los agentes federales. RESPUESTA. Nos trasladaron ahí a la comandancia de la policía. -----

--- A LA OCTAVA.- Que diga mi patrocinado que cuestionamientos le realizaron los aprehensores cuando los tenían detenidos en sus instalaciones. RESPUESTA. Me preguntaban cosas que yo no sabía me preguntaban por armas y por nombres. -----

--- A LA NOVENA.- Que diga mi representado cuanto tiempo duró su detención en esas instalaciones. RESPUESTA. Tardamos como entre una hora y media y dos horas ahí. -----

--- A LA DÉCIMA.- Que diga mi defendido cuanto tiempo estuvo vendado de los ojos. RESPUESTA. Desde que llegamos a las instalaciones me pidieron que nos bajáramos con los ojos cerrados que no los abriéramos porque nos iban a golpear, todo ese tiempo que estuvimos ahí nos tuvieron tapados los ojos y esposados. -----

--- A LA DÉCIMA PRIMERA.- Que diga mi defendido si fue sujeto de violencia física y psicológica por parte de dichos elementos aprehensores. RESPUESTA. Desde el momento de mi detención fue violeto, cuando estábamos en la comandancia nos decían que nos iban a golpear. -----

--- A LA DÉCIMA SEGUNDA.- Que diga mi defendido cuando tuvo conocimiento de la imputación respecto fue detenido por la portación de una arma. RESPUESTA. Nunca. -----

--- A LA DÉCIMA TERCERA.- Que diga mi patrocinado cuando tuvo conocimiento de la existencia del arma de fuego, que dicen que portaba al momento de su detención, RESPUESTA. Pues yo no sabía nada hasta que ahora me leyó la hoja, no me habían dicho nada. -----

--- A LA DÉCIMA CUARTA.- Que diga mi defendido si le han permitido en estas instalaciones comunicarse con sus familiares. REPSUESTA. Por mensaje de Facebook, la que no recuerdo el número telefónico para hablar. -----

--- A LA DÉCIMA QUINTA.- Que diga mi patrocinado si fue coaccionado de forma violentada a efecto que emitiera su declaración. RESPUESTA. No. -----

En el momento con el uso de la voz esta defensa solicita a esta Representación Pública Federal que haga valer el estado de derecho imperando en todo momento el principio de presunción de inocencia de nuestra norma suprema, el cual se encuentra consagrado en el Artículo 20, Apartado B fracción de nuestra norma suprema, lo cual implica que todos los gobernados que sean sometidos a una secuela procedimental por la presenta comisión de algún delito, debe mantenerseles intacto en su esfera de derechos fundamentales, considerados a en todo momento inocentes, puesto que es obligación de los Órganos de Administración y Procuración de Justicia, respetar el debido proceso, lo cual implica entre otras cosas alargarse de los medios de prueba lícitos y fehacientes, para sustentar la probatoria y sustentar la verdad histórica de los hechos, en el caso en particular, es deber de la autoridad ministerial analizar todas y cada una de las actuaciones, medios de prueba obrantes en la indagatoria, con la finalidad de evidenciar las irregularidades e ilícitos que pudiera viciar el probatorio en detrimento de mi hoy defendido, en el presente asunto, cabe citar el criterio Aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación, publicado en el semanario judicial de la gaceta correspondiente a la décima época, bajo el rubro "PRESUNCION DE INOCENCIA. El principio relativo está consignado expresamente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2008, ahora bien toda vez que las actuaciones se desprende sendas violaciones respecto a la detención de mi hoy defendido, puesto que se vulneran las formalidades previstas en el artículo 16 de nuestra norma fundamental, puesto que la detención de que fue objeto, no se encuentra amparada ante una hipótesis de flagrancia o caso urgente que lo justificara, actuando de forma arbitraria y por demás ilegal los elementos de la policía federal, en este sentido cobra vigencia el criterio aislado emitido por la Primera Sala de nuestro máximo tribunal bajo el rubro "PRUEBA ILICITA" Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violando derechos fundamentales, no surte efecto alguno; y que en lo sustancial plantea que las pruebas obtenidas directa o indirectamente prerrogativas constitucionales por lo que en consecuencia no surten efecto alguno, por otra parte existe diverso criterio jurisprudencial sustentado por la Primera Sala de nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nacional bajo el rubro "PRUEBA ILICITA". El derecho a un debido proceso comprende el derecho a no ser juzgado a partir de pruebas obtenidas al margen

32
60287
13
307

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

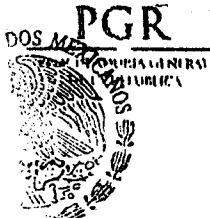
de las exigencias legales y constitucionales dicho criterio sustenta que exigir la nulidad de la prueba ilícita le asiste al inculcado en todo el proceso y cuya protección se puede hacer valer ante los tribunales alegando como fundamento: 1.- Artículo 14 Constitucional, al establecer como condición de validez a una sentencia penal, con respecto a las formalidades esenciales del proceso; 2.- Que los jueces se conduzcan con imparcialidad en términos del Artículo 17 constitucional y; 3.- El derecho a una defensa adecuada que asiste a todo inculcado de acuerdo con el Artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En este sentido, si se pretende el respeto al derecho a ser juzgado por tribunales imparciales y el derecho a una defensa adecuada, es claro que una prueba cuya obtención ha sido irregular, ya sea por contravenir al orden constitucional o legal, no puede, sino ser considerada inválida. En esta Tesitura es evidente que no existen medios de prueba aptos y suficientes para tener por acreditado los elementos del tipo penal atribuido, consistente en la portación del Arma de Fuego de uso exclusivo del ejército, pues como ya se ha manifestado, los medios de prueba establecidos son de ilícita procedencia. Por otra parte, respecto de las conductas ilícitas que se pudieran desprender de las presentes actuaciones, esta defensa se fundará en su análisis a efecto de combatir las características procesales del cuerpo del delito y probable responsabilidad vía alegatos escritos. En consecuencia, solicito se me dé acceso a la indagatoria a efecto de no vulnerar el derecho a una defensa adecuada a favor de mi patrocinado y se me expida copia simple de la presente declaración para anexarla al expediente interno que la Defensoría Pública Federal lleva de sus representados, por otra parte toda vez que mi defendido no recuerda el número donde localizar a su representante, sin embargo, ha mencionado que se encuentra registrado en teléfono celular que le fue proporcionado a esta Autoridad Ministerial que en su oportunidad, realice las diligencias necesarias a efecto de que puede comunicarse con su familia y estén enterados de su situación.

En atención a la solicitud realizada por el defensor Público Federal de que se le permita el acceso a las actuaciones que integran la presente indagatoria, se le hace de su conocimiento en este acto que se pone a su inmediata disposición para los efectos en las instalaciones de esta Fiscalía Especializada de Atención de Personas Desaparecidas, asimismo por lo que respecta a la solicitud de expedirle copia simple de la presente diligencia, se informa que es obligación de esta Autoridad mantener la secrecía de las actuaciones que integran la indagatoria en que se actúa, dejando a su disposición irrestricta para su consulta dicha diligencia, ello con fundamento en lo previsto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, y de conformidad con la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública Gubernamental que fortalece dicha reserva, asimismo por lo que hace a la solicitud de tener acceso al teléfono celular de su representando con el objeto de obtener el número telefónico de sus familiares, el mismo resulta procedente una vez que se hayan practicado todos y cada uno de los dictámenes periciales correspondientes.

Asimismo, en este acto se hace del conocimiento del declarante los beneficios del artículo 35 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada mismo que establece lo siguiente: "Artículo 35.- El miembro de la delincuencia organizada que preste ayuda eficaz para la investigación y persecución de otros miembros de la misma, podrá recibir los beneficios siguientes: I. Cuando no exista averiguación previa en su contra, los elementos de prueba que aporte o se deriven de la averiguación previa iniciada por su colaboración, no serán tomados en cuenta en su contra. Este beneficio sólo podrá otorgarse en una ocasión respecto de la misma persona; II. Cuando exista una averiguación previa en la que el colaborador esté implicado y éste aporte indicios para la consignación de otros miembros de la delincuencia organizada, la pena que le correspondería por los delitos por él cometidos, podrá ser reducida hasta en dos terceras partes; III. Cuando durante el proceso penal, el colaborador aporte pruebas ciertas, suficientes para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, la pena que le correspondería por los delitos por los que se le juzga, podrá reducirse hasta en una mitad, y IV. Cuando un sentenciado aporte pruebas ciertas, suficientemente valoradas por el juez, para sentenciar a otros miembros de la delincuencia organizada con funciones de administración, dirección o supervisión, podrá otorgársele la remisión parcial de la pena, hasta en dos terceras partes de la privativa de libertad impuesta. En la imposición de las penas, así como en el otorgamiento de los beneficios a que se refiere este artículo, el juez tomará en cuenta además de lo que establecen los artículos 51 y 52 del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, la

2014
013238 308

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas
AP/PGR/SDUPDSC/FE-RPD/M21/022/2016



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

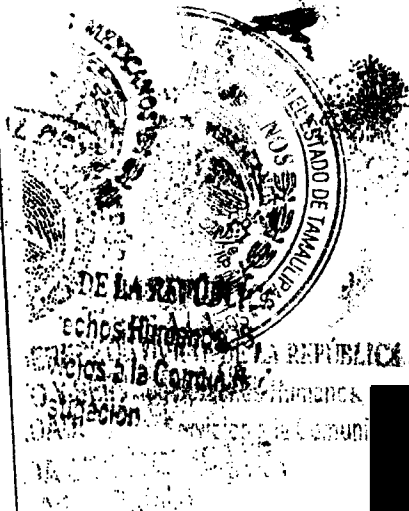
gravedad de los delitos cometidos por el colaborador. En los casos de la fracción IV de este artículo, la autoridad competente tomará en cuenta la gravedad de los delitos cometidos por el colaborador y las disposiciones que establezca la legislación sobre ejecución de penas y medidas de seguridad." Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del declarante del artículo señalado, manifiesta quedar debidamente enterado de los beneficios contemplados.

Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación, el compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

Con lo anterior y sin haber nada más que agregar se ratifica en voz alta de su contenido es ratifica en estampar sus huellas digitales de ambos pulgares por ella intervinieron. Por lo que.

D A M O S F

INDICIADO



TESTIGO DE ASISTENCIA

de Servicios
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

309-526 635
636



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

A. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco de la mañana del día veintiocho de octubre de dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted]

[redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Unidad Especializada en Investigación en delitos de materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7° y 8° de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1°, fracción I, 2°, fracciones II y XI, 15, 16 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), sub incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted]

[redacted] quién no se identifica en este acto por no contar con documento alguno para tal efecto; **EXHORTÁNDOSE** al compareciente para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hacen saber y explican, los derechos que le otorgan los artículos 20 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, dicen: "Artículo 20.-.... De los derechos de toda persona imputada: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, tendrá el inculpado las siguientes garantías: Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculpado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la

UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS
ASesoría y SERVICIOS a la COMUNIDAD
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

310-027
10/16

631
34



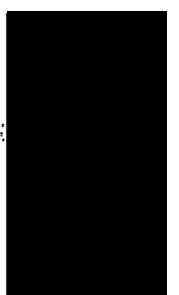
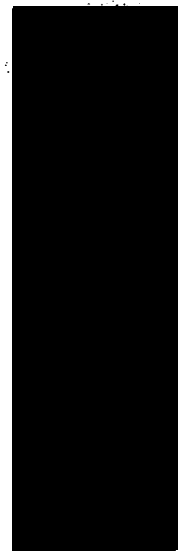
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante estos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndose el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso; VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y este tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera.....” y el Artículo 128.- Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí mismo o por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designara desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que se dicte, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se produzca un entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios



GENERAL DE LA REPUBLICA
Procuraduría de Derechos Humanos,
del Delito y Servicios a la Comunidad
de Investigación



311
637
632

ESTADOS MEXICANOS
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

628

ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el tutor o curador resolverá sobre la admisión y practica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". asimismo, en este acto se le hace del conocimiento el artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el cual establece que "No se obligará al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en línea recta ascendente o descendente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad; pero si estas personas tienen la voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia...". En consecuencia, debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que es su deseo rendir su declaración ministerial y por el momento se reserva el derecho de realizar llamada telefónica y nombra como su abogado defensor a Licenciado [REDACTED], Defensor Público Federal por lo cual y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia quien es llamado para los efectos de la notificación del cargo antes dicho y, en su caso, su aceptación y protesta.

----- COMPARECE EL DEFENSOR. -----

Enseguida y en la misma fecha se presenta ante la suscrita, el doctor en Derecho [REDACTED] quien se identifica con credencial número [REDACTED] expedida a su favor por el Poder Judicial de la Federación, que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16, 25 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostáticas a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, en términos de lo dispuesto por el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le [REDACTED] e las penas en que incurren los falsos declarantes ante una autoridad

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

312
2008/029
638
832



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

distinta de la judicial, en ejercicio de sus funciones, conforme a lo previsto por la fracción I del artículo 247 del Código Penal Federal; originario y vecino del Distrito Federal de 53 cincuenta y tres años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma setenta y dos, segundo piso colonia

[Redacted] México, Distrito Federal, teléfono [Redacted] religión [Redacted] Público Federal; y en relación al motivo de comparecencia: -----

-----DECLARA-----

Que enterado del nombramiento que de su persona hace [Redacted] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente diligencia, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia. -----

305

-----COMPARECE EL DECLARANTE.-----

Continuando con la diligencia, el declarante [Redacted] por sus generales. -----

-----MANIFIESTA-----

Llamarse [Redacted] de apodo [Redacted]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
SERVICIO A LA COMUNIDAD
DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

[Large redacted area covering the main body of the document]

313
~~309~~ 630 631 ✓
634



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

--- A quien en este acto se le da lectura a la puesta a disposición rendida por los elementos de la Policía Federal, del veintisiete cinco de octubre de dos mil catorce, y en relación a los hechos que se investigan y que se han hecho del conocimiento del declarante:-----

----- DECLARA -----

--- Que después de que he sostenido una entrevista con mi defensor público federal en privado, manifiesto que si es deseo declarar por lo que procedo a referir que no estoy de acuerdo con el parte informativo de puesta a disposición por lo que los hechos que ocurrieron son de la siguiente manera: [REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
de los Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación



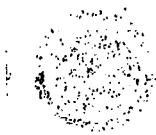
GENERAL DE LA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la
de Investigación

ESTADOS MEXICANOS

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

314
310 531 640 83

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]



[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

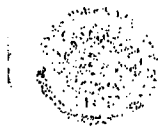
[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

315
311 532
641

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

311

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad Especializada en Investigación

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro
Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad Especializada en Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

316
312
533
642
687



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

[REDACTED] llego el día veintiséis de Septiembre de 2014, desperté normal en mi casa, al pendiente del teléfono como siempre para estas fechas solo la organización me había pagado [REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED] ese día veintiséis de septiembre siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos, vi que tres patrullas municipales de Cocula se jalaron hacia Iguala, para esto quiero decir que en Cocula hay cuatro patrullas, tres de ellas están seminuevas y una está viejita, las seminuevas se fueron y la viejita se quedó en Cocula, los elementos de la policía iban encapuchados, pocos se quedaron en la Comandancia Municipal. Yo lo supe porque estaba en la calle y vi como pasaron. A las veinte horas o veinte horas con quince minutos, recibí en el teléfono que me habían asignado un mensaje del pato, quien me pedía que me presentara en su casa ubicada en la colonia Barrio San Miguel calle General Cuellar por órdenes del Terco y/o Cepillo que la cita era en diez minutos para que nos alistáramos a salir a Iguala porque le habían dado el reporte que se habían metido los contras es decir los Rojos, para eso el Terco en una llamada telefónica cuando estábamos reunidos [REDACTED]

212

[REDACTED] nos dijo que solo lleváramos Cortinas es decir armas cortas como las nueve milímetros, se nos instruyó que no lleváramos las armas largas que teníamos asignadas. Para esto quiero decir que [REDACTED]

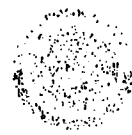
[REDACTED]

[REDACTED] Continuando con mi narración, reunidos los ya mencionados nos subimos en la camioneta [REDACTED]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
ESTADOS MEXICANOS

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

317
3334
643
638



nissan estaquitas blanca, del [redacted] en esta ocasión [redacted] a manejaba, salimos de la casa de [redacted] dirigimos a Iguala, en la entrada de Cocula en el cruce [redacted] conocidos como Lomas del Coyote nos topamos a una camioneta de tres y media toneladas color blanca, en la cual venían como 40 personas, cuidándolos venían el [redacted]

[redacted] Para esto quiero decir que [redacted] es originario de [redacted] físicamente es [redacted]

[redacted] es [redacted]

[redacted] Como ya lo dije la estaquitas en la que viajábamos se topó con la camioneta de tres y media toneladas, alcance a escuchar gritos de auxilio que decían que los compañeros de abajo se estaban asfixiando, que les faltaba aire. En menos de cinco minutos el cepillo abrió la puerta trasera de la camioneta de tres y media toneladas, vi como las personas estaban apiladas como costales uno encima de otro entonces entendí el sentido de que les faltaba el aire. [redacted] bajo a cuatro personas en forma aleatoria y los paso a la estaquitas en la que íbamos nosotros, para esto quiero decir que una de

las personas que pasaron ya estaba muerta, tenía una herida en la cabeza, el cuerpo estaba frío que me indicaba que ya tenía rato de que estaba muerto.

Pero preguntaba a los tres muchachos que a que se dedicaban en que organización estaban, uno de ellos recuerdo que era delgado medio orejón con pants rojo y guaraches dijo que nos diría todo lo que sabía, con eso ya no se les hizo nada a los tres muchachos vivos que nos pasaron. Como ya lo dije iba en la estaquitas y a veinte metros iba la camioneta de tres y media toneladas, llegamos entonces al punto de basurero por la colonia Vicente Guerrero en la brecha que ya mencione con anterioridad, serian como veintidós horas con quince o treinta minutos, a los cinco minutos llegaron otras camionetas una color arena de la cual no recuerdo la marca ni modelo y una camioneta más o menos lujosa color blanca, de esas camionetas descendieron [redacted], y otro chavo

[redacted] recuerdo ni su nombre ni apodo. [redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

310
314 - 535

64
833



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

actualmente en [redacted] Continuando con mi narración señalo que vi que [redacted] Pardo llevaban armas largas como cuernos de [redacted] por su parte [redacted] llevaban cada uno una 9mm, [redacted] llevaba una 38 súper, yo llevaba mi nueve milímetros que nunca ocupe, porque a mí me instruyo el [redacted] que bajara a los chavos de la camioneta junto con el [redacted] conforme los íbamos bajando de la camioneta [redacted] los iban acomodando en la parte alta y plana del basurero, uno iba a continuación del otro y les iban disparando en la cabeza, un tiro a cada uno. Para esto quiero decir que como yo los iba bajando logre percatarme que ya había como quince muertos por asfixia y por cargar el peso de los que estaban encima de ellos, ya que como lo he mencionado cuando iban en la camioneta de tres y media toneladas iban pidiendo auxilio los jóvenes indicando que les faltaba aire y que se estaban asfixiando y efectivamente varios como quince murieron por esa razón. No obstante a lo anterior tanto yo como el percing logramos identificar que dentro del grupo de muchachos habían los que iban con guaraches y paliacates en el cuello o guardados en la bolsa, esos eran los estudiantes incluso se veían jóvenes e iban pelones y los que iban con tenis que eran como ocho o diez personas, llevaban ocultos entre las ropas incluso en sus calzones pasamontañas su calzado eran tenis su pelo era de corte normal se podría decir muy distinto al de los estudiantes esos eran infiltrados DE LOS ROJOS, incluso se veían de mayor edad. Note que conforme iban acomodando a las personas las iban revisando de sus pertenencias el [redacted] logre apreciar que los que iban en guaraches no llevaban pertenencias y los que tenían tenis además del pasamontañas uno de ellos llevaba un casquillo de 9 mm. Y otros tres muchachos de los de tenis y pasamontañas llevaban celular, los cuales se quemaron. Entonces se hizo un solo montón humano de lado izquierdo estaban los asfixiados y del lado derecho a los que se mató con un tiro en la cabeza. Los que quedaron vivos empezaron a decir que entre ellos había un hombre de apodo el Cochiloco que estaba vivo, quien venían al frente del grupo de muchachos, indicaron que eran estudiantes de Ayoczinapan y que el cochiloco quien era de los Rojos estaba asociado con el Director de la Normal de Ayoczinapan, todos coincidían en señalar al cochiloco quien era el culpable de que estuvieran ahí mencionaron que todos los de primero de la normal los obligan a raparse como una novatada, además de obligarlos a realizar protestas y marchas y que entre medio de ellos se meten a gentes de los rojos, que el que podía poner a la gente y [redacted] eso era el [redacted]. Una vez que indicaron quien era el [redacted] y [redacted] grado de los Rojos que decía era al parecer policía se separó del grupo a [redacted]



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

LOS METE

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

319
SJS
530
645
6/1/13



estas dos personas. El cochiloco lo puedo describir que era gordo cachetón, güero, pelón, de unos veinte o veinticinco años de edad, de un metro setenta y cinco de estatura. El infiltrado era moreno claro, pelón no logre verlo bien ya que la forma de alumbrarnos era con celulares y lámparas que llevábamos. [REDACTED] [REDACTED] fueron los que entrevistaron a [REDACTED] el infiltrado, no escuche que tipo de información aportaron porque yo estaba cuidando el lugar. Logre apreciar y escuche como les disparo [REDACTED] [REDACTED] al [REDACTED] y al infiltrado que al parecer era policía. Los restantes que estaban vivos se les volvió a entrevistar pero ya no decían nada nuevo y pese a que se les golpeaba con un tronco ya no querían hablar, entonces el [REDACTED] se hartó y dijo que se retiraba, junto con la gente de [REDACTED] estos incluían al [REDACTED] y tres personas mas que yo no conocí. [REDACTED] ordeno que se terminara el jale porque el tenía que reportar al Jefe Gil lo que había pasado y el resultado de las entrevistas. Se retiró la camioneta de tres y media toneladas que llevaba el mimin junto con el Cepillo y la gente del pato. Se retiró el pato junto con el wasako en la estaquitas, dejándonos a [REDACTED]

y yo. Para lo cual [REDACTED] mataron a los muchachos que ya no querían cooperar con el tronco grande y fuerte se les golpeo la cabeza con lo que perdieron la vida, enseguida nos pusimos hacer la parrilla o plancha con las llantas, piedras y leña, a lo cual yo [REDACTED] [REDACTED] quien se encuentra detenido aquí conmigo) participamos, enseguida de acabar la plancha, por lo que empezamos a aventar los cuerpos de la parte alta entre dos personas aventamos los cuerpos uno tomaba los brazos y manos y el otro por los pies y columpiando los aventábamos, rodando los cuerpos llegaban hasta abajo. [REDACTED] estaban recibiendo los cuerpos abajo, [REDACTED] se quedó en la brecha, cuidando que no fuera a venir un carro o alguien, cuando se termino de trar los cuerpos nos pusimos en diferentes puntos cuidándole a la brecha del basurero en lo que los que estaban abajo terminaban de acomodar los cuerpos en la plancha, pero ya iba a dar la media noche con treinta minutos de la madrugada y no podían acabar, de acomodar lo [REDACTED] abajo. Los que estábamos cuidando la brecha, bajamos y arrimamos como diez cuerpos que faltaban por acomodar abajo en la plancha que reiter formaron con piedras, leña y llantas, esto serviría como un oxigeno que permitier arder en combustión. Enseguida llego el pato en la estaquitas y el wasako. Y el pato se quedó arriba bajando solo e [REDACTED] a apoyar con las garrafas de diésel de gasolina que él había conseguido, por lo que subimos dos a seguir cuidando la [REDACTED] para que nadie se acercara. Para eso [REDACTED] [REDACTED] echaron el diésel

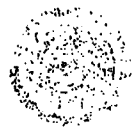
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

320
348-537
676-041



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

con poca gasolina a los cuerpos y entre los dos prendieron el fuego uno en una esquina y otro en otra esquina para que se quemaran los cuerpos parejo. El fuego duro más de seis horas sin que metiéramos mano para atizarlo, para eso el [redacted] se alejó a hablar por teléfono porque en ese lugar no había señal, realmente esperaba que le reportaran sus halcones que no se acercara el gobierno, [redacted] se fueron en la estaquitas una vez amaneciendo. Quedamos el [redacted] y yo en el lugar, como no habíamos dormido nada, me quede en la parte alta del basurero dormido, junto con el [redacted]. Abajo atizándole después de seis horas de combustión estaban [redacted]. Mientras el [redacted] subía y buscaba señal para que le dieran noticias de última hora sus halcones. Siendo las trece horas aproximadamente del día veintisiete de septiembre de 2014, llego [redacted] al basurero en una Nissan color verde mixta es decir de servicio de carga o de pasajeros, esta troca tiene el número económico [redacted] en Apango Guerrero, está en la entrada pasando las canchas está en una subida antes de pasar un guardaganado, está un portón grande color café. El dueño de esa camioneta se llama [redacted] de apodo [redacted] quien es [redacted]

Procuraduría General de la República
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Procuraduría General de la República
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted] continuando con mi narración el [redacted] al llegar en esa camioneta nos llevó un cartón de cerveza victoria, frías, pequeñas, dándonos la siguiente instrucción, ir a cortar leña, atizar bien la parrilla o plancha improvisada que habíamos hecho dejándola a todo lo que daba la combustión para que nos retiráramos y nos diéramos un baño, antes que nos retiráramos nos pidió que le entregáramos lo que se les había decomisado a los estudiantes de Ayoczinapan, que estaban ardiendo, refiriéndose a tres celulares, las capuchas que eran como ocho o diez aproximadamente. Yo agarre cuatro capuchas que se habían decomisado y las avente al fuego, las otras no sé dónde quedaron sé que [redacted] las había encontrado pero no sabía donde las había dejado. Previo a [redacted] retiro la rana observo como se acercaba el camión de la basura del Municipio de Cocula, lo detuvo en la moto indicándole que no podía pasar, el del camión se retiró y alejo. Cuando estábamos seguros de que ya no regresaría por miedo nos retiramos en la estaquitas y en una moto negra Yamaha, propiedad del [redacted] yo conduci esa moto de regreso al pueblo. Al llegar al pueblo se nos pidió que descansáramos que nos echáramos un baño y que se quemara todo lo que llevábamos puesto a hasta los tenis, el [redacted] pidió que estuviéramos pendientes del teléfono porque nos iban a llamar o mandar mensaje en cualquier momento.

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

321
3F
538
643
842



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

Con el noticiero de López Doriga me di cuenta de la magnitud de lo que se había hecho, pero estaba confundido porque si eran estudiantes llevaban capuchas, porque había infiltrados en su grupo y gente de los rojos que venían con ellos, y prueba de ello era el cochiloco que los mismos estudiantes señalaban que los rojos tenían que ver hasta con el Director de la normal. Ese mismo veintisiete de septiembre de dos mil catorce entre las dieciséis o dieciséis treinta horas recibí en mi teléfono celular [redacted] un mensaje telefónico el cual me ordenaba el [redacted] que me presentara en la casa del [redacted] para salir en la estaquitas rumbo al basurero para ir a limpiar el lugar, recuerdo que fueron [redacted] yo mientras me quede de [redacted] en el centro, cuidando la entrada de la Vicente Guerrero y el puente Rio San Juan cuando a los cuarenta y cinco minutos recibo un mensaje del pato quien me indica que me fuera con la moto cross negra yamahaa rumbo al basurero, enseguida que llegué me regrese con el [redacted] al pueblo de Cocula a buscar gente, ya que la orden del [redacted] era que se reclutara gente para ir a un encuentro que se haría por los desaparecidos de Ayoczinapan, debía buscar que los que fueran a esa marcha vistieran de color blanco evitando el desorden que se pudiera hacer en Iguala. En cuanto nosotros nos movimos serian como las diecisiete horas con cuarenta minutos, llegaron a la casa del [redacted] las siguientes personas [redacted] a lo cual tengo entendido que llevaban cuatro costales negros de ceniza la cual fueron a tirar al rio, desconozco en que parte del Rio de Cocula Balsas lo tiraron ya que yo no acudí. Enseguida vi que [redacted] y yo quienes nos encontrábamos vestidos de blanco en la casa del pato, estábamos listos para ir de Cocula a Iguala en el encuentro por los desaparecidos, para lo cual llegamos en una nissan mixta que ya mencione, la estaquitas blanca, 2 motos negras una cross y una deportiva marca Yamaha ambas, el pueblo iba en una camioneta azul desconociendo el modelo y la marca de la camioneta. Por lo que al llegar a Iguala estuvimos como media hora esperando que llegara [redacted] para que nos diera ordenes lo cual no llego y mando a [redacted] Dándole al terco dos mil pesos para que nos diera a nosotros un refresco o cerveza y nos retiramos regresándonos a Cocula, aproximándonos al barrio Sn Miguel, llegando a la tienda del Suegro del terco la cual se ubica sobre la General Guerrero pasando la Capilla a mano izquierda es la tienda, quedando en la mera esquina no hay pierde en Cocula Guerrero, invitando con el dinero que le mando [redacted] cerveza para los que íbamos a la manifestación o encuentro por los desaparecidos de Ayoczinapan. El día treinta de septiembre de dos mil catorce el [redacted] nos dio a orden de quemar nuestros celulares el mío era un [redacted]

317

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

322
313-641
650

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]
[REDACTED] la
[REDACTED] o). Acto
seguido con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de procedimientos
Penales se da fe que en el equipo de cómputo en el que se está realizando la
diligencia se procede a consultar la página de internet del Programa de
recompensas de la PGR, con el título Estudiantes Desaparecidos de la Normal
Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro. Imprimiendo lo que aparece en la
pantalla en dicho portal. Por lo que Al observar con detenimiento todas las
fotografías de los 43 estudiantes el compareciente señala recuerdo los rasgos
fisonómicos de las fotos marcadas con el número 3, 13, 20, 26 y 41, por lo que de
todas las fotografías de los 43 estudiantes se procede a imprimir las que identifica
y al respecto el declarante señala. Foto 6.- este muchacho que ahora sé que se
llama [REDACTED] es uno de los chicos que ya llego muerto al
basurero venia en la estaquitas con una herida en la cabeza ya iba muerto cuando
lo vi al pasarle de la camioneta de 3 toneladas y media a la estaquitas ya estaba
frio el cuerpo. Foto 7.- este muchacho que ahora se que se llama [REDACTED]

215

os Hermanos
de la Comunidad

[REDACTED] el fue acusado por el muchacho que ahora sé que se llama [REDACTED]
[REDACTED], quien refería que era el [REDACTED] quien iba al frente del grupo de
estudiantes era de los que llevaba tenis, tenía el cabellos más largo lo cual se
distinguía del resto del grupo. Fue acusado por el muchacho que ahora sé que se
llama [REDACTED] de estar coludido con el Director de la
Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro, juntos acordaban hacer
marchas infiltrar a los contras. Foto 8.- este muchacho que ahora sé que se llama
[REDACTED] o recuerdo por sus patillas estuvo
vivo casi hasta el final, menciona que el [REDACTED] estaba involucrado con el
Director de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa, Gro que se
coordinaban para organizar marchas infiltrando contras, agrego que los únicos que
hacían marchas eran los de Primer año de la escuela mencionada. Le grito al
cochiloco "Tu tienes la culpa de que nosotros estemos aquí" eso fue lo que dije
después de que [REDACTED] lo puso. Foto 9.- este muchacho que
ahora sé que se llama [REDACTED] lo reconozco porque era el más
delgado y orejón vestía pants color rojo y fue el primero en decir que cooperaría
pero que no lo lastimaran, lo cual dijo que el [REDACTED] era el encargado del grupo
de ellos. A este muchacho el [REDACTED] le dio un tiro en la cabeza enfrente
del [REDACTED] y le dijo [REDACTED] a [REDACTED] que eso le esperaba si no cooperaba

[REDACTED]

LOS MEXICANOS

[REDACTED] ICA
uría de Derechos Humanos,
delito y Servicios a la Comunidad
cina de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

323
314 642
651
846

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

recuerdo que fue los últimos que murió solo decía que era estudiante y que el [redacted] era el que les decía a todos los de primero que tenían que estar rasurados casi pelones. Foto 11.- que se encuentra inmersa en la indagatoria de acuerdo a la información de la averiguación previa 418/214 mesa onceava de la Procuraduría General de Justicia del estado de Colima indagatoria.- al respecto el compareciente señala este grupo de sicarios andaban en [redacted]

[redacted] Siendo todo lo que me pones a la vista. [redacted]

[redacted]

211

Enseguida en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, la Representación Social de la Federación

[redacted]

PRIMERA:

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

324
~~320-543~~
~~652~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

[REDACTED]

[REDACTED]

320

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

[REDACTED]

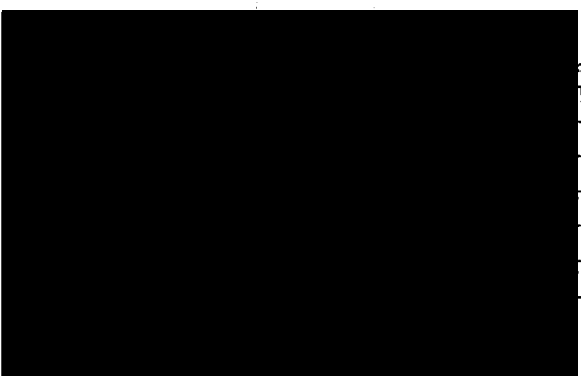
[REDACTED]

Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

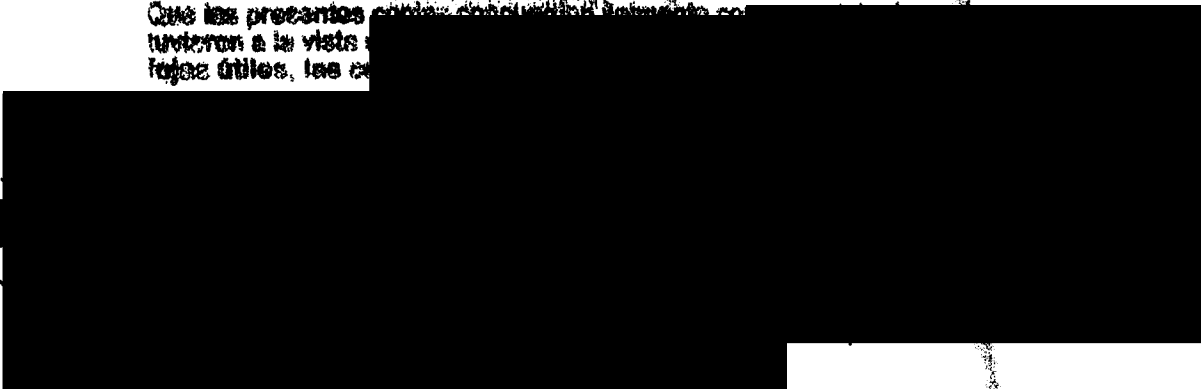
325
3 644
653 848



221

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
S.E.I.D.O.
SECRETARÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS
Ciudad de México, D.F. a 28 de octubre de 2014
Licenciado [Redacted]
del Ministerio Público de la Federación con turnismo en los Artículos
178 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA
Que las presentaciones en esta materia se
tuvieron a la vista de [Redacted]
los útiles, las c...



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos,
Relación y Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Unidad de Derechos Humanos,
Relación y Servicios a la Comunidad
Investigación

326
322

845

CSA 843

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada.
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en
Materia de Secuestro

A. P: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

CONSTANCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil catorce, la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "A", adscrita a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa de manera legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR

--- Que, en fecha antes mencionada, se le hizo saber a [REDACTED] su derecho a realizar su llamada telefónica, manifestando que es su deseo llamar al número [REDACTED]

[REDACTED], de mi mamá [REDACTED] por lo que se marcó al citado número contestando la llamada [REDACTED] a quien se le informo que [REDACTED]

se encuentra detenido en las instalaciones de la SEIDO, proporcionándole la dirección de Reforma 75 colonia Guerrero Delegación Cuauhtemoc México Distrito Federal, así mismo se permitió a [REDACTED] conversar con su señora madre. Por lo que

no habiendo nada más que hacer consta diligencia firmando los que en ella intervinieron [REDACTED]

CONSTE

[REDACTED]

[REDACTED]

Do [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Derechos Humanos,

Acceso a la Comunidad

Investigación

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCUPLADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las cinco horas (05:00 horas), del día diez (10), de Abril del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22; las fracciones XII y XIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculcado: I.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley expresamente prohíba proceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto, y la forma de caución que se fija, deberán ser adecuados para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito, las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional. II.- No podrá ser obligado al señalamiento. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda irracionalidad, intimidación o tortura, la confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o éstos sin la asistencia de su defensor, carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirá los testimonios de los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario para el efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicita siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por el juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometió el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Acceso a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

357 328

se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan. Lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "...Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: I.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querrelante; II.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar el uso de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la averiguación, para la cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le realicen los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juez resolverá sobre la admisibilidad y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 136 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) o c) se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará al tutor, curador, pupilo o conyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a las que están ligadas con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración." En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depende en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que él es su deseo rendir su declaración ministerial nombrar como su abogado defensor Público Federal al licenciado [REDACTED] defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia defensor público referido

----- COMPARECE EL DEFENSOR.-----

--- Enseguida y en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, licenciado [REDACTED] defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por Consejo del Poder Judicial Federal con número de Credencial [REDACTED] misma que la acredita con Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existiendo impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con

329
7
375

verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] en relación al motivo de su comparecencia: -----

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] [REDACTED], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: presenta equimosis roja de cinco por ocho centímetros en pabellón auricular hasta región malar de lado izquierdo, manifestando el compareciente que se las provocó al momento de ser detenido. -----

--- El declarante, por sus generales -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, de años [REDACTED], siendo que el año de [REDACTED] lo tengo desde hace aproximadamente [REDACTED]

[REDACTED] manifiesta ser hijo del señor [REDACTED]

[REDACTED] y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto, -----

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos: [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~220~~ 330 8



REPUBLICA
Mexicanos,
la Comunidad
n

331

327

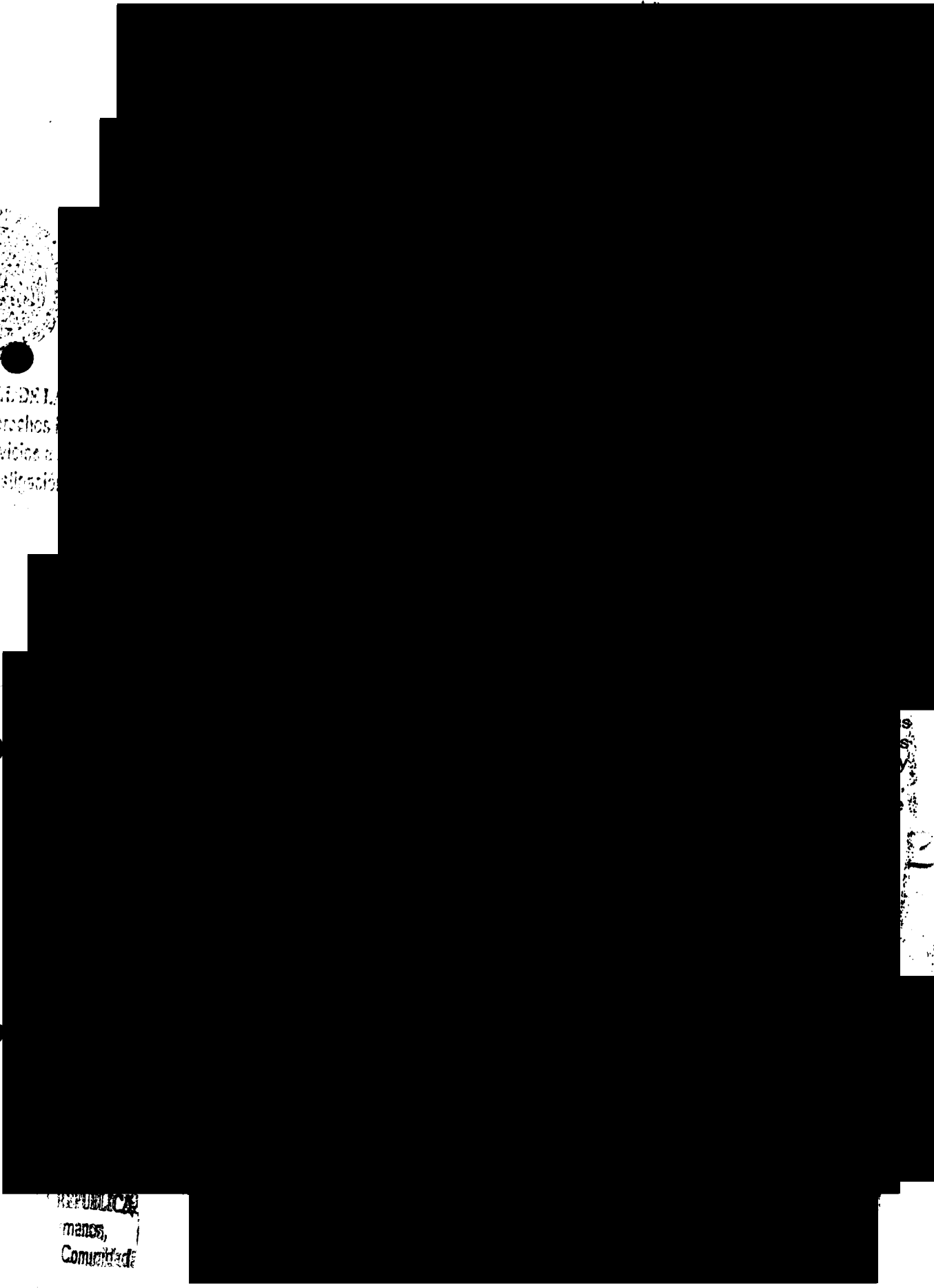
PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia
Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada



REPUBLICA
manos,
Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



26 332 18

[REDACTED]

s pero acomodados de forma de arriba abajo con un aproximado de 8 a diez cuerpos y así sucesivamente las capas de cuerpos y calculo que la plancha de cuerpos alcanzaba una altura aproximada de un metro y medio, por lo que en ese momento llego el Pato con 2 garrafas de gasolina y la comenzaron a rosear en los cuerpos y en ese momento el [REDACTED] les prendió fuego a los cuerpos y en ese momento siendo aproximadamente las dos o tres de la mañana sin poder precisar la hora exacta el [REDACTED] me da la instrucción de bajarme a la parte baja del basurero y guiar el fuego ya que menciono que recibió una llamada de parte de [REDACTED] y que [REDACTED] había dado la orden de que se fuera para Iguala observo que el [REDACTED] y su gente del [REDACTED] se retiraron a bordo de la camioneta del [REDACTED] por lo que ahí permanecimos cuidando el fuego y de la voz, [REDACTED]

por lo que siendo aproximadamente las 8 de la mañana no recuerdo si Wereke, en compañía del [REDACTED] se retiraron en la camioneta Estaquitas y siendo aproximadamente las 9 y media de la mañana llegaron Wereke y el Primo en la Estaquitas y el Primo trajo una moto sigma con la cual comenzó a cortar la leña que estaba alrededor de la plancha, dicha leña se la echaron encima de la plancha de cuerpos y siendo aproximadamente las 11 de la mañana llegaron a bordo de una motocicleta el Jona y el Pato y ahí permanecimos hasta que siendo aproximadamente las tres o cuatro de la tarde llego el Cepillo en su moto y nos volvió a recordar la amenaza de que quien hablara de lo sucedido nos mataría y a toda nuestra familia y nos preguntó si queríamos irnos a tomar y todos dijimos que sí y se retiró en compañía de [REDACTED] a bordo de la Estaquitas y paso aproximadamente una hora y el [REDACTED] regreso con la [REDACTED] y llevaron cervezas y refrescos, nuevamente nos amenazó y nos dijo que quemaríamos las pertenencias de los paquetes ya que si no se quedara con una de las pertenencias nos daría el mismo castigo de matarnos y a nuestras familias, para ese momento ya estaban casi por completo en cenizas los cuerpos y siendo aproximadamente las 5 de la tarde el Cepillo nos ordenó que nos retiráramos y yo me fui a mi domicilio, por lo que siendo el día 28 de Septiembre del 2014 recibí una llamada a mi celular proveniente del [REDACTED] quien me dijo que íbamos al basurero a recoger las cenizas, por lo que siendo aproximadamente las tres de la tarde el [REDACTED] paso a mi domicilio a bordo de la Estaquitas

y de mi domicilio fuimos a recoger a su casa [REDACTED] por lo que de la casa del Charre nos trasladamos al basurero Municipal de Cocula a recoger las cenizas por lo que al llegar a dicho basurero recogimos con palas y con la mano las cenizas, dichas palas ya iban en la Estaquitas desconociendo de quien eran, por lo que dichas cenizas las echamos a unas bolsas negras de basura que llevaba el [REDACTED] sa [REDACTED] aproximadamente unas seis o siete bolsas de basura ya que no las conté, por lo que antes de a recoger las cenizas el [REDACTED] recibió una llamada del [REDACTED] quien le ordenó que deberíamos trasladarnos todos a Iguala ya que supuestamente iban a entrar a la Ciudad de Iguala gente del grupo conocido como "Los Rojos"; por lo que una vez que estaban las bolsas listas con las cenizas nos retiramos del basurero y al pasar por el Rio San Juan el [REDACTED] se bajaron de la Estaquitas con las bolsas de cenizas y las fueron a dejar a la orilla del rio, por lo que de nos dirigimos a Iguala y al llegar a Iguala a la Gasolinera de Pemex, ahí vimos a [REDACTED] quien llegó un Tida Colegajo y le ordeno al [REDACTED] que ya nos fuéramos de Iguala, por lo que nos regresamos a Cocula y cada quien se fue a su casa y siendo el día Lunes 29 de Septiembre del 2014, recibí una llamada de parte del [REDACTED] quien me dijo que nos íbamos a reunir en casa del [REDACTED] ya que había algo importante que decimos, por lo que me fui a la casa de Pato y ya se encontraban todos [REDACTED]

y el [REDACTED] nos dijo que traía la noticia de que se había enterado que los paquetes que se quemaron en el basurero no todos eran contrabando, había unos que eran estudiantes de Ayotzinapa y nos ordenó que no saliéramos de nuestras casas y que a quien el viera en la calle lo iba a matar y nos ordenó que quemáramos todos nuestros celulares ahí mismo en la casa de Pato, asimismo también nos comentó que había ido al basurero en compañía del Comandante [REDACTED] para que [REDACTED] se percatara de que todo estaba bien y decir que habíamos limpiado; por lo que pasaron aproximadamente ocho días sin tener contacto con algún miembro de Guerreros Unidos, hasta ese día octavo fue el Cepillo a mi casa y me dijo que [REDACTED] había dado la instrucción de que todos nos saliéramos del pueblo y que el que no se saliera y lo [REDACTED]

De [REDACTED] humanos,
servicio a la Comunidad
[REDACTED]

324 333
#

detuvieran y mencionara como fueron los hechos mataría a la familia de quien detuvieran; por lo que todos nos retiramos de Cocula y me dio la instrucción de irme con

[REDACTED]

221

del artículo artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con diligencia se formularon las siguientes preguntas a la Pregunta número UNO.- ¿Que día el inculpa... después del día 26 de septiembre del 2014 le ordenaron ir a igual a una Marcha? Respuesta.- si me dio la instrucción de acudir a igual a una tipo Marcha donde iban a extraer los contras, pero es cuando vimos el Gil en la Gasolinera y nos dijo que nos registraríamos. Pregunta número DOS.-

Respuesta.-
TRES.-

Pregunta número

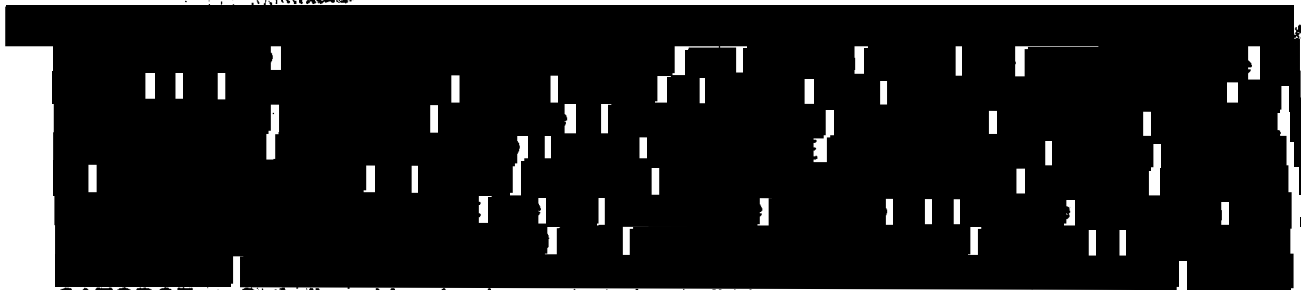
Respuesta

Respuesta.-

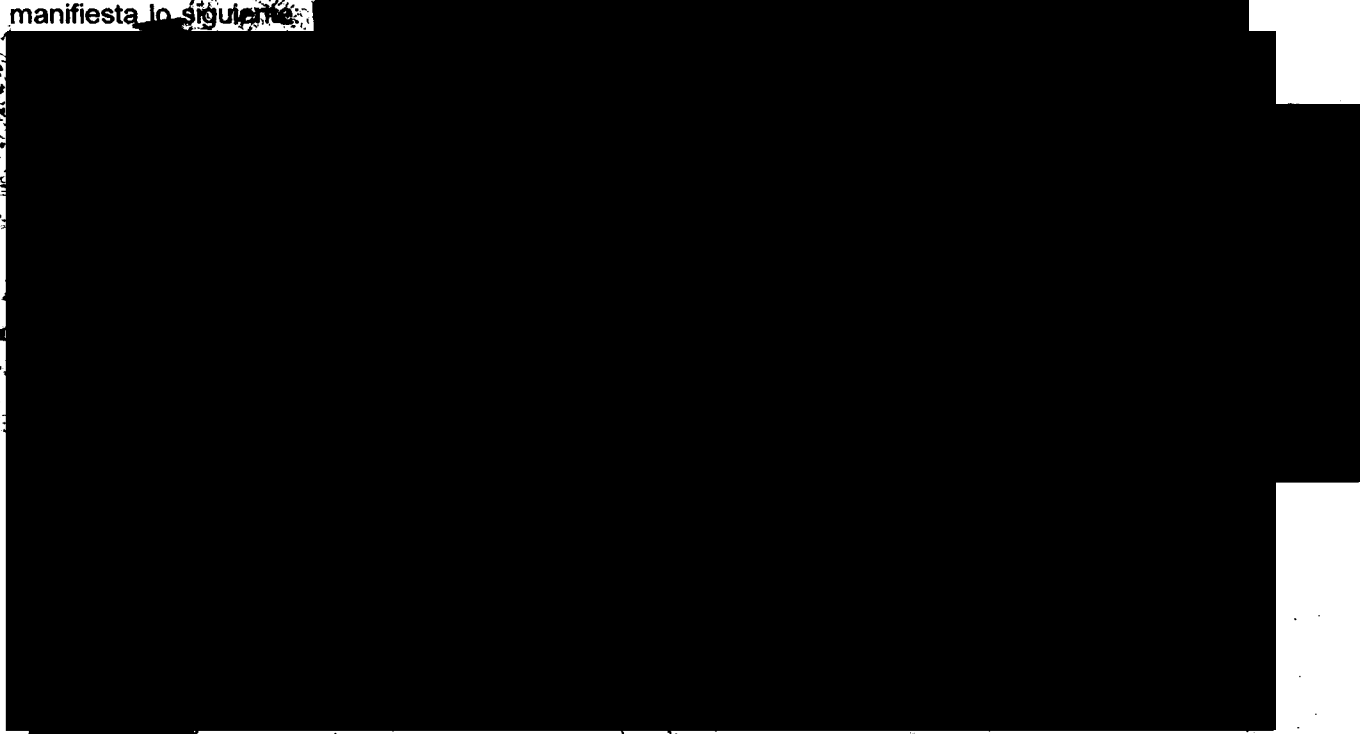
Pregunta número SIETE.-

el Servicio de Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

330 334
12



CATORCE.- ¿Qué diga el inculpado que trato ha recibido por parte de esta Representación Social de la Federación? Respuesta.- Buen trato, QUINCE ¿Qué diga el inculpado si sabe dónde se pueden ubicar fosas clandestinas? Respuesta.- NO, DIECISEIS ¿Qué diga el inculpado por qué declaro en el sentido que lo hizo? Respuesta.- Porque es la verdad y no tiene caso estar mintiendo. Siendo todas las preguntas que esta Autoridad le formula, acto continuo se le pone a la vista diversas imágenes fotográficas que obran en la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015 a lo que la declarante procede a enumerarlas consecutivamente del 1 al 33 y asienta de puño y letra y manifiesta lo siguiente:



--- En uso de la palabra el Defensor Federal, manifestó que es su deseo interrogar al representado en los siguientes términos: A LA PRIMERA.- Que diga el declarante si en entrevista previa a esta declaración en privado, le hice saber sus derechos entre los cuales se encontraba no declarar y no auto incriminarse. RESPUESTA: sí. A LA SEGUNDA.- Que diga el declarante si entendió las consecuencias legales que implicaban el declarar en el sentido en que lo hizo. RESPUESTA: entendí porque es mi deseo declarar porque es la verdad. A LA TERCERA.- Que diga el declarante si al momento de su detención le hicieron saber el motivo. RESPUESTA: Que porque traía una arma de fuego. A LA CUARTA.- Que diga el declarante si al momento de su detención le hicieron saber sus derechos entre los que se encontraba estar asistido de un abogado, así como el de no declarar en contra de uno mismo. RESPUESTA: No. A LA QUINTA.- Que diga el declarante si al momento de su detención portaba el arma de fuego a que se hace referencia en el parte informativo. RESPUESTA: No traía ninguna arma. A LA SEXTA.- Toda vez que el dictamen médico de fecha nueve de agosto del presente año concluye que presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar por lo menos de quince días, que diga el declarante como se las causo. RESPUESTA: si, me golpearon los federales cuando no respondía sus preguntas. A LA SEPTIMA.- Que diga el declarante si por las

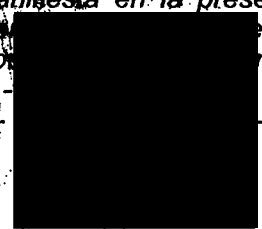
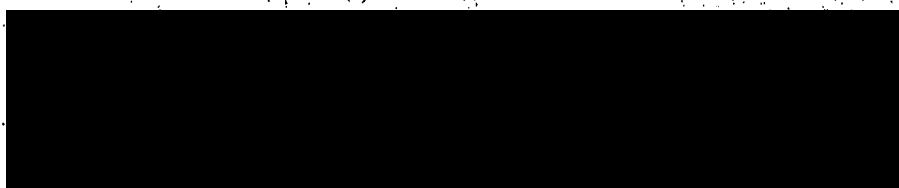
VEINTIUNA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
e Investigación

31 335
13

lesiones que dice le causaron los federales, es su deseo interponer queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ó querrela ante esta autoridad Ministerial. RESPUESTA: en este momento no quiero hacer nada, me reservo mi derecho a hacerlo más adelante cuando lo estime conveniente. A LA OCTAVA.- Que diga el declarante si ha participado de alguna forma en algún secuestro. RESPUESTA: No, jamás he hecho nada de eso. A LA NOVENA.- Que diga el declarante que trato ha recibido en estas oficinas y por el suscrito. RESPUESTA: Bueno. Visto lo anterior se desprende que la declaración de mi representado fue ilegal al no existir flagrancia, ni caso urgente para proceder a detenerlo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 193 y 193 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, faltando así a las formalidades del procedimiento, y a la garantía de debido proceso penal establecido en el artículo 1, 14 y 16 de nuestra Constitución Federal, así como los artículos 5, 8 y 25 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, por lo que se solicita su libertad inmediata, siendo todo lo que deseo manifestar pero me reservo el derecho de ampliar estos alegatos por escrito. Ahora bien para el caso de que esta H. Autoridad no comparta los argumentos arriba señalados y toda vez que el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo no es considerado como grave por el artículo 194 del Código Adjetivo de la materia, solicito se le fije al inculpado una cantidad a título de caución para que pueda seguir gozando provisionalmente de su libertad, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 128 del Ordenamiento legal señalado. Siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento, continuando con la diligencia y visto el contenido del uso de la voz de la defensa se instruye al Ministerio Público de la Federación Titular de la presente indagatoria, para que acuerde por separado y en lo conducente respecto de las presentaciones de la defensa.

Por lo que a acto continuo esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación el inculpado señala que es todo lo que desea manifestar y que es su deseo colaborar para que se le practiquen pruebas penales, el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicto lo ratifica y firma al margen legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal y del p[ro]curador para la debida constancia legal.

DAMOS FE



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad

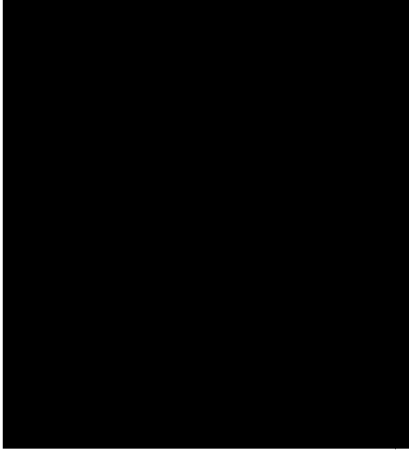
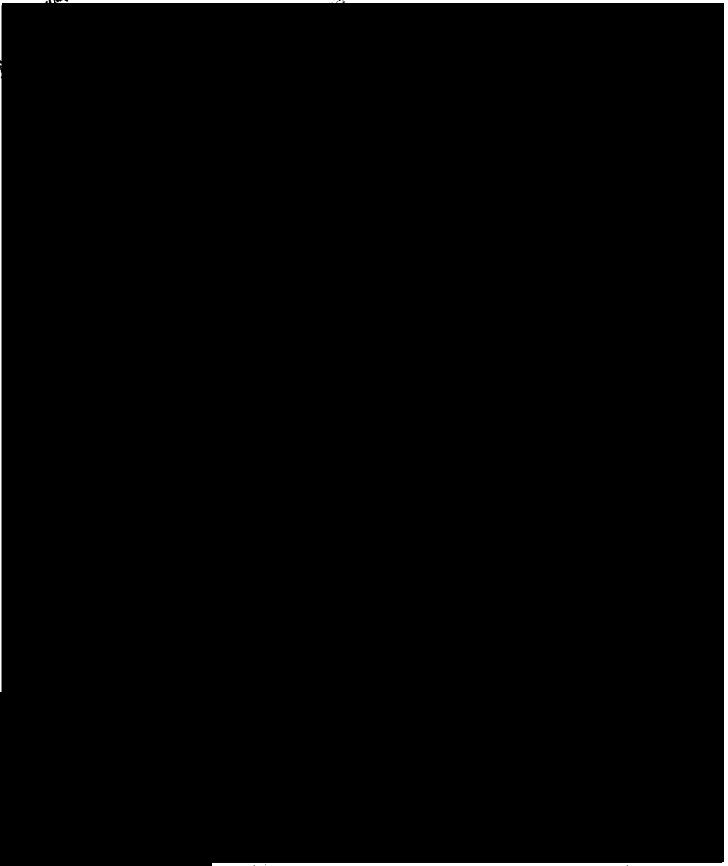
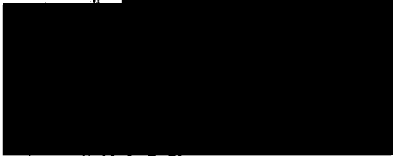


LIC.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

332 336

12



SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

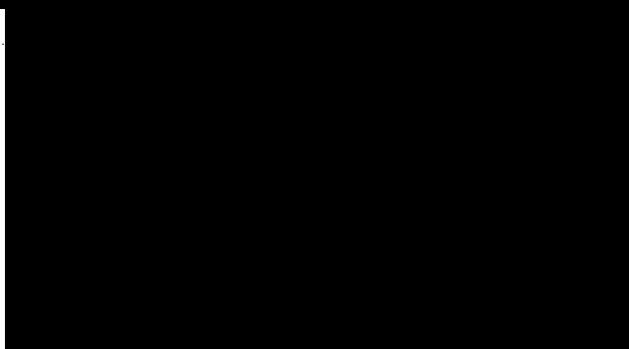
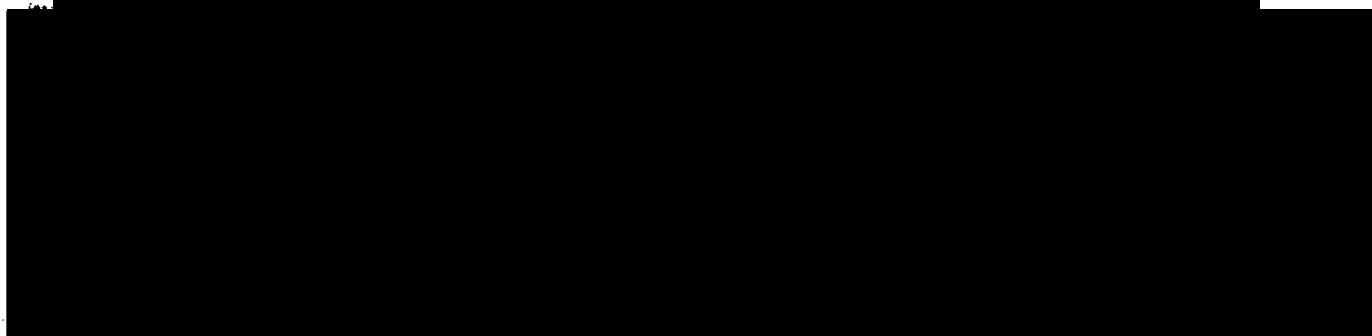
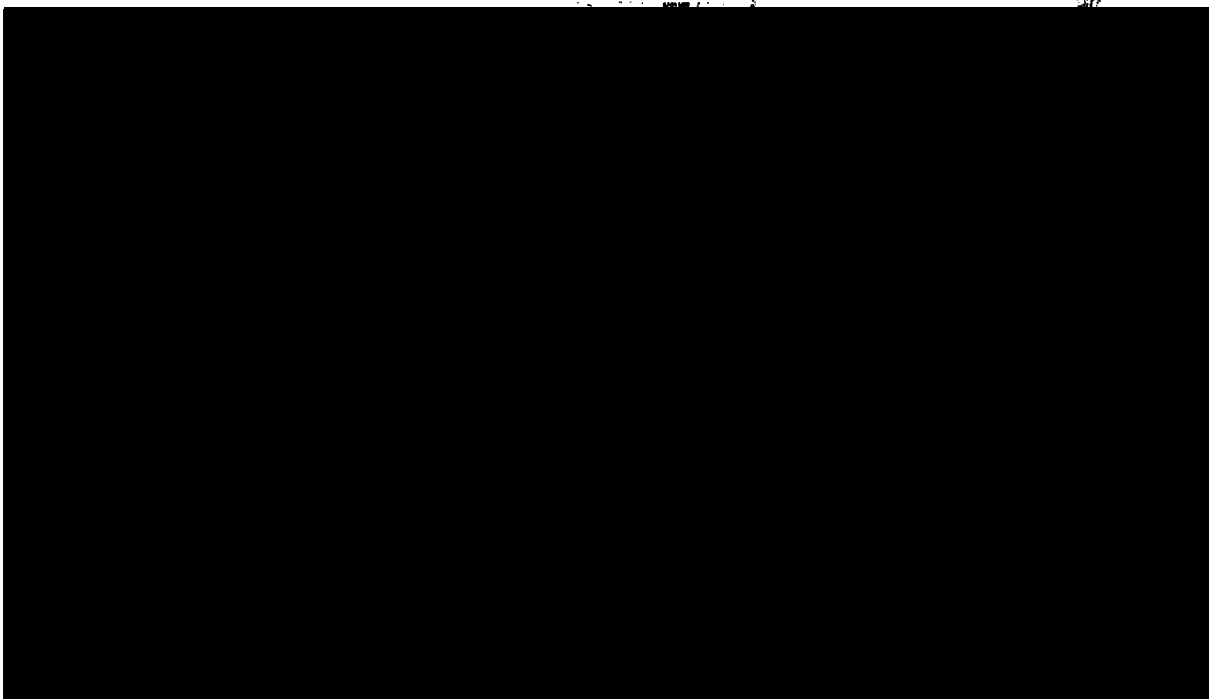


SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



SECRETARÍA DE INTERIORES
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

333 337
15

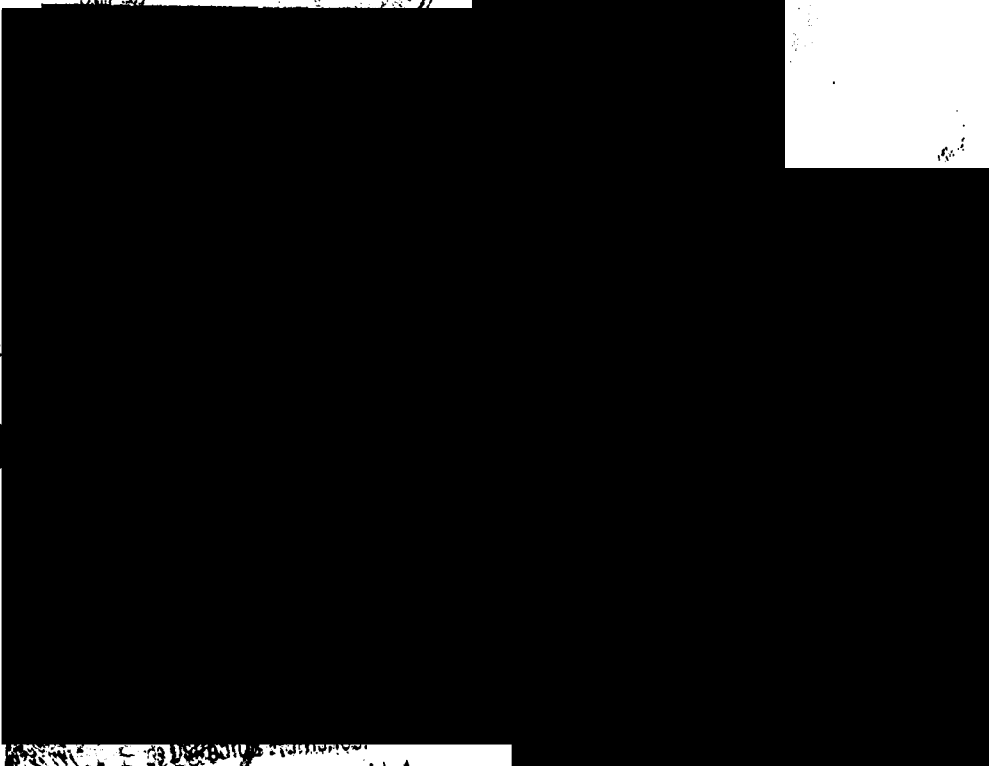
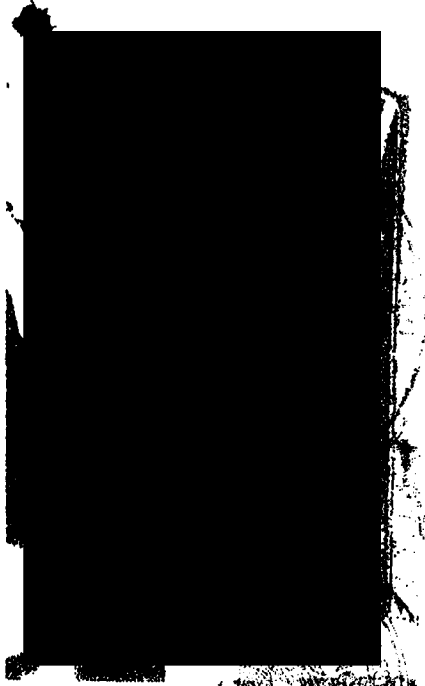


Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención y Servicios a la Comunidad,
Investigación

M

339 338
16



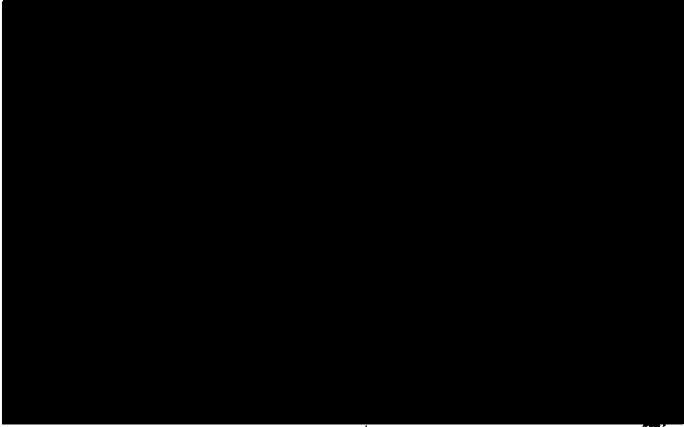
234

... Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
... Oficina

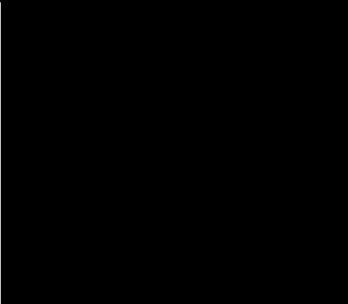
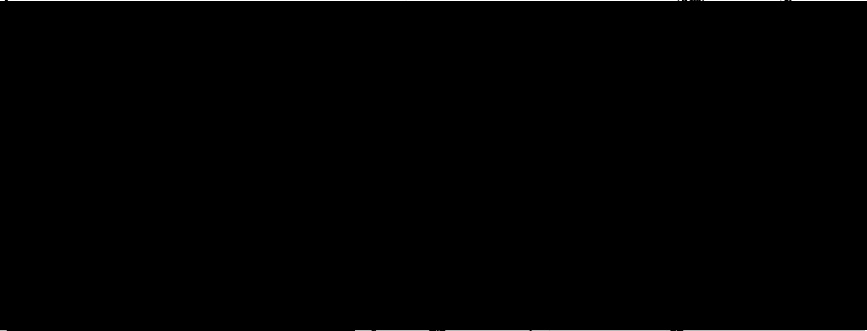
... DIRECCIÓN GENERAL DE
Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
... México

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Obligación

335-339
17



3



33

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

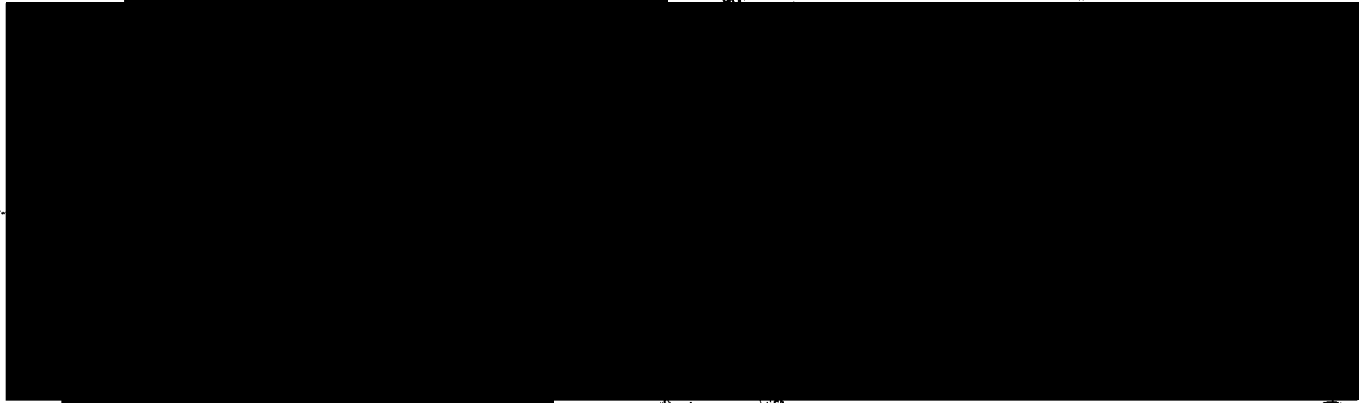
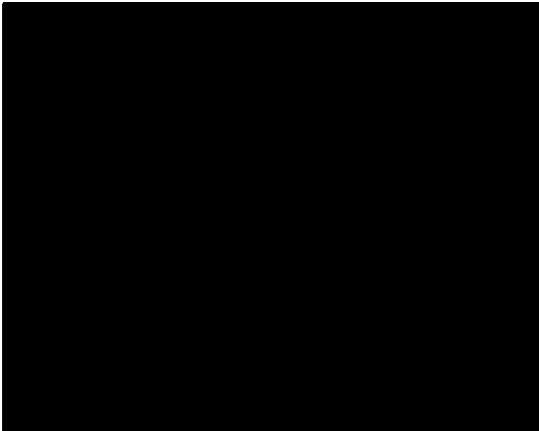
GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

340
~~26~~ 340

19



220

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADO DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

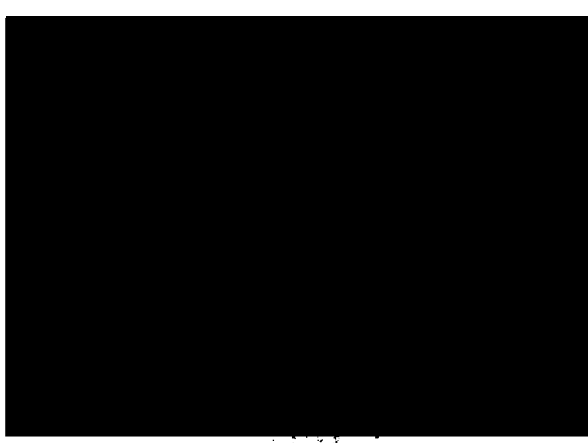


GENERAL DE LA REPUBLICA
ria de Derechos Humanos,
lito y Servicios a la Comunidad
de Investigación

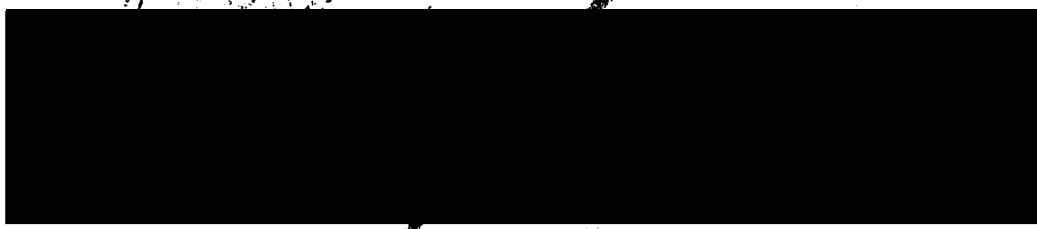
341

337

+



5



334

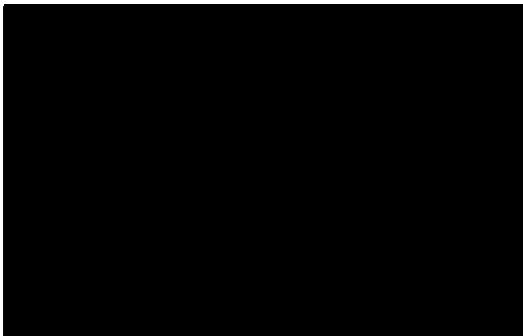
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y ASISTENCIA JURÍDICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y ASISTENCIA JURÍDICA

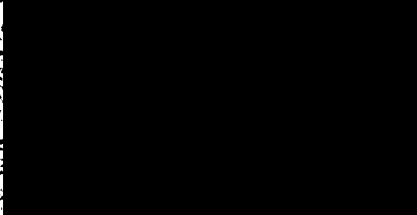
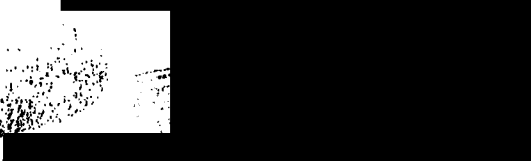
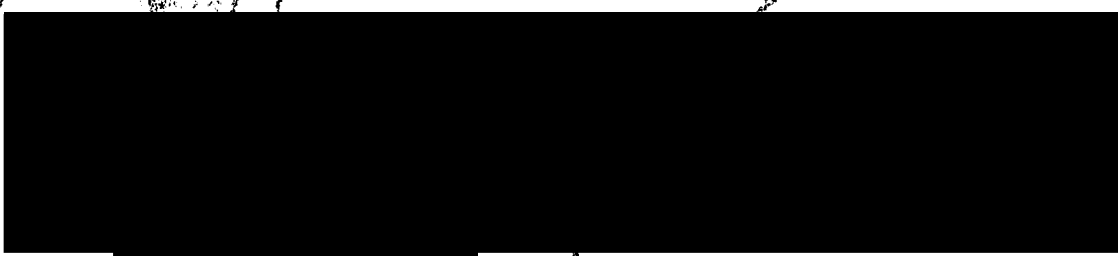


SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y ASISTENCIA JURÍDICA

342
20



6



328

U. DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

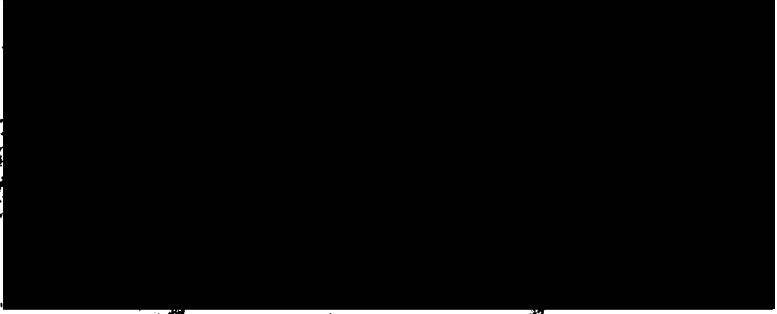
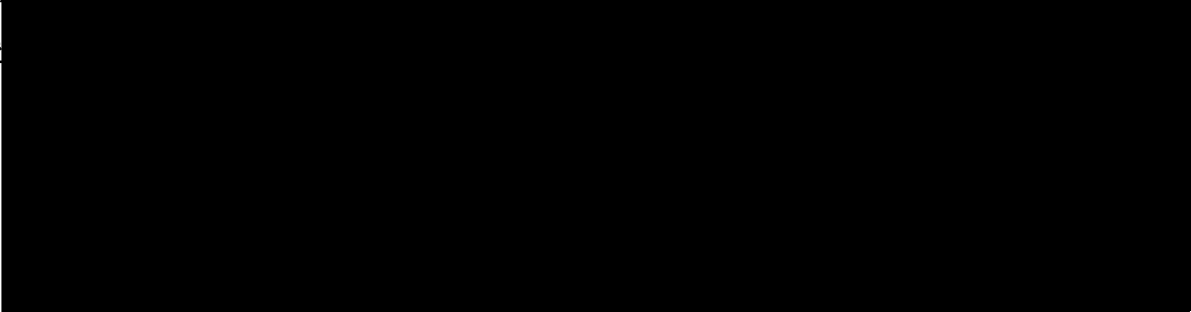


GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

334 343
24



331

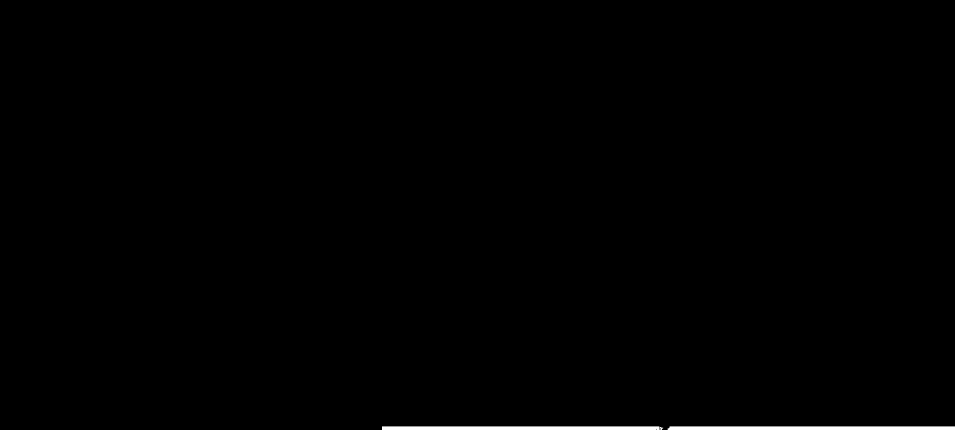
LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

340 344
22



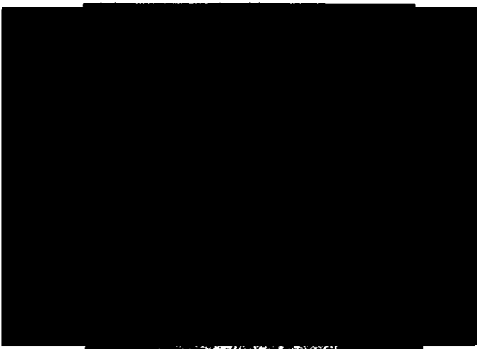
340

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

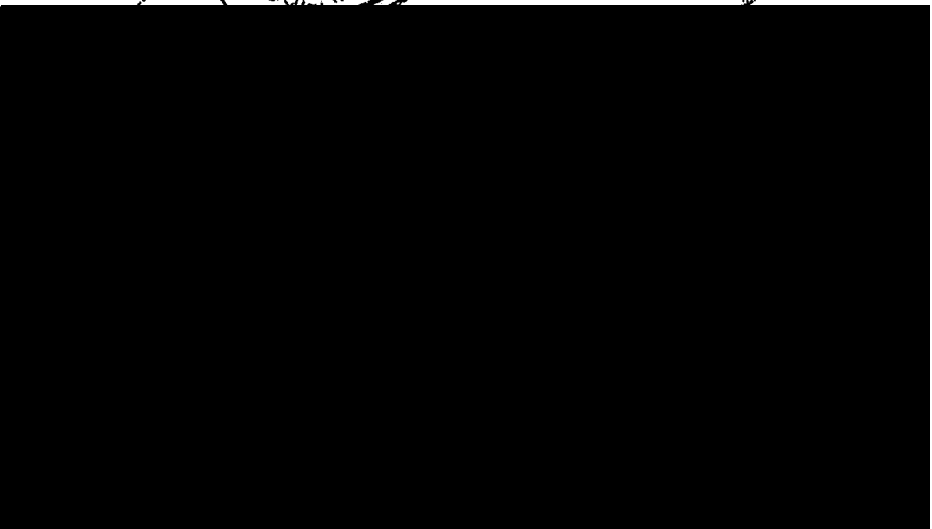
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

341 345
23



GUERRERO



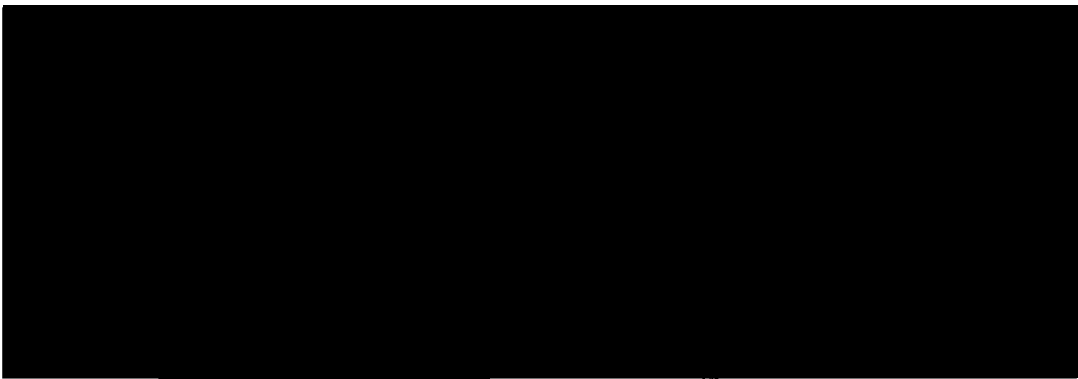
241

LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

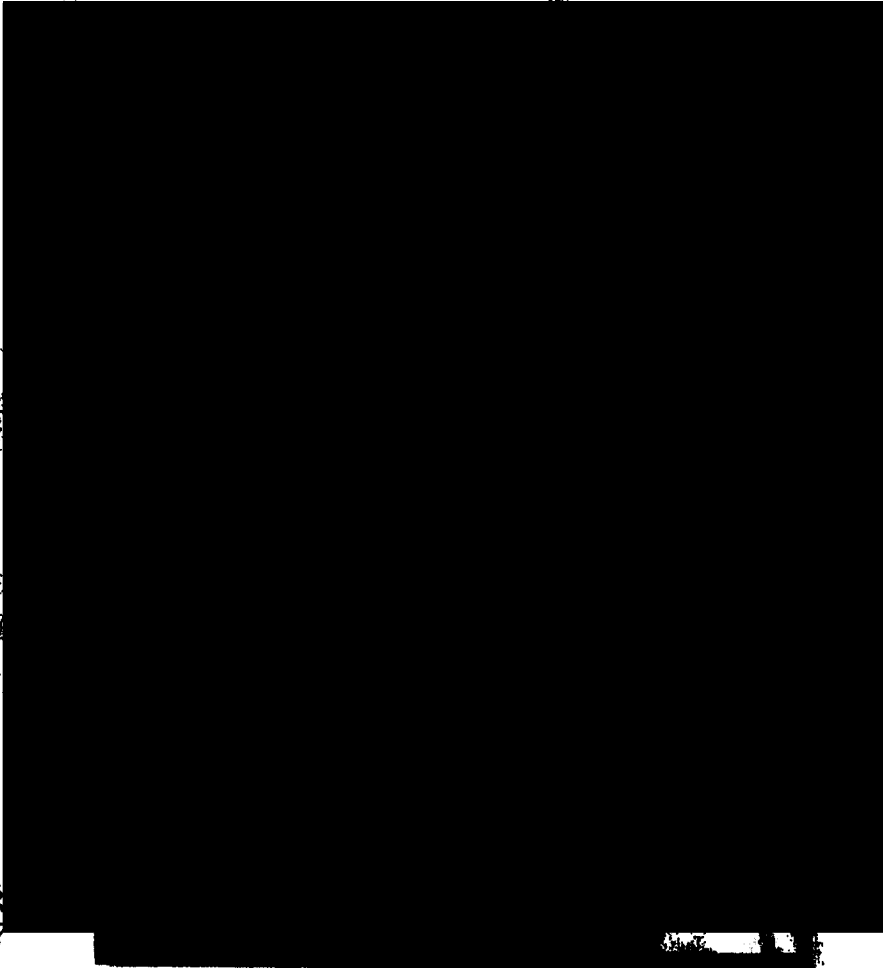
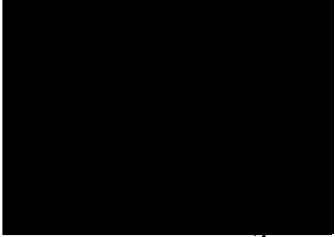
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Española



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Española



342 346
22



342

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

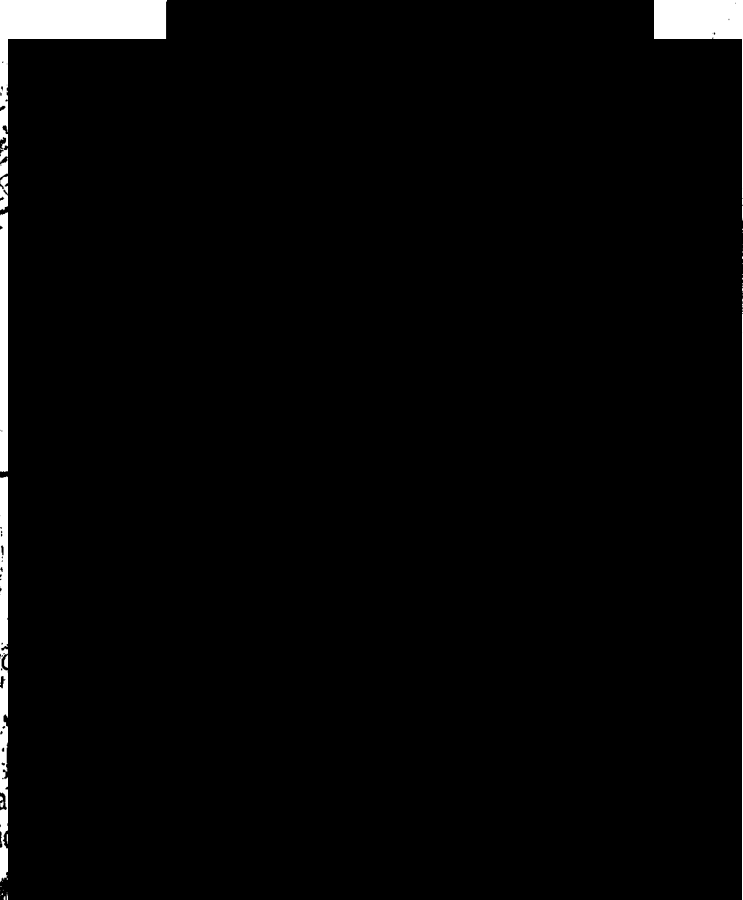


SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

347

~~345~~

~~28~~

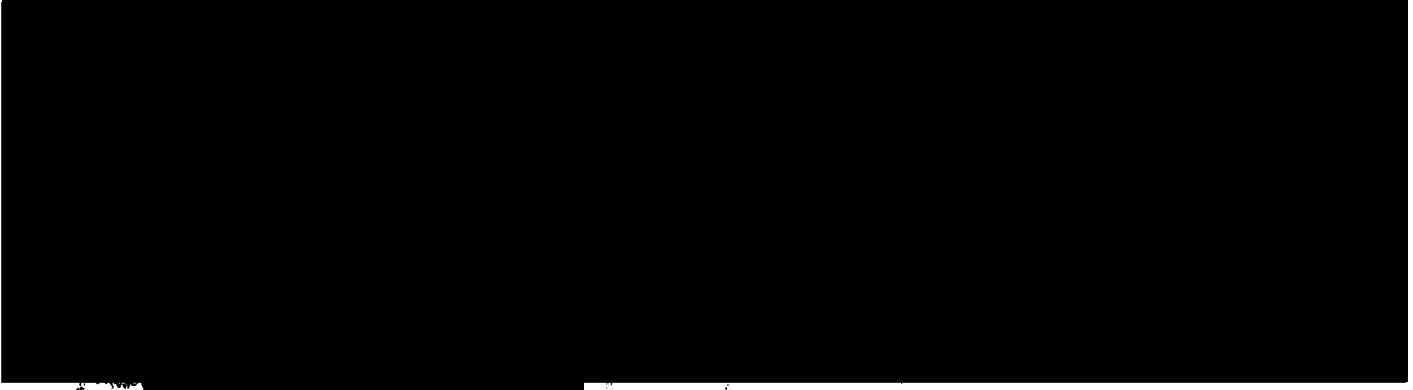


343

LA COMISIÓN
NACIONAL DE
DE LA
chos
chos a
stipacio

DE LA REPUBLICA

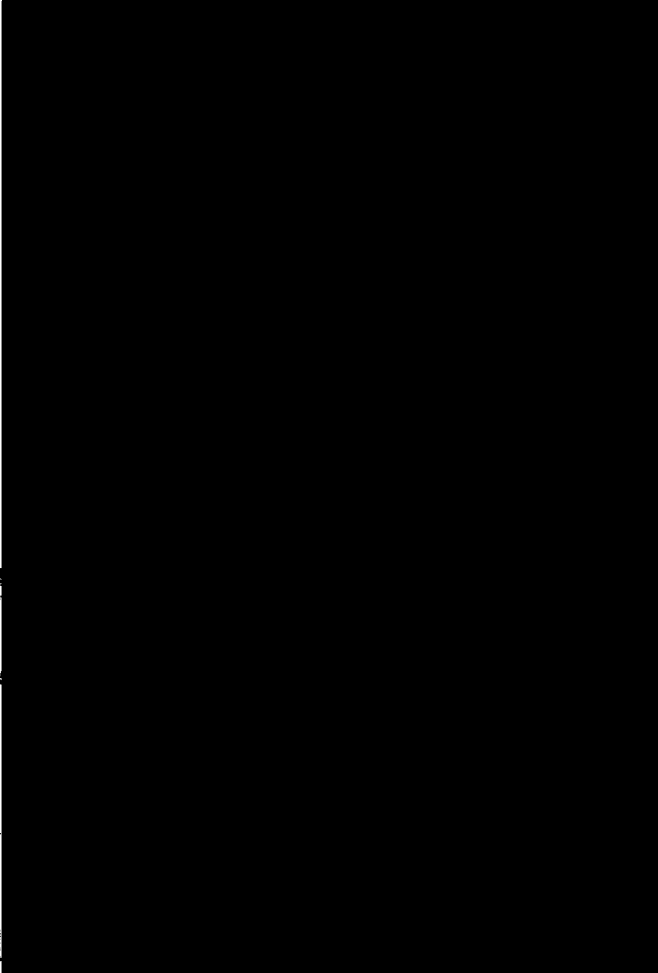
Derechos Humanos



DES DE
1992

DE LA REPUBLICA
chos
los a
jación.

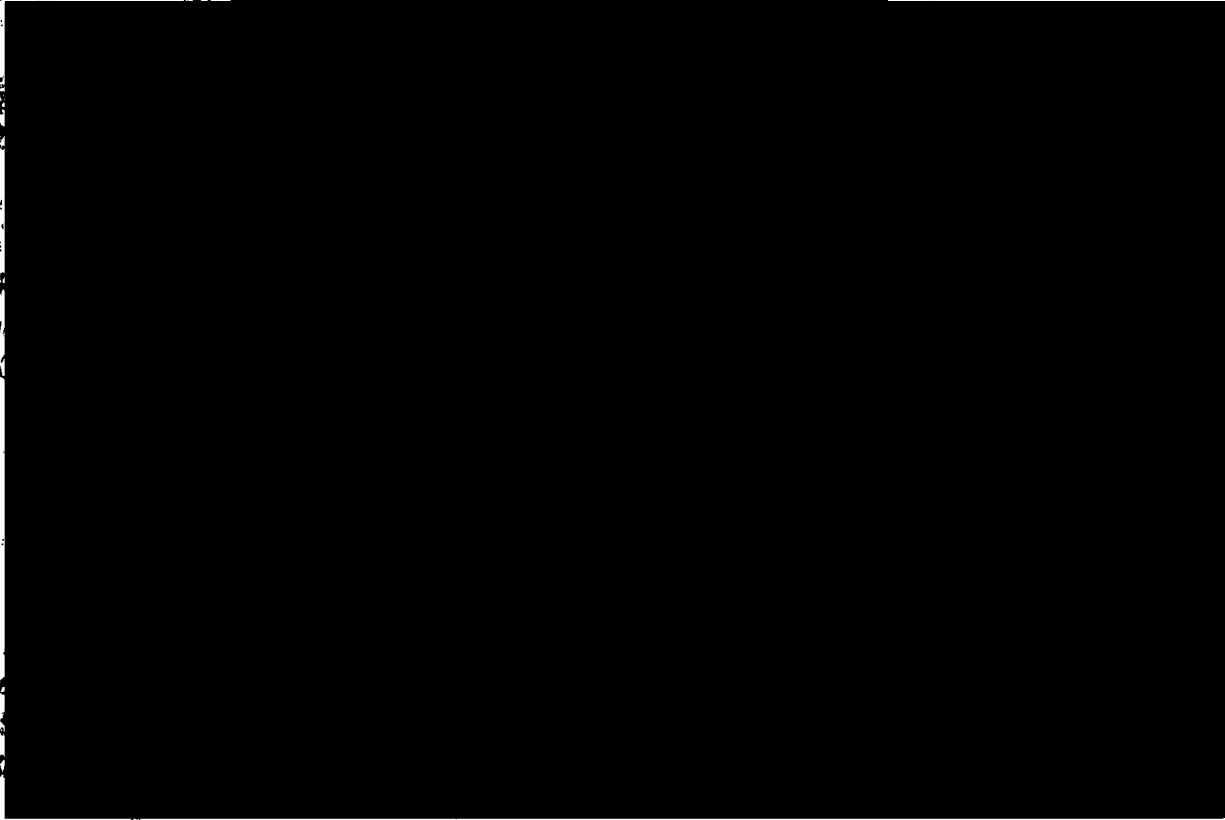
344 348
20



241



L DE LA P
rechos Hu
vigios a la
stigación



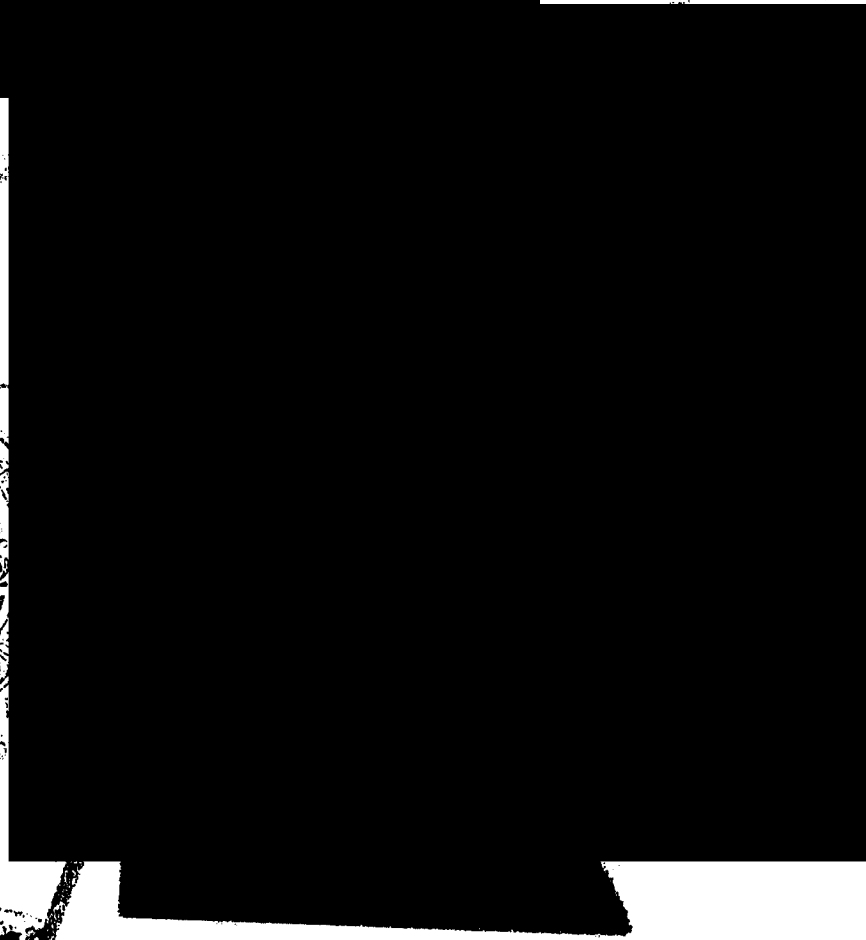
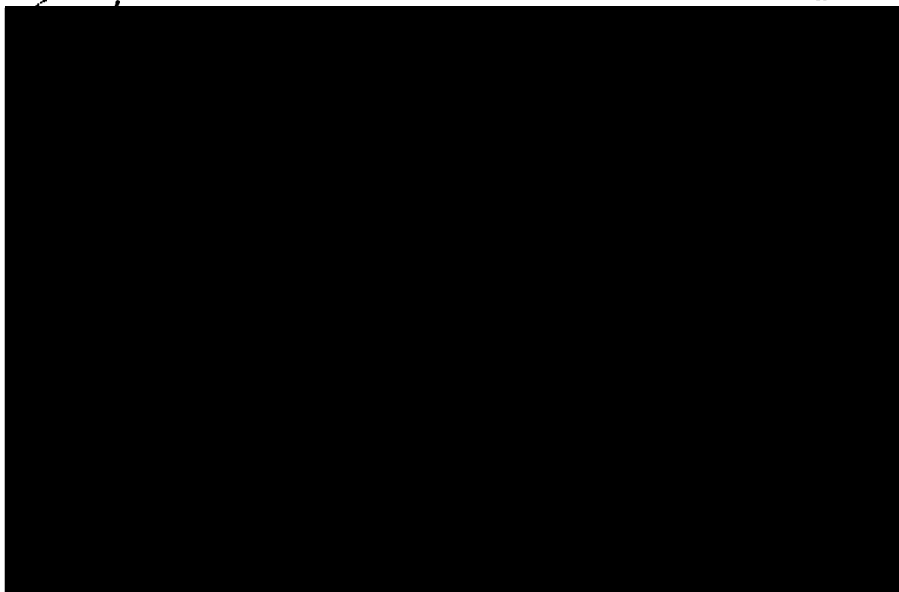
DE
chos
ios a la
ción

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

349

2



348



LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PCR

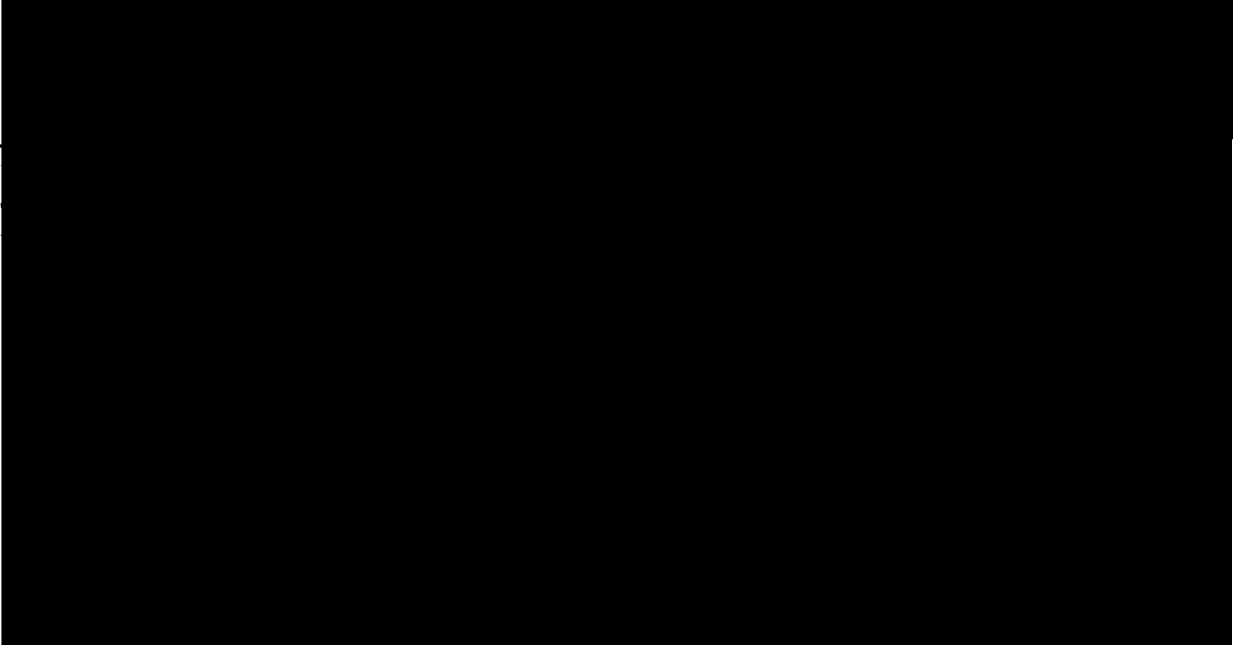
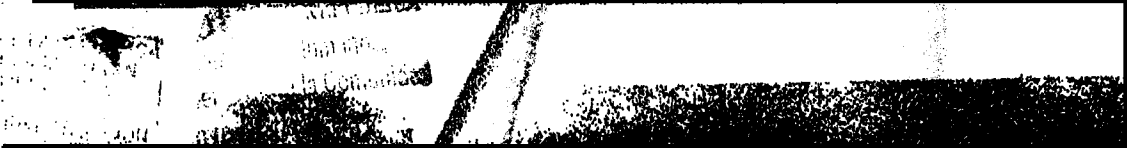
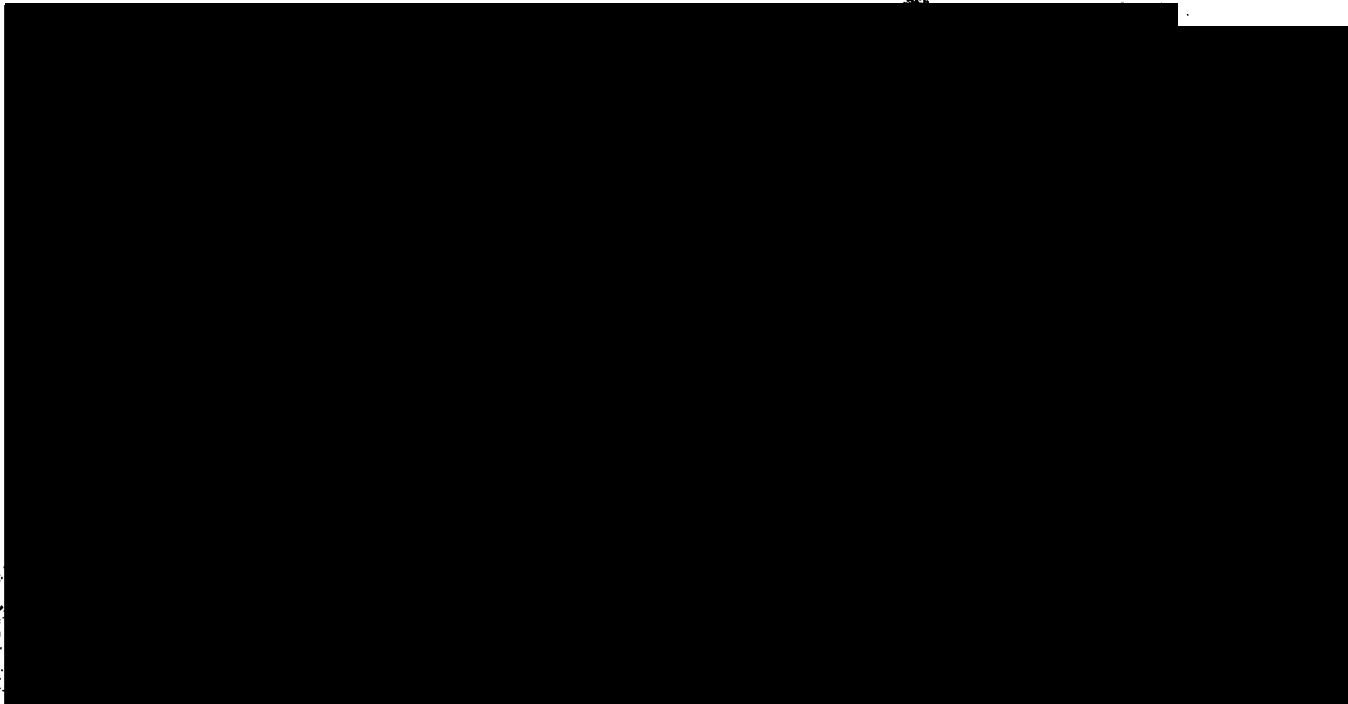
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL INTERIOR

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 7898

AP: PGR/SEIDO/UEIDMS/874/2014

CALLE DESIERTO S/N, COLONIA JARDIN CAMPESTRE 2, POBLADO DE PUEBLO VIEJO,
MUNICIPIO DE IGUALA DE LA IDEPENDENCIA, GUERRERO



LA RE
os Hum
a la C

Rev.: 01

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

EF
e Denuncia Humana,
Servicio a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

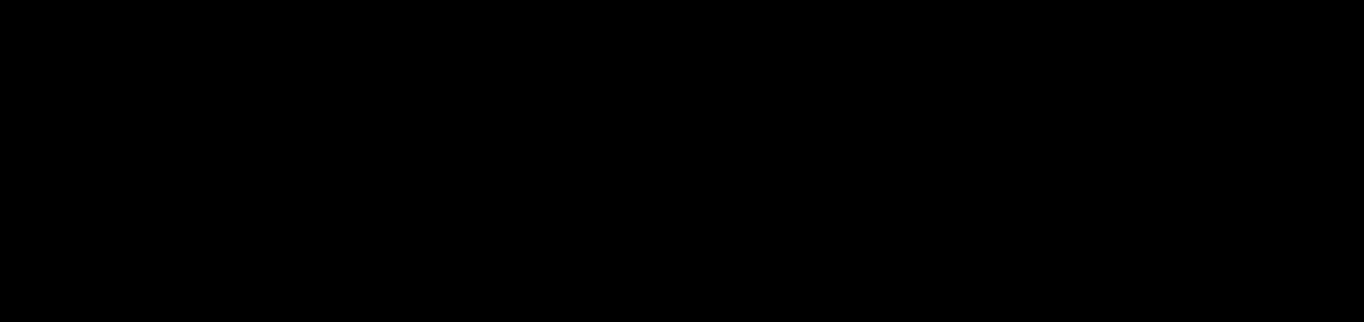
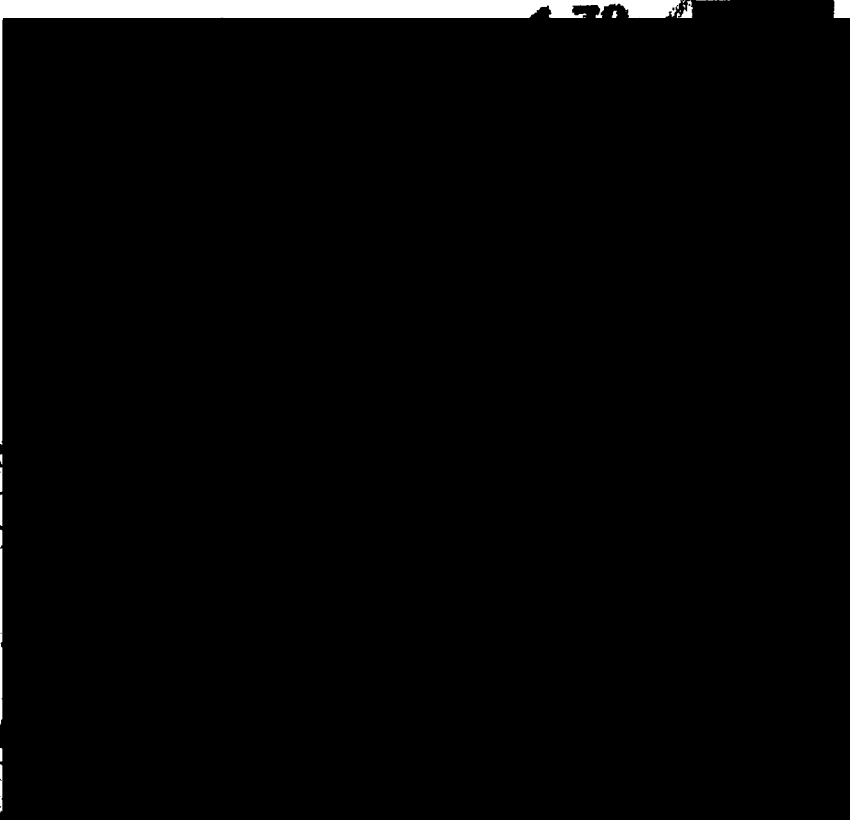
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Dirección General de Derechos Humanos y
Servicios a la Comunidad
Investigación



Carretera Pasé de la Reforma No. 75 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P 06300. Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

351
29

347

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

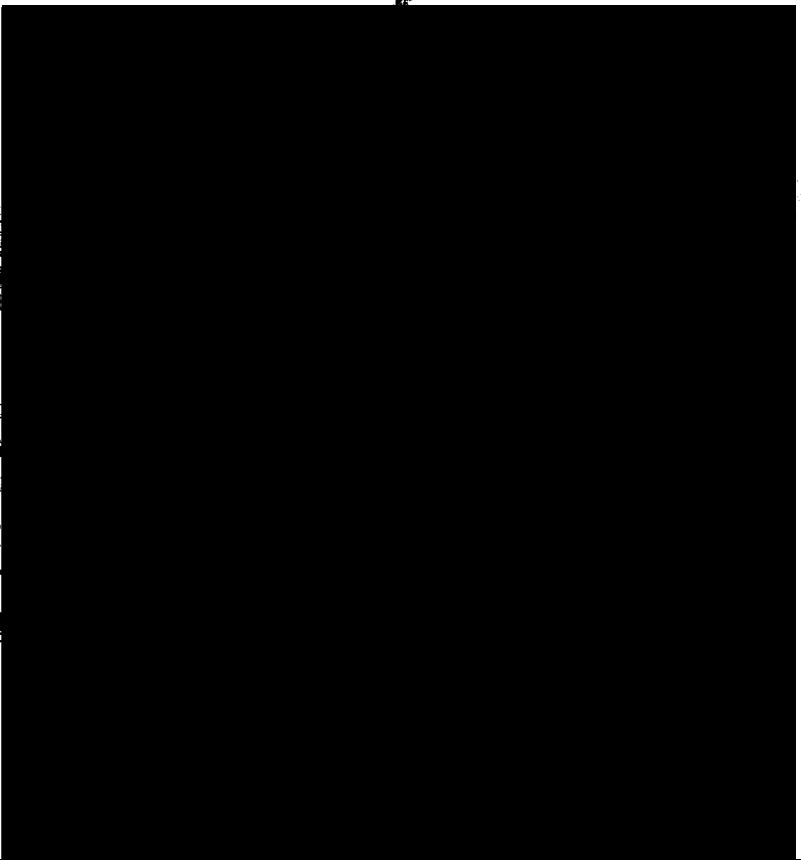
346 352
~~30~~

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

APP.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



2-15

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y la Comunidad

Av. Paseo

AL DE...
derechos...
vicio...
esto...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

353

344

31

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



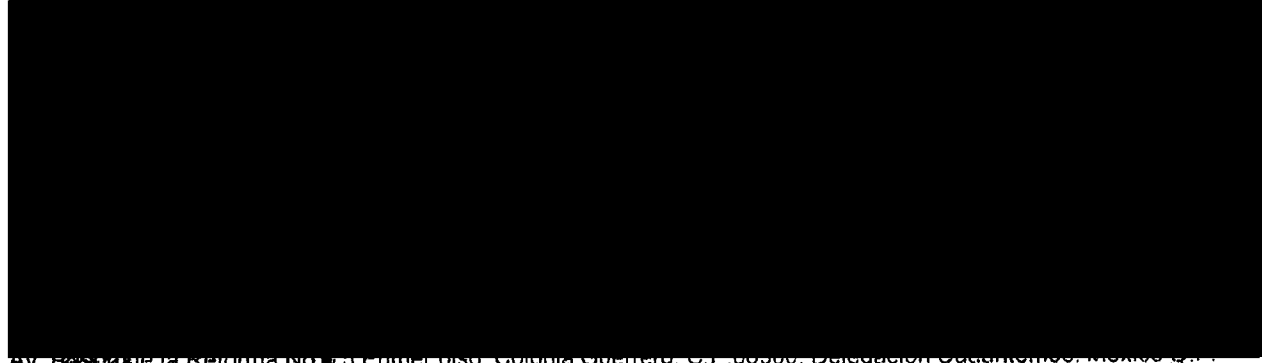
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



244

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



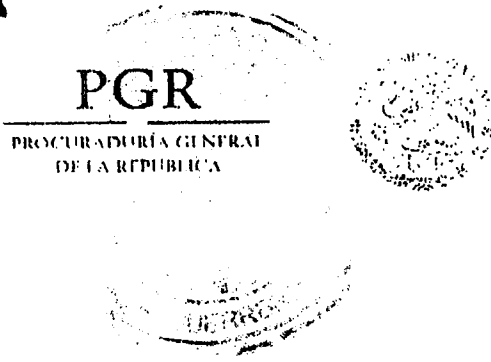
Av. Paseo de la Reforma No. 111 Primer piso. Colonia Cuernavaca. C.P. 06500. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ERA
e Der
Servicio
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~350~~ 354
~~32~~



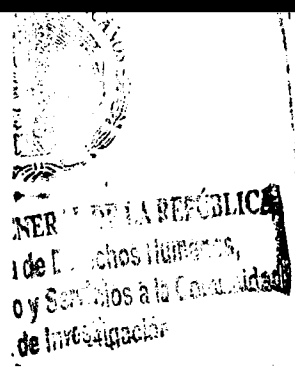
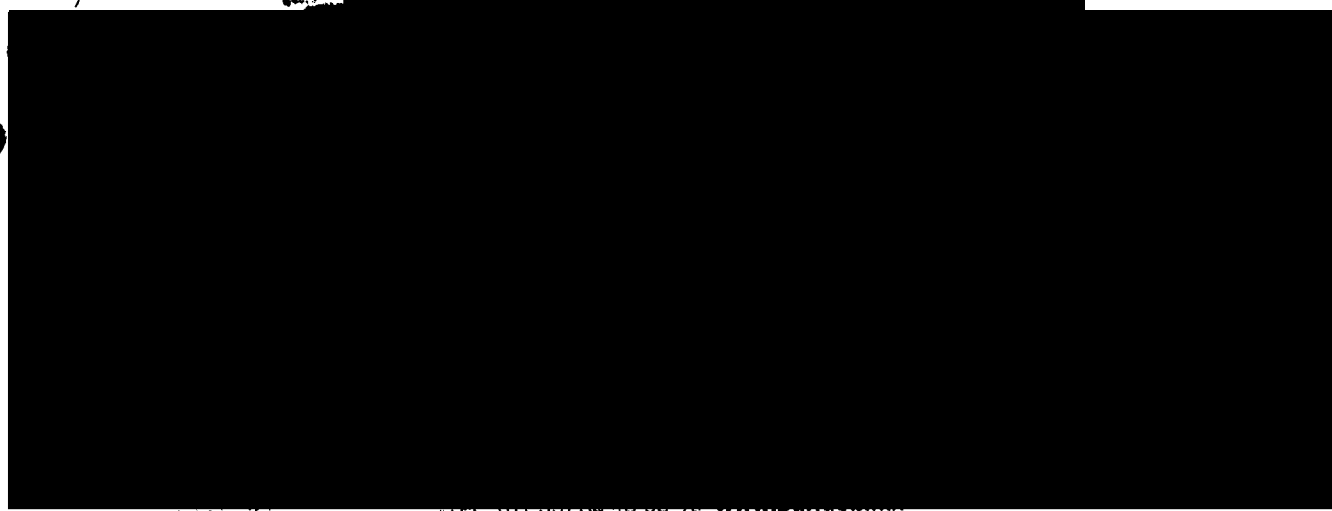
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



20

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
o y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

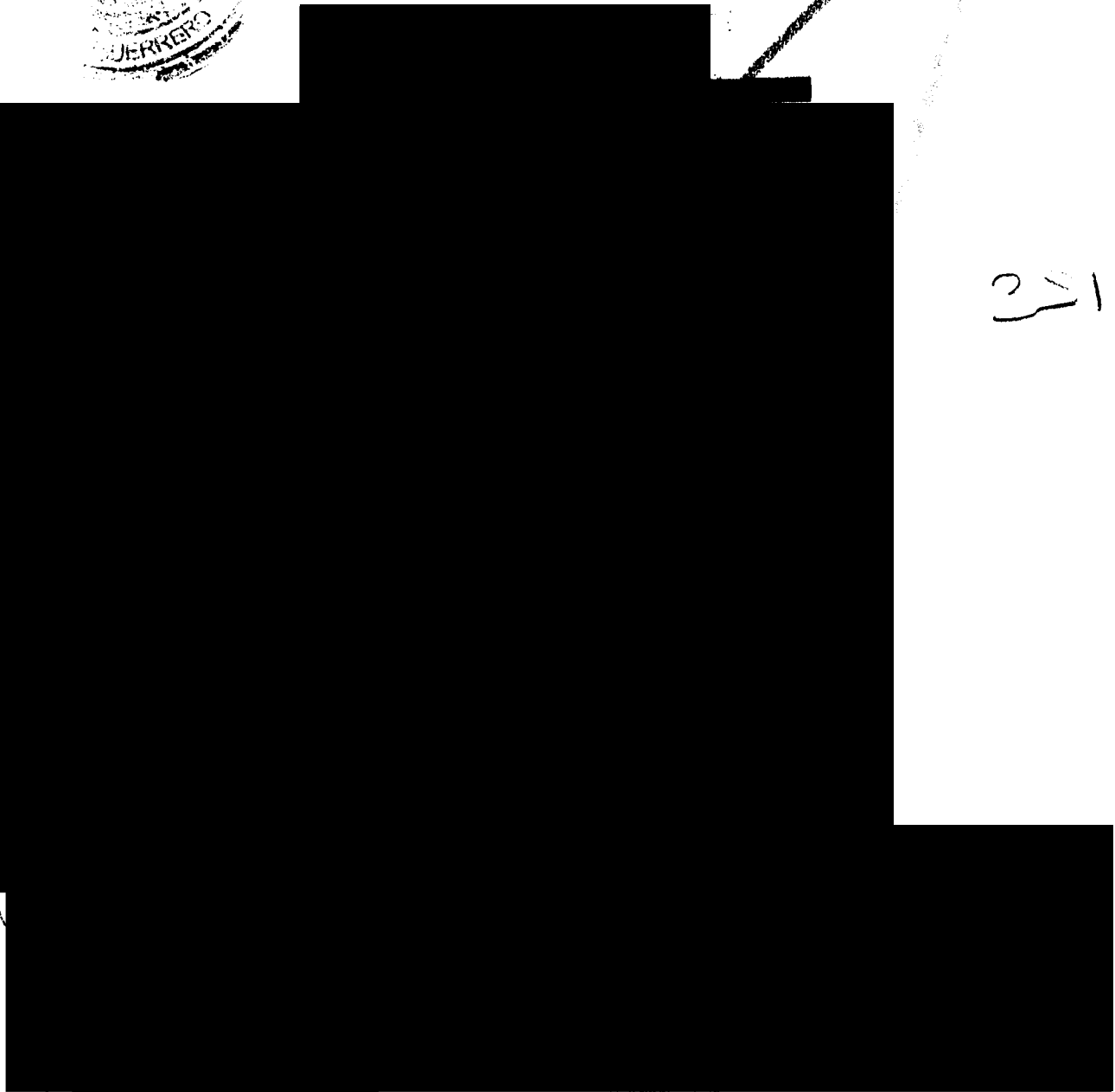
351 355
33

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIBMS/816/2014
14 de octubre de 2014



351

AL DE LA
derechos H
vicios a la
asignación

Av. ...so, Colonia Guerrero, C.P 06300 Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
53 46 36 40 www.pgr.gob.mx



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de los derechos humanos,
litigios y la comunidad
la detención...

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

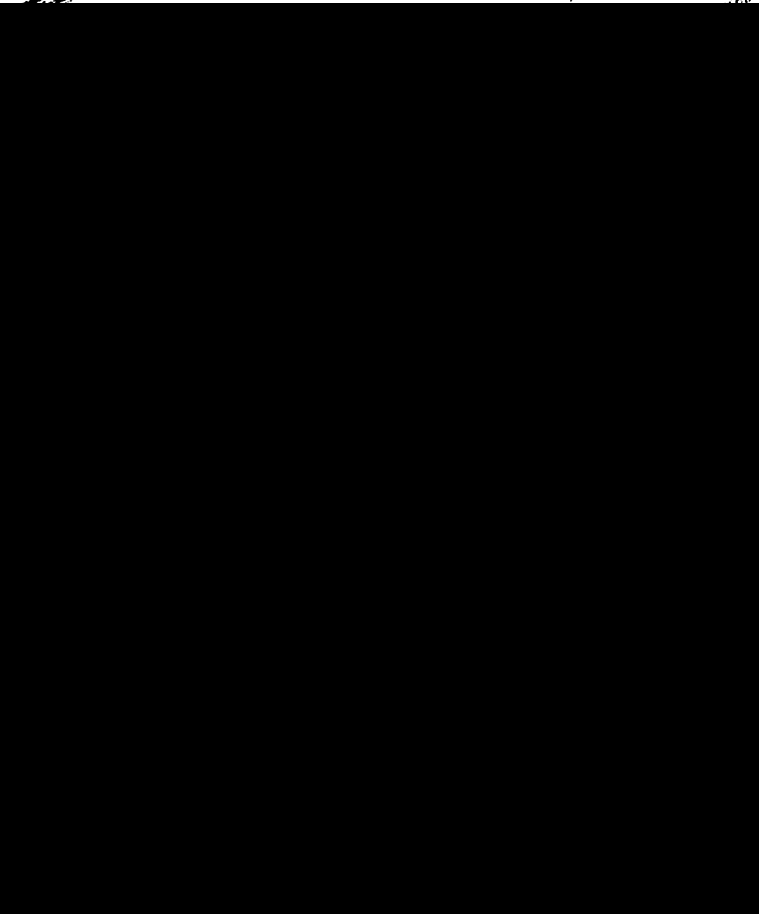
356

34

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

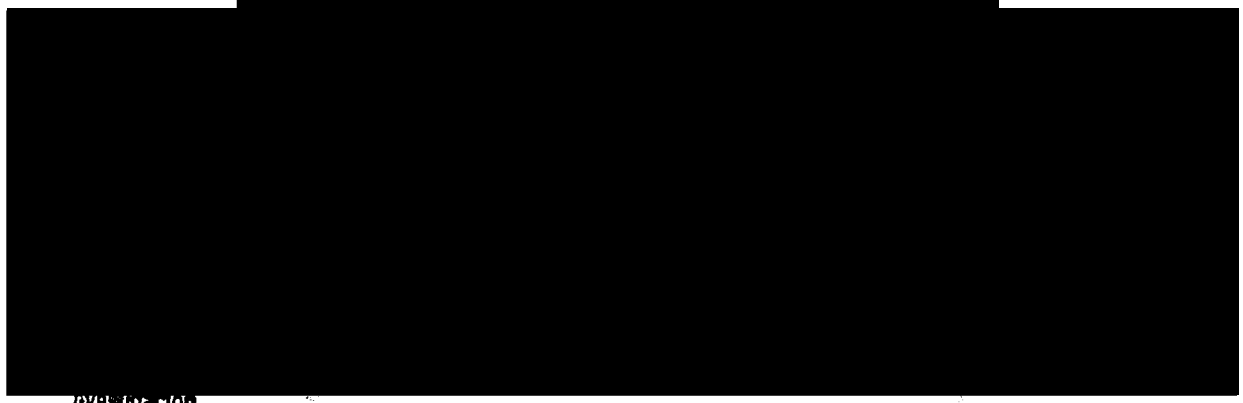
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



352

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
Jerarquía
Servicio
Investigación



Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

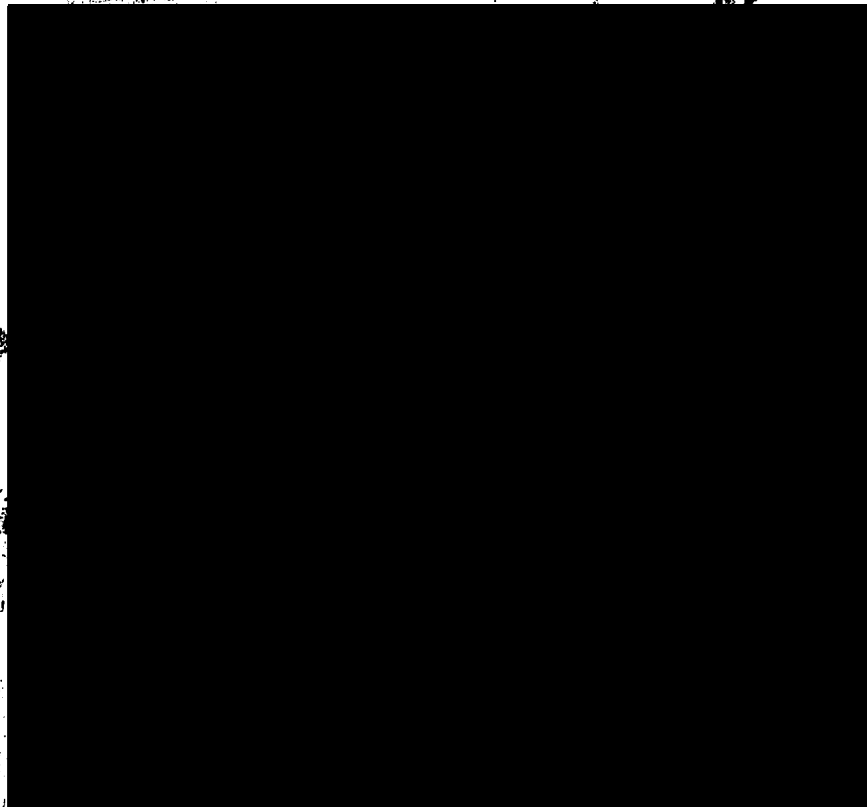
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

354 358
36

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

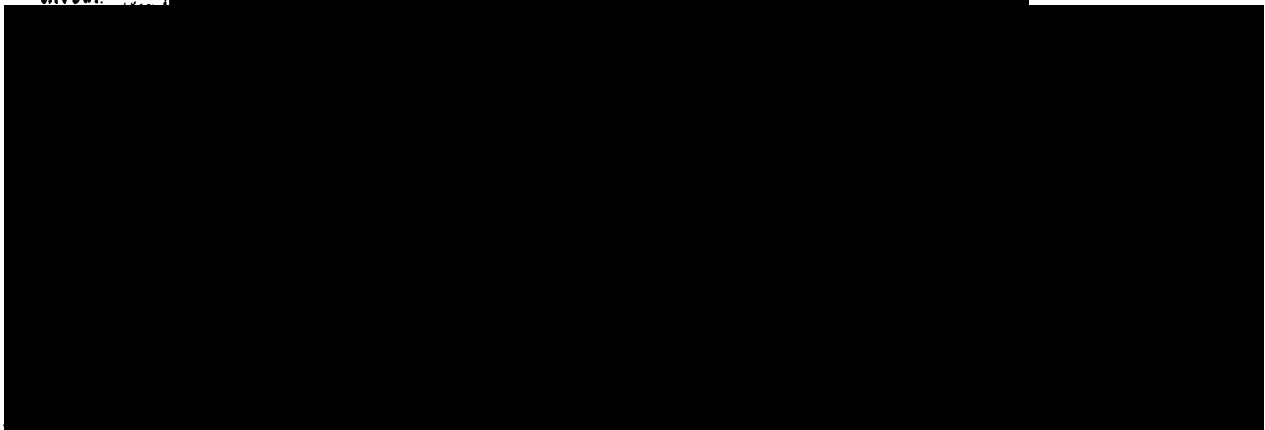
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



354

...DOS M...
... de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
IEP
le D...
Servicio...
Investi...



... LA REPÚBLICA Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
... Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

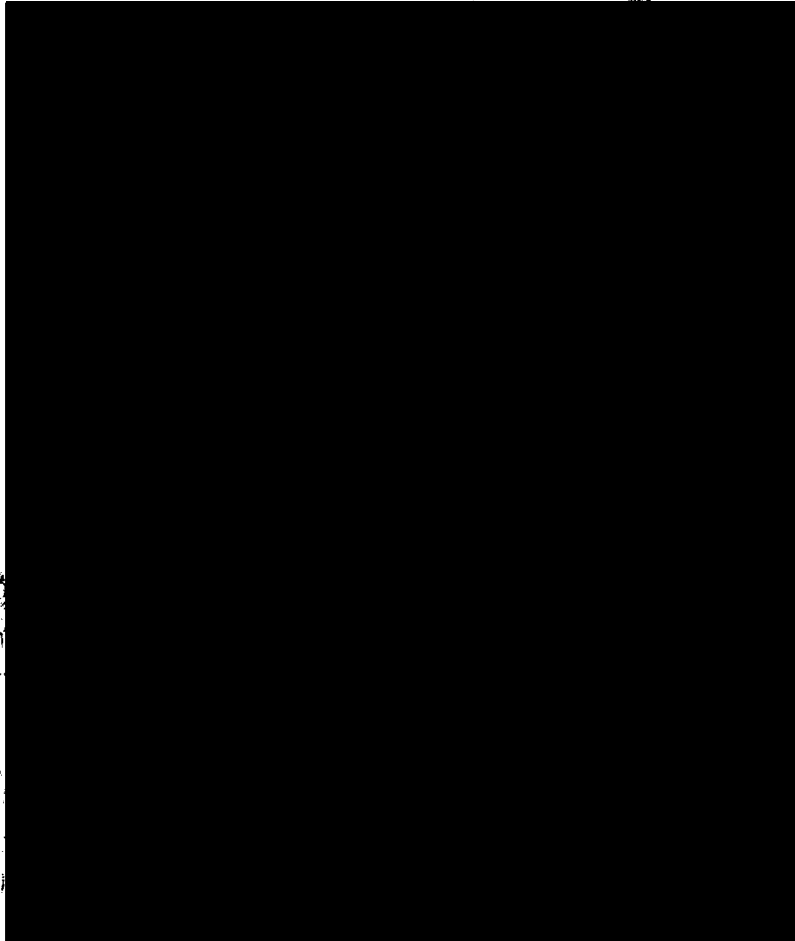
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

37 359
37

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
17 de octubre de 2014



252

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
RA
De
servicios a
investigación

Paseo de la Reforma No 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P 06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

EN LA JUSTICIA REPUBLICANA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

360
38

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



256



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
de la República
del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación



México, D.F.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
ENERGÍA
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

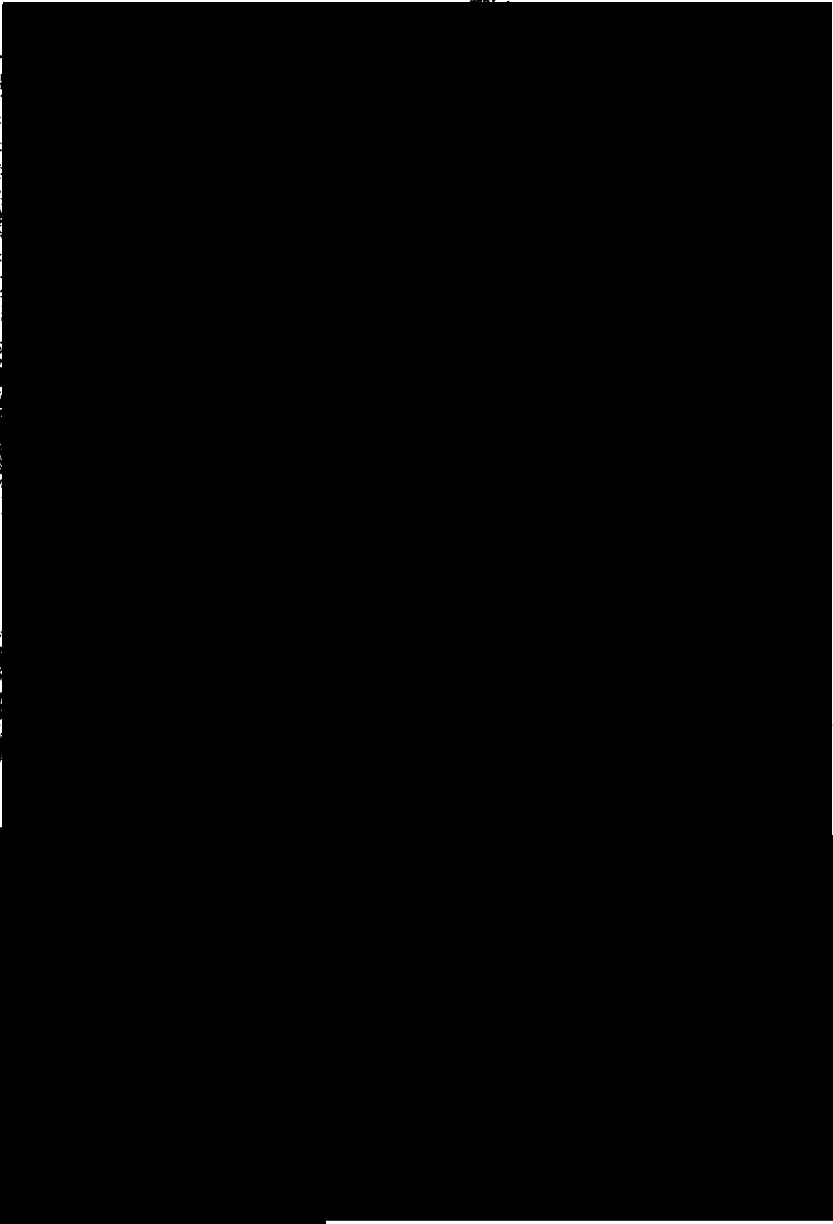
277 361
39

PGR

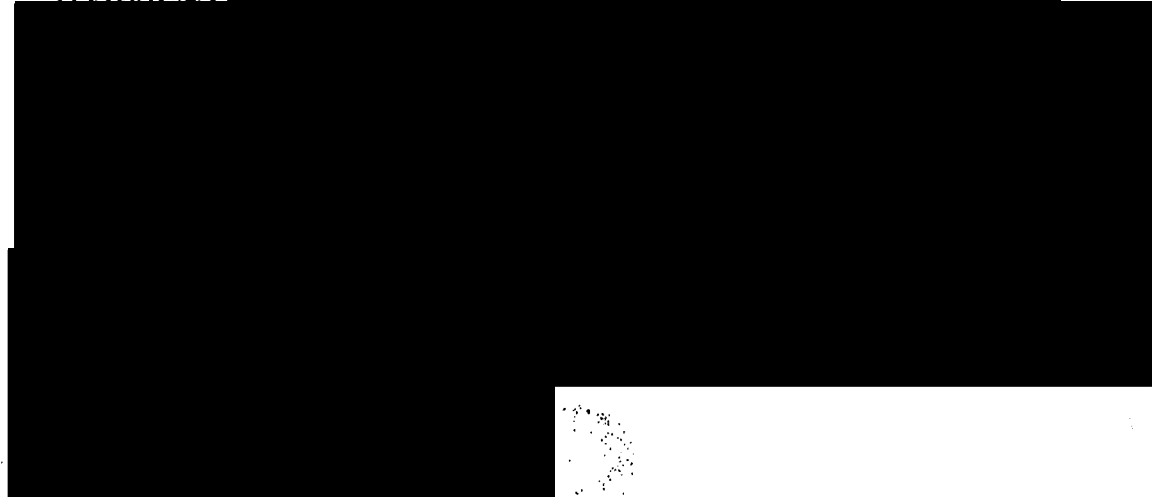
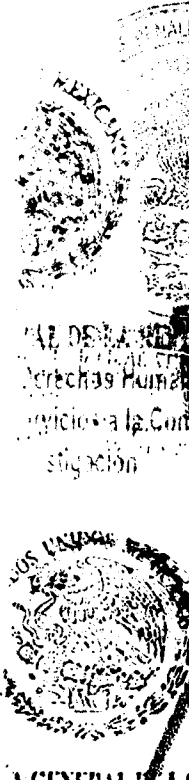


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014



357



10/07/13
REPUBLICA
de Derecho Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



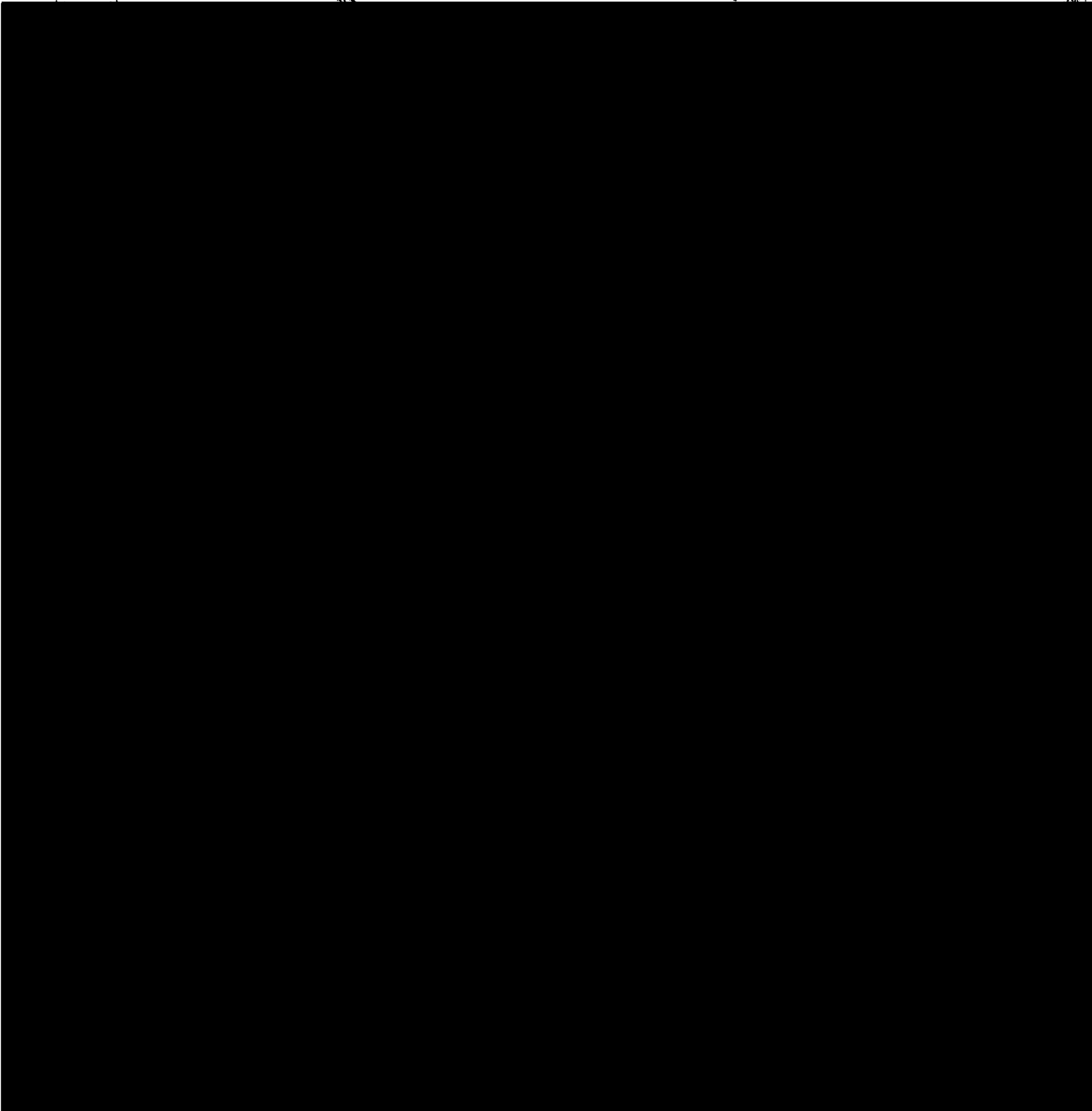
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

362
497
49
40
504



3-8

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Oficina de Servicios Humanos,
Integración y Servicio a la Comunidad
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
E INTELIGENCIA EXTERNA,
SERVICIOS DE SEGURIDAD
E INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

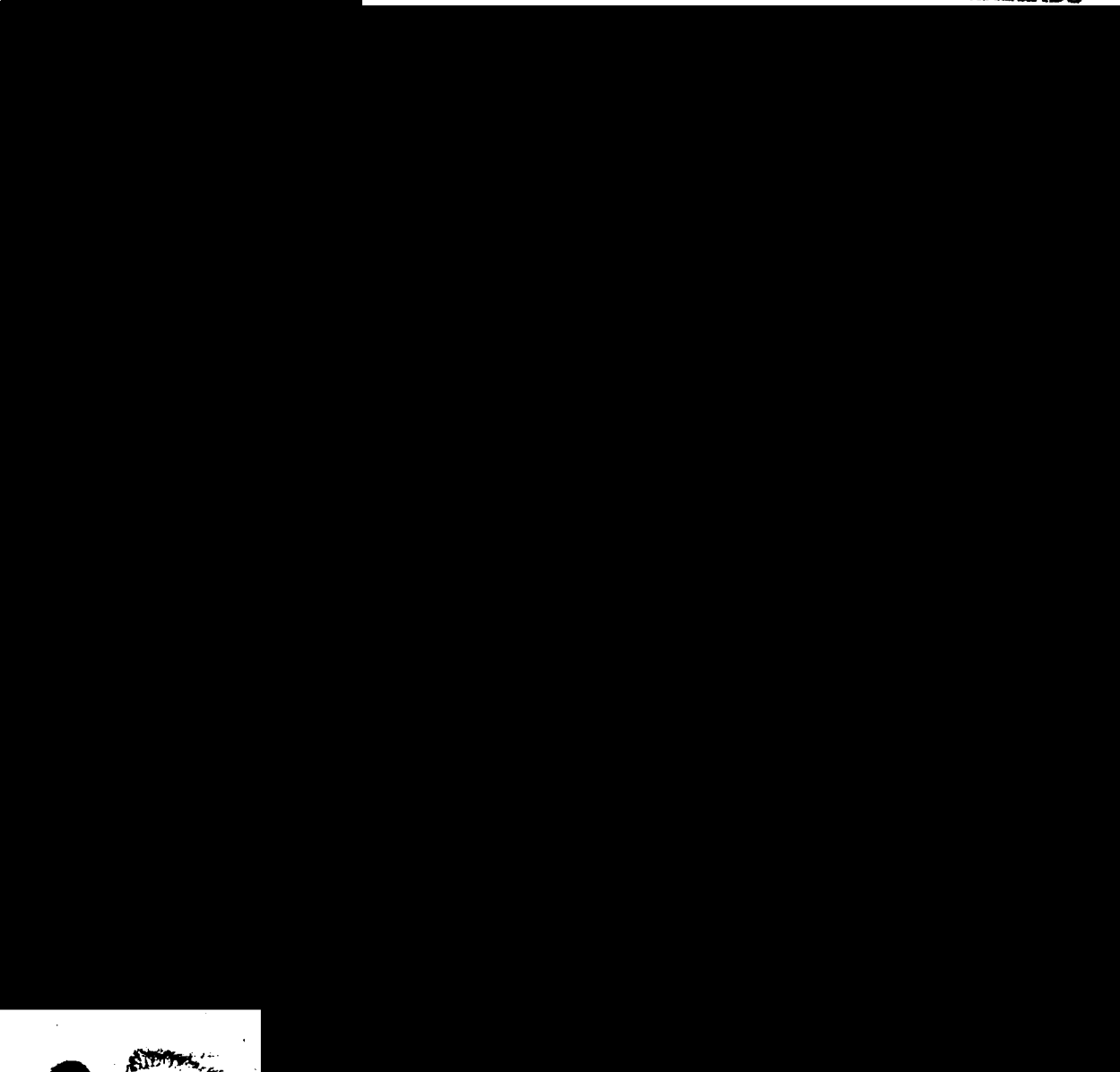
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

359 496 363

5-15

41



503

251

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Retrato Hablado

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Servicios Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

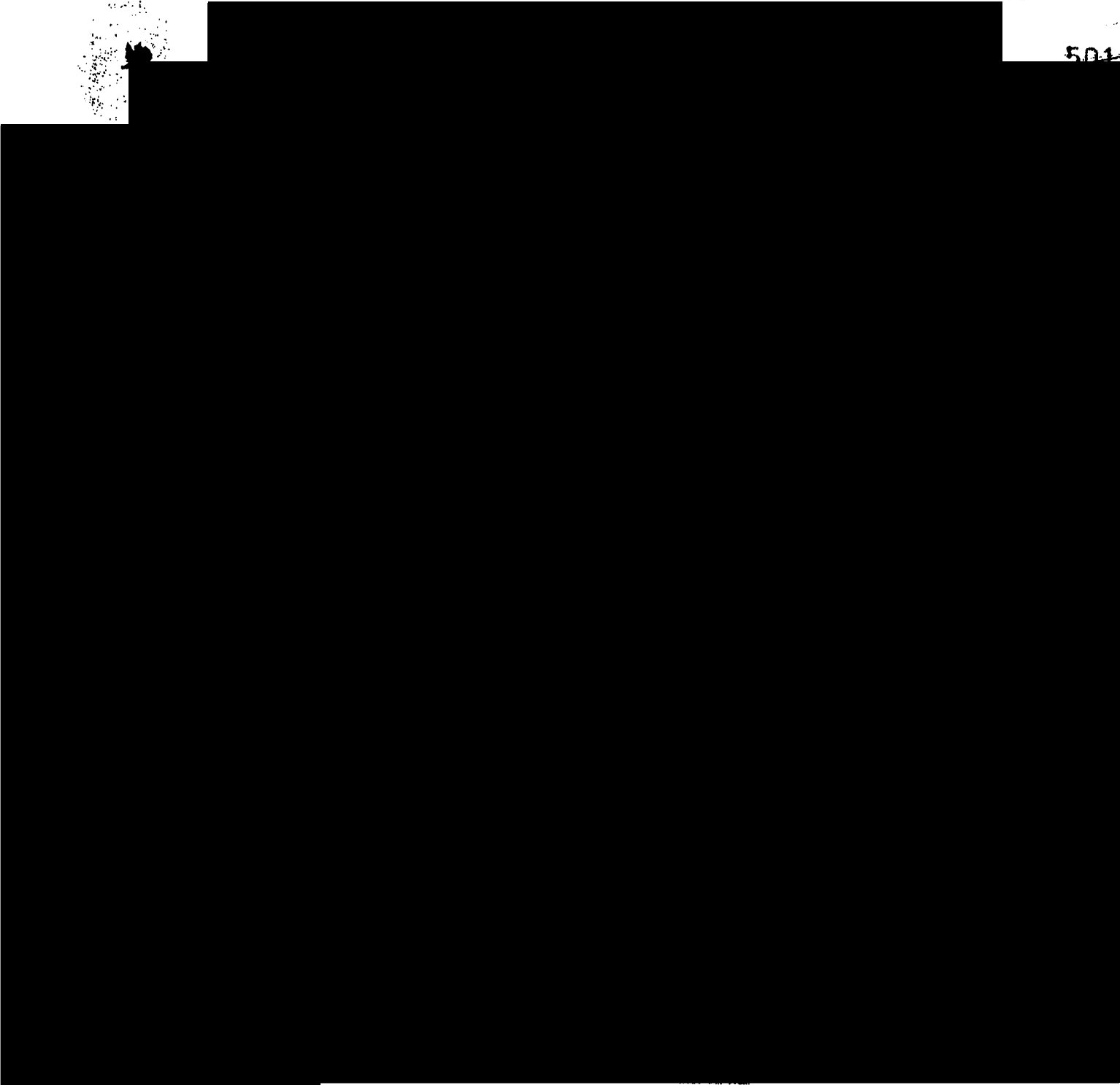
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

260 494 264
544
4
501



- 1) Oficina de Derechos Humanos.
- 2) Oficio de Asesoría y Servicios a la Comunidad.
- 3) Oficina de Investigación.

NE
de
de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

365

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



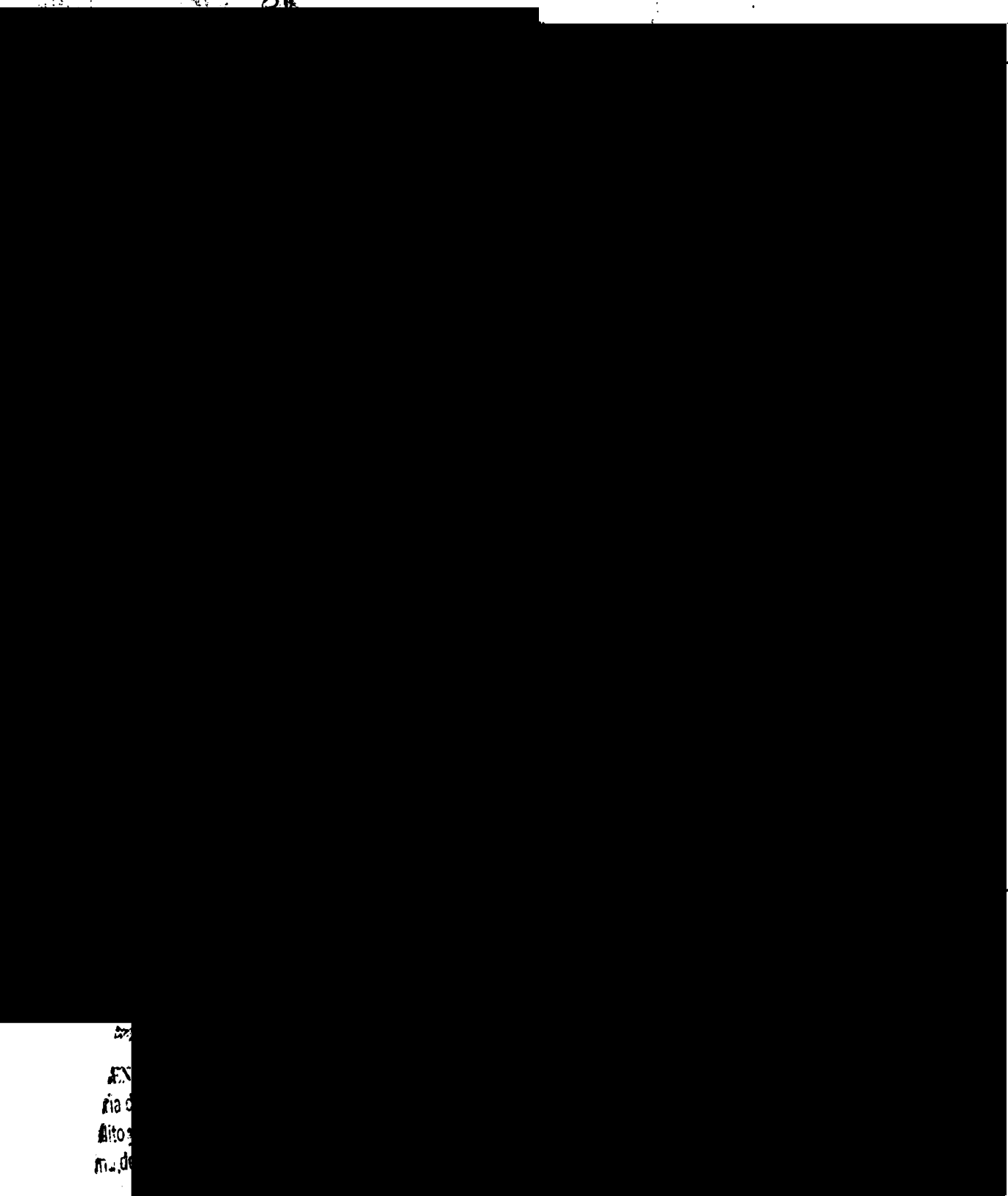
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

493 543

4

43

500



361

EX
ria
Alto
m. de

MEXICANA
RAL DE
Derechos
Servicio de
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

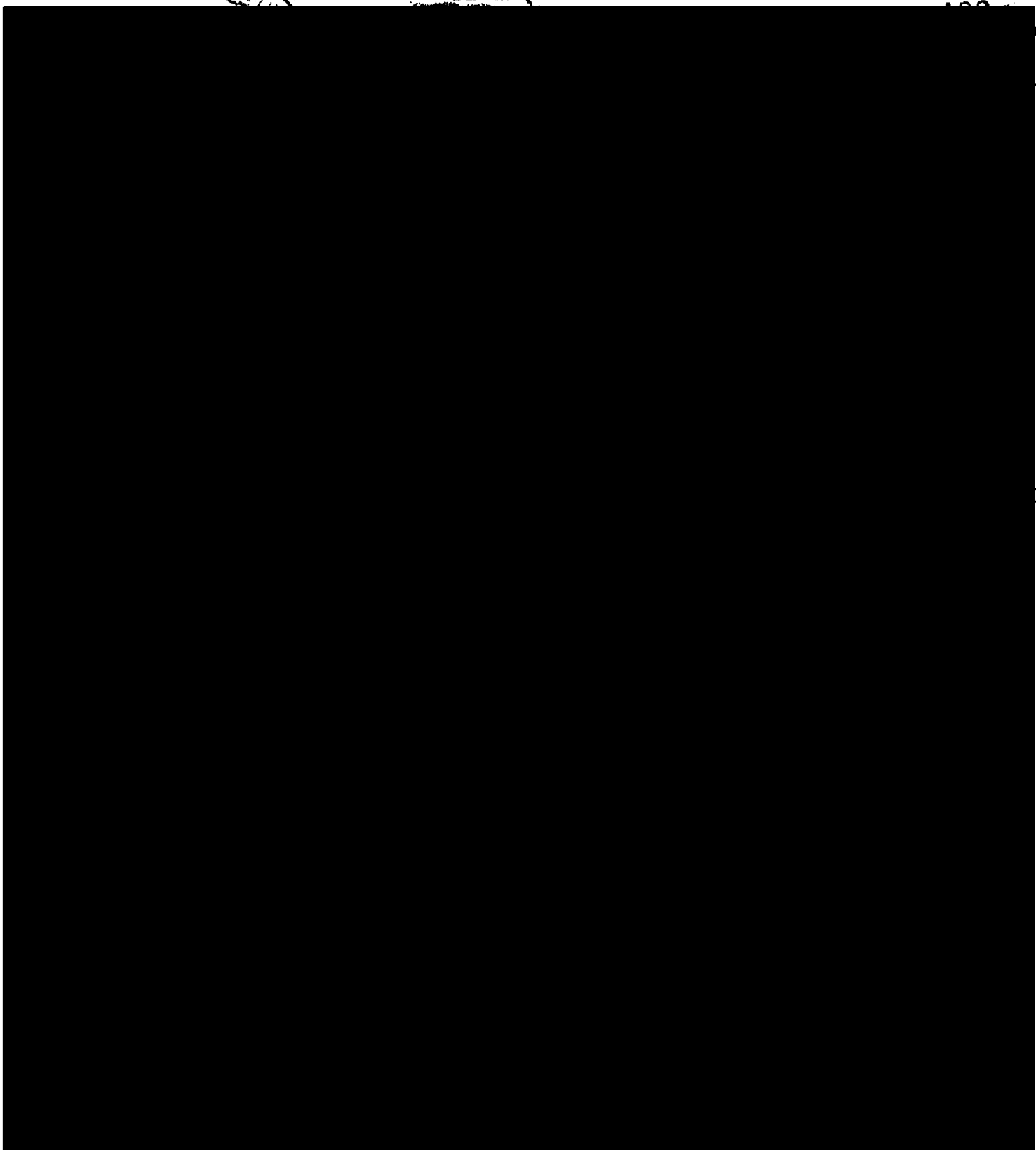
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

492

4

366



2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

367

488

53

4

495

45

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS

DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO



262

Procuraduría General de la República
Dirección de Delitos y Seguridad
Unidad de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE RETRATO HABLADO

368

488 50

4

493

4

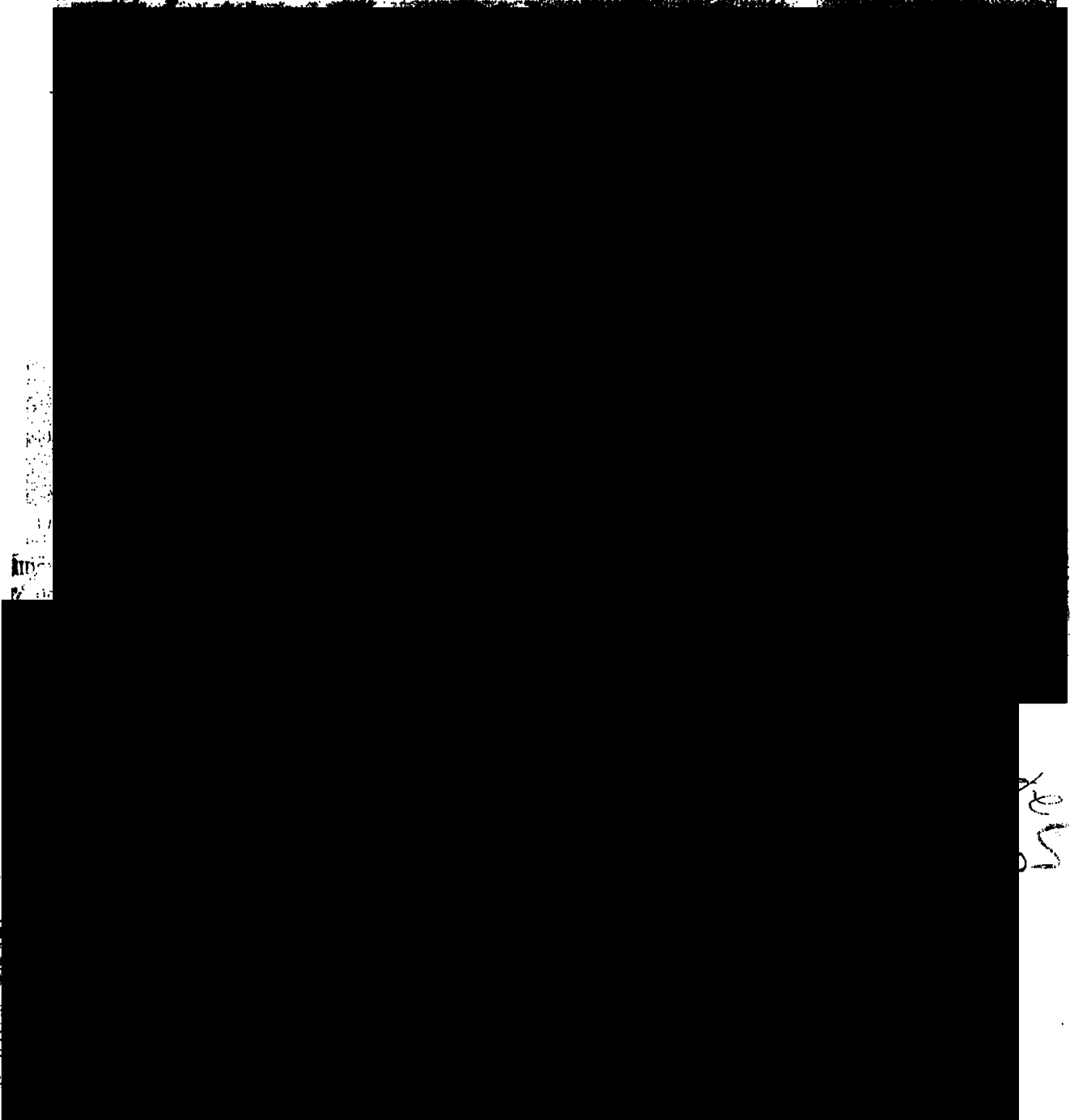


361

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~368~~ 369
407
~~334~~
102



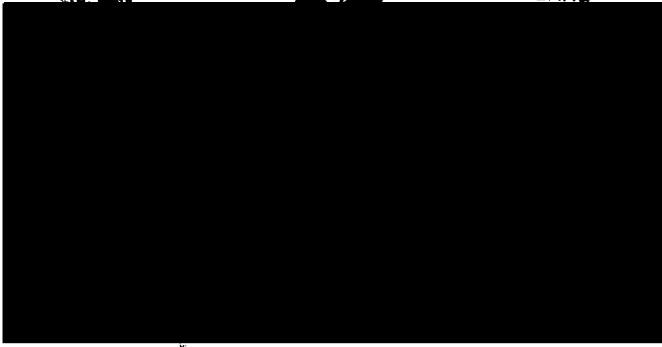
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

de
5

300 370



CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

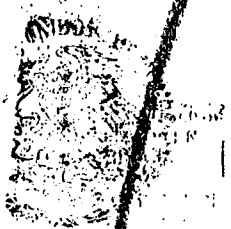


COTE

18



266

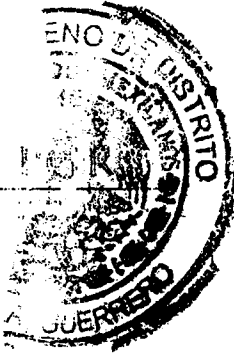


SECRETARÍA FEDERAL DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
DEFENSA PÚBLICA DE LOS INTERESSES
NACIONALES
ORGANIZACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INTERFERENCIAS
DE DELITOS EN MATERIA DE DEFENSAS

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



367
327 371
Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INCLUPADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las veintiún horas (21:00 horas), del día dieciséis (16) de Enero del dos mil quince (2015), el suscrito Licenciado [REDACTED] Delgado, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 123 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y c) y 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece en calidad de probable responsable la persona que dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto no se identifica por carecer de documento idoneo para ello, acto seguido se le exhorta al inculpa para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de junio de 2008 publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, las fracciones XXI y XXIII del artículo 73; la fracción VII del artículo 115 y la fracción X del apartado B del artículo 123, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculpa la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A). Del inculpa: I.- Inmediatamente que le solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que por su gravedad, la ley expresamente prohíba conceder este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional cuando el inculpa haya sido condenado con anterioridad, por algún delito calificado como grave por la ley o cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculpa representa, por su conducta precedente o por las circunstancias y características del delito cometido, un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberán ser asequibles para el inculpa. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tomar en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculpa y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculpa. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de defensor, carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber, en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será escuchado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas de los delitos que se le atribuyen, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por el jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa; IX.- Desde el inicio de su proceso será informado

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

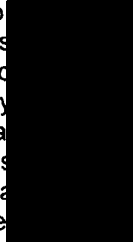
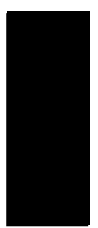
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

368

372
368

de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada, por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor, después de haber sido requerido para hacerlo, el juez le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fije la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y IX también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos y límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeto a condición alguna..."; Artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales.- "... Cuando el inculcado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional y fianza o caución, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusivo, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia en su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura el contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien depone en su contra, mediante la lectura íntegra de las actuaciones constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y comparecer como su abogado defensor Público Federal al licenciado [redacted] defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido.

368



----- **COMPARECE EL DEFENSOR.** -----

En la misma fecha, se presenta ante el suscrito, al licenciado [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo del Poder Judicial de la Federación con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello; procediéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en las diligencias en las que intervendrá, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurrirán los Abogados, patronos y litigantes, que contemplan los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

369
239 373

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

Federal, quien por sus generales -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser originario del Estado de [REDACTED]

[REDACTED]

--- Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indiciado [REDACTED] manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma al margen y calce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada.

--- Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales se da Fe de su integridad Física el cual presenta las siguientes lesiones: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- El declarante, por sus generales -----

MANIFIESTA

--- Llamarse como ha quedado escrito; de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
201

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

270 240 274

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

374

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

PGR



[REDACTED]

[REDACTED]

y una vez que se me han hecho de mi conocimiento todos los derechos que a mi favor consagran los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto;

DECLARA

una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de procedimientos penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que:

[REDACTED]

370

[REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

21-379

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015



[REDACTED]

371

por lo que hace al día 25 de septiembre del 2014

me reuní con [REDACTED] para ingerir bebidas alcohólicas, por lo que al día siguiente 26 de Septiembre del 2014, por la mañana nos levantamos y nos fuimos a curar a [REDACTED] mimos un rato, por lo que siendo aproximadamente las 20:00 horas me reuni con [REDACTED]

[REDACTED] en el campo de futbol de Cocula para seguir bebiendo; por lo que siendo aproximadamente las 20:30 horas recibí una llamada a mi celular proveniente del [REDACTED] quien es la mano derecha del [REDACTED] quien me ordeno que me dirigiera a Iguala para apoyarlos ya que habían entrado LOS ROJOS y andaban disparando, por lo que le pregunte que si llevábamos armas largas o cortas y me dijo que armas cortas, por lo que en ese momento le marque a [REDACTED] y le dije que los Rojos estaban atacando Iguala y querían nuestro apoyo y que juntara a los demás chavos, que llevara las armas cortas y que lo veía en su casa, por lo que con los que me encontraba nos trasladamos en una camioneta Nissan color blanca estaquitas, por lo que al llegar a la casa del Pato ya se encontraban los demás sicarios listos

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

con las armas cortas y una camioneta Chevrolet color verde, por lo que nos trasladamos a Iguala, llegando aproximadamente a las 21:30 horas llegando a Iguala al lugar Loma de los Coyotes, por lo que en ese momento recibí un mensaje de del [REDACTED] quien me dijo que me esperara ahí ya que me iban a llevar tres paquetes y que los llevara para Cocula, por lo que pasaron aproximadamente 5 minutos a donde llegaron al lugar 3 patrullas Municipales con tres detenidos presuntos sicarios o estudiantes de Ayotzinapa, no recuerdo de que lugar eran las patrullas pero al acercarme a la patrulla se escuchaba por su radio frecuencia las balaceras, por lo que bajamos a los detenidos y los a la estaquitas que yo manejaba y le di la orden al Pato para que trasladara a los detenidos a Cocula, por lo que en ese momento recibí una llamada a mi celular proveniente del [REDACTED] y me dijo que por instrucciones del [REDACTED] ahí me esperara ya que llegaría [REDACTED] con una camioneta de 3 toneladas ½ y que esperaríamos otros paquetes que llevaríamos al basurero de Cocula; por lo que el [REDACTED] se retiró con los tres detenidos en compañía de del [REDACTED] así también los policías se retiraron y me quede esperando, pasaron aproximadamente 5 minutos y llegó el [REDACTED] con la camioneta de 3 toneladas ½ el cual venía acompañado del [REDACTED], por lo que ahí permanecimos aproximadamente diez minutos y llegaron a la loma de los Coyotes aproximadamente 8 camionetas de la policía Municipal, sin lograr ver de donde eran las patrullas, por lo que de las patrullas descendieron los policías Municipales y bajaron a los detenidos y dijeron que esos eran los paquetes que nos iban a entregar y que eran sicarios de los Rojos y estudiantes de Ayotzinapa, por lo que pude apreciar que probablemente eran entre 38 y 40 detenidos sin poder precisar ya que no los conté, así también me pude percatar que algunos de los detenidos venían amarrados con mecate, otros esposados y algunos venían golpeados y ensangrentados, de policías pude apreciar que también venían entre 30 y 35 sin poder precisar ya que no los conté; por lo que entre los policías, el de la voz [REDACTED] comenzamos a subir a la camioneta de 3 toneladas ½ a los detenidos y conforme los íbamos subiendo los policías les iban quitando las esposas a los que las traían puestas, y enseguida los subíamos a la camioneta acomodándolos acostados unos boca a bajo y otros de lado formando una especie de torre unos encima de otros hasta subir a todos los estudiantes, por lo que al terminar dejamos ahí la camioneta verde, los policías bajaron del lugar y nos dirigimos rumbo a Cocula a bordo de la camioneta 3 ½ toneladas, encontré en el camino a la altura de Metlapa al pato quien ya había llevado a los otros tres a una brecha en donde los cuidaba el [REDACTED] por lo que en ese momento el Pato se cambió a la camioneta de 3 toneladas ½ y se va conmigo a la brecha a donde había dejado Pato a los otros tres paquetes y al llegar a ese lugar los recogimos y los subimos atrás encima de los otros detenidos en donde iba yo encima de los estudiantes en compañía de [REDACTED] abordar la estaquitas y nos trasladamos al basurero de Cocula, y antes de llegar al basurero patee a uno de los estudiantes que iba a bajo de mí y le pregunte que quien los había mandado y me dijo: "NOS MANDO EL CARRETE DE CUERNAVACA" y en ese momento le marque una X en la espalda con pintura de aerosol, llegando al basurero de Cocula bajamos a los estudiantes de la camioneta percatándome que unos ya estaban muertos por creo que por asfixia siendo los que iban hasta abajo y quedaban vivos siendo aproximadamente de 15 a 18 estudiantes y/o sicarios, y me dirigí nuevamente al sujeto que marque con la X, y le pregunte que quien lo había mandado y me contestó: "NOS MANDO EL [REDACTED] DE CUERNAVACA, Y HABÍA PAGADO DINERO AL DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL RURAL DE AYOTZINAPA, PARA QUE EN COMPAÑÍA DE LOS ROJOS VINIERAMOS HACER DESMADRES A IGUALA, Y ES POR CULPA DE ELLOS QUE ESTAMOS AQUÍ"; por lo que le encargue a [REDACTED] que se hiciera cargo de todo de entrevistas y de darles piso y que destruyera todo que lo quemara celulares y pertenencias de los detenidos ya que esa había sido la instrucción que nos transmitió [REDACTED] y que había ordena Gil por que eran de los Rojos es decir de los ROJO, por lo que en ese momento el [REDACTED] ya había acostado a los detenidos y les disparó en la nuca, con su arma corta y enseguida me llegó un mensaje del [REDACTED] quien me dijo que me fuera para Iguala a la casa de [REDACTED] donde están los gallos, por lo que me trasladé en una camioneta blanca que fue acudió por mí y que tripulaba el [REDACTED] de Iguala y me llevo a la casa de los gallos, por lo que al llegar a la casa del [REDACTED] se encontraba [REDACTED] y había más policías aproximadamente unos siete, y le comente a [REDACTED] que uno de los estudiantes y/o sicarios que entreviste me dijo que habían llegado a Igual por instrucciones del [REDACTED] de Cuernavaca y que el había pagado dinero al Director de la Escuela de Ayotzinapa para mandar a los estudiantes y de los Rojos a hacer desmadres a Iguala, por lo que [REDACTED] comento que dos días antes [REDACTED] se había presentado para pedir Tregua ya que el pertenece a los Rojos y también escuche que comento que uno de los estudiantes que andaba en haciendo

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

desmadres en Iguala en una Urban blanca también era de los rojos igual que su hermano que fue uno de los cuatro que mataron en [REDACTED] por lo que ahí permanecí hasta aproximadamente a las nueve de la mañana haciendo guardia y decidimos ya retirarnos del lugar y me fui a dormir a mi domicilio y me levante nuevamente aproximadamente a las 5 de la tarde del día 27 de Septiembre del 2014 y me fui a comprar refrescos y cervezas y se los lleve a los muchachos al basurero de Cocula, por lo que al llegar al basurero me percate que todavía estaba un poco prendido el fuego y muchas cenizas, en donde le pregunte al [REDACTED] y me dijo que los pusieron en una plancha de llantas leña y fueron quemados los detenidos con diésel terminando de incinerarlos ya por la tarde; por lo que de ahí me retire y fui a mi casa y me dan la orden de [REDACTED] que fuera a recoger las cenizas para tirarlas en el río, por lo que ordene al [REDACTED] que fuera a comprar bolsas de plástico y nos regresamos al basurero a recoger las cenizas con una pala que llevaba en la camioneta estaquitas y recogimos la ceniza y la echamos en las bolsas y entre [REDACTED] y el de la voz fuimos a tirar las bolsas al río San Juan, de ahí todos nos retiramos para irnos a Iguala ya que había recibido la instrucción de acudir a una manifestación por lo que al llegar a Iguala me dan la instrucción de [REDACTED] de que nos vayamos de Iguala y que no regresáramos a Cocula, a tomar alcohol por lo que al día siguiente 28 de Septiembre [REDACTED] me hablo a mi celular y nos quedamos de [REDACTED] en una pizzería que esta adelante del Ayuntamiento de Cocula, para que fuéramos a checar el [REDACTED] de Cocula, por lo que nos vimos en la pizzería de la cual no recuerdo su nombre y nos fuimos al basurero [REDACTED] reviso el lugar y dijo que todo estaba bien y nos retiramos del [REDACTED] pasaron dos días y perdi comunicación con todos y decidí irme a [REDACTED] con el [REDACTED] en un departamento que rentamos [REDACTED] que tenia guardado no recuerdo la ubicación

[REDACTED] continuo esta Representación Social de la Federación pone a la vista diversas impresiones fotográficas que obran en la indagatoria a lo que el declarante manifiesta y procede a enumerar de puño y letra lo siguiente:

[REDACTED] Acto continuo esta Representación Social de la Federación procede a realizar preguntas especiales siendo las siguientes: a la Primera: Que diga el declarante como fue el trato que recibió por parte de esta Representación Social de la Federación, así como dentro de estas instalaciones? Respuesta: fui tratado con respeto, me dejaron hablar por teléfono en dos ocasiones, me dieron bebida y alimentos, me respetaron mis derechos humanos, me dieron mis medicamentos, que todos los que me dieron fueron siempre respetuosos, en ningún momento me golpearon o me hablaron con groserías; a la Segunda: Que diga el declarante porque declaro en el sentido que lo hizo, aun y cuando su defensor en entrevista previa le hizo del conocimiento que era uno de sus derechos no declarar? Respuesta: quise declarar como lo hice sin que nadie me dijera lo que tenía que decir ya que todo lo que dije es porque quiero que se conozca la verdad de cómo sucedieron los hechos y no todo es como lo dicen en la televisión, a la Tercera: Que diga el declarante si alguien se encargó de cerrar el paso al basurero? Respuesta: si Pato me dijo que para que no subieran los de la basura puso unas piedras en el camino;-----

Acto continuo se le da el uso de la voz al Defensor de Oficio quien manifiesta que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicita a esta Fiscalía de la Federación se me permita interrogar a mi

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

patrocinado mediante preguntas verbales y directas, previa calificación de legales por esta autoridad, esto con el fin de obtener mayores datos que me permitan realizar una defensa adecuada, por lo que a la PRIMERA.-

elementos de la Policía Federal, de nombres

[REDACTED]

271

resultando consecuentemente innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad de mi representado en los hechos ilícitos investigados. Así las cosas, esta defensa considera que es dable aplicar lo previsto en la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal en relación al artículo 168 del Código Federal de Procedimientos Penales en su párrafo segundo; y señala "Que es causa de exclusión del delito cuando se demuestre la inexistencia de alguno de los

Motivación 1

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

379
445
345



Subprocuraduría Especializada en Investigación
de Delincuencia organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos
materias de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/020/2015

elementos que integran la descripción típica del delito que se trate"; por lo anterior, resulta innecesario entrar al estudio de la probable responsabilidad penal de mi representado en la comisión de los delitos que nos ocupan; por lo anterior se solicitó que se ordene su libertad y en su momento se decrete la consulta del no ejercicio de la acción penal a favor de éste; siendo todo lo que tengo que manifestar por el momento. Para sustentar las consideraciones antes señaladas, con fundamento en el artículo 20 de nuestra Carta Magna, ofrezco a favor de mi patrocinado los siguientes medios de prueba: a) Ampliación de declaración e interrogatorio a cargo de los elementos de la los elementos de la Policía Federal, de nombres [REDACTED], por lo que solicito que sean citados por conducto de su superior a efecto de desahogar la diligencia solicitada. C) Solicito se le practiquen a mi defendido los dictámenes periciales previstos en el Acuerdo Número A/057/2003 del Procurador General de la República y en el Protocolo de Estambul, esto en atención a lo manifestado por mi defendido, -----

Por lo que a continuación esta Representación Social de la Federación le notifica al defensor Público Federal que sus peticiones se acordaran por separado, lo cual se da por enterado, a continuación la inculcado señala que es todo lo que desea manifestar, el cual el declarante manifiesta en la presente declaración por lo que previa lectura de su dicho [REDACTED] para constancia legal, firmando al margen y al calce en unión del Defensor Público Federal personal actuante para la debida constancia legal.-----

-DAMOS FE.

[REDACTED]

DEFENSA
LIBRE

[REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

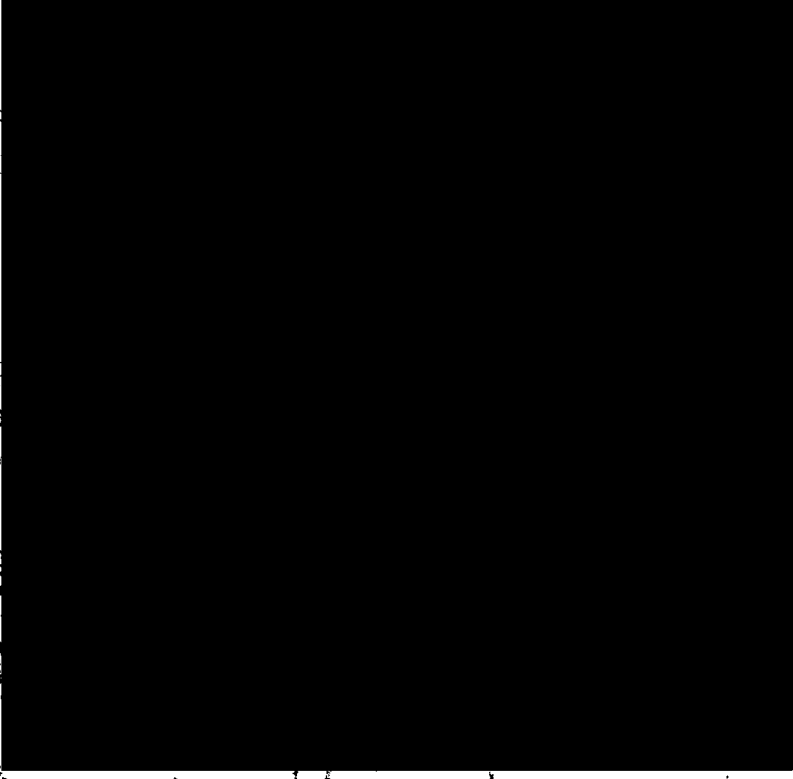
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

380
~~346~~
346

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014



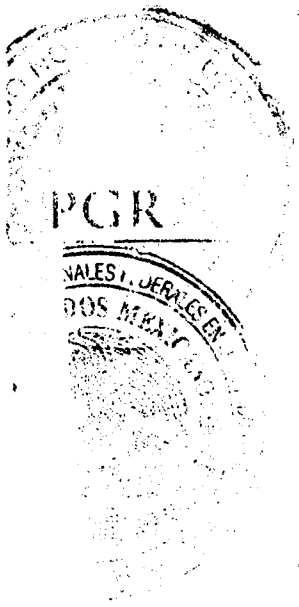
376



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Av. de los Derechos Humanos No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300 Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. (01 55) 53 46 26 40 www.pgr.gob.mx
Investigación

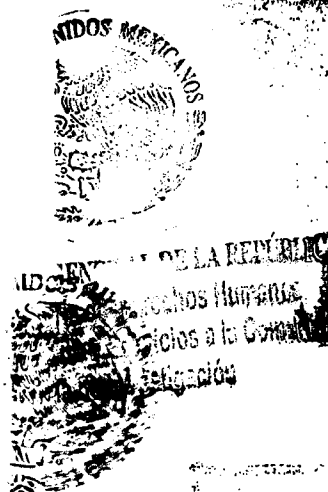


381
~~347~~
347

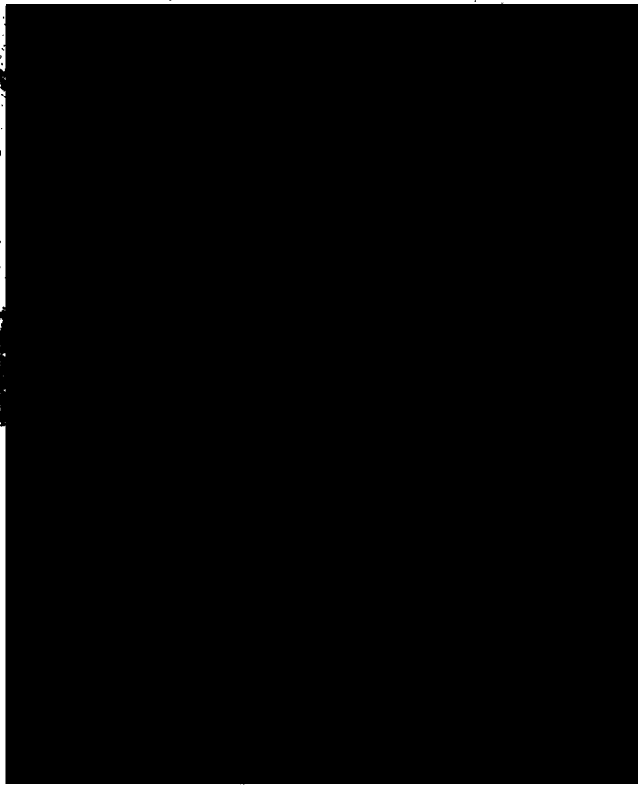
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

347

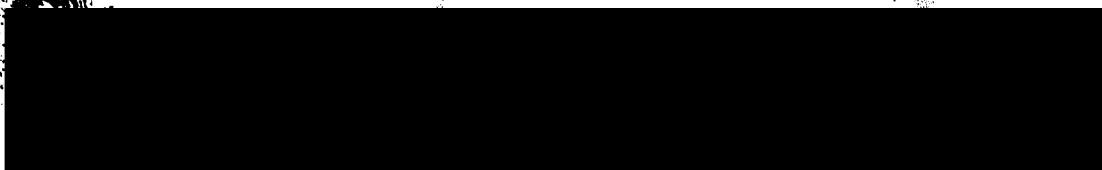
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/929/2014
16 de Noviembre de 2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios de Información
Investigación



277



www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



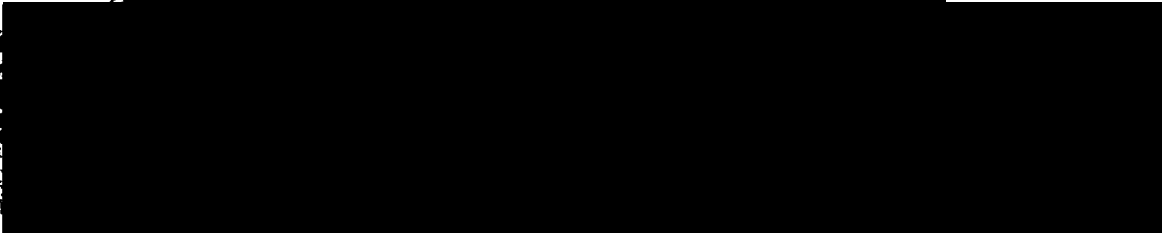
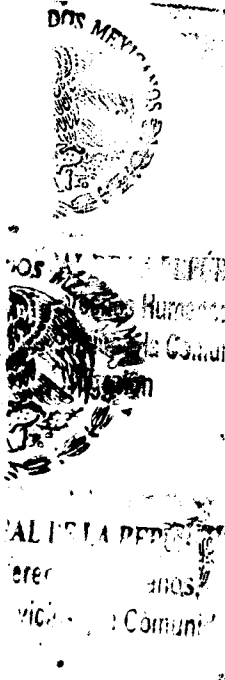
382
348
348

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



370



Av. P... primer piso, Colonia Guadalupe, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: 55 53 45 38 40 www.pgr.gob.mx

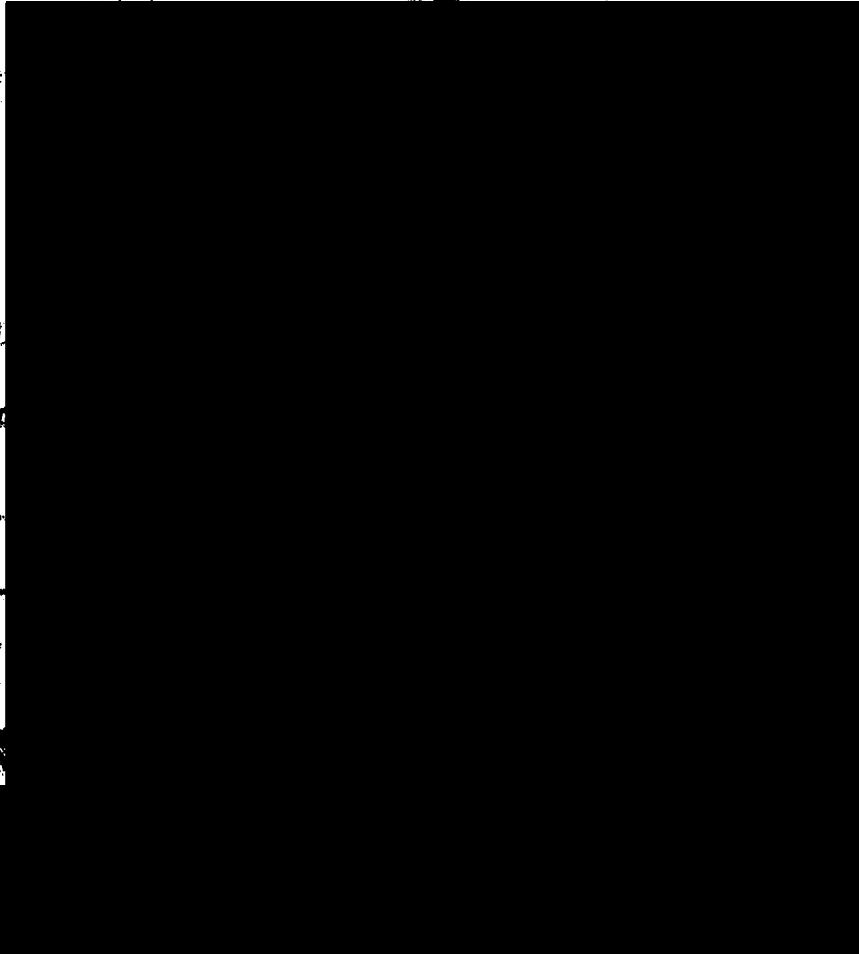
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

377 383
~~349~~
~~379~~
77

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014



371



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Av. Paseo de la Reforma No. 265, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Teléfono: (52) 55 53 43 36 00 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
28 de octubre de 2014

AL DE LA
Derechos H
Servicios a la
de Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuernavaca, C. P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad de Investigación
Tel.: (01 55) 53 48 36 40 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

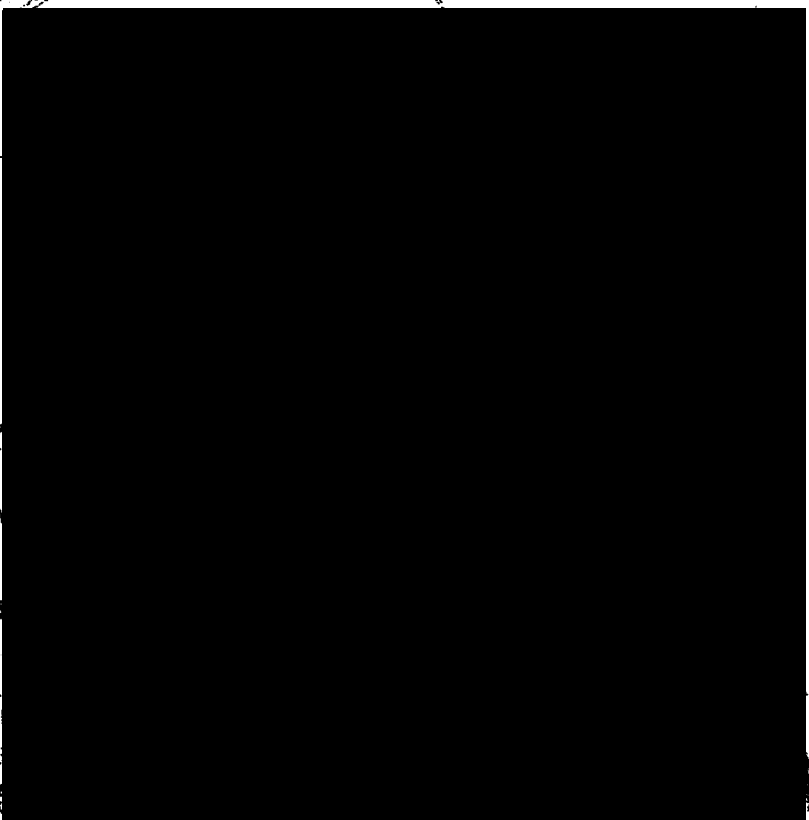
381
381 385
857
27

PGR
PROCURADURÍA ESPECIAL
DE LA REPÚBLICA

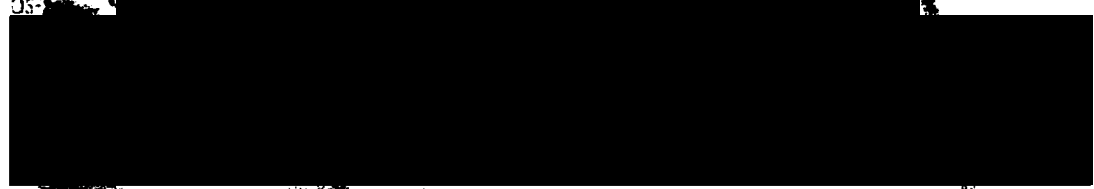
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
27 de octubre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
PROCURADURÍA ESPECIAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
L DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Acceso a la Comunicación



381



REPUBLICA
Estadística, No
de la Comunidad
Investigación
Colonia Cuatrecasas # 108000 Delegación Cuatrecasas México DF
55 53 40 58 00 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

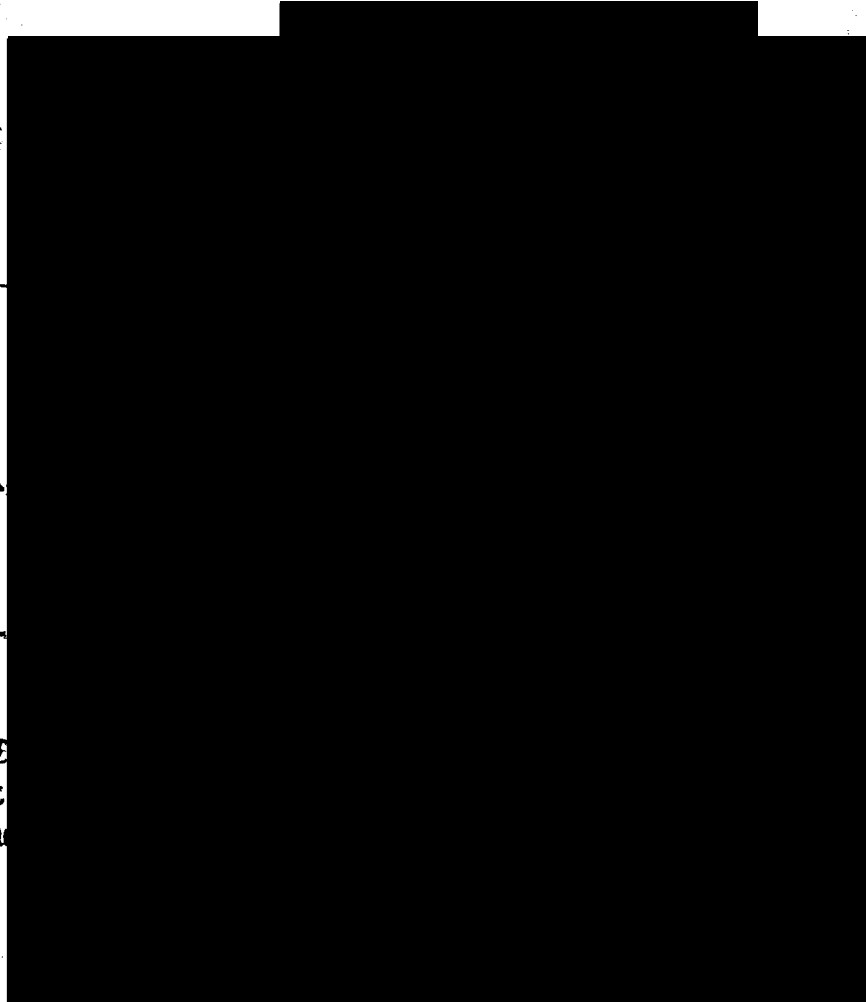
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



L DE LA REPCO
rechos Humanos
vicios a la Cenu
stigación

Av. Paseo de la Reforma No. 1000, Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: (52) 55 46 88 41 www.pgr.gob.mx

306
~~352~~
32

232

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

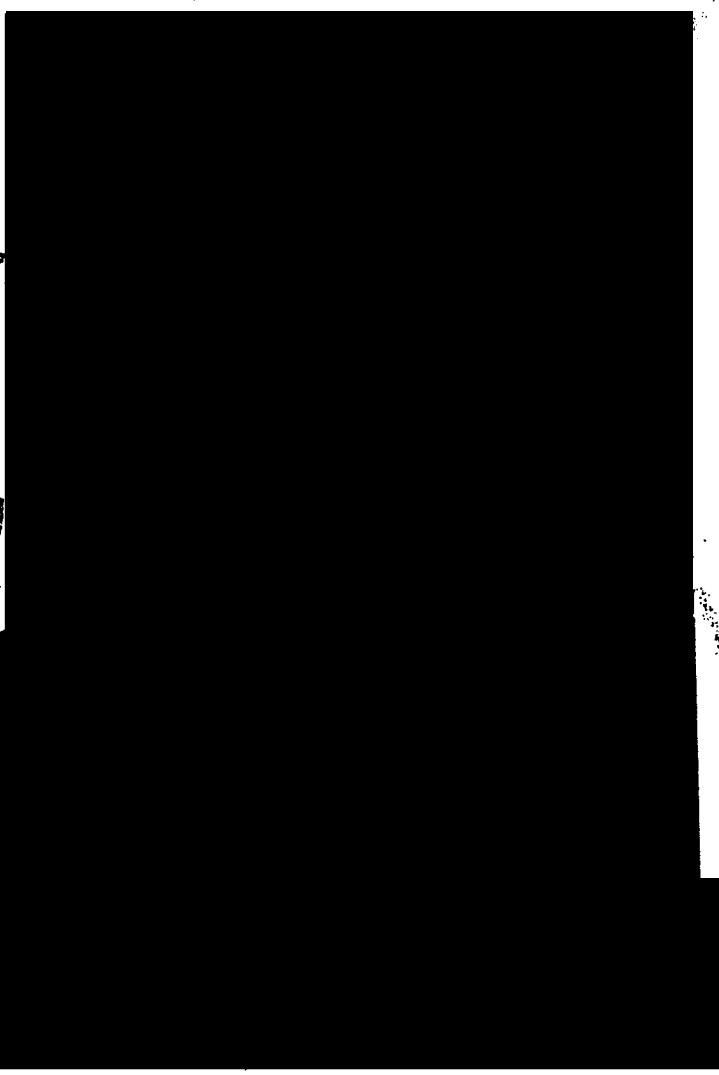
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

387

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



343

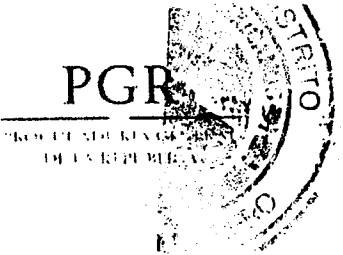
UNIDOS
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Plaza de la República No. 25 Primer piso Colonia Cheroque 06000 Delegación Cuauhtémoc México D.F.
Tel: (01 55) 50 43 13 14 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

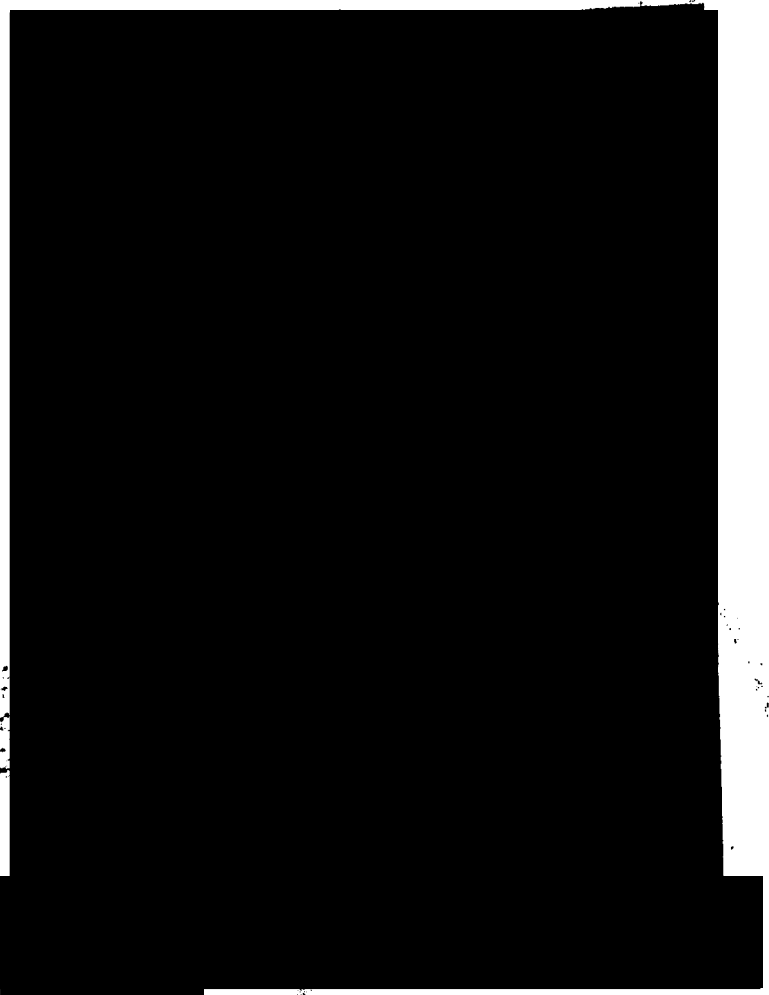
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

384 #34388



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
14 de octubre de 2014



334



GENERAL...
ría de Delincuencia Organizada
lito y Servicios de Información
a de Investigación

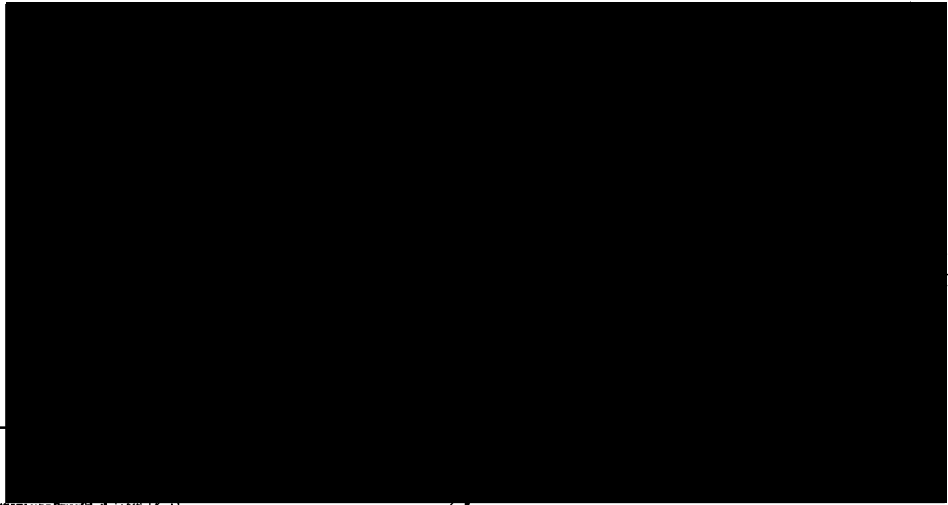
... de la Reforma No... Primer piso, Colonia Cuernavaca, C.P. 06700, Delegación Cuernavaca, México, D.F.
Tel: (011) 53 48 36 40 www.pgr.gob.mx

ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

VENO DE DISTRICTO
ESTADO DE MEXICO

390
~~356~~
356

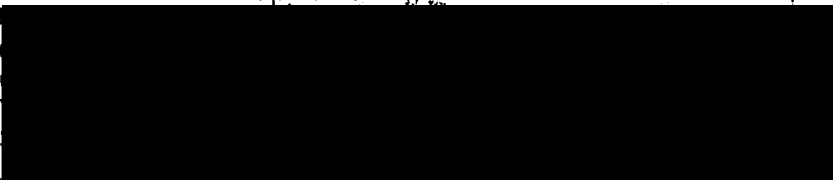
Consejo de la Judicatura Federal



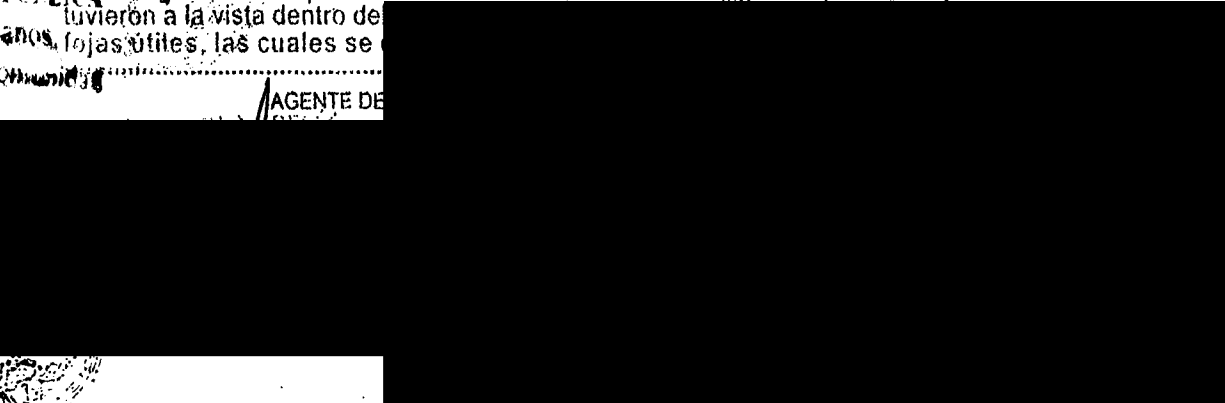
256

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
S.E.I.D.O.

UNIDAD ESPECIAL
En la Ciudad
El Sujeto Li
Agente del Min
y 208. Cód



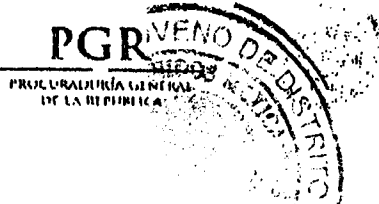
que las presentes copias concuerdan fielmente con sus originales, mismas que se
tuvieron a la vista dentro de
Derechos Humanos, fojas útiles, las cuales se
Servicios a la Comunidad
Investigación



AGENTE DE

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

UNIDAD ESPECIAL

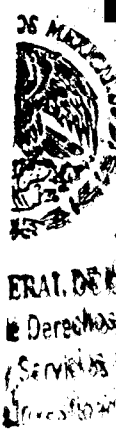


00556

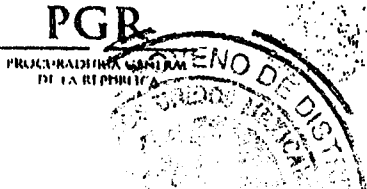
DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

— En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las (03:15) tres horas con quince minutos, del día veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa con la asistencia de dos testigos que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21 y 101, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2, fracciones II y XI, 15, 16, 163 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A, incisos b) y c); 11, fracción I, incisos a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el artículo 32 fracción I de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de Julio de 2012 comparece, en calidad de probable responsable, la persona que dijo llamarse [redacted];

quien en este acto no se identifica por carecer de documento idóneo para ello, a lo que se le exhibe al inculcado para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, se le hace saber y se le explica ampliamente los derechos que les otorgan los artículos 29 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Previo a la reforma del 18 de febrero de 2004 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2004) que se reformaron los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y las fracciones XXI y XXII del artículo 72; la fracción VII del artículo 115 y la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos), y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales en sus fracciones II, III y IV, que a la letra, respectivamente, establecen: "Artículo 20.- En todo proceso de orden penal, el inculcado, la víctima o el ofendido, tendrán las siguientes garantías: A) Del inculcado: 1.- Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, siempre y cuando no se trate de delitos en que, por su gravedad, la ley determine expresamente que no se conceda este beneficio. En caso de delitos no graves, a solicitud del Ministerio Público, el juez podrá negar la libertad provisional, cuando el inculcado haya sido condenado con anterioridad por algún delito calificado como grave por la ley o, cuando el Ministerio Público aporte elementos al juez para establecer que la libertad del inculcado representa un riesgo para el ofendido o para la sociedad. El monto y la forma de caución que se fije, deberá ser asegurable para el inculcado. En circunstancias que la ley determine, la autoridad judicial podrá modificar el monto de la caución. Para resolver sobre la forma y el monto de la caución, el juez deberá tener en cuenta la naturaleza, modalidades y circunstancias del delito; las características del inculcado y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones procesales a su cargo; los daños y perjuicios causados al ofendido; así como la sanción pecuniaria que, en su caso, pueda imponerse al inculcado. La ley determinará los casos graves en los cuales el juez podrá revocar la libertad



397



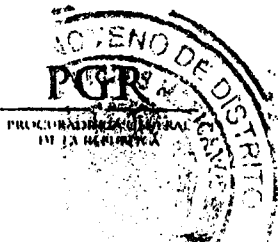
392
000406

00557

provisional; II.- No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio; III.- Se le hará saber en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador y la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria. IV.- Cuando así lo solicite, será careado, en presencia del juez, con quien deponga en su contra, salvo lo dispuesto en la fracción V del Apartado B de este artículo; V.- Se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca, concediéndosele el tiempo que la ley estime necesario al efecto y auxiliándosele para obtener la comparecencia de las personas cuyo testimonio solicite, siempre que se encuentren en el lugar del proceso. VI.- Será juzgado en audiencia pública por un juez o jurado de ciudadanos que sepan leer y escribir, vecinos del lugar y partido en que se cometiere el delito, siempre que éste pueda ser castigado con una pena mayor de un año de prisión. En todo caso serán juzgados por un jurado los delitos cometidos por medio de la prensa contra el orden público o la seguridad exterior o interior de la Nación. VII.- Le serán facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso. VIII.- Será juzgado antes de cuatro meses si se trata de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa. IX.- Desde el inicio de su proceso será informado de los derechos que en su favor consigna esta Constitución y tendrá derecho a una defensa adecuada por sí, por abogado, o por persona de su confianza. Si no quiere o no puede nombrar defensor después de haber sido requerido para hacerlo, se le designará un defensor de oficio. También tendrá derecho a que su defensor comparezca en todos los actos del proceso y éste tendrá obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera; y, X.- En ningún caso podrá prolongarse la prisión o detención, por falta de pago de honorarios de defensores o por cualquiera otra prestación de dinero, por causa de responsabilidad civil o algún otro motivo análogo. Tampoco podrá prolongarse la prisión preventiva por más tiempo del que como máximo fijó la ley al delito que motivare el proceso. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. Las garantías previstas en las fracciones I, V, VII y X también serán observadas durante la averiguación previa, en los términos y con los requisitos límites que las leyes establezcan; lo previsto en la fracción II no estará sujeta a condición alguna"; Artículo 120 del Código Federal de Procedimientos Penales.

... Cuando el inculcado fuere detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma... II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido de un defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza o si no quiere o no pudiere nombrar defensor, se le designará desde luego uno de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la

DE LA...
rechos Hu...
vicios a la...
estigación



400207 393

A.P.: PGR/SEIDO/LEIDMS/581/2015

348 00558

Averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b y c se les permitirá comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes...". Asimismo se le hace del conocimiento el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendente o descendente sin limitación de grados y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño, o estrecha amistad; pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración" En consecuencia, una vez que se le dio lectura al contenido de los artículos anteriores y estando debidamente enterado de sus derechos, así como de los hechos que se le imputan y de quien se pone en su contra, mediante la lectura de la acta de las actuaciones y constancias correspondientes, manifiesta que si es su deseo rendir su declaración ministerial y nombrar como su abogado defensor Público Federal al Doctor Víctor Hugo Rodríguez Morán, Defensor Público Federal, y encontrándose presente en el lugar que se practica esta diligencia el defensor público referido

COMPARECE EL DEFENSOR

Enseguida en la misma fecha, se presenta ante el suscrito, Doctor [redacted] Defensor Público Federal, quien se identifica con la credencial expedida a su favor por el Consejo de la Magistratura Federal con número de Credencial [redacted] misma que la acredita como Defensor Público Federal que contiene una fotografía a color, cuyos rasgos faciales concuerdan con los de su presentante, documento del que se da fe de tener a la vista en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y que, previo su cotejo, se agrega en copia fotostática a la presente, devolviéndose el original a su oferente por así solicitarlo y no existir impedimento legal para ello, produciéndose a protestar al compareciente, para que se conduzca con verdad en la diligencia que se interviene, haciendo de su conocimiento de los delitos en los que incurre los artículos 231, 232 y 233 del Código Penal Federal, quien por sus generales

MANIFIESTA

---Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de [redacted]

IRAL DE LA
Derechos
Servicios a la
Investigación



270 000308 394
27
SSA

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

00559

[REDACTED]

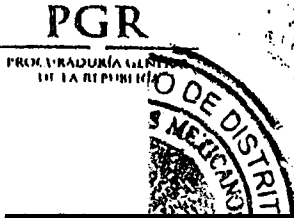
—Que enterado del nombramiento que de su persona, hace el indicado [REDACTED] [REDACTED], manifiesta expresamente que acepta el nombramiento conferido y protesta su fiel y legal desempeño durante el tiempo que dure la presente investigación, solicitando se me permita tener una entrevista previa y en privado con mi defendido, lo anterior a fin de garantizar plenamente su derecho a una adecuada defensa, siendo todo lo que tiene que decir, al término de la presente diligencia, la firma y el rubro, realce para la debida constancia, por lo que visto lo solicitado por el defensor público federal, se concede la entrevista solicitada. -----

Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se realiza inspección y se DA FE de su integridad Física el cual presenta las siguientes LESIONES: Presenta equimosis de coloración rojiza de tres por uno punto cinco centímetros, localizada en torax posterior a la derecha de la línea media a nivel del décimo cuerpo vertebral torácico; equimosis de coloración rojiza de forma lineal de seis centímetros de longitud, localizada en torax posterior a la derecha de la línea media a nivel del noveno cuerpo vertebral torácico; tres equimosis de coloración roja violácea de forma lineal de cuatro y dos centímetros de longitud, localizadas a nivel de la línea axilar posterior y reporte costal derecho, una descomativa de tres por un centímetro en la unión humero de mano derecha; costra hemática de forma irregular de tres por dos centímetros localizada en cara anterior de codo proximal de pierna izquierda y una excoiración de dos por un centímetro cubierta parcialmente de costra hemática localizada en cara anterior, tercio medio de pierna derecha. Las membranas timpánicas sin alteraciones, tal y como se corroboró con el dictamen de medicina de medicina con número de [REDACTED] de fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis suscrito por la Doctora [REDACTED] perito médico adscrito a la Coordinación General de Servicios Parciales. -----

390

El declarante, [REDACTED] MANIFIESTA [REDACTED] escrito; ser de [REDACTED] años de edad por haber nacido el día [REDACTED]

[REDACTED]



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

3911 000409 395
588
771

370 / 00560

[REDACTED]

los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el artículo 129 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como las imputaciones que obran en mi contra al respecto;

DECLARA

Que una vez que se me han hecho saber mis derechos, así como el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, y que una vez enterado de todas las imputaciones que constan en mi contra, manifiesto que es mi deseo rendir mi declaración en los siguientes términos, como ya se mencionó en m...

[REDACTED]

GENERAL DE
de Derecho
y Servicio
de Investig

000410 396

391 00561

[REDACTED]

[REDACTED]

392

[REDACTED]

ER
e Derechos
Servicio
Investigación

[REDACTED]



[REDACTED]

OS ME
ERAL DE
e Derech
Ser
Investiga

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro

000412 398

Sta

77

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

373

00583

[REDACTED]

391

--- Acto continuo, esta Representación Social de la Federación con fundamento en el artículo 100 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procede a realizar preguntas especiales, haciéndole saber nuevamente el contenido del artículo 20 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, continuando con la diligencia se formulan las siguientes preguntas a la **PRIMERA.-** ¿Qué diga el inculpado si al inicio de la presente declaración se le hicieron de su conocimiento sus derechos? **RESPUESTA:** SI; **A LA SEGUNDA.-** ¿Qué diga el inculpado Porque declaro en el sentido que lo hizo? **RESPUESTA:** Porque es la verdad y quiero beneficios. **A LA**

cuales después de verlas detenidamente, toma un tanto de ellas que dijo: "son las que reconozco" y procede a enumerarlas de manera consecutiva del número 1 al 18, de las cuales se da fe de tenerlas a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, siendo que el declarante, manifiesta y asienta de su puño y letra a la marcada con el numero 1.- Si lo conozco es Peter y es de Guerrero Unidos. 2.-

- 3.- Si lo conozco es
- 4.-
- 5.-
- 6.-
- 7.-
- 8.-
- 9.-
- 10.-
- 11.-
- 12.-
- 13.-
- 14.-
- 15.-
- 16.-
- 17.-
- 18.-

AL DE LA REPUBLICA
 Derechos Humanos
 servicios a la comunidad
 AL DE INVESTIGACIÓN
 Derechos Humanos
 servicios a la comunidad
 AL DE LA JUSTICIA
 Derechos Humanos
 servicios a la comunidad

En uso de la palabra el Defensor Federal manifestó: Que desea interrogar a su representado previa audiencia de esta última a dar contestación a las preguntas de la defensa a lo que el indiciado manifiesta que si es su deseo dar contestación a las preguntas que le pueda formular el Defensor Público Federal, por lo que a la PRIMERA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia le hizo saber en entrevista privada, que estaba en condiciones atarbiendo el contenido de artículo 20 constitucional, de rendir declaración o abstenerse de hacerlo con relación a los hechos en los que se le involucra. RESPUESTA.- Si, SEGUNDA: Que diga el declarante si antes de que iniciara esta diligencia fue violentado físico o moralmente, por alguna persona de estas oficinas, para que rindiera declaración en los términos en que lo hizo RESPUESTA.- No, TERCERA.- Que diga el declarante si durante su declaración fue presionado o coaccionado para que rindiera la presente declaración, en la forma en que lo hizo RESPUESTA.- No, CUARTA.- Que diga el declarante si pertenece a algún grupo objetivo.- RESPUESTA.- Si, a los guerreros Unidos. A LA QUINTA. Que diga mi defendido cómo le fueron ocasionadas las lesiones que presenta. RESPUESTA.- Me ocasionaron las policías federales que me detuvieron. A LA SEXTA. Que diga mi defendido si desea presentar queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos. RESPUESTA.- No. A LA SEPTIMA. Que diga mi defendido si desea presentar denuncia en contra de algún servidor público. RESPUESTA.- No.- A LA OCTAVA.- Que diga si al momento de su detención portaba algún arma de fuego. RESPUESTA.- No, yo no traía absolutamente nada.- A LA NOVENA. Que diga si cuenta con algún dinero de su detención.- RESPUESTA.- No por el momento.- A LA DECIMA.- Que diga si al momento de su detención poseía algún narcótico.- RESPUESTA.- No, no traía nada. A LA DECIMO PRIMERA. Que diga porque declaro como lo hizo. RESPUESTA.- Porque quiero colaborar para que me ayuden. Continuando con el uso de la voz, esta defensa manifiesta que de conformidad con

400

563

777

277

216

347 000415 401

364
770

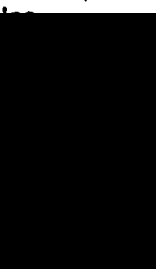
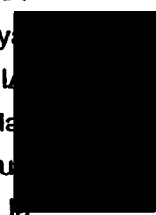
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/581/2015

376

00586

lo dispuesto por los artículos 6 Fracción II y 12 Fracción III de la Ley Federal de Defensoría Pública dentro del término a que se encuentra sujeta la situación jurídica de mi patrocinado, esta defensa hace valer a su favor los siguientes alegatos primeramente pido sea observado y respetado el principio de inocencia del que goza todo gobernado, siendo la Representación Social a quien le corresponde aportar aquellas pruebas que acredite de manera contundente tanto los elementos del cuerpo del delito y sus circunstancias de tiempo, modo, lugar y ocasión, así como la probable responsabilidad penal de mi defendido, arribándose a la anterior consideración en razón de que del análisis de los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 19, párrafo primero, 21, párrafo primero, y 102, apartado a), párrafo segundo, de la Constitución Federal, se desprenden, por una parte, el principio del debido proceso legal que implica que al inculcado se le reconozca el derecho a su libertad, y que el estado sólo podrá privarlo del mismo cuando, existiendo suficientes elementos incriminatorios, y seguido un proceso penal en su contra en el que se respeten las formalidades esenciales del procedimiento, las garantías de audiencia y la de ofrecer pruebas para desvirtuar la imputación, correspondiente el juez pronuncie sentencia definitiva declarando culpable; dando lugar a que el gobernado y en especial el defendido no este obligado a probar que su conducta fue lícita cuando se le imputa la comisión de un delito, en tanto que el sistema previsto por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos le reconoce, a los gobernados, en el caso particular mi asistido un estado de inocencia, al señalar la materia específica que es el patrimonio público a quien incumba probar los elementos constitutivos del delito, así como la probable responsabilidad de mi defendido en su comisión, teniendo aplicación al respecto el criterio jurisprudencial cuyo título es el siguiente: **“PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.”** En previsión de que a mi defendido se le atribuya la comisión del delito de **VIOLACION A LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA**, ilícito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada esta defensa asegura que se debe partir de la premisa de que el delito mencionado comprende un conjunto de elementos objetivos o externos, así como de elementos normativos, en caso de que la descripción típica los hubiera y comprobarlo no es más que demostrar la existencia de un hecho con todos sus elementos constitutivos, tal como lo define la ley. Y como condición previa es menester probar, que dicho ilícito es de resultado formal al materializarse con el simple acuerdo de organizarse para la comisión de los delitos contemplados en el artículo 2º del citado ordenamiento legal, en donde también es cierto, que el artículo referido prevé que para que se actualice el tipo requiere la realización de conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado la comisión de los delitos establecidos en ese numeral, señalando que tales conductas tienen a su vez, características de ser permanentes o reiteradas, lo que en el caso no acontece, pues la descripción típica alude al acuerdo de organización o a la organización misma para delinquir “en forma permanente o reiterada”. El dato de permanencia es inherente a la asociación delictuosa e inerte a la organización criminal en su acepción clásica, esto es, el grupo se propone hacer del delito ocupación sistemática pretendiendo la comisión de crímenes en forma indefinida, sin término hasta que obtenga determinado objetivo, de ahí que se afirma que de las constancias que se han

374



378 000416 402

586

Está
7

371

00567

hecho del conocimiento de esta defensa hasta este momento, no se advierte que el representado haya cometido algún delito, o bien, haga del crimen su modus vivendi, ya que las constancias que obran en la causa son insuficientes para acreditar que mi defendido forme parte de alguna organización criminal, que en forma reiterada se dedicara a cometer delitos previstos en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. En efecto, del parte informativo que fue hecho del conocimiento de mi defendido se desprende que este no cumple con los requisitos que establece el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales y que el mismo y su ratificación resultan ser vagos e imprecisos ya que de su sola lectura se desprenden inconsistencias sobre la sustancia del hecho, asimismo lo que en todo caso demostraría, suponiendo sin conceder, es que mi defendido fue detenido en el lugar mencionado pero el mismo resulta insuficiente para demostrar que mi representado, se hubiese organizado permanente o reiteradamente para realizar alguna de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, pues de dicho documento y ratificación del mismo no existe dato alguno que permita establecer siquiera indicativamente que la persona que ahora represento realizaba alguna de las conductas a que hace referencia el citado precepto legal en cita. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis emitida en la Novena Época, por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Penal, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, Marzo de 1996, Párrafo 313 de texto es: "DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITO DE ACREDITAMIENTO DEL TIPO PENAL DEBEN SEGUIRSE LAS MISMAS REGLAS PARA ACREDITAR EL ILÍCITO DE ASOCIACIÓN DELICTUOSA." Bajo este contexto las pruebas que se encuentran agregadas a presente investigación resultan insuficientes para probar el delito del que se pretende atribuir a mi representado toda vez que no demuestran que mi asistido se hubiese organizado permanentemente o reiteradamente para realizar delitos en términos del artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, ya que para acreditar tal hecho se requiere de concatenación con otros medios de prueba idóneos, circunstancia que en el caso no ocurre. Resulta aplicable al caso la jurisprudencia II. J. 466 de la Octava Época, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, consultable en la página 55 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo 70, octubre de 1995, cuya rubrica y texto son: "PRUEBA INSUFICIENTE. CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando el conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas, por tanto, la sentencia condenatoria dictada con base en ella, es violatoria de garantías." Así mismo pido a esta Representación Social de la Federación tome en consideración que mi defendido, no acepta pertenecer a alguna organización criminal y en ningún momento acepta los hechos que se le atribuyen, mucho menos existen pruebas de su participación en los hechos materia de la presente, por lo que en ese sentido se actualiza la causa de exclusión del delito prevista en el artículo 15 fracción II del Código Penal Federal. En tales circunstancias es incuestionable que respecto de las conductas materia de la presente se debe determinar la inmediata libertad a favor de mi defendido, en términos del artículo 17 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales. Ahora bien, en atención a la denuncia formulada por mi representado, esta defensa solicita que se proceda conforme a las atribuciones

000417 203

00568

legales de la Procuraduría General de la República. Por otro lado, esta defensa en atención a lo referido por el indiciado, solicita que se practique Protocolo de Estambul en la persona de mi representado. Lo anterior encuentra como fundamento lo dispuesto por los artículos 5º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 7º del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 5º puntos 1. y 2. de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y 11 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. Siendo todo lo que deseo manifestar y me reservo el derecho de presentar alegatos por escrito.

Continuando con la Diligencia y visto el contenido de las manifestaciones vertidas por el Dr. [REDACTED] en relación a la práctica del protocolo de Estambul, se acuerda de conformidad y en el momento procesal oportuno sin que medie dilación será practicado.

Continuando con el uso de la voz el declarante manifiesta que es todo lo que se desea manifestar en la presente declaración; asimismo autoriza para que se me practiquen las pruebas periciales necesarias, por lo que previa lectura de su dicho lo ratifica y firma al [REDACTED] legal, firmando al margen y al calce en [REDACTED] del Defensor Público Federal [REDACTED] para la debida constancia legal.

DAMOS FE

EL PROBABLE RESPONSABLE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA
FISCAL DE
e O
Servicios
Investiga

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

100
000418
567
404

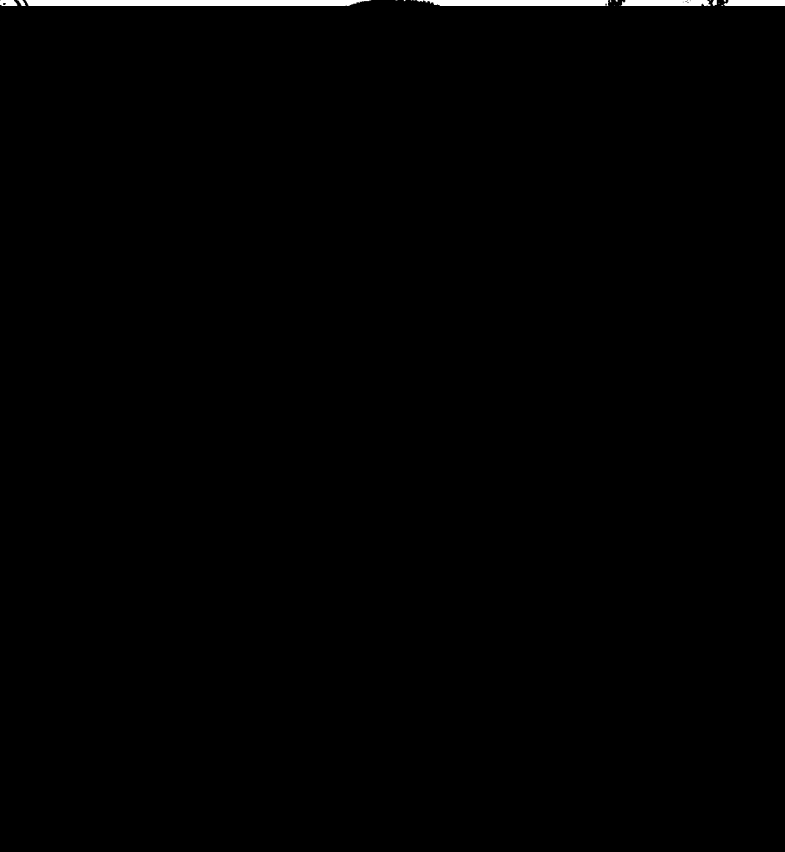
00569

México D.F. a 26 de enero de 2016. 757

A.P. PGR/SEIDO/IDMS/581/2015



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación



370

400



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Edificio de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 8

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

405
00570

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

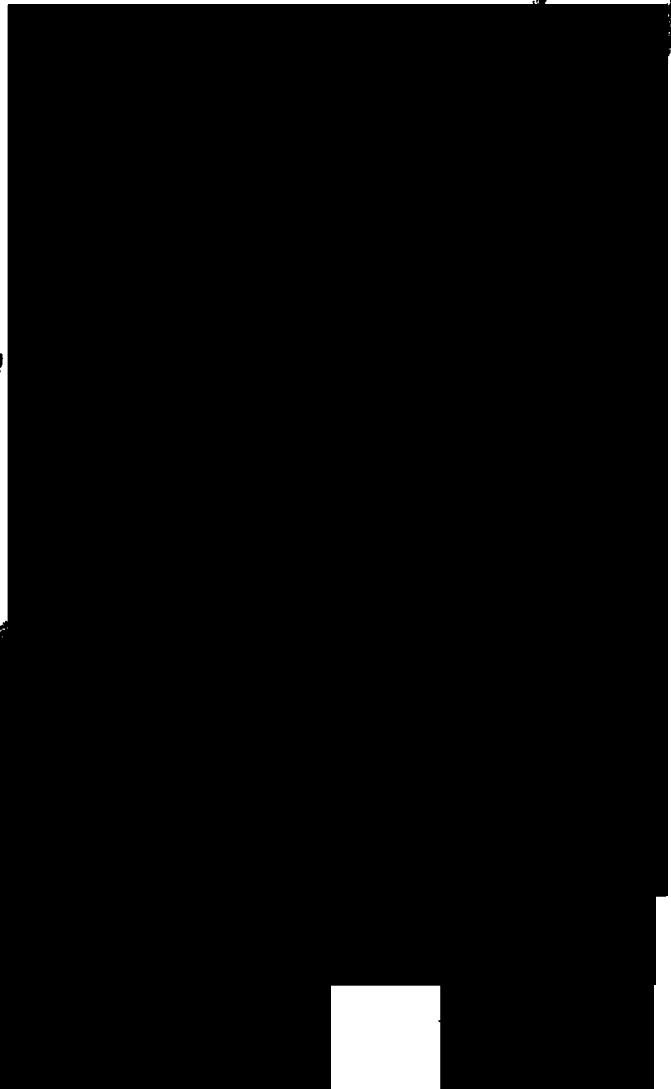
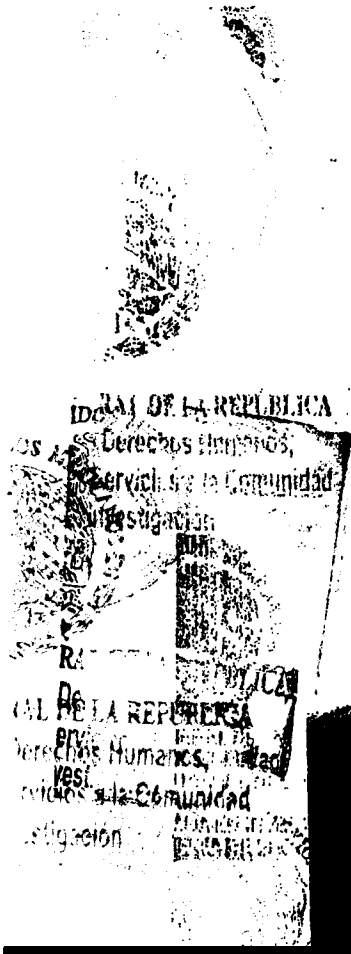


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

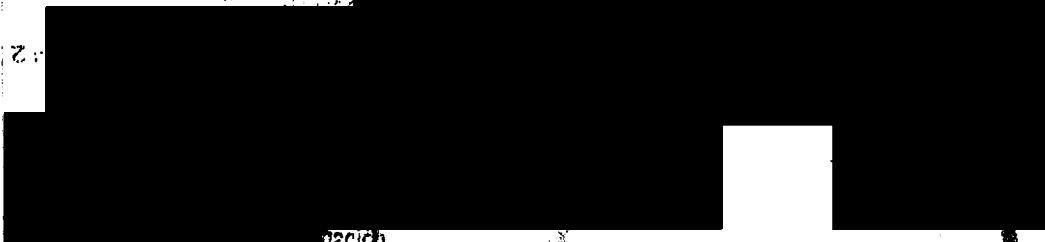
México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/AEIDMS/581/2015

380



401



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Calle de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

6

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

402 000420 - 00571 Set 406

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

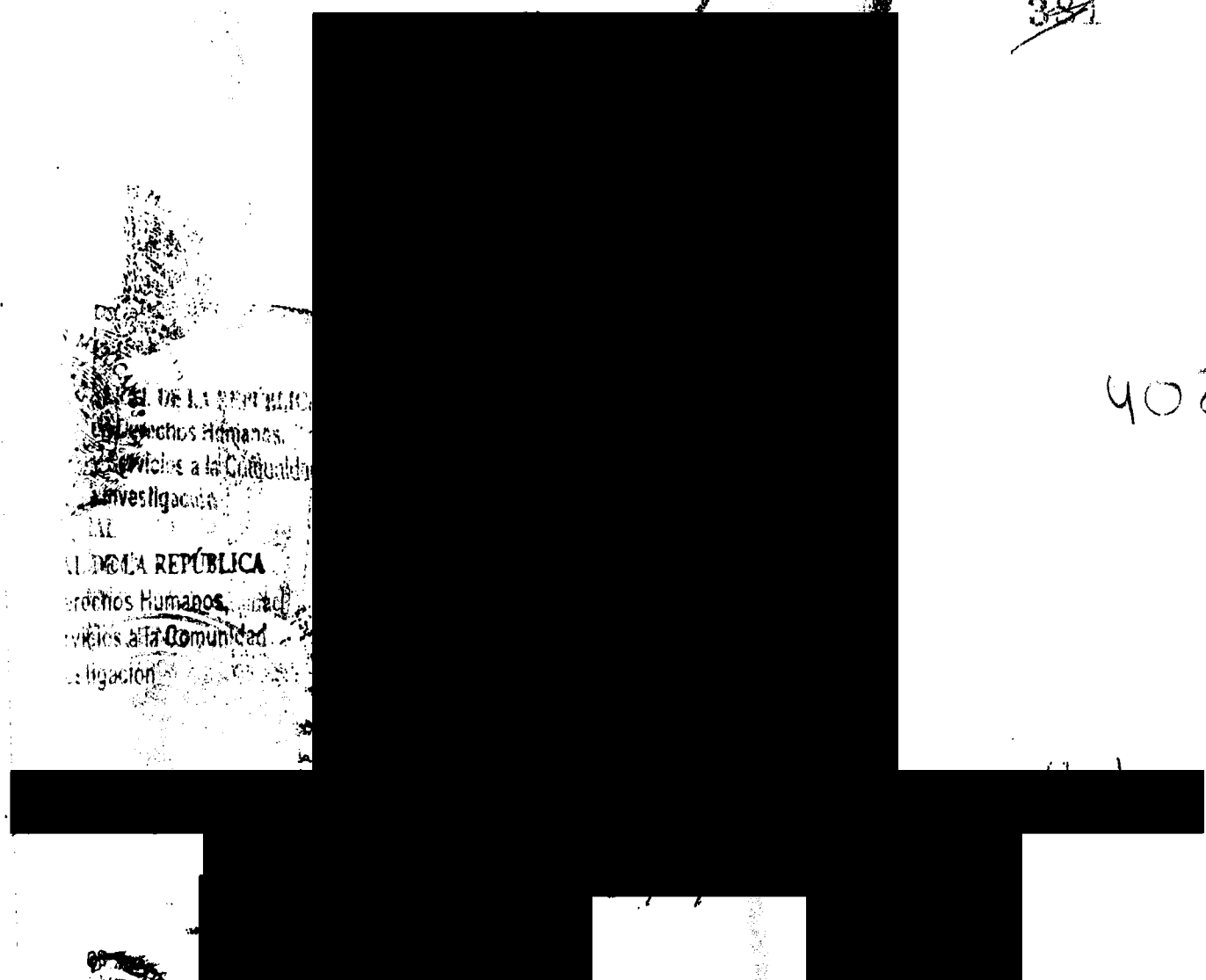


Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

México D.F. a 26 de enero de 2016.

A.P. PGR/SEIDO/UE/DMS/581/2015

381



402

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

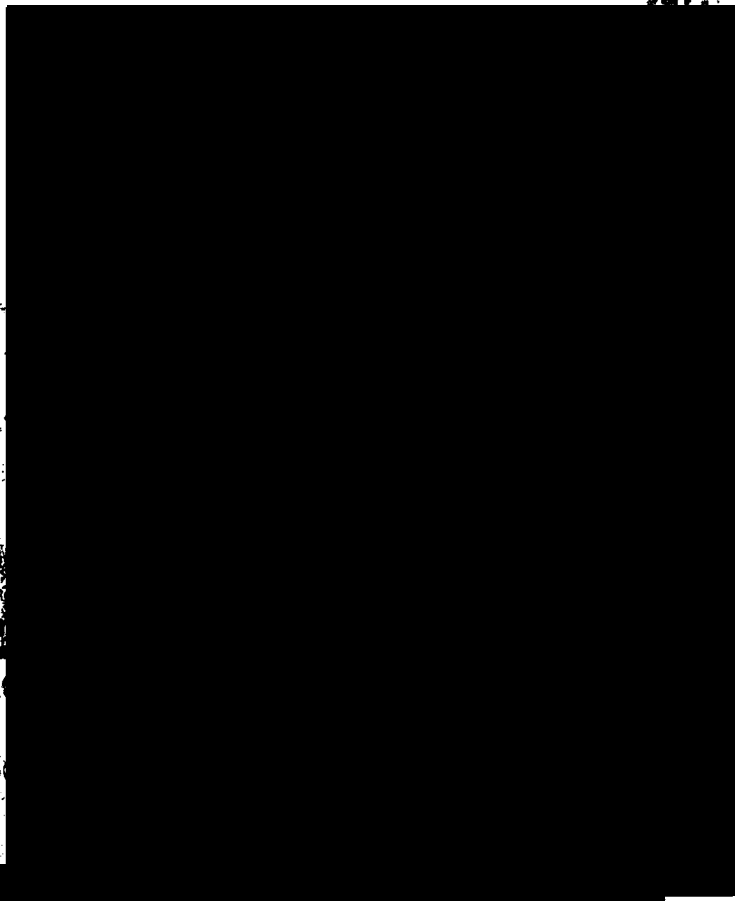
Av. Reforma No. 115, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

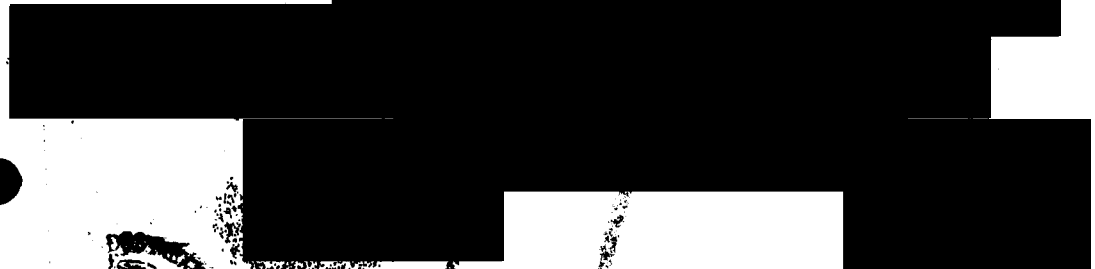
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/13/2016
14 de Enero de 2016



1322

403

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación


de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 51 46 38 40 www.pgr.gob.mx

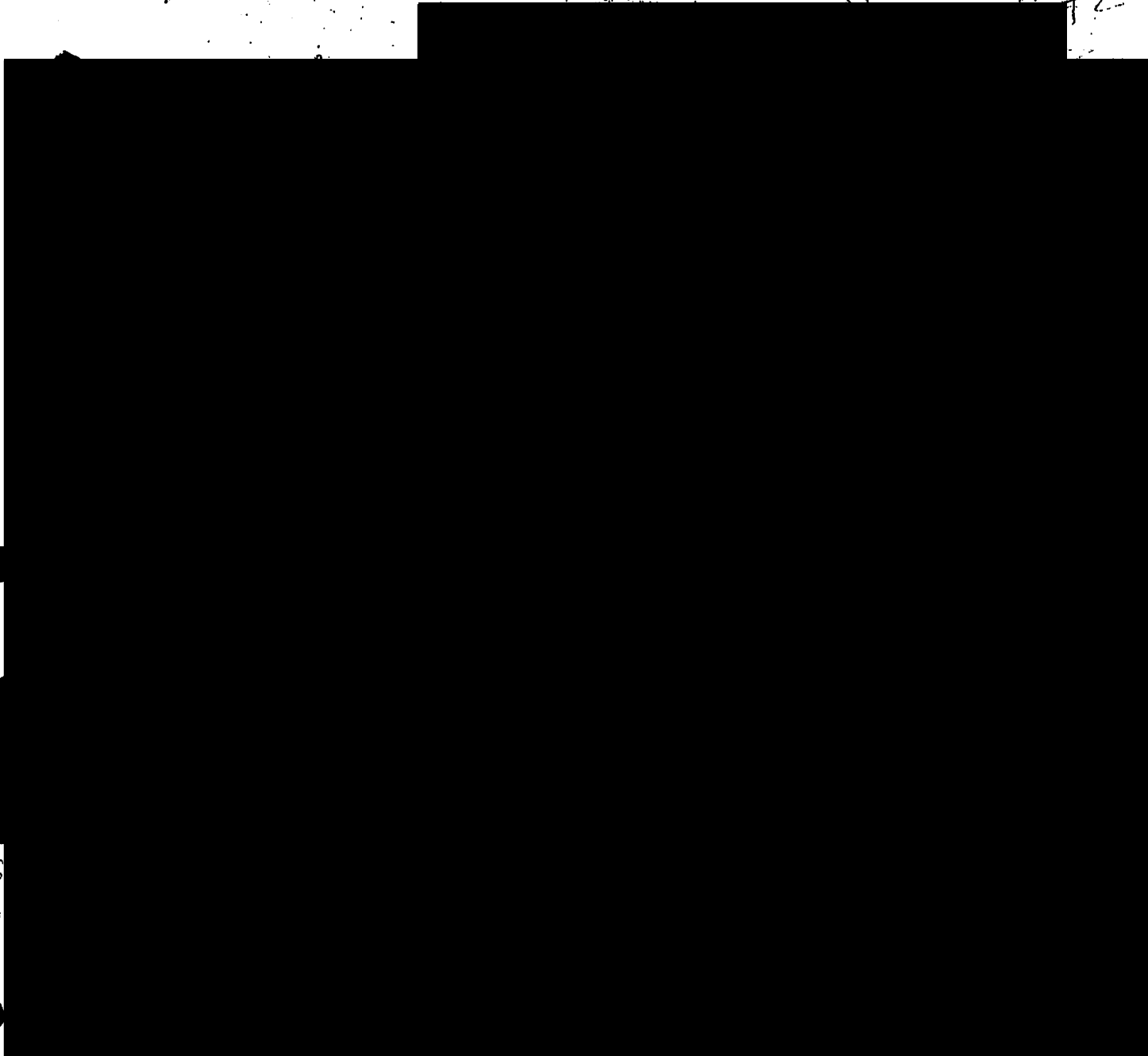
408

73

ft

104

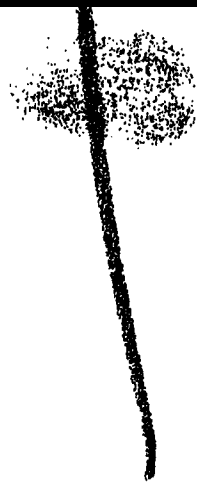

 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación
 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 INVESTIGACIÓN
 REPUBLICA DE EL SALVADOR
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación



6

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
 Y FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

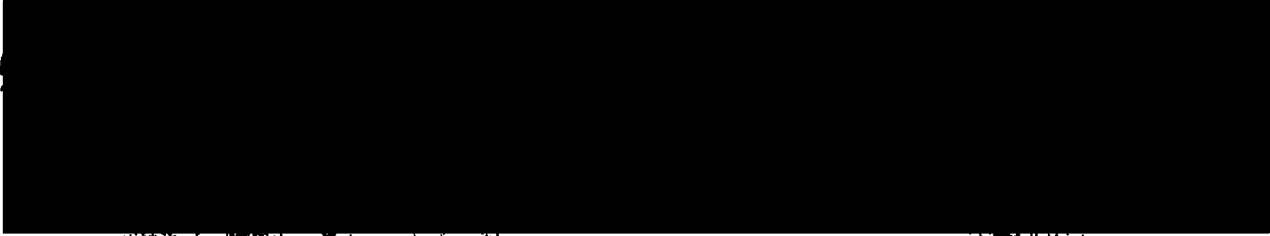
AL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos
 Justicia y la Comunidad
 Investigación



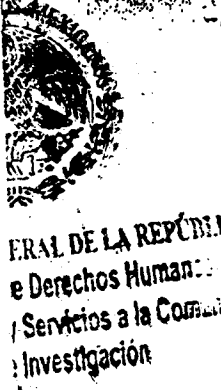
A.P.: PGR/SEIDO/UEJMS/816/2014
14 de octubre de 2014

165
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA MEXICANA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Servicios a la Comunidad
Av. Paseo de la Independencia, Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

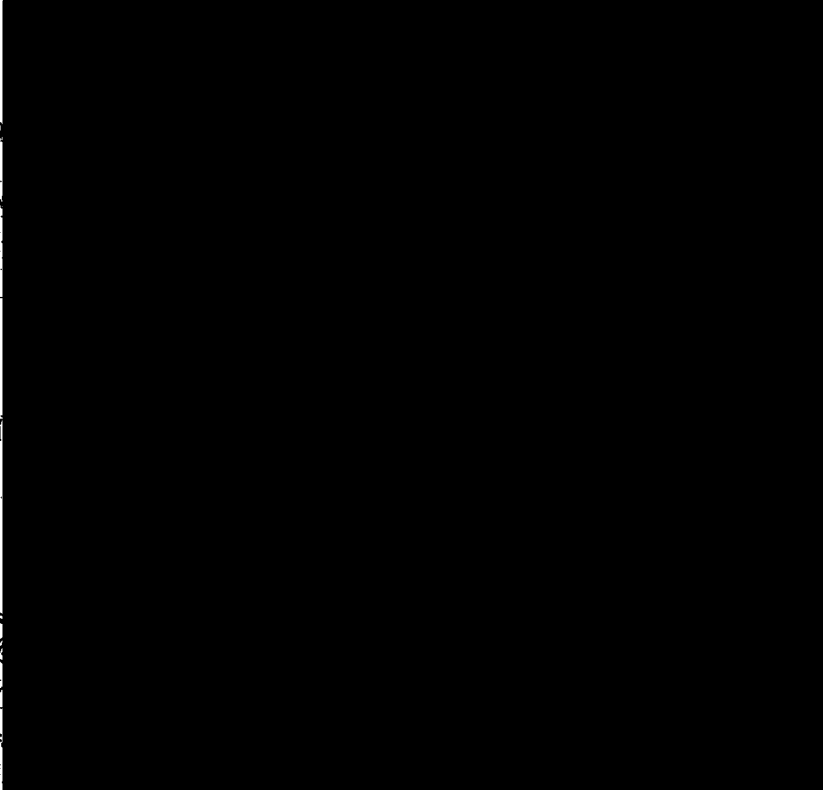


Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

000425 *00576 411

A.P.: PGR/SEIDO/UEI/MS/816/2014
14 de octubre de 2014

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



386

407

Av. Paseo de la Reforma No. 76 Primer piso. Colonia Guerrero. C.P.06300. Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



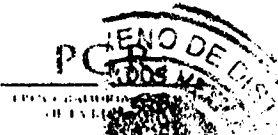
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

472

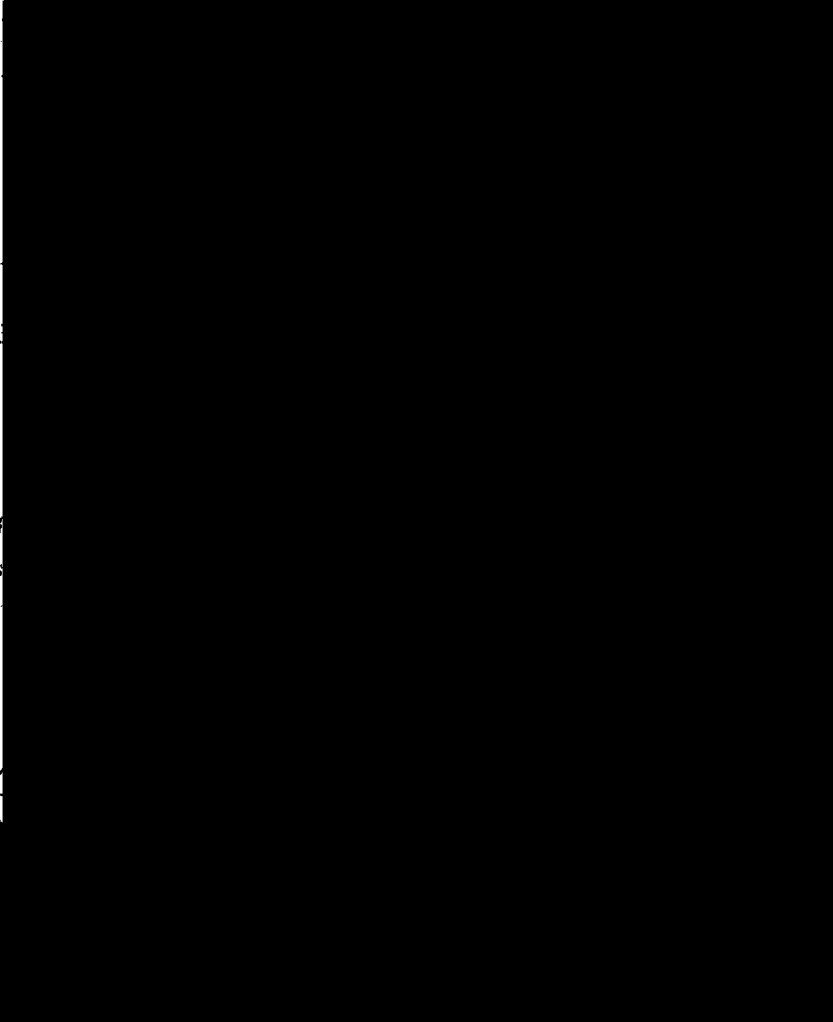
00042600577



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

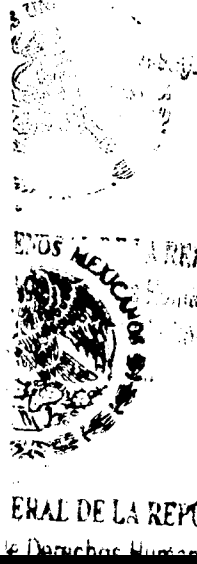
A.P. POR/SEIDO/UEIDMS/904/2014

México D.F. a 08 de Noviembre de 2014.

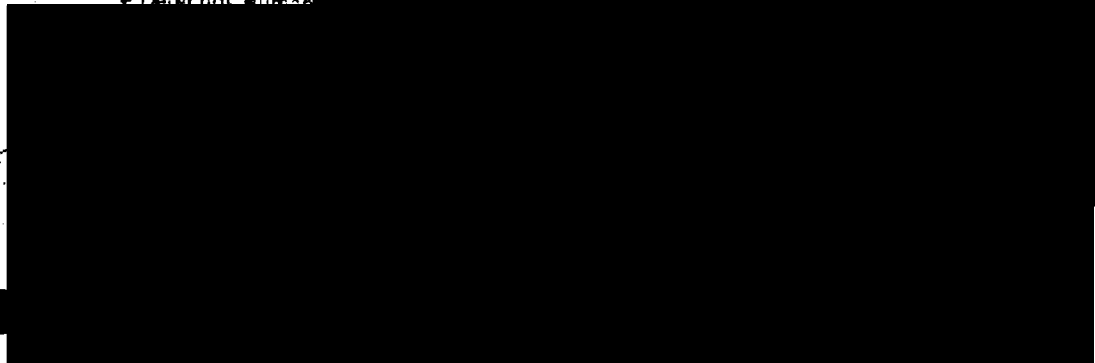


387

408



ERAL DE LA REP
e Derechos Humanos



... a la Comunidad.
... República
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación
... (primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 82

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

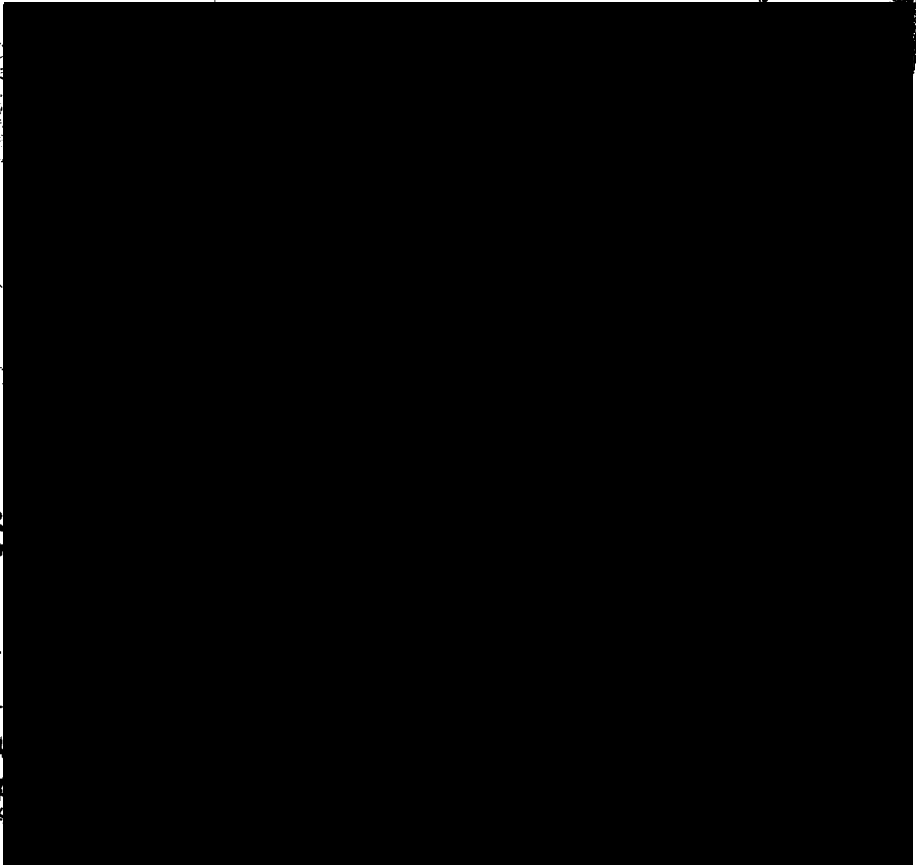
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



401 000427 00578 413
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

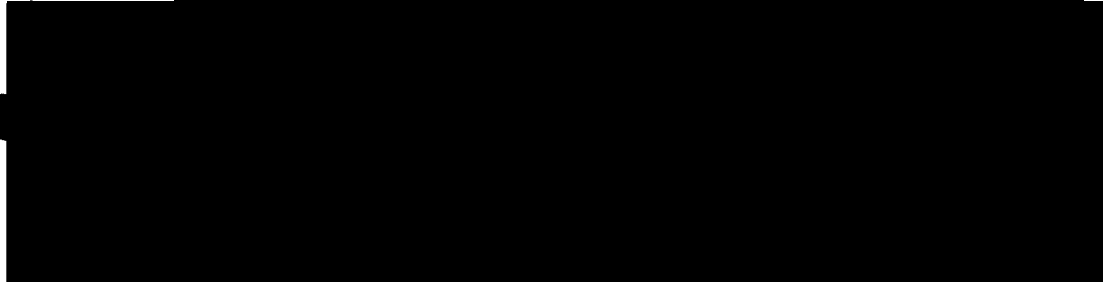
A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/825/2014
10 de octubre de 2014

324



...NIDO
...G...
...uria
...le...
...sina
...LA
...ps H
...os a
...geración

401



noc, México D.F.

Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

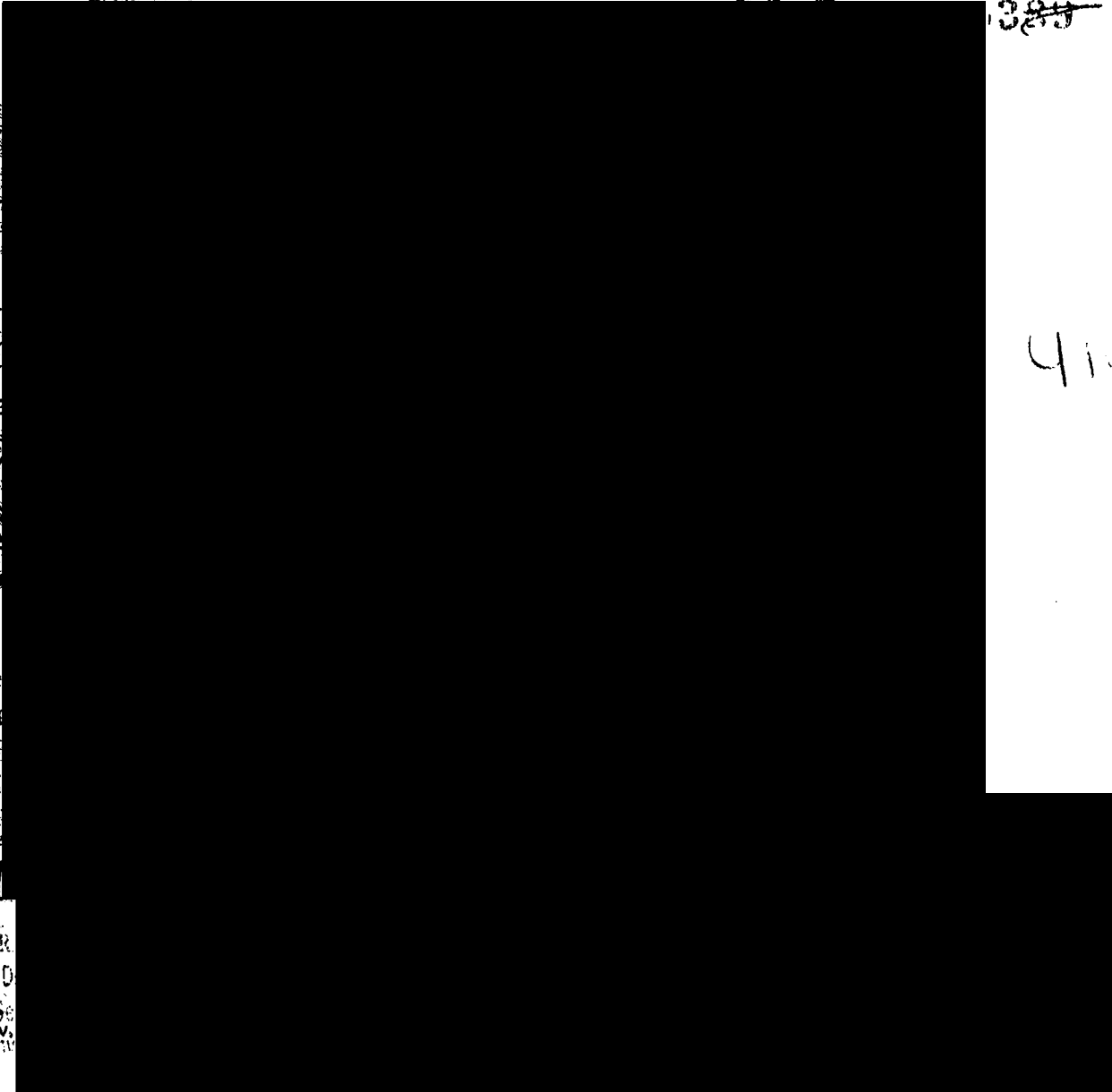
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



U00428 414

A.P.: PGR/SEIDO/UEI/DMS/825/2014
10 de octubre de 2014

00579



385

410

IS
I
A
Ja
re
RAL
Dere
servic
11-
AGENCIA
ria de D
elito y Se
na de inv

Investigación

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

411 00042900580 415

A.P.: PGR/SEIDO/UDMS/824/2014
10 de octubre de 2014



ENERA...
de Derechos
Servicios a



DE LA REP...
chos Human...
os a la Com...



390

411

... y Servicios de Información, primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 46
de Investigación Servicios a la Comunidad www.pgr.gob.mx
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

000430 - 00581416

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



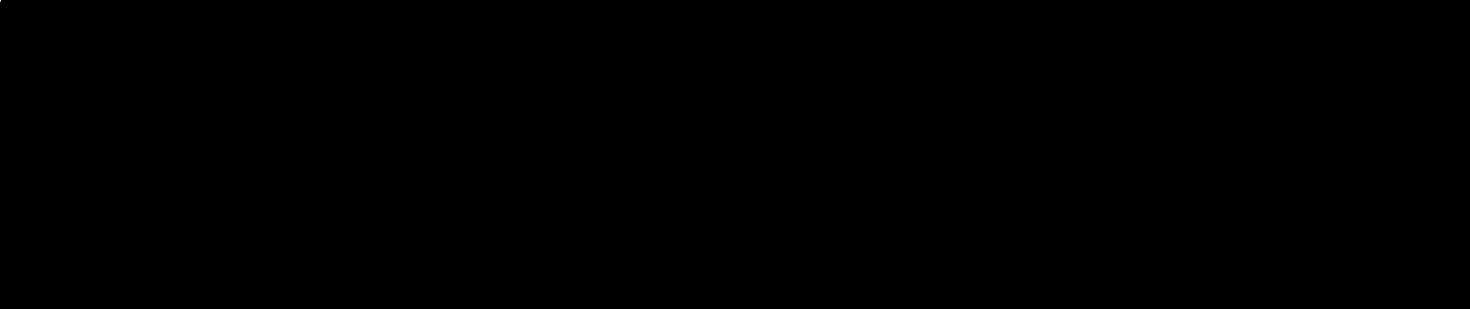
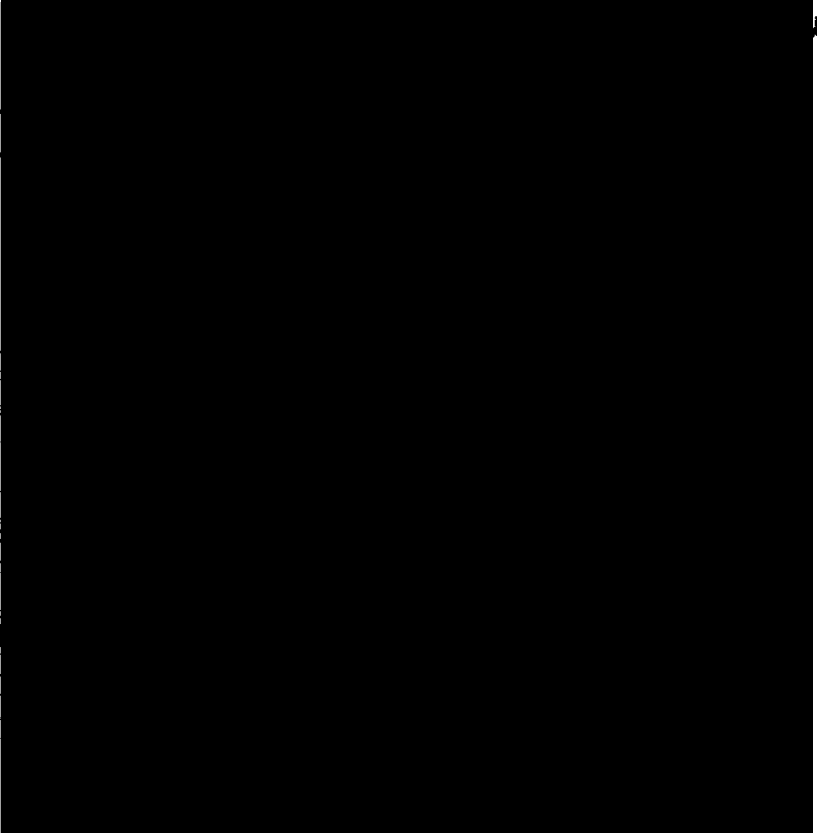
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

~~391~~

416

DOS MEXICANOS
DOS MEXICANOS
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Procuraduría General de la República
Dirección de Derechos Humanos, Delito y Servicios a la Comunidad
Subprocuraduría de Investigación
Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A.P.: PGR/SEIDO/UEIDMS/816/2014
15 de Octubre de 2014

~~1332~~



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

412

Ateneo de la Federación No. 77, Mariposa, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. 26
Procuraduría de Derechos Humanos. Servicios a la Comunidad
Sitio y Servicios a la Comunidad Investigación
de Investigación

A.P.: PGR/SEIDO/UEID/IS/816/2014
15 de Octubre de 2014



Derechos y
servicios a la
investigación

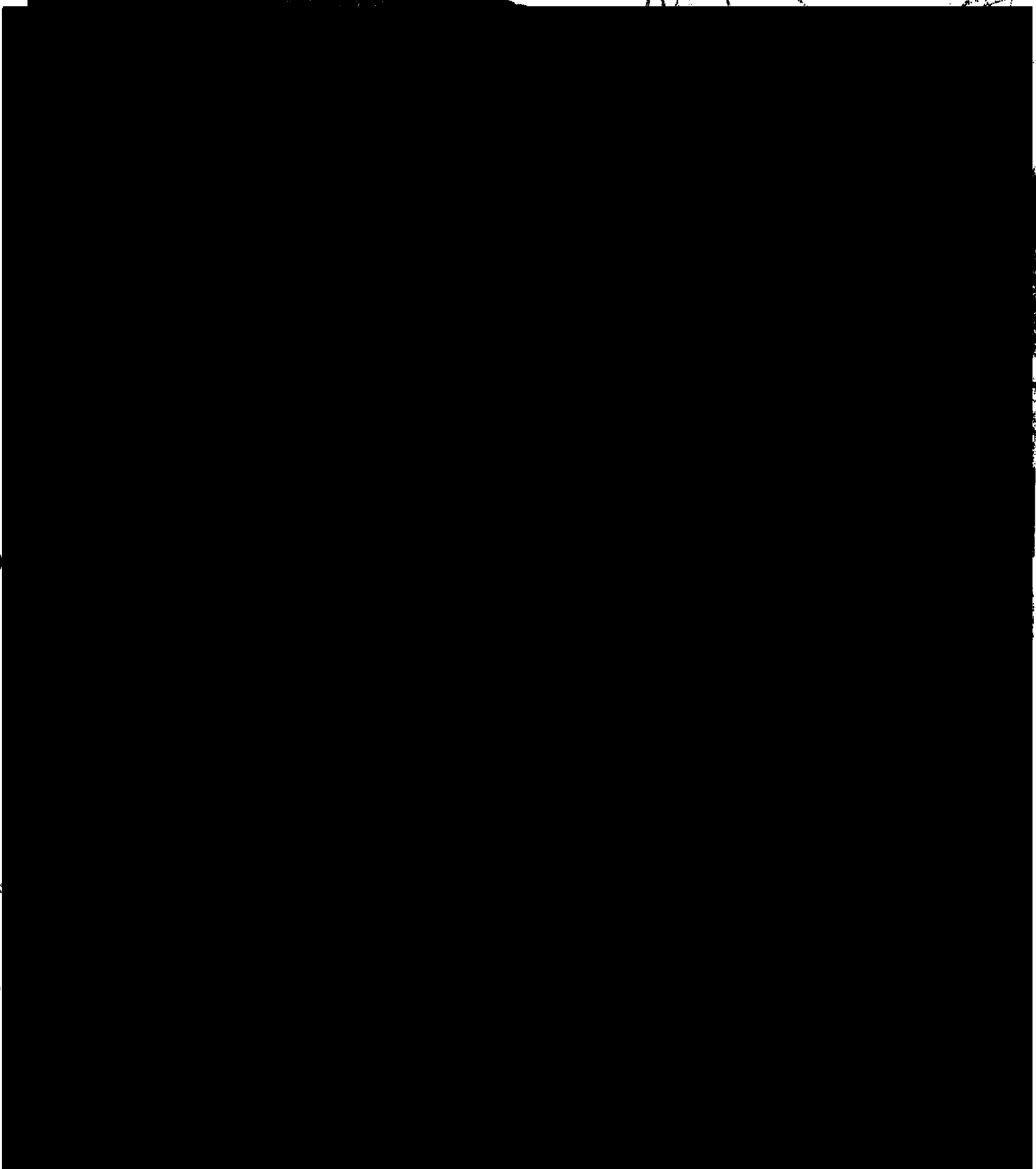


Derechos y
servicios a la
investigación



100000, Delegación Cuernavaca, Estado de Morelos, México. C.P. 760000, Delegación Cuernavaca, Estado de Morelos, México. Tel: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx
Dirección de Investigación y Servicios a la Comunidad

419
000433 - 00584



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Acceso a la Comunicación
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

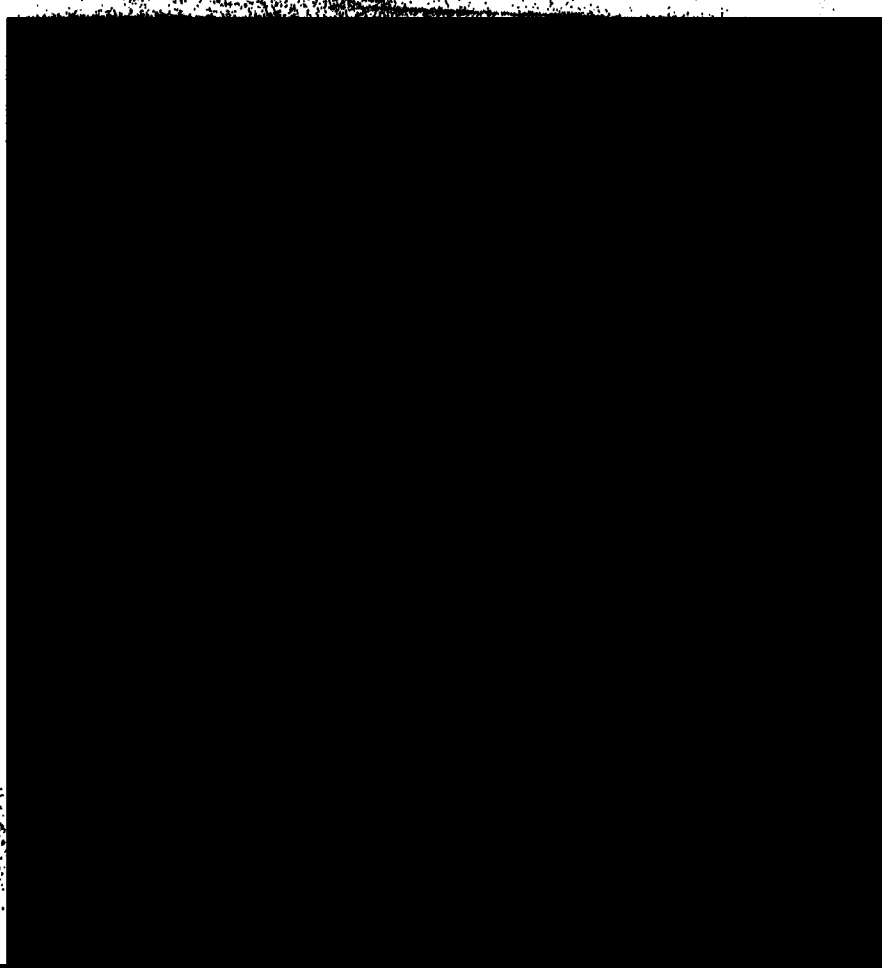
420

9/6 000434-00585

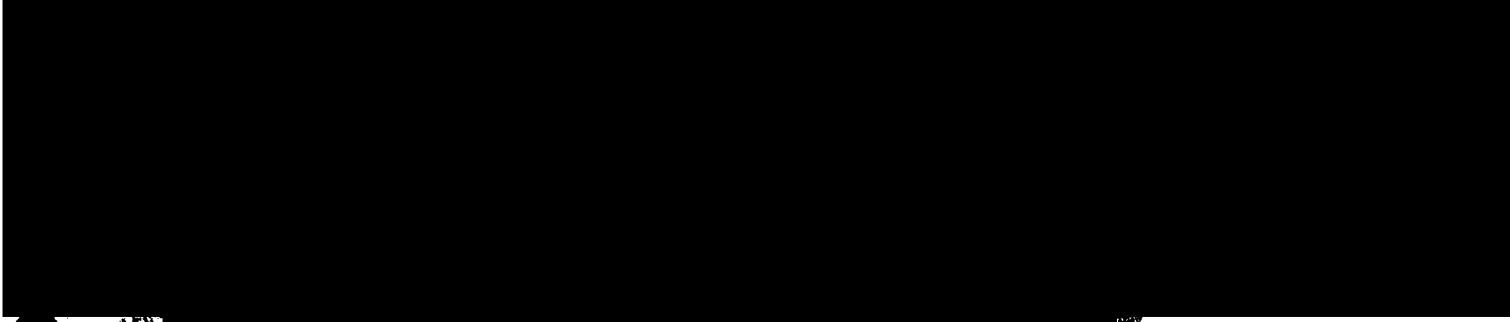
585

747

843



410



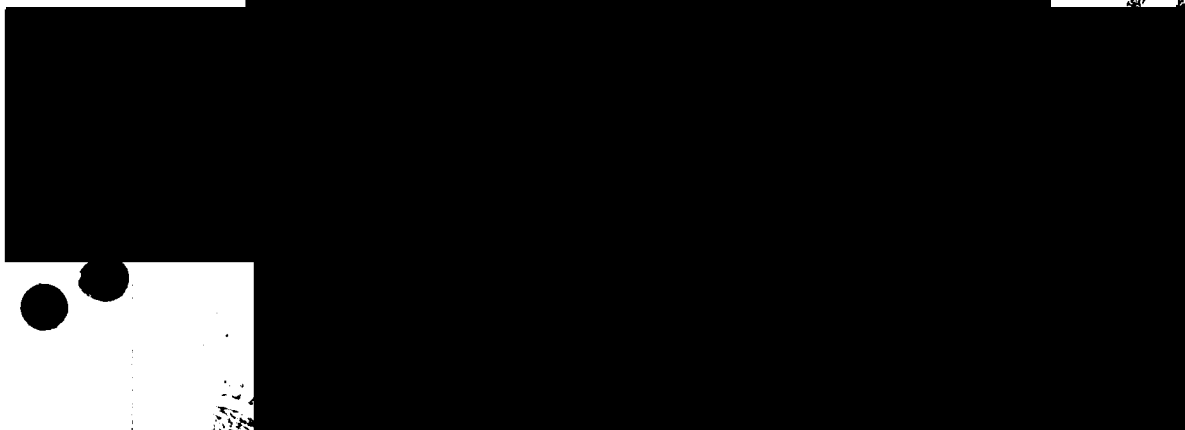
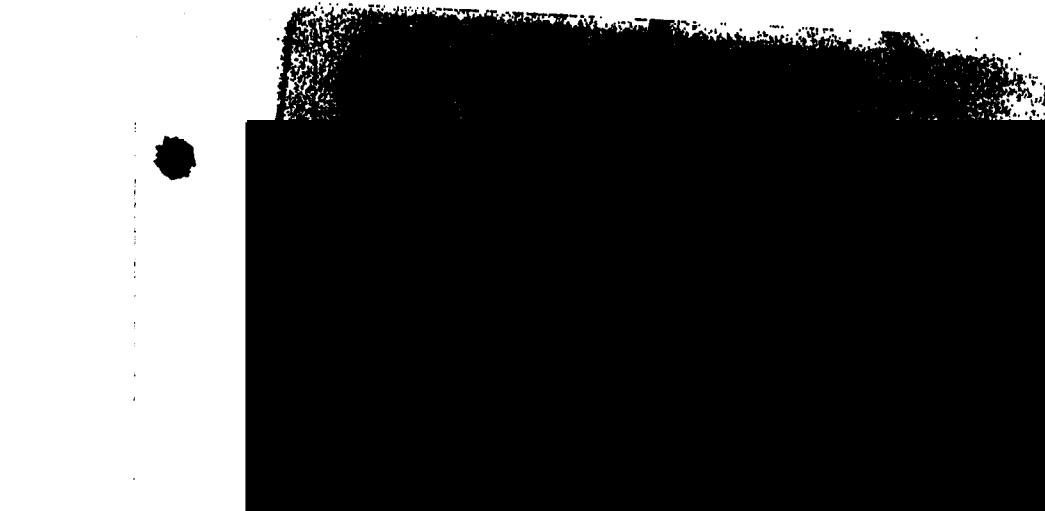
GENERAL DE LA REPUBLICA
Oficina de Derechos Humanos, Centro de Estudios y Servicios a la Comunidad y Oficina de Investigación

REPUBLICA
DE GUATEMALA,
Oficina de Derechos Humanos,
Centro de Estudios y Servicios a la Comunidad y
Oficina de Investigación

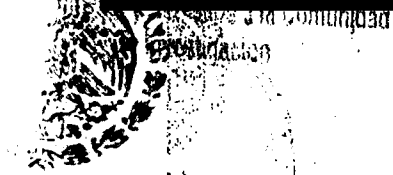
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

421
417 000435 00586
589
748
288



417



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

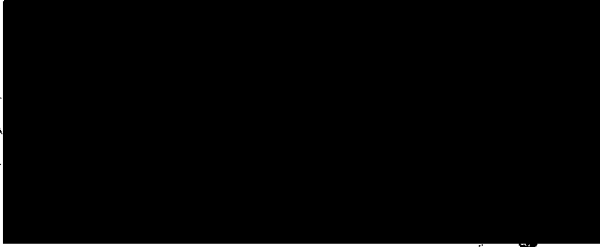


GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

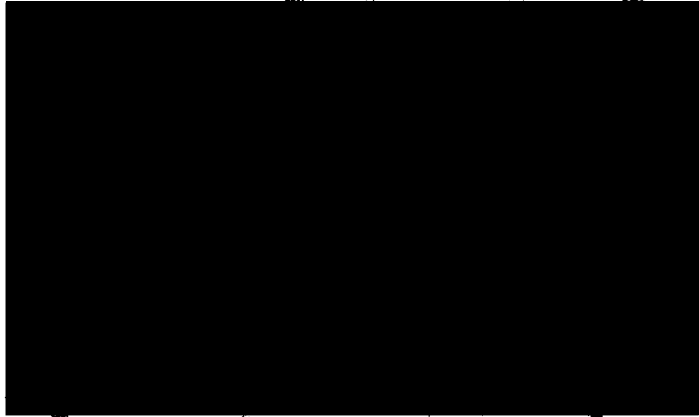
422
418
000436
00587



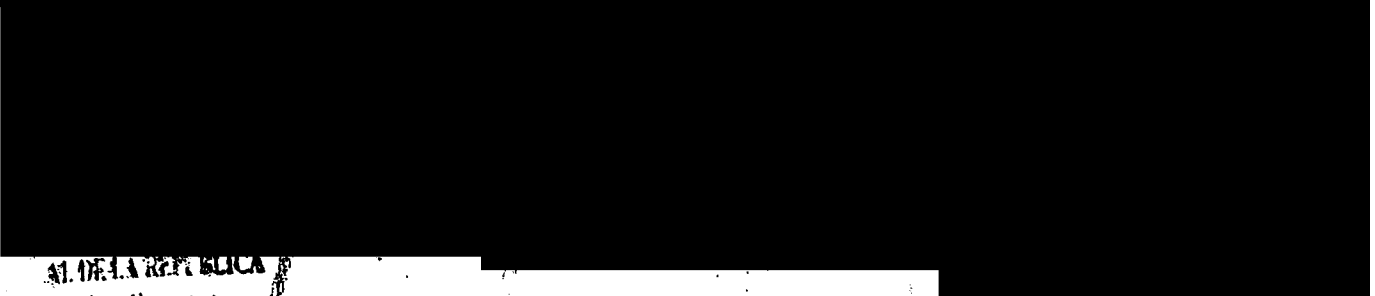
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL



588
794
837



413



UNIDOS MEXICANOS
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

44

423

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

024

A.P. PGR/SEIDO/UEIMDS/871/2014.

DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FÉ MINISTERIAL DE VEHICULOS DE MOTOR QUE SE ENCONTRABAN EN EL INTERIOR DEL INMUEBLE DENOMINADO GRUAS "MEJIA" QUE SE UBICA

En la Ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día 14 catorce de noviembre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciada [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, quien actúa legalmente con los ciudadanos [redacted]

[redacted] en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe y en compañía de los ciudadanos [redacted]

[redacted] Peritos en materia de Criminalística; [redacted]

[redacted] Peritos en materia de Fotografía Forense [redacted]

[redacted] Peritos en materia de audio y video, [redacted]

[redacted] Peritos en materia de Dactiloscopia Forense, [redacted]

[redacted] Peritos en materia de Balística Forense, [redacted]

[redacted] Peritos en materia de Química Forense, [redacted]

[redacted] Peritos en materia de Genética Forense, [redacted]

[redacted] Peritos en materia de Tránsito Terrestre, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República; [redacted] Perito en Tránsito e

Identificación vehicular, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, Delegación Estatal Guerrero, del

ciudadano [redacted] Primer Maestro del Cuerpo General de

Armada de Marina, Mayor de Artillería de la Secretaría de Marina al mando de

seis elementos de fuerza, hago constar que con las seguridades y formalidades debidas nos trasladamos vía terrestre a bordo de un vehículo oficial propiedad de la Procuraduría General de la República, los elementos del Ejército Mexicano a bordo de tres camionetas tipo pickup y el personal pericial a bordo de

dos camionetas tipo pick up oficiales, los cuales nos trasladamos al Corralón de

gruas denominado "Mejía", que se ubica sobre la carretera México-Acapulco ó

[redacted] donde constituidos legal y físicamente en el inmueble señalado, lugar donde

firmamos, siendo las 11:00 once horas del día 14-catorce de noviembre del año

2014 dos mil catorce, y bien cerciorados que se trata DEL SERVICIO DE GRUAS "MEJIA" CON DOMICILIO QUE SE UBICA SOBRE

[redacted]

Avenida Paseo de la Reforma número 75. Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.
R.A.L. DE LA REPUBLICA
Desarrollo Urbano,
Servicios a la Comunidad
Investigación

419

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.

424
025

[REDACTED], quien manifestó ser el dueño de las instalaciones donde se ubica el servicio de grúas señalado, a quien se le explica el motivo de nuestra presencia y se le solcito su autorización para el ingreso a las instalaciones de su propiedad y a quien se le pregunto respecto de los autobuses y vehículos relacionados con los hechos acontecidos el veintiséis de septiembre del dos mil catorce, quien accedió de manera voluntaria y señalo tres autobuses de pasajeros, un vehículo Urban, un vehículo Jetta de color rojo y cuatro patrullas de Cocula, Guerrero, mientras el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, con apoyo del servicio de grúas trasladaba a dicho corralón diversas patrullas y motocicletas pertenecientes a la Policía Municipal de Iguala, Guerrero; Por lo que una vez trasladados se inspeccionaron un total de 32 vehículos de motor y a fin de dar fe e inspección ministerial de diversos vehículos relacionados con la presente investigación y derivado que pudiese localizar objetos o instrumento relacionado con el delito que se investiga dentro de la Averiguación Previa A.P.PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, por lo que, continuando con la diligencia al ubicarnos sobre la entrada principal del domicilio INMUEBLE DENOMINADO GRUAS "MEJIA", QUE SE UBICA SOBRE LA CARRETERA MÉXICO ACAPULCO Ó PERIFÉRICO SUR SIN NÚMERO, COLONIA EJIDAL, EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, EL CUAL CORRESPONDE A UN TERRENO DE APROXIMADAMENTE CIENTO METROS METROS POR SESENTA, EL CUAL SE DELIMITADO POR UNA BARDA DE CEMENTO DE FORMA RUSTICA, LA PUERTA DE ACCESO EN MATERIAL DE HERRERIA DE DOS PUERTAS, lugar donde se procede a realizar la presente diligencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º, fracción II, 3, 15, 16, 123, 123 Bis, 123 QUATER 123 QUINTUS, 168, 180, 206, 208, 209, 210, 211 y 220 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, inciso A), subincisos b), f) y i), 22, 24 y 25 y relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; en relación al 3 y 32 de su Reglamento; y Acuerdo A/002/2010 del C. Procurador General de la República, en el que se establecen los lineamientos que deberán observar todos los servidores públicos para la debida preservación y procesamiento del lugar de los hechos del hallazgo y de los indicios, huellas o rastros del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito, publicado el tres de febrero de dos mil diez en el Diario Oficial de la Federación; procediendo a iniciar la diligencia de inspección y fé ministerial, para lo cual se procedió a ingresar por la puerta de acceso principal de dicho lugar, por lo que, toda vez que a continuación se procede a su desahogo, en compañía del Personal Pericial y a fin de ubicar e identificar cada uno de los vehículos, se procedió asignarles un número a cada vehículo, siendo del 1 al 32, procediendo así a inspeccionar un total de 32 vehículos de motor, los cuales se encuentran relacionados con los hechos investigados del día veintiséis de septiembre del año 2014, donde en caso de encontrarse los objetos, instrumentos o productos del delito que se buscan, se describirá con detalle el estado en que se encuentran, en qué vehículo fue localizado y se dará intervención al perito en la materia de que se trate; por tanto y una vez satisfecha la formalidad procesal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se DA FE y SE HACE CONSTAR, que se tiene a la

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



421 425
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA 026

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.

vista:-----

VEHICULO NÚMERO 1: Autobús de la marca volvo color gris aperlado con franjas de color azul, sin placas delantera, con la leyenda COSTA LINE AERS, marcada con el número económico [REDACTED], en uno de los costados presenta la leyenda "Ventas y Reservaciones" www. Costaline.com.mx., 01800 003 76 35", así como la leyenda "Costa line AERS", cuenta con placas de circulación trasera número [REDACTED] en la parte trasera del motor presenta la leyenda "Reservación y ventas 01 800 003 76 35, www.costaline.com.mx, Costaline AERS 9700", del lado del conductor en la parte superior trasera se encuentra un vidrio de la ventana roto y en varias partes del autobús presenta figuras en color azul simulando aviones volando, al interior se observa se distingue área de cabina de conductor y cabina de pasajeros esta última conformada por dos filas de asientos dobles y pasillo central, con área de dos sanitarios en su parte posterior, con asientos con tapiz en tela estampada en tonalidades de color azul y gris en buen estado de conservación y el cual presenta daños en la fascia delantera; vehículo que presenta los siguientes daños **DAÑO 1:** En parabrisas, orificio de forma irregular, que mide 2 por 1.5 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 9 centímetros. **DAÑO 2:** En cristal de puerta derecha, orificio de forma irregular, que mide 3 por 4 centímetros, se observa roto el cristal en su totalidad, bisel expensas al interior, ubicado en cristal de la portezuela derecha a 26 centímetros de su borde inferior y a 17 centímetros del borde posterior. **DAÑO 2A:** En cara interior de asiento del lado derecho, daño de forma irregular, que mide 20 por 4 milímetros, con tres daños periféricos de 1 milímetro de diámetro cada uno, de forma irregular, se observa roto el cristal en su totalidad, bisel expensas al interior, ubicado en cara interna de asiento del lado derecho, a 12 centímetros del borde inferior y a 13 centímetros del borde lateral superior. **DAÑO 2B:** En pasillo cara lateral izquierda, orificio de forma irregular, que mide 5 por 2 milímetros, localizado a 32 centímetros del borde inferior de la cara lateral izquierda del pasillo y a 5 centímetros del borde anterior. **DAÑO 3:** En costado lateral derecho, orificio en lamina de forma oval, que mide 1.5 por .8 centímetros, con desprendimiento de material, bordes invertidos, ubicado sobre costado lateral derecho 116 centímetros de su borde inferior y a 87.5 centímetros del borde anterior. **DAÑO 4:** En borde del lado derecho del toldo, orificio en lamina de forma oval, que mide 10 por 6 milímetros, con desprendimiento de material, ubicado en borde del lado derecho del toldo derecha a 2 centímetros de su borde inferior y a 6.5 centímetros de su borde superior. **DAÑO 5:** En tubo metálico regulador de presión de neumático posterior derecho, orificio de forma oval, que mide 8 por 7 milímetros, con bordes invertidos, ubicado sobre el tubo regulador de presión de neumático posterior. **DAÑO 5A:** En neumático posterior derecho, daño de forma irregular, que mide 4 por 5 centímetros, localizado a 14 centímetros del borde del rin. **DAÑO 6:** En costado lateral derecho, hundimiento de lámina, con pérdida de material de 8 por 3.8 cm, ubicado en costado lateral derecho, a 13 centímetros del borde superior y a 42 centímetros del borde anterior. **DAÑO 7:** En costado lateral derecho, hundimiento de lámina con pérdida de material de 8 por 3.8 cm, ubicado en costado lateral derecho, a 13 centímetros del borde superior y a 42 centímetros del borde anterior. **DAÑO 8:** En puerta de porta equipaje izquierdo posterior, daño de forma irregular, con pérdida de material ubicado en puerta de porta equipaje, a 17.5 centímetros del borde inferior y a 53.5 centímetros del borde posterior. **DAÑO**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

AGENCIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

426 426

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA. 027

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

9 En costado lateral izquierdo, hundimiento de lámina, con pérdida de material de 4 por 2 centímetros, ubicado en costado lateral izquierdo, a 42.5 centímetros del borde anterior y a 66 centímetros del borde inferior. **DAÑO 10** En costado lateral izquierdo, hundimiento de lámina, con pérdida de material en lienzo izquierdo de 1.5 por 1.8 centímetros, ubicado en costado lateral izquierdo, a 44 centímetros del borde inferior de la ventanilla y a 5.52 metros del borde posterior. **DAÑO 11** En segunda puerta del maletero, daño por fricción, con pérdida de material de 5 por 4 centímetros, ubicado en la segunda puerta del maletero, a 2 centímetros del borde superior y a 9.5 centímetros del borde posterior. **DAÑO 12:** En borde inferior del lienzo izquierdo costado izquierdo, orificio en lamina de forma circular, que mide 3 por 3 centímetros, con desprendimiento de material, bordes invertidos, ubicado sobre el borde inferior del lienzo izquierdo y a 1.64 metros del borde anterior. **DAÑO 13:** En borde inferior del lienzo izquierdo costado izquierdo, orificio en lamina de forma oval, que mide 1.6 por 3 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 3 por 3.5 cm, bordes invertidos, ubicado sobre el borde inferior del lienzo izquierdo y a 1.64 metros del borde anterior. **DAÑO 14:** En cristal de retrovisor izquierdo, daño de forma circular, que tiene un diámetro de 3.5 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 3 por 3.5 cm, ubicado en retrovisor izquierdo, a 15 centímetros del borde inferior y a 6 centímetros de su borde izquierdo; encontrándose en el interior del autobús exactamente en el portavasos o moldura al costado de la puerta del chofer el indicio marcado con la letra A consistente en diversa documentación, dándole la correspondiente intervención al perito en materia de Criminalística [redacted] quien procede a identificar y recolectar el indicio, el cual para efectos de identificación procede a embalarlo y etiquetarlo; así mismo se le da la correspondiente intervención a cada uno de los peritos aquí presentes para que procedan a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. Por lo que respecta al área de Genética forense los peritos en dicha materia localizaron los indicios marcados como A, consistente en Un pantalón corto a cuadros color azul localizado en el tablero, B, consistente en una botella de plástico con etiqueta roja y la leyenda Coca-cola localizada en el asiento del conductor, C, consistente en un elemento piloso localizado sobre una tela color blanco localizado entre la tercera y cuarta fila de asientos, D, consistente en un raspado de mancha color café rojizo localizado en el espejo del baño izquierdo; indicados que fueron identificados, recolectados y etiquetados por los peritos en Genética. **VEHICULO NÚMERO 2: Autobús** de color gris aperlado con la leyenda "Costa line Aers" enfrente tiene el número económico [redacted] no cuenta con placa delantera, trae llanta de refacción, en ambos costados del autobús presenta la leyenda "Costa Line AERS" en la parte trasera cuenta con placa de circulación [redacted] como Pasaje México, presentando la leyenda "01 800 003 76 35, www. Costaline.com.mx Costaline AERS, 9700" y en todo el autobús tiene figuras de color azul simulando aves volando, presenta desprendimiento de la fascia delantera ventanilla de conductor y volante, con presencia de polvo en su superficie y con marcas de enumeración de llantas localizadas con plumón de color negro, expuesto a la intemperie; al interior se observa se distingue área de cabina de conductor y cabina de pasajeros esta última conformada por dos filas de asientos dobles y pasillo central, con área de dos sanitarios en su parte posterior, con asientos con tapiz en tela estampada en tonalidades de color azul y gris en buen estado de conservación, a la revisión se

426

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

427

42

028

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

da la localización de los siguientes daños: **DAÑO 1**, En parabrisas, fractura de forma irregular alargada producido por objeto contundente, que mide 21 por 5 centímetros, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material y abombamiento hacia el interior, ubicado a 33 centímetros del borde inferior del parabrisas y a 64 centímetros de su borde lateral izquierdo del parabrisas. **DAÑO 2**, En parabrisas, fractura de forma irregular alargada que mide 7 por 4.5 centímetros aproximadamente, con fisuras radiales, que ocasiona desprendimiento de material, ubicado a 49 centímetros del borde inferior del parabrisas y a 59 centímetros de su borde lateral izquierdo del parabrisas. **DAÑO 3**, En lienzo inferior y anterior del costado izquierdo de la carrocería, orificio de forma irregular, que mide 9 por 10 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 54 centímetros de su borde inferior y a 96 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 4**, En lienzo de la salpicadera delantera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 9 por 34 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 79 centímetros de su borde inferior y a 25 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **Daño 5**, En lienzo posterior al lienzo de la salpicadera delantera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 8 por 15 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 74 centímetros de su borde inferior y a 15 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 6**, En lienzo de la salpicadera trasera izquierda, de forma irregular, que mide 9 por 29 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 56 centímetros de su borde inferior y a 7 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 7**, En lienzo de la salpicadera trasera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 14 por 35 milímetros, con bordes invertidos y evertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 95 centímetros de su borde inferior y a 21 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 8**, En lienzo de la salpicadera trasera izquierda, orificio de forma irregular, que mide 8 por 16 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 93 centímetros de su borde inferior y a 39 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **Daño 9**, En la fascia trasera o posterior, orificio de forma irregular, que mide 12 por 13 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado en el vértice inferior del lado derecho de dicha fascia, a 4 centímetros de su borde inferior y a 22 centímetros del borde lateral derecho de dicha fascia; siendo que no se localizó a simple vista indicios relacionados con los hechos investigados. Por lo que se le da la correspondiente intervención a cada uno de los peritos aquí presentes para que procedan a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. Derivado de lo anterior los peritos en materia de Dactiloscopia forense localizaron e identificados los indicios siguientes 1 consistente en un fragmento lofoscopico ubicado en la parte superior izquierda del cristal de la puerta de acceso; 2 fragmento lofoscopico ubicado en el cristal frontal del asiento número tres y 3 fragmento lofoscopico ubicado en el cristal de la ventanilla del asiento número dieciséis, los cuales fueron, recolectados y embalados debidamente por personal pericial. **VEHICULO NÚMERO 3**: Autobús de la marca mercedes Benz color blanco con líneas verdes y amarillas, con número de placas [REDACTED], con número económico [REDACTED] en ambos costados

422

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

421 428

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO. 029

presenta la leyenda **Estrella de oro**, en la parte trasera cuenta con la leyenda "90 aniversario Estrella de Oro, www. Estrella oro.com.mx" número económico [REDACTED] con placas de circulación trasera [REDACTED], presenta desprendimiento de fascia delantera y moldura plástica de acceso al compartimiento del mecanismo limpiaparabrisas, llantas sin aire, tiene números marcados con plumón de color negro señalando daños, al interior cuenta con cabina de conductor y cabina de pasajeros, esta última conformada por dos filas de asientos y pasillo corredor central con área de un sanitario en su parte posterior, a la revisión de dicha unidad es posible ubicar los siguientes, **DAÑOS: DAÑO 1, En marco o moldura anterior de la ventanilla del operador de lado izquierdo**, impacto sin penetración de forma irregular, que mide 3 por 2.5 centímetros, que ocasiona deformación del material de dicha moldura y fractura de la moldura de cristal de la misma ventanilla así como de su empaque, ubicado a 56 centímetros del borde inferior de dicha ventanilla y sobre el marco anterior de la ventanilla lateral izquierda, no penetrante. **DAÑO 2, En lienzo de la salpicadera delantera izquierda**, presenta deformación de forma irregular, que mide 9 milímetros por 7.4 centímetros, con hundimiento de material y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 67 centímetros de su borde inferior y a 143 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 3, En superficie laminar en la parte central -horizontal del costado izquierdo**, orificio de forma irregular, que mide 11 por 39 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura ubicado sobre su borde inferior y a 158 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 4, En rin de la llanta delantera izquierda y externa**, deformación de forma irregular, que mide 14 por 19 milímetros, con hundimiento de material, ubicado en cara externa del rin a 2.5 centímetros del borde externo de dicho rin. **DAÑO 5, En rin de la llanta delantera izquierda y externa**, deformación de forma irregular, que mide 8 por 11 milímetros, con hundimiento de material, ubicado en cara externa del rin a 8.5 centímetros del borde externo de dicho rin. **DAÑO 6, En el neumático delantero izquierdo y externo**, de forma lineal, que mide 4.3 centímetros, ubicado a 14 centímetros de la banda de rodamiento. **DAÑO 7, En costado posterior del marco que divide la primer ventana fija del costado izquierdo anterior de la segunda ventana fija del mismo costado**, consistente en deformación de forma irregular, que mide 15 por 17 milímetros y que genera un área dañada de la moldura de 35 x 5 centímetros, con hundimiento de material, ubicado en el ángulo inferior izquierdo, a 1 centímetros del borde lateral derecho y a 14 centímetros del ángulo superior y anterior de dicho marco (segunda ventana). **DAÑO 8, En costado superior izquierdo del maletero lateral izquierdo**, consistente en doce pequeños daños consistentes en hundimientos y pérdida de material de forma irregular, en un área que mide 19.5 por 15 centímetros, ubicado a 19 centímetros del borde sur y a 21 centímetros del borde superior del maletero. **DAÑO 9, En segunda ventana fija del costado lateral izquierdo (de parte anterior a parte posterior)**, consistente en fractura que implica pérdida de material en un 90% de su superficie. **DAÑO 10, En cuarta ventana fija del costado lateral izquierdo de parte anterior a parte posterior**, consistente en fractura que implica pérdida de material en un 60% aproximadamente de su superficie. **DAÑO 11, En superficie laminar en la parte central horizontal del costado izquierdo**, orificio de forma irregular, que mide 11 por 37 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 29.5 centímetros de

124

U...
De...
Serv...
M...
AS...
SERV...
de...
y Serv...
de...

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53-460000 extensión 8146 y 8147.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

NOV
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



47 429
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA. 30

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO. 030

su borde inferior y a 6.42 metros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 12, En quinta ventana fija del costado lateral izquierdo** de parte anterior a parte posterior, consistente en fractura que implica pérdida de material en un 70% aproximadamente de su superficie. **DAÑO 13, En rejilla de ventilación ubicada en lienzo de la salpicadera posterior izquierda**, dos orificios, el primero de forma irregular que mide 12 por 22 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, y el segundo de forma circular de 11 milímetros de diámetro, con bordes evertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 92 centímetros del borde inferior y a 44 centímetros del borde anterior de dicho lienzo. **DAÑO 14, En el costado posterior de la moldura anterior de la salpicadera posterior izquierda**, orificio e forma oval que mide 6 por 5 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 51 centímetros del borde inferior y a 4 centímetros del borde externo de dicha moldura; un segundo orificio de forma irregular que mide 20 por 25 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la zona anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda a 44 centímetros del borde inferior y a 11 centímetros del borde externo de dicha salpicadera. **DAÑO 15, En la tolva anterior e interna de la salpicadera posterior izquierda**, deformación de forma irregular que mide 10 por 20 milímetros, con hundimiento de material, ubicado a 16 centímetros del borde inferior y a 10 centímetros del borde externo de dicha salpicadera. **DAÑO 16, En moldura metálica de aluminio en la parte posterior del costado izquierdo**, entre la unión de dicho costado y la rejilla de ventilación lateral izquierda del motor, ruptura de material, de forma de forma lineal que mide 12 por 33 milímetros, con desprendimiento de material, ubicado en la unión de la superficie laminar en la parte central horizontal del costado izquierdo y la parte superior y anterior de la rejilla lateral izquierda del motor. **DAÑO 17, En fascia trasera del autobús, en su vértice posterior izquierdo**, orificio de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 40 centímetros de su borde inferior y a 10 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **DAÑO 18, En fascia trasera del autobús, en su vértice posterior izquierdo**, orificio de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 17 centímetros de su borde inferior y a 11 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **DAÑO 19, En fascia trasera del autobús, en su vértice posterior izquierdo**, orificio de forma alargada, que mide 9 milímetros por 20 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 6 centímetros de su borde inferior y a 18 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **DAÑO 20, En fascia trasera del autobús, en su cara posterior**, orificio de forma alargada, que mide 11 milímetros por 11 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con una zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 19 centímetros de su borde inferior y a 21 centímetros del borde lateral externo del lado izquierdo de dicha fascia. **DAÑO 21, En tapa del compartimiento del motor**, en su ángulo inferior izquierdo de su cara posterior, orificio con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona

Avenida Pasco de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2

430

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

031

periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 27 centímetros de su borde inferior y a 13 centímetros del borde lateral izquierdo de dicha tapa. **DAÑO 22, En tapa del compartimiento del motor**, en su ángulo inferior izquierdo de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 3 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 1.5 centímetros de su borde inferior y a 43 centímetros del borde lateral izquierdo de dicha tapa. **DAÑO 23, En lienzo posterior y central del autobús** por arriba del marco de la tapa del compartimiento del motor, orificio de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 13 centímetros por arriba del borde superior del marco de la tapa del motor y a 77 centímetros del borde lateral derecho. **DAÑO 24, En tapa del compartimiento del motor**, en parte inferior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 39 centímetros de su borde inferior y a 82 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 25, En tapa del compartimiento del motor, en parte media de su cara posterior**, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 81 centímetros de su borde inferior y a 69 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 26, En tapa del compartimiento del motor**, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de forma irregular, que mide 9 milímetros por 12 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 103 centímetros de su borde inferior y a 60 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 27, En tapa del compartimiento del motor**, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 60 centímetros de su borde inferior y a 47 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 28, En tapa del compartimiento del motor**, en parte derecha y media de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 68 centímetros de su borde inferior y a 59 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; orificio en cubierta superior del motor; segundo orificio en el recubrimiento o cubierta de la parte superior del compartimiento del motor y un tercer orificio de forma circular, de 10 milímetros de diámetro, con bordes evertidos y un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado en el piso del baño del autobús, a 71 cm de la pared lateral derecha y a 9 cm de la rejilla de ventilación de la pared posterior (donde se ubica el retrete y el lavabo). **DAÑO 29, En tapa del compartimiento del motor**, en parte derecha y media de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 8 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 64 centímetros de su borde inferior y a 38 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; orificio en cubierta superior del motor; orificio en el recubrimiento o cubierta de la parte superior derecha del compartimiento del motor, de forma irregular, de 10 milímetros por 42 milímetros, con bordes evertidos y un orificio en zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado en la pared posterior izquierda del baño del autobús donde se ubica el retrete y el lavabo, a 7.5 cm de piso del baño y a

426

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

032

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

34.5 cm de la pared lateral derecha del baño, mismo proyectil que termina por impactarse y alojarse en el bote de basura del baño del autobús, a 5 centímetros de su borde inferior y a 15.5 centímetros del borde lateral derecho de dicho bote de basura. **DAÑO 30, En tapa del compartimiento del motor**, en parte media derecha de su cara posterior, de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 41 centímetros de su borde inferior y a 44 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; un orificio en el costado posterior y superior izquierdo de una caja metálica ubicada al fondo del compartimiento del motor, en su costado derecho parte media. **DAÑO 31, En tapa del compartimiento del motor**, en parte superior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 7 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 75 centímetros de su borde inferior y a 5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa; un orificio en el costado posterior y superior izquierdo de una caja metálica ubicada al fondo del compartimiento del motor, en su costado derecho parte media, se observa del otro lado de la tapa, un daño consistente en hundimiento de material. **DAÑO 32, En tapa del compartimiento del motor**, en parte inferior derecha de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 4 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 19 centímetros de su borde inferior y a 8.5 centímetros del borde lateral derecho de dicha tapa. **DAÑO 33, En fascia trasera**, en costado superior derecho de su cara posterior, orificio de forma circular, que mide 6 milímetros de diámetro, con bordes invertidos y acompañado con una zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 55.5 centímetros de su borde inferior y a 36 centímetros de su vértice lateral derecho de dicha fascia. **DAÑO 34, En fascia trasera, en costado derecho parte media**, de su cara posterior, orificio de forma irregular, que mide 5 milímetros por 15 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 40 centímetros de su borde inferior y a 20 centímetros del vértice lateral derecho de dicha fascia. **DAÑO 35, En fascia trasera**, en costado derecho parte inferior, de su cara posterior, orificio de forma irregular, que mide 7 milímetros por 5 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un zona periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 15.5 centímetros de su borde inferior y a 16 centímetros del vértice lateral derecho de dicha fascia; hundimiento de material, ubicado en el costado derecho en su parte inferior del motor. **DAÑO 36, En rin de la llanta trasera derecha y externa**, orificio de forma oval, que mide 13 milímetros por 5 milímetros, con bordes evertidos, ubicado en cara externa del rin a 13 centímetros del borde externo de dicho rin. **DAÑO 37, En superficie laminar en la parte central - horizontal del costado derecho**, se observa un orificio de forma irregular, que mide 11 milímetros por 41 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 41.6 centímetros de su borde inferior y a 3.07 metros del borde posterior de dicho lienzo. **DAÑO 38, En superficie laminar en la parte central - horizontal del costado derecho**, orificio de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 39 centímetros de su borde inferior y a 3.65 metros del borde posterior de dicho lienzo. **DAÑO 39, En superficie laminar en la parte central - horizontal del costado derecho**, orificio de forma irregular, que

427

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

422 432

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

33 033

mide 10 milímetros por 40 milímetros, con bordes invertidos y acompañado con un área periférica con desprendimiento de pintura, ubicado a 8 centímetros de su borde inferior y a 7.30 metros del borde posterior de dicho lienzo. DAÑO 40, En cortina lateral izquierda ubicada junto al asiento marcado con el numero 21, orificio de forma irregular, que mide 10 milímetros por 30 milímetros, con bordes deshilachados al interior, ubicado a 35 centímetros de su borde inferior y a 33 centímetros del borde posterior de dicha cortina. DAÑO 41, En cortina lateral izquierda ubicada junto al asiento marcado con el número 29, orificio de forma irregular, que mide 11 milímetros por 9 milímetros, con bordes deshilachados al interior, ubicado a 7 centímetros de su borde inferior y a 13 centímetros del borde anterior de dicha cortina; un orificio de forma irregular, afectando vestidura y esponja en un área de 40 milímetros por 20 milímetros, en el costado posterior y superior derecho del respaldo del asiento marcado con el número 26 ubicado en el vértice posterior del lado derecho del respaldo y a 14 centímetros de su borde superior, con su correspondiente orificio de salida de forma irregular, ubicado en costado lateral derecho del mencionado respaldo. Derivado de lo anterior se procedió a identificar los indicios encontrados en el interior de dicho autobús, siendo los siguientes: 1, consistente en una carpeta con cubiertas de color negro conteniendo diversos documentos, la cual fue ubicada sobre el piso del área de cabina de conductor por debajo del asiento de este lugar; 2, consistente en diversos documentos que fueron ubicados y localizados al interior de la bolsa porta documentos que se ubica en el mamparo que sirve como división y protección entre el área de cabina de pasajeros y conductor; 3, consistente en una Credencial con fotografía a nombre de

DE LA REPUBLICA
echos
vicios a
estigación

[REDACTED] que fue localizado sobre el piso correspondiente a el asiento señalado con el número tres; 4, consistente en una camisa de tela a cuadros de color negro y blanco de la marca "pérgola", talla "G" usada y que fue localizado sobre el asiento señalado con el número cuatro. 5 consistente en una prenda de vestir consistente en una bermuda de tela en color azul de la marca "no boundaries" ubicado y localizado sobre el respaldo del asiento señalado con el número cuatro. 6 consistente en una playera tipo polo de color azul con negro a rayas, de la marca "Aeropostale" talla "M" usada y que fue localizada sobre el piso de los asientos señalados con los números uno y dos; 7, consistente en una cartera de color negro sin marca visible y usada, conteniendo un billete con denominación de 200 pesos, un billete con denominación de 50 pesos, una moneda con denominación de 5 pesos, tres monedas con denominación de 2 pesos, dos monedas con denominación de 50 centavos, un imán de forma ovalada, una lista de material, así como una tarjeta de propaganda de un local comercial de alimentos, elemento que fue localizado sobre el piso correspondiente al asiento número ocho; 8, consistente en una mochila escolar de color rojo de la marca "Wilson" usada y en cuyo interior contiene un cuaderno profesional de la marca "Sakata". 9, consistente en dos prendas de vestir usadas, la primera corresponde a una camiseta de tela en color negro marca "Aryehs" que presenta unión de sus extremos por medio de nudo formando un embozo, la segunda corresponde a una playera o blusa de tela en color morado de la marca "holister California" talla "ch" usada, elementos que fueron localizados sobre el asiento señalado con el número once. 10, consistente en una frazada de tela en color negro, que fue localizada sobre el asiento señalado con el número nueve; 11,

425

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.

433
034

consistente en un fragmento metálico deformado, constitutivo de camisa de proyectil de arma de fuego, que fue localizado sobre el piso del asiento correspondiente a los asientos numerados como veintisiete y veintiocho; 12, consistente en una bala deformada en su cuerpo que recuperada de la cara externa del cesto de basura del interior del área de sanitario, en donde se incrusto. Además de lo señalado, tiene la presencia de diversas piedras ubicadas en las siguientes áreas: Dos piedras localizadas respectivamente, una sobre el piso y la otra en el asiento señalado con el número 37; Una piedra localizada sobre el asiento señalado como el número 18; Un conjunto de tres piedras ubicadas sobre el asiento número 15 Una piedra localizada sobre el piso del asiento 3 y una más sobre el asiento 11, una piedra localizada sobre el asiento número 7, otra más localizada por debajo del asiento del conductor. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. Derivado de lo anterior en relación al área de Genética forense fueron localizados los indicios siguientes: A, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en el tablero de la puerta de acceso; B, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en el tablero de la puerta de acceso a 24 cm del borde superior; C, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en el piso a 10 cm del borde inferior del tablero y 135 cm de la puerta de acceso; D, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el recubrimiento lateral derecho de la palanca de velocidades; E, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el borde lateral inferior del primer escalón del pasillo; F, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el piso del primer escalón del pasillo a 100 cm del borde inferior del tablero; G, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el piso del asiento número tres a 60 cm del costado lateral derecho; H, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado sobre el asiento número tres; I, consistente en un fragmento de tela recortada localizado en el asiento número cuarenta y uno; J, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en el piso del asiento número cuarenta y dos; K, consistente en un fragmento de tela recortada localizada en el asiento treinta y uno; y L, consistente en un raspado de una mancha café rojizo localizado en la cubierta plástica de acceso al sistema de dirección y frenos. Y por lo que respecta al área de Dactiloscopia forense se localizaron los siguientes indicios: 1, 2, 3 y 4 consistente en fragmentos dactiloscópicos localizados en la parte superior izquierda del cristal que se localiza a espaldas del asiento del conductor; 5, 6, 7, 8, 9 y 10 consistente en fragmentos dactiloscópicos localizados en el cristal de la ventanilla del asiento número doce; 11, 12 y 13 consistente en fragmentos dactiloscópicos localizados en el cristal de la ventanilla del asiento número veintiocho; 14, consistente en fragmento dactiloscópico localizado en el cristal de la ventanilla del asiento número treinta y seis; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 consistente en fragmentos dactiloscópicos localizados ubicados en el cristal de la ventanilla de los asientos número treinta y seis y cuarenta; 23, 24, 25, 26 y 27, consistente en fragmentos dactiloscópicos localizados en la parte superior izquierda del espejo del baño; 28, 29, 30 y 31, consistente en fragmentos dactiloscópicos localizados en el cristal de la ventanilla del asiento treinta y siete; 32 y 33, consistente en fragmentos dactiloscópicos localizados en el cristal de la ventanilla del asiento trece. VEHICULO NÚMERO 4: Vehículo tipo van de

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc.
México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

421

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.

434
035

pasajeros, marca Nissan, modelo Urvan, color blanco con placas de circulación delantera y trasera número [REDACTED] Servicio particular Automóvil del [REDACTED] la cual presenta varios impactos al parecer por arma de fuego; se observa roto en su totalidad el cristal de la portezuela corrediza derecha, solo se observan restos de cristas adheridos en el borde inferior; así como se observa roto en su totalidad el cristal del lienzo posterior derecho, con fragmentos adheridos al marco, también se observa un daño que consiste en estrellamiento en el parabrisas en su parte superior, localizado a 16 cm del borde superior y a 36 del borde lateral derecho. En dicho vehículo se encontraron los siguientes daños:

DAÑO 1, En tapa de puerta delantera derecha, orificio de forma sedal, que mide 9 por 8 milímetros, localizado a 83 centímetros del borde inferior y a 6 centímetros de su borde izquierdo. **DAÑO 1 A, En poste de marco anterior de portezuela anterior derecha,** orificio de forma irregular, que mide 3 por 1.1 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 4 por 2 centímetros localizado en el poste del marco anterior de portezuela anterior derecha a 82 centímetros de su borde inferior y a 3 centímetros de su borde exterior. **DAÑO 2, En costado derecho de todo,** daño de forma circular, de bordes invertidos, de 1 cm de diámetro, con pérdida de material en un área de 1.3 por 1.4 centímetros, ubicado en el borde superior del marco de la portezuela, localizado a 2 centímetros del borde superior de dicho marco de la portezuela derecha y a 79 centímetros del borde anterior del toldo. **DAÑO 3, En el poste derecho que divide la portezuela anterior y la portezuela corrediza posterior,** hundimiento en lamina de forma irregular, con desprendimiento de material en un área de 1.4 por 1 centímetros, ubicado en el poste derecho que divide la portezuela anterior de la portezuela corrediza posterior, a 60 centímetros de su borde superior y a 4 centímetros de su borde anterior. **DAÑO 4, En portezuela corrediza del costado derecho,** orificio de forma irregular, que mide 2.6 por 1.9 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 4.5 por 3 centímetros, localizado en portezuela corrediza derecha, a 72 centímetros de su borde inferior y a 41 centímetros de su borde posterior. **DAÑO 5, En portezuela posterior porta equipaje,** hundimiento en lamina de forma irregular, de 2.5 por 1.7 cm y con desprendimiento de material en un área de 5 por 4 centímetros, ubicado en portezuela posterior porta equipaje costado derecho, localizado a 5 centímetros de su borde derecho y a 22 centímetros de la parte superior de la unidad de iluminación posterior derecha. **DAÑO 6, En la parte superior derecha del marco del cristal de la portezuela posterior porta equipaje,** orificio y hundimiento en lamina de forma oval, el orificio mide 3 por 2 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 6 por 3 centímetros, bordes invertidos, ubicado en la parte superior derecha de la portezuela posterior (porta equipaje), localizado a 1 centímetros de su borde superior y a 14 centímetros del borde derecho de la misma portezuela. **DAÑO 6 A: En la cara interna de la parte superior del medallón de la portezuela posterior porta equipaje,** orificio de forma oval, que mide 2 por 9 milímetros, con desprendimiento de material y bordes evertidos, ubicado en la cara interna de la parte superior derecha de la portezuela posterior porta equipaje. **DAÑO 7, En la parte superior derecha del medallón de la portezuela posterior (porta equipaje),** orificio en lamina y cristal de forma irregular, que mide 3.2 por 2 centímetros, con desprendimiento de material, con bordes invertidos, ubicado en la parte superior derecha del medallón de la portezuela posterior (porta equipaje), localizado a 14 centímetros de su borde lateral derecho y a 57 centímetros del

412

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

ST 2135

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

36

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

000

borde inferior del medallón. **DAÑO 9, En cara posterior del respaldo de la segunda fila de asientos,** orificio en tela de forma en irregular, que mide 35 por 9 milímetros, con bordes invertidos y desprendimiento de material, ubicado en la cara posterior del respaldo de la segunda fila de asientos, localizado a 22 centímetros del borde lateral derecho y a 6 centímetros del borde superior del mismo respaldo. **DAÑO 9A, En cara anterior del respaldo de la segunda fila de asientos,** orificio en tela, de forma en irregular, que mide 36 por 11 milímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior del respaldo de la segunda fila de asientos, localizado a 37 centímetros del borde lateral derecho y a 10 centímetros del borde superior del mismo respaldo. **DAÑO 9 B, En borde inferior del marco de la primera ventanilla posterior izquierda,** orificio en lamina de forma en irregular, que mide 20 por 9 milímetros, con bordes invertidos y desprendimiento de material, ubicado en el borde inferior del marco de la primera ventanilla posterior derecha, a 41 centímetros del borde superior de la misma ventanilla. **DAÑO 9C: En borde interno de la moldura plástica del marco de la ventanilla posterior izquierda,** orificio de forma en irregular, que mide 10 por 5 milímetros, con bordes evertidos, ubicado en el borde interno de la moldura plástica del marco de la ventanilla posterior izquierda, a 42 centímetros del borde superior de la misma ventanilla. **DAÑO 10, En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo,** orificio en tela, de forma irregular, que mide 1.5 por 1.3 centímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo, localizado a 4 centímetros del borde lateral izquierdo y a 9 centímetros del borde superior de la misma cabecera. **DAÑO 10 A: En cara lateral izquierda de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo,** orificio en tela, de forma irregular, que mide 2.1 por 1 centímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara lateral izquierda de la cabecera del respaldo del asiento izquierdo (piloto), localizado a 2 centímetros de su borde anterior y a 9.5 centímetros del borde superior de la misma cabecera. **DAÑO 10B, En el borde interior del poste de la portezuela del costado izquierda,** orificio en lamina, de forma en irregular, que mide 3 por 1 centímetros, con bordes invertidos y desprendimiento de material, ubicado en el borde interior de la moldura del poste de la portezuela izquierda, a 8.5 centímetros del borde superior. **DAÑO 10 C, En el borde posterior del poste de la portezuela del costado izquierda,** orificio en lamina, de forma en irregular, que mide 1.5 por 1 centímetros, con bordes evertidos y desprendimiento de material, ubicado en el borde posterior de la moldura del poste de la portezuela izquierda, a 74 centímetros de la base del poste y a 6 centímetros del borde posterior derecho del mismo poste. **DAÑO 11, En la parte superior del borde del marco de la portezuela del costado izquierda,** orificio en lamina y material sintético (hule) que recubre el marco de la portezuela, de forma en irregular, que mide 3 por 4 centímetros, con bordes invertidos y desprendimiento de material, ubicado sobre la parte superior del marco de la portezuela izquierda, a 97 centímetros de la base del marco, este proyectil continuo su trayectoria atravesando el marco de la portezuela provocando un orificio de forma irregular de 9 por 4 milímetros con bordes invertidos. **DAÑO 11 A, En la cara interna del marco de la portezuela del costado izquierdo,** hundimiento en lamina, de forma oval, de 9 por 8 cm y con desprendimiento de material, ubicado en la cara interna del marco de la portezuela del costado izquierdo, localizado a 2 centímetros de su borde superior y a 59 centímetros del borde posterior del marco de la misma portezuela. **DAÑO 12:**

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART.110 FRACC. V,VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

436

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

57037

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

En parabrisas, orificio de forma oval, que mide 1.5 por 1.6 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 24 centímetros, con diámetro a expensas al interior, ubicado en cara interna del parabrisas, localizado a 74.5 centímetros del borde lateral derecho del parabrisas y a 31 centímetros de su borde superior. Derivado de lo anterior el perito [REDACTED], Perito en materia de Criminalística, quien procede a identificar los indicios señalados con las letras, A, B, C, y D, consistentes en manchas al parecer hemáticas, localizados en los asientos medios de la parte trasera; por lo que le dio la intervención a los peritos en la materia de Genética Forense, quienes proceden a identificar y recolectar el indicio, el cual para efectos de identificación procede a embalarlo y etiquetarlo. Continuando con la búsqueda de indicios en el vehículo urban, se localizó el indicio marcado como E, consistente en una credencial perteneciente a:

[REDACTED]

los cuales fueron localizados sobre el piso del vehículo, atrás del asiento del conductor, indicio que fue identificado y recolectado por el perito [REDACTED]

[REDACTED] Perito en materia de Criminalística, quien para efectos de identificación procede a embalarlo y etiquetarlo. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de

432

indicios relacionados en su materia. Derivado de lo anterior los peritos en materia de genética forense localizaron e identificaron los siguientes indicios: A, consistente en un fragmento de tela cortado del asiento extremo derecho de la primera fila trasera; B, consistente en una mancha café rojiza localizada sobre una playera blanca localizada entre el asiento de la extrema derecha y el centro de la primera fila; C, consistente en un raspado de un garrafón de agua que se encontraba en el asiento central de la primera fila y D, consistente en una mancha café rojiza localizada sobre un envoltorio de papel localizado bajo el asiento de la extrema derecha de la primera fila trasera, peritos que recolectaron y embalaron los indicios.

VEHICULO NUMERO 5: vehículo automotor tipo sedán, marca Volkswagen, modelo jetta, color rojo, sin placas de circulación, que al ser inspeccionado, que presenta neumáticos con presión baja de aire, se localizaron daños en los mismos que se describen a continuación:

DAÑO 1, En el toldo, orificio en lamina de forma oval, que mide 2.3 por 1.7 centímetros, con desprendimiento de material en un área de 5 por 3.2 centímetros, ubicado en la parte posterior del lado izquierdo del toldo, a 13 centímetros de su borde posterior y a 3 centímetros de su borde derecho.

DAÑO 2, En el toldo, orificio forma irregular, que mide 2.5 por 1 centímetros, de bordes invertidos, con desprendimiento de material en un área de 2.5 por 1.5 centímetros, ubicado sobre el vértice del borde posterior y del borde derecho del toldo.

DAÑO 3, En el lienzo del costado derecho: hundimiento en lamina de forma irregular, el daño mide 6.5 por 1.5 centímetros, con desprendimiento de material, ubicado en el lienzo del costado derecho y marco posterior de la puerta posterior derecha, localizado a 25.5 centímetros de su borde inferior y a 20 centímetros de la esquina superior derecha del medallón. En la continuación de su trayectoria el proyectil produjo el daño:

DAÑO 4, En fascia

Avenida Pasco de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Investigación

GENERAL
una de
efito y
ana de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



437
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA. 30

038

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.

posterior, costado derecho: orificio de forma irregular, con bordes invertidos, que mide 4 por 3 milímetros, ubicado en la fascia posterior del costado derecho, a 14.5 centímetros de su borde posterior y a 6.5 centímetros de su borde anterior.

DAÑO 5, En unidad de iluminación posterior derecha: orificio de forma irregular, con bordes invertidos, que mide 2.6 por 1.4 centímetros, ubicado en la unidad de iluminación posterior derecha, a 3.5 centímetros de su borde inferior y a 4.5 centímetros de su borde anterior.

DAÑO 6, En cara posterior de la cajuela: orificio de forma oval, con bordes invertidos, que mide 9 por 8 milímetros, ubicado en la cara posterior de la cajuela, a 16 centímetros de su borde inferior y a 47.5 centímetros de su borde lateral derecho.

DAÑO 6 A, En cara posterior del respaldo del asiento de primera fila de pasajeros: orificio, de forma irregular, con bordes invertidos, que mide 1.7 por 2.8 centímetros, ubicado en la cara posterior del respaldo del asiento de la primera fila de pasajeros, a 30 centímetros del borde inferior del respaldo y a 34 centímetros de su borde lateral derecho.

DAÑO 7, En cara posterior de la cajuela: orificio en lamina de forma circular, que mide 8 milímetros de diametro, con bordes invertidos y perdida de material, ubicado en la cara posterior de la cajuela, a 7 centímetros de su borde inferior y a 47.5 centímetros de su borde lateral derecho.

DAÑO 7 A, En cara posterior del respaldo del asiento de primera fila de pasajeros: orificio de forma irregular, que mide 2.4 por 3.2 centímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior del respaldo del asiento de la primera fila de pasajeros, a 24.5 centímetros del borde inferior del respaldo y a 45 centímetros de su borde lateral derecho.

DAÑO 7 B, En cara anterior del respaldo del asiento de primera fila de pasajeros: orificio de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara anterior del respaldo del asiento de la primera fila de pasajeros, a 23.5 centímetros del borde inferior del respaldo y a 54 centímetros de su borde lateral derecho.

DAÑO 7 C, En cara posterior del respaldo del asiento del copiloto: orificio de forma irregular, que mide 8 por 6 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior del respaldo del asiento del copiloto, a 33 centímetros del borde inferior del respaldo y a 8.5 centímetros de su borde lateral derecho.

DAÑO 7 D, En cara anterior del respaldo del asiento de primera fila de pasajeros: orificio de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara anterior del respaldo del asiento de la primera fila de pasajeros, a 23.5 centímetros del borde inferior del respaldo y a 54 centímetros de su borde lateral derecho.

DAÑO 7 E, En tapa de guantera: orificio de forma irregular, que mide 8 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la tapa de la guantera, a 5 centímetros del borde lateral izquierdo y a 9 centímetros de su borde superior.

DAÑO 8, En unidad de iluminación posterior izquierda: orificio en mica de forma irregular, que mide 9 por 6 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la unidad de iluminación posterior izquierda, a 11 centímetros de su borde inferior y a 2 centímetros de su borde lateral derecho.

DAÑO 9, En borde anterior de la cajuela: orificio en lamina con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma circular, que mide 1.6 por 1 centímetros, con bordes invertidos y perdida de material de 3 por 3.5 centímetros, ubicado en el borde anterior de la cajuela, a 62 centímetros de su borde lateral izquierdo.

DAÑO 9 A, En alfombra de tapa posterior de asientos traseros: de forma oval, que mide 1 por 1.5 centímetros, con bordes invertidos, ubicado en la alfombra de la tapa de asientos trasera, a 2.5 centímetros de su borde inferior y a 60 cm de su borde lateral izquierdo.

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP

MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA 039

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

438

B: En borde del toldo: orificio de forma irregular, que mide 3 por 2 centímetros, con bordes invertidos y pérdida de material, ubicado en el borde posterior del recubrimiento interno del toldo, a 58 centímetros de su borde lateral izquierdo.

DAÑO 10, En la parte posterior del toldo: orificio en lamina con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 3 por 2.7 centímetros, con bordes invertidos y pérdida de material, ubicado sobre el borde posterior del toldo, a 59 centímetros de su borde lateral derecho.

DAÑO 11, En cara posterior de la cabecera del respaldo del fila de asientos traseros: orificio de forma irregular, que mide 15 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento posterior, a 4.5 centímetros del borde lateral izquierdo y a 2 centímetros de su borde superior.

DAÑO 11 A, En cara anterior de la cabecera del respaldo de los asientos posterior: orificio de forma irregular, que mide 3 por 2 centímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento posterior, a 4 centímetros del borde lateral izquierdo de la misma cabecera y a 1.5 centímetros de su borde superior.

DAÑO 11 B, En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto: orificio de forma irregular, que mide 15 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto, a 12 centímetros del borde inferior de la misma cabecera y a 4 centímetros de su borde lateral izquierdo.

DAÑO 11 C, En cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto: orificio de forma irregular, que mide 1.8 por 1.4 centímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto, a 10.5 centímetros de su borde inferior y a 5.5 centímetros de su borde lateral izquierdo.

DAÑO 11D, En parabrisas, daño de forma oval, que mide 3.9 por 4.5 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura radial mayor mide 18 centímetros, ubicado en cara interna del parabrisas, localizado a 31 centímetros del borde lateral izquierdo del parabrisas y a 30 centímetros de su borde lateral derecho.

En cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto : orificio de forma irregular, que mide 25 por 5 milímetros, con bordes invertidos, ubicado en la cara posterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto, sobre su borde superior y a 3 centímetros del borde lateral derecho.

DAÑO 12 A, En cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto: orificio de forma irregular, que mide 2.8 por 5 centímetros, con bordes evertidos, ubicado en la cara anterior de la cabecera del respaldo del asiento del piloto, a 15 centímetros de su borde inferior y a 4 centímetros de su borde lateral derecho.

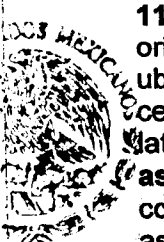
DAÑO 12B, En parabrisas, orificio de forma irregular, que mide 3.4 por 2.5 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, con bisel a las parabrisas al exterior del vehículo, ubicado en la parte media del parabrisas, localizado a 40.8 centímetros del borde lateral izquierdo del parabrisas y a 33 centímetros de su borde superior.

DAÑO 13, En parabrisas, daño con características de haber sido producido por proyectil disparado por arma de fuego, de forma irregular, que mide 4.4 por 3.8 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, ubicado en parabrisas, localizado a 49 centímetros del borde lateral izquierdo y a 39.5 centímetros de su borde superior.

DAÑO 14, En cristal de retrovisor, orificio de forma circular, que mide 1.8 centímetros de diámetro, con fisuras radiales y concéntricas, con bordes invertidos, ubicado en la parte superior de cristal del retrovisor.

DAÑO 14 A, En parabrisas, orificio de forma irregular, que mide 4.4 por 3.8 centímetros, con fisuras radiales y concéntricas, la fisura

424



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios
Investigación
NIDOS

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
Servicios
Investigación
NIDOS

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

435 439

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA 040
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA. 40

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.

radial más grande tiene una longitud de 40 centímetros, bisel expensas al exterior del vehículo orificio ubicado en parabrisas, localizado a 18 centímetros de su borde superior y a 57 centímetros de su borde lateral derecho. **DAÑO 15, En parabrisas**, orificio de forma irregular, que mide 4 por 3 centímetros, con fisuras radiales, bisel expensas al exterior del vehículo, orificio ubicado en parabrisas, localizado a 60 centímetros de su borde lateral derecho y a 28 centímetros de su borde inferior. **DAÑO 16, En toldo**, orificio de forma irregular, que mide 9 por 3 centímetros con bordes invertidos, orificio ubicado en la cara interna del toldo, localizado a 30 centímetros del borde lateral derecho y a 62 centímetros de su borde frontal. Se localizaron el siguientes indicios: **A**, consistente en: Una credencial para votar a nombre de [REDACTED] Un gasafete del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, que acredita a [REDACTED] a [REDACTED] Reportero de "Diario 21; Dos gafetes de acceso a personal de PRENSA; **B** consistente en un fragmento de camisa de bata. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. **VEHICULO NÚMERO 6:** Vehículo Pick up de la marca Chevrolet colorado color azul marino con blanco, cuenta con torreta, la cual presenta una leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL" con placas de circulación delantera y trasera HD-21-644 del Estado de Guerrero del servicio particular camión, le cual presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala y también presenta la leyenda "2012-2015", el cual presenta el número de patrulla 018 en ambos lados de la parte trasera de la batea, así como en la portezuela de la caja de la camioneta tiene el número de identificación 018 "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA A. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015"; vehículo que se encuentra en regular estado de conservación, con cristales completos, y los neumáticos en regular estado de conservación, en la batea cuenta con los elementos metálicos propios de una unidad de policía, en su interior cuenta con botones, para la torreta, así como un equipo de comunicación de la marca KENWOOD, estrobos en visera derecha; un segundo equipo de comunicación con micrófono de la marca EADS, con bocina o micrófono; un equipo de comunicación con micrófono de la marca FEDERAL SIGNAL CORPORATION, PA 300 SERIES, cuenta con autoestéreo. En dicho vehículo se localizaron los siguientes indicios: 1, consistente en un cartucho para arma de fuego calibre 223 marca Águila; 2, consistente en documentación diversa; 3, consistente en radio marca Kenwood en color negro mod. TK-2202L y batería marcada con el número 149. **VEHICULO NÚMERO 7**, Vehículo Pick up F-150, marca Ford color azul marino con blanco, cuenta con torreta en color azul, blanco y rojo, la cual presenta una leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL" no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, con la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA A. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla 005 en ambos lados de la parte trasera de la batea, no cuenta con portezuela de la batea; cuenta un aparato de comunicación de la marca SIGNAL; presenta neumático delantero izquierdo, bajo de presión de aire; un daño en parabrisas consistente en fractura

425

AL DE LA...
rechos...
del Del...
Oficia...

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

440

041

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

con fisuras radiales la mayor de 30 centímetros, y la menor de 8 centímetros a 42 centímetros de la base y a 10 centímetros del borde lateral derecho del parabrisas; en el interior fueron localizados los siguientes indicios: 1, consistente en dos radios marca Kenwood marcados con los números 06 y 018; un radio marca EADS con

fornitura; 2, consistente en dos chalecos antibalas con emblema de la policía municipal de Iguala, una gorra con emblema de la policía municipal de Iguala en color azul, dos fornituras en color negro; 3, consistente en documentación diversa, los cuales fueron identificados, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. VEHICULO NÚMERO 8, Vehículo, marca Dodge RAM HEMI 5.7 Liter 4x4, color azul con blanco, con la leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta en color blanco, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, no cuenta con placas delantera ni trasera, sobre la puerta de la batea presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla 027 en ambos

costados de la parte trasera de la batea, no cuenta con portezuela de la batea, siendo por personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en documentación diversa; 2, consistente en Un radio de comunicación de la marca EADS; 3, consistente en dos mochilas: un chaleco; dos fornituras, los cuales fueron recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. VEHICULO NÚMERO 9, Vehículo, marca Chevrolet, Colorado, color azul marino con blanco, la cual presenta una leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta color blanco, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, con la leyenda "2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla 023 en ambos

costados de la parte trasera de la batea, no cuenta con portezuela de la batea, en el interior de dicho vehículo localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en documentación diversa, placas de circulación del estado de Guerrero; Una libreta; 2, consistente en una forniture y una Gorra de la Policía Municipal en color azul; 3, consistente en un bat de madera; los cuales fueron recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. VEHICULO NÚMERO 10, Vehículo, marca Dodge RAM HEMI 5.7 Liter 4x4, color azul con blanco, con la leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala y la leyenda "2012-2015", sobre la puerta de la batea presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla 023 en ambos costados de la parte trasera de la batea, no cuenta con portezuela de la batea, en el interior de dicho vehículo localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en documentación diversa, placas de circulación del estado de Guerrero; Una libreta; 2, consistente en una forniture y una Gorra de la Policía Municipal en color azul; 3, consistente en un bat de madera; los cuales fueron recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. VEHICULO NÚMERO 10, Vehículo, marca Dodge RAM HEMI 5.7 Liter 4x4, color azul con blanco, con la leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala y la leyenda "2012-2015", sobre la puerta de la batea presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc. México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

436

ART. 110 FRACC. V, VII LFTAIP MOTIVACIÓN 1

ART. 113 FRACC I LFTAIP MOTIVACION 2

441

042

46

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla 024 en ambos lados de la parte trasera de la batea, en la portezuela de la batea presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "IGUALA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2012-2015"; siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en dos radios de comunicación marca EADS negros, una batería marca Cassidian y llaves; 2, consistente en un documento; 3, consistente en tres chalecos antibalas con logotipo de la Policía Municipal de Iguala, una chamarra con logotipos de la Policía Municipal de Iguala en color azul, dos fornituras, una gorra, un chaleco de protección civil, y un chaleco de la policía preventiva, dos impermeables, Los indicios 1 y 2 ubicados en la parte delantera del vehículo, el indicios 3 ubicado en la parte posterior; los cuales fueron, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. VEHICULO

NÚMERO 11, Vehículo, marca Ford, lobo, color azul marino con blanco, cuenta con parabrisas en color blanco, presenta una leyenda en la parte superior del parabrisas "POLICIA MUNICIPAL", no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" "2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla

427

014 en ambos lados de la parte trasera de la batea, siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en un casquillo metálico de color dorado, con marca de percusión central con la inscripción en su culote "9 mm Águila", localizado en el piso por debajo del asiento del conductor; 2, consistente en diverso vestuario y prendas que se conforman por cuatro gorras, un chaleco antibalas, una forniture con bolsas para accesorios, un bastón retráctil, dos lentes, un sombrero de tela, una prenda tipo cubre cuello; 3, consistente en Un permiso vehicular para circular sin placas, los cuales fueron, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es

importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. VEHICULO NÚMERO 12, Vehículo, marca Chevrolet, Colorado, color azul marino con blanco, no presenta leyenda alguna en parabrisas, cuenta con torreta color blanco, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, con la leyenda

"2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla 019 en ambos lados de la parte trasera de la batea, no cuenta con portezuela de la batea, siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo el siguiente indicio: "1, consistente en diversos documentos ubicados en el compartimento de guantera, el cual fue, recolectado y embalado por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la

búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia. VEHICULO NÚMERO 13, Vehículo, marca Ford, color blanco con franjas azules, en la parte superior del parabrisas presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta en color azul, blanco y rojo, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, así como la

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

442

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA
DE INVESTIGACIÓN EN
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

043

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN
MATERIA DE SECUESTRO.

43

leyenda "POLICIA MUNICIPAL DE IGUALA" "2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla 003 en ambos lados de la parte trasera de la batea, siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en una mochila conteniendo una esposas (candado de mano metálico) una lámpara de mano, un pasamontañas, lentes, dos cargadores de pared ara celular, un impermeable, una sábana multicolor, una forniture con funda y dos bolsas, así como una bolsa con seis chalecos color verde ubicado en el asiento posterior del lado derecho. Así como el indicio 1, consistente en un fragmento lofoscopico que fue revelada en la parte derecha del espejo retrovisor; los cuales fueron, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia.

VEHICULO NÚMERO 14, Vehículo, marca Chevrolet, Colorado, color azul marino con blanco, cuenta con torreta color blanco, cuenta con placas de circulación delantera y trasera número [REDACTED] del servicio particular del Estado de Guerrero, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, con la leyenda "2012-2015", se encuentra identificada con el número de patrulla 017 en ambos lados de la parte trasera de la batea y en la portezuela de la batea, presenta la leyenda "IGUALA DE LA INDEPENDENCIA" "H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL" "2012-2015", "POLICIA MUNICIPAL" y el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en diversos documentos localizados en el asiento delantero derecho; 2, consistente en un radio de comunicación marca "EADS" TPH 700 y una batería con el numero 194 ubicados en el compartimento de guantera; 3, consistente en un radio de comunicación marca "Kenwood" sin batería, ubicado en consola central; 4, consistente en una mochila ubicada en asiento posterior del lado derecho, conteniendo, dos chalecos color negro, tres gorras, una playera, un estandarte, dos pasamontañas, un impermeable, una chamara azul, un conjunto deportivo; 5, consistente en una forniture, localizada en asiento posterior, los cuales fueron, recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia.

438

VEHICULO NÚMERO 15, Vehículo, marca Ford, color blanco con azul marino, en la parte superior del parabrisas presenta la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", cuenta con torreta en color azul, blanco y rojo, no cuenta con placas de circulación delantera ni trasera, presenta a los costados de las puertas la leyenda "POLICIA MUNICIPAL", "2012-2015", "IGUALA, GUERRERO" con el logotipo de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, se encuentra identificada con el número de patrulla 002 en ambos lados de la parte trasera de la batea y no cuenta con portezuela de la batea, vehículo que presenta los siguientes daños: 1, Consistente en una fractura de forma irregular, que abarca un área de 24 por 19 centímetros, acompañada de una zona de fracturas concéntricas y radiales, ubicado en la parte inferior derecha del parabrisas, presentando hundimiento del material (película plástica) hacia el interior; 2, Consistente en una fractura de forma irregular, que abarca un área de 12 por 11 centímetros, acompañada de una zona de fracturas concéntricas y radiales,

Avenida Paseo de la Reforma número 75, Primer Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 53460000 extensión 8146 y 8147.

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

243

044

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO.

ubicado en la parte inferior derecha del parabrisas, presentando hundimiento del material (película plástica) hacia el interior; 3, consistente en ausencia por fractura de ventanilla correspondiente a ventanilla posterior del lado derecho; siendo que personal pericial localizo e identifico en el interior de dicho vehículo los siguientes indicios: 1, consistente en fragmento lofoscópico revelado en la parte superior izquierda del espejo retrovisor; 2, consistente en fragmento lofoscópico revelado en la parte superior izquierda del espejo retrovisor, los cuales fueron recolectados y embalados por personal pericial. Así mismo es importante recalcar que además se le dio la intervención a todos y cada uno de los diversos peritos aquí presentes, quienes se avocaron a la búsqueda y localización de indicios relacionados en su materia.

Enseguida y no habiendo más que hacer constar, culmina la presente diligencia desahogada en el interior DEL SERVICIO DE GRUAS "MEJIA" CON DOMICILIO QUE SE UBICA SOBRE LA CARRETERA MÉXICO ACAPULCO Ó PERIFÉRICO SUR SIN NÚMERO, COLONIA EJIDAL, EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, CON LAS COORDENADAS 18. 20'28.6 "N, 099. 33'3"W, a estas que son las 23:45-veintitres horas con cuarenta y cinco minutos del día 15-quince de noviembre del año 2014-dos mil catorce, debido a que el personal actuante y pericial, necesitaba la obscuridad para poder aplicar la sustancia conocida como luminol, el cual fue aplicado en cada uno de los vehículos aquí señalados, para lograr con la localización de manchas hemáticas, siendo que dicha diligencia se prolongo por dos días consecutivos, a excepción de tres horas de descanso cuando el personal que intervino. Así mismo se indica que para el día de mañana en los vehículos aquí señalados, entendiendo que la licenciada Verenice Neria Sotelo, siendo todo lo que se requiere para constar, se procede a firmar la presente diligencia el perito para constancia legal.

421

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad



AVENIDA DE LOS HERÓES número 75. Primer Piso, Colonia Guerrero. Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, teléfono 3460000 extensión 8146 y 8147.
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



440 343 870 2144

A. P.: PGR/SEIDO/TUEIDMS/874/2014.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA DE CATEO PRACTICADA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DESIERTO, [REDACTED]

En el municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero; siendo las quince horas con [REDACTED] minutos del día quince de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada, quien actúa legalmente con los testigos de asistencia que, al fin

DAN FE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 7°, 8° y 15 de la Ley Federal de Delincuencia Organizada; 1°, fracción I; 2° fracciones II, III y XI, 3°, 6°, párrafos segundo y tercero, 208 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracciones b), c), e) y h), 11, fracción I, incisos a) y b), 20, 21 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 32 de su Reglamento, y en

CUMPLIMIENTO

la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada, se autorizó por el Jefe, Quinto Federal Penal Especializado en Investigación de Delitos en Materia de Delincuencia Organizada, con Competencia en toda la República y residente en el Distrito Federal, que obra dentro de los autos del expediente de cateo número 452/2014, para que se ordena el traslado en compañía del siguiente personal: veinte elementos de la Policía Federal adscritos a la División de Fuerzas Federales al mando del Comisario Porfirio Sánchez Méndez; suboficial [REDACTED] con el semoviente MIURA-BKN2; suboficial [REDACTED] a cargo del semoviente GINO-BKN, adscritos a la Canina Especializada en Búsqueda de Restos Humanos de la Policía Federal Ministerio Público Primero [REDACTED] con el semoviente VALIANT, especialista en Explosivos y Armas de Fuego; Policía Tercero [REDACTED] con el semoviente HOTSE, especialista en Narcóticos, Policía Tercero [REDACTED]

[REDACTED] especialista en Narcóticos adscritos todos a la Unidad Canina de la División de Fuerzas Federales y personal de servicios Periciales de la Procuraduría General de la República en las materias siguientes: de Video: [REDACTED] Fotografía: [REDACTED] Genética: [REDACTED] Criminalística de Camada: [REDACTED] Ingeniería y Arquitectura: [REDACTED] Tránsito Terrestre: [REDACTED] y una vez constituidos físicamente y después de cerciorarnos que se trataba efectivamente del inmueble ubicado en [REDACTED]

Derechos Humanos,

Procuraduría General de la República, No. 76, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, México D.F.
TEL: (55) 5346 0000, Ext 8142, 8144, 811, www.pgr.gob.mx



344 841
24
445
000024

[Redacted]

lugar en donde, se da fe y se

-----HACE CONSTAR-----

Que se trata del domicilio a catear, a juzgar por sus signos materiales exteriores, consistente en un frente de 60.0 metros dirigido hacia el Noreste, y conformado por malla ciclónica sostenida por tubos metálicos y abundante vegetación, y en cuyo extremo Sur, se aprecia un acceso con puerta en reja metálica de dos hojas, en color blanco desgastado por el tiempo, que mide 4.45 metros de ancho por 2.0 metros de alto, sostenida por dos columnas de concreto, por lo que se procedió a tocar, por un lapso de cinco minutos aproximadamente, en repetidas ocasiones, así como simultáneamente a llamar en voz alta a la persona o personas que se encuentren en su interior para recibir contestación alguna, por lo que se procedió a acudir a los domicilios contiguos a la vivienda materia de la presente diligencia, para proceder e intentar entender la diligencia con algún vecino del lugar, resultando que no respondió persona alguna que acudiera al llamado y al no obtener respuesta alguna, se procede a abrir dicha reja metálica por personal de la Policía Federal para poder ingresar al interior del domicilio materia de la presente orden y en razón de que no se pudo contar con quien entender la diligencia de cateo y en términos de lo establecido en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales y en pleno cumplimiento a lo asentado en el artículo 10 del Código Federal de Procedimientos Penales y en el considerando Cuarto, en su inciso 5), de la autorización de cateo, en el presente expediente, los testigos deberán ser ajenos al personal de la Procuraduría General de la República, por lo que se procedió a designar a dos testigos de diligencia para que estén presentes durante la diligencia de cateo que se procederá a realizar, siendo el Policía Tercero [Redacted]

[Redacted] al Policía Tercero [Redacted] quienes enterados de lo anteriormente mencionado hecho en su favor, aceptan y protestan desempeñar el cargo conferido; hecho anterior, se procedió en compañía de los testigos de diligencia a realizar la revisión del inmueble en cuestión, por lo que una vez que se trasponer la reja metálica de dos hojas en color blanco para acceder, se tomó a la vista un inmueble de un solo nivel; al parecer con uso de casa habitación, el cual se encuentra ubicado en la acera Suroeste de la calle desierto, misma que cuenta con camión de terracería y dos líneas de concreto, que van de Noroeste a Sureste y viceversa, el inmueble cuenta con un frente de 60.0 metros dirigido hacia el Noreste, y conformado por malla ciclónica sostenida por tubos metálicos y abundante vegetación, en su extremo Sur, además se aprecia un área de forma irregular que mide 85.0 metros por 60.0 metros, en donde se observa vegetación propia del lugar, nos dirigimos en dirección Suroeste, observándose que en el recorrido y a los costados, hay montículos de piedras, madera y milpas, hasta llegar a donde se observan tres vehículos y una moto, el primero localizado a 19.0 metros de la fachada principal y a 22.0 metros de la barda Sureste, siendo los siguientes:

PRIMER VEHICULO: cuyo exterior se aprecia con el frente dirigido hacia el Noroeste, se observa un vehículo tipo caravelle, transporte público de la marca VOLKSWAGEN, modelo combi, de tres puertas en color blanco que presenta líneas horizontales en color amarillo y rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular [Redacted] en la parte frontal.

de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
de Investigación

específicamente en el parabrisas, se aprecian las leyendas J. PUEBLO VIEJO, MERCADO, CRUZ ROJA, JURISDICCION, PANTEON, GRANJELES" en la parte inferior del parabrisas se observan las leyendas en color rojo, "ZOCALO, MERCADO", en las puertas del conductor y copiloto, se ven las leyendas " [REDACTED] ", la combi presenta vidrios, hojalatería y pintura en mal estado de uso y con una capa de polvo en su superficie, neumáticos sin presión en mal estado de uso, en la parte posterior, se aprecian las diversas leyendas "00 [REDACTED] ", en el interior, se aprecia un tablero en mal estado de uso, palanca de velocidades, asientos en tela, en color gris, en mal estado, sin contar con el asiento del conductor en el suelo, se aprecia en mal estado y con basura, en la parte trasera, el asiento de la parte posterior está desprendido. Contiguamente y de su lado izquierdo, se advierte el [REDACTED]

SEGUNDO VEHICULO: el cual está localizado a 22.0 metros de la fachada principal y a 22.0 metros de la barda Sureste, el cual presenta en su exterior: el frente dirigido hacia el Noroeste se observa un vehículo tipo camioneta con dos puertas, de la marca FORD, modelo [REDACTED] tonnelladas con caja de redilas con dos puertas abatibles, en color blanco, con placas de circulación [REDACTED] del Estado de Guerrero, con número de identificación [REDACTED] del borde interno del tablero del lado del conductor [REDACTED]

específicamente en el parabrisas, se aprecian diversos gráficos consistentes [REDACTED] la camioneta cuenta con vidrios, hojalatería y pintura en mal estado de uso y [REDACTED] polvo en su superficie, neumáticos sin presión, en mal estado de uso, en el interior se aprecia un Tablero en mal estado de uso, palanca de velocidades en mal estado, asientos en tela, en color gris, en mal estado, con diversos fragmentos de vidrio, en el suelo se aprecia en mal estado con basura y fragmentos de vidrio. En su lado izquierdo, se advierte el [REDACTED]

TERCER VEHICULO: el cual está localizado a 24.0 metros de la fachada principal y a 21.0 metros de la barda Sureste, el cual presenta en su exterior: que está con el frente dirigido hacia el Noroeste se observa un vehículo tipo caraballe, transporte público de la marca VOLKSWAGEN, modelo combi, de tres puertas, en color blanco que presenta líneas horizontales en color amarillo y [REDACTED] de circulación, con número de identificación vehicular [REDACTED] en la parte superior específicamente en el parabrisas, se aprecian las leyendas J. PUEBLO VIEJO, GRANJELES, MERCADO, ZOCALO, MERCADITO, JURISDICCION, RUIZ ROJA, PANTEON", en la parte inferior del parabrisas, se observa el numeral "000", en las puertas del conductor y copiloto, se ve el numeral "000", la combi presenta vidrios, hojalatería y pintura en mal estado de uso y con una capa de polvo en su superficie, neumáticos sin presión en mal estado de uso, en la parte posterior, se ven las diversas leyendas "0009, FEDERADOS, J. PUEBLO VIEJO, CRUZ ROJA, PANTEON, GRANJELES, MERCADO, ZOCALO, GUERREROS DEL VOLANTE" al INTERIOR se aprecia un Tablero en mal estado de uso, palanca de velocidades en mal estado, asientos en tela, en color gris, en mal estado, en el suelo se aprecia en mal estado y con basura, Del lado izquierdo, se advierte una moto la cual está localizada a 24.0 metros de la fachada principal y a 21.0 metros de la barda Sureste, donde se aprecia [REDACTED]

CUARTO VEHICULO: siendo esta una motocicleta la cual su frente se encuentra dirigido hacia el Noroeste se observa una motocicleta tipo trabajo, marca Honda, modelo cargo, en color negro con [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS

Derechos Reservados
Servicios a la Comunidad
de Investigación



346 447
346
26

rojo, con placas de circulación delantera y trasera [REDACTED] del Estado de Morelos, con número de identificación vehicular [REDACTED] hojalatería y pintura en mal estado de uso [REDACTED].

Una capa de polvo en su superficie, neumáticos provistos de presión en regular estado de uso [REDACTED].

Continuando la diligencia, nos dirigimos en dirección Suroeste, hasta llegar a una estructura conformada por malla ciclónica sostenida con tubos metálicos y techo de láminas metálicas, contando con un acceso del mismo material, que al traspasar, se aprecia una [REDACTED] área 18.80 metros por 5.0 metros, en donde se observan diversas jaulas metálicas, así como diversos objetos, [REDACTED] de dicha área y avanzamos en dirección Sureste, donde se aprecia un planchón de concreto que mide 16.0 metros por 8.0 metros, que en su dirección Oeste, se ve una construcción de un nivel [REDACTED] con el frente en color café claro que mide 12.0 metros y dirigido hacia el Este, contando con una ventana lineal de estructura metálica con vidrio, en color negro con protecciones en rejilla de [REDACTED] color, en su extremo Suroeste, se observa un acceso con puerta de estructura metálica con [REDACTED] en color negro y acabados en color dorado, que mide 2.0 metros de alto por 1.30 metro de ancho. [REDACTED] al traspasar, se aprecia un área de forma irregular, que será denominada como COMEDOR, que mide 11.90 metros por 2.0 metros, en donde se advierte primeramente un [REDACTED] mueble de madera con diversos objetos y una televisión, el cual se encuentra en [REDACTED] un [REDACTED] mesas con sillas, una yitrina de madera, así como en dirección Norte se ve una barra de [REDACTED] y sobre ella hay diversos alimentos, también cuenta una extractor de humos [REDACTED].

En el muro Oeste, contiguamente del lado derecho hay una escalera de concreto con [REDACTED] que nos ubica en el muro Oeste, específicamente en el primer acceso con puerta de estructura metálica con rejilla en la parte superior, en color negro, que mide 2.0 metros de alto por 1.30 metros de ancho, que al traspasar, se aprecia un área que para efectos del presente, será denominada como CUARTO 1, que mide 5.0 metros por 5.0 metros, en donde se observa una [REDACTED] conformada por una cama matrimonial con una, dos buros y un tocador [REDACTED] que sus cajones, se encuentran en el suelo, así como diversa ropa dispersa en el mismo, en su esquina Suroeste, se ve un closet conformado por loseta con diversos objetos en el suelo, en su muro Oeste, se ve adosado una estructura metálica, con ropa diversa colgada en [REDACTED] gancho, continuando con la descripción en la esquina Noreste del cuarto, se ve un acceso sin [REDACTED] que mide 2.0 metros de alto por 1.0 metro de ancho, que al traspasar, se observa el AREA DE BAÑO, que mide 2.40 metros por 1.80 metros, que en su muro Este, se ve adosado un porta [REDACTED] vasos de estructura metálica, el cual se encuentra localizado a 1.49 metros del plano de sustentación y a 1.0 metros del muro Norte, que en su borde lateral izquierdo, se observa [REDACTED] INDICIO A Un rastrillo, en color gris, con la leyenda "GILLETTE" de 14.0 centímetros el longitud aproximadamente, elemento que en razón de la diligencia que se practica, pudieran aportar líneas de investigación importantes, por lo cual es fijado por el perito en fotografía y video, posteriormente embalado por el perito en Genética. Siendo que en ese mismo portavasos cuenta con un vaso de vidrio y dentro de él, se ubica el INDICIO B, consistente en un cepillo dental, color blanco con azul y cerdas en color blanco amarillo y azul, con la leyenda "COLGATE" de 20 centímetros de longitud aproximadamente, elemento que en razón de la diligencia que se practica, pudieran aportar líneas de investigación importantes, por lo cual es fijado por el perito en fotografía y video.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comunidad

Av. Paseo de la Reforma No. 75, 1er. piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, México D.F.
TEL. (55)53-16 0000, Ext.81-82, 81-83, 811, www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

y video y posteriormente embalado por el perito en Genética. Acto seguido, salimos del cuarto
comento y nos dirigimos contiguamente del lado derecho, donde se observa otro acceso
puerta de estructura metálica, con reja en la parte superior, que mide 2.0 metros de alto por
metro de ancho, que al traspasar, se observa un área que será denominada como CUARTO
que mide 5.0 metros por 5.0 metros, en donde se observa una mesa, un juego conocido
fútbolito y una bicicleta, en su esquina Suroeste, se aprecia un acceso sin puerta, que mide
metros de alto 90.0 centímetros de ancho, que al traspasar, se aprecia el AREA DE BAÑO
los objetos propios del lugar, regresamos al área de comedor, nos dirigimos en la escalera
que subimos y primeramente se ve un acceso con puerta de estructura metálica, que mide 2.0
metros de alto por 1.0 metro de ancho, que al abrir, se ve la azotea. Regresamos al patio
en dirección Suroeste, donde se ve, vegetación tipo pasto, así como una estruc
tura de escuadra que delimita la esquina Oeste del inmueble, la cual está conformada por
metalicos que sostienen como techo laminas metálicas, y en donde se observan diversos
metálicas con gallinas vivas y muertas, en el muro Noroeste, se ve un acceso con
estructura metálica, en la esquina Sureste; se ve una construcción de al, con formada por
en repellar y techo en laminas metálicas; el cual está dividido en nueve corrales
sin mayores elementos que referir, siendo todo lo observado.

que respecta a los vehículos mencionados, se ordena su traslado a un lugar
correspondiente.
se procede a retirar el personal actuante y el inmueble se queda cerrado y con los
en las mismas condiciones como se encontraba antes de iniciarse la
Servicio de Vigilancia.

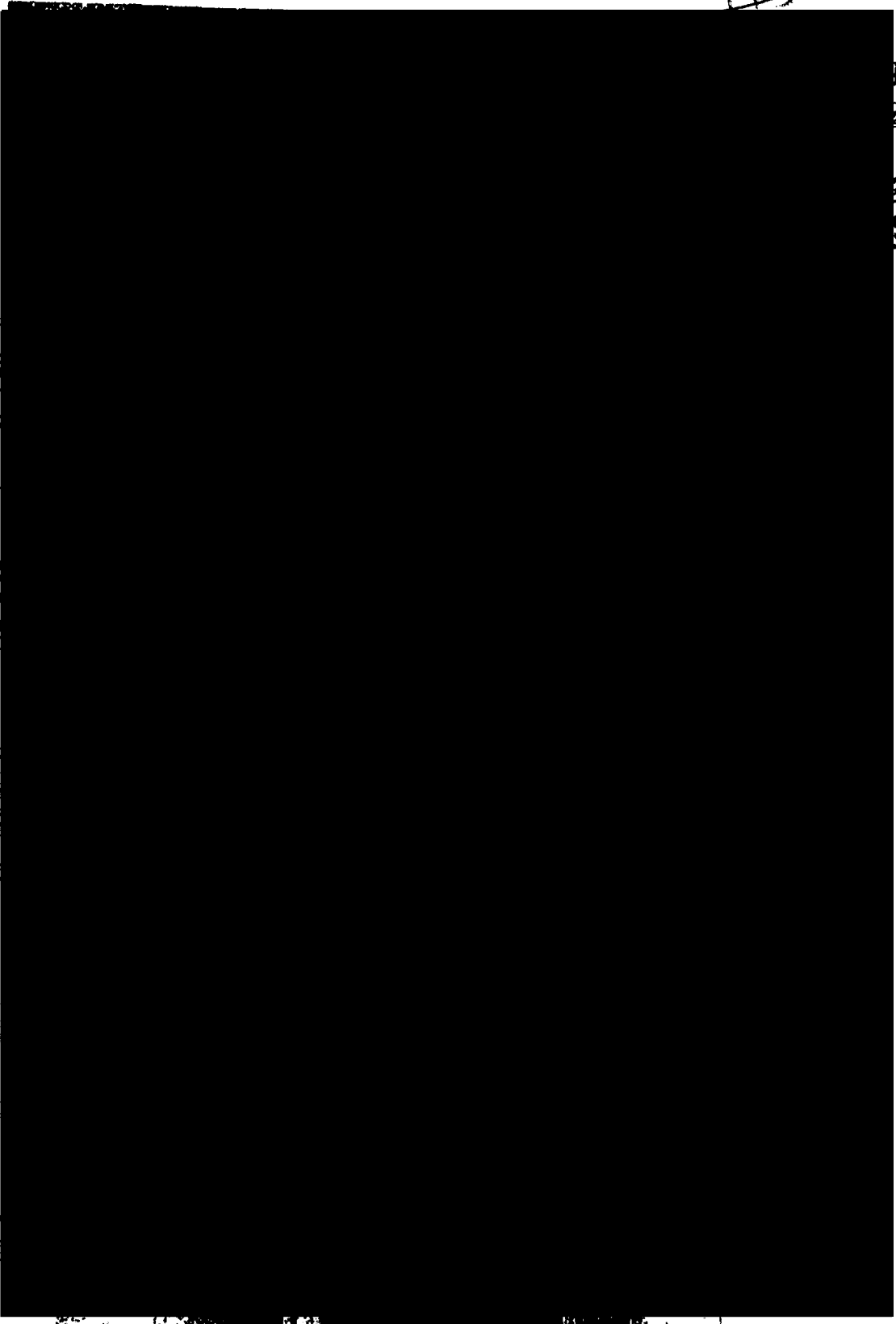
Investigación nada más que hacer constar en la presente diligencia, siendo las diecinueve horas
con treinta minutos del treinta de octubre de 2011, se da por concluida la diligencia de
cateo.

Firmando al calce y margen los que en esta diligencia se levia lectura y ratificación para los
efectos legales subsiguientes, y ante el

Defensor Humano
Servicios a la Comunidad
Investigación

C. [Redacted]
C. [Redacted]
IC [Redacted]

945 2149



PROCURADURIA
GENERAL DE LA
DEFENSA

45
48
51

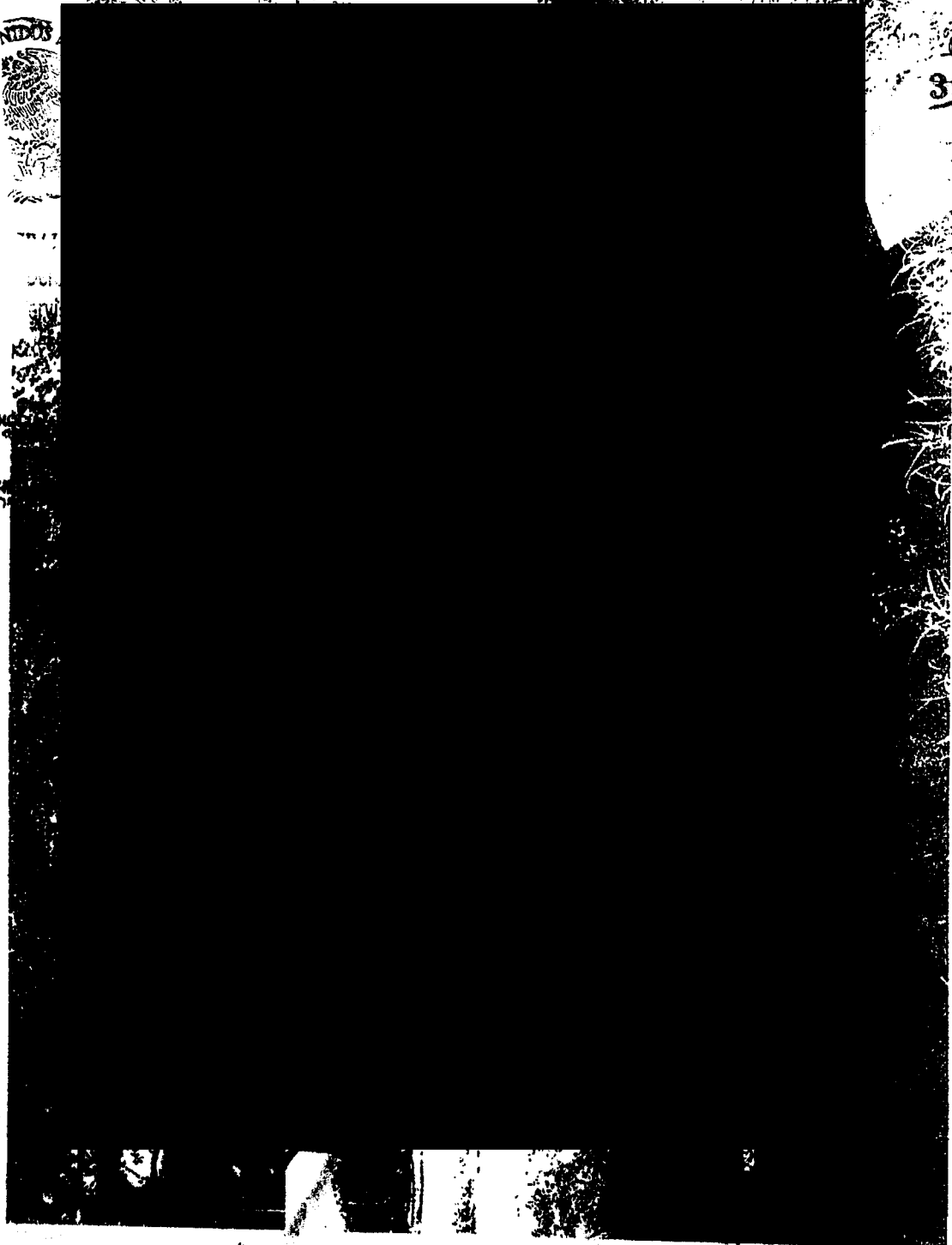
945

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN

2150

440

351
34
034
354



440

REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y el **SECRETARÍA** de la Comisión
de Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad:
Investigación

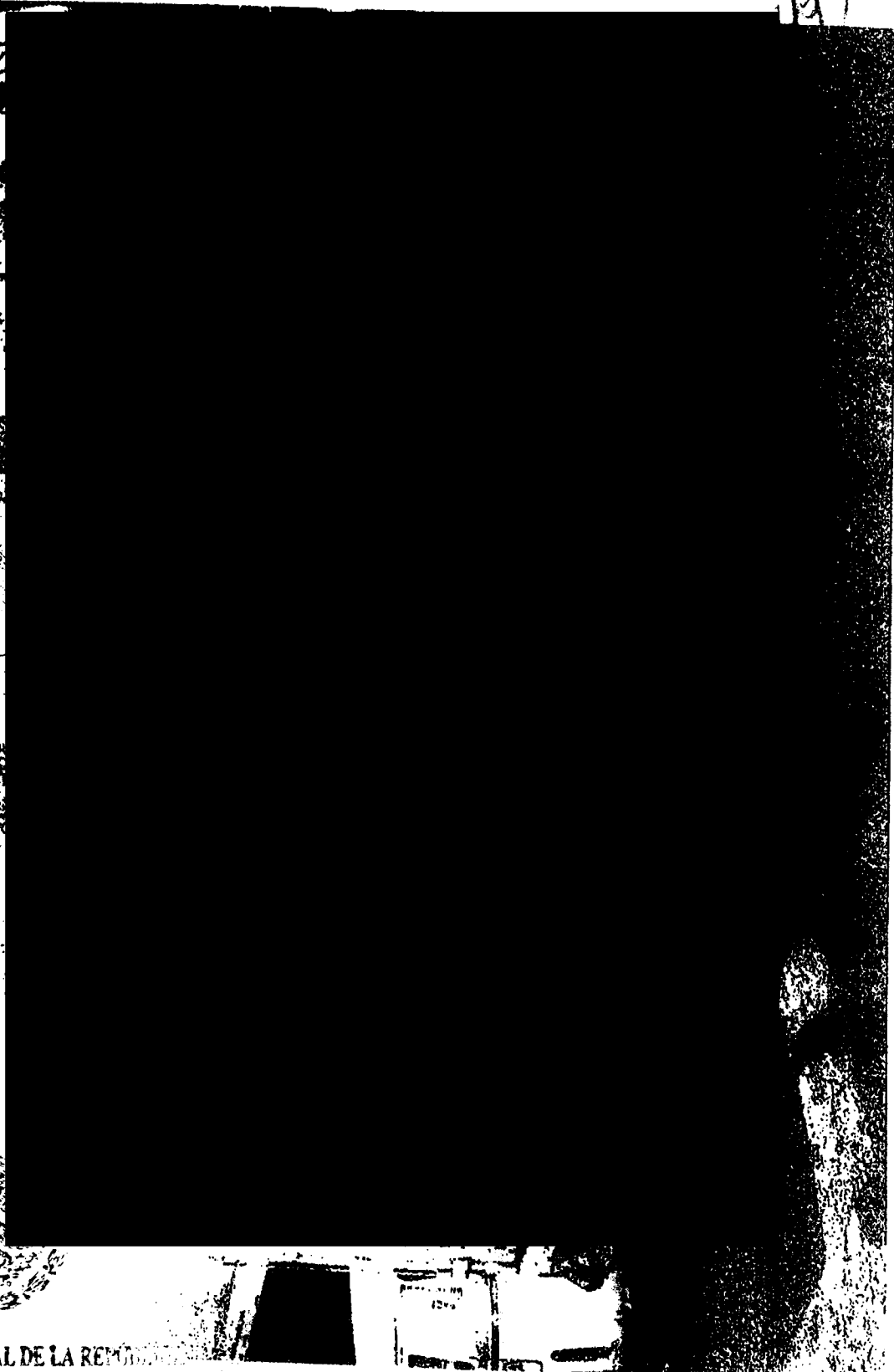
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

451

117

352
35
354
355



417

GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

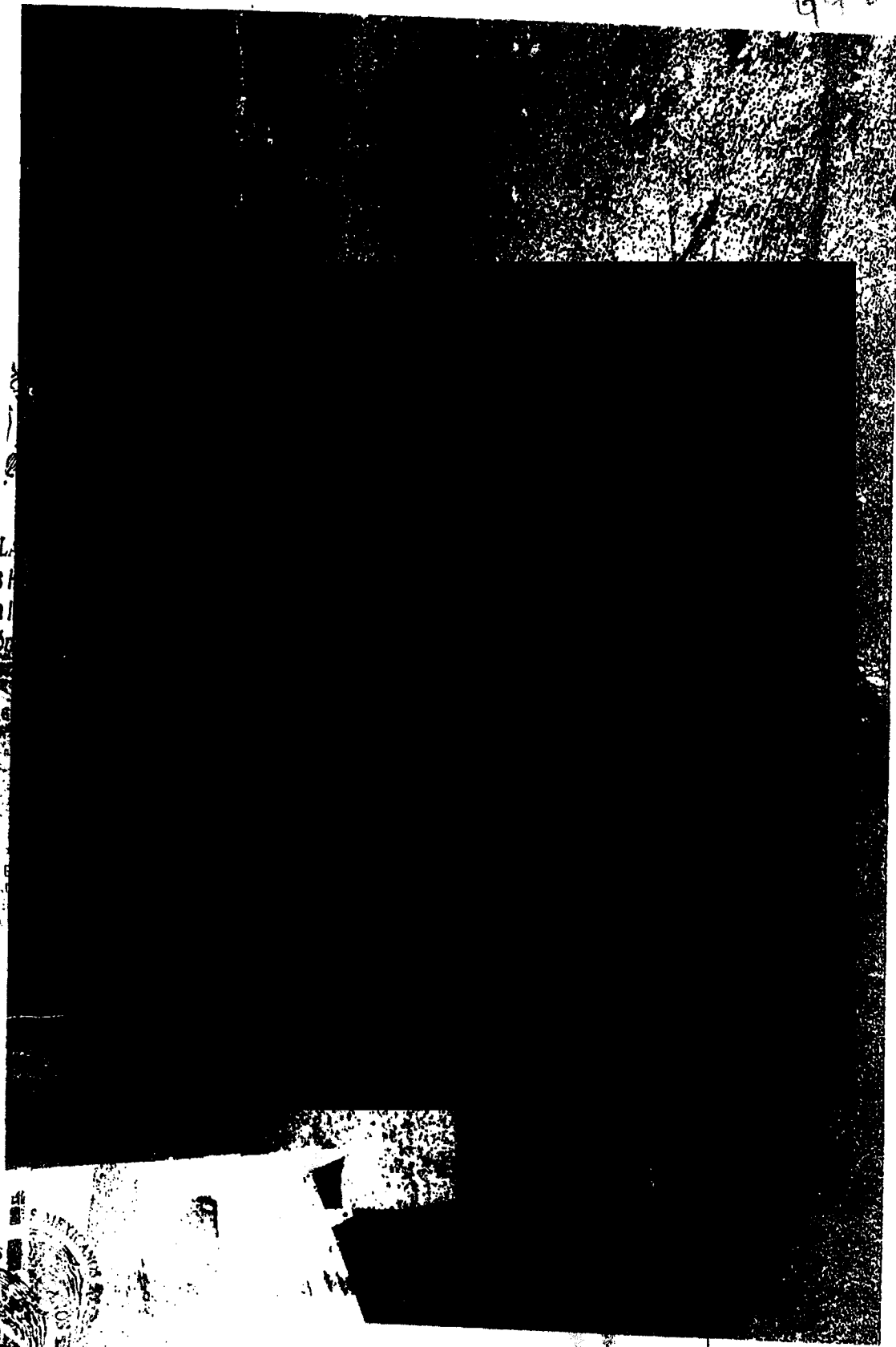
COMISIÓN NACIONAL EN DEFENSA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

448 452

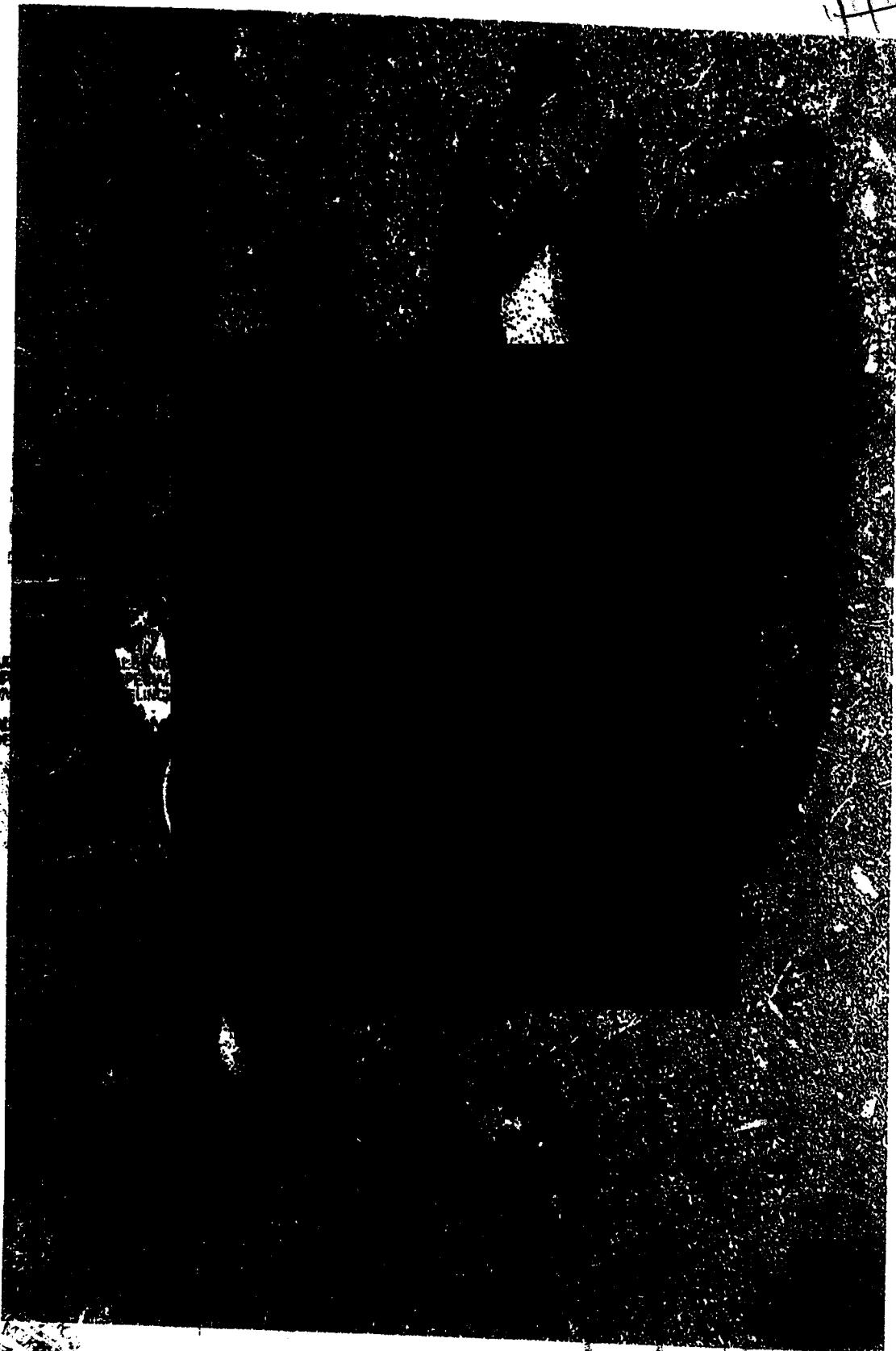
358
359
356



448

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
Asesoría y Servicios a la Comunidad
Asesoría y Servicios a la Comunidad

111 253



MUNICI
DE DE

111



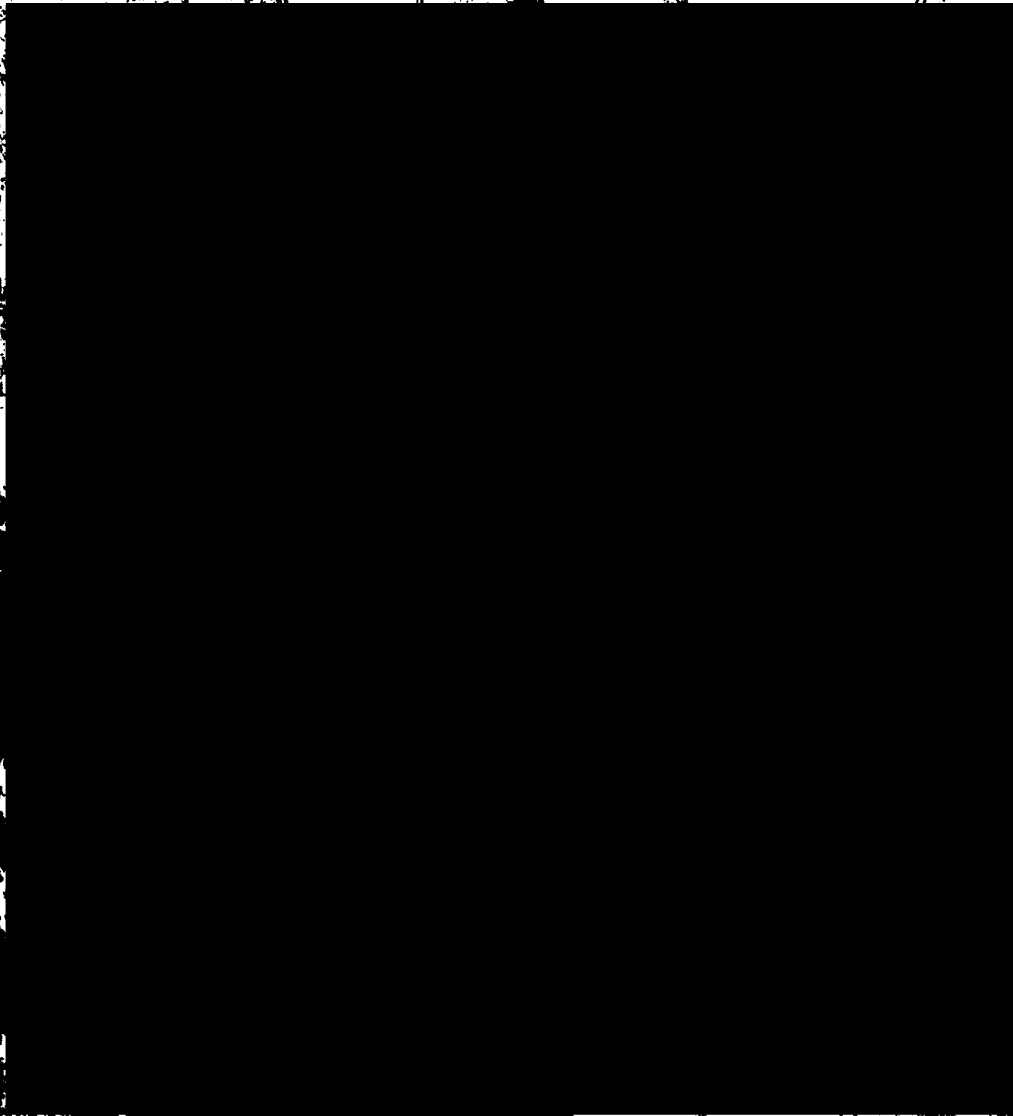
ESTADO DE CHIAPAS
COMISIONADOS
DE LA DEFENSA
DE LA COMUNIDAD
Y SERVICIOS
DE INVESTIGACION

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

450 2454

35
36
37
38
39



450

EXC
PROCURAD
S
FEDERAL DE DEL

AI
SP
DE

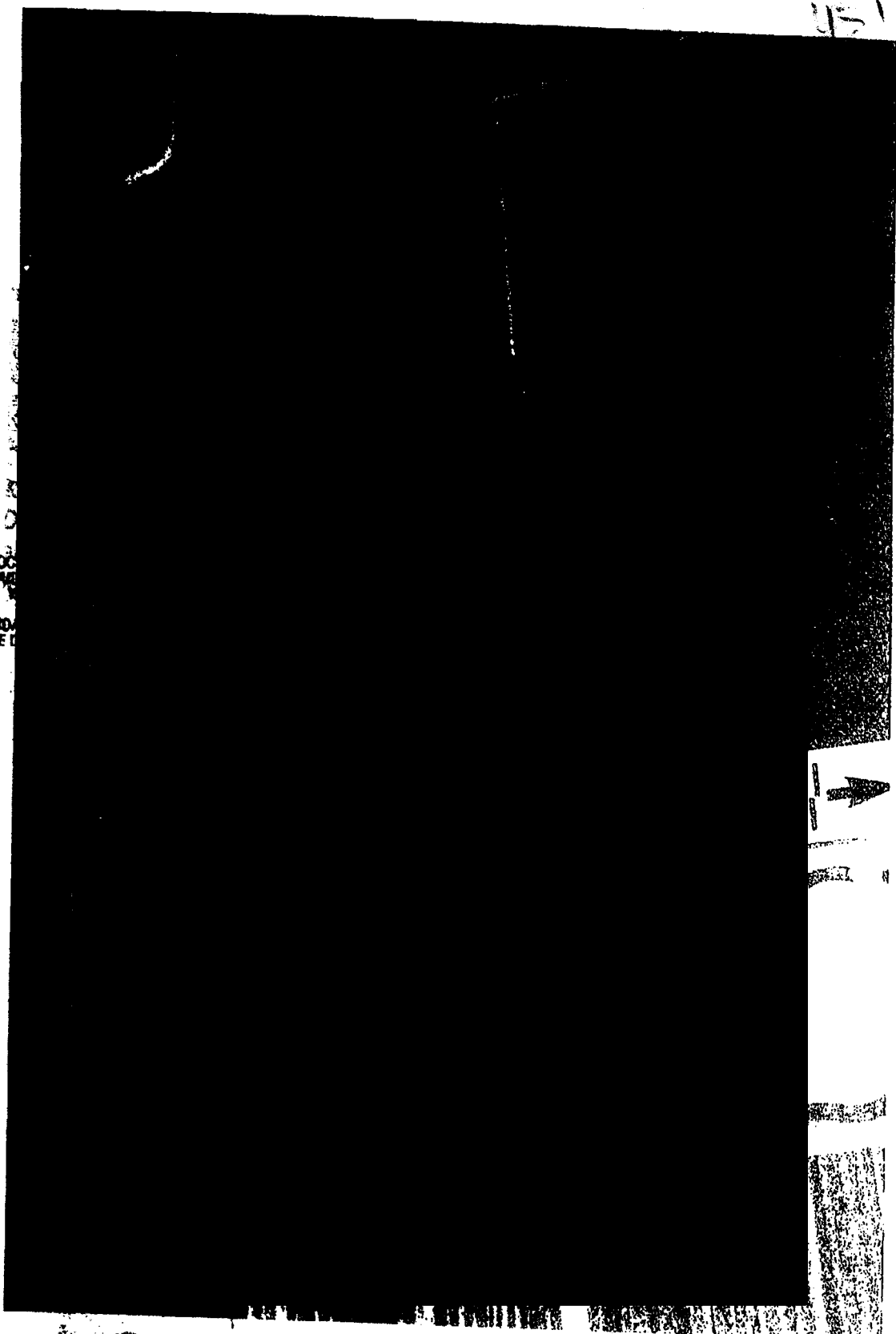
DCS

AL DELICITOS
Derechos Humanos
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION

451 2155

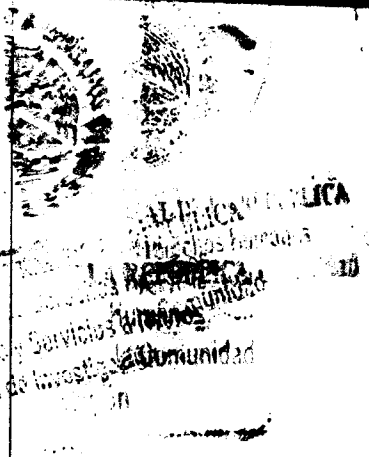
35
35

0%
359



PROC
MOT
PET

451

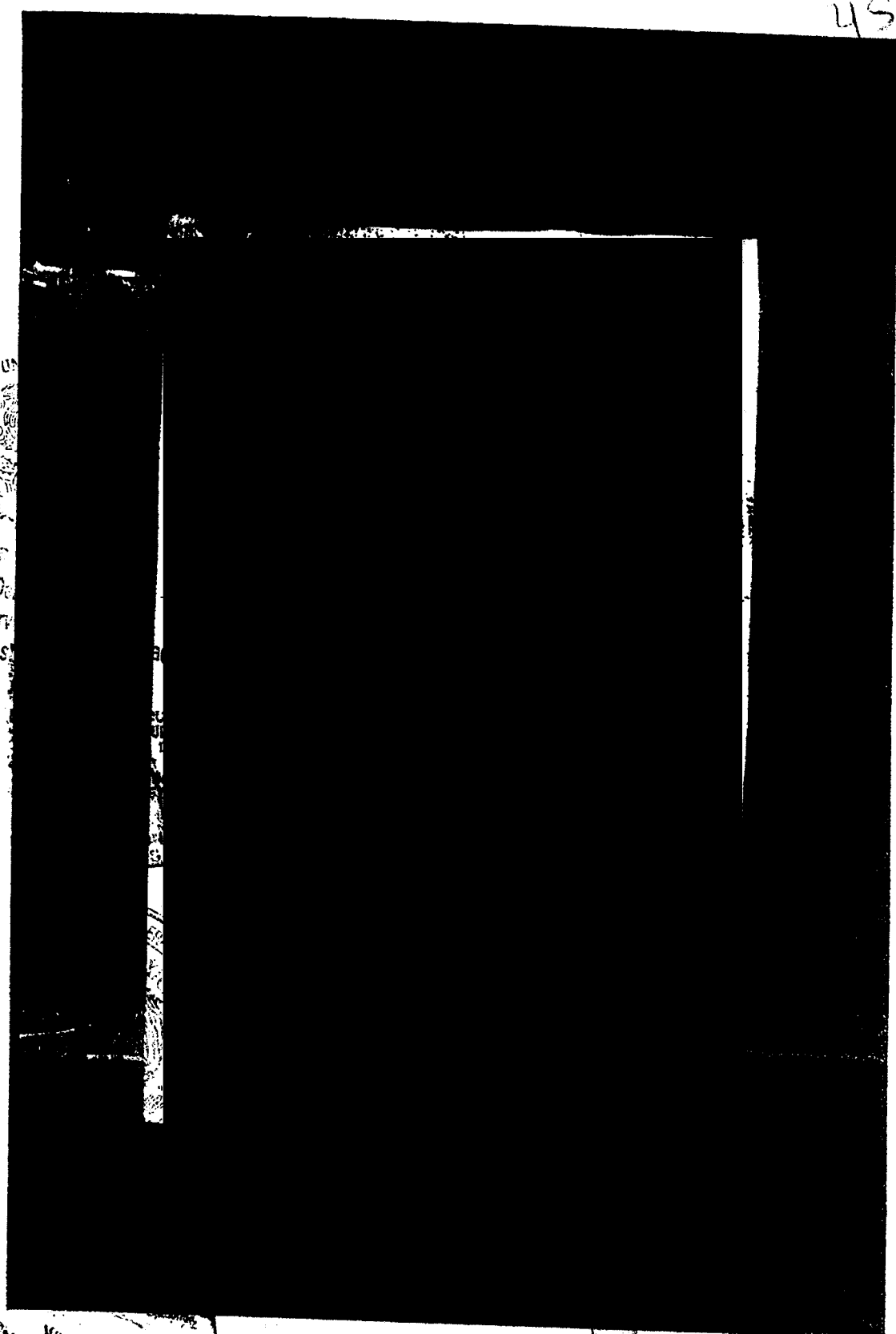


ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

45-456

~~35~~
~~36~~
044
~~300~~



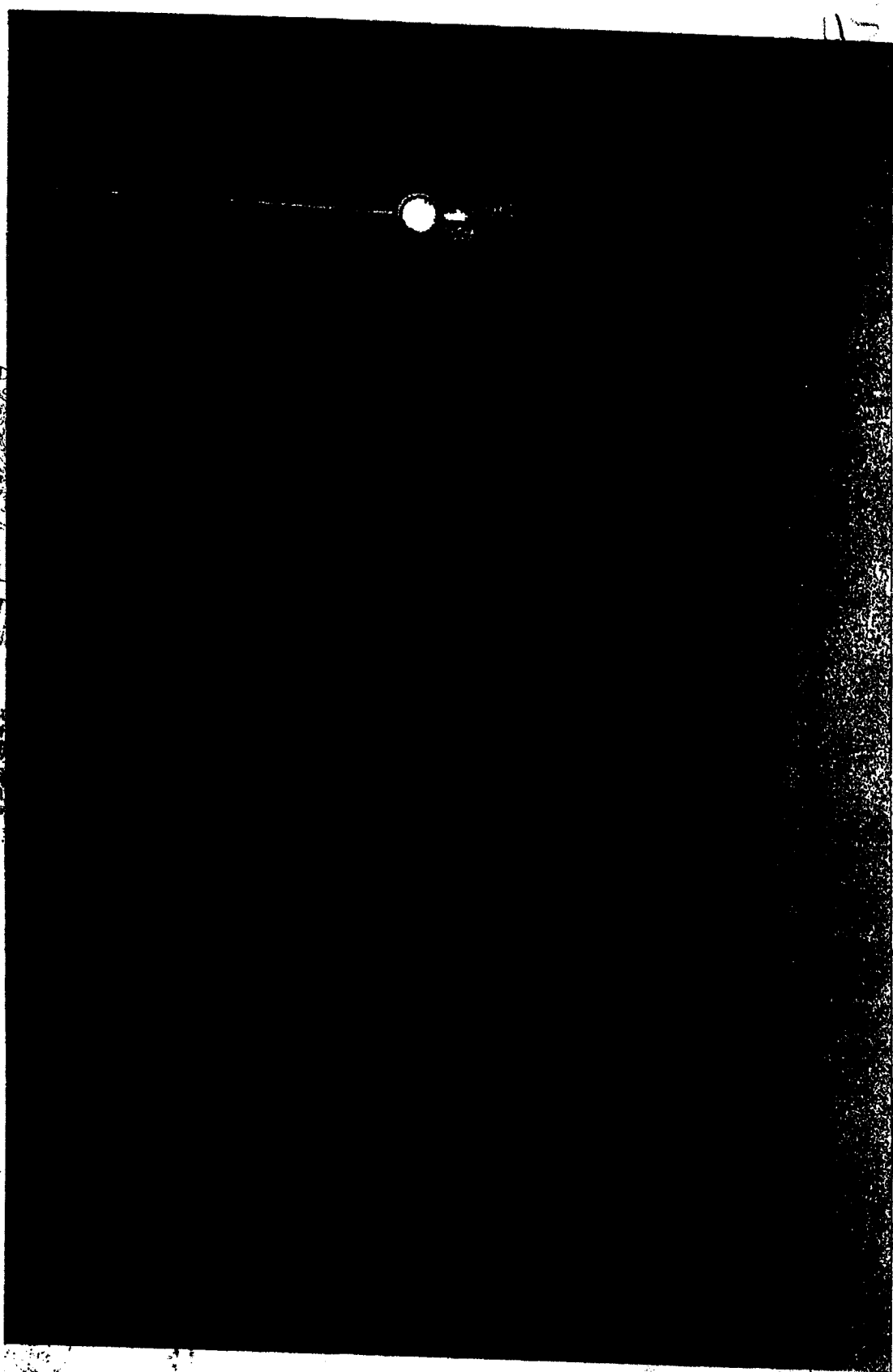
42

US
37
De
37
38

REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

1153 457

31
4#
44
861



VI

PROCURADURIA
GENERAL DE LA
DEFENSA JURIDICA
DE LOS HABITANTES

452

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA MEXICANA
derechos humanos y libertad de expresion
servicio a la comunidad y transparencia
investigacion

437 458

337

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/818/2014

ACTA CIRCUNSTANCIADA RESPECTO DE LA BÚSQUEDA Y RECOLECCIÓN DE INDICIOS EN EL BASURERO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO

454

En la Ciudad de Cocula, estado de Guerrero, siendo las 10:00 diez horas del día 27 de octubre de dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] Agente de Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DIJO:

Que siendo la hora y fecha arriba señaladas, esta Representación Social de la Federación se constituyó físicamente en compañía de testigos de asistencia, en el basurero de Cocula, estado de Guerrero, del cual se desprende que en ese sitio ubicado en las coordenadas geográficas 18° 12' 16.4" N 99° 36' 18.8" y/o a 34 treinta y cuatro kilómetros hacia el Suroeste del Municipio de Iguala de la Independencia y a 10 kilómetros hacia el Sureste de la cabecera municipal de Cocula, se pudieran encontrar indicios relacionados a los hechos que se investigan en la presente indagatoria, se ordena que esta Representación Social de la Federación se traslade a dicho lugar, en compañía de peritos profesionales en las especialidades de Criminalística de Campo, Odontología Forense, Medicina Forense, Antropología, Fotografía y Video, así como los peritos habilitados pertenecientes al grupo Argentino, quienes profieran y aceptan el cargo en diligencia por separado, por todo lo anterior se procede a intervenir en dicho lugar del modo siguiente:

Una vez constituido física y jurídicamente siendo la hora y fecha arriba señalados, en compañía de testigos de asistencia con los que se actúa quienes firman al calce para debida constancia legal y después de corroborar que nos encontramos en las coordenadas geográficas 18° 12' 16.4" N 99° 36' 18.8" W, donde al parecer es un predio que utilizado como basurero, el cual se encuentra a 34 kilómetros hacia el Suroeste del Municipio de Iguala de la Independencia y a 10 kilómetros hacia el Sureste de la cabecera municipal de Cocula, se aprecia un camino de terracería delimitado en sus laterales por zanjas y diversa vegetación de follaje denso y en diversas etapas de crecimiento, dicho camino transita de Noroeste a Sureste y viceversa, siendo que en el extremo Sureste se observan dos postes de concreto a cada lado del camino, continuando a estos se observa un área irregular y extensa, lugar que para fines de identificación, orientación y ubicación se señala como ZONA A, la cual es de forma irregular que mide 21.80 metros en su parte más angosta por 51.20 metros en su parte más larga, presenta piso accidentado con vegetación a nivel de piso, observando restos de basura esparcidos sobre el mismo piso, asimismo en su periferia se contempla diversa vegetación y árboles con follaje denso y en diversas etapas de crecimiento así como pendientes ascendentes y rocas adosadas al piso de la periferia de la zona en mención. En dirección Suroeste de dicha zona se advierte sobre el piso diversas capas de basura por lo que se procede a realizar el acondicionamiento del lugar en un área de 26 metros por 21.80 metros con cinta de color amarillo con la leyenda en color negro que a la izquierda dice "PGR CRIMINALÍSTICA". Continuando del lado Suroeste de la ZONA A se observa un borde que dirige hacia una pendiente que desciende, donde se advierten diversas capas de basura, formando diversas veredas trazadas sobre dichas capas en forma diagonal hasta llegar al piso, siendo un total de 18 metros de profundidad en línea recta, donde se tiene a la vista una zona, que para fines de identificación orientaci

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de Derechos Humanos y Servicios a la Investigación

008

PGR

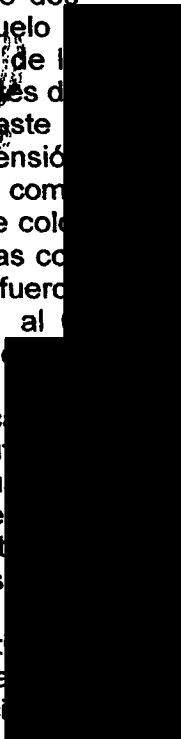
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ZONA A para la búsqueda de elementos de orden balístico, así como en la **ZONA B**, para realizar la búsqueda de posibles restos óseos de origen humano, huellas, vestigios e indicios. Debe señalarse que dadas las magnitudes de las zonas a inspeccionar e intervención en el lugar y por el tipo de evento del que se trata, se llevaron a cabo diferentes actividades, las cuales fueron realizadas conforme a la siguiente relación intermitente de la diligencia, siendo esta las labores desempeñadas el día **27 de Octubre de 2014** por lo que se ordena interrumpir la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED] el **28 de Octubre del 2014**. Siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 28 veintiocho de Octubre del año 2014, se forman dos grupos de trabajo, conformado por peritos en las especialidades de Criminalística de Campo, Fotografía Forense, Video, Medicina Forense, Odontología Forense, Antropología Forense, Química Forense y Explosivos, Delitos Ambientales, para realizar la búsqueda de elementos del orden balístico en la **ZONA A**, y restos y/o fragmentos óseos de la **ZONA B**. El equipo de trabajo ubicado en la zona A del basurero de Cocula, Municipio de Cocula del Estado de Guerrero, realiza una búsqueda de indicios, huellas o vestigios que presuman relación con el hecho que se investiga, por medio de la técnica de búsqueda de criba en la zona acordonada, para lo cual procede a retirar los residuos y restos de basura depositados en la superficie del piso, una vez que se retiran dichos restos de basura se realiza búsqueda de elementos balísticos empleando detector de metales marca Garrett, Modelo AC250, donde cabe destacar que ese día se localizaron los siguientes indicios: **ZONA "A"** Indicio 1. Un cartucho con la leyenda en base que a la letra dice PR 7.62 X 39 mm. Indicio 2. Un casquillo con la leyenda en base que a la letra dice NK 1983. Indicio 3, un casquillo en mal estado sin leyendas visibles. Indicio 4, Un casquillo con la leyenda en base que a la letra dice AGUILA 223. El equipo dos ubicado en la zona B, comienza con sus actividades identificando cambios en suelo áreas con características de alteración térmica, trazando en el extremo Noroeste de la zona B una cuadrícula integrada en forma vertical (de Oeste a Sur) por 12 cuadrantes de un metro de separación, enumerados del 1 al 12 y de forma horizontal (de Oeste Norte) por 15 cuadrantes, identificados con la letra A a la N, realizándose una extensión de 4.0 metros, del 13 al 16, en los cuadrantes M a la J, área que identificada como **retícula**, por observarse la mayor concentración de tierra con restos de cenizas de color negro por combustión de materiales, así mismo también fueron identificadas zonas con alteración térmica de forma dispersa por fuera de la cuadrícula, las cuales fueron denominadas como **concentración** que en el presente son numeradas del 1 al 2, enfocándose ese día solamente a la concentración 2 y fijando los siguientes indicios: **ZONA "B"**, Indicio 1 Concentración 2. Restos de neumático, fragmento de metalica y botella metálica. Indicio 2 Concentración 2. Restos de un balón con color rojo, por lo que siendo las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos se ordena interrumpir la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta Fernando Valenzuela. El **29 DE OCTUBRE DE 2014**, Siendo las 10:00 horas del día veintinueve de octubre del año 2014 el equipo uno continuó, realizando labores de limpieza en la **ZONA A**, y de acuerdo a nuevos datos de información se procede a la ampliación

ERAL DE L...
Derechos...
Servicios a...
investigación



226 460

009

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

456

neumático quemado **Indicio 2 Cuadrante N9**, Restos de neumático quemado, **Indicio 2 Cuadrante N8**, Restos de neumático quemado, **Indicio 1, Cuadrante N10**, Casquillo marca águila calibre 9mm, **Indicio 2, Cuadrante N10**, Restos de alambre esparcido sobre el cuadrante, correspondiente al interior de neumático; **Indicio 3, Cuadrante N10**, Lentes oscuros; **Indicio 2, Cuadrante N9**, Restos de neumático quemado; **Indicio 2, Cuadrante M9**, Restos de neumático quemado; **Indicio 1 Cuadrante L10**, Casquillo marca águila calibre 9mm; cabe señalar que siendo aproximadamente las 14:00 catorce horas del día antes descrito se presentaron los CC. Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] Titular y Agente del Ministerio Público de la Federación y Fiscal Especial "D", adscritos a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, junto con Peritos Profesionales de esta institución, elementos de la Policía Federal Ministerial, quienes custodiaban a los CC. [REDACTED]

[REDACTED] sujetos relacionados con la desaparición de los 43 cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raul Isidro Burgos" en Ayotzinapa, Estado de Guerrero quienes hacen del conocimiento de esta Representación Social que en dicho paraje (basurero de Cocula, Estado de Guerrero) desahogaría una diligencia en ese lugar, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, aunado a la coordinación existente entre los que conformamos esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, así como la indivisibilidad de la figura jurídica del Ministerio Público, se les permite el acceso al predio donde se encuentra el basurero de Cocula, Guerrero, a efecto de que se desarrolle la diligencia ya señalada dentro de la averiguación previa **CONSEJO QUEIDMS/871/2014**, por lo que una vez que se llevó a cabo la diligencia en comarcas que intervinieron en ella proceden a retirarse del lugar, por lo que siendo las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, se ordena interrumpir la labor de búsqueda dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, ordenando que la diligencia se suspenda para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED]



UNIDAD DE LA REPUBLICA
Derechos
Servicios a

El 30 de octubre de 2014: siendo 10:00 horas del día treinta de octubre del año en curso nos constituimos en inmediaciones del basurero y se inicia a inspeccionar el área identificada como **ZONA** para trabajar en el área identificada como retícula, por lo cual se coordinan nuevamente los equipos 1 y 2, logrando la distribución de ambos en diversos cuadrantes que conforman la retícula, localizando los siguientes indicios: **ZONA** **Indicio 1 Cuadrante I16**, Dos casquillos en cuya base se observa la leyenda "556 F"; **Indicio 1 Cuadrante I15**, Casquillo marca "águila calibre .223"; **Indicio 2 Cuadrante A15**, Casquillo marca FC calibre 556; **Indicio 3 Cuadrante I15**, Casquillo sin marca calibre con restos de óxido; **Indicio 1 Cuadrante I12**, Casquillo marca FC calibre 5; **Indicio 1 Cuadrante H12**, Tres casquillos dos marca águila calibre .223", uno con datos ilegibles; **Indicio 2 Cuadrante H12**, Casquillo datos ilegibles y dimensiones similares a los anteriores; **Indicio 3 Cuadrante H12**, Casquillo datos ilegibles y dimensiones similares a los anteriores; **Indicio 4 Cuadrante H12**, Casquillo marca FC calibre 5; **Indicio 1 Cuadrante H11**, Casquillo marca águila calibre .223". Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED]. El día 31 de octubre de

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

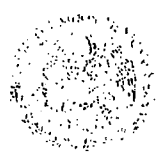
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

457 261

010

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA E INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATEF DE SECUESTRO



454

la leyenda 9 mm. **Indicio 7**, Casquillo con leyenda pmc 762 x 39mm. **Indicio 1 (Noroeste)**, Casquillo calibre 9 mm. **Indicio 2 (Noroeste)**, Casquillo calibre 9 mm marca águila. **Indicio 3 (Noroeste)**, Casquillo calibre 9 mm marca águila. **Indicio 4 (Noroeste)**, Casquillo frontier 273 RCM. **Indicio 5 (Noroeste)**, Casquillo con leyenda "A". **Indicio 6 (Noroeste)**, Casquillo con leyenda en base "A". En la zona b el equipo dos continuó con la búsqueda de huesos, restos y/o fragmentos óseos, así como de elementos en materia de criminalística de los cuales se obtuvo lo siguiente: **ZONA "B"** **Indicio 1 Cuadrante H15**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 2 Cuadrante H9**, Casquillo con leyenda no visible. **Indicio 2 Cuadrante G12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 3 Cuadrante G12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 2 Cuadrante G9**, Casquillo calibre 223 marca ilegible. **Indicio 1 Cuadrante F12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 1 Cuadrante F11**, Casquillo calibre 223. **Indicio 2 Cuadrante F9**, Dos casquillos calibre 223 marca águila. **Indicio 2 Cuadrante E12**, Casquillo GOI. **Indicio 3 Cuadrante E12**, Casquillo leyenda no visible. **Indicio 1 Cuadrante E11**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 1 Cuadrante E10**, Casquillo calibre 223 marca águila. **Indicio 1 Cuadrante D12**, Cinco casquillos calibre 556 (223). **Indicio 2 Cuadrante D12**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 3 Cuadrante D12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 4 Cuadrante D12**, Bala. **Indicio 5 Cuadrante D12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 6 Cuadrante D12**, Casquillo con leyendas ilegibles. **Indicio 7 Cuadrante D12**, Casquillo marca FC calibre 556. **Indicio 1 Cuadrante C10**, Cuatro casquillos calibre 556 (223). **Indicio 1 Cuadrante C12**, Casquillo marca águila calibre 223. **Indicio 1 Cuadrante B11**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 1 Cuadrante B12**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 2 Cuadrante B12**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 1 Cuadrante B11**, Casquillo marca águila calibre 223. **Indicio 2 Cuadrante B11**, Casquillo marca águila. **Indicio 1 Cuadrante B10**, Cuatro casquillos calibre 556. **Indicio 1 fuera del cuadrante G12**, Casquillo calibre 556 marca FC. **Indicio 2 fuera del cuadrante H15**, Casquillo con datos ilegibles. **Indicio 3 fuera de cuadrante J16**, Casquillo calibre 223 marca águila. Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:50 diecisiete horas con cincuenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar, por encontrarse muy apartado de la zona urbana para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta

L DE LA RE...
rechos Hum...
vicios a la...
stigación

El 01 de noviembre de 2014 nos constituimos con personal de la Unidad y elementos de las diversas actividades que se contemplaron parte este día primero de noviembre de 2014, ambos equipos participaron en la zona B, e donde se continuó con la búsqueda de indicios mediante observación directa de los cuadrantes obteniendo los siguientes indicios: **Zona "B"** **Indicio 2 Cuadrante G12**, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". **Indicio 3 Cuadrante G8**, Casquillo con la leyenda en su base "FC 556". **Indicio 4 Cuadrante G8**, Casquillo con la leyenda en su base "FC 556". **Indicio 2 Cuadrante E9**, Casquillo con la leyenda en su base "556". **Indicio 1 Cuadrante D9**, Casquillo con datos ilegibles. **Indicio 2 Cuadrante C7**, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". **Indicio 2 Cuadrante C7**, casquillos con datos ilegibles, un casquillo con la leyenda en su base "56 WCC". **Indicio 1 Cuadrante B9**, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta

El 03 DE NOVIEMBRE DE 2014, Nos constituimos

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATER DE SECUESTRO

458

Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED]

El 04 de noviembre de 2014 nos constituimos el personal actuante en el basurero designado los equipos de trabajo que se continúe con la búsqueda antes iniciada. Ubicándonos en la zona B y con previa organización de equipos de trabajo, el día cuatro de noviembre del presente año siendo las 10:05 horas se procedió a realizar la búsqueda de restos óseos, por medio de la observación directa y estructurada, así como de indicios en materia de criminalística, obteniendo lo siguiente: Zona "B": Indicio 2 Cuadrante F7, Casquillo con la leyenda en su base "FC 556". Indicio 3 Cuadrante F7, Una playera de cuello redondo en color azul, con tres zonas de quemadura en el reverso y un fragmento de tela en color rojo, quemado en su orilla.

Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día, quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de [REDACTED]

El 05 de noviembre de 2014 nos constituimos el personal actuante para continuar la búsqueda de mayores indicios. Ubicándonos en la ZONA B y con previa organización de equipos de trabajo el día cinco de noviembre del año que transcurre siendo a las 10:15 diez horas con quince minutos, se procedió a realizar la búsqueda de restos óseos e indicios en materia de criminalística, por medio de la observación directa y estructurada, localizando los siguientes indicios: ZONA "B": Indicio 4 Cuadrante DEF-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 9mm". Indicio 5 Cuadrante DEF-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 9mm". Indicio 2 Cuadrante JKL-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "FC 556". Indicio 3 Cuadrante JKL-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "9mm". Indicio 4 Cuadrante JKL-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". Indicio 5 Cuadrante JKL-1/4, Casquillo con la leyenda en su base "Águila 223". Indicio 1 Cuadrante MNN-1/4, Casquillo con leyenda en su base "FC 556".

Interrumpiéndose la labor de búsqueda a las 17:40 diecisiete horas con cuarenta minutos, dada la poca visibilidad en el terreno y por carecer de luz eléctrica en el lugar por encontrarse muy apartado de la zona urbana, para continuar al siguiente día quedando resguardado el lugar para su preservación por 20 veinte elementos de la Marina Armada de México al mando del Capitán de Corbeta [REDACTED]

El 06 de noviembre de 2014, Nos constituimos en compañía del personal actuante a efecto de completar la búsqueda de los días anteriores el día seis de noviembre de 2014 a las 9:30 horas, para dar seguimiento a búsqueda de indicios efectuada en el lugar, hallando los siguientes indicios: ZONA Indicio A Cuadrante K7, Restos de neumático. Indicio B Cuadrante K7, Resto neumático. Indicio A Cuadrante M7, Restos de neumático. Indicio A Cuadrante Restos de neumático. Indicio A Cuadrante MNN-1/4, Restos de neumático. Indicio Trinchera de exploración (zanja), Cartucho con la leyenda "1979 MK" Con respecto los Indicios en materia de Antropología, estos fueron colectados del 27 al 02 de noviembre del 2014, obteniendo lo siguiente: Indicio 1 Cuadrante A8, fragmento Tejido Óseo quemado. Indicio 1 Cuadrante C7, fragmentos de Tejido Óseo quemado. Indicio 1 Cuadrante D5, fragmentos de Tejido Óseo y dientes quemados. Indicio Cuadrante D6, Elementos Biológicos (Fragmentos de Hueso y Dientes quemados). Elementos Materiales (Metálicos). Indicio 1 Cuadrante D7, Elementos Bioló

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA: I
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA
ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATÉ
DE SECUESTRO

RGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

de Hueso y Dientes quemados), Elementos Materiales (Botones y Hebillas, una con forma ovalada) y dos bolsas con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante E8**, Fragmentos de Tejido Óseo quemado y una bolsa con muestrás para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante E9**, Fragmentos de Restos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante E12**, Cabello. **Indicio 1 Cuadrante F5**, Fragmentos de Tejido Óseo y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante F6**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Tejido Óseo y Dientes quemados), Elementos Materiales (Botones) y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante F7**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Hueso, Dientes, Cabello, Maíz), Elementos Materiales (Botones) y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante F8**, Fragmento de Tejido óseo y otra bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante F9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante G5**, Fragmentos de Tejido Óseo quemado. **Indicio 1 cuadrante G6**, Muestras para trabajar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante G7**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Huesos y Dientes quemados), Elementos Materiales (Cartón, Carbón, Monedas, Botones, Neumático, Plástico) y dos bolsas con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante G8**, Fragmentos de Restos Óseos, Dientes, y Elementos Materiales quemados. **Indicio 1 Cuadrante G9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante H5**, Fragmentos de Hueso y otra bolsa para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante H6**, Elementos Biológicos (Fragmentos De Hueso y Dientes quemados), Elementos Materiales (Llanta, Alambre, Cartón, Herrajes) y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante H7**, Fragmentos de Tejido Óseo y otra bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante H8**, Fragmentos Óseos, Botón Metálico y Diente quemado. **Indicio 1 Cuadrante H9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante H10**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante I5**, Fragmentos de Tejido Óseo y muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante I6**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Hueso y Dientes), Elementos Materiales (Carbón y Herrajes) y dos bolsas con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante I7**, Elementos Biológicos (Dientes y Fragmentos de Hueso quemado), Elementos Materiales (Llanta, Botones, Una Moneda, Hebilla) y una bolsa para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante I8**, Fragmentos Óseos y Botón Metálico. **Indicio 1 Cuadrante I9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante J5**, Fragmentos de Hueso quemados. **Indicio 1 Cuadrante J6**, Elementos Biológicos (Fragmentos de Tejido Óseo y Dientes quemados), Elementos Materiales (Carbón, Fragmentos de Neumático, Alambre, Metálicos). **Indicio 1 Cuadrante J8**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante J9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante K5**, Fragmentos de Hueso quemado y una bolsa con muestras para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante K6**, Fragmento de Hueso y Elementos Materiales (Carbón). **Indicio 1 Cuadrante K7**, Fragmentos de Hueso quemado y Elementos Materiales (Alambre, Llanta, Carbón) y una bolsa para procesar en el laboratorio. **Indicio 1 Cuadrante L5**, Fragmentos de Tejido Óseo quemados. **Indicio 1 Cuadrante L6**, Fragmentos de Tejido Óseo quemado. **Indicio 1 Cuadrante L7**, Fragmentos de Tejido Óseo quemado y Elementos Materiales (Alambre y Llanta) y una bolsa con elementos materiales. **Indicio 1 Cuadrante M5**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante M6**, Fragmentos de Tejido Óseo quemados. **Indicio 1 Cuadrante M7**, Fragmento de Tejido Óseo quemado y Elementos Materiales (Llanta). **Indicio 1 Cuadrante M8**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante M9**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante M11**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante N8**, Fragmentos Óseos quemados. **Indicio 1 Cuadrante N9**, Fragmentos Óseos quemados.

460 464

013/

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DEL DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NOVIEMBRE 2014

Cuadrante DEF/1-4, Fragmentos óseos quemados. Indicio 2 Cuadrante DEF/1-4, Fragmentos óseos quemados. Indicio 3 Cuadrante DEF/1-4, Fragmentos óseos quemados. Indicio 1 Cuadrante JEL/1-4, Fragmentos óseos quemados. Indicio 1 Cuadrante JEL/1-4, Fragmentos óseos quemados, indicios y objetos que fueron embalados y etiquetados en el lugar para su procesamiento con lo que se da por concluida la búsqueda al no encontrar objeto alguno susceptible de análisis. Por lo que no habiendo nada más que levantar que sea susceptible a su análisis, relacionado con los hechos que se investigan se da por concluida la presente diligencia de inspección y levantamiento de lo antes descrito, siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos, del día 06 de noviembre de 2014, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180, 22 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 fracción III y 32 del Reglamento Interior de la Procuraduría General de la República; y 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se invoca la facultad conferida al suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación en la Unidad Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, quien actúa legalmente en comparecencia con el Sr. [REDACTED] y el Sr. [REDACTED] para que al final firma y dan fe.

DE LA RED
chos Hum
cios a la C
gación

460

[REDACTED]

Hot 465

214

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

**DILIGENCIA DE INSPECCIÓN Y FÉ MINISTERIAL PRACTICADA EN EL
BASURERO DENOMINADO TIRADERO MUNICIPAL ASILO ABIERTO EL QUE
SE UBICA EN LAS COORDENADAS 18°12'15.9"N, 99°36'18.6"W, A LAS
FALDAS DE UN CERRO CERCANO A LA COMUNIDAD COLONIA**

En el Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, siendo las (13:00) Trece Horas del (15) Quince de Noviembre de (2014) Dos Mil Catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Procuraduría General de la Republica, quien en compañía de los CC. [REDACTED], quien en esta diligencia fungen como vestigos de Asistencia, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 7 y 8, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1 fracción I, 2 fracción II, 16, 168, 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I apartado incisos b) y c) y 22 fracción I, inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica y 32 de su Reglamento hace constar que siendo la hora y antes indicada se hace constar y Da Fe., que en compañía de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] (Perito en Materia de Delitos Ambientales);

[REDACTED] (Perito en Materia de Criminalística);

[REDACTED] (Perito en Materia de Química); [REDACTED] (Perito en Materia de Ingeniería); [REDACTED] (Perito en Materia de Incendios);

[REDACTED] (Perito en Materia de Fotografía) y [REDACTED] (Perito en Materia de Audio y Video), estos últimos, todos ellos adscritos a la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la Republica, mismos que siendo resguardados por personal de la Secretaria de Marina al mando del Teniente de Corbeta [REDACTED] quien junto con los (17) diecisiete Elementos a su cargo brindaron seguridad perimetral, por lo que nos constituimos en la Coordinada geográfica 18° 12' 15.9" N. y 99° 36' 18.6" W en el lugar que corresponde al basurero de Cocula que cuenta con un área aproximada de 16 m de norte a sur por 26 m de este a oeste. Al oeste delimita con una pendiente de 37.0 m de altura aproximadamente en donde se observan rampas en brecha de tamaño peatonal formando rombos en su muro en donde se acumula basura orgánica y orgánica. En la base de la misma se observa gran cúmulo de basuras. En los muros delimitante naturales se observa vegetación espesa y abundante de árboles. Salva baja caducifolia con matorral espinoso. Continuando con la observación en la zona noroeste de la planicie se observa una zona ahumada de 10.0 m por 10.0 aproximadamente en la zona sur y este. Colones de tronco de reciente corte. Así como de la remoción de la maleza en la zona Este. Área en la que se procede a realizar una prospección para [REDACTED] en la ladera en donde se encuentra la mayor cantidad de basuras, se observan [REDACTED] fuego en algunos objetos de la propia basura sin que se observe un patrón definido. Será el perito en materia de Incendios y Explosiones que determine la causa y origen del incendio. En la parte sureste de la pendiente se aprecian rocas de gran tamaño las cuales están dispuestas de forma natural las cuales presentan ahumamiento en sus diversas caras en algunas ellas se observan fracturas transversales de forma irregular. De acuerdo a lo observado la zona de mayores daños por calor y fracturas se ubica en la parte oeste de la trinchera misma que mide 4.0 m de largo por 0.50 m de ancho y 30 cm de profundidad, La cual se ubica de 0.50 m por 5.0 m. dentro de la mayor zona de ahumamiento. El lugar en sus generalidades se observa que no se encuentra preservado, ya que al momento de la presente intervención no hay elementos de seguridad resguardando el lugar, o algún tipo de acordonamiento. Pero al momento de realizar la prospección en la zona baja



462 466
~~215~~

Averiguación Previa:
PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014.

de la depresión del basurero, se encontraron los siguientes indicios localizados en el área de estudio de los cuales se tomó una muestra representativa para el estudio y análisis posterior para futuros estudios, realizando el levantamiento en el siguiente orden identificado como indicio número (1) Fragmento de neumático con daños por fuego exponiendo alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (2) Montículo de escombros de color negro aparentemente tierra, identificado como indicio número (3) Montículo de color negro con polvo fino de color negro, identificado como indicio número (4), Fragmento rectangular al parecer ladrillo de construcción que en su cara oeste presenta adosado una substancia semi porosa de color negro, identificado como indicio número (5) Fragmentos de roca con huellas de humo en su parte superior y se puede apreciar una tonalidad azul verdoso en la parte central y costado este presenta fracturas longitudinales de forma limpia exponiendo la estructura de la roca, identificado como indicio número (6) Fragmentos metalizados con daños por herrumbre, identificado como indicio número (7) Fragmento de alambón y substancia negra carbonizada con fragmentos metálicos tipo alambre, identificado como indicio número (8) Dos fragmentos metálicos con daños por fuego directo al parecer bases de latas de aluminio, identificado como indicio número (9) Fragmento de alambre con daños por herrumbre, identificado como indicio número (10) Escombros de piedras semi calcinadas en tonos oscuros y claros, identificado como indicio número (11- a), Muestra de tierra tomada de la superficie en el costado sureste de la trinchera, identificado como indicio número (11- b) Muestra de tierra tomada de la Parte intermedia de la trinchera en su pared sureste, identificado como indicio número (11- c) Muestra de tierra tomada de la parte inferior de la trinchera sureste, identificado como indicio número (12) Fragmento de piedra obtenida de una roca con daños por humo, identificado como indicio número (13) Fragmento de roca en forma de laja con daños por ahumamiento y fracturas por fuego directo, identificado como indicio número (14) Fragmento de plástico de color negro con varillas con daño por herrumbre, identificado como indicio número (15) Fragmento de roca por daños de fuego en todas sus caras, identificado como indicio número (16) Fragmento de roca con daños por fuego directo presentando en uno de sus costados cambio de coloración y fracturas en su parte media, identificado como indicio número (17) Fragmento de piedra en su costado superior presenta adosado un material semi combusto de color ámbar-oscuro e identificado como indicio número (18) TESTIGO. Corresponde a una muestra representativa del terreno que no ha sido alterada. En relación con la que se observó, asimismo al retirarnos del lugar En la zona alta de la depresión del basurero, en el área de la entrada de la boca superior, el que suscribe encontró agrupados y ubicados en una grieta de una roca por bajo de otra roca movable, 42 casquillos, 41 casquillos calibre 22 y 01 calibre 9 mm, mismos, que después de identificarse, recolectarse, fijarse fotográficamente y videográficamente, fueron empacados para su traslado, los cuales a la brevedad posible, serán remitidos a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución para su debida dictaminación en las materias que corresponden. En la presente diligencia, firmando al calce y final de la presente diligencia, a que haya lugar.

462

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL

Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Medicina Forense
Departamento de Criminalística de Campo

2167
447
428
430
448

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901

Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 y Rel.

Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y

SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

Asunto. Se emite Dictamen

México, Distrito Federal, a 21 de Enero de 2015.

MAESTRA

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITA A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INVESTIGACIÓN DE
DELITOS EN MATERIA DE SEQUESTRO DE LA SEIDO
PRESENTE

Los que suscriben Perito Médico Forense y Perito en Criminalista de Campo oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales en virtud de la propuesta hecha por los Directores Generales de Especialidades Médico Forenses y de Laboratorios Criminalísticos; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, usted emitimos el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

"...se sirva designar Peritos en materia de...CRIMINALÍSTICA,...MEDICINA... Para que realicen diligencias de acuerdo a dicha especialidad..."

MÉTODO DE ESTUDIO

La intervención de los peritos versará con base en el método científico, determinando si es posible apilar y traspasar a 3 personas dentro de un vehículo con ciertas características que más adelante se describirán, estableciendo cuáles son las consecuencias que se generarían en los cuerpos al sobrepone los apilarlos durante su traslado; dicho estudio se realizará de una forma descriptiva, ilustrativa y demostrativa.

LUGAR DE INTERVENCIÓN

Peritos en materia de criminalística, fotografía, video y medicina, nos constituimos en el depósito de grúas "Comán", ubicado en el kilómetro 123 + 700 de la carretera México Acapulco, municipio de Iguala, en el estado de Guerrero.

Rev. 2
Rev. 3

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

MINISTERIO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

4162

468
448

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901

Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y

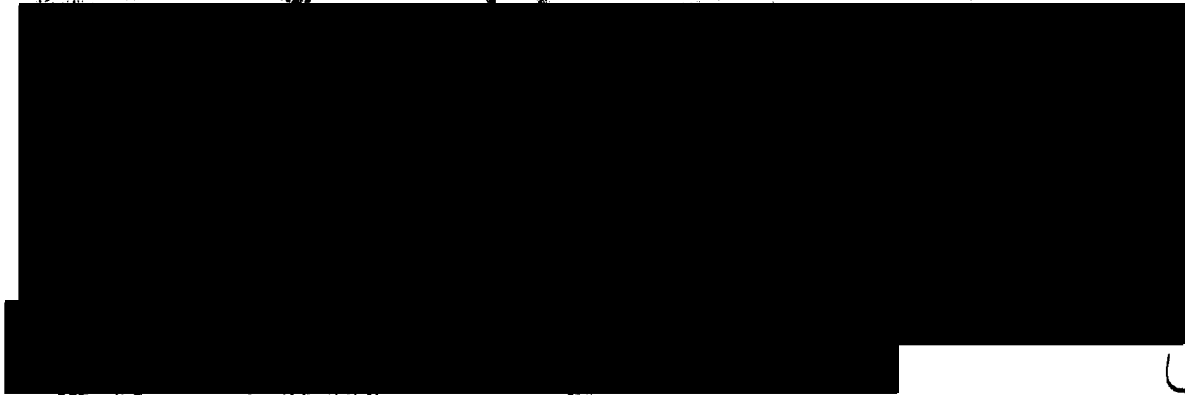
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

429
431
444

FINALIDAD DE LA INTERVENCION

Estando en el lugar antes citado y una vez que se nos proporcionó el acceso, nos entrevistamos con el C. Agente del Ministerio Publico de la federación designado para esta diligencia, mismo que nos condujo hacia la parte central del deposito de automóviles, donde se tuvo a la vista el siguiente vehículo automotor:

DESCRIPCIÓN DE VEHICULO



ESTUDIO CRIMINALISTICO REALIZADO

Derivado de las investigaciones llevadas a cabo por el Ministerio Publico de la Federación, informados al momento de esta intervención en el sentido de que en la caja del vehículo antes citado fueron trasladadas (apiladas) varias personas; se procedió a representar hipotéticamente y a la mejor subjetiva la posición que éstas guardaron al momento de su traslado haciendo notar que en el interior de seguridad solo se colocaron algunos monitores.

464

Procedimiento 1

- Primeramente se colocó sobre la superficie de la caja del vehículo, a un sujeto en posición decúbito ventral (boca abajo) con la extremidad cefálica (cabeza) hacia el frente de la unidad; en esta posición se realizó la medición del espacio que ocupaba siendo 167 centímetros de longitud por 50 centímetros de ancho mayor, el cual se consideró a partir de su espalda; por una altura de 20 cm considerados desde la superficie de la carrocería a la porción más alta de su espalda. Así mismo, a esta persona se le colocó en una segunda posición la cual consistió en decúbito lateral derecho e izquierdo ocupando un área de 167 centímetros de longitud por 47 centímetros de altura en relación a la altura máxima del tórax con respecto a la superficie del camión, por una anchura de 23 centímetros contados a partir de tórax anterior a tórax posterior.

MINISTERIO PUBLICO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Compromiso a la Comunidad

Rev. 2
Rev. 3

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

469
449
430
432

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

Procedimiento 2

- Bajo el contexto antes mencionado, se procedió a colocar sobre la superficie de la caja, varios monitores en posición de decúbito ventral (boca abajo) y en decúbito lateral (de lado) con su cabeza hacia la parte anterior de la caja observando los espacios que estos ocupaban, sumando una cantidad de 7 monitores por superficie total.

Procedimiento 3

- Finalmente, con la idea de observar la representación real, la cual deriva de las investigaciones ministeriales, se colocaron varios monitores de forma apilada, advirtiendo en todo momento la integridad de los participantes. De lo anterior se pudo comprobar, que la altura tomada de la superficie de la caja, hacia la parte más alta de la espalda de dichos monitores después de haber sido colocados en dos camas, hace un total de 14 cuerpos, que corresponde a una altura de 40 centímetros, con respecto a la superficie de la caja.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En criminalístico:

Tomando en cuenta el experimento realizado con las personas que participaron en pruebas, se puede establecer que conforme se van apilando cuerpos en toda la superficie de la caja, **EXISTE UNA COMPRESIÓN EN EL CUERPO INMEDIATO INFERIOR** que trae como consecuencia la **DISMINUCIÓN DEL VOLUMEN REAL DE SU CAJA TORÁCICA.**

Finalidad de comprobar la capacidad de personas que pueden ser apiladas en el vehículo mencionado sin que puedan observarse al exterior de la caja, se considera lo siguiente:

- Al multiplicar las dimensiones, tomadas a partir de la posición del cuerpo en decúbito ventral (boca abajo), se establece que el volumen que ocupaba cada persona era un promedio de **0.167m³**.
- Tomamos en cuenta que cada cama era de siete sujetos, los cuales abarcaban la superficie total de la caja, da como resultado que el volumen total de esas siete personas dispuestas en decúbito ventral es de **1.169m³**.
- Al retomar las dimensiones de la caja, ésta tiene **2.90 metros de fondo por 2.20 metros de frente y 1.20 metros de altura**; por lo tanto hasta la rendija referida el volumen de dicha caja es de **7.656 m³**.
- Retomando lo anterior, si cada cama de siete personas representa **1.169m³** para poder apilar máximo **43** personas era necesario poner **6.14** camas de siete personas que representaría en volumen **7.177 m³**, esto es un volumen menor del volumen de la caja que es de **7.656 m³**, lo que permite establecer con toda seguridad que:

Rev. 2 Ref.: IT-MF-01 FO-MF-08
Rev. 3 Ref.: IT-CC-01 FO-CC-07

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

hasta el límite de la rendija, **LA CAJA CUENTA CON UNA CAPACIDAD DE APILAR 43 PERSONAS, SIN QUE ESTAS PUEDAN SER OBSERVADAS DESDE EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO.**

- Finalmente, si a esta consideración matemática le restamos que el tórax es expandible pero también comprimible, a mayor peso, el volumen torácico de las personas que están en las primeras camas de abajo hacia arriba, se reduciría, por lo tanto debe disminuir aún más el volumen total de los **7.177 m³**.

De orden médico:

- De acuerdo a la hipótesis planteada en las consideraciones técnicas de orden criminalístico, donde se establece que **conforme se van apilando cuerpos en toda la superficie de la caja, EXISTE UNA COMPRESIÓN EN EL CUERPO INMEDIATO INFERIOR** que trae como consecuencia, la **DISMINUCIÓN DEL VOLUMEN REAL DE SU CAJA TORÁCICA**", el autor Patitó, José A., 2003. Se refiere al término asfixia, como todo cuadro caracterizado por una **DETERCIÓN DE LA FUNCIÓN RESPIRATORIA**, la cual puede verificarse por alteraciones producidas en diversos niveles en su dinámica; con ambas consideraciones, es posible establecer en lo general que existió una interrupción en la dinámica respiratoria, este derivado de la disminución en la función pulmonar como es la amplexión y amplexión torácica, que provoca un bajo o nulo intercambio de oxígeno y dióxido de carbono pulmonar (hematosis) en los cuerpos que fueron apilados, particularmente en aquellos que encontraban en la base de la caja de la camioneta, provocando en algunos de ellos **ASFIA DE TIPO MECÁNICA EN SU VARIEDAD DE COMPRESIÓN TÓRACO ABDOMINAL**.
- De tales circunstancias, se establece que el mecanismo etiopatogénico que provoca la compresión torácico abdominal, se basa en la **INTERRUPCIÓN EN LA DINÁMICA RESPIRATORIA** (ventilación, perfusión, difusión y control respiratorio) debido a la **INMOVILIDAD EN LA PARRILLA COSTAL O DEL DIAFRAGMA**, que impide la generación de la presión negativa intratorácica necesaria para el ingreso de aire en las vía respiratorias aunado a que el mecanismo vascular dificulta el retorno venoso, congestionando órganos vitales del cuerpo como son el cerebro, los pulmones, el corazón, así como la región cervicofacial del cuerpo, provocando por ende signos de síndrome asfíctico, sin que exista la presencia de sangrado hacia el exterior de orificios naturales.
- Según Vargas A. Eduardo 2012, la oclusión de la tráquea en los casos de asfixia por estrangulación manual, requiere de una presión de 15 kilogramos para conducir a la hipoxia, ocurriendo consecuentemente la muerte hasta en 20 minutos, sin embargo, para los casos de compresión torácico abdominal, los diversos autores no establecen parámetros

Rev. 2
Rev. 3

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

471
454
432

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

434
452

específicos, pero si consideran sólidamente que una de las etiologías que provoca dicha compresión, es debido a **MULTITUDES QUE APLASTAN O COMPRIMEN A PERSONAS ATRAPADAS BAJO SU PESO.**

4. En relación al planteamiento criminalístico realizado, donde se menciona que fueron dispuestas 43 personas que representan un volumen promedio de 7.177 m³, en una caja de redillas de un vehículo Marca Ford F-350 X SUPERDUTY, que cuenta con un volumen total de la base de la caja, hasta una rendija presente de 7.656 m³, donde se pudo establecer que fueron dispuestas **6.14 camas de siete personas cada cama** y considerando que la talla del monitor empleado es **1.17 metros**, Casillas L.E. y Vargas L.A. 1980, refieren en su tabla de peso para población mexicana, que le corresponde un peso promedio de **60 kilogramos**; con esto es posible establecer que:

a. La primera cama de siete personas que corresponde a la base de la caja, soportó un peso total de **2100 kilogramos**, ejerciendo una **compresión tóraco abdominal por persona de 300 kilogramos** en promedio.

b. La segunda cama de siete personas, soportó un peso total de **1680 kilogramos** ejerciendo una **compresión tóraco abdominal por persona de 240 kilogramos** en promedio.

c. La tercera cama de siete personas, soportó un peso total de **1260 kilogramos**, ejerciendo una **compresión tóraco abdominal por persona de 180 kilogramos** en promedio.

d. La cuarta cama de siete personas, soportó un peso total de **840 kilogramos**, ejerciendo una **compresión tóraco abdominal por persona de 120 kilogramos** en promedio.

e. La quinta cama de siete personas, soportó un peso total de **420 kilogramos**, ejerciendo una **compresión tóraco abdominal por persona de 60 kilogramos** en promedio.

f. La sexta cama de ocho personas que corresponde a la más superficial, **no soportó ningún peso.**

Rev. [Redacted]

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

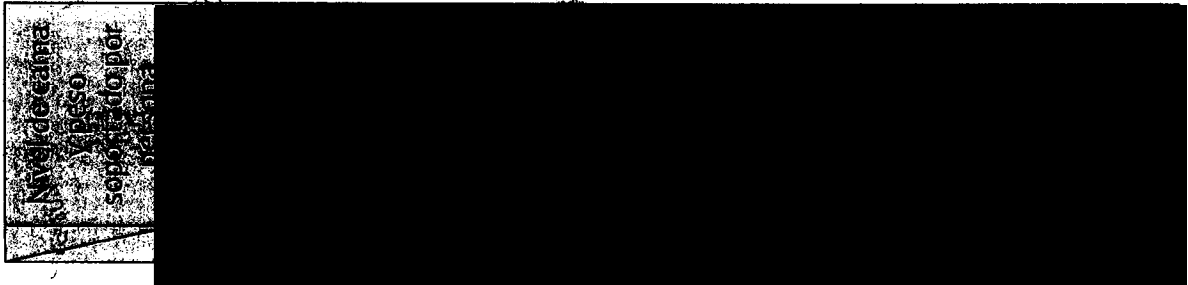
FO-MF-08
FO-CC-07

472
459
433

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

435
455

Expresado gráficamente, se puede comprender de la siguiente manera:



Carga uniformemente repartida por cada persona

5. Con lo anteriormente expuesto, se puede establecer que un mínimo de 14 personas correspondientes a los niveles 1 y 2, pudieron fallecer de **ASFIXIA DE TIPO MECÁNICA EN SU VARIANTE DE COMPRESIÓN TÓRACO ABDOMINAL**, y que otras 14 personas correspondientes a los niveles 3 y 4, seguramente estuvieron sometidos a hipoxia, o con un alto de probabilidad, hubieran fallecido de la misma causa de muerte; esto puede variar de acuerdo al ajuste (acomodo) de los cuerpos superiores que soportaban. En relación a las personas que se encontraban en el nivel 5, dicha compresión no pudo ser significativa para causar hipoxia debido al ajuste de los cuerpos superiores que tuvieron que soportar; en relación con las personas que corresponden al nivel 6, no pudieron haber presentado riesgo alguno de hipoxia al no encontrarse soportando personas encima de ellas.

463

6. Cabe señalar que un factor importante, es el tiempo que permanecieron los cuerpos apilados durante su traslado, ya que este puede variar el número de personas fallecidas por dicha causa.

Por lo antes expuesto, se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA. De acuerdo con el estudio realizado y considerando la disposición práctica de las personas que fungieron como monitores, se puede establecer que **SI ES POSIBLE APILAR A UN GRUPO DE 43 PERSONAS EN POSICIÓN DE DECÚBITO VENTRAL O DORSAL** dentro de la caja de redilla de un vehículo **MARCA FORD F-350 X SUPERDUTY, SIN QUE ESTAS PUEDAN SER OBSERVADAS DESDE EL EXTERIOR.**

Rev. 2
Rev. 3

Protección de los Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

473

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

436
437
454

SEGUNDA. Considerando la disposición práctica de los monitores, se puede establecer que **UN MÍNIMO DE 14 PERSONAS APILADAS EN POSICIÓN DE DECÚBITO VENTRAL O DORSAL** dentro de la parte más baja de la caja de redila de un vehículo **MARCA FORD F-350 X SUPERDUTY**, pudieron fallecer de **ASFIXIA DE TIPO MECÁNICA EN SU VARIEDAD DE COMPRESIÓN TÓRACO ABDOMINAL.**

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. ACHAVAL, Alfredo. Manual de Medicina Legal. Argentina, 1988. 3ª ed. Editorial Abeledo Perrot. 987 páginas.
2. BONET, Emilio Federico. Tratado de Medicina Legal. Argentina 1980. 2ª ed. Editorial López Libreros Editores. 1898 páginas.
3. CAMPANA, Jean Pierre. Principes de médecine légale. Francia 2010. 2ª ed. Editorial Arnette. 449 páginas.
4. DI MAIO, Vincent J. Forensic Pathology. Estados Unidos 2001. 2ª ed. Editorial CRC. 565 páginas.
5. PATITO, José Ángel. Medicina Legal. Argentina. 2000. 1ª ed. Editorial Centro Norte. 475 páginas.
6. ROBBINS, et col. Patología estructural y funcional. Estados Unidos. 2001. 6ª Ed. Editorial Mc Graw Hill. 928 páginas.
7. VARGAS, Eduardo. Medicina Legal. México, 2012. 4ª ed. Editorial Trillas. 552 páginas.

461

Vo. Bp.

ATENTAMENTE
LOS PERITOS OFICIALES

REAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



MEDICINA FORENSE

Rev. 2
Rev. 3

REAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

Uo 02
A 12/11

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

474
454
435

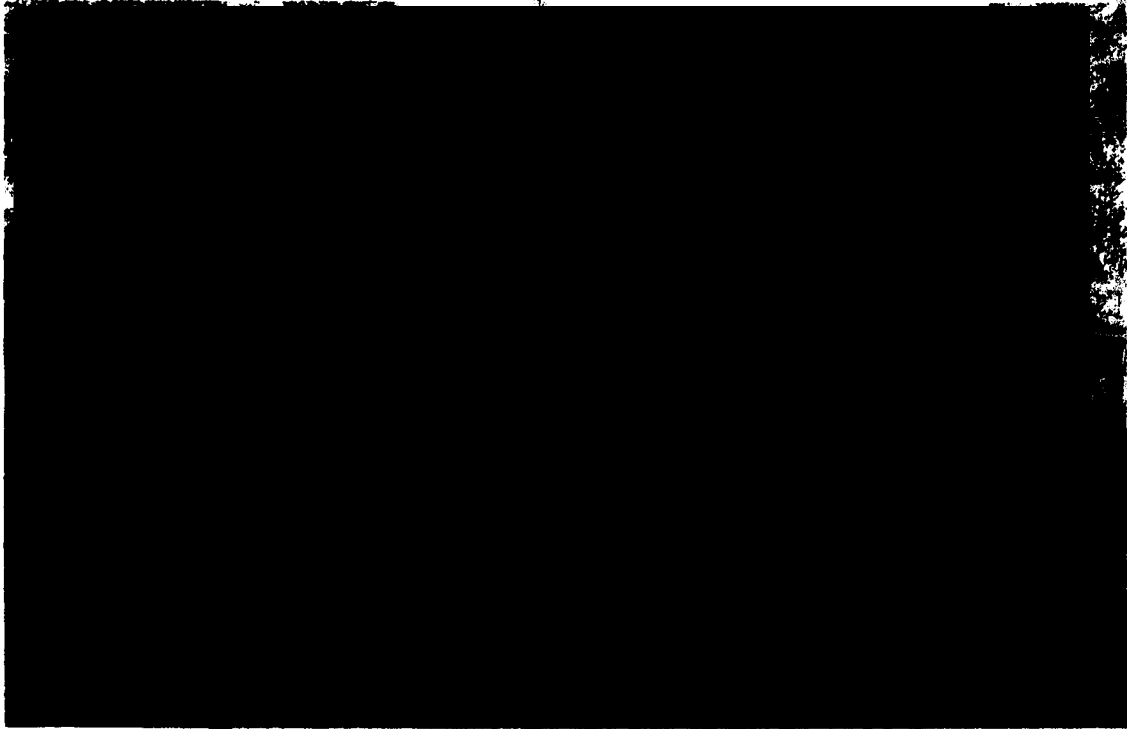
Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901

Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014-455

Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y

SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014-437

ANEXOS



470

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios de Atención
Investigación

DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
EL INCUENCIA
DA
N INVESTIGACION
DE SECUR

AL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

Rev. 2
Rev. 3

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

475

455

438

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901

456

Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y

SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

438



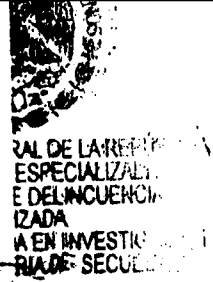
AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



471



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
Y EN INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD



Rev. 2
Rev. 3

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC. I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROFESORADO DE LEGISLACIÓN
FACULTAD DE DERECHO

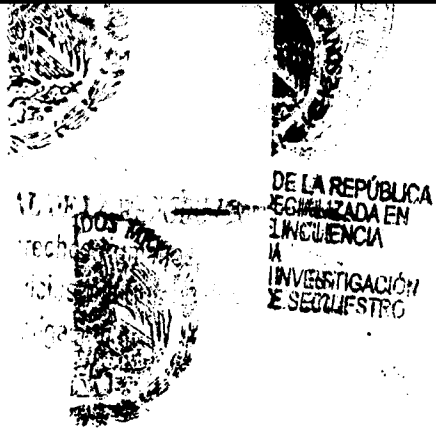
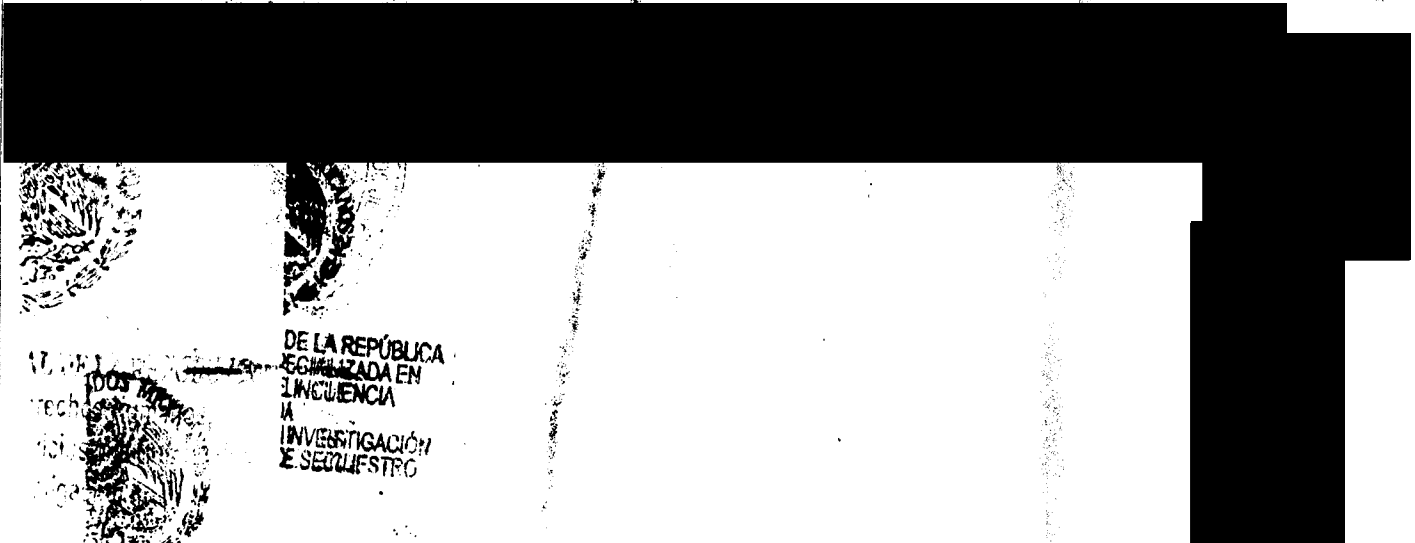
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

476
456
437

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901 ~~457~~
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y ~~438~~
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014



472



DE LA REPÚBLICA
PERUANIZADA EN
EL INCUENCA
LA
INVESTIGACIÓN
Y SEQUESTRÓ

SERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos.
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Rev. 2
Rev. 3e

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

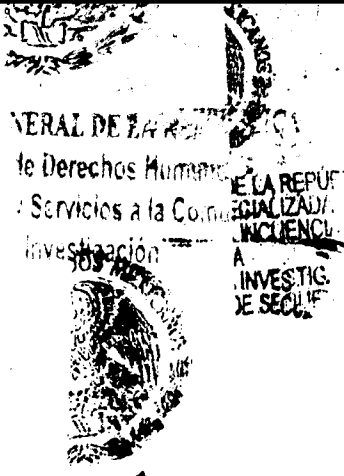
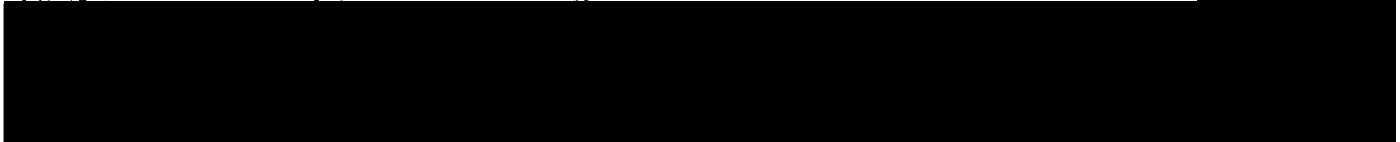
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

477
~~457~~
~~438~~
~~458~~
~~440~~

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014



473



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

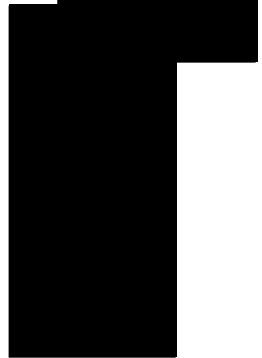
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Rev. 2
Rev. 3

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07



PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

478
458
439
459
441

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

RE:
Derechos
Servicio
Investigación

GENO D
DOS ME



GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad



471



ESPECIALIZADA EN
EL INFLUENCIA
DE LA
INVESTIGACIÓN
DE SECUESTRO

GENERAL DE LA INVESTIGACIÓN
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad

Rev. 2
Rev. 1

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

479
458
440

Números de Folio. 78636 y 78903/78632.y 78901
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014



479

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Unidad de Investigación



LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
INFLUENCIA
INVESTIGACION
E SECCION

GENERAL DE LA REPUBLICA
ria de Derechos Humanos
ito y Servicios a la Comunidad
a de Investigación

Rev. 2
Rev. 3

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

480

400

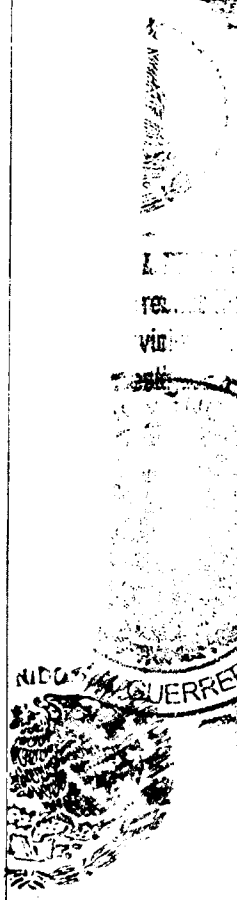
441

461

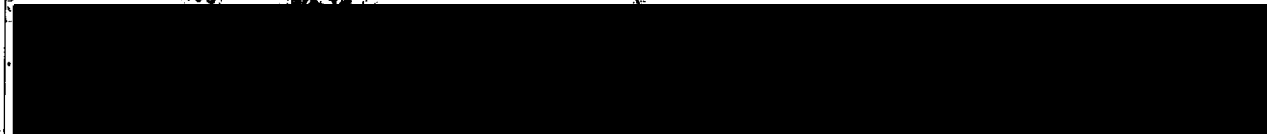
443

476

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014



GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos



ALGO...
ESPECIAL...
DE...
ZONA...
LE...
VA...

FRAC. DE LA REPUBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.
Rev. 3

Ref.: IT-MF-01
Réf.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2181

461

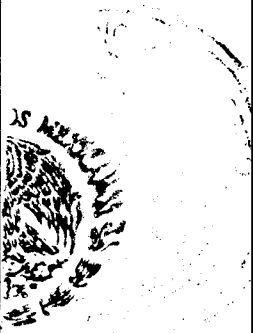
Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901 ~~442~~
Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014 ~~462~~
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y ~~441~~
SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014 ~~441~~



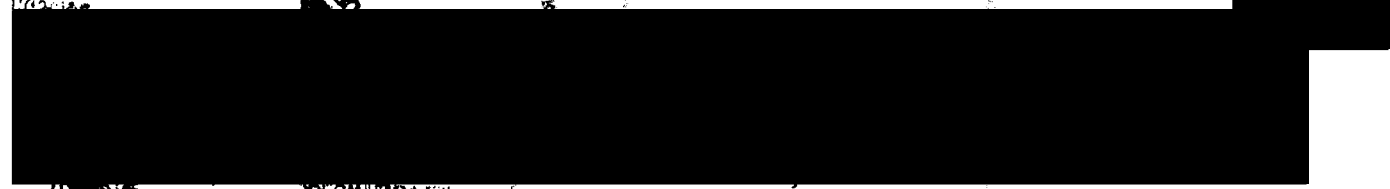
DE LA
Derechos Humanos
Servicios a la
Investigación



477



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ORGANIZADA
E INVESTIGACIÓN
DE SEQUESTRO

Re: R. DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales

482
442
443

Números de Folio. 78636 y 78903/78632 y 78901

Expediente. PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014

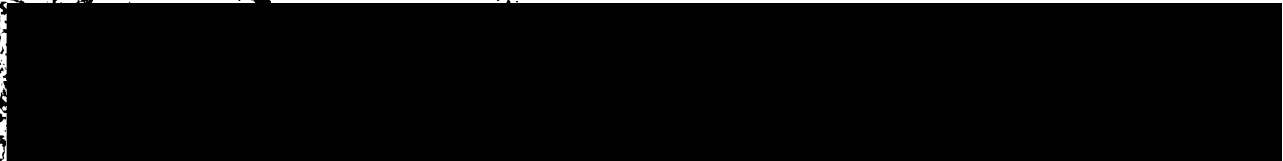
Oficios. SEIDO/UEIDMS/FE-D/9994/2014 y

SEIDO/UEIDMS/FE-D/10066/2014

463
445



473



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA
ZADA
A EN INVESTIGACIÓN
RIAL DE

Rev. 3

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-MF-01
Ref.: IT-CC-01

FO-MF-08
FO-CC-07



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

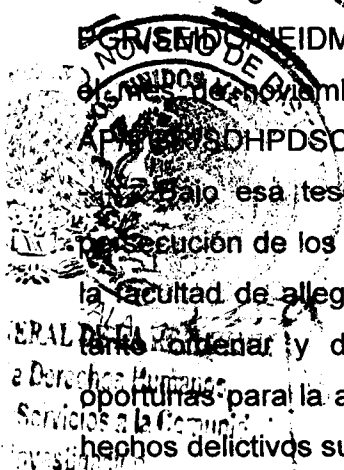
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

483

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En Ciudad de México, siendo las diez horas del día primero de julio de dos mil dieciséis.

VISTO que con motivo de los hechos suscitados los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, producido de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos", la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integro la investigación FEIDMS/001/2015, la cual se re recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de dos mil quince, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



Bajo esa tesis, atendiendo al principio de que la facultad de investigación y persecución de los delitos corresponde a la Institución del Ministerio Público, otorgándole la facultad de allegarse de los medios de investigación que considere necesarios y por tanto ordenar y desahogar las diligencias que resulten procedentes, pertinentes y oportunas para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los hechos delictivos sujetos a investigación, siendo el caso que nos ocupa en la averiguación previa en que se actúa, la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos", quienes fueron privados de su libertad tanto por elementos de las policías municipales de Iguala de la Independencia y de Cocula, ambas localidades del Estado de Guerrero, así como por integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos", tal como se desprende de actuaciones, y en su caso, determinar el ejercicio de la acción penal en contra de aquellas personas que resulten responsables de los injustos penales de los que los estudiantes normalistas no localizados hayan sido víctimas.

471

En ese sentido, del análisis de las constancias que integran la presente investigación, se advierte que constan las declaraciones rendidas por [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted], [redacted] así como la declaración de [redacted], en calidad de indiciado, en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada en de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la que se desprenden circunstancias detalladas respecto a los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero y que derivaran en la desaparición de estudiantes normalistas

484

de Ayotzinapa; la cual cobra relevancia al relacionarse con las imputaciones de

[REDACTED]

[REDACTED] por ello se considera que es imprescindible

la necesidad de recabar la declaración ministerial de [REDACTED]

[REDACTED] a fin de que realice las manifestaciones concernientes a los hechos que se

investigan y allegarnos de información que nos conduzca al esclarecimiento de los hechos

investigados por lo que con fundamento en los 16, 21 y 102 apartado "A" de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7

de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3,

180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10,

18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y

b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley

Orgánica de la Procuraduría General de la República; y apoyada en la tesis

Jurisprudencial IX visible a pagina 762, tomo VII.- Abril 1998, del Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta, que establece: **"ORDEN DE PRESENTACIÓN EMITIDAS POR**

EL MINISTERIO PÚBLICO, NO ES POSIBLE EL ANÁLISIS DE SU

CONSTITUCIONALIDAD A LA LUZ DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL. La orden

para hacer presentar ante Ministerio Público al quejoso; mediante la fuerza pública, no es

una orden de comparecencia, si no de presentación y, por lo mismo, no es dable analizar

su constitucionalidad conforme al artículo 16 de la Constitución Federal, pues esta

disposición se refiere solo a determinaciones judiciales; como la orden de aprehensión o

de comparecencia, Ahora bien conforme al primer párrafo del artículo 21 Constitucional,

la facultad está prevista a favor del Ministerio Público en tanto dispone que la

investigación y persecución de los delitos incumbe a dicha institución que se auxiliara con

una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Por otra parte, si bien una

orden de comparecencia o de presentación restringe, aunque momentáneamente, la

libertad del afectado, ello no significa que sea una orden de aprehensión, siendo que el

concepto alude exclusivamente a detenciones o aprehensiones que derivan de

indicios que hacen suponer culpable a un sujeto de haber cometido un delito; por ello, no

es posible englobar cualquier detención o acto equiparable, para efectos de revisar su

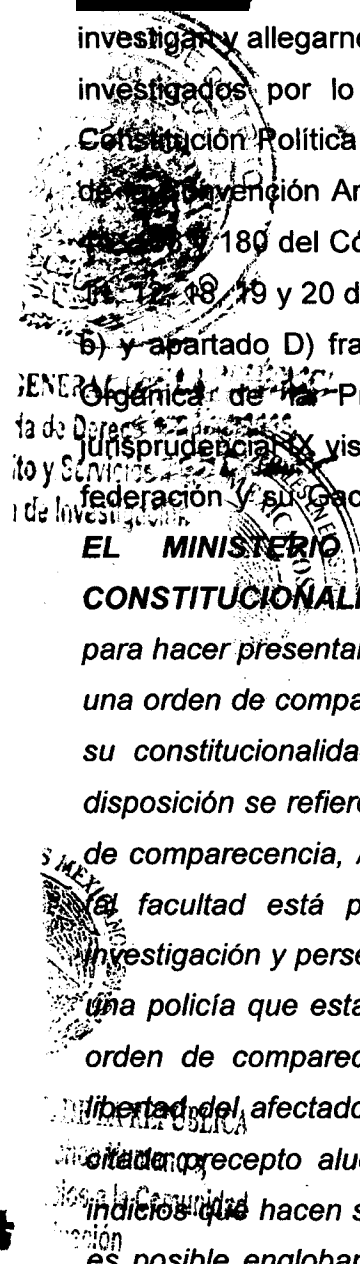
constitucionalidad a la luz de lo que establece el artículo 16 de la Carta Magna. Por lo que

mediante oficio solicítese al Titular de la División de Investigación de la Policía Federal

designe elementos de esa corporación a su digno cargo, preferentemente de la División

de Gendarmería Nacional a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la

Federación se avoquen a la localización y presentación de la persona [REDACTED]



430



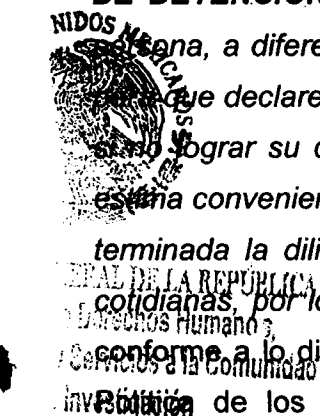
ualmente hágase de su conocimiento que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Sirve de apoyo las siguientes tesis jurisprudenciales: *Novena Época, Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Apéndice 2000, Tomo 11, Penal, P.R TCC, Tesis: 5149, Página: 2634 "ORDEN DE PRESENTACIÓN ANTE EL REPRESENTANTE SOCIAL. NO ES RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD"*

La orden de localización y presentación librada por la representación social, no es un acto restrictivo de la libertad personal, si se advierte de aquella que se encuentra relacionada con una averiguación previa iniciada con motivo de un delito, lo que significa que se encuentra en proceso de investigación, y la presencia del quejoso ante dicha autoridad es para el único efecto de que comparezca a declarar sobre los hechos que conozca, en relación con el acto delictivo que se investiga. *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO, Amparo en revisión 200/96,-José*

Antonio Fariás Barajas, 4 de julio de 1996,-Unanimidad de votos-Ponente: José Fernando Suárez Correa, Secretario: José Hernández Villegas. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo V, enero de 1997, página 508, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis XXI. 10,35 p, Y la Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XX, Agosto de 2004, Tesis: 1a./J, 54/~004 "ORDEN DE BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL INDICIADO PARA DECLARAR DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA. NO ES RESTRICTIVA DE LA LIBERTAD, POR LO QUE NO SE TRADUCE EN UNA ORDEN DE DETENCIÓN"

La finalidad de la orden de detención es privar de la libertad a una persona, a diferencia de la orden de localización, búsqueda y presentación, del indicado que declare dentro de la averiguación previa, cuyo objeto no es restringir su libertad, sino lograr su comparecencia dentro de esta fase procesal para que declare si así lo estima conveniente, ya que incluso puede abstenerse de hacerlo, además de que una vez terminada la diligencia para la que fue citado puede reincorporarse a sus actividades cotidianas, por lo que no puede considerarse que se le priva de su libertad. Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180 y 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a) y b) y apartado D) fracción IV, 9, 10 fracción X, 16, y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordarse y



486

se;

ACUERDA

ÚNICO.- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el
acuse para constancia.

CÚMPLASE

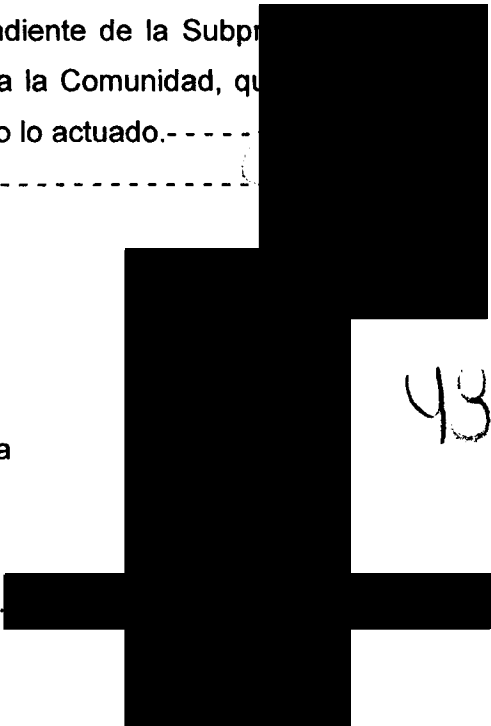
- Así lo acordó y firma la licenciada María Teresa Silva Arias, agente del Ministerio Público
de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de
Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, que
testigos de asistencia, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.

DAMOS FE



agos de Asistencia

Lic.



482

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Investigación

5 487

ASUNTO: ORDEN DE LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN

Ciudad de México, a 01 de julio de 2016.

UNIDAD
COMISARIO GENERAL
LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
DE LA POLICÍA FEDERAL
Presente.

Con atención al Director General

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria fundamentada en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Constitución sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción III, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracciones III, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, apartado A), incisos a), b) y c), 10 fracción X y 22 fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted su valioso apoyo en vía de colaboración, a efecto de que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se comisione a elementos de la Policía Federal a su digno cargo, preferentemente de la división de Gendarmería Nacional, a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se avoquen a la LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN de la persona [REDACTED] por los hechos documentados en la indagatoria citada al rubro.

Antecedentes:

482

Con motivo de los hechos suscitados los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la Ciudad de Iguala, Estado de Guerrero, producto de los cuales se encuentran desaparecidos diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestros, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, integró la investigación PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, la cual se recibió en esta Oficina de Investigación en el mes de noviembre de 2015, radicándose el expediente de investigación AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

De las constancias que obran en la averiguación previa al rubro citada, se advierte que la persona identificada como [REDACTED] le constan hechos relacionados con la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural Isidro Burgos en Ayotzinapa, circunstancias que se desprenden de su declaración de fecha 22 de enero de 2016 ante Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, presumiéndose que pueda contar con información relevante para el esclarecimiento de los hechos. Del cual se solicita su localización y presentación ante esta Representación Social de la Federación, con íntegro respeto a sus Derechos Humanos.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

488

ASUNTO: ORDEN DE LOCALIZACIÓN y PRESENTACIÓN

lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Por lo que he de agradecer que la comunicación que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma N° 211-213, Piso 15, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, 06050.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUFR
EL AGENTE DE
ADSCRITO A LA OFICINA
DERECHOS HUMANOS, PR

ACIÓN.
CURADURÍA DE
A LA COMUNIDAD.

484

VERA
de Der
y Serv
e Inves



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

C.c.p.- Dr. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

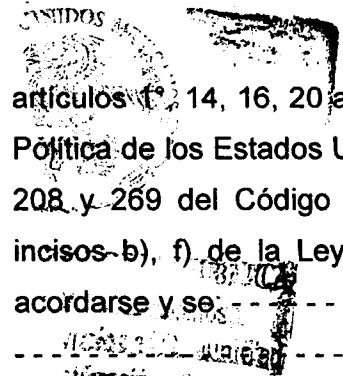
Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc,
Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, C.P. 06500, Tel.53.46.00.00 EXT. 5595

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día dos de julio de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que:-----

--- **SE TIENE** por recibido el Oficio PF/DINV/CIC/DGIDF/PD/0423/2016 de dos de julio de dos mil dieciséis, suscrito por los C.C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] oficiales de la Policía Federal, en el que informan: "...En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/02086/2016, de fecha 01 de Julio de 2016, derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en donde solicita, se comisione a elementos de la Policía Federal a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se avoquen a la **LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN** de la persona [REDACTED], al respecto se informa lo siguiente: A efecto de cumplimiento al mandamiento ministerial antes señalado, los suscritos Policías Federales consultamos la base de datos a las cuales tiene acceso la Policía Federal (plataforma México), donde pudimos saber que la persona que responde al nombre de [REDACTED], se encontraba recluido en el Centro Federal de Readaptación Social NO. 14 CPS, "Durango", ubicado en la carretera Abasco-Guadalupe KM. 30, Predio Santa Clara, Ejido 6 de Octubre, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, es así que al ponernos en contacto con personal del C.E.F.E.R.E.S.O, antes mencionado, nos manifestaron que efectivamente la persona de nuestro interés se encontraba recluido ahí y que el día de la fecha le concederían el beneficio de la libertad bajo caución. En ese orden de ideas el día de la fecha los suscritos acudimos a las afueras de las instalaciones del CEFERESO en mención y siendo aproximadamente las 05:00 horas, se observó salir a una persona del sexo masculino, con quien nos identificamos plenamente como policías federales a quien se le preguntó su nombre, contestando, "ME LLAMO [REDACTED] y me conocen como el [REDACTED], asimismo le hicimos saber el motivo de nuestra presencia, respondiendo, que era su deseo acudir ante la autoridad que lo que requiere, toda vez que tenía inquietud en saber por qué era solicitado, constatando que era la persona correcta, ya que nos mostró el oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/28568/2016, el cual **AUTORIZABA EL EGRESO POR LIBERTAD**. De la misma manera se le hace de su conocimiento que el traslado fue terrestre-vía aérea, del Centro Federal de Readaptación Social NO. 14 CPS, [REDACTED], ubicado en la carretera [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Estado de Durango, a la Ciudad de México, saliendo del aeropuerto [REDACTED] a la Ciudad de México las 12:00 hrs, arribando al aeropuerto internacional Benito Juárez a 13:50 hrs, aproximadamente. Llegando a estas instalaciones que ocupa la Procuraduría General de la Republica, ubicadas [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] hrs aproximadamente, así mismo se solicita se gire atento oficio a quien corresponda, con el fin de que le sea practicado un certificado médico para verificar el estado de su integridad física a la persona de nombre [REDACTED] [REDACTED]...": constante de dos fojas útiles. Documento del cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los

485



artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se

ACUERDA

PRIMERO.- Téngase por recibida la documentación que se describe en el cuerpo del presente y agréguese a la averiguación previa en la que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Recábase el día de la fecha ratificación de informe policial dos de julio de dos mil dieciséis, suscrito por los C.C. [redacted] [redacted] [redacted] oficiales de la Policía Federal.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, la suscrita [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firmaron debida constancia legal de lo actuado.

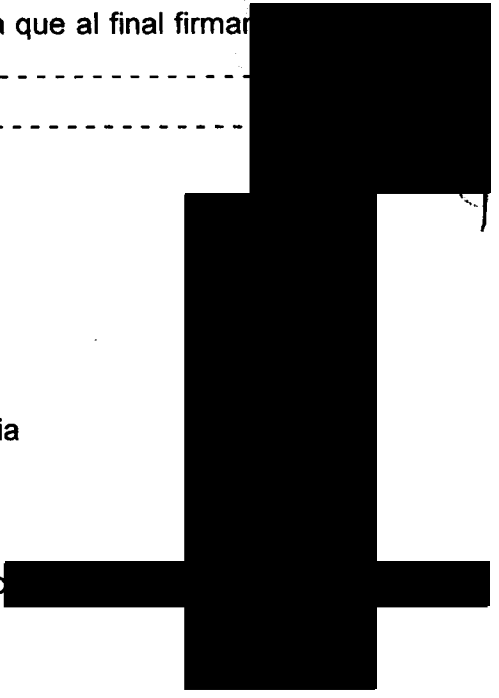
DAMOS FE

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Testigos de Asistencia

Lid



156

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

157 491

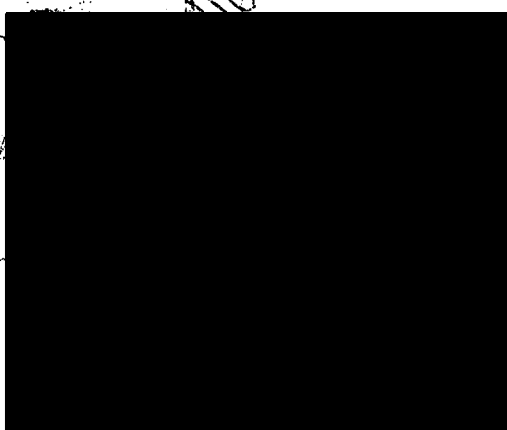


POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS FEDERALES

OF. NO. PF/DINV/CIC/DGIDF/PD/0423/2016

Ciudad de México, a 02 de Julio de 2016.

Asunto: Se cumplimenta localización
y presentación.



LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
Presente.

134

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/02086/2016, de fecha 01 de Julio de 2016, derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en donde solicita, se comisione a elementos de la Policia Federal a efecto de en auxilio de esta Representación Social de la Federación se avoquen a LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN de la persona [redacted] alias [redacted] al respecto se informa lo siguiente:

Con respecto de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes señalado, los suscritos Policias Federales consultamos la base de datos a las cuales tiene acceso la Policia Federal (plataforma mexicana) donde pudimos saber que la persona que responde al nombre de [redacted] alias [redacted] se encontraba recluido en el Centro Federal de Readaptación Social NO. 14 CPS, [redacted] ubicado en [redacted].
En el predio Santa Clara, Ejido 6 de Octubre, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, es así que al ponernos en contacto con personal del C.E.E.R.E.S.O, antes mencionado, nos manifestaron que efectivamente la persona de nuestro interes se encontraba recluido ahí y que el dia de la fecha le concederian el beneficio de la libertad bajo caución.

En ese orden de ideas el dia de la fecha los suscritos acudimos a las afueras de las instalaciones del CEFERESO en mención y siendo aproximadamente las 05:00 horas, se observo salir a una persona del sexo masculino, con quien nos identificamos plenamente como policias federales a quien se le pregunto su nombre, contestanto, [redacted]

[redacted]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



452 492

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Lo que se hace de su conocimiento para lo que tenga a bien ordenar.

492

RESPECTUOSAMENTE
LOS C. C. POLICIAS FEDER



ERAL DE LA RE
Derechos Hum
y Servicios a la
Investigación

[REDACTED]



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

442 494

Oficina de Investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito, siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día 02 dos de julio de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito LICENCIADO [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dió llamars [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial de número [REDACTED], expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en este momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en este acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales. ---

490

MANIFESTO

--- Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

DECLARO

--- Que en este momento al tener a la vista parte informativo con el que cumplimiento localización y presentación número de oficio PF/DINV/CIC/DGIDF/PD/0423/2016, del día de la fecha, en el que a lo que interesa suscribí "...En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/02086/2016, de fecha 01 de Julio de 2016, derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en donde solicita, se comisione a elementos de la Policía Federal a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se avoquen a la LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN de la persona [REDACTED] al respecto se informa lo siguiente: A efecto de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes señalado, los suscritos Policías Federales consultamos la base de datos a las cuales tiene acceso la Policía Federal (Plataforma México), donde pudimos saber que la persona que responde al nombre de [REDACTED] se encontraba recluido en el Centro Federal de Readaptación Social NO. 14 CPS, "Durango", ubicado en la carretera Jiménez Chihuahua KM. 30, Predio Santa Clara, Ejido 6 de Octubre, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, es así que al ponernos en contacto con personal del C.E.F.E.R.E.S.O, antes mencionado, nos manifestaron que efectivamente la persona de nuestro interés se encontraba recluido ahí y que el día de la fecha le concederian el beneficio de la libertad bajo caución. En ese orden de ideas el día de la fecha los suscritos acudimos a las afueras de las instalaciones del CEFERESO en mención y siendo aproximadamente las 05:00 horas, se observó salir a una persona del sexo masculino, con quien nos identificamos plenamente como policías federales a quién se le pregunto su nombre, contestando, [REDACTED] asimismo le hicimos saber el motivo de nuestra presencia, respondiendo, que era su deseo acudir ante la autoridad que lo que requiere, toda vez que tenía inquietud en saber porque era solicitado, constatando que era la persona correcta, ya que nos mostró el oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/28568/2016, el cual AUTORIZABA EL EGRESO POR LIBERTAD. De la misma manera se le hace de su conocimiento que el traslado fue terrestre-vía aérea, del Centro Federal de Readaptación Social NO. 14 CPS, "Durango", ubicado en la carretera Jiménez Chihuahua KM. 30, Predio Santa Clara, Ejido 6 de Octubre, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, a la Ciudad de México, saliendo del aeropuerto de Torreón, Coahuila, a la Ciudad de México las 12:00 hrs, arribando al aeropuerto internacional Benito Juarez a 13:50 hrs, aproximadamente. Llegando a estas instalaciones que ocupa la Procuraduría General de la Republica, ubicadas calle de [REDACTED] a las 16:00 hrs aproximadamente. Así mismo se solicita se gire atento oficio a quien certificado médico para verificar el estado de su integridad física a la persona [REDACTED] Hechos relacionados con la presente Averiguación todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos aparecen al margen y calce de dicho parte informativo, por haber sido utilizado en todos mis asuntos públicos y privados; siendo todo lo que dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos legales. ---

DAMOS FE

[REDACTED]



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

44 495

Oficina de Investigación

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito, siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos del día 02 dos de julio de 2016 dos mil dieciséis, ante el suscrito LICENCIADO [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial de número [REDACTED] expedida a su favor por la Comisión Nacional de Seguridad de la Secretaría de Gobernación, misma que la acredita como Suboficial adscrito a la División de Investigación de la Policía Federal; la cual presenta al extremo izquierdo una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos de su rostro misma que le es devuelta en éste momento por no existir impedimento legal alguno; previa copia certificada de la misma que se agrega a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes; asimismo, en éste acto se le protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFESTÓ

Llamarse como ha quedado escrito, ser de [REDACTED]

DECLARÓ

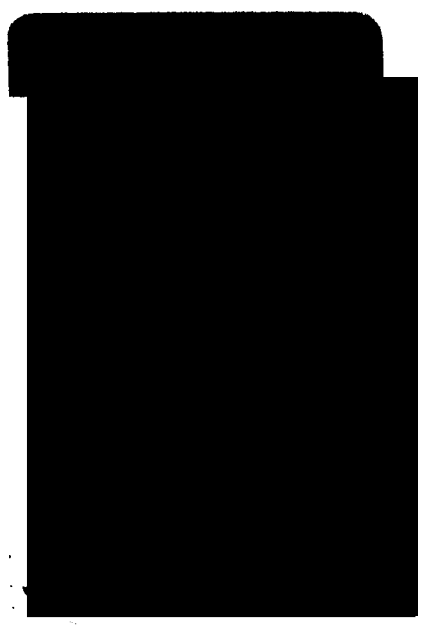
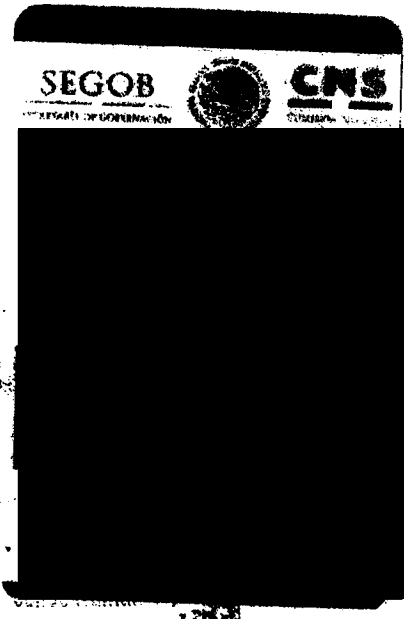
Que en este momento al tener a la vista parte informativo con el que cumplimiento localización y presentación número de oficio PF/DINVICI/DGIDF/PD/0423/2016, del día de la fecha, en el que a lo que interesa suscribí "...En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/02086/2016, de fecha 01 de Julio de 2016, derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en donde solicita; se comisione a elementos de la Policía Federal a efecto de que en auxilio de esta Representación Social de la Federación se avoquen a la LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN de la persona [REDACTED] al respecto se informe lo siguiente: A efecto de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes señalado, los suscritos Policías Federales consultamos la base de datos a las cuales tiene acceso la Policía Federal (plataforma México), donde pudimos saber que la persona que responde al nombre de [REDACTED] se encontraba recluido en el Centro Federal de Readaptación Social NO. 14 CPS, "Durango", ubicado en la carretera Jiménez Chihuahua KM. 30, Predio Santa Clara, Ejido 6 de Octubre, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, es así que al ponernos en contacto con personal del C.E.F.E.R.E.S.O, antes mencionado, nos manifestaron que efectivamente la persona de nuestro interés se encontraba recluido ahí y que el día de la fecha le concederían el beneficio de la libertad bajo caución. En ese orden de ideas el día de la fecha los suscritos acudimos a las afueras de las instalaciones del CEFERESO en mención y siendo aproximadamente las 05:00 horas, se observó salir a una persona del sexo masculino, con quien nos identificamos plenamente como policías federales a quién se le pregunto su nombre, contestando, [REDACTED] asimismo le hicimos saber el motivo de nuestra presencia, respondiendo, que era su deseo acudir ante la autoridad que lo que requiere, toda vez que tenía inquietud en saber porque era solicitado, constatando que era la persona correcta, ya que nos mostró el oficio número SEGOB/CNS/OADPRS/28568/2016, el cual **AUTORIZABA EL EGRESO POR LIBERTAD**. De la misma manera se le hace de su conocimiento que el traslado fue terrestre-vía aérea, del Centro Federal de Readaptación Social NO. 14 CPS, "Durango", ubicado en la carretera Jiménez Chihuahua KM. 30, Predio Santa Clara, Ejido 6 de Octubre, Municipio de Gómez Palacio, Estado de Durango, a la Ciudad de México, saliendo del aeropuerto de Torreón, Coahuila, a la Ciudad de México las 12:00 hrs. arribando al Aeropuerto internacional Benito Juárez a 13:50 hrs, aproximadamente. Llegando al Centro Federal de la Republica, ubicadas calle de Lopez número 12, colonia centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, las 16:00 hrs aproximadamente. Así mismo se solicita se gire atento oficio a quien se le requiera certificado médico para verificar el estado de su integridad física a la persona [REDACTED]. Hechos relacionados con la presente Averiguación de oficio que ratifico en todas y cada una de las partes de los hechos, reconociendo como mía las firmas que aparecen al final de cada una de las partes por haber sido puesta de mi puño y letra y ser la que utilizó en todos los documentos que se agregan a las presentes actuaciones. Lo que deseo manifestar, previa lectura de mi dicho lo ratifico y

TESTIGOS DE AS

[REDACTED]

[REDACTED]

112 496



492

CERTIFICACION

En la Ciudad de México, a los dos días de julio del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

CERTIFICA-----

DE LA REPOSICIÓN
de los Humanos
los a la Comunidad
ación

Que la presente copia fotostática que consta de 01 (una) copia, es una fiel y exacta reproducción de su copia certificada, que se tuvo a la vista de la copia original del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, con la asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.-----

DAMOS FE-----

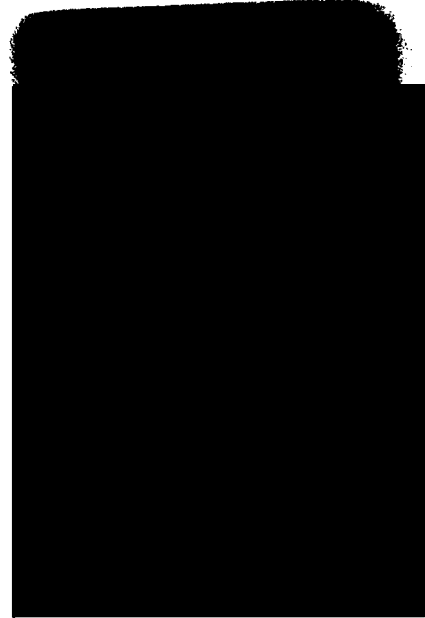
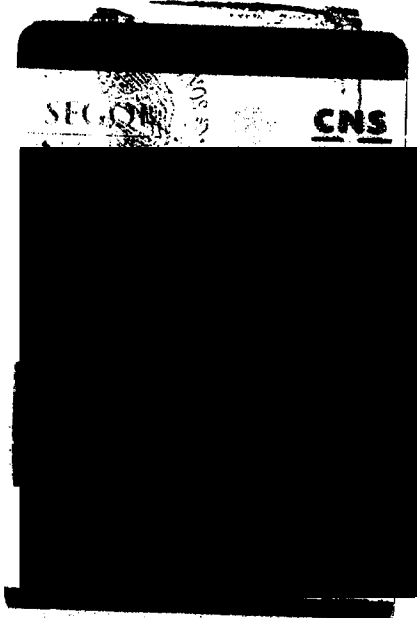
TESTIGOS DE ASISTENCIA



SECRETARÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
de Derechos Humanos
/ Servicios a la Comunidad
Investigación

LIC. [redacted]

447 497



492

CERTIFICACION

En la Ciudad de México, a los dos días de julio del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

CERTIFICA

----- Que la presente copia fotostática que consta de 01 [redacted] reproducción de [redacted] copia certificada, que se tuvo a la vista del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CONSTE

----- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia.-----

DAMOS

TIGOS DE A

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]



AL DE LA OFICINA DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

497 498



CERTIFICACION

En la Ciudad de México, a los dos días de julio del dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Othon Guzman Cuevas, Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que la final firman y dan fe, y con fundamento en el artículo 16 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales

CERTIFICA

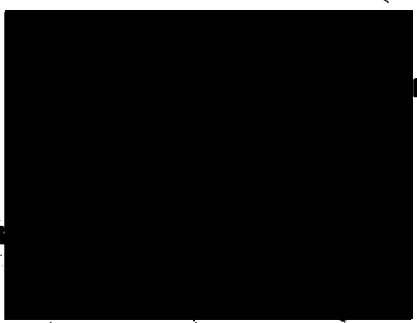
Que la presente copia fotostática que consta de 01 (una) reproducción de su copia certificada, que se tuvo a la vista de la copia original del artículo 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

CONSTE

Así lo acordó y firma el Licenciado Othon Guzman Cuevas, Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, y los testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

497 499

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DILIGENCIAS

498

En la ciudad de México, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día dos de julio de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que:-----

--- VISTO el contenido del el Oficio PF/DINV/CIC/DGIDF/PD/0423/2016 de dos de julio de dos mil dieciséis, suscrito por los C.C. [REDACTED]

[REDACTED] oficiales de la Policía Federal, por el cual presentan a la persona de nombre [REDACTED]. Por lo que en cumplimiento de los artículos

128 y 143 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare

voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio

Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes:

a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación; para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el

AL DE LA REPUBLICA

de Derechos Human

ito y Servicios a la Com

Política de los Estados Unidos Mexicanos y; particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes:

a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación; para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el

de Derechos Human

ito y Servicios a la Com

Política de los Estados Unidos Mexicanos y; particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes:

a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación; para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el

de Derechos Human

ito y Servicios a la Com

Política de los Estados Unidos Mexicanos y; particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes:

a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación; para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el

traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se trata de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la letra establece: 1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia...".

Mediante oficio solicítese al Titular del Instituto de Defensoría Pública Federal designe Defensor Público en materia Penal, quien deberá presentarse el día de hoy para que intervenga para que asista al indiciado la persona de nombre [REDACTED], [REDACTED] y procédase a recabar la declaración [REDACTED]

[REDACTED] asistido del Defensor Público Federal. Asimismo mediante oficio solicítese al Titular de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República designe peritos en Materia de Medicina Forense, Dactiloscopia y Fotografía quienes deberán presentarse el día de hoy para que intervenga en su respectivas especialidades con la persona de nombre [REDACTED],

quien se encuentra en calidad de presentado ante esta autoridad ministerial. Por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 20, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 128 en sus fracciones I, II, III y IV, 168, 180 párrafo primero, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 243, y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) incisos b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Elabórese los oficios a que se hace mención en el presente y agréguese el acuse para constancia. -----

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
API/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

501

- SEGUNDO.- Recábese el día de la fecha la declaración de [REDACTED]

[REDACTED] asistido del Defensor Público Federal. -----

----- C U M P L A S E -----

----- Así lo acordó y firma, la suscrita [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firma [REDACTED] debida constancia legal de lo actuado. -----

----- D A M O S F E -----



[REDACTED]

os de Asistencia

497

[REDACTED]

Lic. [REDACTED]

ERAL DE LA REP
Derechos Human
Servicios a la Com
Investigación



ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Human
Servicios a la Comun
Investigación

4716 502

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHIPDSC/OI/001/2015.
OFICIO NÚMERO: SDHIPDSC/OI/2088/2016.
ASUNTO: SE SOLICITA DICTÁMEN MÉDICO DE INTEGRIDAD FÍSICA

Ciudad de México, a 02 de julio de 2016.

LIC. [REDACTED]
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

493

Distinguido Coordinador:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto me permito solicitar a Usted, gire sus amables instrucciones a quien corresponde, a efecto de que se designe peritos en **MATERIA DE MEDICINA FORENSE, DACTILOSCOPIA y FOTOGRAFÍA FORENSE**, para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona [REDACTED], quien se encuentra en calidad de [REDACTED] ante esta autoridad ministerial en carácter de Urgente y Confidencial, los peritos designados deberá presentarse en las instalaciones que ocupa la Fiscalía Especial de Búsqueda de Personas Desaparecidas ubicada en Calle López número 12 Tercer Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050, México, número telefónico 53-46-42-14.

Petición que se realiza con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado A fracción V, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° fracción II, 168, 180, 206, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 227 y 228, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2°, 3°, 4° fracción I, apartado A incisos b) y f), 9, 10, 22 fracción I, inciso d), 25, 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 7 del Reglamento de la citada Ley; así como en el Acuerdo A/094/15, emitido por la Procuradora General de la República y publicado el día nueve de octubre del dos mil quince.

No omito señalar que el contenido de la información solicitada tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República, por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, que puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de la atención oportuna a lo solicitado, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SUBPROCURADOR
EL C. AGENTE
ADSCRITO A
FEDERACIÓN
A SDHPDSC.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación
DIRECTOR
LA OFICINA

LIC. [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

503

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DE LA REPÚBLICA

TITULAR DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA FEDERAL

Bucarelli 220, Cuauhtémoc, Colonia Centro, C.P. 06040, Ciudad de México.

PRESENTE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
DELEGACIÓN DE CUAUHTÉMOC

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO: SDHPDSC/OI/02089/2016
ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL EXTRA URGENTE Y CONFIDENCIAL

Ciudad de México, 02 de julio de 2016.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, inciso B), 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 169, 189 y 206 Código Federal de Procedimientos Penales; 11 de la Ley Federal de Defensoría Pública, he de agradecer a Usted en uso de sus atribuciones y facultades que le otorgan la Representatividad vigente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se designe Defensor Público en materia Penal para que asista al indiciado [REDACTED]

[REDACTED], durante su comparecencia ante la Representación Social de la Federación.

Dicha diligencia será desahogada el día sábado 02 de julio de 2016, en las instalaciones que ocupa esta Subprocuraduría en Calle López, No. 12, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06050.

Por lo anterior, se le solicita designe a dicho Defensor, haciendo del conocimiento inmediato a esta Autoridad, por lo que se deja a su disposición el número de teléfono celular 55 6207 0957.

Sin otro particular, le reitero [REDACTED] consideración.



AL
pre
vicio a la
estigación

c.c.p. **Dr. Alfredo Higuera Bernal**. Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad. Para su superior conocimiento. Presente

Av. Paseo de la Reforma N° 211-213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 00 00 ext. 5595 www.pgr.gob.mx

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

500

En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos del día dos de julio de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que:-----

SE TIENE por recibido el oficio con número de folio 52976 de dos de julio de dos mil dieciséis, suscrito por Guadalupe Olvera Olvera perito Médico Oficial de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución por el cual concluye: [REDACTED]

[REDACTED] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su revisión médico legal,...": constante de dos fojas útiles. Consentimiento para la valoración médica constante de una foja útil. Documentación de la cual se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

ÚNICO.- Téngase por recibida la documentación que se describe en el cuerpo del presente y agréguese a la averiguación previa en la que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

Así lo acordó y firma, la suscrita [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan debida constancia legal de lo actuado.-----

MOS FE

Testigos de Asistencia

Lic. [REDACTED]



501 505

Número de Folio 52976

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
Oficio Número: SDHPDSC/OI/2088/2016

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.

501

Ciudad de México, a 02 de julio de 2016.

LA REPÚBLICA
LIC. [REDACTED]

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

La que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; y en relación con la averiguación, citada al rubro, emite el siguiente:

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

Se solicita que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención de la suscrita versará en el examen médico legal, basado en la metodología de la Historia Clínica Médica, la cual consiste en interrogatorio dirigido y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO

- 1. Petición Ministerial.

Se solicita la intervención de la persona para su estudio

ANTECEDENTES.

Ninguno

Revisión: Siendo las 17:00 horas del día de la fecha, tuve a la vista en el interior de las instalaciones de la Fiscalía Especial de Búsqueda de personas desaparecidas sito en Calle López número 12 tercer piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, a una persona del sexo masculino, quien una vez informada sobre la naturaleza y propósito del examen médico legal está de acuerdo y firma el consentimiento para que se le realice dicho examen y proporciona la siguiente información, dijo llamarse:

[REDACTED]



Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

Oficio Interiores, Calle Conserjado 715-721, Colonia Santa María Insurgente, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, 06450, México D.F. Tel: 01 (55) 5346 1903, www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Defensoría de los Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



507 506

A la inspección general se encontró: consciente, tranquilo, cooperador, sin facies característica, aparentemente íntegro, bien conformado, con patrón de marcha normal y en actitud libremente escogida

Al interrogatorio dirigido: orientado en tiempo, espacio, persona y circunstancia, con discurso coherente y congruente. Niega antecedentes personales patológicos de importancia e ingesta actual de medicamentos, se refiere sano y actualmente asintomático.

A la exploración física: No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes. Otoscópicamente sin alteraciones.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico. Esta exploración de los individuos con apoyo de métodos complementarios, permiten elaborar un juicio diagnóstico. En medicina legal estos conocimientos se aplican en relación al ámbito jurídico y de acuerdo a la Leyes vigentes para nuestro país, teniéndose así un enfoque general y no solo clínico del sujeto, aplicándose precisamente el método médico legal y plasmándose dicha información obtenida en el dictamen médico.

Análisis Médico Legal

Se realizó el examen de una persona del sexo masculino la cual después de haber autorizado su valoración médico legal No presento lesiones.

Con base en lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Quien dio llamarse [redacted] No presenta huellas de lesiones traumáticas externas recientes al momento de su revisión médico legal.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Jinich Horacio, Síntomas y signos cardinales de la enfermedad. 5ta ed., 2009, Manual Moderno. 672 Págs.
2. Bonnet Pablo Federico Emilio. Lecciones de Medicina Legal. 4ta. ed. Lopez Libreros Editores. 330 Págs.

ANEXOS.
No aplica.



Rev.: 3

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08

Circuito Interno P.O. Consurdo 715-721, Colonia Santa María Inmaculadas, Delegación Cuajalajara, C.P. 04450, México D.F. Tel. 01 (55) 5240-1603, www.pgr.gob.mx

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense



507

Número de Folio: 52776

EXP: AC/PRO/0000/1416/2011

REPÚBLICA
manos,
idad

CONSENTIMIENTO PARA LA VALORACIÓN MÉDICA

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una (X) dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

[Redacted]

YO, [Redacted] DECLARO SI () NO () ESTAR
TOTALMENTE DE ACUERDO EN PARTICIPAR EN LA VALORACIÓN MÉDICA, DECISIÓN QUE
NO SUJETA A NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

503

SI () NO () ACEPTO LA PRESENTE EVALUACIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE SE TRATA
DE UN REQUISITO INDISPENSABLE SOLICITADO POR LA AUTORIDAD.

POR LO CUAL SI () NO () ME COMPROMETO A SEGUIR LAS INSTRUCCIONES Y A
CONTESTAR LAS PREGUNTAS QUE ME SEAN FORMULADAS, TANTO EN LA APLICACIÓN DE
PRUEBAS MÉDICAS COMO EN LA ENTREVISTA POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

[Redacted]

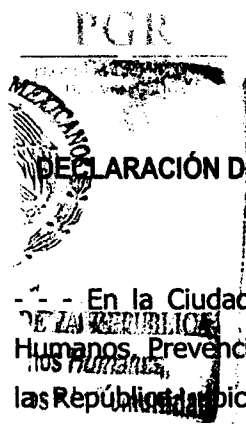
NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO

NOMBRE Y FIRMA DEL MÉDICO

[Redacted]

[Redacted]

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
servicios a la Comunidad
Defensoría



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

En la Ciudad de México, en las instalaciones de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, ubicadas en la Calle López número doce, Tercer Piso, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día dos de julio de dos mil dieciséis, ante el suscrito licenciado

[Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, comparece la persona que dijo llamarse [Redacted] mismo que en este momento no cuenta con identificación alguna, por lo que se procede a describir su media filiación de aproximadamente un metro con sesenta centímetros de estatura, de compleción [Redacted]

[Redacted]

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.

Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre [Redacted] se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorga el artículo 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con relación al Tercero Transitorio del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014, el cual a la letra ordena: "El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, para efectos de su aplicación en los procedimientos penales iniciados por hechos que ocurran a partir de la entrada en vigor del presente Código, quedarán abrogados, **sin embargo respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos**", siendo aplicables en el presente caso los artículos 128 y 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, el artículo 128 en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que: "Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma: ...I. Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa que consten en la Averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor comparecer en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que pueda disponer o personalmente, si ellas se hallaren presentes, a lo que se refiere que no tiene a quien avisarle y no cuenta con teléfono en casa; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos que se le refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda" así como el Artículo 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que a la letra establece, "...1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o

510

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

de cualquier otro carácter. 2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a ser presumida inocente, mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso penal, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: a) derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor e intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; b) comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; c) concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; d) derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; e) derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; f) derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y h) derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. 3. La confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. 4. El inculcado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. 5. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia...".

- - - Una vez que se le han notificado y explicado sus derechos a la persona de nombre [redacted] y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le hacen saber las imputaciones que obran en su contra, derivadas de la declaraciones ministeriales rendidas por [redacted]

- - **NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR DE OFICIO.-** Una vez enterado de todo lo anterior [redacted] manifiesta que en este acto nombra como su DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL al Licenciado [redacted], mismo que se hará cargo de su defensa, asistiéndolo y estando presente en la presente diligencia ministerial, quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, que lo acredita como Defensor Público Federal, la cual presenta en su extremo derecho, una fotografía a color que concuerda con los rasgos físicos del compareciente, documento del cual se da fe de tener a la vista conforme al numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se ordena agregar a las presentes actuaciones en copia debidamente certificada, persona que es protestada en términos de ley para que se conduzca con verdad en la presente diligencia, sin

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

advertírsele de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, manifestando sus generales llamarse como ha quedado escrito, ser de veintinueve años de edad, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Derecho, originario del Estado de México, y con domicilio actual en

[Redacted] Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad de México, con número telefónico [Redacted]

[Redacted] y sabedor que es del nombramiento que le confiere [Redacted] acepta y protesta su fiel desempeño durante el desarrollo de la presente diligencia, solicitando se me conceda el tiempo necesario para entrevistarme con mi representado. -----

Por lo que esta Representación Social de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución General de la República; y el artículo 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, acuerda procedente la concesión de dicha petición, procediendo a otorgarle un tiempo necesario para su entrevista dentro del área de estas Oficinas para tal efecto. Acto seguido, y una vez que se llevó a cabo la entrevista solicitada por la Defensa de [Redacted] se procede a la continuación de la presente diligencia. -----

FE DE INTEGRIDAD FÍSICA. Continuando con la diligencia, en términos del artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, el personal que actúa **DA FE** de tener a la vista en el interior de las oficinas de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, ubicada en la calle López, número catorce, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, a quien dijo llamarse [Redacted], a quien no se le aprecian lesiones físicas visibles, y previa revisión de integridad física, por el perito médico, quien antes de realizar la presente declaración procede a realizar dicha valoración. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. -----

EXHORTACIÓN. Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre [Redacted] para que se conduzca con verdad en la presente diligencia. - - -

GENERALES. Exhortado que fue en términos de ley, [Redacted], manifiesta: Llámame como ha quedado escrito, ser de [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

512

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[REDACTED]

DECLARA

Una vez enterado de las constancias y diligencias que integran la indagatoria principalmente las imputaciones que hay en mi contra en las declaraciones rendidas por

... GILBERTO / ... TERCO, MIGUEL ANGEL BARRA BARRERA / ... MIGUEL BARRA BARRERA, ... EL DOMIN / ... DOMIN / ... SREQUEL / ... VICTOR DAVID SREQUEL

así como la declaración que en este momento se me pone a vista, siendo la que emití en calidad de indiciado, en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada en de Búsqueda de Personas Desaparecidas, **NO** es mi deseo emitir manifestación alguna, por lo que ME RESERVO MI DERECHO A DECLARAR.

Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas especiales al testigo siendo **LA PRIMERA**- Que diga el compareciente si actualmente tiene alguna relación con el grupo delictivo denominado "Guerreros Unidos". **CONTESTA**.- Me reservo. **LA SEGUNDA**.- Que señale el declarante quién es el líder máximo actual y quiénes los principales integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos". **CONTESTA**.- Me reservo. **LA TERCERA**.- Que diga el compareciente durante cuánto tiempo formó parte o tuvo contacto con el grupo delictivo "Guerreros Unidos". **CONTESTA**.- Me reservo. **LA CUARTA**.- Que diga qué información

DECLARACIÓN DEL INDICIADO [REDACTED]

tiene por conocimiento directo o de terceros, sobre la participación del grupo delictivo "Guerreros Unidos", o de cualquier otra persona o personas, en los hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala, Guerrero, en los que resultaron agraviados jóvenes estudiantes de la Escuela Normal Rural "Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero. **CONTESTA.-** Me reservo. **LA QUINTA.-** Que refiera el compareciente si sabe dónde pueden ser ubicados los integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos", o cualquier otra persona o personas que pudieron haber participado en los hechos contra los estudiantes normalistas antes referidos, que todavía se encuentren en libertad. **CONTESTA.-** Me reservo. **LA SEXTA.-** Que mencione el compareciente si en algún momento ha obtenido o recibido dinero o bienes, provenientes de la organización delictiva denominada "Guerreros Unidos". **CONTESTA.-** Me reservo. **LA SEPTIMA.-** Que diga el compareciente si tiene conocimiento que alguno de sus amigos o familiares, tengan relación con el grupo delictivo "Guerreros Unidos". **CONTESTA.-** Me reservo. **LA OCTAVA.-** Que refiera el compareciente si tiene conocimiento que alguno de sus amigos o familiares, hayan recibido dinero o bienes, provenientes del grupo delictivo "Guerreros Unidos". **CONTESTA.-** Me reservo. **LA NOVENA.-** Que diga el declarante si tuvo alguna participación o intervención, en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en hechos ocurridos el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. **CONTESTA.-** Me reservo. **LA DÉCIMA.-** Que mencione el compareciente si sabe a qué lugar fueron llevados los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce. **CONTESTA.-** Me reservo. **LA UNDÉCIMA.-** Que refiera el declarante si tiene conocimiento qué fue lo que ocurrió con los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa. **CONTESTA.-** Me reservo. **LA DUODÉCIMA.-** Que señale si sabe de manera directa o por manifestaciones de terceros que a los cuarenta y tres estudiantes normalistas antes indicados se les haya privado de la vida. En caso afirmativo, proporcione a detalle la información con que cuenta. **CONTESTA.-** Me reservo mi derecho a contestar. **LA DÉCIMA TERCERA.-** Que diga el compareciente, para el caso de que sea de su conocimiento o tenga información en su sentido de que los cuarenta y tres normalistas hayan sido privados de la vida, si sabe a qué lugar fueron depositados sus cuerpos. **CONTESTA.-** Me reservo mi derecho a contestar. **LA DÉCIMA CUARTA.-** Que diga el declarante si ha escuchado hablar de alguna persona apodada [REDACTED]; de ser así, señale nombre, domicilio y características que permitan identificarlo y ubicarlo. **CONTESTA.-** Me reservo mi derecho a contestar. **LA DÉCIMA QUINTA.-** Que diga el declarante si sabe dónde puede ser localizado [REDACTED]. **CONTESTA.-** Me reservo mi derecho a contestar.

516

DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[REDACTED] **CONTESTA.** Me reservo. **LA CUADRAGÉSIMA NOVENA.** Que diga el declarante qué relación tiene o tenía con

[REDACTED] **CONTESTA.** Me reservo. **LA QUINCUAGÉSIMA.** Que diga el declarante quién y por qué le pusieron el apodo de [REDACTED]. **CONTESTA.**

Me reservo. **LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.** Que diga el declarante si tiene otro apodo o si se le conoce por otro alias. **CONTESTA.** Me reservo. **LA QUINCUAGÉSIMA**

SEGUNDA. Que diga el declarante por qué los miembros de "Guerreros Unidos" le llaman con ese sobrenombre. **CONTESTA.** Me reservo. **LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA.** Que

diga el declarante si conoce a [REDACTED] caso afirmativo, qué relación tiene o tenía con él. **CONTESTA.** Me reservo. **LA**

QUINCUAGÉSIMA CUARTA. Que diga el declarante si conoce a ISAAC PATIÑO alias "EL SUSANO" y en caso afirmativo qué relación tiene o tenía con él. **CONTESTA.** Me reservo.

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA. Que diga el declarante si conoce a [REDACTED]

y en caso afirmativo qué relación tenía o tiene con él. **CONTESTA.** Me reservo. **LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.** Que diga el

declarante, en relación a lo manifestado por [REDACTED] quien refiere que el declarante manejaba la camioneta estaquitas cuando salieron de casa del "PATO" rumbo al Municipio de Iguala de la Independencia, que tiene que manifestar al

respecto. **CONTESTA.** Me reservo. **LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA.** Que diga el declarante, que tiene que manifestar respecto a la ampliación de declaración ministerial de

[REDACTED] en la que señala que [REDACTED] les dijo a [REDACTED] que se

llevaran *cortinas*, refiriéndose a armas cortas. **CONTESTA.** Me reservo. **LA**

QUINCUAGÉSIMA OCTAVA. Que diga el compareciente, que tiene que manifestar relación a la declaración de [REDACTED]

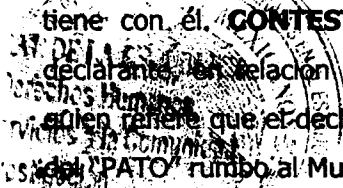
[REDACTED] en la que señaló: el [REDACTED] maneja una camioneta estaquitas cuando trasladaron *los paquetes* de la casa de seguridad basureo Municipal de Cocula. **CONTESTA.** Me reservo. **LA QUINCUAGÉSIMA**

NOVENA. Que diga el declarante, que tiene que manifestar respecto al depositado vertido por [REDACTED], en el que refiere que entre él, [REDACTED] tiraron las bolsas de

cenizas al Río San Juan. **CONTESTA.** Me reservo. **A LA SEXAGÉSIMA.** Que diga el declarante, que tiene que manifestar en relación al depositado de [REDACTED]

[REDACTED] quien lo señala como uno de los sicarios en el tiempo de lo sucedido con los Normalistas. **CONTESTA.** Me reservo. **LA SEXAGÉSIMA**

PRIMERA. Que diga el declarante como fue tratado por esta autoridad. **CONTESTA.-** Me





517

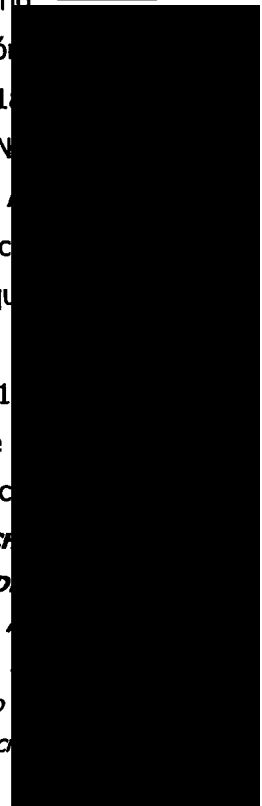
DECLARACIÓN DEL INDIADO

reservo. **LA SEXAGÉSIMA SEFGUNDA.** Que refiera el declarante si presenta algún tipo de lesión al momento de rendir la presente declaración. **RESPUESTA.** Me reservo. - - - -
- - - Enseguida se le ponen a la vista una serie de treinta y cinco imágenes fotográficas impresas a color, las cuales son testadas en presencia del compareciente y su defensor, por cuanto hace a los datos de averiguación previa y fecha que aparecían en cada una de las fojas, así como treinta imágenes fotográficas en blanco y negro, de personas vinculadas con la indagatoria en que se actúa por lo cual procede a plasmar de su puño y letra los datos que puede aportar respecto de cada una de ellas, mismas que serán anexadas a la presente declaración. - - - -

- - - En uso de la voz su Defensor Público Federal manifiesta: Con fundamento en los artículos 1, 8, 14, 16, y 20 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 6, fracción II y 11 Fracciones II y VIII de la Ley Federal de Defensoría Pública, en concordancia con el artículo 21, fracción II de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública y una vez analizado el contenido de las actuaciones que obran en la presente averiguación previa, así como que mi defendido de nombre **Orlando Hernández**, se acogió a su derecho fundamental consistente en reservarse su derecho a emitir declaración respecto a los hechos que se investigan, bajo esta tesitura debe de enfatizarse que dicha reserva no puede ser utilizada en su perjuicio, puesto que únicamente ejercito un derecho, conforme lo prevenido en el artículo 20 apartado B, fracción II de la Constitución Federal, es decir a no declarar ante la autoridad ministerial, por lo que esa reserva no puede ser utilizado en su contra, cobrando vigencia el criterio aislado sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, Tesis: 1. CXXIII/2004, de enero de 2005, página 415, bajo el rubro: "DERECHO DE NO AUTOINCRIMINACIÓN. ALCANCE DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 20, APARTADO A, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL". Derecho que no puede presumirse indicio de responsabilidad en los hechos que se investigan, máxime que del expediente que conforma la indagatoria no se desprenden medios de prueba que así justifiquen la presente investigación. Por otra parte, en este momento invoco el criterio aislado 1. CCXXIII/2015 (10a.) sustentado por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, decima época libro 19, tomo I, junio de 2015, página 579, bajo el rubro y contenido siguiente: "**DERECHO A LA NO AUTOINCRIMINACIÓN. CASO EN QUE DEBE DECLARARSE NULA Y EXCLUIRSE DE LA MATERIA PROBATORIA SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN LA PRUEBA QUE INTRODUCE EN EL PROCESO UNA DECLARACIÓN INCRIMINATORIA DEL IMPUTADO.** El derecho a la autoincriminación, entendido como una especificación de la garantía de defensa del inculpaado, está previsto en la fracción II del apartado A del artículo 20 constitucional y en el artículo 8.2, inciso g), de la Convención



3



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

América sobre Derechos Humanos. Este derecho no sólo comporta el derecho a guardar silencio, sino también una prohibición dirigida a las autoridades de obtener evidencia autoincriminatoria producida por el propio inculcado a través de coacción o engaño. Ahora bien, para garantizar que este derecho no sea violado, las autoridades tienen una serie de obligaciones en relación con cualquier persona que sea sometida a un interrogatorio mientras se encuentra en custodia policial o detenida ante el Ministerio Público, entre las que destacan informar al detenido sobre los derechos que tienen los acusados a guardar silencio y a contar con un abogado defensor. En esta línea, las autoridades policíacas que realizan una investigación sobre hechos delictivos o que llevan a cabo una detención no pueden en ningún caso interrogar al detenido. En consecuencia, cualquier declaración del imputado que se obtenga en esas circunstancias tiene que declararse nula por violación al derecho fundamental a la no autoincriminación. En esos casos, la declaración autoincriminatoria debe excluirse del material probatorio susceptible de valorarse con independencia del medio a través del cual se haya introducido formalmente al proceso, ya sea propiamente mediante una confesión del inculcado o de una declaración ante el Ministerio Público o un testimonio de referencia de un policía u otra autoridad que permita tener conocimiento de la declaración autoincriminatoria llevada a cabo por el inculcado." Con objeto de que esta representación pondere en los alcances que tiene dicho derecho fundamental, así como la forma en que las autoridades deben de hacer vigente dicha prerrogativa. Por otra parte, es de enfatizarse que a favor de mi patrocinado cobra vigencia el principio de presunción de inocencia en términos del artículo 20, apartado B, fracción I, de la Constitución Federal lo que implica que nadie puede ser condenado si no se comprueba plenamente el delito que se le imputa y la responsabilidad penal en su comisión, en las circunstancias que en el presente asunto cobra vigencia, puesto no existen pruebas que lo vinculen al delito en la presente indagatoria, lo anterior se viene a robustecerse con lo previsto en el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en donde se establece que "toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad", así como lo previsto en el artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, en el que entre otras cosas previene que "Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad". Por lo cual pido se haga vigente se respete dicha prerrogativa a favor de mi hoy defendido, cobrando aplicación el criterio aislado 1a. I/2012 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicado en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro 1, tomo 1 de enero de 2012, página 2917, bajo el rubro y texto: **"PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO ESTÁ CONSIGNADO EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008.** La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversos asuntos que el principio de presunción de inocencia es un derecho universal que se traduce en que nadie puede ser condenado si no se comprueba plenamente el delito que se le imputa y la responsabilidad penal en su comisión, lo que significa que la presunción de inocencia la conserva el inculcado durante la secuela procesal hasta que se dicte sentencia definitiva con base en el material probatorio existente en los autos. Por otra parte, el Tribunal en Pleno sustentó la tesis aislada P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

519

DECLARACIÓN DEL INDIADO

Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, con el rubro: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.", en la que estableció que en la Ley Suprema, vigente en ese entonces, no estaba expresamente establecido el principio de presunción de inocencia, pero de la interpretación armónica y sistemática de sus artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 19, primer párrafo, 21, primer párrafo, y 102, apartado A, segundo párrafo, se advierte que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardaban implícitamente el diverso de presunción de inocencia. De ahí que el perfeccionamiento de la justicia penal en nuestro país ha incidido en que este principio se eleve expresamente a rango constitucional a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para quedar ahora contenido en el artículo 20, apartado B, denominado: "De los derechos de toda persona imputada", que en su fracción I, establece: "I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa". Bajo otra tesis, esta defensa advierte que mi defendido fue presentado ante la Representación Social de forma arbitraria puesto que no existen pruebas que justifiquen su comparecencia, ya que con independencia de dicha orden de presentación, esta defensa advierte que la detención de mi hoy defendido se realizó en violación a lo previsto en el artículo 16 de la Constitución Federal, ya que mi defendido no se encontraba realizando ninguna conducta ilícita en flagrancia, o que sus detención estuviera justificada al amparo de un caso urgente, ni mucho menos exista orden de aprehensión en su contra, por lo que su detención resulta ilegal, en esta tesis solicito que de forma inmediata se le permita retirarse a mi defendido de estas instalaciones que ocupa la representación social, ya que actualmente goza del beneficio de libertad bajo caución la cual fue otorgada dentro de la causa 006/2016 del índice del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, por diverso delito que no está catalogado como grave, puesto de lo contrario resultaría ilegal que lo retuvieran en estas instalaciones, ya que como se ha argumentado no se actualiza ninguna hipótesis que justifique su retención en términos del artículo 16 de la Constitución Federal, máxime que del contenido de las actuaciones que obran en el presente indagatoria no se desprende datos de prueba que involucren al defendido en presuntos ilícitos por lo que se sigue la presente averiguación previa, por tanto, reitera a esta Representación Social que de forma inmediata se le permita retirarse de estas instalaciones a mi hoy defendido de nombre [REDACTED] puesto que no se actualiza ninguna hipótesis legal ni constitucional que justifique su retención en estas oficinas. Finalmente pido al agente el Ministerio Público de la Federación analice la forma en que se condujeron los agentes de la Policía Federal diligenciaron la orden de presentación, a efecto de que verifique que su actuar haya apegado a derecho, puesto que en caso de advertir irregularidades realice desagravio correspondiente y de vista a la autoridad que corresponda. - - - - -
- - - Acto seguido y habiendo dado lectura al contenido de la presente actuación compareciente la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmando al calce y al margen

SIS



520



DECLARACIÓN DEL INDICIADO

[Redacted]

los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, haciéndoles del conocimiento que respecto a las manifestaciones vertidas por el defensor [Redacted] consideradas en el momento procesal oportuno. -----

Con lo anterior y sin haber nada más que agregar a la diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido resultando inconveniente en estampar sus huellas digitales, declaro ante el Sr. Jefe de la Oficina de Investigación, así como firmado por los que en ella intervinieron.

[Redacted]

----- DAMOS FE -----

INDICIADO

[Redacted]

516

[Redacted]

[Redacted]

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

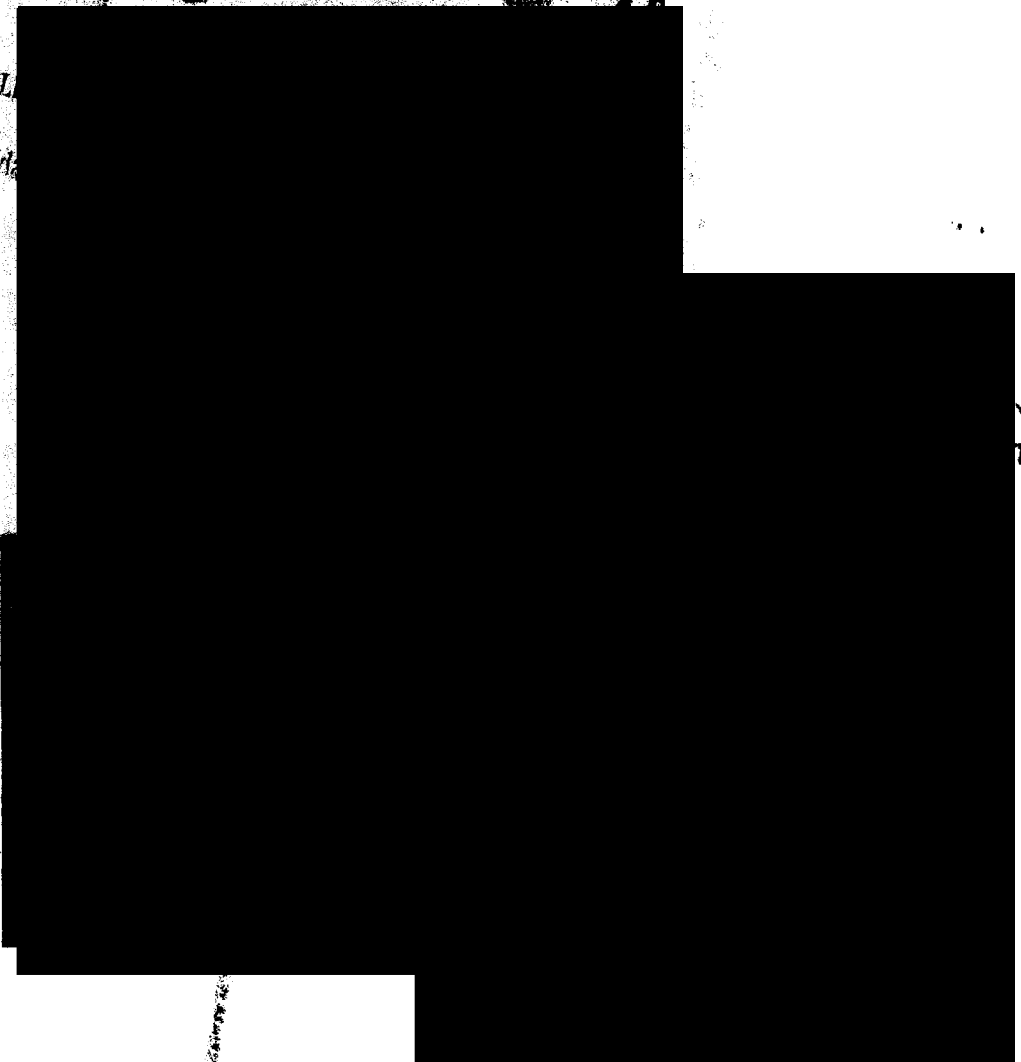
571 521

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 36



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
FEDERACIÓN DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

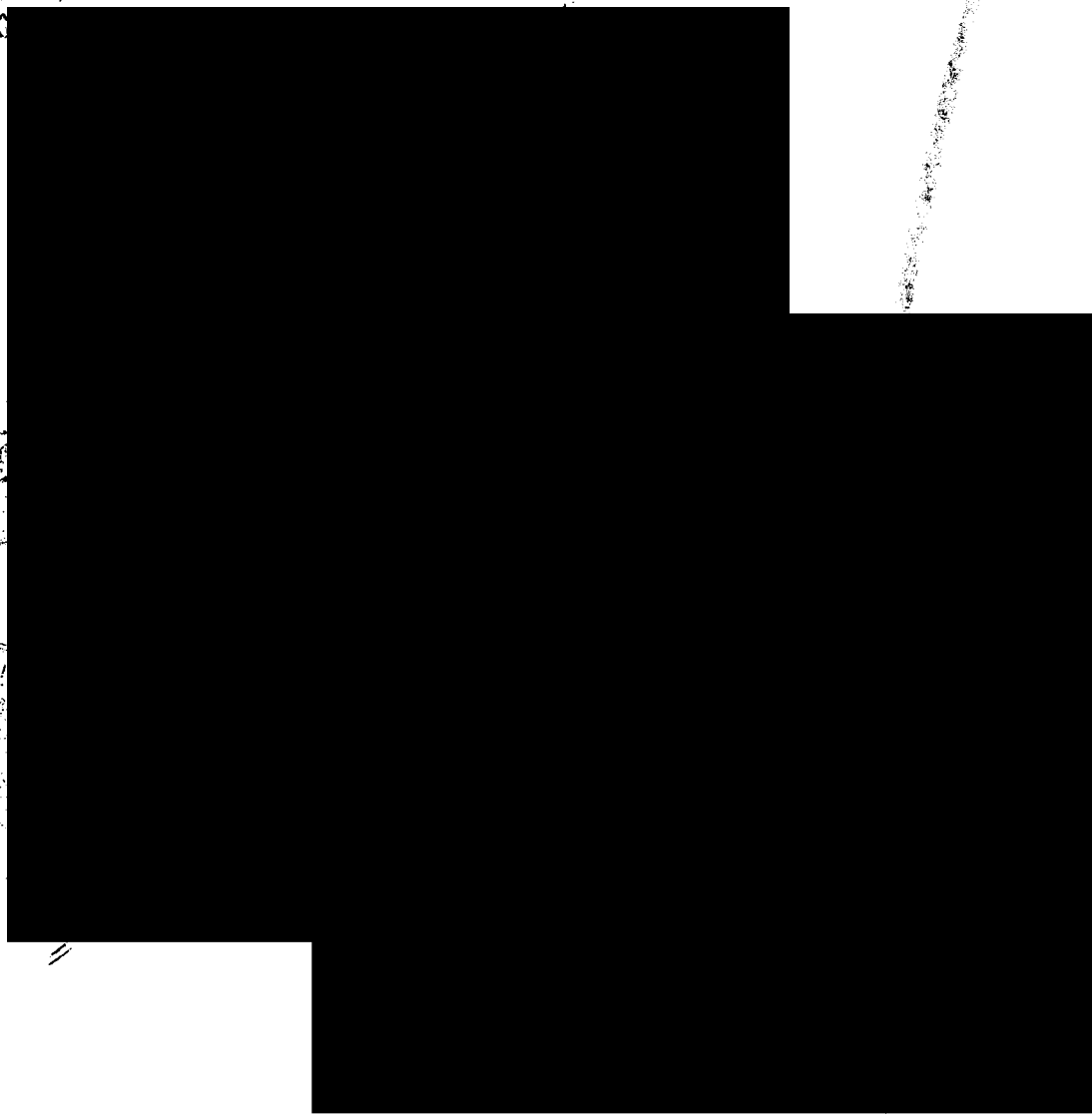
522

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



AL SEÑOR
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la
Investigación

1.85



AL SEÑOR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

AL SEÑOR DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

541 523

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



[Redacted]

1.70 -

[Large redacted area]

[Redacted area]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

524

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR

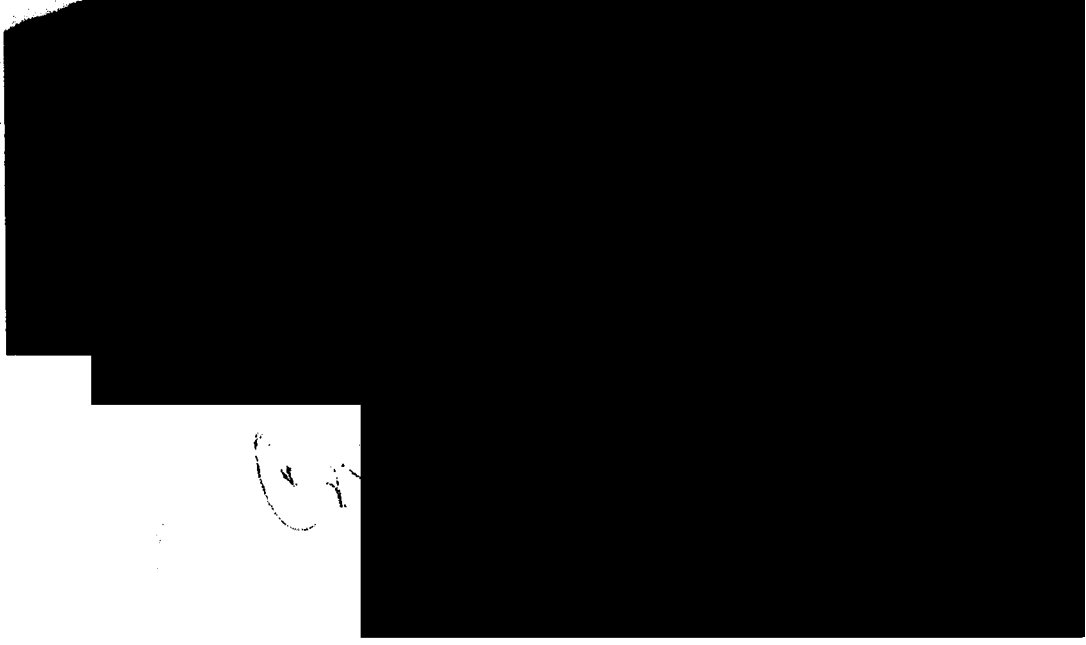
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



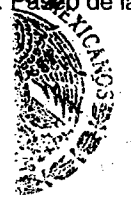
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y
APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

21 525

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



[Redacted]

1.70

[Redacted]

Los
s
cia.

521

[Large redacted area]

[Large redacted area]



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

526

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

GUERRERO

[Redacted]

[Redacted]

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

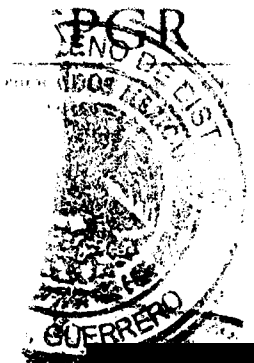
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

527

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



[Redacted]

[Redacted]

522

VI. DE LA
derechos H
tivos a la
stigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Co...
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pqr.gob.mx

59



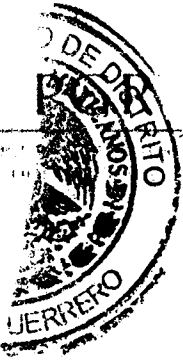
DE LA REPÚBLICA
Mexicana
de la Comunicación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

2+ 528

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



[Redacted]

[Redacted]

521

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

529

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



[Redacted]

[Redacted]

525

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso.

Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pur.gob.mx

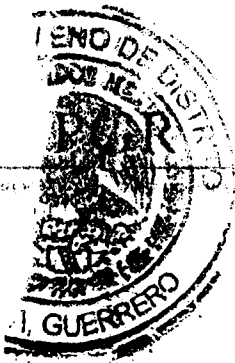
40



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



530

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



Procuraduría
Servicios
de Información



526

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



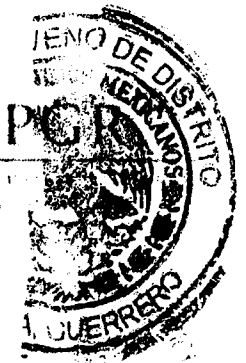
AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

17 531

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal
Viceprocuraduría de Servicios de Información



209



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
VICIOPROCURADURÍA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

LUCE

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso
Tel.: (01 55) 8



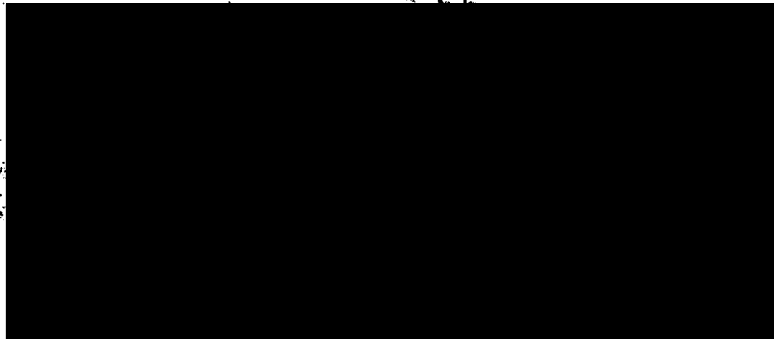
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
VICIOPROCURADURÍA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

474 532

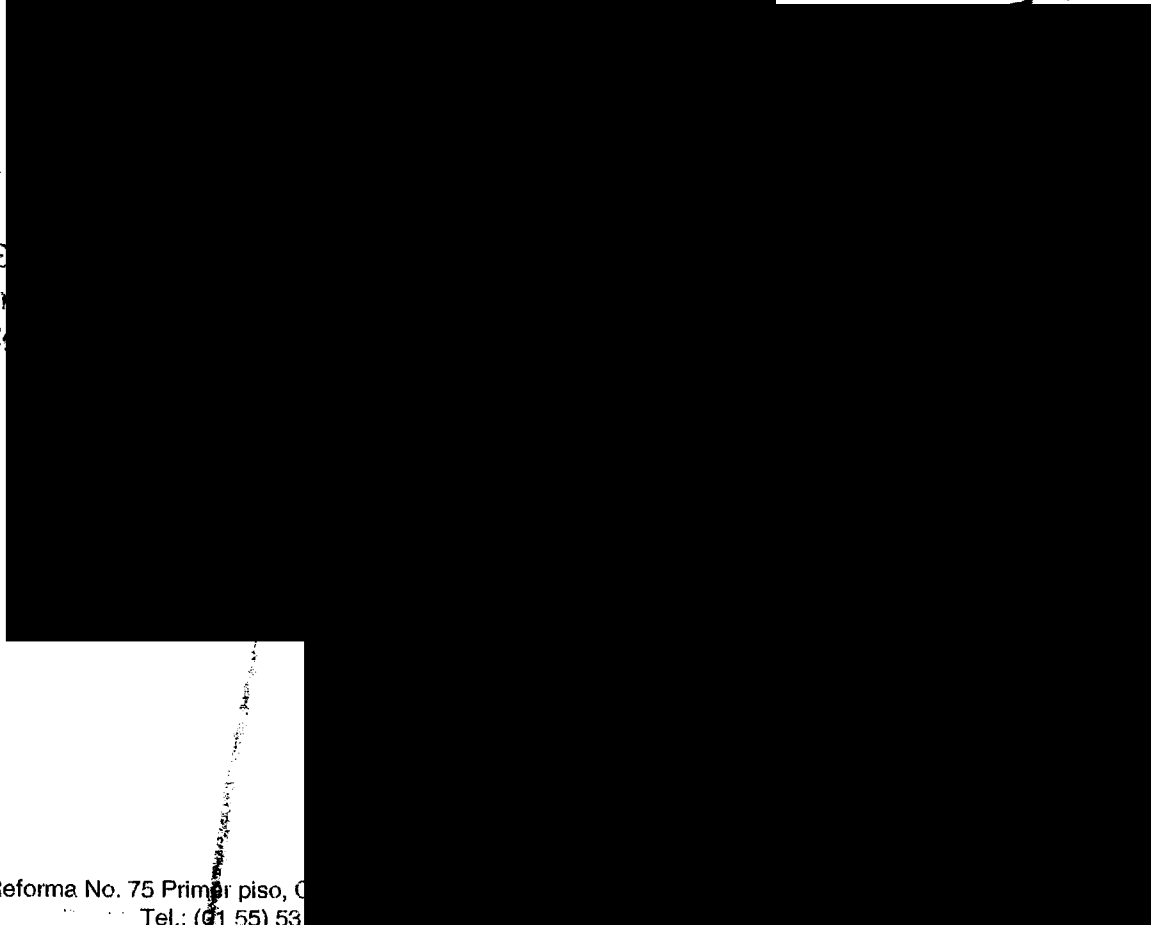
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



525



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, C
Tel.: (01 55) 53



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

524 533

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



[Redacted]

1.00

INVESTIGACIÓN
Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en
Delincuencia Organizada



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

[Redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

534

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



533

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

536

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR

GUERRERO



522

AL DE LA EST
Derechos Humana
Servicios a la Com
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.qob.mx



GENERAL DE LA ENTIDAD
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

537

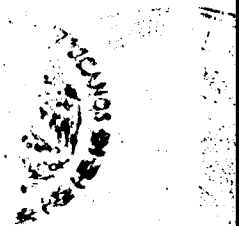
Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



DE LA PROCURADURÍA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, CDMX, México. 55500
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

534 538

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

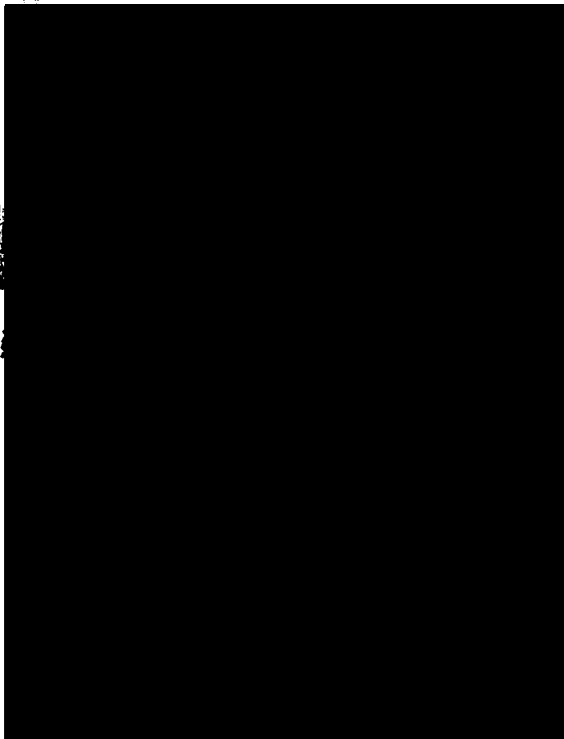
ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

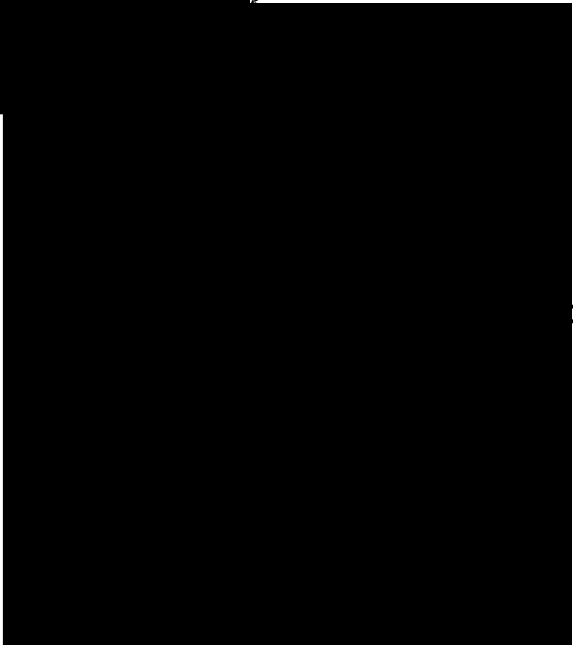
539

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



L 33



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

540

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR

Procuraduría General de la Federación
de los Estados Unidos Mexicanos

[Redacted]

1.70

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[Redacted]

536

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

[Redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

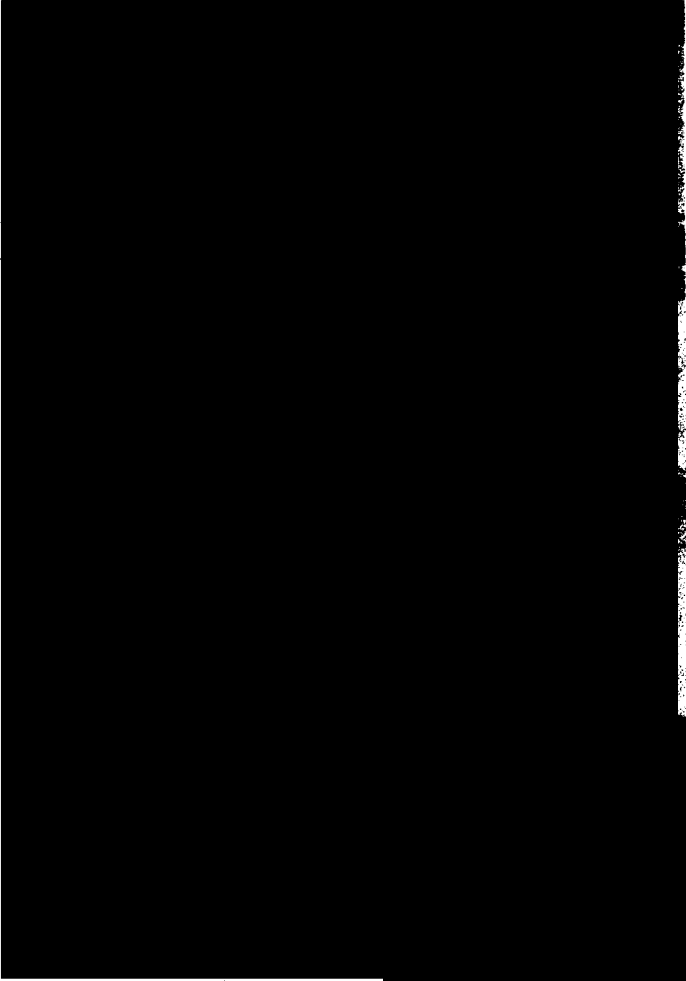
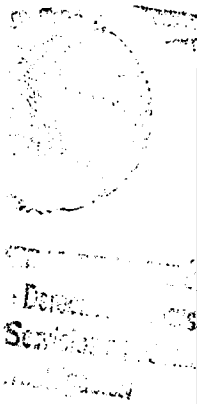
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

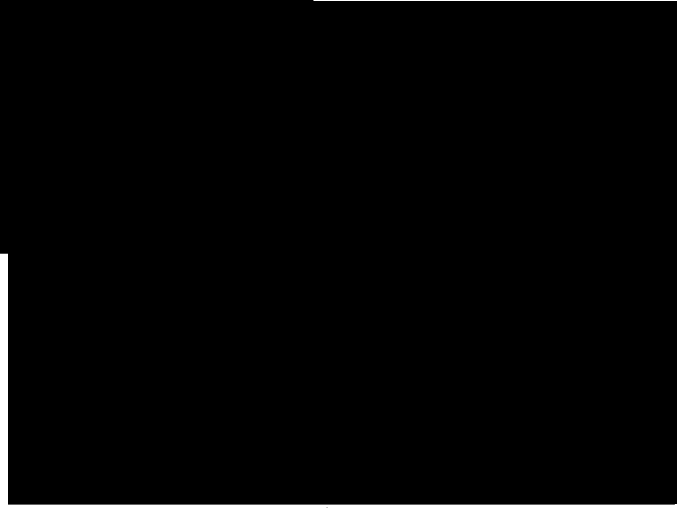
541

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

PGR



22)



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
e Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01-55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



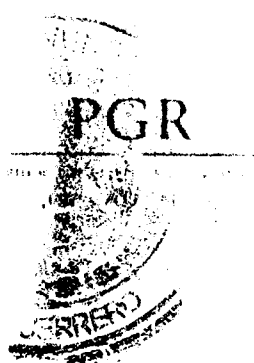
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

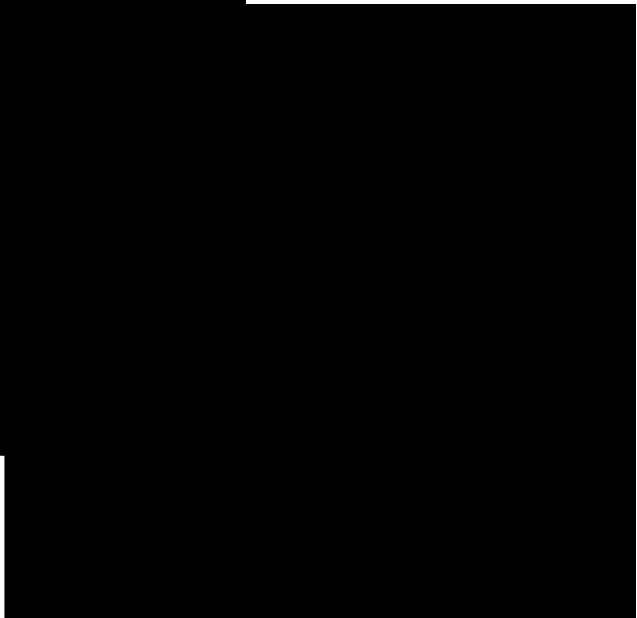
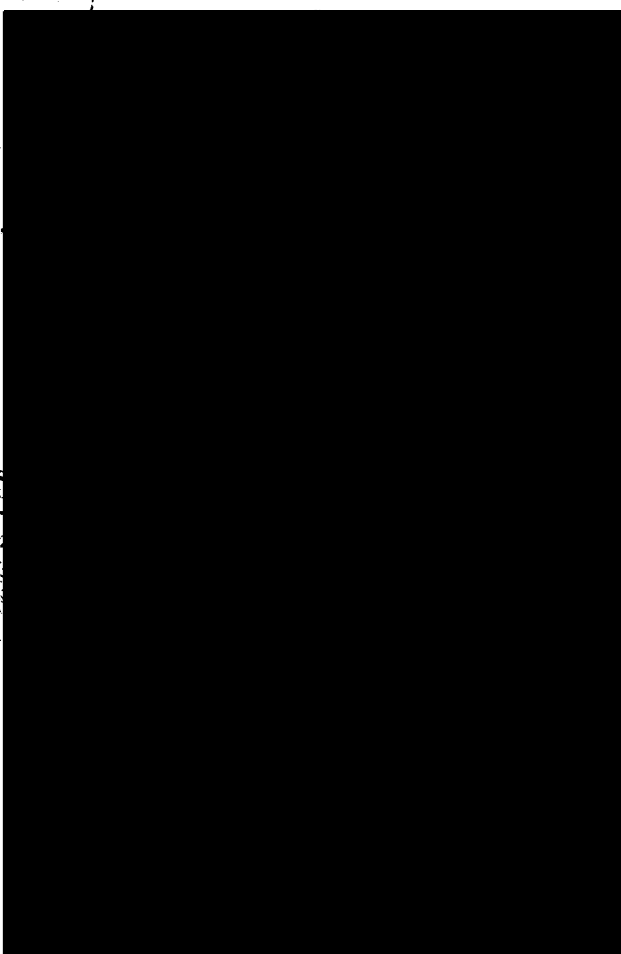
542

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



1.75

70



LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Justicia

PENALES
IDOS

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Justicia

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

531 543

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



589

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

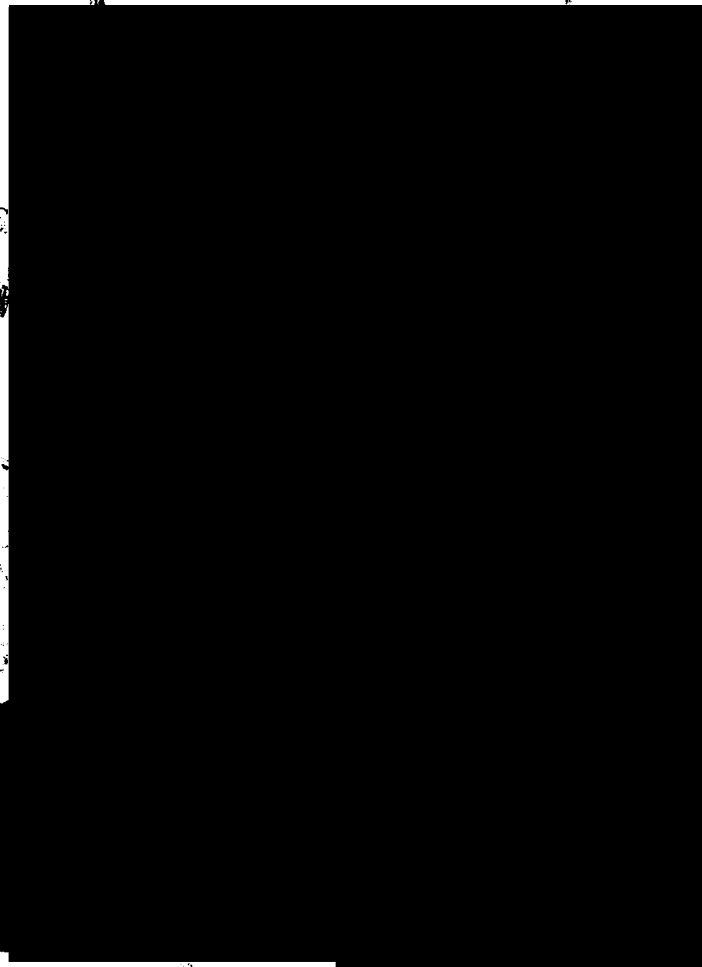
~~540~~ 544

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



540

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

545

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR



[Redacted]

...
...
...
...

[Redacted]

[Redacted]

511

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

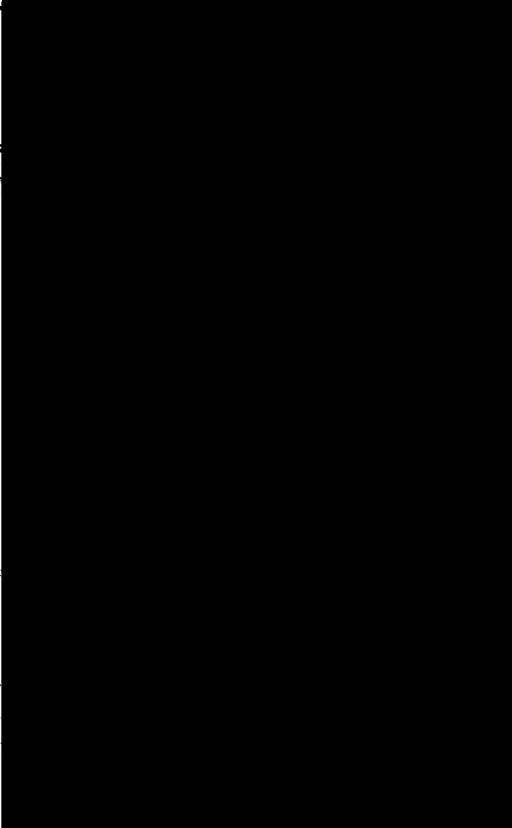
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

546

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

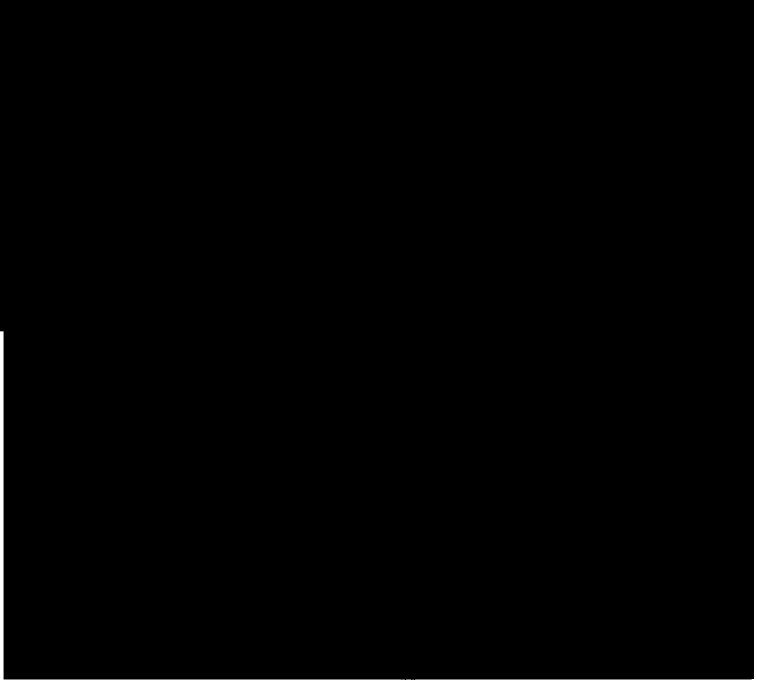
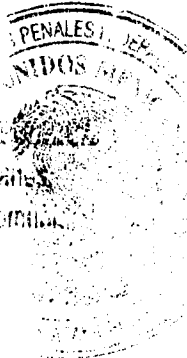


Comisión de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



512

Comisión de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

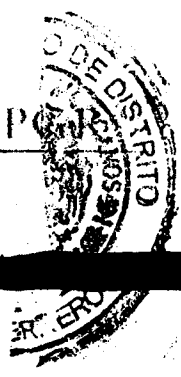


ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

547

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial



[Redacted]

[Redacted]

servicios de información

[Redacted]

547

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 23

CIEN

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

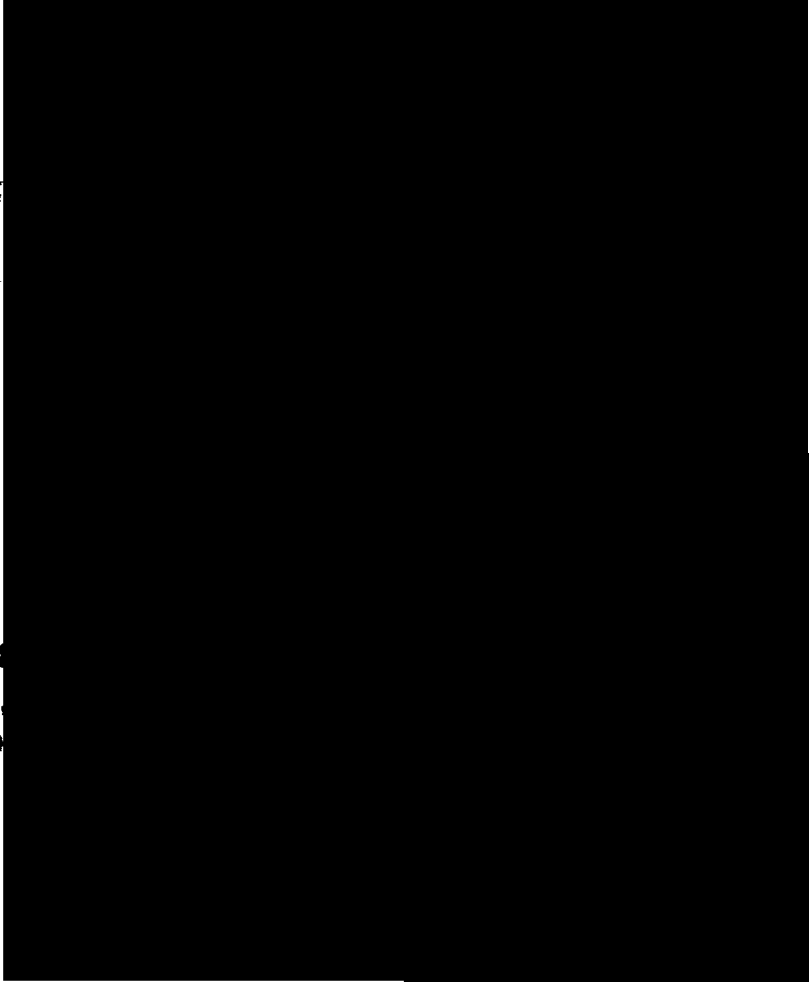
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

544 548

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



544

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIAZ



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

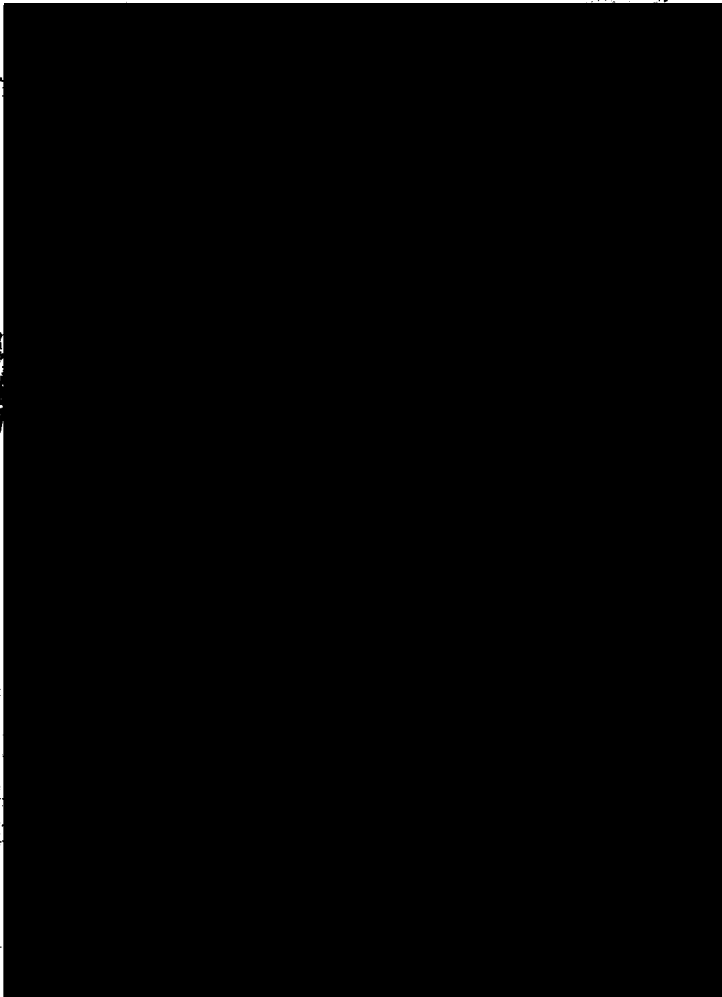
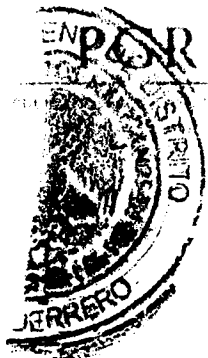
LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

549

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



545

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos.
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

546 550

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



[Redacted]

[Redacted]

546

[Redacted]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

551

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR



Sección de
Tecnología,
Seguridad y
Apoyo



547



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P. 06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Comisión de Derechos Humanos,
Asesoría y Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

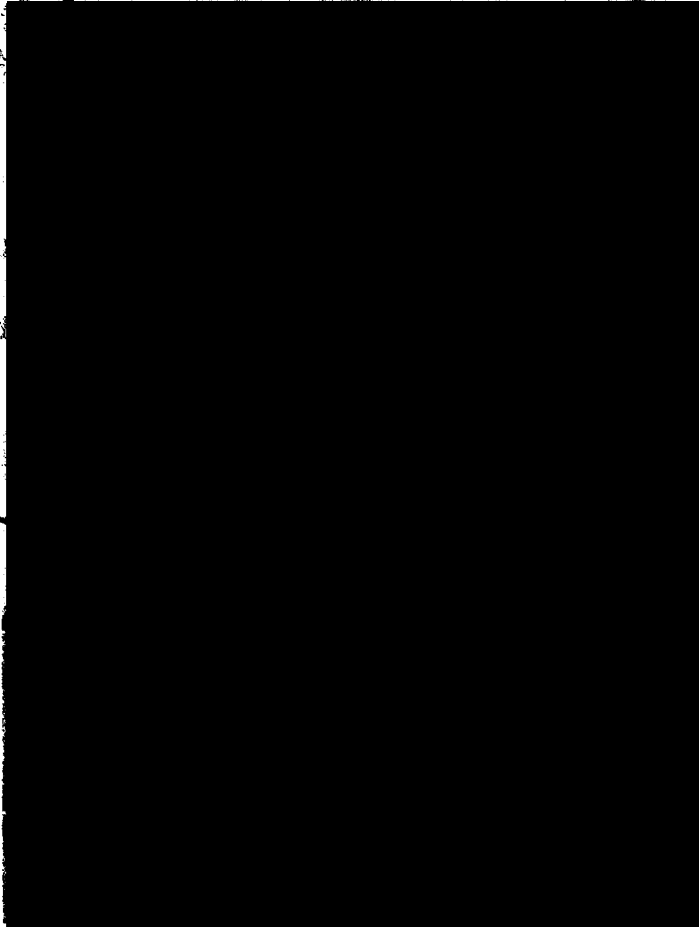
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial

PGR



Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información
Servicio de Apoyo Ministerial



548



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx 26

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA, SEGURIDAD Y APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN
SERVICIO DE APOYO MINISTERIAL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

44 553

PGR

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

[Redacted]

[Redacted]

549

[Redacted]



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

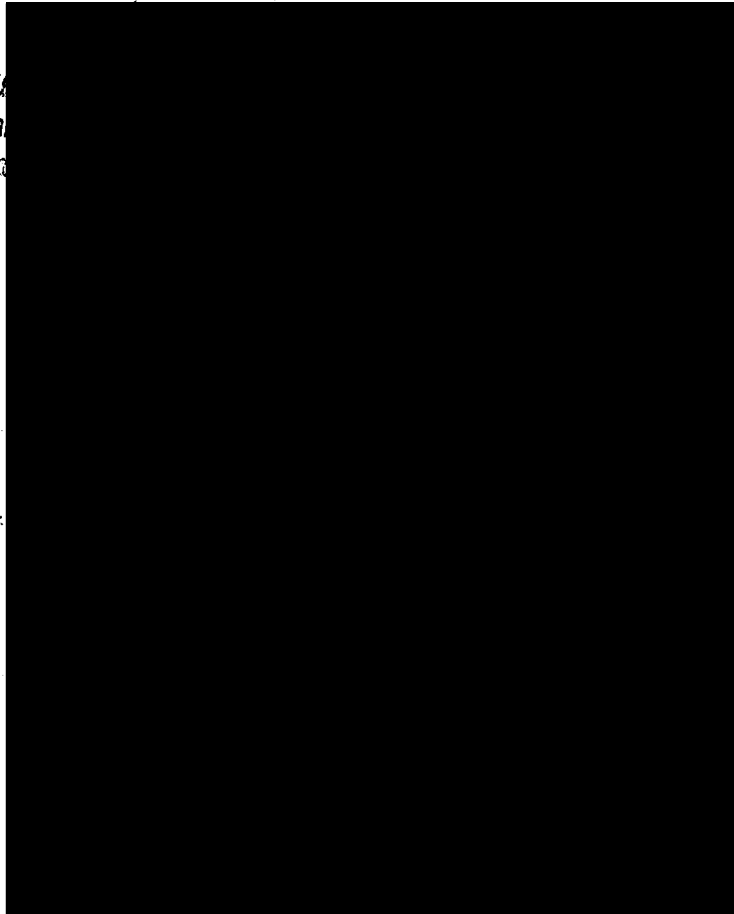
554

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información

PGR



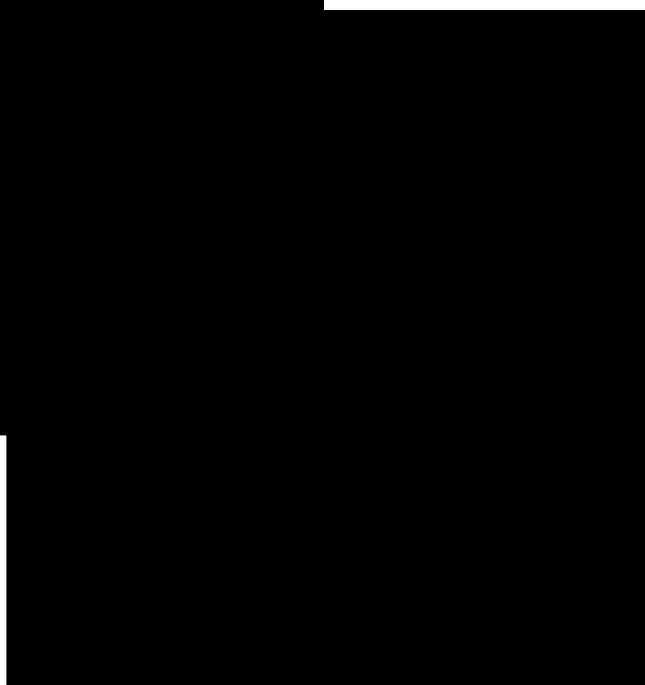
DIRECCIÓN
de los
derechos Humanos
y la
Comunidad



550



DE LA REPÚBLICA
de los
derechos Humanos,
y la
Comunidad



Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



DE LA REPÚBLICA
de los Humanos,
y la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

555

Subprocuraduría Especializada en Investigación de
Delincuencia Organizada
Dirección General de Tecnología, Seguridad y
Apoyo a la Investigación en Delincuencia Organizada
Dirección General Adjunta de Servicios de Información



[Redacted]

[Redacted]

551

[Redacted]



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

Av. Paseo de la Reforma No. 75 Primer piso, Colonia Guerrero, C.P.06300, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.
Tél.: (01 55) 53 46 38 40 www.pgr.gob.mx



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

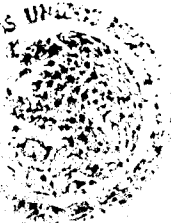
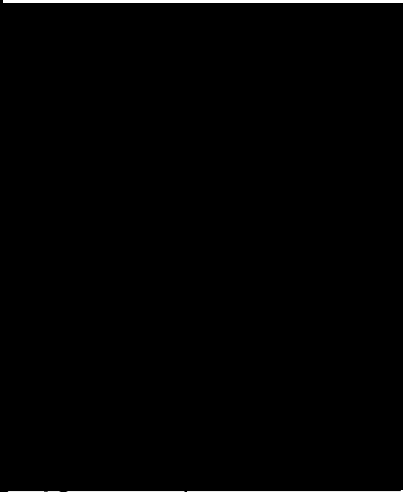
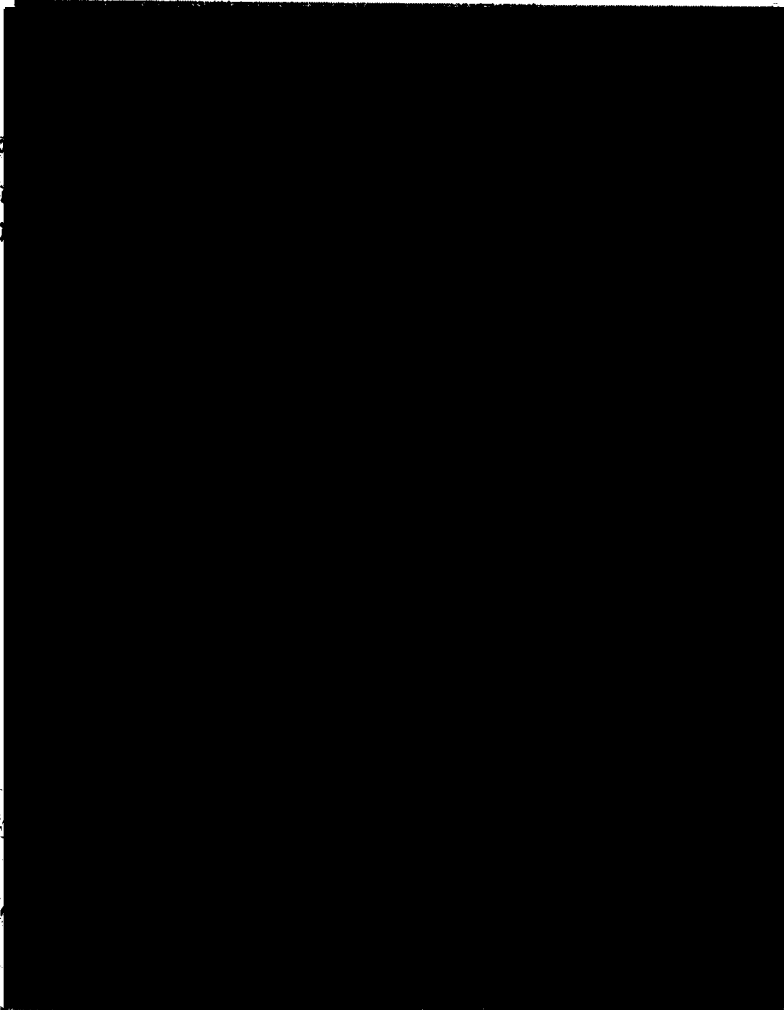
55 556

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

PGR



LA REP
s Hura
a la Com
ión



ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

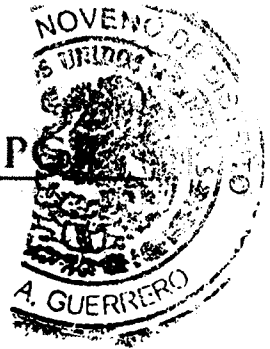
02
552



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



557

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

4 558

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

554




DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN


 OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 FEDERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
 DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PENAL FEDERAL
 FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación




 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

FEDERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

~~560~~ 560

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



COMISIÓN
de los Derechos
Humanos,
y a la Comu-
nidad



GENERAL DE LA REPÚBLICA
: Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
os Humanos,
a la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

MOTIVACIÓN
de los hechos
de la...

AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
vicio a la Comunidad
stigación



LA REPÚBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DEPARTAMENTO DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA FEDERAL DEL MINISTRO DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA FEDERAL DEL MINISTRO DE LA REPÚBLICA
DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD E INVESTIGACIÓN

565

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



INSTITUTO MEXICANO DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



INSTITUTO MEXICANO DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



INSTITUTO MEXICANO DE
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



31

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

566

...ción
...ción
...ción a la Comu
...ción



ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

567



503

DOSSIER
SERVICIOS DE
INVESTIGACIÓN



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



ESTADO DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

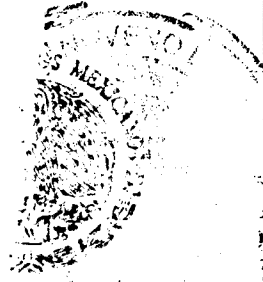
PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

568

564

17
recibido
vicio a la
estigación



ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



AL DE LA REPÚBLICA
erechos Humanos
rvidios a la Comunidad
estigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

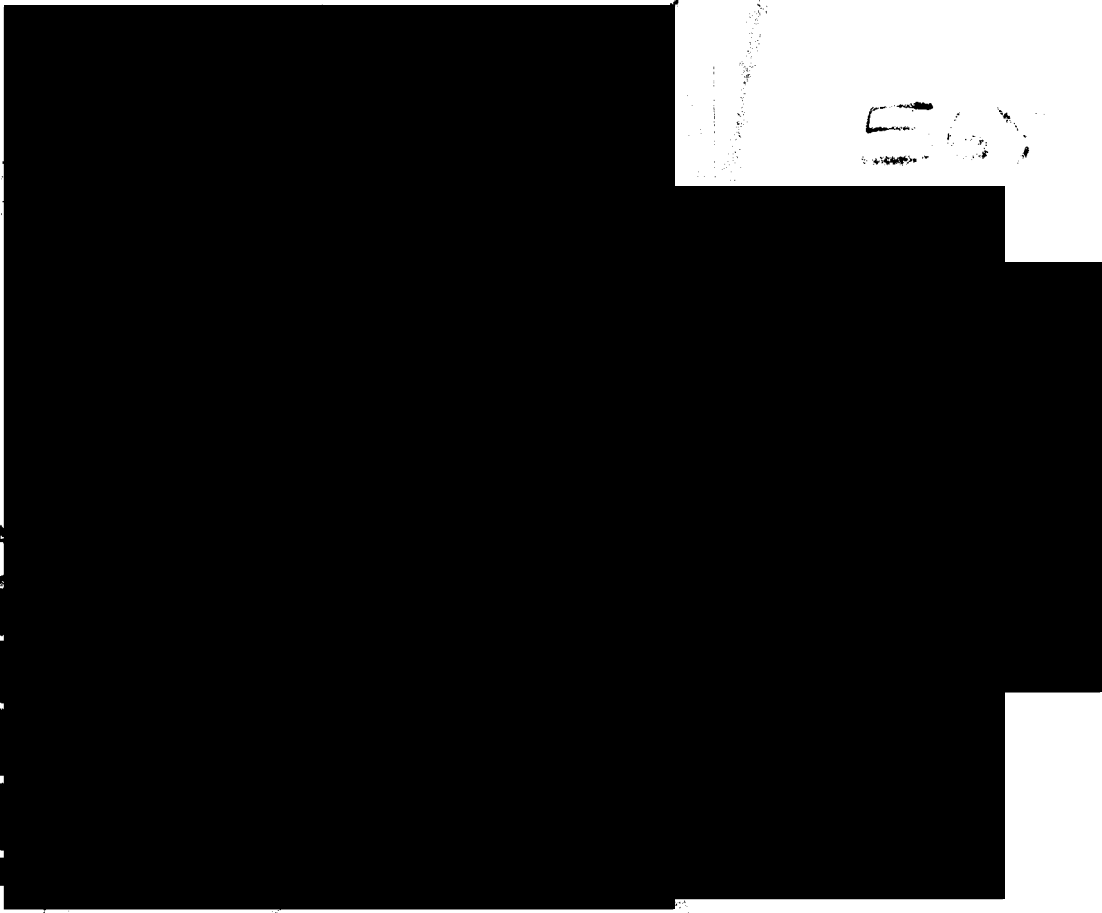
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

566 570

MEXICANOS
DE LA R
hos h
is a la C
ación



GENERAL DE LA REVISIÓN
de Derechos Humanos
y Servicios a la Ciudadanía
de Investigación



566



SE
108
108
108

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

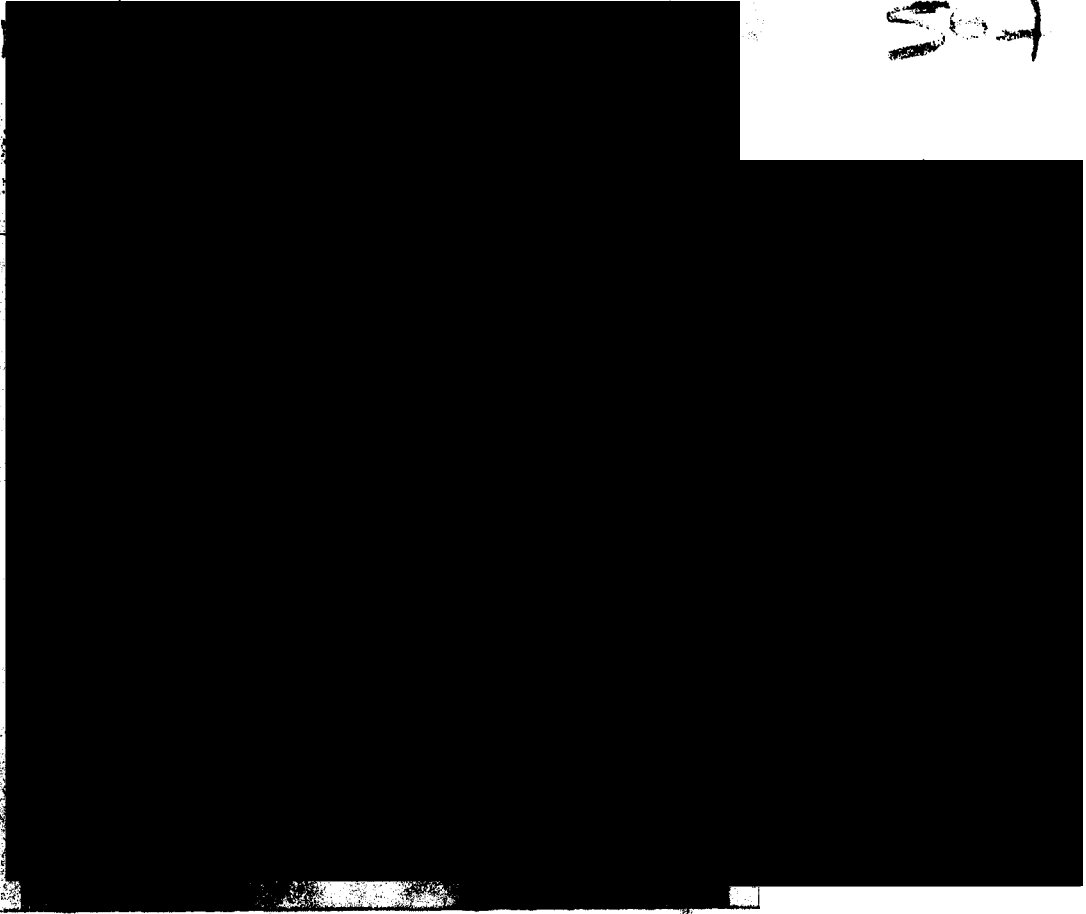
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

571

DE LOS SERVICIOS
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

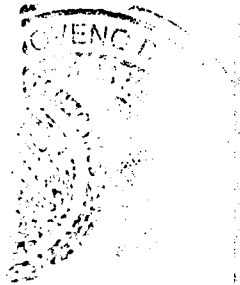


504



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



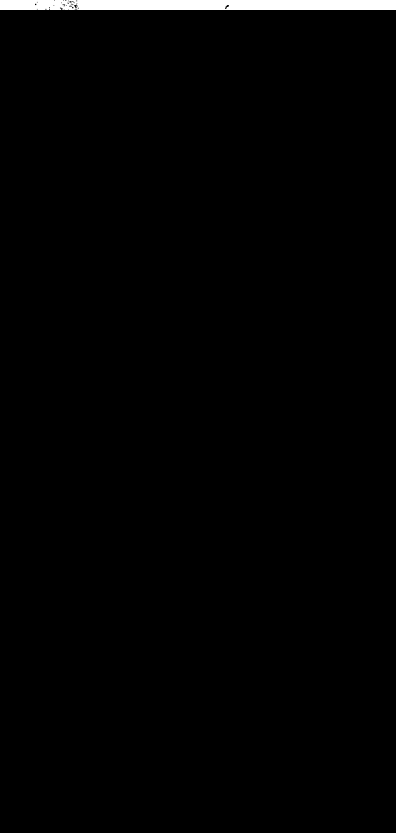
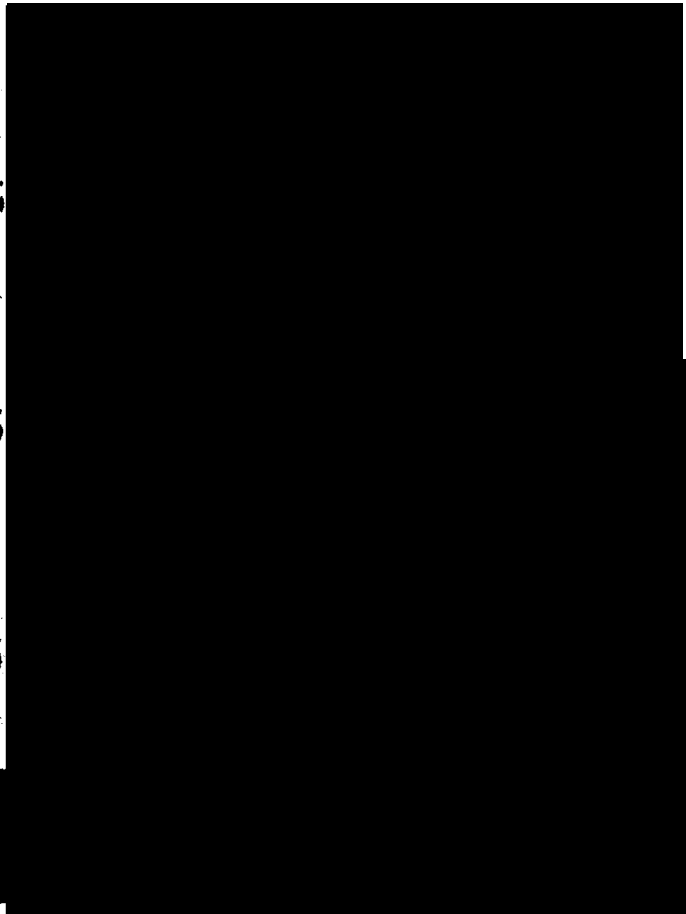
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



~~573~~

De la
S

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

70 574

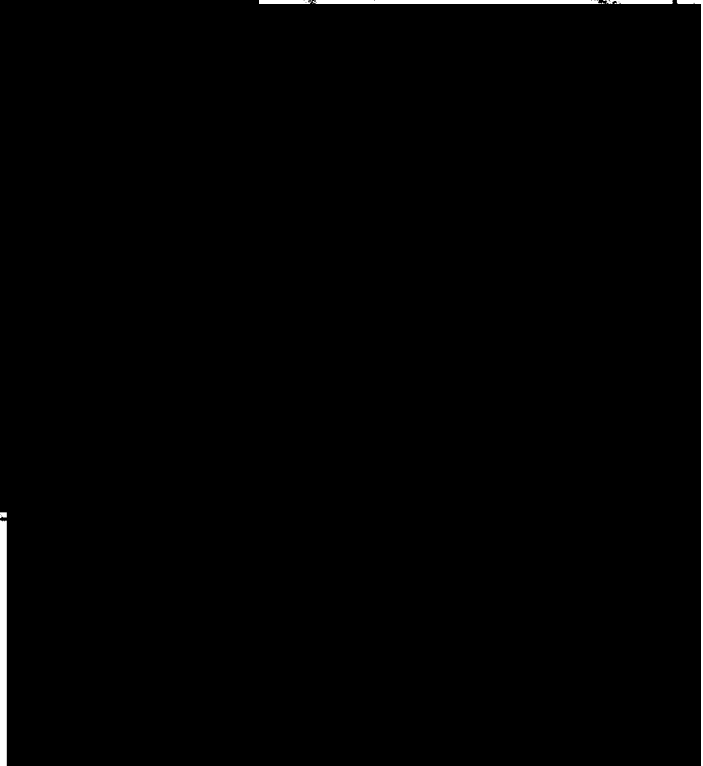
PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

MEXICANOS
DE LA
chos hu
los a b
gación

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
los a la Comunidad
gación

MEXICANOS
DE LA REPÚBLICA
chos Humanos,
los a la Comunidad
gación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

571 575

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FERIAZ
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



571



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FERIAZ
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FERIAZ
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

576

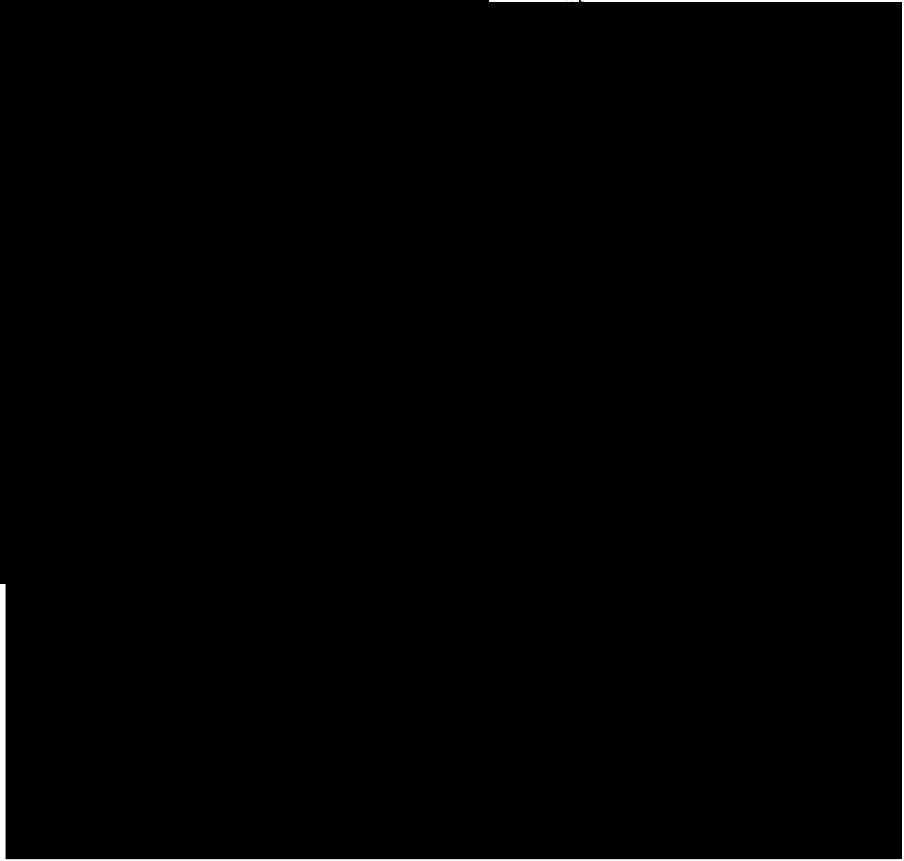
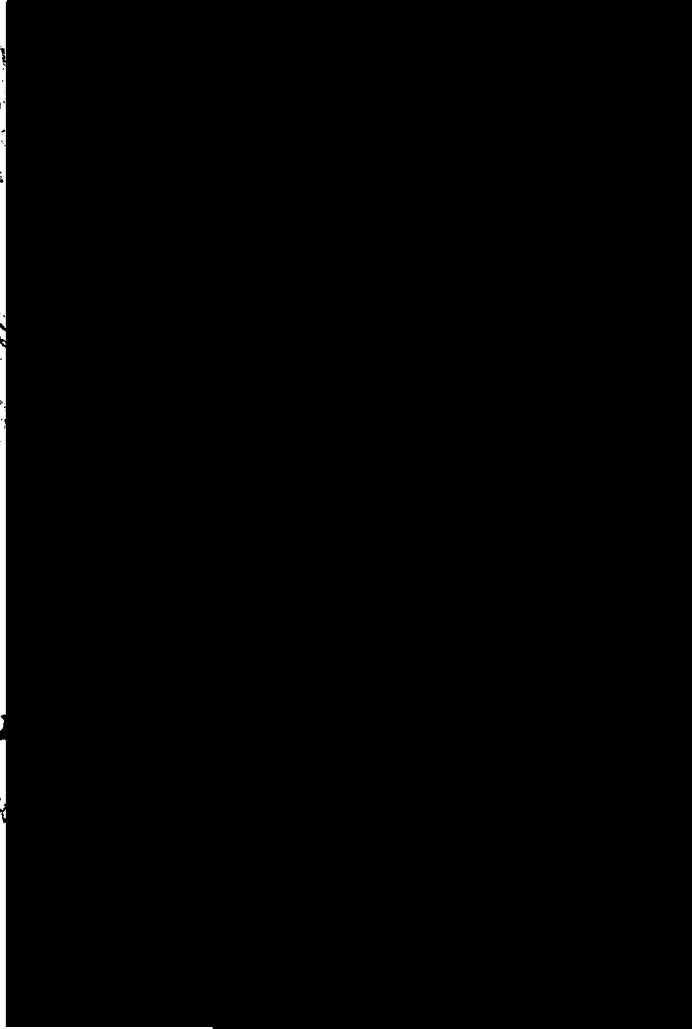
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



572

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

S73 577

ESTADO
de Jalisco
Secretaría de
Justicia
Oficina de
Investigación

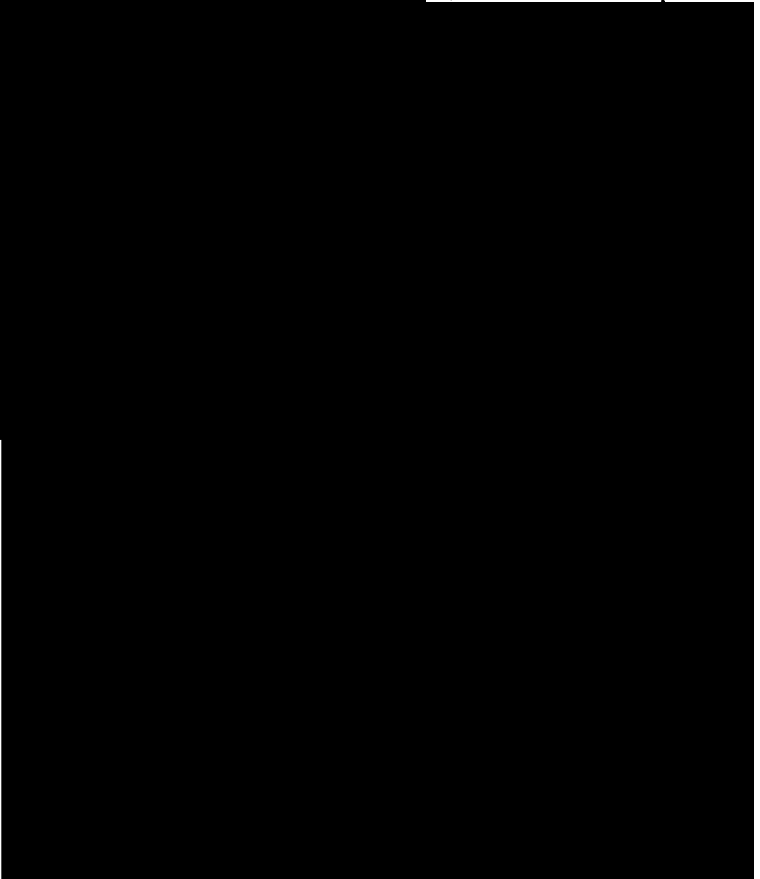
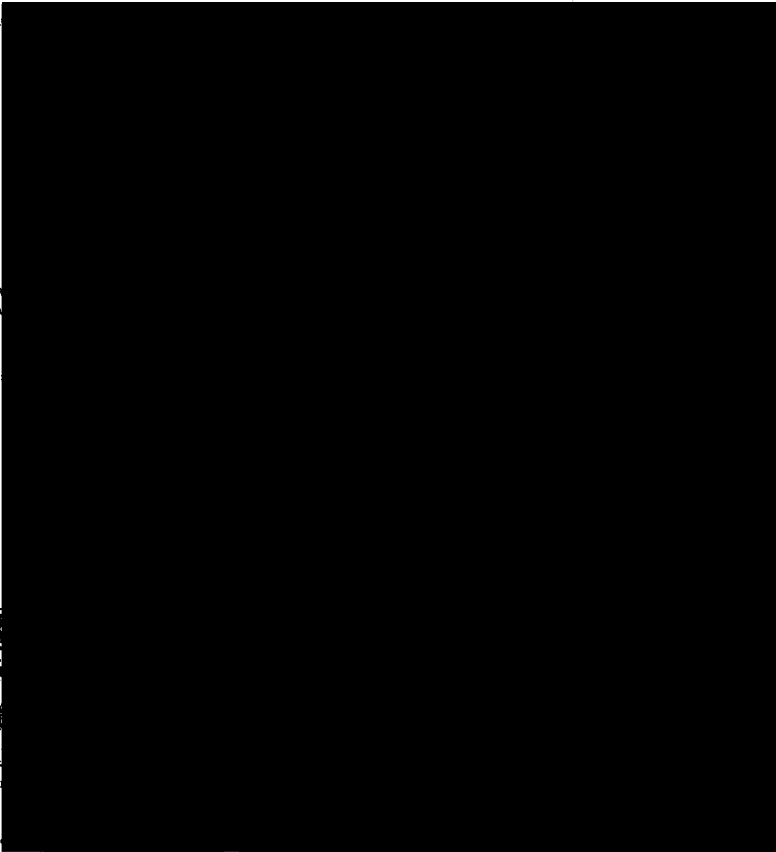


SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

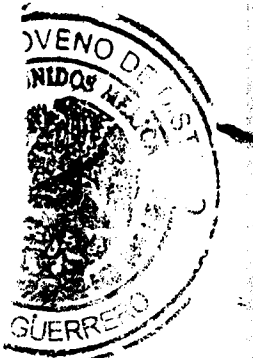
S73



PGR

574 578
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

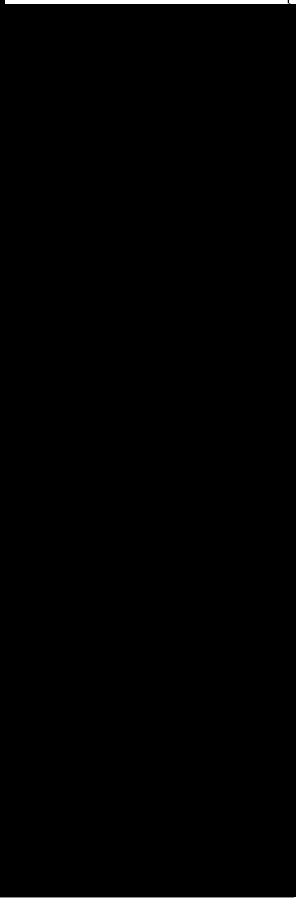
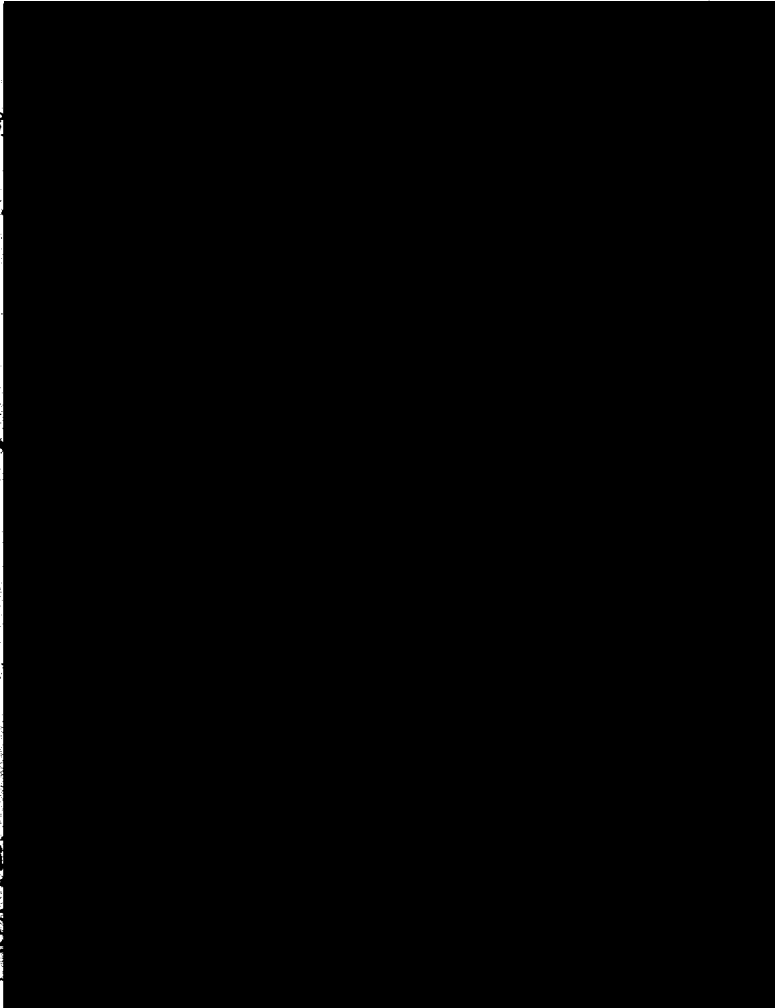
ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos
Comisión de Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos
Comisión de Investigación



371

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

75 579

PGR

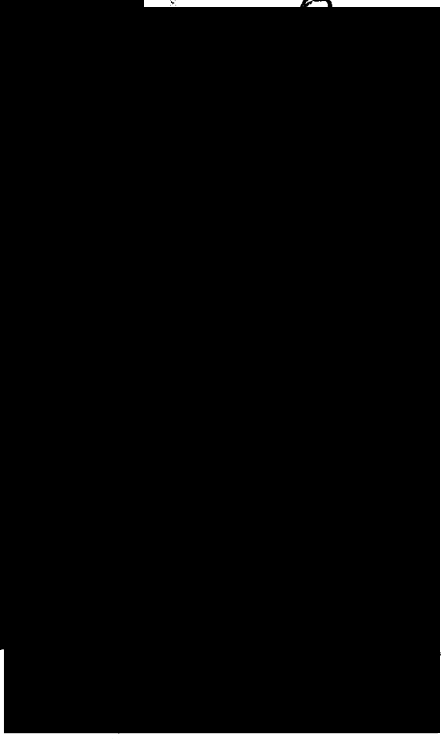
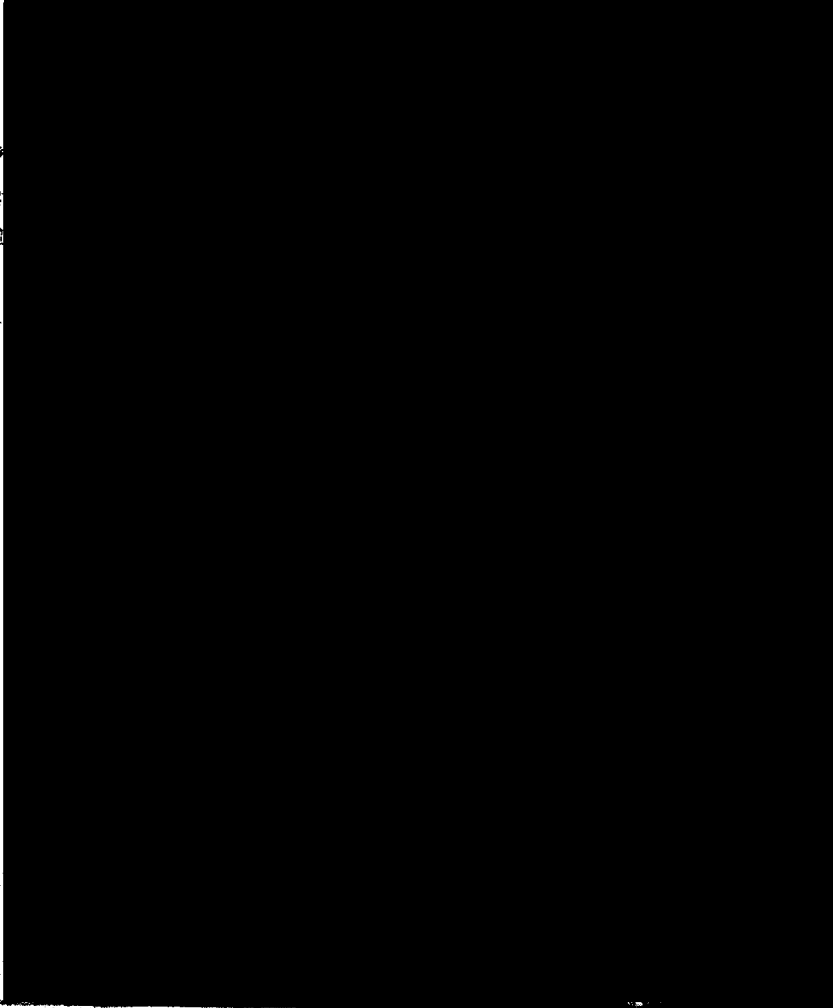
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

572 580

MEXICANOS
I. DE LA
derechos
vicio al
asignación

IO DE
MEXICANOS
REPUBLICA
derechos Humanos
de la Comunidad
asignación



MEXICANOS
REPUBLICA
derechos Humanos
de la Comunidad
asignación

STF 581

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

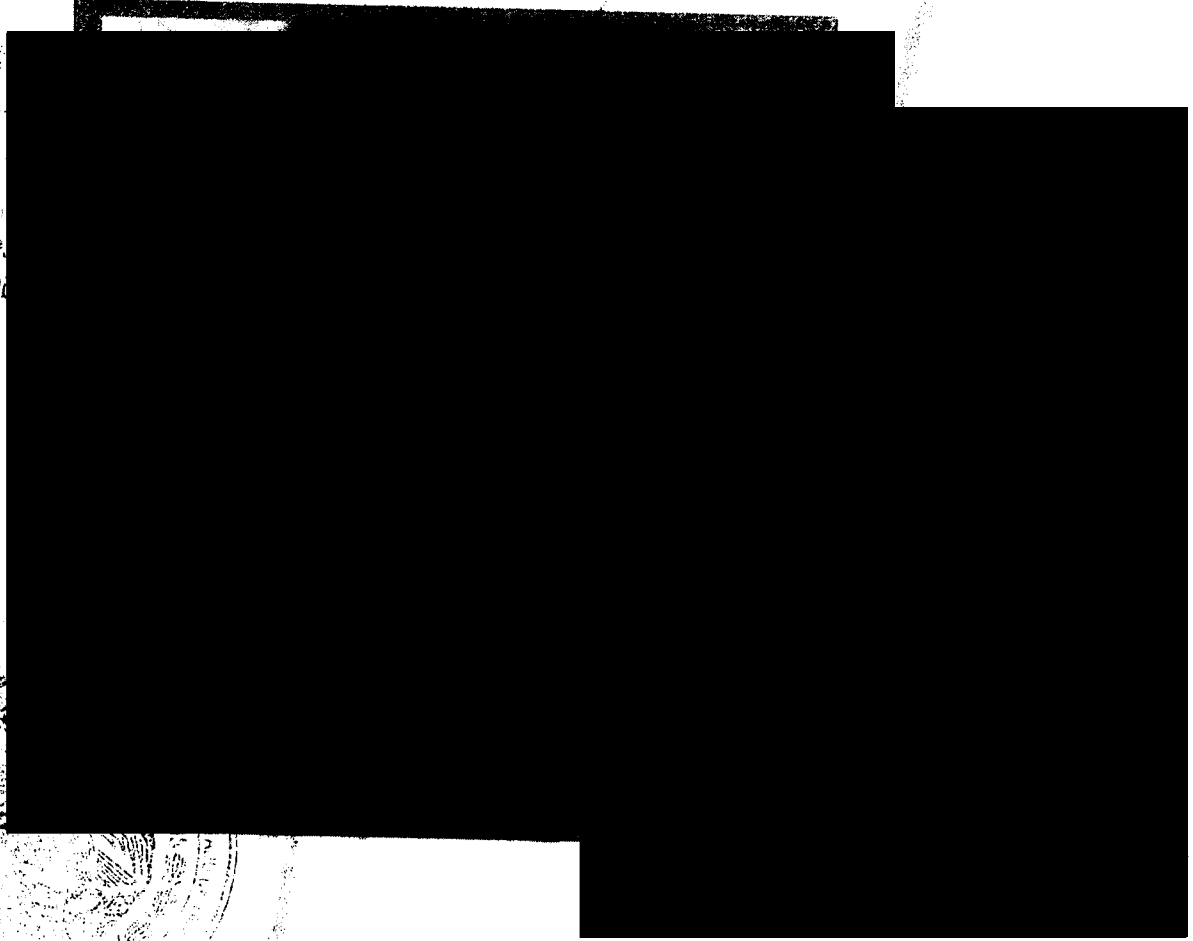
LA
erc...
vicia...
stiga...

NO DE
MEXICO

DE LA REPUBLICA
chos Humanos
a la Comunidad
gación:



DE LA REPUBLICA
chos Humanos
a la Comunidad



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

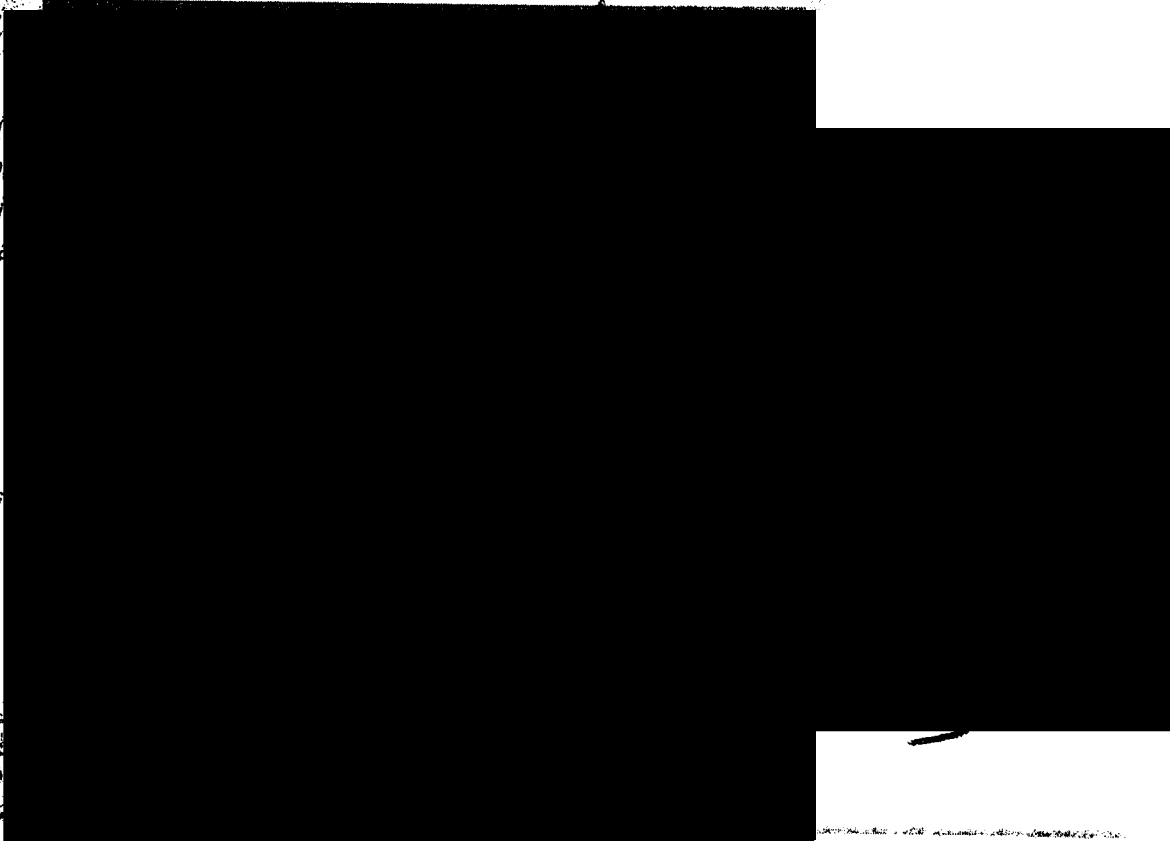
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

578 582

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Comisión de Derechos Humanos
y Servicios de Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Comisión de Derechos Humanos
y Servicios de Investigación



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Comisión de Derechos Humanos
y Servicios de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

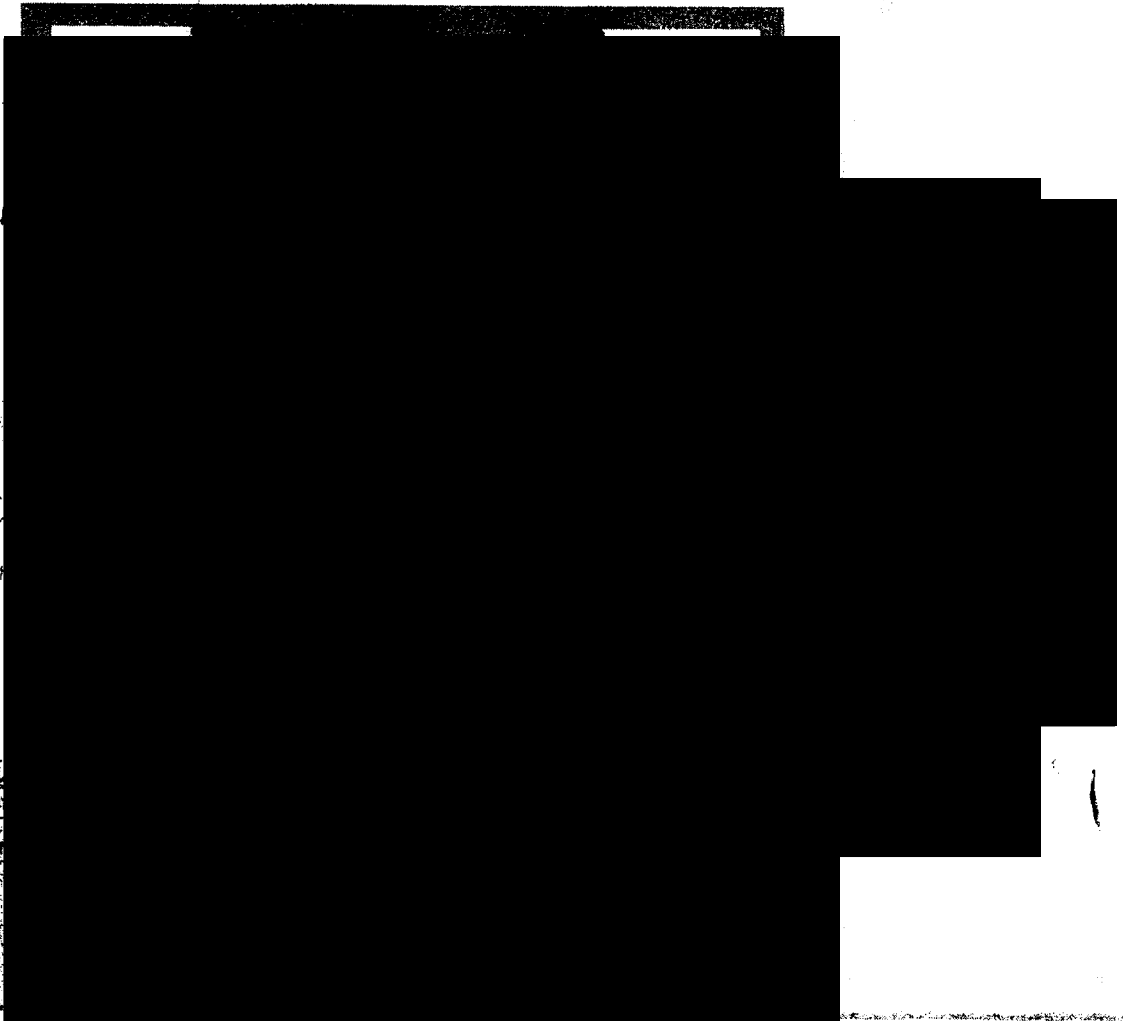
579 583

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN



SECRETARÍA
de Desarrollo
y Servicios
e Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
e Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

50 584

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

Procuraduría
de los
Derechos
Humanos
y
Servicio a la
Comunidad
de Investigación

580



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
de Investigación



ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
de Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

~~581~~ 585

PGR

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

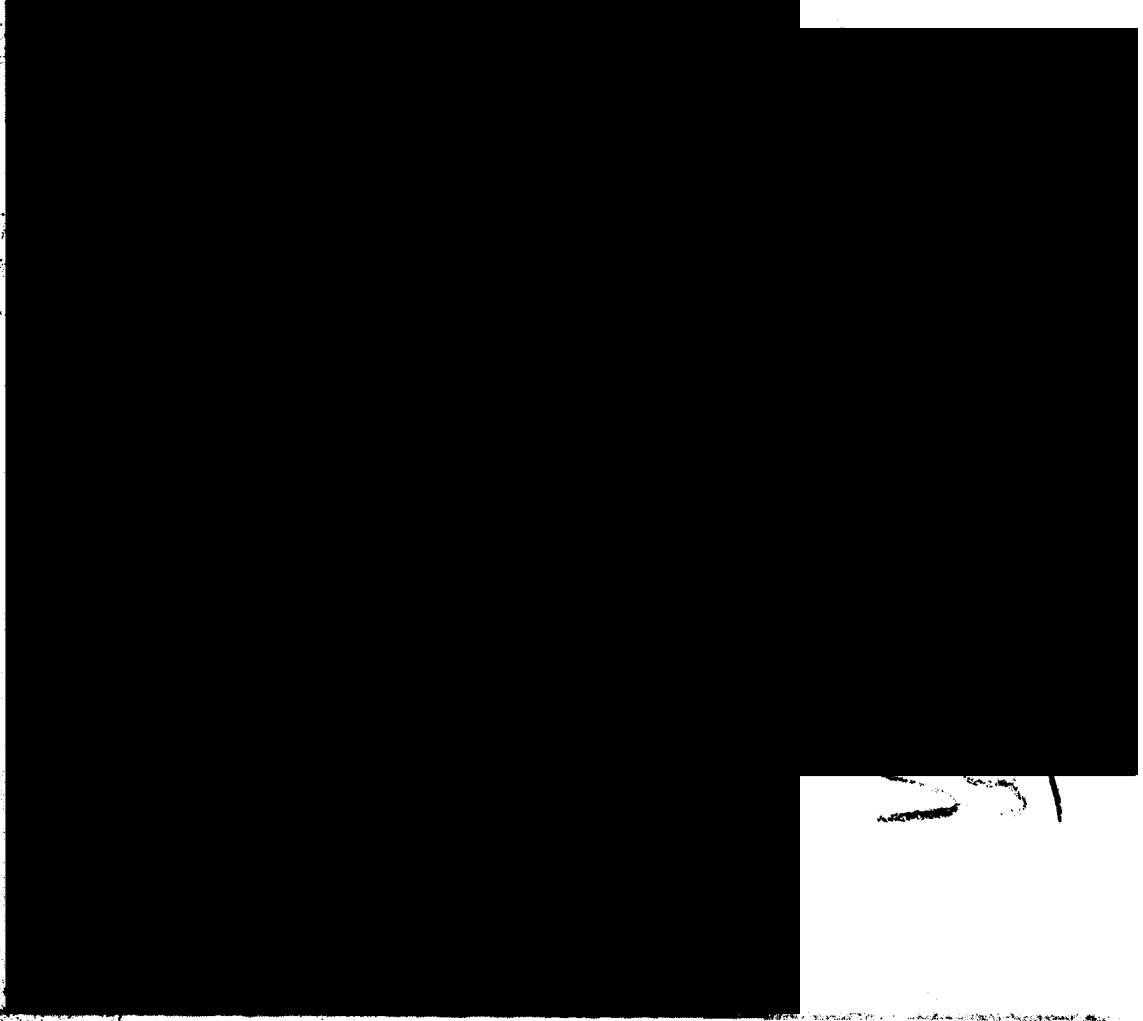
AL SEÑOR
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

586

ACUERDO MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo la una con treinta y cuatro minutos del día tres de julio de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en forma legal debidamente asistido por dos testigos de asistencia de conformidad con lo establecido por el párrafo primero del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales con quienes al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente: -----

ACUERDO

VISTAS las constancias que anteceden, téngase por rendida la declaración ministerial [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] [REDACTED] en la presente indagatoria, debidamente asistido por Defensor Público Federal, para que surta los efectos legales conducente y sea tomada en consideración en el momento oportuno; en ese sentido y toda vez que el indiciado de mérito se ha apegado al derecho que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 20 apartado B y se ha reservado el derecho a declarar, por lo que no ha vertido manifestación alguna respecto a las imputaciones que recaen en su contra, derivadas de los deposedos, entidos por [REDACTED]

[REDACTED] quienes refieren la participación de [REDACTED] en los hechos del veintiséis veintisiete de septiembre de dos mil catorce en los Municipios de Iguala de Independencia y Cocula, ambos en el Estado de Guerrero; así mismo, el Defensor Público Federal que le asiste, en uso de la voz ha manifestado que no existe flagrancia ni caso urgente que, en su caso, pudiera motivar la retención de [REDACTED], al [REDACTED] solicitando se le permita retirarse de estas instalaciones. respecto, esta Representación Social de la Federación advierte que sí bien es cierto que existen imputaciones en contra del indiciado que lo ubican en los lugares de los hechos que motivaron el inicio de la indagatoria en que se actúa, también lo es en estos momentos no se satisfacen los supuesto de flagrancia, ni caso urgente, para que esta Representación Social de la Federación tuviera elementos técnico jurídicos para decretar su retención, en ese sentido, se considera procedente acordar de conformidad la petición del Defensor Público Federal y permitir que [REDACTED] se retire de estas Instalaciones, con las reservas de ley, respecto a que se

587

continuará con la investigación correspondiente, en la que tiene la calidad de indiciado, por lo que también se ordena continuar con el trámite de la misma y en su oportunidad emitase la determinación que conforme a derecho corresponda. -----

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, 3 Fracciones II y IV, 15, 16, 17, 18, 180, 181, 206 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), sub-incisos: b), c), f) y w), 14, 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es de acordarse y se: -----

ACUERDA

PRIMERO. Téngase por desahogada la declaración de [REDACTED] en su calidad de indiciado dentro de la presente indagatoria para que surtan los efectos legales conducentes y sea tomada en consideración en el momento oportuno. -----

582

SEGUNDO. Permítase [REDACTED] el ingreso del interior de esta oficina por no existir impedimento legal alguno. -----

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a [REDACTED] y al Defensor Público Federal que lo asiste. -----

CUARTO. Continúese con el trámite de la indagatoria y en su oportunidad emitase la determinación que conforme a derecho corresponda. -----

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado CHRISTIAN ALFREDO MONTECERMELO del Ministerio Público de la Federación de la Oficina de Investigación

[REDACTED]

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

500

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En la ciudad de México, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día tres de julio de dos mil dieciséis, la suscrita licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que:-----

SE TIENE por recibido Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número de folio [redacted] de dos de julio de dos mil dieciséis, suscrito por [redacted] perito en Fotografía de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución constante de dos fojas útiles. Consentimiento para Toma fotográfica constante de una foja útil y cuatro tomas fotográficas constante de dos fojas útiles. Dictamen en materia de Dactiloscopia Forense con número de folio 52977 de dos de julio de dos mil dieciséis, suscrito por [redacted]

(Dactiloscopia) peritos en Dactiloscopia Forense de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución constante de dos fojas útiles. Oficio con número de folio 52977 de dos de julio de dos mil dieciséis, suscrito por [redacted] perito en Dactiloscopia Forense, constante de una foja útil. Oficio con número de folio 52977 de dos de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el licenciado [redacted]

Director de Identificación Forense, constante de una foja útil. Consentimiento (C.I.B.) constante de una tarjeta útil. Documentación de la cual se da fe de tener a la vista en el interior de las oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1º, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se: -----

ACUERDA -----

ÚNICO.- Téngase por recibida la documentación que se describe en el cuerpo del presente y agréguese a la averiguación previa en la que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar. -----

CUMPLASE -----

Así lo acordó y firma, la suscrita [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE -----

Testigos de Asistencia

Lic. [redacted]

A

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

589

NÚMERO DE FOLIO: 52978

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: Se emite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México, a 02 de julio de 2016.

LIC. [REDACTED]
EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE LA SDHPDSC
OFICINA DE INVESTIGACION
SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
P R E S E N T E.

El que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio No. **SDHPDSC/OI/2088/2016**, de fecha 02 de julio de 2016 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, mes y año, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Designar peritos en materia de MEDICINA, FORENSE, DACTILOSCOPIA Y FOTOGRAFIA FORENSE, para que intervengan en sus respectivas especialidades con la persona [REDACTED], quien se encuentra en calidad de presentado ante esta autoridad ministerial.

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Fijación fotográfica de una persona que respondía al nombre de: Cruz Sotelo Salinas.

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO:

- Cuerpo de Cámara Marca Nikon Modelo 7100
- Lente Normal 24-85 mm, Marca Nikon
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo SD

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Tel. (55) 5346 1959 / 1912 - www.pgr.gob.mx

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

590

NÚMERO DE FOLIO: 52978

AVERIGUACION PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

OBSERVACIONES:

En fecha 02 de julio del presente año, me constituí en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en calle [REDACTED], Ciudad de México, lugar donde se encontraba la persona a fotografiar.

CONCLUSIONES.

En fecha 02 de julio de 2016 me presente en compañía de peritos en materia de Dactiloscopia y Medicina, en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, ubicadas en [REDACTED] lugar en donde personal de guardia me puso a la vista a la persona que respondía al nombre de [REDACTED] quien dio su consentimiento, a fin de ser fijado fotográficamente y al cual se les asignó el número de registro fotográfico 530 Obteniendo un total de 04 tomas fotográficas, resultado de mi intervención.

ATENTAMENTE

PERITO EN M [REDACTED] GRAFIA FORENSE

586

ANEXOS: -2 fojas conteniendo 04 (cuatro) Impresiones fotográficas a color.
-Consentimiento para toma de fotografía.



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Rio Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, C.P. 06430, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México,
Tel. (55) 5346 1959 / 1912 - www.pgr.gob.mx

MEXICANOS

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

591

Consentimiento para Toma Fotográfica

A.P.: PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FECHA: 02/JULIO/2016

LA REPUBLICA
S. HUMANOS,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

INSTRUCCIONES: Llene con letra de molde los espacios en blanco y marque con una **X** dentro del paréntesis según corresponda en su caso.

Yo, [REDACTED] DECLARO [REDACTED] TOTALMENTE DE ACUERDO EN QUE SE ME TOMEN FOTOGRAFÍAS QUE PUEDAN SERVIR PARA LA IDENTIFICACIÓN FISONÓMICA Y DE RASGOS O SEÑAS PARTICULARES, DECISIÓN QUE TOMO SIN NINGÚN TIPO DE PRESIONES O AMENAZAS.

NOMBRE Y FIRMA DEL EVALUADO Y/O	NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO
[REDACTED]	[REDACTED]

COMISIÓN DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



Rev.

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-10

Avenida Río Consulado 715, Col. Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430,
México D.F. Tel: 01 (55) 5346 1920 www.pgr.gob.mx

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

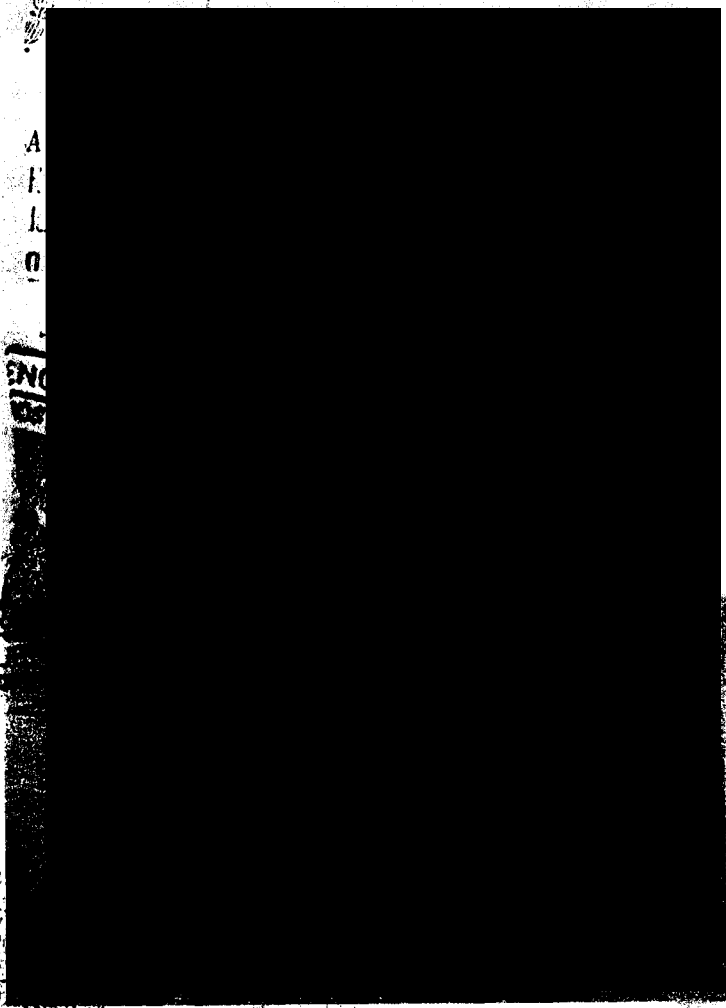
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

592

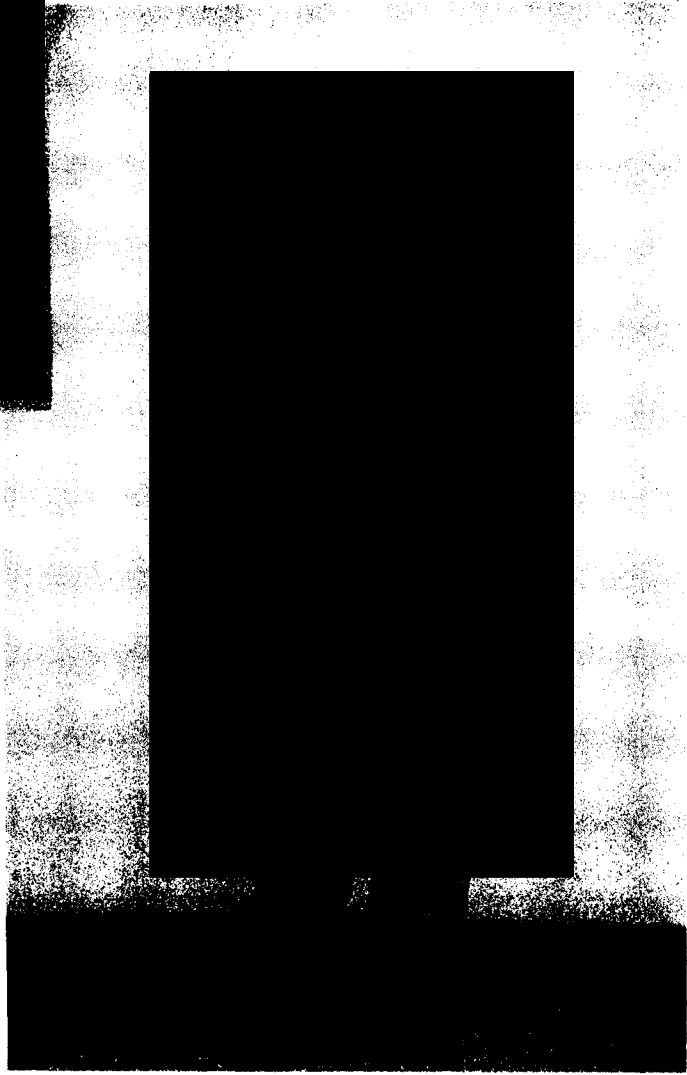
NÚMERO DE FOLIO: 52978
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



A
F
L
O

ENC
2015

593



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional

TRANS
2015

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México. D.F., C.P. 06430.
Tel.: (55) 53 46 1912 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

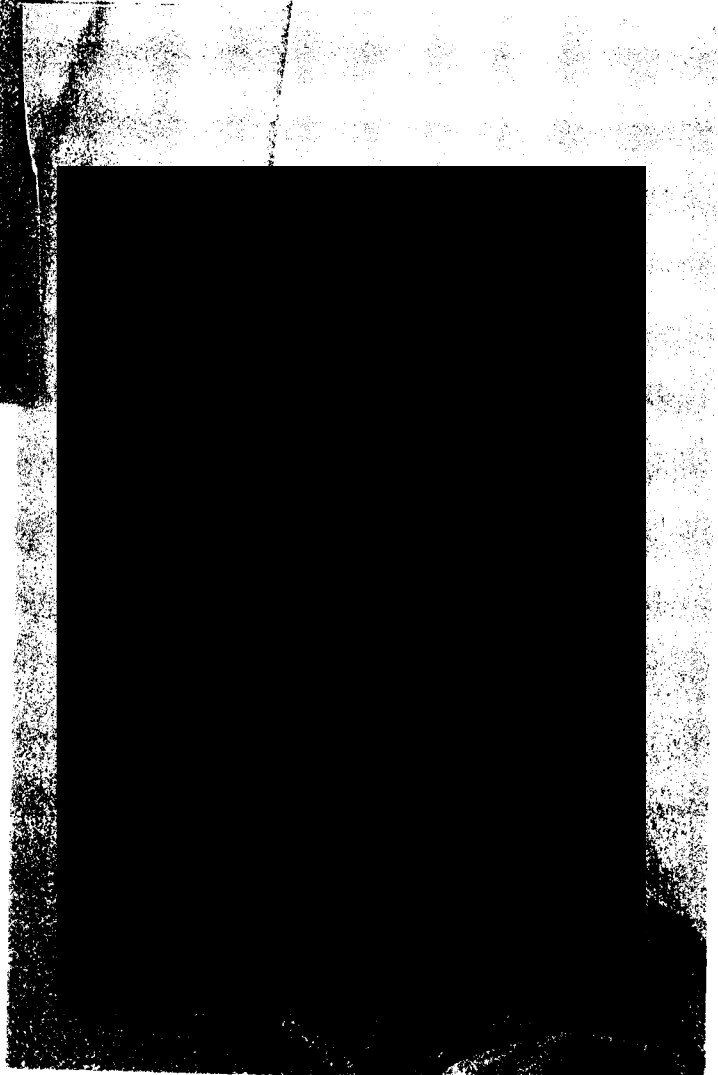
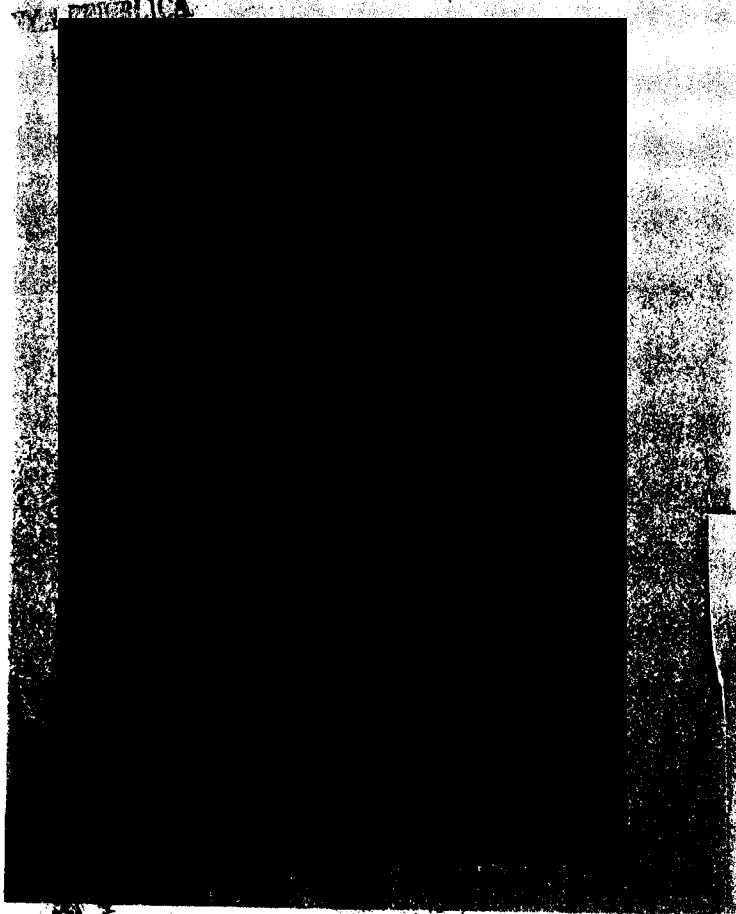
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

593

NÚMERO DE FOLIO: 52978
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad

Rep: 02

Ref: IT-FF-01

FO-FF-07

Avenida Río Consulado Número 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06430.

Tel: (55) 53 46 1912

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

594

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 52977
ASUNTO: SE RINDE INFORME EN MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE

Cuahtémoc, Ciudad de México, a 2 de Julio de 2016.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
LICENCIADOS

VICEDIRECTOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

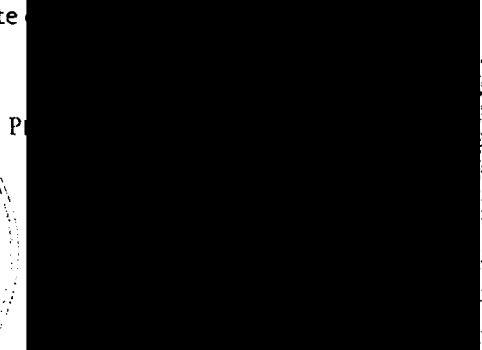
540

El suscrito, Perito oficial en materia de **Dactiloscopia Forense**, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, para intervenir en relación al expediente citado al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 127, 131 fracción IX, 214, 269, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de los numerales 22, fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, se permiten rendir el siguiente:

INFORME

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/2088/2016, en donde se solicita realizar toma de la impresión dactilar de la persona de nombre [REDACTED], quien se encuentra relacionada con el expediente citado al rubro.

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 2 de Julio de 2016, me constituí en el interior de esta Subprocuraduría en donde me pusieron a la vista a quien dijo llamarse [REDACTED] y con previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares y palmares en formatos de la Institución, entregando ficha decactilar al Agente [REDACTED] en cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

Oficina de la Comunicación
Investigación

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

Ref.: IT-DF-01

FO-DF-03

Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Cuahtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430
Tel.: (55) 5346 19 13 www.pgr.gob.mx

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

595

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

FOLIO: 52977

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Cuauhtémoc, Ciudad de México a 2 de Julio de 2016

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación a la Comunidad
Investigación

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO/A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTE.

5911

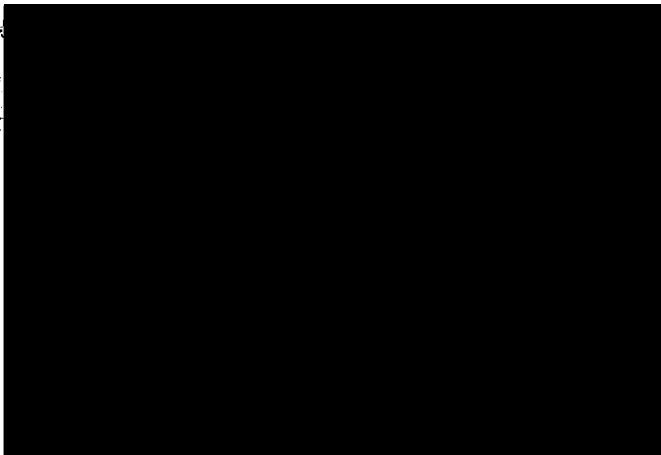
En cumplimiento de las instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10 Fracciones IV, VI y X, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, con relación a los numerales 3 incisos G) Fracción I y H) Fracción XLI, 12 fracción II, 40 Fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V, de su Reglamento y en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/2088/2016 de fecha 2 de Julio de 2016 que fue recibido en esta Coordinación General, el día 2 de Julio de 2016 a través del cual solicita que se le proponga perito en Materia de Dactiloscopia Forense, al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Por medio del presente y por enterado del contenido de su oficio, informándole que han sido propuestos como peritos en materia de Dactiloscopia Forense, los CC. [Redacted]

Quiénes darán cumplimiento en tiempo y forma a su atenta su solicitud.

Sirotro particular, aprovecho la

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación a la Comunidad
Investigación



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
SERVICIOS PERICIALES

C.C.P.- PERITO OFICIAL.-PARA SU CONOCIMIENTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.-PRESENTE



Ref.: IT-DF-01

FO-DF-01

Colonia Santa Maria Insurgentes, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430
Tel.: (55) 53 46 19 56 www.pgr.gob.mx

LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relación a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



DOS ME

EXP.:

REG. P.G.R.:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

IZQ. IMPRESIÓN SIMULTANEA

DER. IMPRESION SIMULTANEA

[Redacted]

L DE LA REFORMA
del Poder Judicial
de la Federación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

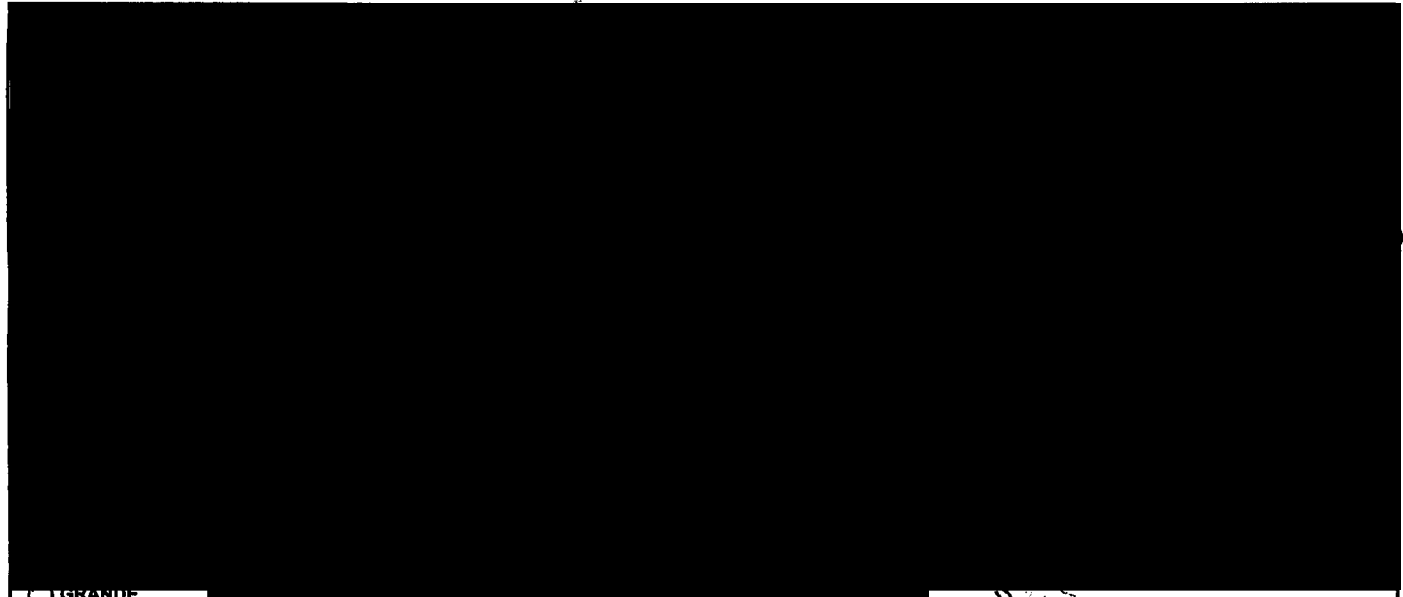
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

FILIACIÓN

--	--



PROCURA



() GRANDE.

MOTIVO: _____

EXPEDIENTE: _____

AUTORIDAD: _____

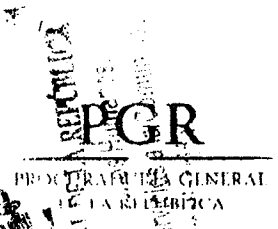
OBSERVACIONES: _____

ESTADO DE QUERÉTARO
 SUBPROCURADURÍA DE
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y
 PROSECUCIÓN PENAL
 SUBPROCURADURÍA DE
 PREVENCIÓN DEL DELITO Y
 PROSECUCIÓN PENAL
 OFICINA DE

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2

593 597



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 52977
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE
DACTILOSCOPIA FORENSE

Cuauhtémoc, Ciudad de México, a 2 de Julio de 2016.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SDHPDSC
PRESENTAR

Se suscriben, Peritos en materia de **Dactiloscopia Forense**, propuestos por esta Coordinación General de Servicios Periciales de la Agencia de Investigación Criminal de la Procuraduría General de la República, para intervenir en la carpeta de investigación citada al rubro y con fundamento en lo establecido en los artículos 127, 131, 214, 269, 272, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales y de los numerales 22, fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted respetuosamente, se permiten rendir el siguiente:

D I C T A M E N

593

1.- PROBLEMA PLANTEADO

De acuerdo a su oficio SDHPDSC/OI/2088/2016, donde solicita se designe perito en materia de DACTILOSCOPIA, para que intervenga en su respectiva especialidad con la persona CRUZ SOTELO SALINAS alias "EL WASACO".

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

- Original de la impresión decadactilar a nombre de [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el Sistema del Sr. Juan Vucetich Kovacevich, el cual tiene la finalidad de determinar de manera indubitable la identidad de las personas vivas o muertas, a través de un estudio analítico-comparativo de las impresiones dactilares.

Así mismo se apoya en el Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), para su ingreso y confronta contra los candidatos insertos en la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- Se asignó la clave de identificación biométrica (CIB) 34-07-00228725-Y a la ficha decadactilar con las impresiones dactilares motivo de estudio, misma que se ingresó al sistema AFIS, para su comparación contra los candidatos insertos en la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

[REDACTED] realizó la clasificación y confronta de la impresión decadactilar a nombre de [REDACTED] de acuerdo al sistema de identificación Vucetich, contra el archivo dactilar con que cuenta la Institución, obteniéndose los siguientes:

Ref.: IT-DF-01
FO-DF-05
Río Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06430
Tel. (55) 53 46 19 31 www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

598



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

EXPEDIENTE: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
FOLIO: 52977

4.- RESULTADOS

4.1. DE LA REPÚBLICA

Al realizar la confronta eliminativa de la impresión dactilar, a nombre de [REDACTED] contra posibles candidatos en los archivos de identificación dactiloscópica y la base de datos del Registro Nacional de Huellas Dactilares con que cuenta esta Institución, se obtuvo un resultado POSITIVO:

CROZ-SOTELO SALINAS CON CIB. [REDACTED], INGRESADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PERICIALES DE GUERRERO, EXPEDIENTE FISCALIA GENERAL DEL EDO. SERVICIOS PERICIALES, FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED] PO DE REGISTRO I (IDENTIFICADO)

[REDACTED] CON CIB. [REDACTED] INGRESADO POR SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, OFICINAS CENTRALES, EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/FEBPD/M21/023/2016, FECHA DE REGISTRO [REDACTED], FECHA DE [REDACTED], TIPO DE REGISTRO I (IDENTIFICADO)

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

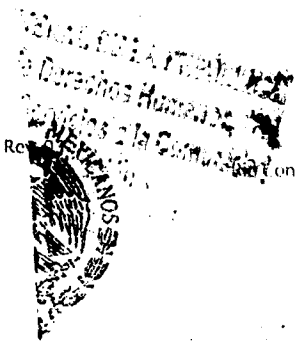
5.- CONCLUSIÓN

UNICA: Con base en la confronta realizada de la impresión dactilar de [REDACTED] "EL WASAGO", se determinó que SI tiene Datos Regi

ATENTAM
DACTILOS

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DEPARTAMENTO DE DACTILOSCOPIA FORENSE



Ref: IT-DF-01
Ref: FO-DF-05
Consulado 715, Colonia Santa María Insurgentes, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06450
Tel: (55) 53 46 19 31 - www.pgr.gob.mx

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
de la Comunidad

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



**ACUERDO DE DILIGENCIAS
SE ORDENA EXTRACCIÓN DE CONSTANCIAS MINISTERIALES**

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad,
Investigación

En la Ciudad de México, a los **03 días del mes de julio de dos mil dieciséis**, el suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para la debida constancia legal, procede a dictar el siguiente -----

ACUERDO

VISTO el estado que guarda la indagatoria en que se actúa y atendiendo al principio de que la facultad de investigación y persecución de los delitos corresponde a la Institución del Ministerio Público, otorgándole la facultad de allegarse de los medios de investigación que considere necesarios y por tanto ordenar y desahogar las diligencias que resulten procedentes, pertinentes y oportunas para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los hechos delictivos sujetos a investigación, siendo el caso que nos ocupa en la averiguación previa en que se actúa, la búsqueda y localización de los estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, "Rafael Ángel Burgos", quienes fueron privados de su libertad tanto por elementos de las policías municipales de Iguala de la Independencia y de Cocula, ambas localidades del Estado de Guerrero, así como por integrantes del grupo delictivo "Guerreros Unidos", tal como se desprende de actuaciones, y en su caso, determinar el ejercicio de la acción penal en contra de aquellas personas que resulten responsables de los injustos penales de los que los estudiantes normalistas no localizados hayan sido víctimas. -----

--- En ese sentido, del análisis de las constancias que integran la presente investigación, se advierte que constan las declaraciones rendidas por -----

----- así como la declaración de -----

-----, en calidad de indiciado, en fecha veintidós de enero de dos mil dieciséis, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía Especializada en de Búsqueda de Personas Desaparecidas, de la que se desprenden circunstancias detalladas respecto a los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia, Guerrero y que derivaran en la desaparición de estudiantes normalistas de Ayotzinapa; la cual cobra relevancia al relacionarse con las imputaciones de -----

gacv

515

999

- - - Por ello, resulta procedente identificar todas y cada una de las constancias en las que se relaciona a la persona de nombre [REDACTED] con la desaparición de estudiantes normalistas de Ayotzinapa, así como aquellas que privaron de libertad como medios de prueba para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad de la persona en cita, en la comisión del injusto penal que motivó el inicio de la presente indagatoria. -----

- - - Sin embargo, se advierte que debido al volumen que presenta a la fecha la averiguación previa en que se actúa, dada la cantidad de Tomos que la integran, esta Representación Social de la Federación estima oportuno llevar a cabo una extracción de las constancias ministeriales en las que se encuentre relacionada la persona referida, así como aquellas que resulten necesarias para la acreditación del cuerpo y la probable responsabilidad de [REDACTED] a efecto de facilitar el análisis de las mismas y estar en condiciones de allegarse de los elementos necesarios tendientes a determinar lo que conforme a Derechos resulte conducente, en relación a los hechos que se investigan. Ello toda vez que de los depositados de quienes privaron de la libertad a los estudiantes normalistas de Ayotzinapa durante los eventos del veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, se advierte que la persona en cita habría participado de manera activa en la ejecución de los hechos que motivaron el inicio de esta averiguación previa. -----

- - - Ahora bien, una vez que se han estudiado las diligencias en las que se encuentra relacionada la ya referida persona, y que pueden ser motivo de estudio de la Autoridad Ministerial de la Federación, para que en caso de ser procedente, se ejerza acción penal; se ordena la extracción, en copia certificada, de las constancias que se enuncian a continuación: -----

- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre de dos mil catorce, ---
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, ---
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], de treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], de treinta de septiembre del dos mil catorce, ---
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, ----
- Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, --
- Declaración de [REDACTED] asistido por [REDACTED] como perito traductor habilitado, del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, -

PROCURADURÍA
SUBPROCURADURÍA
PREVENCIÓN DEL DELITO

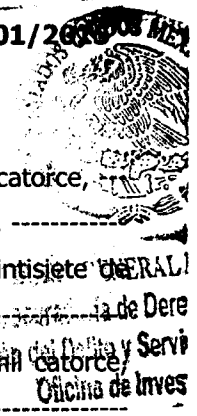


600

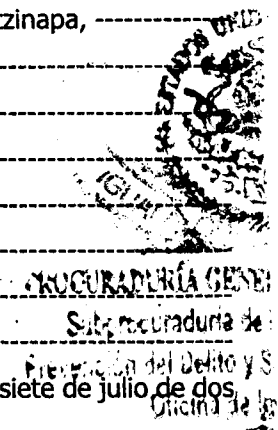
- Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración a cargo de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce, --
- Declaración de [REDACTED] de fecha treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración Ministerial de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración ministerial de [REDACTED], de fecha treinta de septiembre de dos mil catorce, -----
- Declaración ministerial del Denunciante [REDACTED] del treinta de septiembre de dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce, ----
- Declaración de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce, ----
- Declaración de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, ----
- Declaración de [REDACTED] del cinco de octubre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, --
- Declaración de [REDACTED] del treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del cinco de octubre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del cinco de octubre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del cinco de octubre del dos mil catorce, -----
- Declaración [REDACTED] Contreras del cinco de octubre del dos mil catorce, -----
- Declaración a cargo de [REDACTED], del nueve de octubre del dos mil catorce, -----
- Declaración a cargo de [REDACTED] del nueve de octubre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], del siete de octubre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED]a, del siete de octubre del dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED], de siete de octubre del dos mil catorce, -----

ENO
2013

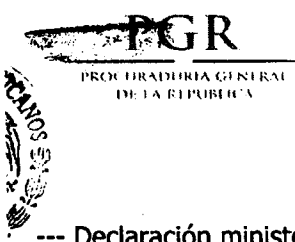
S 16



- Declaración de [REDACTED], del treinta de septiembre del dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED] de treinta de septiembre del dos mil catorce, -----
- Declaración del testigo presencial de los hechos [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del veintisiete de septiembre de dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] estudiante de la normal de Ayotzinapa, y testigo presencial de los hechos, -----
- Declaración de [REDACTED] Medina, estudiante de la normal Ayotzinapa y testigo presencial de los hechos, -----
- Declaración de [REDACTED] estudiante de la normal de Ayotzinapa, -----
- Declaración de [REDACTED] estudiante de la normal de Ayotzinapa, -----
- Declaración del [REDACTED] -----
- Declaración del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] -----
- Declaración del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] -----
- Declaración del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] -----
- Declaración del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] -----
- Declaración del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] -----
- Declaración del testigo con clave de identidad reservada [REDACTED] del diecisiete de julio de dos mil quince, -----
- Declaración Ministerial del testigo con clave de Identidad Reservada [REDACTED], del diecisiete de julio de dos mil quince, -----
- Declaración del testigo con clave de Identidad Reservada [REDACTED] del diecisiete de julio de dos mil quince, -----
- Declaración del testigo con identidad reservada [REDACTED] del diecisiete de julio de dos mil quince, -----
- Declaración de [REDACTED] de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED] de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED] de fecha veintisiete de septiembre de dos mil catorce, -----
- Declaración ministerial del Testigo presencial de los hechos [REDACTED] -----
- Declaración ministerial del Testigo presencial de los hechos [REDACTED] -----
- Declaración ministerial del Testigo presencial de los hechos Angel de [REDACTED] -----



601



A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- Declaración ministerial del Testigo presencial de los hechos [REDACTED]
- Declaración de [REDACTED] realizada el día dieciocho de noviembre de dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED], realizada el día catorce de octubre de dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la Federación el quince de octubre del dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED] vertida ante esta Representación Social de la Federación a las siete horas del quince de octubre del dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED], efectuada a las diecinueve horas del catorce de octubre del dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED] realizada a las trece horas del día catorce de octubre del dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED] señalada a las trece horas del día catorce de octubre de dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED] señalada a las trece horas con cero minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED]
- Declaración de [REDACTED]
- Ampliación de declaración de [REDACTED] en carácter de Secretario de Seguridad Pública y Protección Civil Del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero,
- Declaración de [REDACTED]
- Declaración de [REDACTED]
- Declaración de [REDACTED]
- Declaración de [REDACTED] de fecha doce de noviembre de dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED] vertida a las trece horas del día catorce del mes de octubre del dos mil catorce,
- Declaración de [REDACTED]
- Declaración de [REDACTED]
- Declaración de [REDACTED], de ocho de mayo de dos mil quince, rendida ante la Representación Social de la Federación,
- Declaración de [REDACTED] rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014,
- Declaración de [REDACTED] rendida ante el Agente del Ministerio Público de la

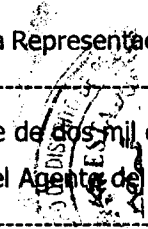
597



Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación
previa HID/SC/02/0993/2014, -----
--- Declaración de [REDACTED] rendida ante el Agente del Ministerio Público de la
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación y Servi
previa HID/SC/02/0993/2014, -----
--- Declaración de [REDACTED], rendida ante el Agente del Ministerio Público de la
Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, dentro de los autos de la averiguación
previa HID/SC/02/0993/2014, -----
--- Declaración de [REDACTED], -----
--- Declaración de [REDACTED] manifestada a una hora del día quince de octubre del
dos mil catorce, -----
--- Ampliación de declaración de [REDACTED] de fecha veintisiete de
enero de dos mil dieciséis, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, -----
--- Declaración ministerial de [REDACTED] -----
--- Declaración de [REDACTED] rendida ante esta Representación Social de la
Federación el dieciséis de octubre del dos mil catorce, -----
Ampliación de declaración de [REDACTED] del veintiuno de octubre del dos mil
catorce, -----
--- Declaración de [REDACTED], rendida ante la Representación
Social Federal en fecha nueve de octubre de dos mil catorce, -----
--- Declaración de [REDACTED], rendida el diez de octubre de dos mil
catorce, -----
--- Declaración de [REDACTED], rendida en nueve
de octubre de dos mil catorce, -----
--- Declaración de [REDACTED], rendida ante esta Representación Social
de la Federación el once de octubre de dos mil catorce, -----
--- Declaración Ministerial de [REDACTED] del once de octubre de dos mil catorce, --
--- Ampliación de declaración de [REDACTED] ante el Agente del Ministerio
Público de la Federación, -----
--- Declaración de [REDACTED], ante el Agente del Ministerio Público de la Federación
el catorce de octubre de dos mil catorce -----
--- Declaración de [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público de la Federación
del catorce de octubre de dos mil catorce, -----
--- Declaración de [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público de la
Federación del diecisiete de octubre de dos mil catorce, -----
--- Ampliación de declaración de [REDACTED], ante el Agente del Ministerio
Público de la Federación del dieciocho de octubre de dos mil catorce, -----



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría
de Prevención del Delito
Oficina de Investigación



602

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

- Declaración de [REDACTED] ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de catorce de octubre de dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del ocho de noviembre de dos mil catorce, -----
- Declaración de [REDACTED] del dieciséis de enero del dos mil quince, -----
- Declaración de [REDACTED] del diez de abril del dos mil quince, -----
- Declaración de [REDACTED] del veintiocho de octubre de dos mil catorce, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, -----
- Declaración de [REDACTED] rendida ante la Representación Social de la Federación el veintiocho de octubre de dos mil catorce, -----
- Declaración del inculpado [REDACTED] de fecha veintidós de enero del año dos mil dieciséis, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, -----
- Declaración de [REDACTED] del veintidós de enero del año dos mil dieciséis, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas, -----
- Declaración de [REDACTED] del veintisiete de enero de dos mil dieciséis, -----
- Declaración de [REDACTED] del veintiuno de mayo del dos mil quince, -----
- Declaración de [REDACTED] de fecha diecisiete de septiembre de dos mil quince, -----
- Declaración de [REDACTED] de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, -----
- Declaración del inculpado [REDACTED] de fecha catorce de enero de dos mil dieciséis, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, -----
- Declaración de [REDACTED] de fecha catorce de octubre de dos mil quince, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, -----
- Declaración de [REDACTED] -----
- Declaración de [REDACTED] del tres de octubre del dos mil catorce;
- Diligencia de inspección y fe ministerial de vehículos de motor que se encontraban en el interior del Inmueble denominado "Grúas Mejía", del día catorce de noviembre del año dos mil catorce,
- Diligencia de inspección y fe ministerial de vehículos de motor que se encontraban en el interior del inmueble denominado "Grúas Mejía", del día dieciséis de noviembre del año dos mil catorce,
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en el vehículo identificado como 1, del día diecisiete de noviembre del dos mil catorce, -----

312

- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en el vehículo identificado como 3, del día diecisiete de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en el vehículo identificado como 5, Jetta color rojo, del día diecisiete de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en el vehículo identificado como 4, del día veinte de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en la patrulla identificada como 10 y número económico 024, del día veinte de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en la patrulla identificada como 24 y número económico 020, del día veinte de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en la patrulla identificada como 21 y número económico 009, del día veinte de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en la patrulla identificada como 16 y número económico 028, del día veinte de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en la patrulla identificada como 17 y número económico 021, del día veinte de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en las galeras de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, del día veinte de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en la patrulla identificada como 20 y número económico 012, del día veintiuno de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de inspección y fe ministerial de indicios localizados en la patrulla identificada como 08 y número económico 027, del día veinte de noviembre del dos mil catorce, -----
- Diligencia de reconstrucción de hechos, realizada por el Agente del Ministerio Público de la Federación, EN COMPAÑÍA DE LOS INculpADO [REDACTED] de fecha veintinueve de octubre de dos mil catorce, -----
- Acta circunstanciada respecto de la búsqueda y recolección de indicios en el Rio San Juan en la localidad Puente Rio San Juan, Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, -----
- Diligencia de cuatro de octubre de dos mil catorce, realizada por el Agente del Ministerio Público, respecto del "... hallazgo precisamente en el punto conocido como Cerro "Pueblo Viejo", ubicado al lado poniente de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, lugar en donde se localizaron diversas fosas clandestinas..."; -----
- Ampliación de inspección ministerial de fecha cinco de octubre de dos mil catorce, realizada por el Agente del Ministerio Público, -----
- Inspección ministerial de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce, realizada por el Agente del Ministerio Público; así como su continuidad de fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, -----
- FE MINISTERIAL de vehículos de fecha catorce de octubre del dos mil catorce, en las afueras de las instalaciones que ocupa la Policía Federal Ministerial de la procuraduría General de la



A.P. PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

República, en la subsección en el Municipio de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero,
RAL Dictamen en la Materia de Química Forense, signado con oficio número 632/2014, de fecha
veintinueve de septiembre del año dos mil catorce, Dirigido al Licenciado [REDACTED]
Agente del Ministerio Público del Fuero Común Adscrito a la Dirección General de Control de
Averiguaciones Previas, suscrito y firmado por los Peritos Q.B.P. [REDACTED]

[REDACTED], Peritos en Materia de Química Forense, -----
--- Dictamen pericial de química forense en materia de rodizonato de sodio, que emite el experto
[REDACTED] químico Biólogo Parasitólogo -----

--- Dictamen pericial en materia de criminalística de campo, que emite [REDACTED]
[REDACTED] con número de folio: [REDACTED] de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, -----

--- Dictamen pericial en materia de balística, que emite [REDACTED], con número
de folio: 84513, -----

--- Dictamen pericial en materia de balística, que emite Jaime Sánchez Palma, con número de
folio: 86004, de fecha cinco de diciembre de dos mil catorce; -----

--- Declaración del inculpado [REDACTED] de fecha veintidós del mes de enero del dos
mil dieciséis, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía
Especializada de Búsqueda de personas Desaparecidas de la Subprocuraduría de Derechos
Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, -----

--- Declaración ministerial de [REDACTED], rendida el veintiocho de
octubre del dos mil catorce, -----

--- Declaración ministerial de [REDACTED]
[REDACTED] de fecha diez de abril del dos mil quince, -----

--- Declaración de [REDACTED] de fecha dieciséis
de enero de dos mil quince. -----

--- Declaración de [REDACTED] de fecha veintisiete de enero
de dos mil dieciséis, rendida ante el Agente del Ministerio Público de la Federación, -----

--- Inspección y Femenaria de Vehículos de motor, de fecha catorce de noviembre del año dos
mil catorce. -----

--- Acta circunstanciada de la diligencia de cateo, practicada en el inmueble ubicado en el poblado
de Pueblo Viejo, en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, coordenadas
[REDACTED] -----

--- Acta circunstanciada respecto de la búsqueda y recolección de indicios encontrados en el
Basurero Municipal de Cocula, Guerrero, de fecha veintisiete de octubre de dos mil catorce, -----

--- Inspección ministerial practicada en el Basurero denominado "Tiradero Municipal Asilo Abierto"
que se ubica en las coordenadas [REDACTED] a las faldas de un Cerro cercano
a la comunidad colonia Vicente Guerrero, en el municipio de Cocula, en el estado de Guerrero,

de fecha quince de noviembre del dos mil catorce, -----

--- Pericial en materia de criminalística de campo con números folios [REDACTED] y [REDACTED] de fecha veintiuno de enero del dos mil quince, signado por los peritos oficiales [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED] perito criminalista y Dr. [REDACTED] perito médico forense, [REDACTED] y Ser [REDACTED]

--- Acuerdo de diligencias de fecha primero de julio de dos mil dieciséis, por el que se ordena recabar la declaración ministerial de [REDACTED], -----

--- Orden de localización y presentación de fecha primero de julio de dos mil dieciséis, -----

--- Acuerdo de recepción de documento de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, -----

--- Oficio número PF/DINV/CIC/DGIDF/PD/0425/2016, de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, por el cual se cumplimenta la localización y presentación de [REDACTED], -----

--- Ratificación de Parte Informativo de localización y presentación de fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, -----

--- Acuerdo de recepción de diligencias de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, -----

--- Oficio número SDHPDSC/OI/2088/2016, de fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, -----

--- Oficio número SDHPDSC/OI/2089/2016, de fecha dos de julio del año dos mil dieciséis, -----

--- Acuerdo de recepción del oficio con número de folio [REDACTED], de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, -----

--- Oficio número de folio [REDACTED], de fecha dos de julio de dos mil dieciséis que contiene el dictamen de integridad física de [REDACTED] y su consentimiento para la valoración, -----

--- Declaración del indiciado [REDACTED], de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, ante el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, -----

--- Acuerdo Ministerial de fecha tres de julio de dos mil dieciséis, suscrito por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, -----

--- Dictamen Pericial en la especialidad de fotografía forense, con número de folio 52978, de fecha dos de julio de dos mil dieciséis y el consentimiento de [REDACTED], -----

--- Informe en materia de Dactiloscopia Forense con número de folio 52977, de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, -----

--- Dictamen en materia de Dactiloscopia Forense con número de folio 52977, de fecha dos de julio de dos mil dieciséis, -----

- - - Constancias que esta Representación Social de la Federación, estima bastas y oportunas para poder establecer si la persona de nombre [REDACTED] participó en los hechos que se investigan, así como el grado de participación que hubiera tenido.

~~600~~
604

--- Así mismo, se advierte la pertinencia de realizar el análisis técnico – jurídico de las constancias que se extraen, de manera independiente de las que integran la indagatoria en que se actúa, a efecto de realizar un adecuado estudio y valoración de los medios de prueba tendientes a la comprobación del cuerpo del delito, así como la probable responsabilidad de [REDACTED], en la comisión del delito de Secuestro, cometido en agravio de cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa "Raúl Isidro Burgos", por lo que resulta procedente el inicio de una averiguación previa distinta a la presente, para determinar lo que conforme a Derecho resulte procedente, por cuanto hace a [REDACTED]

--- Lo anterior conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 15, 16, 22, 125, 127 bis, 128 fracción III inciso a), 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A), subinciso b), 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 9 inciso A, fracción V de su Reglamento, así como los acuerdos A/181/10 y A/110/12 emitidos por el Titular de la Procuraduría General de la República por lo que es de acordarse y se: ---

600

ACUERDA

--- PRIMERO. Llévase a cabo la extracción en copia certificada de las constancias ministeriales referidas en el cuerpo del presente acuerdo. ---

--- SEGUNDO. Una vez cumplido lo anterior, con dichas constancias, dese inicio a una nueva indagatoria a efecto de determinar lo conducente por cuanto hace a la persona de nombre **CRUZ SOTELO SALINAS, alias "WASAKO"**

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención de la Delincuencia y Atención a la Comunidad, quien actúa con testigos de asistencia, en el acto de [REDACTED] lo actuado. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

stigos de Asistencia

Lic [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad

CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los seis días del mes de julio de dos mil dieciséis, el suscrito licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, en con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

CERTIFICA

--- En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código de Procedimientos Penales (SEISCIENTAS) fojas útiles, que se [REDACTED] de las constancias que o [REDACTED] PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mis [REDACTED] Oficina de Investigación de Subpro [REDACTED] y Servicios a la Comunidad, lo que [REDACTED] ----- D

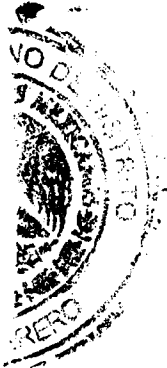
Delito y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Servicios a la Comunidad



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARÍA DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN



OF.E-120/2016. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República

En los autos del cuaderno de antecedentes formado con motivo de la causa penal 29/2016-VII, se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice:

"...H. Matamoros, Tamaulipas, cinco de julio de dos mil dieciséis.

Téngase por recibido el oficio **SDHPDSC/OI//2016**, signado por la Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México, al que anexa la averiguación previa **A.P. PGR/SDHPDSC/OI/02/2016**, en la que ejerce acción penal, en contra de **Cruz Sotelo Salinas**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de:

"SECUESTRO, en agravio de **1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. César Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomás Colon Gamica, 13. Cutberto Ortiz Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Amulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio Cesar López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Camillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García; previsto y sancionado en el artículo 9º, fracción I, inciso c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º, párrafo primero (delito de acción), fracción II (delito permanente o continuo), 8º (acción dolosa), 9º, párrafo primero (dolo directo), 13, fracción III (coautoría), 18 (concurso real homogéneo) y 64 (aplicación de sanciones en caso de concurso), todos del Código Penal Federal"**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º, 6º, 16, 134, 136 y 142 del Código Federal de Procedimientos Penales, 40 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ábrase por duplicado el cuaderno respectivo, radíquese y regístrese en el libro de gobierno de causas penales bajo el número **29/2016-VII**.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN

dése aviso de inicio a la superioridad y la intervención que le compete al fiscal de la Federación adscrito.

Ahora bien, de la revisión de las constancias que integran la averiguación previa consignada, se desprende que no se encuentra debidamente integrado.

En efecto, como se refiere en el pliego de consignación, la averiguación previa consignada se conforma con copias certificadas de otras indagatorias, y se compone de cuatro tomos, en original y duplicado; sin embargo, el tomo uno original, se encuentra mal certificado, pues el licenciado [REDACTED]

Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México, refiere:

"En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las presentes 896 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS), fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de constancias que obran en la averiguación previa número PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta oficina de investigación de Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para los efectos legales correspondientes."

No obstante que la certificación de la última foja del tomo I, refiere que consta de ochocientos noventa y seis fojas, en el número progresivo anotado en la esquina superior derecha de la foja se advierte el número 911, y en las páginas anteriores 910, 909, 908, y así retroactivamente.

Además, al revisar el duplicado del tomo I, de la averiguación consignada, se desprende que también presenta la misma irregularidad.

Por lo tanto, no se tiene la seguridad jurídica de que las constancias que integran la averiguación consignada correspondan a las actuaciones en que se apoya el pliego de consignación.

Ante este panorama, lo procedente es devolver la averiguación previa al Agente del Ministerio Público de la Federación a fin de que integre correctamente los tomos de la indagatoria, a fin de no incurrir en la responsabilidad de tener que resolver el mandato de captura con copias que no se encuentran debidamente certificadas.

Cumplase.

Así lo acuerda y firma el Licenciado [REDACTED] Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, quien actúa asistido del Licenciado VÍCTOR PAZ CASTILLO, Secretario que autoriza. Doy fe..."

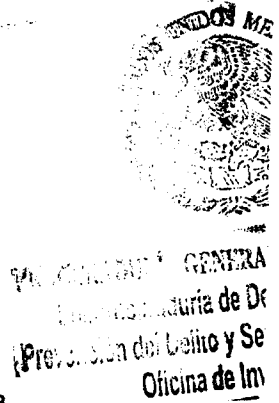
----- (dos firmas ilegibles) -----

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

H. Matamoros, Tamaulipas.

Por acuerdo del Juez Primero de Distrito

de Procesos Penales Federales en Tamaulipas.



606

Fecha de recibido: martes, 05/07/2016
Fecha de turno: martes, 05/07/2016

Número de registro: 000032/2016
Hora de recibido: 15:01 Hrs.
Hora de turno: 15:17 Hrs.

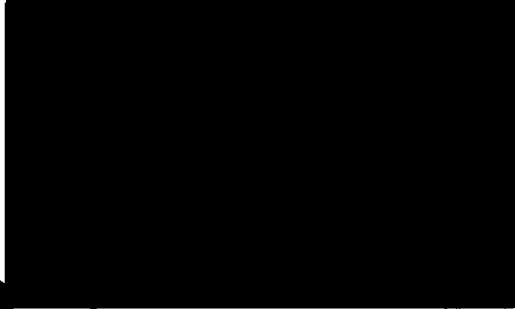
Turnado al JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN MATAMOROS, TAMAULIPAS

Apretado por DELITO GRAVE (24 HRS.)



No. de anexos: 2
Descripción anexos: ORIGINAL Y DUPLICADO DE LA APREHENSION EN CUATRO TOMOS Y ORIGINAL Y DUPLICADO DEL PLIEGO DE CONSIGNACION

Firma: Si



Hora de cambio de turno: ""

RESPONDENCIA
DE LOS JUZGADOS DE
PROCESOS
PENALES EN EL
ESTADO DE TAMAULIPAS, CON
SEDE EN MATAMOROS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

607

0 n y p u
4 TOMOS 12 p. 02/2016
Y DOS SOBRES BARRER

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

3 01

TAMAULIPAS

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016.
OF. NUM.: SDHPDSC/OI/2106/2016
ASUNTO: CONSIGNACIÓN SIN DETENIDO

CIUDAD DE MÉXICO, A 04 DE JULIO DEL 2016.

JUEZ DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES
EN TURNO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS,
CON SEDE EN MATAMOROS.

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 1°, 4°, fracción I, inciso A), subinciso r), Inciso B), subincisos a) y c), 10, fracción X, 63, fracción I, y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, le informo que con esta fecha, esta autoridad titular de la acción punitiva **EJERCE ACCIÓN PENAL SIN DETENIDO**, contra [REDACTED]

por el delito de:

SECUESTRO, previsto y sancionado en el artículo 9°, fracción I, incisos c), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7°, párrafo primero (delito de acción), fracción II (delito permanente o continuo), 8° (acción dolosa), 9°, párrafo primero (dolo directo), 13, fracción III (coautoría), 18 (concurso real homogéneo) y 64 (aplicación de sanciones en caso de concurso), todos del Código Penal Federal.

De conformidad en lo establecido con los artículos, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 134 párrafo primero y tercero, 136 fracción II, 142 párrafo primero y tercero, le solicito, obsequie la correspondiente orden de aprehensión contra el inculpado, para que una vez que sea cumplimentada, se ponga a su disposición, a efecto de que le sea recibida su

GENERAL DE
de Derechos
y Servicios a la Comunidad
de Investigación
cina de

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

609

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

ACUERDO MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las 19:00 diecinueve horas del 6 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis, el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa con fundamento en lo establecido en los artículos 16 y 17 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10, fracción X, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 4, fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, actuando legalmente asistido de dos testigos con quienes al final firman y dan fe, procede a dictar el siguiente: -----

ACUERDO

VISTO el estado que guarda la presente indagatoria, se tiene por recibido el oficio número E-120/2016, suscrito por el licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, mediante el cual hace del conocimiento de la Representación Social de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República el acuerdo dictado el 5 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, dentro de la causa penal 29/2016-VII, que es del tenor literal siguiente "... de la revisión de las constancias que integran la averiguación previa consignada se desprende que no se encuentra debidamente integrado. En efecto, como se refiere en el pliego de consignación, la averiguación previa consignada se conforma con copias certificadas de otras indagatorias, y se compone de cuatro tomos, en original y duplicado; sin embargo, el tomo uno original, se encuentra mal certificado, pues el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, refiere: 'En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, que las presentes 896 (OCHOCIENTAS NOVENTA Y SEIS), fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de constancias que obran en la averiguación previa PGR/AP/SDHPDSC/OI/001/2015, mismas

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

que se tuvieron a la vista en el interior de esta Oficina de Investigación de Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para los efectos legales correspondientes. No obstante que la certificación de la última foja del tomo I, refiere que consta de ochocientas noventa y seis fojas, en el número progresivo anotado en la esquina superior derecha de la foja se advierte el número 911, y en las páginas anteriores 910, 909, 908 y así retroactivamente. Además, al revisar el duplicado del tomo I, de la averiguación consignada, se desprende que también presenta la misma irregularidad. Por lo tanto no se tiene la seguridad jurídica de que las constancias que integran la averiguación consignada corresponden a las actuaciones en que se apoya el pliego de consignación. Ante este panorama, lo procedente es devolver la averiguación previa al Agente del Ministerio Público de la Federación a fin de que integre correctamente los tomos de la indagatoria, a fin de no incurrir en la responsabilidad de tener que resolver el mandato de captura con copias que no se encuentran debidamente certificadas..." (sic). -----

----- Recibiéndose con el oficio de referencia el original y duplicado de la presente indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016 constante de cuatro tomos, el Tomo uno va en 896 ochocientos noventa y seis fojas, el Tomo dos va en 907 novecientas siete fojas, el Tomo tres va en 760 setecientos sesenta fojas y el Tomo cuatro va en 600 seiscientas fojas; Pliego de Consignación en original y duplicado constante de 180 ciento ochenta fojas impresas en ambas caras, con el que se ejerce acción penal, sin detenido, contra CRUZ SOTELO SALINAS alias [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO; Sobre cerrado que contiene copia certificada de los datos generales de los testigos y víctimas con reservas de identidad señalados en el PUNTO QUINTO respectivo del pliego de consignación; recepcionándose, de igual forma acuse de recibo, con sello del Juzgado Primero de Distrito del 5 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, del oficio SDHPDSC/OI/2106/2016 con el que el agente del Ministerio Público de la Federación ejerce acción penal, sin detenido, ante el Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en turno en el estado de Tamaulipas con sede en Matamoros, contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso c) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestros, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, original del "Turno de consignación sin detenido, con número de

611



A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

registro 000032/2016, turnado al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en matamoros, Tamaulipas, aprehensión tipo de delito: Grave, inculpad

[redacted] delito Secuestro. -----

--- En consecuencia, es procedente radicar la presente indagatoria a trámite, a fin de que se proceda al análisis de las constancias que la integran y subsanar lo conducente, conforme a las observaciones vertidas en el oficio E-120/2016 descrito en el cuerpo del presente y una vez hecho lo anterior, reiterar ante el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, en la causa penal 29/2016-VIII, el Ejercicio de la Acción Penal propuesto en el Pliego de Consignación suscrito por la licenciada María Elena Villahueva Ayón, agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a esta Oficina de Investigación contra [redacted], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **SECUESTRO**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso c) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestros, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

No pasa desapercibido para esta Representación Social de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, del que se advierten lo siguiente: -----

"... ARTÍCULO TERCERO. Abrogación

*El Código Federal de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 1934, y los de las respectivas entidades federativas vigentes a la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán abrogados para efectos de su aplicación en los procedimientos penales que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente Código, sin embargo **respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.***

En consecuencia el presente Código será aplicable para los procedimientos penales que se inicien a partir de su entrada en vigor, con independencia de que los hechos hayan sucedido con anterioridad a la entrada en vigor del mismo..."-----

ART.110
FRACC. V,VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

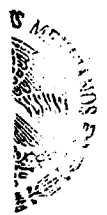
En efecto, los hechos que se ponen a consideración del Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros y por los que se ejerce acción penal en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] tuvieron verificativo los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, cuando en el mundo fáctico tuvo lugar el **SECUESTRO** de 43 cuarenta y tres estudiantes de la normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, hechos por los cuales se encuentra en trámite, desde esas datas y hasta la fecha, el correspondiente procedimiento penal a través de la averiguación previa que se integra en razón de ello y de la cual se cotejaron y compulsaron las diligencias, en copia certificada que componen el presente expediente de averiguación previa, es decir; al llevarse a cabo la conducta antijurídica reprochable en la ciudad de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero aún no entraba en vigor en dicha circunscripción el Código Nacional de Procedimientos Penales, por tanto, a la presente indagatoria y el ejercicio de la acción penal que en ella se propone les es aplicable la parte final del invocado ARTÍCULO TERCERO del Decreto en cita, a saber " ... respecto a los procedimientos penales que a la entrada en vigor del presente ordenamiento se encuentren en trámite, continuarán su sustanciación de conformidad con la legislación aplicable en el momento del inicio de los mismos.

Hipótesis que se robustece con la previsión establecida por el Transitorio Segundo del Decreto que nos ocupa, concatenado con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 cinco de marzo de 2014 dos mil catorce, al precisar:

... Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación salvo lo previsto en el siguiente artículo.

Segundo.- Las reformas al Código Nacional de Procedimientos Penales, al Código Penal Federal, a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 2, 13, 44 y 49 de la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen



A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

... PUBLI...
... chos humanos,
... os a la Comunidad
... ción

en el Procedimiento Penal y los artículos 21 en su fracción X, 50 Bis y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entrarán en vigor en términos de lo previsto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014.

Los procedimientos que se encuentren en trámite, relacionados con las modificaciones a los preceptos legales contemplados en el presente Decreto, se resolverán de conformidad con las disposiciones que les dieron origen..."

- - - En tanto que, el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 cinco de marzo de 2014 dos mil catorce, señala: -----

ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia

Este Código entrará en vigor a nivel federal gradualmente en los términos previstos en la Declaratoria que al efecto emita el Congreso de la Unión previa solicitud conjunta del Poder Judicial de la Federación, la Secretaría de Gobernación y de la Procuraduría General de la República, sin que pueda exceder del 18 de junio de 2016.

En el caso de las Entidades federativas y del Distrito Federal, el presente Código entrará en vigor en cada una de ellas en los términos que establezca la Declaratoria que al efecto emita el órgano legislativo correspondiente, previa solicitud de la autoridad encargada de la implementación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio en cada una de ellas.

En todos los casos, entre la Declaratoria a que se hace referencia en los párrafos anteriores y la entrada en vigor del presente Código deberán mediar sesenta días naturales. -----

--- En ese orden de ideas, y atendiendo a que la presente indagatoria se inició el 3 tres de julio de 2016 dos mil dieciséis, para resolver respecto a la persona de nombre [REDACTED] **por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso c) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) todos, **precisamente de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en agravio de: **1.** Abel García Hernández, **2.** Abelardo Vázquez Peniten, **3.** Adán Abrajan de la Cruz, **4.** Alexander Mora Veriancio, **5.** Antonio Santana Maestro, **6.** Bernardo Flores Alcaraz, **7.** Benjamín Ascencio Bautista, **8.** Carlos Iván Ramírez Villarreal, **9.** Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, **10.** Cesar Manuel González Hernández, **11.** Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, **12.** Christian Tomas Colon Garnica, **13.** Cutberto Ortiz Ramos, **14.** Dorian González Parral, **15.** Emiliano Alen Gaspar de la Cruz, **16.** Everardo Rodríguez Bello, **17.** Felipe Arnulfo Rosa, **18.** Giovanni Galindes Guerrero, **19.** Israel Caballero Sánchez, **20.** Israel Jacinto Lugardo, **21.** Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, **22.** Jonás Trujillo González, **23.** Jorge Álvarez Nava, **24.** Jorge Aníbal Cruz Mendoza, **25.** Jorge Antonio Tizapa Legideño, **26.** Jorge Luis González Parral, **27.** José Ángel Campos Cantor, **28.** José Ángel Navarrete González, **29.** José Eduardo Bartolo Tlatempa, **30.** José Luis Luna Torres, **31.** Jhosivani Guerrero de la Cruz, **32.** Julio Cesar López Patolzin, **33.** Leonel Castro Abarca, **34.** Luis Ángel Abarca Carrillo, **35.** Luis



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

614

A.P. PGR/SDHPDSC/OI/002/2016

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

Angel Francisco Arzola, **36.** Magdalena Rubén Lauro Villegas, **37.** Marcial Pablo Baranda, **38.** Marco Antonio Gómez Molina, **39.** Martín Getsemany Sánchez García, **40.** Mauricio Ortega Valerio, **41.** Miguel Ángel Hernández Martínez, **42.** Miguel Ángel Mendoza Zacarías y **43.** Saúl Bruno García, conducta antijurídica que **fue ejecutada por el sujeto activo** por el cual se ejerce acción penal **los días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce**, debe decirse que a la fecha de inicio de la averiguación previa en que se actúa, habían transcurrido quince días naturales desde la entrada en vigor del Decreto publicado el 17 diecisiete de junio de 2016 dos mil dieciséis, por tanto resulta procedente y apegado a Derecho el inicio de la presente averiguación previa con las formalidades propias del sistema penal mixto o tradicional, considerado como vigente para el caso concreto que nos ocupa, por lo que no resulta aplicable para la presente, el Código Nacional de Procedimientos Penales, así como tampoco lo son las formalidades del sistema Penal Acusatorio Adversarial. -----
--- Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracción I, 2º fracciones I y II, 16, 17, 19, 22, 26, 123, 168, 180, 206 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, párrafo segundo, 2, 3, 4, fracción I, apartado A) y fracción IV, 10, fracción X, 22 fracción I, 25, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 1, 3, 6 y 54, fracción II, del Reglamento de la Ley antes señalada, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- **PRIMERO.-** Agréguese a los autos de la indagatoria oficio número E-120/2016, del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas; con el que notifica el acuerdo dictado el 5 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis dictado dentro de la causa penal 29/2016-VII; Pliego de Consignación en original y duplicado con el que se ejerce acción penal, sin detenido, contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO; Sobre cerrado con los datos generales de los testigos y víctimas con reservas de identidad señalados en el PUNTO QUINTO resolutivo del pliego de consignación; acuse de recibo del Juzgado Primero de Distrito del 5 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, del oficio SDHPDSC/OI/2106/2016 y original del "Turno de consignación sin detenido, con número de registro 000032/2016, turnado al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Matamoros, Tamaulipas, documentos de los que se da fe en términos de los artículos 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y se agregan a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.-** Se ordena subsanar las deficiencias precisadas por el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Tamaulipas, ello, conforme al proveído del 5 cinco de julio de 2016 dos mil dieciséis, dictado en la causa penal 29/2016-VII. -----

-- **TERCERO.-** Una vez hecho lo anterior, procédase a plantear nuevamente el Ejercicio de la Acción Penal, sin detenido, a la Autoridad Judicial de la Federación competente, contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de SECUESTRO, en agravio de los 43 cuarenta y tres estudiantes de la normal rural "Raúl Isidro Burgos" Ayotzinapa, ya nombrados en el cuerpo de esta determinación. -----

CÚMPLASE

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad

MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, QUIEN ACTÚA LEGALMENTE EN LA PRESTACIÓN DE LA ASISTENCIA QUE FIRMAN Y DAN FE. -----

DAMOS FE -----

Investigaciones de asistencia

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación

Tomo IV

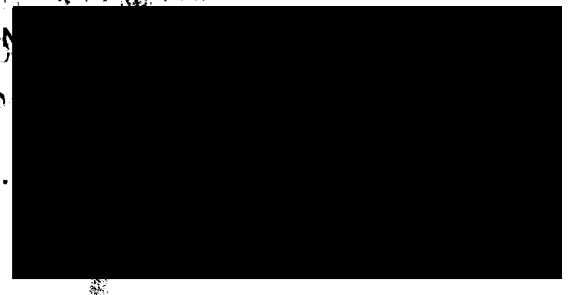
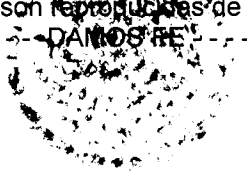
CERTIFICACION

- - - En Ciudad de México, del día dos de diciembre de dos mil diecisiete, la suscrita licenciada [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], Ministerio Público Federal, de la oficina de Investigación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

CERTIFICA:

- - - En términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 26 y 208 del Código de Procedimientos Penales, que las 611 (seiscientos once) fojas útiles que se precisan a continuación, son fiel y exacta reproducción de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016 mismas que se tuvieron a la vista en el interior de esta oficina de investigación de Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, lo que se certifica para los efectos legales correspondientes. -----

Apartado de observaciones: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se certifica que de la foja uno a la seiscientos, son reproducción copia certificada de constancias que obran en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/002/2016. De la foja seiscientos uno a seiscientos once son reproducciones de su original. -----



SISTEN

C.

Faint, illegible text or stamp at the bottom center of the page.



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO
Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

617

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 737

--- En la Ciudad de México, siendo el día Ventidós de Marzo
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado **CARLOS ALBERTO DEL JESÚS LÓPEZ FLORES** Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 737 Seiscientos treinta y Siete), mismo que consta de 617
(Seiscientos Diecisiete) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----

----- **CONSTE** -----

LIC. IRMA CHAVEZ NIETO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. ELVIA GUERRERO MARTÍNEZ